

PERIODICO OFICIAL

—DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO—

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: Lic. Jaime Flores Zúñiga.—Director General de Gobernación
Supervisor: Lic. Leopoldo Guasso Sánchez.—Sub-Director de Gobernación

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-22, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

TOMO CXVII

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, FEBRERO 23 DE 1984

NUM. 10

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exeutor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes sabed.

Que el H. Li Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUM. 164

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DECLARACION DE EXPROPIACION DECRETADA POR EL C. ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA AVENIDA HIDALGO DE LA POBLACION DE TIZAYUCA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE SON PROPIEDADES DE LOS SEÑORES PORFIRIO MUÑOZ ZAMORA Y DE FRANCISCO Y LEONEL HERNANDEZ RAMIREZ, RESPECTIVAMENTE, Y QUE SE DESTINARAN PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLAZA CIVICA, INTEGRADA CON EL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO DE DICHA POBLACION; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que dicha declaratoria de expropiación se ajusta a lo que para estos casos determinan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Hidalgo y la Ley de Expropiación de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.—Que la solicitud de expropiación al C. Gobernador Constitucional del Estado, la hicieron, el C. Presidente Municipal, vecinos y demás autoridades del Municipio de Tizayuca, Hgo., para afectar los predios que se expropien y destinarlos a un servicio público muy importante como lo es la construcción de la Plaza Cívica de ese lugar; y las pruebas que aparecen en el expediente integrado por este motivo se estiman fehacientes y suficientes para fundar el acto expropiatorio que nos ocupa.

SUMARIO:

DECRETO No. 164.—POR EL CUAL SE APRUEBA LA DECLARACION DE EXPROPIACION DECRETADA POR EL C. ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA AVENIDA HIDALGO DE LA POBLACION DE TIZAYUCA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE SON PROPIEDADES DE LOS SEÑORES PORFIRIO MUÑOZ ZAMORA Y DE FRANCISCO Y LEONEL HERNANDEZ RAMIREZ, RESPECTIVAMENTE, Y QUE SE DESTINARAN PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLAZA CIVICA, INTEGRADA CON EL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO DE DICHA POBLACION.

Págs. 1 — 2

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

RESOLUCIONES SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN DIVERSOS POBLADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

Págs. 2 — 143

TERCERO.—Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, solamente concede la facultad a este H. Congreso, en su Artículo 56 Fracción XVI, de aprobar las expropiaciones, que por causa de utilidad pública determine el Ejecutivo.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE H. CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Es de aprobarse la declaración de expropiación decretada por el C. Arq. Guillermo Rossell de la Lama, Gobernador Constitucional del Estado, de los inmuebles ubicados en la Avenida Hidalgo de la población de Tizayuca de esta Entidad Federativa, Cabecera del Municipio del mismo nombre, que son propiedades de los señores Porfirio Muñoz Zamora y de Francisco y Leonel Hernández Ramírez, respectivamente, y que se destinarán para la Construcción de la Plaza Cívica, integrada con el equipamiento y mobiliario urbano de la población de Tizayuca Hgo., mediante el pago de las indemnizaciones siguientes: \$60,000 (SESENTA MIL PESOS) para el señor Porfirio Muñoz Zamora, 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL) para

el señor Leonel Hernández Ramírez, haciendo un total de 300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS) que el H. Ayuntamiento de Tizayuca, Hgo., depositará en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para ser entregados a sus destinatarios.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO.—DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Diputado Presidente.—LIC. ABEL CERON SAN NICOLAS.—Diputado Secretario.—LIC. GABRIEL PERALES SALVADOR.—Diputado Secretario.—C. ARTURO AVILA MARIN.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento, el DECRETO No. 164, expedido por la Diputación Permanente de la LI Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por el cual se aprueba la declaración de expropiación decretada por el C. Arq. Guillermo Rosell de la Lama, Gobernador Constitucional del Estado, de los inmuebles ubicados en la avenida Hidalgo de la Población de Tizayuca de esta Entidad Federal, cabecera del Municipio del mismo nombre, que son propiedades de los señores Porfirio Muñoz Zamora y de Francisco y Leonel Hernández Ramírez, respectivamente, y que se destinarán para a construcción de la Plaza Cívica, integrada con el equipamiento y mobiliario urbano de dicha población.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.—GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbricas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO FRANCISCO I MADERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO FRANCISCO I MADERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.— SECRETARIA GENERAL.— COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 689.—(3512) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO I MADERO", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO 04711 DE FECHA 20 DE JULIO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO I MADERO", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE JUNIO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE LITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE JUNIO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DE LA CITADA ORDENAMIENTOS, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE JULIO DE 1983 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE JUNIO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ASI LOS CAMPESINOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 32 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1982, EL ACTA DE DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.— QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 85, 2.º Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.— SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO I MADERO", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.º ANGEL ALCANTARA, 2.º NORBERTA ROSALES, 3.º FACUNDO ANGELES, 4.º ANDRES ARAGON, 5.º LIND BERNAL, 6.º APOLONIO CERAPIO, 7.º JUANA COYUATZIN, 8.º FELIPE FERNANDEZ, 9.º JESUS GARCIA FERNANDEZ, 10.º JESUS

HERNANDEZ, 11.- MARTIN TORRES Y 12.- SOTERO ROSAS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CONCEPCION ALCANTARA, 2.- CARMEN ROSAS, 3.- ISABEL ROSAS, 4.- GABRIELA ROSAS, 5.- ANGELES ALCANTARA, 6.- JULIO ANGELES ROSALES, 7.- FRANCISCO ANGELES, 8.- GUADALUPE ANGELES, 9.- ADRIAN ANGELES, 10.- ANGELA ANGELES, 11.- EULALIA ANGELES, 12.- CRESCENCIA ANGELES, 13.- MARIA FELIX ANGELES, 14.- CARLOS ARAGON, 15.- AGUSTIN ARAGON, 16.- JUAN ARAGON, 17.- SARA ARAGON, 18.- JESUS ARAGON, 19.- ADELA ARAGON, 20.- LUISA ARAGON, 21.- MARTINA ARAGON, 22.- REMEDIOS ARAGON, 23.- ROSA VALDES, 24.- PORFIRIO BERNAL, 25.- PETRA BERNAL, 26.- MARIA BERNAL, 27.- EZEQUIEL CERAPIO, 28.- MANUELA GIL, 29.- FELIPE CERAPIO, 30.- CASTULO CERAPIO, 31.- ROSA HERNANDEZ G., 32.- DOLORES OLVERA, 33.- DOLORES GARCIA, 34.- LUIS HERNANDEZ Y 35.- MARGARITA MARTINEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 116029, 116031, 116032, 116033, 116036, 116038, 2306975, 116041, 116043, 116044, 116051 Y 116059...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO I MADERO", MUNICIPIO DE SINGUILCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- PALADIO ALCANTARA ROSAS, 2.- JULIAN ANGELES GONZALEZ, 3.- MARGARITA CERON VDA DE A., 4.- PETRA BARRERA GARCIA, 5.- RICARDO BERNAL VALDES, 6.- FELIPE COAPIO GIL, 7.- JOSE HERNANDEZ COYOMATZI, 8.- ANICETO FERNANDEZ OLVERA, 9.- ANGELA MARTINEZ TORRES, 10.- ABELINO HERNANDEZ GARCIA, 11.- GUILLERMO MARTINEZ ARAGON Y 12.- SERGIO ALCANTARA ROSALES. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO I MADERO", MUNICIPIO DE SINGUILCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDLON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO COMUATZACUATL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO COMUATZACUATL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1315.- (13474) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COMUATZACUATL", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3934 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COMUATZACUATL", MUNICIPIO DE HUAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE ENERO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO

RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO

RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE JULIO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DE LA CITADA ORDENAMIENTOS, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE

DESABECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE JULIO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AJOIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERRUMPIDA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE MAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE ENERO DE 1982, EL ACTA DE DESABECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE TIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPIDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COMUATZACUATL", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- EVARISTO CASTANO, 2.- FIDENCIO JOSE, 3.- DE LA CRUZ JUVENTINO, 4.- ALFONSO LUIS, 5.- LEONARDO FRANCISCO, 6.- MARCIANO JUAN, 7.- NICANORO AGUIRRE, 8.- ARENAS NICOLAS MARTINIANO, 9.- ABELINO HERNANDEZ, 10.- JULIAN CASTILLO, 11.- CORTES MARIA JUANA, 12.- ROSA MARIA, 13.- VITE IGNACIA, 14.- RAMOS AGUIRRE EUSTOLIA, 15.- AYILA GUILLERMO, 16.- BAUTISTA GOMEZ BENITO, 17.- MARTINEZ VIRGINIA, 18.- DANIEL BENITO, 19.- BAUTISTA JESUS FELIX, 20.- CATARINA MARIA, 21.- FELIX PONCIANO, 22.- CIPRIANO MARIA, 23.- LOPEZ

MARIA NICOLASA, 24.- BAUTISTA ELIGIA ANDRES, 25.- ARENAS MARIA MAGDALENA Y 26.- HERNANDEZ GUERCINDO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ALVARADO MARGARITA, 2.- BAUTISTA TORRES MARCELINO, 3.- DE LA CRUZ MARIA BENITA, 4.- VICTORINA MARIA, 5.- BAUTISTA NAZARIO, 6.- BAUTISTA PORFIRIO, 7.- ARENAS BAUTISTA REYNO, 8.- BAUTISTA MARIA JULIANA, 9.- ARENAS BAUTISTA MOISES, 10.- CATARINA MARIA, 11.- CASTILLO FLORENTINO, 12.- MARTINEZ CORTES SILVIA, 13.- LOPEZ MARIA MAGDALENA, 14.- CRISTOBAL LOPEZ VITE, 15.- ALBERTO LOPEZ VITE, 16.- ELEUTERIA LOPEZ VITE, 17.- MARIO BAUTISTA RAMOS, 18.- NOE BAUTISTA RAMOS, 19.- BAUTISTA GOMEZ FLORENCIO, 20.- SANCHEZ LIBRADA, 21.- ROMULO LOPEZ JUAN, 22.- CATARINA MARIA, 23.- VALERIA BAUTISTA MARIA JUANA, 24.- LUPAZ RAMONA, 25.- MARTINEZ GERMAN, 26.- SEVERIANO BAUTISTA, 27.- LILIA BAUTISTA, 28.- HERNANDEZ HERNANDEZ LEODEGARIO Y 29.- AGUSTINA MARIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1270737, 1270740, 1270743, 1270747, 1270748, 1270755, 1270763, 1270769, 1270777, 1270781, 1270782, 1270786, 1270787, 1270788, 1270792, 1270795, 1270797, 1270798, 1270799, 1270833, 1270869, 127081, 1270813, 1270844, 1270856 Y 1270858...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COMUATZACUATL", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- BAUTISTA ALVARADO LEODARIO, 2.- EVARISTO BAUTISTA EMIGIO, 3.- VENANCIA PEREZ DE LA CRUZ, 4.- FELIPE VITE MARTINEZ, 5.- JESUS VITE CARDOZO, 6.- MARCELINO BAUTISTA TORRES, 7.- BAUTISTA MARIA MACEDONIA, 8.- LEONARDO DE LA C., HERNANDEZ, 9.- NOEL HERNANDEZ REYES, 10.- PRIMITIVO CASTILLO, 11.- LAURENTINO CORTES MARTINEZ, 12.- EUTQUIJO CERECEO VITE, 13.- EPIFANIO CERECEO, 14.- MARTINIANO BAUTISTA TORRES, 15.- PLACIDO RAMIREZ HERNANDEZ, 16.- EUSEBIO SOLIZ CORTES, 17.- ALFREDO LOPEZ MARTINEZ, 18.- FORTUNATO

LOPEZ. 19.- VIDAL MARTINEZ HERNANDEZ. 20.- RICARDO ORTEGA ----
MARTINEZ. 21.- TITO HERNANDEZ CASTAÑEDA. 22.- VITE BAUTISTA --
JUSTO. 23.- JOSE EULOGIO BAUTISTA. 24.- ANDRES BAUTISTA GOMEZ.
25.- PRIMO VITE MARTINEZ Y 26.- MARIA AGUSTINA BRIGIDA. -----
CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL --
POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----
UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----
"COMUATZACUATL", MUNICIPIO DE HUATULA, DEL ESTADO DE HIDALGO, --
EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE -----
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ----
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA --
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DE --
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO --
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO --
CORDERO MENDOZA.- RUBRICA.- EL VDC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. --
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VDC. RPT. DEL GOB. --
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VDC. --
RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO SAN PABLO OXTOTIPAN, UBICADO EN EL -----
MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO SAN PABLO OXTOTIPAN, UBICADO EN EL -----
MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION --
AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 319-3538 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SAN PABLO OXTOTIPAN", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, --
DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 517. DE FECHA 1.º DE AGOSTO --
DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA --
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA -----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "SAN PABLO OXTOTIPAN", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN. EN
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA -----
CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ----
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16
DE JUNIO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA --
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA --
DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ----
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL --
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS -----
AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A --
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS --
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO ----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----

COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE MARZO DE --
1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA --
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR --
LA SECCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 43.º DEL CITADO ORDENAMIENTO. --
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE ABRIL DE 1983 PARA SU -----
DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE --
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO --
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE --
DESACORDO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE -----
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS --
VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 16 DE MARZO DE 1983, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE --
VIGILANCIA, NO ASI LOS PRESUNTOS CAMPESINOS SUJETOS A JUICIO. --
ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE
DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE -----
DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE --
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO --
ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
AGRARIA, PREVIENDO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS.
SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION --
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --

DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR --
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE --
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES --
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL --
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS -----
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -----
FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS --
A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE, EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1982, EL ACTA DE -----
DESACORDO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES --
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y --
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 1982; DE ACUERDO CON --
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72.º FRACCION III, 85, 200 Y --
DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -----
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES --
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y --
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN --
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PABLO OXTOTIPAN", -----
MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER --
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- BENITEZ TOVAR ----
SALOME, 2.- GODINEZ MARTINEZ ASUNCION, 3.- ORTIZ GODINEZ ----
BERNABE, 4.- HERNANDEZ GODINEZ BENITO, 5.- MARTINEZ HERNANDEZ --
ADRIAN Y 6.- CANICHE JOSE, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS
DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ORTIZ BENITEZ JUAN, --
2.- HERNANDEZ GODINEZ BENITO Y 3.- MARTINEZ GODINEZ MARTIN, EN
CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS -----
SANCIONADOS, NUMEROS: 02222011, 02222775, 02222789, 02222799, --
02222809 Y 00083303...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----
DENOMINADO "SAN PABLO OXTOTIPAN", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, --
DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- BENITEZ NOGALE VENANCIO, --
2.- GODINEZ GODINEZ ALBERTO, 3.- HERNANDEZ GODINEZ FAUSTINO Y --
4.- MARTINEZ CARRICHO MARGARITA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE --
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS

ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, -----
RESPECTO DE LA UNIDAD DE DOTACION RESTANTE DEL C. DELEGADO DE --
LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, --
DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE --
SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACORDO DE CAMPESINOS --
CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO --
243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----
UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN
PABLO OXTOTIPAN", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE --
HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ----
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA --
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DE --
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO --
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO --
CORDERO MENDOZA.- RUBRICA.- EL VDC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. --
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VDC. RPT. DEL GOB. --
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VDC. --
RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO POZUELOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL --
CARDENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO POZUELOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL --
CARDENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION --
AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 909-3789 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "POZUELOS", MUNICIPIO DE EL CARDENAL, DEL ESTADO DE
HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05808 DE FECHA 5 DE AGOSTO --
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA --
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA -----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "POZUELOS", MUNICIPIO DE EL CARDENAL, EN ESTA ----
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA

DE FECHA 5 DE JULIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE JULIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERANDO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA JILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "POZUELOS", MUNICIPIO DE EL CARDENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ALFONSO ANGELES, 2.- MERCEDES ANGELES, 3.- ESTEBAN ANGELES, 4.- SILVERIO ANGELES, 5.- MELITON ANGELES, 6.- FELIPE HERNANDEZ, 7.- CARLOS HERNANDEZ, 8.- ROSENDO HERNANDEZ, 9.- HILARIO HERNANDEZ, 10.- CALLETANO HERNANDEZ, 11.- SILVESTRE HERNANDEZ, 12.- ANASTACIO HERNANDEZ, 13.- JESUS HERNANDEZ, 14.- ANDRES MENDIETA, 15.- SABAS MENDOZA, 16.- FELICIANO MENDIETA, 17.- FRANCISCA PEREZ, 18.- EULOGIO PEREZ, 19.- SILVESTRE PEREZ, 20.- SEBASTIAN PEREZ, 21.- FRANCISCO PEREZ, 22.- GREGORIO RODRIGUEZ, 23.- BELFIND ACOSTA, 24.- BENITO ANGELES, 25.- FRANCISCO ANGELES, 26.- APOLINAR ANGELES, 27.- ADRIAN GOMEZ G., 28.- EUSEBIO PEREZ, 29.- ANASTACIA ROMULO, 30.- SEVERINO ROMAN, 31.- MICHAELA MENDOZA, 32.- TERESA ANGELES VENANCIO, 33.- JUANA ANGELES RAMIREZ, 34.- FELICIANA HERNANDEZ MENDOZA, 35.- EULOGIO ANGELES ROMULO, 36.- ANGELES MARTINEZ FRANCISCA, 37.- ANGELES HERNANDEZ EDUARDO, 38.- HERNANDEZ MENDOZA SABAS, 39.- HERNANDEZ BARRANCO FIDEL Y 40.- HERNANDEZ MENDOZA CELEDONIO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ALBINA CALLEJA, 2.- TORIBIA ANGELES, 3.- INES PEREZ, 4.- HILARIA HERNANDEZ, 5.- EDUARDO ANGELES, 6.- LIBORIO ANGELES, 7.- NICOLASA CARRIZAL, 8.- SILVIANA HERNANDEZ, 9.- TRINIDAD HERNANDEZ, 10.- MAXIMINA PEREZ, 11.- FLORENCIO HERNANDEZ, 12.- RUPERTA BARRANCO, 13.- IGNACIO HERNANDEZ, 14.- CATARINA BARRANCO, 15.- SEBASTIAN HERNANDEZ, 16.- DAMIANA MENDOZA, 17.- GONZALO HERNANDEZ, 18.- FACUNDA

AYALOS, 19.- PEDRO HERNANDEZ, 20.- FELIPA RAMIREZ, 21.- CASTULO HERNANDEZ, 22.- CIRILA ANGELES, 23.- VENTURA MENDIETA, 24.- MARIA ROMULO, 25.- LEONARDO MENDOZA, 26.- MARCELA PEREZ, 27.- CARLOS ROMULO, 28.- LUCIANO ROMULO, 29.- LUISA HERNANDEZ, 30.- PABLO PEREZ, 31.- MARTINEZ LEONOR, 32.- PEREZ RUFINO, 33.- MARGARITA ANGELES, 34.- PEREZ ALBERTO, 35.- PAZ HIDALGO, 36.- PETRA PEREZ, 37.- VIRGINIA MENDIETA, 38.- LUCIA RODRIGUEZ, 39.- EULALIA PEREZ, 40.- SILVIANO ACOSTA, 41.- PLACIDA HERNANDEZ, 42.- JUAN ANGELES, 43.- EULALIA GACHUZ, 44.- ESTANISLAO GOMEZ, 45.- FRANCISCA MENDOZA, 46.- APOLINAR PEREZ, 47.- SANTIAGO ANGELES, 48.- MARIA CRUZ ANGELES, 49.- FRANCISCA NICOLAS, 50.- SEVERINO CESAREO, 51.- PEREZ ANGELES RAMON, 52.- ANGELES VENANCIO GENDOVEA, 53.- VENANCIO ANGELES AGAPITA, 54.- HERNANDEZ ANGELES PACIANO, 55.- HERNANDEZ ANGELES MARIA LUISA, 56.- HERNANDEZ MENDOZA DANIEL, 57.- HERNANDEZ HERNANDEZ LUCIO Y 58.- HERNANDEZ JUAN, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 174947, 174948, 174949, 174950, 174951, 174952, 174953, 174954, 174957, 174961, 174963, 174964, 174965, 174966, 174970, 174972, 174974, 174975, 174977, 174978, 174982, 174983, 174985, 174987, 174990, 174993, 174994, 174998, 175004, 175015, 175017, 1805195, 1805197, 1805200, 1805206, 1905209, 1944884, 1944896, 1944897, 1944919 Y 1944935...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "POZUELOS", MUNICIPIO DE EL CARDENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JUSTO ANTONIO ANGELES CALLEJAS, 2.- PEDRO JUSTINO ANGELES PEREZ, 3.- JUVENTINO ANGELES HERNANDEZ, 4.- MARIA HERNANDEZ BOMHO, 5.- PONCIANO HERNANDEZ ANGELES, 6.- MACARIA HERNANDEZ MENDOZA, 7.- PETRA ALVAREZ CUENCA, 8.- APOLINAR HERNANDEZ TEPEATE, 9.- JUVENTINO HERNANDEZ TEPEATE, 10.- MIGUEL HERNANDEZ BARRANCO, 11.- MELITON HERNANDEZ ROMULO, 12.- ARISTE HERNANDEZ AYALOS, 13.- CIRIACO HERNANDEZ REBOLLEDO, 14.- AMADO MENDIETA HERNANDEZ, 15.- BENITO MENDIETA ANGELES, 16.- FERNANDO IRINEO MENDIETA ANGELES, 17.- JUAN PEREZ ROMULO, 18.- FERNANDO ANGELES PEREZ, 19.- FIDEL PEREZ SERRANO, 20.- CAMILO HERNANDEZ AYALOS, 21.- MARIA LEONOR PEREZ MORA, 22.- MARGARITO RODRIGUEZ MENDIETA, 23.- FLORENTINO ALVAREZ CALLEJAS, 24.- LAZARO ANGELES TEPEATE, 25.- JUSTINO ANGELES ROMULO, 26.- PASCUAL ANGELES PEREZ, 27.- TEOPHILO HERNANDEZ AYALOS, 28.- DANIEL PEREZ MENDOZA, 29.- FERNANDO HERNANDEZ ANGELES, 30.- ESTEBAN SEVERINO ANGELES, 31.- RAFAEL HERNANDEZ HERNANDEZ, 32.- JUAN MENDIETA PEREZ, 33.- JUSTINO PEREZ TEPEATE, 34.- HUMBERTO MENDIETA HERNANDEZ, 35.- CIRILO ANGELES PEREZ, 36.- MAXIMO PEREZ ANGELES, 37.- JUAN ANGELES VENANCIO, 38.- FACUNDA ANGELES RAMIREZ, 39.- DANIEL HERNANDEZ TEPEATE Y 40.- EPIFANIA HERNANDEZ BARRANCO. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "POZUELOS", MUNICIPIO DE EL CARDENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VDC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VDC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VDC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MATEO IXCUINQUITLAPILCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MATEO IXCUINQUITLAPILCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1618-(3422) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MATEO IXCUINQUITLAPILCO", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02173 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MATEO IXCUINQUITLAPILCO", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE MARZO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS

AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO DE RESOLUTIVO.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERANDO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE JULIO DE 1982 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECIMIENTO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 30 DE JUNIO DE 1982, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL E. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS AFECTADOS, SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 32 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS MAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 65 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE DUDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE MARZO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECIMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 6 DE MARZO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "SAN MATEO IXCUINQUITLAPILCO", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CRUZ MONROY ODILON, 2.- CERON CRUZ HERMILO, 3.- DURAN JIMENEZ JOSE, 4.- MONROY FELIX GARCIA VDA. DE, 5.- GONZALEZ MONROY JESUS, 6.- HERNANDEZ ANTONIO, 7.- HERNANDEZ GARCIA GUADALUPE, 8.- JIMENEZ AVILA SIMON, 9.- LOPEZ GUADALUPE JIMENEZ, 10.- LOPEZ JIMENEZ FRANCISCO, 11.- MEJIA HERNANDEZ DANIEL, 12.- MONROY GARCIA MANUEL, 13.- TAPIA HERNANDEZ EMILIO, 14.- AGUILAR DROPEZA MILARIO, 15.- TAPIA PAULA AQUINO VDA. DE, 16.- AYALA CABANAS ADRIAN, 17.- CRUZ ANGELES LEONARDO, 18.- CORTES CORTES FORTUNATO, 19.- GARCIA CRUZ ISAAC, 20.- HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS, 21.- JIMENEZ CERON PABLO, 22.- JIMENEZ ANGELES MARIA, 23.- JIMENEZ LOPEZ CONCEPCION, 24.- JIMENEZ CERON EPIGENIO, 25.- JIMENEZ ANGELES LEONARDO, 26.- LOPEZ HERNANDEZ APOLINAR, 27.- MARTINEZ GONZALEZ PEDRO, 28.- MONROY GUTIERREZ PEDRO, 29.- OSORIO JUANA MONROY VDA. DE, 30.- MONROY CASTRO ANTONIA, 31.- MEJIA JIMENEZ SABINO, 32.- MEJIA CERON EPIFANIO, 33.- PEREZ GONZALEZ MANUEL, 34.- LOPEZ LUISA RODRIGUEZ VDA. DE, 35.- VERA BAUTISTA GENARO, 36.- CERON ALDANA FELIPE, 37.- LOPEZ CERON SEBASTIAN, 38.- LUCAS ALVARADO FELIPE, 39.- MEJIA BARRERA FERMIN, 40.- PONCE CONTRERAS PABLO, 41.- RODRIGUEZ CRUZ AMADOR, 42.- RIVERA CORTES FERMIN, 43.- SANTILLAN LOPEZ

FELIX, 44.- VERA LOPEZ GREGORIO, 45.- VENTURA PARRA GUADALUPE, 46.- ANGELES CAMARGO VALENTIN, 47.- JIMENEZ DE A. BERNARDO, 48.- GONZALEZ BECERRA ANTONIO, 49.- LOPEZ CERON SEBASTIAN Y 50.- GUTIERREZ VERA MIGUEL. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ALFONSO CRUZ MONROY, 2.- CAMILO CRUZ MONROY, 3.- AGUSTIN CRUZ MONROY, 4.- FELIX CRUZ MONROY, 5.- MATEA CRUZ MONROY, 6.- CERON AURELIA ORDONEZ DE, 7.- CERON ORDONEZ JOSEFA, 8.- DURAN TAPIA MAGDALENO, 9.- DURAN AURELIA TAPIA DE, 10.- GENARO DURAN TAPIA, 11.- MARCIANO DURAN TAPIA, 12.- MARCELINA DURAN TAPIA, 13.- CLEOTILOE DURAN TAPIA, 14.- JUANA GARCIA MONROY, 15.- JUAN GARCIA MONROY, 16.- MANUEL GARCIA MONROY, 17.- GABRIEL GARCIA MONROY, 18.- PANFILD GARCIA MONROY, 19.- JULIA GARCIA MONROY, 20.- GONZALEZ TAPIA ANTONIO, 21.- GONZALEZ MA. TAPIA DE, 22.- ZENON GONZALEZ TAPIA, 23.- ZENAIDA GONZALEZ TAPIA, 24.- FELIX GONZALEZ TAPIA, 25.- HERNANDEZ FLORES CLETA, 26.- HERNANDEZ CATARINA FLORES DE, 27.- MIGUEL HERNANDEZ AQUINO, 28.- ROBERTO HERNANDEZ AQUINO, 29.- JULIA HERNANDEZ AQUINO, 30.- SOLEDAD HERNANDEZ AQUINO, 31.- CHAVEZ JIMENEZ GUADALUPE, 32.- LIBRADA LOPEZ JIMENEZ, 33.- MARTIN LOPEZ JIMENEZ, 34.- NATIVIDAD LOPEZ JIMENEZ, 35.- ZENAID RODRIGO LOPEZ LOPEZ, 36.- GUADALUPE LOPEZ LOPEZ, 37.- MONROY GARCIA PANFILA, 38.- MEJIA TAPIA MELESIO, 39.- MARIA TAPIA REYES, 40.- DOLORES TAPIA REYES, 41.- CATALINA TAPIA REYES, 42.- PETRA TAPIA REYES, 43.- AGUILAR DEMETRIO DE LUCIO, 44.- NICOLAS AGUILAR DE LUCIO, 45.- TEODORO AGUILAR DE LUCIO, 46.- EPIFANIO AGUILAR DE LUCIO, 47.- GABRIELA AGUILAR DE LUCIO, 48.- SUSANA AGUILAR DE LUCIO, 49.- TAPIA AQUINO COLUMBA R., 50.- RAMIREZ AQUINO JOVITA, 51.- TAPIA AQUINO GREGORIA, 52.- CRUZ JIMENEZ NORBERTA, 53.- CRUZ MAXIMINA JIMENEZ DE, 54.- VENANCIA CRUZ JIMENEZ, 55.- MANUELA CRUZ JIMENEZ, 56.- GARCIA ANGELES ANTONIO, 57.- GARCIA ANTONIA ANGELES DE, 58.- SIMON GARCIA ANGELES, 59.- JOSEFA GARCIA ANGELES, 60.- DARIO HERNANDEZ CORTES, 61.- JUAN HERNANDEZ CORTES, 62.- JAVIER HERNANDEZ CORTES, 63.- ANTONIO HERNANDEZ CORTES, 64.- MARTIN HERNANDEZ CORTES, 65.- LUISA HERNANDEZ CORTES, 66.- FRANCISCA HERNANDEZ CORTES, 67.- JIMENEZ LIBRADA LOPEZ DE, 68.- JIMENEZ CORTES LUIS, 69.- JIMENEZ MARIA CORTES DE, 70.- CONCEPCION JIMENEZ CORTES, 71.- GENARO JIMENEZ CORTES, 72.- AURELIO JIMENEZ CORTES, 73.- JIMENEZ ZAMORA ROSA, 74.- JIMENEZ JULIANA ZAMORA, 75.- SEVERIANO JIMENEZ ZAMORA, 76.- ALBINO JIMENEZ ZAMORA, 77.- JIMENEZ CERON EDUARDO, 78.- FLAVIO JIMENEZ HERNANDEZ, 79.- MARGARITA JIMENEZ HERNANDEZ, 80.- LOPEZ MARTINA VARGAS DE, 81.- MARTINEZ MONROY ANDRES, 82.- MARTINEZ ISAURO MONROY DE, 83.- CONCEPCION MARTINEZ MONROY, 84.- HERIBERTA MARTINEZ MONROY, 85.- MONROY FELIX CRUZ DE, 86.- MONROY JIMENEZ CRISPIN, 87.- MEJIA JIMENEZ ROSENDO, 88.- MEJIA LIBRADA JIMENEZ DE, 89.- ROBERTO MEJIA JIMENEZ, 90.- LUIS MEJIA JIMENEZ, 91.- TERESA MEJIA LIRA, 92.- JOVITA MEJIA LIRA, 93.- CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ, 94.- FAUSTINO LOPEZ RODRIGUEZ, 95.- JUANA LOPEZ RODRIGUEZ, 96.- TERESA LOPEZ RODRIGUEZ, 97.- LUISA LOPEZ RODRIGUEZ, 98.- VERA ISIDORA CERON DE, 99.- MELQUIADES VERA CERON, 100.- GUILLERMO VERA CERON, 101.- NATIVIDAD VERA CERON, 102.- CATALINA VERA CERON, 103.- MILARIA VERA CERON, 104.- CERON LUISA ARAUZ DE, 105.- AURELIO CERON ARAUZ, 106.- HERMILO CERON ARAUZ, 107.- SATURNINO CERON ARAUZ, 108.- ZEFERINO CERON ARAUZ, 109.- EPIGENIA CERON ARAUZ, 110.- JUANA CERON ARAUZ, 111.- MODESTA CERON ARAUZ, 112.- LOPEZ JOSEFINA CERVANTES DE, 113.- LUCAS GONZALEZ EUSEBIO, 114.- LUCAS MERLINDA GONZALEZ DE, 115.- JUAN LUCAS GONZALEZ, 116.- ALBINO LUCAS GONZALEZ, 117.- SILVESTRE LUCAS GONZALEZ, 118.- CLEOFAS LUCAS GONZALEZ, 119.- PILAR LUCAS GONZALEZ, 120.- MARGARITA LUCAS GONZALEZ, 121.- MEJIA BARRERA SALVADOR, 122.- PONCE CONTRERAS PABLO, 123.- RODRIGUEZ ADELaida DIAZ DE, 124.- EUFRODINA RODRIGUEZ DIAZ, 125.- ANA RODRIGUEZ DIAZ, 126.- JUSTINA RODRIGUEZ DIAZ, 127.- DOMITILA RODRIGUEZ DIAZ, 128.- RIVERA MARTINEZ CRESCENCIO, 129.- RIVERA MARTINEZ LUISA DE, 130.- EDUARDO RIVERA MARTINEZ, 131.- MODESTO RIVERA MARTINEZ, 132.- RITA RIVERA MARTINEZ, 133.- SANTILLAN MARIA AZPETA DE, 134.- LIDIA VERA GUERRERO, 135.- CUBBERTO VERA GUERRERO, 136.- AGUSTIN VERA GUERRERO, 137.- JUAN VERA GUERRERO, 138.- JOEL VERA GUERRERO, 139.- ABEL VERA GUERRERO, 140.- VENTURA GONZALEZ FELIPE, 141.- VENTURA PAULA AQUINO DE, 142.- MACARIO ANGELES CURENO, 143.- JUANA ANGELES CURENO Y 144.- GUTIERREZ MONROY LORENA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 0962363, 0962373, 0962374, 0962378, 0962382, 0962393, 0962394, 0962398, 0962399, 0962406, 0962411, 0962412, 0962422, 0962428, 0962430, 0962491, 0962434, 0962443, 0962452, 096248, 0962487, 0962494, 0962495, 0962499, 0962504, 0962511, 0962520, 0962525, 0962528, 0962529, 0962553, 0962543, 0962557, 0962662, 0962571, 096259, 0962606, 0962607, 0962611, 0962614, 0962618, 0962621, 0962622, 0962631, 0962633, 0962423, 2165268, 2165276, 2165327 Y 2165355.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "SAN MATEO IXCUINQUITLAPILCO", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- CRUZ MONROY ELENA, 2.- CERON CRUZ ANTONIA, 3.- ALEJO GUTIERREZ GONZALEZ, 4.- MONROY VENTURA GONZALEZ, 5.- ABRAHAM GONZALEZ TAPIA, 6.- MESQUITO MEJIA JIMENEZ, 7.- HERNANDEZ AQUINO PALEMON, 8.- NARGARTO LUCAS GONZALEZ, 9.- REYES PACHECO LOPEZ, 10.- LOPEZ JULIANA LOPEZ DE, 11.- MEJIA HERNANDEZ JERONIMO, 12.- JUAN MONROY GUTIERREZ, 13.- TAPIA REYES AURELIA, 14.- AGUILAR DE LUCIO CANDELARIO, 15.- TAPIA AQUINO FRANCISCA, 16.- JUANA CERON CRUZ, 17.- EULALIA ANGELES LOPEZ, 18.- JULIA CORTES JIMENEZ, 19.- EUSEBIO GARCIA ANGELES, 20.- CORTES TERESA HERNANDEZ DE, 21.- JIMENEZ LOPEZ FELIX, 22.- JIMENEZ HERNANDEZ FLAVIO, 23.- AGUSTIN JIMENEZ ZAMORA, 24.- ANGEL MEJIA LOZANO, 25.- JIMENEZ ALBINA HERNANDEZ DE, 26.- LOPEZ VARGAS ATANACIO, 27.- MA. CONCEPCION MARTINEZ MONROY, 28.- VARGAS HERNANDEZ MANUEL, 29.- OSORIO MONROY ELISEO, 30.- JUAN MONROY JIMENEZ, 31.- CECILIO MEJIA LOPEZ, 32.- MEJIA LIRA TIMOTEO, 33.- PEREZ MARTINEZ EDUARDO TERCERO, 34.- HERMELINDA LOPEZ GONZALEZ, 35.- VERA CERON ANTONIO, 36.- IGNACIO CERON CRUZ, 37.- LOPEZ CERVANTES NATALIA, 38.- LEOBAS LUCAS GONZALEZ, 39.- PRIMITIVO MEJIA BARRERA, 40.- ESTEBAN PONCE

CERON. 41.- RODRIGUEZ DIAZ FLORENCIO. 42.- RIVERA CORTES ----
FERMIN. 43.- SANTILLAN AZPETA GUADALUPE. 44.- VERA ANGELA --
GUERRERO DE. 45.- PRAXEDES AGUILAR TAPIA. 46.- ANGELES CUREJO
GUADALUPE. 47.- MADRIGAL SANTILLAN REY. 48.- GONZALEZ BECERRA
HECTOR. 49.- LOPEZ CORTES FRANCISCA Y 50.- GUTIERREZ MONROY --
MIGUEL. -- CONSEQUENTEMENTE. EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ----
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCER.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MATEO"
INCUNQUITLAPILCO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL
ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD --
FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO --
433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO
AGRIARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA
LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DEL
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO --
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB.
DEL EDJ.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC.
RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ----
POBLADO DENOMINADO TAXTHO O LA BLANCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO
DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL ----
POBLADO DENOMINADO TAXTHO O LA BLANCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO
DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION --
AGRIARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 957-3805 ----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "TAXTHO O LA BLANCA", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ----
ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO US888 DE FECHA 9 DE AGOSTO
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ----
DENOMINADO "TAXTHO O LA BLANCA", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ----
ANAYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA ----
SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE JULIO DE 1983 Y EL ACTA DE
LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL
16 DE JULIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA
LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ----
CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ----
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ----
DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ----
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE
DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ----
PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO. ----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU
DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE
ENCUNTARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESARROLLO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE
ENCUNTARAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ----
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----
ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ----
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ----
ROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO
QUE ENCOMTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS

PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
COMOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSIGNADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS
AGRIARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON

OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS
A JUICIO; QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ----
PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE ----
DESARROLLO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRIARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE JULIO DE 1983; DE ACUERDO CON
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 206 Y
DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAXTHO O LA BLANCA", ----
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR
HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE
DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-
HILARIO CALLEJAS, 2.- FROYLAN ALDANA, 3.- ANTONIO PEREZ, 4.-
ENCARNACION MEJIA, 5.- BENITO PASCUAL, 6.- MARIA PAULA, 7.-
JOSE PEREZ, 8.- CORNELIO LEON, 9.- DAMASO PEREZ, 10.- GABINO
PEREZ, 11.- SOTERO PEREZ, 12.- CANOJO PEREZ, 13.- FELIPE
MEJIA, 14.- RAMON PEREZ, 15.- FELIX PEREZ, 16.- MARCOS PEREZ
PEREZ, 17.- PLACIDO PEREZ, 18.- MARIA BARBARA, 19.- NICANORO
PEREZ PASCUAL, 20.- JESUS ISABEL PEREZ LEON, 21.- FRANCISCO
PASCUAL PEREZ, 22.- MAXIMO PEREZ CALLEJAS Y 23.- ARTEMIO PEREZ
A. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS
SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FROYLAN ALDANA, 2.- POMPOSA PEREZ,
3.- ELISA JIMENEZ, 4.- MARIA CHUZ PEREZ, 5.- LEUCARIA ALDANA,
6.- FRANCISCO MEJIA, 7.- HIPOLITA MARIA, 8.- ROSALIO ALDANA,
9.- PLACIDA MARIA, 10.- PLACIDA IDELA, 11.- ROMUALDO PEREZ,
12.- AMALIA PASCUAL, 13.- MARIA GERTRUDIS, 14.- EMILIO PEREZ,
15.- IGNACIO PEREZ, 16.- SUSANA LEON, 17.- ROSA PEREZ, 18.-
GUADALUPE PEREZ, 19.- LORENZO PEREZ, 20.- CRUZ PEREZ, 21.-
SEBASTIANA PEREZ, 22.- AURELIO PEREZ, 23.- PABLO PEREZ PASCUAL
Y 24.- TOMAS PASCUAL PEREZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES
EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 308695,
308675, 308721, 308679, 308691, 308692, 308694, 308700,
308715, 308722, 308728, 308729, 308741, 308748, 308749,
910001, 1687818, 1687825, 1687839, 1687841, 1687846, 1687849
Y 1769259...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR VENIR
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO DENOMINADO
"TAXTHO O LA BLANCA", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL
ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- CRESCENCIO CALLEJAS C., 2.-
JAVIER HERNANDEZ CRUZ, 3.- VICENTE PEREZ CALLEJAS, 4.- GONZALO
PEREZ LEON, 5.- BENITO PEREZ ESTEDAN, 6.- LAUREANO PEREZ
PEREZ, 7.- BRAULIO PEREZ PEREZ, 8.- MARCIANO LEON PEREZ, 9.-
ALFREDO PEREZ HDEZ., 10.- CIPRIANO PEREZ LEON, 11.- ISIDRO
PEREZ AGUILAR, 12.- SERAPIA PEREZ PEREZ, 13.- BERNARDINO PEREZ
PEREZ, 14.- MIGUEL PEREZ CALLEJAS, 15.- JUAN DE DIOS PEREZ
PEREZ, 16.- FILOMENA PEREZ PEREZ, 17.- FELIPE PEREZ CALLEJAS,
18.- AGAPITO PEREZ PEREZ, 19.- ABRAHAM PEREZ PASCUAL, 20.-
JOAQUIN PEREZ LEON, 21.- JUVENTINO MEJIA PEREZ, 22.- GABRIEL
PEREZ SALAS Y 23.- ELIGIO PEREZ CALLEJAS, CONSEQUENTEMENTE,
EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRIARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE
SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO
"TAXTHO O LA BLANCA", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL
ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD --
FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO --
433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO
AGRIARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA
LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DEL
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO --
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB.
DEL EDJ.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC.
RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL MEZQUITAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL MEZQUITAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 467-135351 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MEZQUITAL", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04895 DE FECHA 30 DE JULIO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MEZQUITAL", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 1982 Y EL ACTA DE LA AGASMECA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PRECEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE MARZO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE ABRIL DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE MARZO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS

HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE MAYO DE 1982, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE 1982; DE ACUERDO CON

LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MEZQUITAL", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSE PASCUAL, 2.- JACINTO CALLEJAS, 3.- LORENZO CALLEJAS, 4.- JOSE CALLEJA, 5.- JUAN CALLEJA, 6.- AURELIO DAMIAN, 7.- NICOLASA LEON, 8.- JOSE MEJIA, 9.- JOSE PENA, 10.- ROSALIO CALLEJA, 11.- VICENTE CALLEJA, 12.- VICTOR CALLEJAS, 13.- ANDRES LEON CALLEJAS, 14.- VALERIANO MEJIA RODRIGUEZ, 15.- SABINO CALLEJAS CRUZ, 16.- MELECIO SALAS CALLEJAS Y 17.- GENARO CALLEJAS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC. 1.- ANASTACIO PASCUAL, 2.- FRANCISCO PASCUAL, 3.- ISABEL PASCUAL, 4.- JUAN CALLEJAS, 5.- MARIA LEON, 6.- LUCIO CALLEJAS, 7.- MARCELINA CALLEJAS, 8.- MACARIA CALLEJAS, 9.- MARIA CALLEJAS, 10.- IGNACIO PEREZ, 11.- HILARIO CALLEJA, 12.- PETRA SALAS, 13.- INES CALLEJA, 14.- DOMINGA CALLEJA, 15.- LAUREANO CALLEJA, 16.- APOLINAR CRUZ, 17.- CELESTINO CALLEJA, 18.- LUCIANO CRUZ, 19.- ANSELMO DAMIAN, 20.- PAVIANA DAMIAN, 21.- VIRGINIA DAMIAN, 22.- MARGARITO PEREZ, 23.- PABLO MEJIA, 24.- VALERIANO MEJIA, 25.- MAURD MEJIA, 26.- LUCIANO MEJIA, 27.- ALICIA MEJIA ALDANA, 28.- RUBEN CALLEJAS RAMIREZ, 29.- FELIPE SALAS LEON, 30.- PRISCILIANO CALLEJAS, 31.- AMALIA CALLEJAS Y 32.- ANTONIA CALLEJAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 755337, 755492, 755494, 755498, 755506, 755511, 755527, 755530, 755533, 755534, 755535, 755536, 755537, 755538, 755539, 755540, 755541, 755542, 755543, 755544, 755545, 755546, 755547, 755548, 755549, 755550, 755551, 755552, 755553, 755554, 755555, 755556, 755557, 755558, 755559, 755560, 755561, 755562, 755563, 755564, 755565, 755566, 755567, 755568, 755569, 755570, 755571, 755572, 755573, 755574, 755575, 755576, 755577, 755578, 755579, 755580, 755581, 755582, 755583, 755584, 755585, 755586, 755587, 755588, 755589, 755590, 755591, 755592, 755593, 755594, 755595, 755596, 755597, 755598, 755599, 755600, 755601, 755602, 755603, 755604, 755605, 755606, 755607, 755608, 755609, 755610, 755611, 755612, 755613, 755614, 755615, 755616, 755617, 755618, 755619, 755620, 755621, 755622, 755623, 755624, 755625, 755626, 755627, 755628, 755629, 755630, 755631, 755632, 755633, 755634, 755635, 755636, 755637, 755638, 755639, 755640, 755641, 755642, 755643, 755644, 755645, 755646, 755647, 755648, 755649, 755650, 755651, 755652, 755653, 755654, 755655, 755656, 755657, 755658, 755659, 755660, 755661, 755662, 755663, 755664, 755665, 755666, 755667, 755668, 755669, 755670, 755671, 755672, 755673, 755674, 755675, 755676, 755677, 755678, 755679, 755680, 755681, 755682, 755683, 755684, 755685, 755686, 755687, 755688, 755689, 755690, 755691, 755692, 755693, 755694, 755695, 755696, 755697, 755698, 755699, 755700, 755701, 755702, 755703, 755704, 755705, 755706, 755707, 755708, 755709, 755710, 755711, 755712, 755713, 755714, 755715, 755716, 755717, 755718, 755719, 755720, 755721, 755722, 755723, 755724, 755725, 755726, 755727, 755728, 755729, 755730, 755731, 755732, 755733, 755734, 755735, 755736, 755737, 755738, 755739, 755740, 755741, 755742, 755743, 755744, 755745, 755746, 755747, 755748, 755749, 755750, 755751, 755752, 755753, 755754, 755755, 755756, 755757, 755758, 755759, 755760, 755761, 755762, 755763, 755764, 755765, 755766, 755767, 755768, 755769, 755770, 755771, 755772, 755773, 755774, 755775, 755776, 755777, 755778, 755779, 755780, 755781, 755782, 755783, 755784, 755785, 755786, 755787, 755788, 755789, 755790, 755791, 755792, 755793, 755794, 755795, 755796, 755797, 755798, 755799, 755800, 755801, 755802, 755803, 755804, 755805, 755806, 755807, 755808, 755809, 755810, 755811, 755812, 755813, 755814, 755815, 755816, 755817, 755818, 755819, 755820, 755821, 755822, 755823, 755824, 755825, 755826, 755827, 755828, 755829, 755830, 755831, 755832, 755833, 755834, 755835, 755836, 755837, 755838, 755839, 755840, 755841, 755842, 755843, 755844, 755845, 755846, 755847, 755848, 755849, 755850, 755851, 755852, 755853, 755854, 755855, 755856, 755857, 755858, 755859, 755860, 755861, 755862, 755863, 755864, 755865, 755866, 755867, 755868, 755869, 755870, 755871, 755872, 755873, 755874, 755875, 755876, 755877, 755878, 755879, 755880, 755881, 755882, 755883, 755884, 755885, 755886, 755887, 755888, 755889, 755890, 755891, 755892, 755893, 755894, 755895, 755896, 755897, 755898, 755899, 755900, 755901, 755902, 755903, 755904, 755905, 755906, 755907, 755908, 755909, 755910, 755911, 755912, 755913, 755914, 755915, 755916, 755917, 755918, 755919, 755920, 755921, 755922, 755923, 755924, 755925, 755926, 755927, 755928, 755929, 755930, 755931, 755932, 755933, 755934, 755935, 755936, 755937, 755938, 755939, 755940, 755941, 755942, 755943, 755944, 755945, 755946, 755947, 755948, 755949, 755950, 755951, 755952, 755953, 755954, 755955, 755956, 755957, 755958, 755959, 755960, 755961, 755962, 755963, 755964, 755965, 755966, 755967, 755968, 755969, 755970, 755971, 755972, 755973, 755974, 755975, 755976, 755977, 755978, 755979, 755980, 755981, 755982, 755983, 755984, 755985, 755986, 755987, 755988, 755989, 755990, 755991, 755992, 755993, 755994, 755995, 755996, 755997, 755998, 755999, 756000, 756001, 756002, 756003, 756004, 756005, 756006, 756007, 756008, 756009, 756010, 756011, 756012, 756013, 756014, 756015, 756016, 756017, 756018, 756019, 756020, 756021, 756022, 756023, 756024, 756025, 756026, 756027, 756028, 756029, 756030, 756031, 756032, 756033, 756034, 756035, 756036, 756037, 756038, 756039, 756040, 756041, 756042, 756043, 756044, 756045, 756046, 756047, 756048, 756049, 756050, 756051, 756052, 756053, 756054, 756055, 756056, 756057, 756058, 756059, 756060, 756061, 756062, 756063, 756064, 756065, 756066, 756067, 756068, 756069, 756070, 756071, 756072, 756073, 756074, 756075, 756076, 756077, 756078, 756079, 756080, 756081, 756082, 756083, 756084, 756085, 756086, 756087, 756088, 756089, 756090, 756091, 756092, 756093, 756094, 756095, 756096, 756097, 756098, 756099, 756100, 756101, 756102, 756103, 756104, 756105, 756106, 756107, 756108, 756109, 756110, 756111, 756112, 756113, 756114, 756115, 756116, 756117, 756118, 756119, 756120, 756121, 756122, 756123, 756124, 756125, 756126, 756127, 756128, 756129, 756130, 756131, 756132, 756133, 756134, 756135, 756136, 756137, 756138, 756139, 756140, 756141, 756142, 756143, 756144, 756145, 756146, 756147, 756148, 756149, 756150, 756151, 756152, 756153, 756154, 756155, 756156, 756157, 756158, 756159, 756160, 756161, 756162, 756163, 756164, 756165, 756166, 756167, 756168, 756169, 756170, 756171, 756172, 756173, 756174, 756175, 756176, 756177, 756178, 756179, 756180, 756181, 756182, 756183, 756184, 756185, 756186, 756187, 756188, 756189, 756190, 756191, 756192, 756193, 756194, 756195, 756196, 756197, 756198, 756199, 756200, 756201, 756202, 756203, 756204, 756205, 756206, 756207, 756208, 756209, 756210, 756211, 756212, 756213, 756214, 756215, 756216, 756217, 756218, 756219, 756220, 756221, 756222, 756223, 756224, 756225, 756226, 756227, 756228, 756229, 756230, 756231, 756232, 756233, 756234, 756235, 756236, 756237, 756238, 756239, 756240, 756241, 756242, 756243, 756244, 756245, 756246, 756247, 756248, 756249, 756250, 756251, 756252, 756253, 756254, 756255, 756256, 756257, 756258, 756259, 756260, 756261, 756262, 756263, 756264, 756265, 756266, 756267, 756268, 756269, 756270, 756271, 756272, 756273, 756274, 756275, 756276, 756277, 756278, 756279, 756280, 756281, 756282, 756283, 756284, 756285, 756286, 756287, 756288, 756289, 756290, 756291, 756292, 756293, 756294, 756295, 756296, 756297, 756298, 756299, 756300, 756301, 756302, 756303, 756304, 756305, 756306, 756307, 756308, 756309, 756310, 756311, 756312, 756313, 756314, 756315, 756316, 756317, 756318, 756319, 756320, 756321, 756322, 756323, 756324, 756325, 756326, 756327, 756328, 756329, 756330, 756331, 756332, 756333, 756334, 756335, 756336, 756337, 756338, 756339, 756340, 756341, 756342, 756343, 756344, 756345, 756346, 756347, 756348, 756349, 756350, 756351, 756352, 756353, 756354, 756355, 756356, 756357, 756358, 756359, 756360, 756361, 756362, 756363, 756364, 756365, 756366, 756367, 756368, 756369, 756370, 756371, 756372, 756373, 756374, 756375, 756376, 756377, 756378, 756379, 756380, 756381, 756382, 756383, 756384, 756385, 756386, 756387, 756388, 756389, 756390, 756391, 756392, 756393, 756394, 756395, 756396, 756397, 756398, 756399, 756400, 756401, 756402, 756403, 756404, 756405, 756406, 756407, 756408, 756409, 756410, 756411, 756412, 756413, 756414, 756415, 756416, 756417, 756418, 756419, 756420, 756421, 756422, 756423, 756424, 756425, 756426, 756427, 756428, 756429, 756430, 756431, 756432, 756433, 756434, 756435, 756436, 756437, 756438, 756439, 756440, 756441, 756442, 756443, 756444, 756445, 756446, 756447, 756448, 756449, 756450, 756451, 756452, 756453, 756454, 756455, 756456, 756457, 756458, 756459, 756460, 756461, 756462, 756463, 756464, 756465, 756466, 756467, 756468, 756469, 756470, 756471, 756472, 756473, 756474, 756475, 756476, 756477, 756478, 756479, 756480, 756481, 756482, 756483, 756484, 756485, 756486, 756487, 756488, 756489, 756490, 756491, 756492, 756493, 756494, 756495, 756496, 756497, 756498, 756499, 756500, 756501, 756502, 756503, 756504, 756505, 756506, 756507, 756508, 756509, 756510, 756511, 756512, 756513, 756514, 756515, 756516, 756517, 756518, 756519, 756520, 756521, 756522, 756523, 756524, 756525, 756526, 756527, 756528, 756529, 756530, 756531, 756532, 756533, 756534, 756535, 756536, 756537, 756538, 756539, 756540, 756541, 756542, 756543, 756544, 756545, 756546, 756547, 756548, 756549, 756550, 756551, 756552, 756553, 756554, 756555, 756556, 756557, 756558, 756559, 756560, 756561, 756562, 756563, 756564, 756565, 756566, 756567, 756568, 756569, 756570, 756571, 756572, 756573, 756574, 756575, 756576, 756577, 756578, 756579, 756580, 756581, 756582, 756583, 756584, 756585, 756586, 756587, 756588, 756589, 756590, 756591, 756592, 756593, 756594, 756595, 756596, 756597, 756598, 756599, 756600, 756601, 756602, 756603, 756604, 756605, 756606, 756607, 756608, 756609, 756610, 756611, 756612, 756613, 756614, 756615, 756616, 756617, 756618, 756619, 756620, 756621, 756622, 756623, 756624, 756625, 756626, 756627, 756628, 756629, 756630, 756631, 756632, 756633, 756634, 756635, 756636, 756637, 756638, 756639, 756640, 756641, 756642, 756643, 756644, 756645, 7

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS CAMPESINOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL AGO AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS NO INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE MARZO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 260 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "REMEDIOS", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ARTEAGA APOLINAR, 2.- GUZMAN LUCAS, 3.- GUZMAN FRANCISCO, 4.- MEDINA VIRGINIA, 5.- ORTIZ CANUTO, 6.- OLGUIN MARIA, 7.- TREJO JULIANA, 8.- TORRES MEDINA ANGELA, 9.- MARTINEZ TREJO GREGORIO, 10.- OLGUIN CARMEN, 11.- TREJO GONZALEZ LORETO, 12.- CASTULO SILVESTRE LAZARO Y 13.- TORRES SATURNINA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- VALENTINA GUERRERO, 2.- HILARIO GUZMAN, 3.- ROBERTO GUZMAN, 4.- NEMECIA GARCIA, 5.- JUANA ORTIZ, 6.- VICENIA ORTIZ, 7.- ADALBERTO ORTIZ, 8.- ANASTACIO ORTIZ, 9.- LORENZO ORTIZ Y 10.- PATRICIA RAMIREZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0157325, 0157329, 0157332, 0157342, 0157349, 0162686, 0162688, 0162689, 0162697, 0162702, 0162704, 0162706 Y 0162707...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "REMEDIOS", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- AVELINO ARTEAGA TREJO, 2.- HILARIO GUZMAN TREJO, 3.- DANIEL PEREZ TORRES, 4.- EPITACIO GUZMAN MARTINEZ, 5.- ERNESTO ORTIZ JIMENEZ, 6.- LORENZA OLGUIN OLGUIN, 7.- CATALINA GARCIA TREJO, 8.- ROBERTO CASTULO TORRES,

10.- LUISA MARTIN TREJO, 11.- JULIANA ANGELES OLGUIN, 12.- MARIA DE JESUS MARTINEZ MENDOZA, 13.- ELENA CASTULO OLGUIN Y 14.- MARGARITO SANCHEZ TORRES, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "REMEDIOS", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GDB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GDB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ISIDRO TETLAPAYAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ISIDRO TETLAPAYAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1149-3759 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ISIDRO TETLAPAYAC", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02770 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ISIDRO TETLAPAYAC", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES DEL EJIDO NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS MAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE MAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE DESABECIMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE MAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENTOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ISIDRO TELAPAYAC", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ROSENDO ARROYO GONZALEZ, 2.- HILARIO FUENTES RESENDIZ, 3.- SABINA GARCIA RODRIGUEZ, 4.- ENRIQUE GONZALEZ GARCIA, 5.- MANUEL SOTO HERNANDEZ, 6.- FILIMON ACOSTA HERNANDEZ, 7.- VENTURA BARRERA LOPEZ, 8.- FELIX CERVANTES CHAVARRIA, 9.- JULIAN GARCIA GARCIA, 10.- PABLO RAMIREZ ISLAS, 11.- GUADALUPE TORRES TORRES, 12.- DANIEL TORRES DELGADILLO Y 13.- PAULINO VARELA HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ROSENDO ARROYO JUAREZ, 2.- ADELAIDA JUAREZ DELGADILLO Y 3.- FILIMON ARROYO JUAREZ 4.- PRIMO FUENTES FUENTES, 5.- DOLORES OMNEO LUNA, 6.- VICENTE ALVARADO GARCIA, 7.- GENARD GARCIA GARCIA, 8.- JOSE GARCIA GARCIA, 9.- JULIAN GARCIA GARCIA, 10.- MICHAEL GARCIA GARCIA, 11.- ELENA GARCIA GARCIA, 12.- CONCEPCION GONZALEZ LEAL, 13.- PETRA LEAL HERNANDEZ, 14.- MANUEL GONZALEZ LEAL, 15.- LUIS GONZALEZ LEAL, 16.- CONCEPCION GONZALEZ LEAL, 17.- SACRAMENTO GONZALEZ LEAL, 18.- CATALINA GONZALEZ LEAL, 19.- ANGELA GONZALEZ LEAL, 20.- EUGENIA GONZALEZ LEAL, 21.- IGNACIO SOTO MEDINA, 22.- CONCEPCION MEDINA DELGADILLO, 23.- SILVESTRE SOTO MEDINA, 24.- YOLANDA SOTO MEDINA, 25.- FILIMON ACOSTA ANGELINA, 26.- CONCEPCION ANGELINA HERNANDEZ, 27.- BERNARDINO ACOSTA ANGELINA, 28.- ODOLores ACOSTA ANGELINA, 29.- CRESCENCIANO ACOSTA ANGELINA, 30.- LEONOR BARRERA ORTEGA, 31.- DOLORES ORTEGA MOYA, 32.- ERNESTO BARRERA ORTEGA, 33.- SALOMON CERVANTES SANTIAGO, 34.- JACOB CERVANTES SANTIAGO, 35.- MARCOS CERVANTES SANTIAGO, 36.- FELIPE CERVANTES SANTIAGO, 37.- SOLEADO CERVANTES SANTIAGO, 38.- ERNESTINA CERVANTES SANTIAGO, 39.- MARIA CERVANTES SANTIAGO, 40.- INES HERNANDEZ BARRERA, 41.- ANGELA TORRES DELGADILLO, 42.- MARIA DELGADILLO TORRES, 43.- DANIEL TORRES DELGADILLO, 44.- ROSA TORRES MEJURADA, 45.- FRANCISCA MEJURADA TORRES, 46.- MARTIN VALERA SANCHEZ, 47.- MARIA SANCHEZ GARCIA, 48.- PAULINO VARELA SANCHEZ, 49.- JOSE LUIS VARELA SANCHEZ Y 50.- ANGEL VARELA SANCHEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SEÑALADOS, NUMEROS: 969799, 969792, 969816, 969818, 969822, 969815, 969809, 969812, 969817, 969824, 969831 Y 969832.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ISIDRO TELAPAYAC", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FELIPE CERVANTES SANTIAGO, 2.- JOSE LUIS VARELA GARCIA, 3.- JOSE ESPERIDION GARCIA, 4.- FELIX GONZALEZ LEAL, 5.- NICOLAS VARELA AJIS, 6.- MARIANO HERNANDEZ DORANTES, 7.- ERNESTO BARRERA SOSA, 8.- ANGELA SANTIAGO PEREZ, 9.- JOSE LUIS GARCIA CRUZ, 10.- ESTEBAN RAMIREZ HERNANDEZ, 11.- MARCOS CERVANTES SANTIAGO, 12.- PLACIDO RAMIREZ HERNANDEZ Y 13.- MARIA GARCIA VDA. DE VARELA, CONSECUTIVAMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ISIDRO TELAPAYAC", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPIE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPIE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPIE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL DECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL DECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 118-(3675) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL DECA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06012 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL DECA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 1 DE JULIO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS MAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 433 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA JILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESABECIMIENTO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS MAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE MAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 1 DE JULIO DE 1982, EL ACTA DE

DESACERCAMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SAGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 1 DE JULIO DE 1982 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL DECA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.- 1.- ALFONSO BADILO, 2.- ANGEL VILLODA, 3.- ASUNCION CRUZ, 4.- CLAUDIO SANCHEZ, 5.- CELSO BADILO, 6.- CONCEPCION VILLODA, 7.- DELFINO CHAVEZ, 8.- FILIBERTO HERNANDEZ, 9.- ENCARNACION ZAMANO, 10.- ESTEBAN ZUNIGA, 11.- DELFINA BADILO, 12.- FAUSTINO MEJIA, 13.- FIDEL FUENTES, 14.- JESUS F. BADILO, 15.- JOSE RAMIREZ, 16.- JUAN GARCIA, 17.- MARCELO SANCHEZ, 18.- MARIA RAMIREZ, 19.- MELITON CHAVEZ, 20.- RICANDRA ESTRELLA, 21.- PEDRO SANCHEZ, 22.- SOFIA SANCHEZ, 23.- TELESFORO GARCIA, 24.- TEODORO SANCHEZ, 25.- VICENTE RAMIREZ, 26.- VICENTE ZUNIGA, 27.- GREGORIO SANCHEZ, 28.- JULIO BADILO, 29.- SIXTO MARTINEZ, 30.- SABINO BADILO, 31.- ASUNCION CRUZ, 32.- PEDRO SANCHEZ, 33.- APOLONIO ESTRELLA, 34.- JESUS BADILO ESTRELLA, 35.- ALBERTO BADILO, 36.- ELADIO CHAVEZ, 37.- ROGELIO CHAVEZ, 38.- FAUSTINO GARCIA, 39.- ANASTACIO CHAVEZ, 40.- VICTORIA TREJO, 41.- SALOME FUENTES, 42.- RODRIGO FUENTES, 43.- LUIS VILLODA, 44.- ENCARNACION VILLODA, 45.- EULALIO RAMIREZ, 46.- FAUSTINO ZUNIGA, 47.- FILIBERTO HERNANDEZ, 48.- MODESTA ARTEAGA, 49.- CRENCIANO GARCIA, 50.- FILEMON GARCIA, 51.- JESUS ESTRELLA, 52.- BERNARDO BADILO, 53.- AGENCION GUERRERO, 54.- MARIA ZUNIGA, 55.- EDUARDO VILLODA Y 56.- NICOLAS ZAMANO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ANTONIA CHAVEZ, 2.- PEDRO BADILO, 3.- HERMELINDA MEJIA, 4.- MAXIMINO GARCIA, 5.- LEONICIDIO GARCIA, 6.- REGINA GARCIA, 7.- VICTORIA TREJO, 8.- SEVERIANO BADILO, 9.- JUAN BADILO, 10.- PAULA BADILO, 11.- ENRIQUE BADILO, 12.- JOSE BADILO, 13.- AMAZO HERNANDEZ, 14.- RANDON CARRILLO, 15.- RAYMUNDO CARRILLO, 16.- VICENTE CARRILLO, 17.- ESTEFANA ESTRELLA, 18.- TIBURCIA RAMIREZ, 19.- ISABEL ROJO, 20.- ALBERTO BADILO, 21.- JOSE BADILO, 22.- ISABEL SANCHEZ, 23.- ESPERIDION RAMIREZ, 24.- MAXIMO RAMIREZ, 25.- ESTEFANA RAMIREZ, 26.- LUIS SANCHEZ, 27.- ARCADIO SANCHEZ, 28.- CARMEN TREJO, 29.- MARIA BADILO, 30.- JOSEFINA BADILO, 31.- LUZ BADILO, 32.- EMILIA BADILO, 33.- MIGUEL BADILO, 34.- JESUS BADILO, 35.- JUANA GARCIA, 36.- MAXIMINA RAMIREZ, 37.- JULIA GARCIA, 38.- ANGELA RAMIREZ, 39.- GREGORIO SANCHEZ, 40.- AMAZO SANCHEZ, 41.- MILARIA BADILO, 42.- MODESTA BADILO, 43.- ANGELA RAMIREZ, 44.- JOSEFA CERRILLO, 45.- ALBA OLGUIN, 46.- SABINO BADILO, 47.- MARIO CHAVEZ, 48.- TOBIAS CHAVEZ, 49.- GUADALUPE GARCIA, 50.- DELFINO RAMIREZ, 51.- JORGE SANCHEZ, 52.- RAYMUNDO FUENTES CHAVEZ, 53.- RAYMUNDO FUENTES, 54.- GERMAN VILLODA, 55.- BERNARDO VILLODA, 56.- FERNANDO RAMIREZ, 57.- FRANCISCO ZUNIGA, 58.- JOSE GARCIA SANCHEZ, 59.- GUILLERMO GARCIA Y 60.- FILEMON BADILO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 232943, 232946, 232947, 122295, 232958, 232959, 232960, 232962, 232965, 232970, 232975, 232979, 232983, 232995, 23302, 23307, 233017, 233020, 233021, 233024, 233026, 233032, 233033, 233034, 233040, 233042, 233046, 233047, 233048, 1753173, 1753178, 1753182, 1753185 Y 1753186, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL DECA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.- 1.- NEMECIO BADILO CHAVEZ, 2.- PRIMILIO CHAVEZ BADILO, 3.- ENRIQUE ORTIZ GARCIA, 4.- PONCIANO BARRERA TREJO, 5.- ROSENDA TREJO VILLODA, 6.- EPIFANIA SANCHEZ RAMIREZ, 7.- GREGORIO ORTIZ GARCIA, 8.- LUIS ESTRELLA BADILO, 9.- SALVADOR BARRERA SANCHEZ, 10.- FRANCISCO GARCIA ZAMORANO, 11.- FRANCISCO CUELLA CUELLA, 12.- LEONARDO TORRES BRISEÑO, 13.- JUAN TORRES BRISEÑO, 14.- JOSE FUENTES CHAVEZ, 15.- CANDIDO BARRERA SANCHEZ, 16.- MARCIAL HERNANDEZ ZUNIGA, 17.- MARCELO FUENTES ROBLEDO, 18.- EMILIANO FUENTES ROBLEDO, 19.- CATALINO FUENTES ALEMAN, 20.- NIGUEL FUENTES ALEMAN, 21.- ANTONIO SANCHEZ FUENTES, 22.- MACARIO BARRERA TREJO, 23.- MARIO ZAMANO CHAVEZ, 24.- ESPERIDION BARRERA LAZCANO, 25.- ARCADIO BADILO SANCHEZ, 26.- JOSE IBARRA GUTIERREZ, 27.- ANATOLIO ZAMANO DIAZ, 28.- RAUL GONZALEZ TORRES, 29.- NICOLAS FUENTES ROBLEDO, 30.- SEBASTIAN CHAVEZ ANGELES, 31.- NIGUEL BARRERA LAZCANO, 32.- LUCIANO BADILO SANCHEZ, 33.- BENITO BADILO ESTRELLA, 34.- GREGORIO ESTRELLA GARCIA, 35.- FELIPE IBARRA GUTIERREZ, 36.- EMILIO ORTEGA BARRERA, 37.- MAURO ORTEGA RAMIREZ, 38.- CARLOS ORTEGA BARRERA, 39.- DIEGO TORRES SOTO, 40.- DOILON FUENTES SANCHEZ, 41.- JESUS ORTEGA RAMIREZ, 42.- MARCELO ESTRELLA GARCIA, 43.- EDUARDO SANCHEZ TORRES, 44.- JOSE SANCHEZ TORRES, 45.- MARIO SANCHEZ TORRES, 46.- TIBURCIO IBARRA GUTIERREZ, 47.- ISMAEL GONZALEZ SANCHEZ, 48.- EULOGIO BADILO ZAMANO, 49.- RICARDO FUENTES ROBLEDO, 50.- JUAN BADILO ESTRELLA, 51.- MARGARITO ZUNIGA BADILO, 52.- EZEQUIEL FUENTES ROBLEDO, 53.- DOROTEO FUENTES SANCHEZ, 54.- MARGARITO ZUNIGA BADILO, 55.- FRANCISCO BADILO TREJO Y 56.-

PRUDENCIO FUENTES BADILO, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL DECA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMIASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JOSE MARIA MORELOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JOSE MARIA MORELOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1169-(361) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOSE MARIA MORELOS", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06958 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOSE MARIA MORELOS", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1981 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1981, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE ABRIL DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE MAYO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA VIGILANCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESACERCAMIENTO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE ABRIL DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE

REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1981, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y DUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPTOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 1981; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 240 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOSE MARIA MORELOS", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANTONIO GONZALEZ GUEVARA, 2.- ISIDRO MENDEZ MENDOZA, 3.- AGUSTIN VEGA OLIVERA, 4.- JUVENCIO RIVAS CAMARILLO, 5.- MANUEL GARCIA TORRES, 6.- FEDERICO ROLDAN ALMAZAN, 7.- ANASTACIA PADILLA HDEZ, 8.- ADOLFO MENDEZ HERNANDEZ, 9.- ROSENDO MUERTA GARCIA, 10.- MANUEL BASTIDA GARCIA, 11.- FELIPE BARRASAN BONILLA Y 12.- FRANCISCO SUAREZ FRAGOSO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CONSTANTINO GONZALEZ GARCIA, 2.- HERIBERTO GONZALEZ GARCIA, 3.- ESTELA GONZALEZ GARCIA, 4.- ANASTACIA GONZALEZ GARCIA, 5.- AGRIPINA GONZALEZ GARCIA, 6.- TERESA GONZALEZ GARCIA, 7.- SOFIA GONZALEZ GARCIA, 8.- LUCIO MA. DOLORES, 9.- VAZQUEZ MA. ANA, 10.- RIVAS GARCIA JORGE, 11.- RIVAS GARCIA JUAN, 12.- RIVAS GARCIA ARTEMIO, 13.- RIVAS GARCIA MA. DOLORES, 14.- GARCIA CAMACHO JUAQUIN, 15.- CAMACHO MA. DOLORES, 16.- GARCIA CAMACHO ELARA, 17.- PADILLA RODRIGUEZ VALENTE, 18.- RODRIGUEZ FELIPE, 19.- PADILLA RODRIGUEZ FRANCISCA, 20.- MENDEZ VICTORIA, 21.- ESPINOZA JOSEFINA, 22.- GARCIA EUFRODIA, 23.- BARRAGAN LAZARO Y 24.- DELGADILLO FORTUNATO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 1235688, 2235699, 1235694, 1235703, 1235704, 1235708, 1235713, 1235716, 1235756, 1235757, 1235760 Y 1235765.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTRILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPTOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOSE MARIA MORELOS", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- CARLOTA GARCIA HERNANDEZ, 2.- ANDRES MENDEZ ORTEGA, 3.- MARCOS GONZALEZ DELGADILLO, 4.- ANA MA. GARCIA RIVAS, 5.- PLACIDO GARCIA GLEZ, 6.- MILARIA ROLDAN GARCIA, 7.- JOSE ROLDAN ORTIZ, 8.- JUAN MENDEZ MENDEZ, 9.- FELIPE MUERTA, 10.- BARTOLO BASTIDA GARCIA, 11.- MA. DE JESUS BARRAGAN Y 12.- CRUZ ROLDAN SUAREZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOSE MARIA MORELOS", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GDB. FED.- LIC. PEDRO ANGUSTINO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GDB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACTO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO CALABAZAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA REFORMA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO CALABAZAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA REFORMA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --

QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V Y S T D PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1051-3578 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO CALABAZAS", MUNICIPIO DE LA REFORMA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 6181 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO CALABAZAS", MUNICIPIO DE LA REFORMA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDOL AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPTOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPTOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 1982 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1982, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONDUCIR Y

RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 86 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPTOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 74 FRACCION II, 240 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON

FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO CALABAZAS", MUNICIPIO DE LA REFORMA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JAIME MONTER HERNANDEZ, 2.- ALONSO IBARRA OLIVERAS Y 3.- SERAFIN VARGAS CANALES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JAIME ANADO, 2.- JUAN LUIS MONTER SALGADO, 3.- TAY SADOY MONTER SALGADO, 4.- PETRA AGUILAR IBARRA, 5.- JUAN HERNANDEZ AGUILAR, 6.- ADOLFO VARGAS AGUILAR, 7.- JOSE WILFRIDO VARGAS DIAZ, 8.- MARTIN VARGAS DIAZ Y 9.- JOSEFINA DIAZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1924726, 1924740 Y 1924725...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO CALABAZAS", MUNICIPIO DE LA REFORMA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARIA LUISA SALGADO DE MONTER, 2.- JULIO VARGAS HERNANDEZ Y 3.- MARIA DE LA LUZ BALDERRAMA CASTILLO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO CALABAZAS", MUNICIPIO DE LA REFORMA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- GERARDO ESPINDA ROSALES, 2.- ANDRES SDBERANES CALVA Y 3.- JOSEFA NAVA VDA. DE RAMIREZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO CALABAZAS", MUNICIPIO DE LA REFORMA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VDC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VDC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VDC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SAUCILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACTUPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SAUCILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACTUPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 51.- (390.) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SAUCILLO", MUNICIPIO DE ACTUPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00379 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SAUCILLO", MUNICIPIO DE ACTUPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERANDO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS

PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEDIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIÓ ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON FORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 206 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SAUCILLO", MUNICIPIO DE ACTUPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- SEMOVIO BAUTISTA, 2.- ANDRES CIPRIANO, 3.- JUAN CIPRIANO, 4.- CIPRIANO CRUZ, 5.- DIEGO CANVARRIA, 6.- SIMON CHAVARRIA, 7.- ANGEL CANVARRIA, 8.- MARCELINO CHAVARRIA, 9.- AURELIO CHAVARRIA, 10.- FLORENTINO GOMEZ, 11.- CIRILO IBARRA, 12.- VICENTE MENDOZA, 13.- PEDRO NEGRON, 14.- AURELIA NEGRON, 15.- ANICETO PEREZ, 16.- JOSE PEREZ SALINAS, 17.- ISIDRO CHAVARRIA CIPRIANO, 18.- MIGUEL GOMEZ CIPRIANO, 19.- CECILIO MEJIA NEGRON, 20.- ARNALDO IBARRA CIPRIANO Y 21.- SERGIO SOTO MURDOZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ANTONIO BAUTISTA, 2.- CARMEN CHAVARRIA, 3.- JUAN BAUTISTA, 4.- SERAFIN BAUTISTA, 5.- VICTORIA CIPRIANO, 6.- JOSEFA PEREZ, 7.- CRISPINA CIPRIANO, 8.- LUIS CIPRIANO, 9.- NESTORA CRUZ, 10.- GABRIEL CIPRIANO, 11.- ANTONIO CIPRIANO, 12.- SOLEDAD CIPRIANO, 13.- PAULA CHAVARRIA, 14.- VICTORIA PORTILLO, 15.- JUVENCIO CHAVARRIA, 16.- LAZARA HERNANDEZ, 17.- LEONARDO CHAVARRIA, 18.- GREGORIO CHAVARRIA, 19.- SOTERA CHAVARRIA, 20.- MERMILA CHAVARRIA, 21.- MARCELINA CHAVARRIA, 22.- IBARRA GUERRERO SERAPIA, 23.- GERARDO VAZQUEZ IBARRA, 24.- TERESA VAZQUEZ IBARRA, 25.- CELEDONIA IBARRA CHAVARRIA, 26.- LUCIO CHAVARRIA, 27.- PABLO CHAVARRIA, 28.- EPIFANIO CHAVARRIA, 29.- TRINIDAD CHAVARRIA, 30.- TIMOTEA CHAVARRIA, 31.- TRINIDAD CHAVARRIA, 32.- CIRIACO GOMEZ, 33.- ALBINA CIPRIANO, 34.- PEDRO GOMEZ, 35.- ANA GOMEZ, 36.- NICOLASA ANGELES, 37.- SERAFIN IBARRA, 38.- NABOR MENDOZA, 39.- MARIA CHAVARRIA, 40.- NATALIA MENDOZA, 41.- ROMUALDO NEGRON, 42.- LUZ NEGRON, 43.- EULALIA NEGRON, 44.- SALVADOR PEREZ, 45.- SABINA ESCAMILLA, 46.- ANTONIO PEREZ, 47.- TOMASA PEREZ, 48.- CANOELARIA PEREZ, 49.- LEDNOR PEREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 0746698, 0746699, 0746700, 0746701, 0746702, 0746703, 0746704, 0746705, 0746706, 0746707, 0746708, 0746709, 0746710, 0746711, 0746712, 0746713, 0746714, 0746715, 0746716, 0746717, 0746718, 0746719, 0746720, 0746721, 0746722, 0746723, 0746724, 0746725, 0746726, 0746727, 0746728, 0746729, 0746730, 0746731, 0746732, 0746733, 0746734, 0746735, 0746736, 0746737, 0746738, 0746739, 0746740, 0746741, 0746742, 0746743, 0746744, 0746745, 0746746, 0746747, 0746748, 0746749, 0746750, 0746751, 0746752, 0746753, 0746754, 0746755, 0746756, 0746757, 0746758, 0746759, 0746760, 0746761, 0746762, 0746763, 0746764, 0746765, 0746766, 0746767, 0746768, 0746769, 0746770, 0746771, 0746772, 0746773, 0746774, 0746775, 0746776, 0746777, 0746778, 0746779, 0746780, 0746781, 0746782, 0746783, 0746784, 0746785, 0746786, 0746787, 0746788, 0746789, 0746790, 0746791, 0746792, 0746793, 0746794, 0746795, 0746796, 0746797, 0746798, 0746799, 0746800, 0746801, 0746802, 0746803, 0746804, 0746805, 0746806, 0746807, 0746808, 0746809, 0746810, 0746811, 0746812, 0746813, 0746814, 0746815, 0746816, 0746817, 0746818, 0746819, 0746820, 0746821, 0746822, 0746823, 0746824, 0746825, 0746826, 0746827, 0746828, 0746829, 0746830, 0746831, 0746832, 0746833, 0746834, 0746835, 0746836, 0746837, 0746838, 0746839, 0746840, 0746841, 0746842, 0746843, 0746844, 0746845, 0746846, 0746847, 0746848, 0746849, 0746850, 0746851, 0746852, 0746853, 0746854, 0746855, 0746856, 0746857, 0746858, 0746859, 0746860, 0746861, 0746862, 0746863, 0746864, 0746865, 0746866, 0746867, 0746868, 0746869, 0746870, 0746871, 0746872, 0746873, 0746874, 0746875, 0746876, 0746877, 0746878, 0746879, 0746880, 0746881, 0746882, 0746883, 0746884, 0746885, 0746886, 0746887, 0746888, 0746889, 0746890, 0746891, 0746892, 0746893, 0746894, 0746895, 0746896, 0746897, 0746898, 0746899, 0746900, 0746901, 0746902, 0746903, 0746904, 0746905, 0746906, 0746907, 0746908, 0746909, 0746910, 0746911, 0746912, 0746913, 0746914, 0746915, 0746916, 0746917, 0746918, 0746919, 0746920, 0746921, 0746922, 0746923, 0746924, 0746925, 0746926, 0746927, 0746928, 0746929, 0746930, 0746931, 0746932, 0746933, 0746934, 0746935, 0746936, 0746937, 0746938, 0746939, 0746940, 0746941, 0746942, 0746943, 0746944, 0746945, 0746946, 0746947, 0746948, 0746949, 0746950, 0746951, 0746952, 0746953, 0746954, 0746955, 0746956, 0746957, 0746958, 0746959, 0746960, 0746961, 0746962, 0746963, 0746964, 0746965, 0746966, 0746967, 0746968, 0746969, 0746970, 0746971, 0746972, 0746973, 0746974, 0746975, 0746976, 0746977, 0746978, 0746979, 0746980, 0746981, 0746982, 0746983, 0746984, 0746985, 0746986, 0746987, 0746988, 0746989, 0746990, 0746991, 0746992, 0746993, 0746994, 0746995, 0746996, 0746997, 0746998, 0746999, 0747000.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SAUCILLO", MUNICIPIO DE ACTUPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- GENARO BAUTISTA CHAVARRIA, 2.- MARTIN IBARRA CIPRIANO, 3.- J. CRUZ CIPRIANO PEREZ, 4.- BALBINO MONTER PEREZ, 5.- MANDO CHAVARRIA HERNANDEZ, 6.- EVARISTO VAZQUEZ CHAVARRIA, 7.- LEONARDO CHAVARRIA IBARRA, 8.- CORNELIO CHAVARRIA MORA, 9.- ALBERTO CHAVARRIA BAUTISTA, 10.- ANTONIO GOMEZ CIPRIANO, 11.- PEDRO IBARRA ANGELES, 12.- LAZARO MENDOZA SOTO, 13.- JUAN BAUTISTA CHAVARRIA, 14.- J. CARMEN BAUTISTA MEGRON, 15.- MARTIN PEREZ ESCAMILLA, 16.- JUAN CIPRIANO PEREZ, 17.- ATANACIO PORTILLO CHAVARRIA, 18.- ELFEBO GOMEZ CIPRIANO, 19.- AGUSTO MEJIA MEGRON, 20.- FEDERICO IBARRA CIPRIANO Y 21.- JULIO SOTO MUÑOZ. CONSEQUENTEMENTE, ERIPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ALIENISTAS COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SAUCILLO", MUNICIPIO DE ACTUPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AZULERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUAN FRANCISCO SACACHICILCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUAN FRANCISCO SACACHICILCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 598-136371 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JUAN FRANCISCO SACACHICILCO", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07918 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JUAN FRANCISCO SACACHICILCO", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, BUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y BUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE MARZO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL CONISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA BUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE ABRIL DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL CONISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA JILIGENCIA, RECAVANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS BUE SE ENCUENTRAN ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE MARZO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE RECIARD INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE

LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAVADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; BUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y BUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1982 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JUAN FRANCISCO SACACHICILCO", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ISAURO CRUZ, 2.- JULIAN ESTRADA, 3.- NEMESIA SANCHEZ, 4.- JOSE GARCIA, 5.- MODESTO OLGUIN, 6.- GENARO SAMANO, 7.- NARCISO ZAMUDIO, 8.- PETRA CRUZ, 9.- JUANA CRUZ, 10.- PASCAL SANCHEZ ESTRADA, 11.- JULIO CRUZ SANCHEZ, 12.- MACARIO GARCIA MORENO, 13.- AMAORO DIAZ BADILLO, 14.- FRANCISCO GARCIA RAMIREZ, 15.- BONIFACIO GARCIA OLGUIN, 16.- BARTOLOME CRUZ RAMIREZ, 17.- DELINDO CHAVEZ B., 18.- EUSEBIO BADILLO CH., 19.- REGULO RAMIREZ, 20.- RAYMUNDO ESTRADA, 21.- MARIB CHAVEZ, 22.- MARGARITO ZURIGA HERNANDEZ, 23.- JOSE LUIS OLGUIN MARTINEZ, 24.- VALENTIN ESTRADA GUERRERO, 25.- BERNABE GARCIA ZAMUDIO Y 26.- DEMETRIO MEJIA SAMANO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CELSO CRUZ, 2.- SABINO CRUZ, 3.- MA. RODRIGUEZ, 4.- EULALIO GARCIA, 5.- MANUEL ESTRADA, 6.- ANTONIO GARCIA, 7.- FRANCISCO GARCIA, 8.- MARIA TREJO, 9.- JUSTA ZURIGA, 10.- MARCELINA OLGUIN, 11.- PAULA OLGUIN, 12.- ALBERTO CHAVEZ, 13.- GUADALUPE SAMANO, 14.- JOSE SAMANO, 15.- MARIA ZURIGA, 16.- MARGARITO ZURIGA, 17.- JUAN SANCHEZ, 18.- SEFERINO GARCIA, 19.- AMALIA CALLEJAS, 20.- GABINO DIAZ CALLEJAS, 21.- ANTONIO GARCIA SEVERO, 22.- ANA SEVERO, 23.- GENARO CHAVEZ BADILLO, 24.- JOSE CHAVEZ BADILLO, 25.- JESUS CHAVEZ BADILLO, 26.- GENARO CHAVEZ BADILLO, 27.- ELADIO TOBIAS, 28.- MARIA ENRIQUETA BADILLO, 29.- ROGELIO BADILLO, 30.- CELERINA BADILLO, 31.- FRANCISCA BADILLO, 32.- PAULA BADILLO, 33.- LUIS BADILLO, 34.- PIEDAD BADILLO, 35.- PASCUALA ACOSTA, 36.- TOBIAS CHAVEZ BADILLO, 37.- VALENTINA RAMIREZ BRISERO, 38.- JORGE ZURIGA, 39.- ERNESTO ZURIGA, 40.- PASCUAL ZURIGA, 41.- J. CARMEN OLGUIN MARTINEZ, 42.- BACUNDO ESTRADA ESTRADA, 43.- JUANA ESTRADA BARCENAS, 44.- ANTONIO GARCIA ZAMUDIO, 45.- TRINIDAD GARCIA ZAMUDIO, 46.- FLEMON MEJIA SAMANO Y 47.- WENCESLAD MEJIA SAMANO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS BUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 246872, 246884, 246885, 246895, 246899, 246911, 246932, 1193109, 1193110, 1193115, 1193124, 1193125, 1193126, 1193127, 1193129, 1193132, 1193151, 1193157, 1193159, 1193170, 1193185, 1802133, 1802136, 1802146, 1802150, 1802157 Y 1802174...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JUAN FRANCISCO SACACHICILCO", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- CIRINO BAUTISTA LOPEZ, 2.- OFELIA REYES ALPILAR, 3.- FELIPE ESTRADA SANCHEZ, 4.- ESTEBAN DIEGO VAZQUEZ, 5.- CRESCENCIO SEFERINO ANGELES, 6.- JOSE CRUZ ORTEGA, 7.- MAGALENA RODRIGUEZ ESTRADA, 8.- JUANA GUERRERO CRUZ, 9.- ANA MARIA TORRES ZAMUDIO, 10.- JUAN MANUEL OLGUIN, 11.- NIPOLITO MARTINEZ ORTEGA, 12.- ALEGANDRA GARCIA TREJO, 13.- JUAN GARCIA RESENDO, 14.- ILOFONSO GARCIA ZURIGA, 15.- ANA CEREZO VDA DE GARCIA, 16.- VICTORIANA ORTEGA SANCHEZ, 17.- ROGELIO CHAVEZ BABILLO, 18.- MAURO GARCIA ZURIGA, 19.- RICARDO ZAMUDIO ESTRADA, 20.- NIGANDRA ESTRADA ESTRADA, 21.- PANFLO FELICIANO ACOSTA FILMENO, 22.- MODESTO GARCIA CEREZO, 23.- GABRIEL ZURIGA RAMIREZ, 24.- VICENTE DIEGO BARCENAS, 25.- IGNACIO CHAVEZ BARRERA, 26.- CRESCENCIO TORRES SANCHEZ Y 27.- MIGUEL GUERRERO GARCIA. CONSEQUENTEMENTE, ERIPIDANSE SUS

CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JUAN FRANCISCO SACACHICILCO", MUNICIPIO DE ALPAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GDB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GDB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MONTECILLOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MONTECILLOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 836-3708 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MONTECILLOS", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02687 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MONTECILLOS", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE JULIO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA ASISTENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE JULIO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 1 DE JULIO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA ASISTENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALIDACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE

REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 428, 429, 430 Y 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO AL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO QUE SE MAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ASISTENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE PROCEDE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS V MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MONTECILLOS", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. I.- EUGENIO CRUZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 623123....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MONTECILLOS", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. I.- GREGORIO LOPEZ CABRERA, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MONTECILLOS", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GDB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GDB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JULIAN VILLAGRAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXMIGUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JULIAN VILLAGRAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXMIGUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1357-3522 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JULIAN VILLAGRAN", MUNICIPIO DE IXMIGUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05011 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JULIAN VILLAGRAN", MUNICIPIO DE IXMIGUILPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA

DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE MARZO DE 1983 PARA SU DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CECULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PDLADO, EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE, CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES, TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PDLADO DENOMINADO "JULIAN VILLAGRAN", MUNICIPIO DE IXTMILQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- HERNANDEZ MATEO, 2.- NICOLAS HERNANDEZ, 3.- CARLOS HERNANDEZ, 4.- ANASTACIO HERNANDEZ, 5.- MAXIMO MENDOZA, 6.- ALEJANDRO MENDOZA, 7.- AGUSTIN MENDOZA, 8.- ANICETO ORTIZ, 9.- JOSE PEREZ, 10.- SANTIAGO PEREZ, 11.- TIBURCIO PEREZ, 12.- SENOVIDO RAMIREZ, 13.- SEBASTIAN ORTIZ, 14.- ANASTACIO TEPETATE, 15.- MIGUEL MENDOZA, 16.- LEONARDO LORENZO, 17.- PEDRO PANTOJA, 18.- JULIO PEREZ, 19.- MELIGIA GONZALEZ YDA. DE LUCIANO, 20.- MARIA MENDOZA D., 21.- JOVITA ESPINOZA ANGELES, 22.- JULIAN ORTIZ MARTINEZ, 23.- EMILIANO MENDOZA PEREZ, 24.- MAXIMILIANO MENDOZA R., 25.- SEVERIANO HERNANDEZ E., 26.- JOSE MARTINEZ PEREZ, 27.- LUCIO HERNANDEZ PEREZ, 28.- MACARIO MENDOZA HERNANDEZ, 29.- JOSE MODESTO, 30.- JUAN SERRANO HERNANDEZ, 31.- JUAN MENDOZA HERNANDEZ, 32.- SEBASTIAN FAUSTINO CRUZ, 33.- JOSE RAMIREZ PEREZ, 34.- FAUSTINO MENDOZA M., 35.- MACARIO MENDOZA DOMINGUEZ, 36.- CESAREO RAMIREZ MARTINEZ, 37.- EULOGIO PEREZ, 38.- SANTIAGO ZENIL SARRANCO, 39.- ALBERTO LUCIANO, 40.- RICARDO ORTIZ, 41.- GABRIEL FAUSTINO Y 42.- RICARDO GONZALEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JUAN HERNANDEZ, 2.- JULIANA ORTIZ, 3.- ANTONIA MENDOZA, 4.- GABINO MENDOZA, 5.- IGNACIA PEREZ, 6.- CECILIO MENDOZA, 7.- MARIA CATARINA HERNANDEZ, 8.- JULIO MENDOZA, 9.- NARCIZO ORTIZ TECLA MARTINEZ, 10.- JOSE ORTIZ, 11.- PETRA MENDRY, 12.- SEVERIANA PEREZ, 13.- OJLDORES PEREZ, 14.- FRANCISCA PEREZ, 15.- MARIA MARTINEZ, 16.- SANTIAGO PEREZ, 17.- LEON RAMIREZ, 18.- ISABEL HERON, 19.- TOMAS RAMIREZ, 20.- GENARO ORTIZ, 21.- ALBERTA ORTIZ, 22.- CAMILO TEPETATE, 23.- BONITILA HERNANDEZ, 24.- GREGORIO MENDOZA, 25.- JULIANA MARIA, 26.- MARIA LEONARDO, 27.- MARIA MONICA, 28.- AGRIPINA PANTOJA, 29.- JUANA

HERNANDEZ, 30.- PETRA MENDOZA, 31.- SABINO PEREZ, 32.- MANUELA LUCIANO, 33.- EPIFANIA LUCIANO, 34.- JUAN MARTIN, 35.- TERESA HERNANDEZ, 36.- TEOFILA HERNANDEZ MENDOZA, 37.- MARCELA HERNANDEZ MENDOZA, 38.- MARIA PEREZ, 39.- LAZARO HERNANDEZ, 40.- MARCELINA HERNANDEZ, 41.- JUSTINA HERNANDEZ, 42.- MODESTO MARTINEZ M., 43.- VICENTA MARTINEZ M., 44.- MAGDALENA MARTINEZ M., 45.- AURELIA MENDOZA, 46.- PAULINO HERNANDEZ P., 47.- GREGORIO HERNANDEZ P., 48.- EULALIO MENDOZA Z., 49.- EUSEBIO MENDOZA Z., 50.- ELVIRA MENDOZA Z., 51.- CIRENIA MENDOZA Z., 52.- MARGARITA HERNANDEZ, 53.- RAYMUNDO MODESTO, 54.- EPIFANIO FAUSTINO, 55.- BARTOLA E. SERRANO, 56.- ESPERANZA MENDOZA A., 57.- JESUS MENDOZA, 58.- APOLINAR MENDOZA, 59.- ANTOLIN RAMIREZ CRUZ, 60.- CAMILO RAMIREZ CRUZ, 61.- FELIPA MARTINEZ Y 62.- PAULINO ORTIZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 156854, 156855, 156860, 156861, 156864, 156875, 156878, 156883, 156889, 156893, 156895, 156915, 156933, 156942, 156959, 156962, 156967, 1569977, 1569985, 1569991, 1390011, 1390014, 1390025, 1390026, 1390047, 1390058, 1390059, 1390072, 1390077, 1390079, 1390086, 1390096, 1390097, 156867, 156868, 156813, 1660095, 1660096, 1660104, 156882, 1389959 Y 1390096...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL PDLADO DENOMINADO "JULIAN VILLAGRAN", MUNICIPIO DE IXTMILQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- AGRIPINA ZENIL PEREZ, 2.- AGUSTIN HERNANDEZ, 3.- SIMONA HERNANDEZ, 4.- SALVADOR PEREZ HERNANDEZ, 5.- ENRIQUE MENDOZA, 6.- MARIA FRANCISCA MENDOZA, 7.- MARCELINO MENDOZA PEREZ, 8.- CONSTANTINO ORTIZ MARTINEZ, 9.- ERASMO PEREZ MONROY, 10.- CARLOS ANGELES PEREZ, 11.- CLEMENTE PEREZ, 12.- ANASTACIO RAMIREZ HERON, 13.- FRANCISCO LOPEZ, 14.- SILVESTRE TEPETATE HERNANDEZ, 15.- MARIA SALAS CALLEJAS, 16.- FEDERICO LEONARDO PANTOJA, 17.- PANFILO PANTOJA MENDOZA, 18.- SANTIAGO PEREZ, 19.- ALBERTO LUCIANO, 20.- GENARO PEREZ M., 21.- AURELIO MENDOZA, 22.- INES MENDOZA PEREZ, 23.- FELIPE MENDOZA M., 24.- FEDERICO MENDOZA PEREZ, 25.- FRANCISCO HERNANDEZ P., 26.- GREGORIO MARTINEZ M., 27.- ALEJO HERNANDEZ P., 28.- LUISA ZENIL, 29.- FIOEL MODESTO HERNANDEZ, 30.- DONATO SERRANO, 31.- TORIBIA ANAYA, 32.- ZENON FAUSTINO PEREZ, 33.- ANASTACIA MONROY PEREZ, 34.- NICOLAS MENDOZA PEREZ, 35.- SEVERIANO MENDOZA VILLA, 36.- ROMUALDA CRUZ, 37.- JUANA PEREZ ALONSO, 38.- ALFONSO ZENIL HERNANDEZ, 39.- PORFIRIO LUCIANO GOMEZ Y 40.- ANTONIO ORTIZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL PDLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LAS DOS UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACORDO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL PDLADO DENOMINADO "JULIAN VILLAGRAN", MUNICIPIO DE IXTMILQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y NOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GDB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GDB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL PDLADO DENOMINADO SAN JUANICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTMILQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL PDLADO DENOMINADO SAN JUANICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTMILQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1599-13819 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL PDLADO DENOMINADO "SAN JUANICO", MUNICIPIO DE IXTMILQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07535 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL PDLADO DENOMINADO "SAN JUANICO", MUNICIPIO DE IXTMILQUILPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANERANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE

RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERGADA ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENDO GDC DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PDLADO, EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL CC. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1982, EL ACTA DE DESAVERGADA, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 100, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUANICO", MUNICIPIO DE IXTIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- FRANCISCO CANTERO, 2.- JUAN CANTERO, 3.- AURELIO ESCALANTE, 4.- JULIAN ESCALANTE, 5.- PEDRO GONZALEZ TERCERO, 6.- BALDOMERO HERNANDEZ, 7.- CANUTO HERNANDEZ, 8.- CERVANDO HERNANDEZ, 9.- FIACRO HERNANDEZ, 10.- CIRIACO HERNANDEZ, 11.- BONIFACIA HERNANDEZ, 12.- MIGUEL HERNANDEZ, 13.- ANTONIO HUAPILLA, 14.- GABINO HUAPILLA, 15.- TOMAS HUAPILLA, 16.- HERCULANO HUAPILLA, 17.- EMILIO MARTINEZ, 18.- ANASTACIO MARTINEZ, 19.- PEDRO MEXICO, 20.- TOMAS PEREZ, 21.- DANIEL PEREZ SEGUNDO, 22.- CATARINO PEREZ, 23.- AGUSTIN PEREZ, 24.- AURELIO PEREZ, 25.- APOLINAR PEREZ, 26.- GERARDO PALMA, 27.- ALBINO PALMA, 28.- AURELIO RESENDIZ, 29.- ADELAIDO RAFAEL, 30.- LUCAS SALITRE, 31.- FRANCISCO SANTOS SEGUNDO, 32.- CAMILO TORRES, 33.- ANTONIO TREJO, 34.- ZEFERINO VALLE, 35.- LAZARO ZAPOTE, 36.- MELITON CORDNA, 37.- ODILON HERNANDEZ, 38.- MODESTO HERNANDEZ, 39.- FERNANDO MAURICIO, 40.- FILMON RESENDIZ, 41.- RICARDO TORRES, 42.- CANDIDO TIERRABLANCA, 43.- CRESCENCIO CANTERO PERA, 44.- CATARINO ESCALANTE, 45.- FRANCISCO HUAPILLA PEREZ, 46.- CATARINO PEREZ PAULINO, 47.- RUTILIO RAFAEL MENDOZA, 48.-

ISIDRO RAMOS PEREZ, 49.- FRANCISCO RESENDO MARTINEZ, 50.- ALBERTO SANTOS HERNANDEZ, 51.- PEDRO TORRES HUAPILLA, 52.- SEVERO CANTERO CORDNA, 53.- TINDIO CANTERO PERA, 54.- ALFONSO CANTERO AMBROCIO, 55.- TINDIO GARCIA RAFAEL, 56.- GREGORIO GONZALEZ LARA, 57.- LEOPOLDO HUAPILLA RAFAEL, 58.- CONCEPCION JOAQUIN A., 59.- LUCIO MARTINEZ SALITRE, 60.- MACARIO MARTINEZ DE LA CRUZ, 61.- MATILDE MEDINA CORDNA, 62.- ELEUTERIO RESENDIZ MARTINEZ, 63.- PABLO RIOS PALMA, 64.- ESTEBAN RAMOS CANTERO, 65.- AURELIO TORRES RODRIGUEZ, 66.- ALFONSO YESO, 67.- MARTIN HUAPILLA, 68.- FRANCISCA GONZALEZ, 69.- PEDRO RESENDIZ, 70.- EDUARDO PALMA BALTAZAR, 71.- SEVERO CANTERO, 72.- MOCTEZUMA HERNANDEZ, 73.- HECTOR HERNANDEZ BALTAZAR, 74.- ODINGO JOAQUIN, 75.- ARISTEO YESO, 76.- GIL MARTINEZ, 77.- CANUTO HUAPILLA, 78.- SEVERO CANTERO, 79.- NICOLASA ZAPOTE, 80.- PEDRO LARA LUGO, 81.- EUGENIA BAUTISTA LEON, 82.- FLORENCIANO ZAPOTE, 83.- FELICIANO GONZALEZ, 84.- PEDRO CORDNA, 85.- LEOPOLDO LARA, 86.- LUCIO QUINTERO, 87.- ROBERTA CANTERO, 88.- MARCELINO CANTERO Y 89.- HERMENEGILDO FERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- SEVERO CANTERO, 2.- HERMELINDA PERA, 3.- SILVERIO CANTERO, 4.- AURELIO CANTERO, 5.- ANTONIO ESCALANTE, 6.- ANASTACIA TORRES, 7.- FELIX ESCALANTE, 8.- ALEJANDRA CUESTABLANCA, 9.- CASILDA ESCALANTE, 10.- GREGORIO GONZALEZ, 11.- ANTONIO GONZALEZ, 12.- BALDOMERO HERNANDEZ, 13.- ZENAIDA RAMIREZ, 14.- INOCENCIO HERNANDEZ, 15.- INESIA RAMIREZ, 16.- GABINO HERNANDEZ, 17.- SEVERINO HERNANDEZ, 18.- MARCELINA RAFAEL, 19.- ARISTO HERNANDEZ, 20.- RAYMUNDO HERNANDEZ, 21.- MARGARITA MENDOZA, 22.- ELVIRA HERNANDEZ, 23.- JUANA TORRES, 24.- ANGELES ACOSTA, 25.- MARIA LUISA ACOSTA, 26.- ENRIQUE HERNANDEZ, 27.- MAXIMA HERNANDEZ, 28.- MARTINA HERNANDEZ, 29.- ALFONSO HUAPILLA, 30.- HERCULANO HERNANDEZ, 31.- CANUTO HUAPILLA, 32.- J. CARMEN DE LA CRUZ, 33.- ANTONIO MARTINEZ, 34.- MARCIANO MARTINEZ, 35.- PEDRO MARTINEZ, 36.- PETRA MEXICO, 37.- RAYMUNDA HERNANDEZ, 38.- GERMAN PEREZ, 39.- DELFINA TEPEATC, 40.- LEONOR PEREZ, 41.- GREGORIO PEREZ, 42.- BRIGIDA SALVADOR, 43.- FRANCISCO PEREZ, 44.- LUCIANA PALMA, 45.- ELIGIO PEREZ, 46.- HERCULANO PEREZ, 47.- BONIFACIA CRUZ, 48.- PEDRO PEREZ, 49.- JUANA PEREZ, 50.- APOLINAR PEREZ, 51.- TOMASA SANTOS, 52.- HILARIA PEREZ, 53.- LUCINA PALMA, 54.- PAULA BALTAZAR, 55.- ARCADIA PALMA, 56.- ANTONIA PALMA, 57.- JUANA RIOS, 58.- CRISTINO PALMA, 59.- JOVITA MENDOZA, 60.- PABLO RAFAEL, 61.- MELITON SALITRE, 62.- FRANCISCA CORDNA, 63.- FRANCISCA SANTOS, 64.- MARGARITA FELIX, 65.- ANASTACIA TORRES, 66.- MARIA HUAPILLA, 67.- PEDRO TORRES, 68.- JUAN TREJO, 69.- ISIDORA HERNANDEZ, 70.- CASIMIRO TREJO, 71.- AGUSTIN VALLE, 72.- JUANA ANGELES, 73.- JOVITO VALLE, 74.- JUANA CASABLANCA, 75.- JULIO ZAPOTE, 76.- ANASTACIA CORDNA, 77.- ARISTO HERNANDEZ, 78.- MAXIMO HERNANDEZ, 79.- CANDIDO MAURICIO, 80.- EUCARIA MEXICO, 81.- DANIEL RESENDIZ, 82.- JUAN TORRES, 83.- CATARINA CANTERO, 84.- BENITA TORRES, 85.- RICARDO TIERRABLANCA, 86.- GUADALUPE ACOSTA, 87.- PLACIDO ESCALANTE P., 88.- MAXIMILIANO HUAPILLA, 89.- JUAN RAFAEL GARCIA, 90.- FRANCISCA GONZALEZ LARA, 91.- TERESA MARTINEZ C. Y 92.- OFELIA TORRES CANTERO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 103201, 103262, 103267, 103289, 103292, 103295, 103297, 103298, 103299, 103300, 103306, 103307, 103310, 103311, 103313, 103314, 103316, 103319, 103321, 103326, 103327, 103328, 103329, 103331, 103332, 103334, 103335, 103341, 103342, 103345, 103346, 103351, 103353, 103355, 103358, 103359, 103369, 103370, 103371, 103375, 103377, 103378, 103379, 103380, 103381, 103382, 103383, 103384, 103385, 103386, 103387, 103388, 103389, 103390, 103391, 103392, 103393, 103394, 103395, 103396, 103397, 103398, 103399, 103400, 103401, 103402, 103403, 103404, 103405, 103406, 103407, 103408, 103409, 103410, 103411, 103412, 103413, 103414, 103415, 103416, 103417, 103418, 103419, 103420, 103421, 103422, 103423, 103424, 103425, 103426, 103427, 103428, 103429, 103430, 103431, 103432, 103433, 103434, 103435, 103436, 103437, 103438, 103439, 103440, 103441, 103442, 103443, 103444, 103445, 103446, 103447, 103448, 103449, 103450, 103451, 103452, 103453, 103454, 103455, 103456, 103457, 103458, 103459, 103460, 103461, 103462, 103463, 103464, 103465, 103466, 103467, 103468, 103469, 103470, 103471, 103472, 103473, 103474, 103475, 103476, 103477, 103478, 103479, 103480, 103481, 103482, 103483, 103484, 103485, 103486, 103487, 103488, 103489, 103490, 103491, 103492, 103493, 103494, 103495, 103496, 103497, 103498, 103499, 103500, 103501, 103502, 103503, 103504, 103505, 103506, 103507, 103508, 103509, 103510, 103511, 103512, 103513, 103514, 103515, 103516, 103517, 103518, 103519, 103520, 103521, 103522, 103523, 103524, 103525, 103526, 103527, 103528, 103529, 103530, 103531, 103532, 103533, 103534, 103535, 103536, 103537, 103538, 103539, 103540, 103541, 103542, 103543, 103544, 103545, 103546, 103547, 103548, 103549, 103550, 103551, 103552, 103553, 103554, 103555, 103556, 103557, 103558, 103559, 103560, 103561, 103562, 103563, 103564, 103565, 103566, 103567, 103568, 103569, 103570, 103571, 103572, 103573, 103574, 103575, 103576, 103577, 103578, 103579, 103580, 103581, 103582, 103583, 103584, 103585, 103586, 103587, 103588, 103589, 103590, 103591, 103592, 103593, 103594, 103595, 103596, 103597, 103598, 103599, 103600, 103601, 103602, 103603, 103604, 103605, 103606, 103607, 103608, 103609, 103610, 103611, 103612, 103613, 103614, 103615, 103616, 103617, 103618, 103619, 103620, 103621, 103622, 103623, 103624, 103625, 103626, 103627, 103628, 103629, 103630, 103631, 103632, 103633, 103634, 103635, 103636, 103637, 103638, 103639, 103640, 103641, 103642, 103643, 103644, 103645, 103646, 103647, 103648, 103649, 103650, 103651, 103652, 103653, 103654, 103655, 103656, 103657, 103658, 103659, 103660, 103661, 103662, 103663, 103664, 103665, 103666, 103667, 103668, 103669, 103670, 103671, 103672, 103673, 103674, 103675, 103676, 103677, 103678, 103679, 103680, 103681, 103682, 103683, 103684, 103685, 103686, 103687, 103688, 103689, 103690, 103691, 103692, 103693, 103694, 103695, 103696, 103697, 103698, 103699, 103700, 103701, 103702, 103703, 103704, 103705, 103706, 103707, 103708, 103709, 103710, 103711, 103712, 103713, 103714, 103715, 103716, 103717, 103718, 103719, 103720, 103721, 103722, 103723, 103724, 103725, 103726, 103727, 103728, 103729, 103730, 103731, 103732, 103733, 103734, 103735, 103736, 103737, 103738, 103739, 103740, 103741, 103742, 103743, 103744, 103745, 103746, 103747, 103748, 103749, 103750, 103751, 103752, 103753, 103754, 103755, 103756, 103757, 103758, 103759, 103760, 103761, 103762, 103763, 103764, 103765, 103766, 103767, 103768, 103769, 103770, 103771, 103772, 103773, 103774, 103775, 103776, 103777, 103778, 103779, 103780, 103781, 103782, 103783, 103784, 103785, 103786, 103787, 103788, 103789, 103790, 103791, 103792, 103793, 103794, 103795, 103796, 103797, 103798, 103799, 103800, 103801, 103802, 103803, 103804, 103805, 103806, 103807, 103808, 103809, 103810, 103811, 103812, 103813, 103814, 103815, 103816, 103817, 103818, 103819, 103820, 103821, 103822, 103823, 103824, 103825, 103826, 103827, 103828, 103829, 103830, 103831, 103832, 103833, 103834, 103835, 103836, 103837, 103838, 103839, 103840, 103841, 103842, 103843, 103844, 103845, 103846, 103847, 103848, 103849, 103850, 103851, 103852, 103853, 103854, 103855, 103856, 103857, 103858, 103859, 103860, 103861, 103862, 103863, 103864, 103865, 103866, 103867, 103868, 103869, 103870, 103871, 103872, 103873, 103874, 103875, 103876, 103877, 103878, 103879, 103880, 103881, 103882, 103883, 103884, 103885, 103886, 103887, 103888, 103889, 103890, 103891, 103892, 103893, 103894, 103895, 103896, 103897, 103898, 103899, 103900, 103901, 103902, 103903, 103904, 103905, 103906, 103907, 103908, 103909, 103910, 103911, 103912, 103913, 103914, 103915, 103916, 103917, 103918, 103919, 103920, 103921, 103922, 103923, 103924, 103925, 103926, 103927, 103928, 103929, 103930, 103931, 103932, 103933, 103934, 103935, 103936, 103937, 103938, 103939, 103940, 103941, 103942, 103943, 103944, 103945, 103946, 103947, 103948, 103949, 103950, 103951, 103952, 103953, 103954, 103955, 103956, 103957, 103958, 103959, 103960, 103961, 103962, 103963, 103964, 103965, 103966, 103967, 103968, 103969, 103970, 103971, 103972, 103973, 103974, 103975, 103976, 103977, 103978, 103979, 103980, 103981, 103982, 103983, 103984, 103985, 103986, 103987, 103988, 103989, 103990, 103991, 103992, 103993, 103994, 103995, 103996, 103997, 103998, 103999, 104000, 104001, 104002, 104003, 104004, 104005, 104006, 104007, 104008, 104009, 104010, 104011, 104012, 104013, 104014, 104015, 104016, 104017, 104018, 104019, 104020, 104021, 104022, 104023, 104024, 104025, 104026, 104027, 104028, 104029, 104030, 104031, 104032, 104033, 104034, 104035, 104036, 104037, 104038, 104039, 104040, 104041, 104042, 104043, 104044, 104045, 104046, 104047, 104048, 104049, 104050, 104051, 104052, 104053, 104054, 104055, 104056, 104057, 104058, 104059, 104060, 104061, 104062, 104063, 104064, 104065, 104066, 104067, 104068, 104069, 104070, 104071, 104072, 104073, 104074, 104075, 104076, 104077, 104078, 104079, 104080, 104081, 104082, 104083, 104084, 104085, 104086, 104087, 104088, 104089, 104090, 104091, 104092, 104093, 104094, 104095, 104096, 104097, 104098, 104099, 104100, 104101, 104102, 104103, 104104, 104105, 104106, 104107, 104108, 104109, 104110, 104111, 104112, 104113, 104114, 104115, 104116, 104117, 104118, 104119, 104120, 104121, 104122, 104123, 104124, 104125, 104126, 104127, 104128, 104129, 104130, 104131, 104132, 104133, 104134, 104135, 104136, 104137, 104138, 104139, 104140, 104141, 104142, 104143, 104144, 104145, 104146, 104147, 104148, 104149, 104150, 104151, 104152, 104153, 104154, 104155, 104156, 104157, 104158, 104159, 104160, 104161, 104162, 104163, 104164, 104165, 104166, 104167, 104168, 104169, 104170, 104171, 104172, 104173, 104174, 104175, 104176, 104177, 104178, 104179, 104180, 104181, 104182, 104183, 104184, 104185, 104186, 104187, 104188, 104189, 104190, 104191, 104192, 104193, 104194, 104195, 104196, 104197, 104198, 104199, 104200, 104201, 104202, 104203, 104204, 104205, 104206, 104207, 104208, 104209, 104210, 104211, 104212, 104213, 104214, 104215, 104216, 104217, 104218, 104219, 104220, 104221, 104222, 104223, 104224, 104225, 104226, 104227, 104228, 104229, 104230, 104231, 104232, 104233, 104234, 104235, 104236, 104237, 104238, 104239, 104240, 104241, 104242, 104243, 104244, 104245, 104246, 104247, 104248, 104249, 104250, 104251, 104252, 104253, 104254, 104255, 104256, 104257, 104258, 104259, 104260, 104261, 104262, 104263, 104264, 104265, 104266, 104267, 104268, 104269, 104270, 104271, 104272, 104273, 104274, 104275, 104276, 104277, 104278, 104279, 104280, 104281, 104282, 104283, 104284, 104285, 104286, 104287, 104288, 104289, 104290, 104291, 104292, 104293, 104294, 104295, 104296, 104297, 104298, 104299, 104300, 104301, 104302, 104303, 104304, 104305, 104306, 104307, 104308, 104309, 104310, 104311, 104312, 104313, 104314, 104315, 104316, 104317, 104318, 104319, 104320, 104321, 104322, 104323, 104324, 104325, 104326, 104327, 104328, 104329, 104330, 104331, 104332, 104333, 104334, 104335, 104336, 104337, 104338, 104339, 104340, 104341, 104342, 104343, 104344, 104345, 104346, 104347, 104348, 104349, 104350, 104351, 1

RESENDIZ HERNANDEZ, 69.- CIRINO ZAPOTE PEREZ, 70.- FRANCISCO HERNANDEZ RAMIREZ, 71.- ALFONSO PEREZ CANTERO, 72.- SAUDENCIO PEREZ CANTERO, 73.- CRISTINA MARTINEZ GONZALEZ, 74.- ADELAIDO HUAPILLA BAUTISTA, 75.- LORENZO MARTINEZ PALMA, 76.- AURELIO RESENDIZ CANTERO, 77.- FACUNDA ROSQUERO CRUZ, 78.- CRISODORO ZAPOTE SIMON, 79.- CORNELIO HUAPILLA ZAPOTE, 80.- RICARDO HUAPILLA CASTILLA, 81.- JERONIMO ZAPOTE HUAPILLA, 82.- MARGARITA CRUZ AVILA, 83.- JOSE TORRES JARAMBUO, 84.- ALVARO LORA SANTOS, 85.- REFUGIO QUINTERO, 86.- JUAN RAFAEL GARCIA, 87.- HERMINIO CANTERO DUCAMP Y 88.- VICENTE HUAPILLA CASTILLA. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS AGREGUE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUANICO", MUNICIPIO DE IXMIGUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JERONIMO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JERONIMO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 981-3751 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JERONIMO", MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04817 DE FECHA 4 DE JULIO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JERONIMO", MUNICIPIO DE EL ARENAL, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE MAYO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERANDO PRECEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, DROENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 433 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE AGOSTO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA OEDIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS

PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE MAYO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JERONIMO", MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- GENARO HERNANDEZ, 2.- MARTIN ORTA, 3.- EMILIANO PEREZ, 4.- JOSE GARCIA, 5.- PAULINO BARRERA, 6.- MARGARITA JIMENEZ, 7.- JUAN PEREZ, 8.- ELEUTERIO DROZCO, 9.- JOSE MARTINEZ, 10.- SEBASTIAN MARTINEZ, 11.- DOMINGO PELCASTRE SANCHEZ, 12.- BRIGIDIO AZPETA JIMENEZ, 13.- GREGORIO BAUTISTA CALVA, 14.- LUCRECIA DROZCO MARTINEZ, 15.- ZENON ORTA JUAREZ, 16.- FACUNDO VARGAS PEREZ, 17.- LAZARO AZPETA HERNANDEZ, 18.- LEONARDO LOPEZ, 19.- GREGORIO MOEDANO, 20.- ADAN ANGELES, 21.- MANUELA VALENCIA, 22.- VIRGINIA HERNANDEZ, 23.- CANDIDO PEREZ SIERRA, 24.- FLORENCIO FERNANDEZ, 25.- MAGDALENA MESA, 26.- LORETO ORTA, 27.- GERMAN BAUTISTA, 28.- AURELIO PEREZ MARTINEZ, 29.- ANDRES CRUZ AZPETA Y 30.- JOSE LUIS ESCAMILLA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FRANCISCO HERNANDEZ, 2.- CELSA GARCIA, 3.- SILVESTRE HERNANDEZ, 4.- NICOLASA HERNANDEZ, 5.- ANASTACIA HERNANDEZ, 6.- MELIDOR ORTA MESA, 7.- JUAN ORTA MESA, 8.- MARIA CARMEN ORTA, 9.- FELIPA ORTA, 10.- ANTONIO ORTA, 11.- ANISETO PEREZ, 12.- APOLINAR HERNANDEZ, 13.- ANGEL PEREZ, 14.- AGRIPINA PEREZ, 15.- MAXIMINO GARCIA, 16.- RUPERTO CRUZ, 17.- MARIA GUADALUPE BARRERA, 18.- JUAN PELCASTRE, 19.- ELEUTERIO PEREZ, 20.- GENARO PEREZ, 21.- ISIDRO PEREZ, 22.- AMADOR PEREZ, 23.- JUANA DROZCO, 24.- MARIA PELCASTRE, 25.- EZEQUIEL MARTINEZ, 26.- AGUSTIN MARTINEZ, 27.- NATALIA SANCHEZ SAN JUAN, 28.- YDAS VARGAS SANCHEZ, 29.- VICTOR VARGAS SANCHEZ, 30.- LEONARDO MOEDANO, 31.- FRANCISCO MOEDANO, 32.- JUAN ANGELES BARRERA, 33.- ELPIDIA MORA, CRUZ, 34.- VICENTE HERNANDEZ SIERRA Y 35.- JOSE MARTINEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 804690, 804722, 804631, 804633, 804654, 804662, 804676, 804682, 804710, 804719, 900010, 900011, 900014, 900020, 2125637, 2125640, 2125648, 2125680, 2125681, 2125684, 2125683, 2125694, 2125699, 2125706, 2125708, 2125709, 2125709, 2125710, 9000023 Y 2125714.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JERONIMO", MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- RAMON PELCASTRE DROZCO, 2.- MOISES ORTA MESA, 3.- EDUARDO PEREZ HERNANDEZ, 4.- PADLO GARCIA CRUZ, 5.- JACINTO VARGAS BARRERA, 6.- GUADALUPE MARTINEZ JIMENEZ, 7.- SILVIANO PEREZ, 8.- VICENTE HERNANDEZ DROZCO, 9.- MATIVADO BARRERA, 10.- FILIBERTO MARTINEZ J. 11.- FELIX PELCASTRE JIMENEZ, 12.- MOISES AZPETA BARRERA, 13.- ANTONIO BAUTISTA AZPETA, 14.- FRANCISCO PELCASTRE O., 15.- BENJAMIN ORTA HERNANDEZ, 16.- DOROTEO CRUZ MOEDANO, 17.- CAMARINO AZPETA HERNANDEZ, 18.- RAUL LOPEZ ORTA, 19.- SABINO MOEDANO PEREZ, 20.- JESUS ANGELES BARRERA, 21.- RIGOBERTO ANGELES E., 22.- VALENTIN PELCASTRE, 23.- CIRILO CRUZ MESA, 24.- FERNANDO CRUZ AZPETA, 26.- CARMEN PELCASTRE MESA, 26.- J. CARMEN ORTA, 27.- CARLOS BAUTISTA, 28.- INOCENCIO MARTINEZ O. Y 29.- JERONIMO MARTINEZ ACOSTA. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JERONIMO", MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN

EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA JULIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA JULIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO -- QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1152.-135651 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA JULIA", MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06273 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA JULIA", MUNICIPIO DE PACHUCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANERANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INOICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE ENERO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 434 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE FEBRERO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIZACION DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA JILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE ENERO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 26 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE, EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1982, EL ACTA DE DESAVENCINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA JULIA", MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- APOLINAR CARRILLO, 2.- CANDELARIO FLORES, 3.- ALEJO FERNANDEZ, 4.- CRUZ GOMEZ, 5.- RAFAEL GOMEZ, 6.- CAMILO HERNANDEZ, 7.- GUILLERMO HERNANDEZ, 8.- J. CONCEPCION VILLA, 9.- SALVADOR HERNANDEZ, 10.- SANTOS HERNANDEZ, 11.- JUAN MEJIA, 12.- MARTIN MEJIA, 13.- GUILLERMO MENDOZA, 14.- FRANCISCO VARELA, 15.- FRANCISCO LOPEZ, 16.- ESTELA BARRERA HERNANDEZ, 17.- ISABEL RIVERA, 18.- DIONISIO REYES CANALES, 19.- ENRIQUE GOMEZ ACOSTA, 20.- ANDRES VITAL ROMERO, 21.- BENITO VAZQUEZ, 22.- NAZARIO RIOS, 23.- MANUEL GONZALEZ MARTINEZ, 24.- ANTONIO MORALES REYES, 25.- MARTIN MEJIA, 26.- RAQUEL PEREA, 27.- ALEJO FERNANDEZ, 28.- REYES CERON DE LUCID, 29.- ESPERANZA TELLEZ GIRON, 30.- OCTAVIO VITAL LARA Y 31.- MANUEL ISLAS LOPEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- HUMBERTO CARRILLO, 2.- PEDRO CARRILLO, 3.- MARIA MENDOZA, 4.- FELIPE FLORES, 5.- DOMINGA HERNANDEZ, 6.- SIMON CRUZ, 7.- SIMONA ACOSTA, 8.- BEATRIZ GOMEZ, 9.- PORFIRIO GOMEZ, 10.- JOSE GOMEZ, 11.- AGUILINO HERNANDEZ, 12.- PETRA ANGELES, 13.- CARMEN HERNANDEZ, 14.- MARGARITA HERNANDEZ, 15.- MARIA MENDOZA, 16.- ARTURO HERNANDEZ, 17.- JULIAN HERNANDEZ, 18.- MARIA GONZALEZ, 19.- JESUS MEJIA, 20.- PETRA MEJIA, 21.- MARIA MIRANDA, 22.- REYES MEJIA, 23.- MARIA MEJIA, 24.- TRINIDAD MEJIA, 25.- ARNULFO MENDOZA, 26.- MARCELINA MENDOZA, 27.- ENRIQUE VARELA, 28.- MERCELINA MALDONADO, 29.- PEDRO RIOS, 30.- BERNARDO MACARIA CALDERON, 31.- AURELIA ESPINDA Y 32.- ALEJANDRA PEREZ CAMO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 58858, 58868, 58873, 58872, 58877, 58881, 58882, 58884, 58886, 58890, 58902, 58903, 58905, 58935, 58939, 1937223, 1963059, 1937232, 1963036, 1963041, 1963071, A9768, 69771, 58916, 69728, 69748, 58885, 69730, 1937218, 1963030 Y 69718...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA JULIA", MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- AURELIO MORALES LUNA, 2.- ALFREDO HERNANDEZ FLORES, 3.- PASCUAL HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- ERNESTO IBARRA PEÑA, 5.- BEATRIZ VALENCIA GOMEZ, 6.- CELSO HERNANDEZ ANGELES, 7.- JOAQUIN LOPEZ, 8.- FELIPE VILLA CORDONEL, 9.- SALOMON PEREZ, 10.- VICENTE HERNANDEZ ANGELES, 11.- FRANCISCO OELGADILLO LICONA, 12.- MODESTO PAREDES GOMEZ, 13.- RAFAELA MUÑOZ ORTIZ, 14.- EMETERIO GOMEZ CRUZ, 15.- HERBERTA LOPEZ HERNANDEZ, 16.- EMETERIO GOMEZ SANTANDER, 17.- SALVADOR AGUIRRE ESCARCEGA, 18.- JOSE ALFREDO REYES ORTEGA, 19.- RAFAEL MARTINEZ CORNEJO, 20.- CONSUELO ARREOLA ANGELES, 21.- RATHMUND VAZQUEZ MDEZ, 22.- MA. DEL CARMEN RIOS CHAVEZ, 23.- MARTINA SOLIS MENESES, 24.- ARNULFO MORALES PEREZ, 25.- CELIA GOMEZ RANGEL, 26.- PACHECO PEREA JUAN, 27.- ANTONIO ESCARCEGA ESPINDA, 28.- EFREN CERON OLIVER, 29.- VERONICA ISLAS MENDEZ, 30.- SEFERINO RODRIGUEZ Y 31.- VICTOR ISLAS, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA JULIA", MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO SAN RAFAEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --
CHAPULMUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO SAN RAFAEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --
CHAPULMUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION --
AGRARIA MIXTA.

V I S Y O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 44-3743 --
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO --
DENOMINADO "SAN RAFAEL", MUNICIPIO DE CHAPULMUACAN, DEL ESTADO --
DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4521 DE FECHA 2 DE JUNIO --
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA --
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA --
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA SEPARACION CENSAL --
PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN RAFAEL", --
MUNICIPIO DE CHAPULMUACAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, --
ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE MAYO --
DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 1983, DE LA QUE SE --
DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO --
DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE --
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --
HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE --
DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE --
RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE --
DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE --
INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL --
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA --
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO --
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE --
DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I --
DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS --
CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA --
Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA --
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 --
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 1 DE --
DICIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS --
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS --
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE --
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA JILIGENCIA, RECABAND --
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE --
DESACERCINDO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE --
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE --
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA --
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS --
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL --
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLAR --
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL --
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA --
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE --
LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO --
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE --
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS --
PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --
CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION --
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA --
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR --
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE --
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES --
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES --
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL --
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN --
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A --
QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE --
REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS --
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS --
OBTENIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE MAYO DE 1983, EL --
ACTA DE DESACERCINDO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS --
QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE --
SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES --
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO --
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 1983; DE ACUERDO CON --
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS --
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE --
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL --
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES --
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA --
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: --
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN --
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN RAFAEL", MUNICIPIO DE --
CHAPULMUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL --
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MARCELINO ESCOBAR, 2.- --
GABRIEL MARTINEZ COV., 3.- GERARDO PEREZ RIVERA, 4.- DEMETRIO --
CRUZ SANCHEZ, 5.- ANASTACIO HERNANDEZ PEREZ, 6.- J. CARMEN --
GARCIA HOEZ, 7.- MARIA COVARRUBIAS OLGUIN, 8.- MARGARITO --
HOEZ, NAVA, 9.- LEONARDO FLORENCIO ANTONIO, 10.- DONATO RUBIO --
FUENTES, 11.- NICOLAS CHAVEZ HERNANDEZ, 12.- LEONARDO CHAVEZ --
E., 13.- SATURNINO GONZALEZ ESCOBAR, 14.- CRISTOBAL OLGUIN --
MERIA, 15.- PEDRO COVARRUBIAS RAMOS Y 16.- COINTO COVARRUBIAS --
R.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS --
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR --
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO --
DENOMINADO "SAN RAFAEL", MUNICIPIO DE CHAPULMUACAN, DEL ESTADO --
DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- VERONICO GARCIA SAMANO, 2.- --
FEDERICO BARRERA PEREZ, 3.- AUGUSTO HERNANDEZ NAVA, 4.- ELENO --
RUBIO OLGUIN, 5.- GENARO MARTINEZ LEAL, 6.- MELITON GONZALEZ --
ZAINZ, 7.- ROQUE LOPEZ HERNANDEZ, 8.- ANALDO COVARRUBIAS --
SALINAS, 9.- PLUTARCO MERIA HERNANDEZ, 10.- MAGDALENO GONZALEZ --
RESENDIZ, 11.- LINDO MARTINEZ CERVANTES, 12.- JUAN GARCIA --
MANILLA, 13.- HILARIO CHAVEZ GONZALEZ, 14.- PAULA CHAVEZ --
GONZALEZ, 15.- ORLANDO MENINDEZ LOPEZ Y 16.- FACUNDO CRUZ --
MARTINEZ, CONSECUTIVAMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES --
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DUE LOS ACREDITE COMO --
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA DERECHOS --
AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN RAFAEL", --
MUNICIPIO DE CHAPULMUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL --
PERIFONEO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD --
CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE --
REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, --
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y --
AUTENTICACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS --
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y --
EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA --
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DEL --
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO --
AZULERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO --
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. --
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. --
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. --
RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO LA ESPERANZA-SAUCILLO, UBICADO EN EL --
MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO LA ESPERANZA-SAUCILLO, UBICADO EN EL --
MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION --
AGRARIA MIXTA.

V I S Y O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 893-(3801) --
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO --
DENOMINADO "LA ESPERANZA-SAUCILLO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, --
DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4591 DE FECHA 11 DE AGOSTO --
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA --
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA --
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA Y SE ADJUDICAN LAS --
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO --
PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA --
ESPERANZA-SAUCILLO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD --
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA --
22 DE MAYO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 1983, --
DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE --
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS --
EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO --
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO --
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS --
CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y --
ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS --
CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO --
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL --
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA --
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO --
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE AGOSTO DE --
1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA --
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR --
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, --
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA --
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS --
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU --
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS --
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS --
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE --

ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAVANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAVADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES

DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OBTENIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE MAYO DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 201 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESPERANZA-SAUCILLO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- HERNANDEZ FRANCISCO, 2.- QUIJADA ERNESTO, 3.- QUIJADA JOAQUIN, 4.- CALLEJAS GUADALUPE, 5.- CRUZ EULALIO, 6.- TREJO MARIANO, 7.- VILLOEA ALBERTO, 8.- QUIJADA TREJO GABRIEL, 9.- MAGOS ACOSTA FRANCISCO, 10.- CLAUDIA QUIJADA REYNA Y 11.- MARIA RAMIREZ BAUTISTA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- TREJO GABINA, 2.- LAZARO HERNANDEZ, 3.- MIGUEL HERNANDEZ, 4.- TREJO PAULA FORTINO, 5.- HERMINIA QUIJADA, 6.- TREJO MARCELINA, 7.- EULALIO QUIJADA, 8.- BENJAMINA QUIJADA, 9.- REYNA AURELIA, 10.- CALLEJAS RAYMUNDA, 11.- QUINTANAR FELISA Y 12.- VILLOEA MELQUIADES, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS Y SANCIONADOS, NUMEROS: 0066637, 0066647, 0066548, 0066661, 0066663, 0066681, 0066685, 9000005, 90000013, 1769242 Y 1769247.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESPERANZA-SAUCILLO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- SIXTO NUÑOZ TREJO, 2.- ESTANISLAO QUIJADA TREJO, 3.- ROBERTO CALLEJAS MENDE, 4.- VILLENTE CRUZ CALLEJAS, 5.- MARGARITO CRUZ TREJO, 6.- LUCIANO VILLOEA QUINTANAR, 7.- ALFONSO MAGOS TREJO, 8.- NORBERTO MAGOS VALERIO, 9.- MARIA SIXTA UGALDE CRUZ Y 10.- NORBERTO TREJO CALLEJAS, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESPERANZA-SAUCILLO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y AMTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPJE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. COMTEAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT.- DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RIO SECO PUENTE DE DORIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RIO SECO PUENTE DE DORIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 259-3426 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RIO SECO PUENTE DE DORIA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPE, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO J233, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, RELATIVO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELAR PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RIO SECO PUENTE DE DORIA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANERANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE MARZO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE CANCELEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE EXPIDIERON CON DUPLICIDAD A FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE JUNIO DE 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE JULIO DE 1982 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAVANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE JUNIO DE 1982, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAVADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRAN LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE MARZO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SUGIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 2º, Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RIO SECO PUENTE DE GORIA", MUNICIPIO DE MUASCA DE Ocampo, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSE FLORES ORTIZ, 2.- ANTONIO PEREZ LICONA, 3.- ANTONIO LICONA FLORES, 4.- JOSE RIBS FLORES, 5.- REFUGIO MENDOZA FERNANDEZ, 6.- VALENTIN ORTIZ FERNANDEZ, 7.- JERONIMO HERNANDEZ PEREZ, 8.- JERONIMO HERNANDEZ MENESSES, 9.- MANUEL TORRES DIMAS, 1.- FILGONIO HERNANDEZ GUZMAN, 11.- CANDIDO TORRES DIMAS, 12.- MANUEL SOTO CALDERON, 13.- ANTONIO SOTO LICONA, 14.- JOSE MUÑOZ OSORNO, 15.- MANUEL CALDERON HERNANDEZ, 16.- MA. CRUZ MENESSES FRAGOSO, 17.- POLICARPO HERNANDEZ GUZMAN, 18.- FABIAN MARQUEZ CALDERON, 19.- MANUEL ARISTA FLORES Y 20.- JUAN FERNANDEZ MENESSES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CASIMIRO FLORES SILVA, 2.- GUDELIA SILVA, 3.- JESUS FLORES SILVA, 4.- ENRIQUETA FLORES SILVA, 5.- CATALINA FLORES SILVA, 6.- CIRO PEREZ FRANCO, 7.- CANDELARIA FRANCO, 8.- DOMITIL PEREZ FRANCO, 9.- MAURA PEREZ FRANCO, 10.- ADELA PEREZ FRANCO, 11.- ANGELA LICONA LUGO, 12.- LUCIO RIBS, 13.- PETRA HERNANDEZ, 14.- MELECIO MENDOZA FERNANDEZ, 15.- TRINIDAD FERNANDEZ MENESSES, 16.- CIRILO MENDOZA FERNANDEZ, 17.- FRANCISCO HERNANDEZ ORTIZ, 18.- VIRGINIA SOTO, 19.- SANTOS ORTIZ SOTO, 20.- ALICIA ORTIZ SOTO, 21.- RICARDO ALBA, 22.- PRIMITIVO FERNANDEZ MUÑOZ, 23.- JOSEFINA MUÑOZ LICONA, 24.- ADRIANA FERNANDEZ MUÑOZ, 25.- PABLO TORRES CORTES, 26.- ARTEMIO TORRES CORTES, 27.- LEON TORRES CORTES, 28.- MARGARITA TORRES CORTES, 29.- JERONIMO HERNANDEZ CASTRO, 30.- MARIA CASTRO, 31.- MANUEL HERNANDEZ CASTRO, 32.- BRIGIO HERNANDEZ CASTRO, 33.- VALENTE TORRES BAÑOS, 34.- VICTORIA BAÑOS, 35.- BENITO SOTO PEREZ, 36.- ABEL SOTO PEREZ, 37.- FLORENTINO SOTO PEREZ, 38.- FAUSTINO SOTO TORRES, 39.- AGUSTINA TORRES Y 40.- JUAN MUÑOZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1173362, 1173645, 1173324, 1304389, 1173273, 1173336, 1304387, 1173306, 1173281, 1173289, 1173279, 1173276, 1173323, 1304392, 1905554, 1173270, 1173290, 1173305, 1905563, 1304381, 1905559, 1304391, 1905551 Y 1304401.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RIO SECO PUENTE DE GORIA", MUNICIPIO DE MUASCA DE Ocampo, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MOISES FLORES MENDOZA, 2.- J. GLADALUPE SOTO GUZMAN, 3.- SATURNINA LUGO VILLEGAS, 4.- ROBERTO MUÑOZ LICONA, 5.- SAMUEL MENDOZA FERNANDEZ, 6.- ROBERTO ORTIZ MUÑOZ, 7.- BRIGIDO HERNANDEZ VARGAS, 8.- MARIO SOTO SAMPERIO, 9.- VALENTE TORRES BAÑOS, 10.- MARIA HERNANDEZ CASTRO, 11.- GREGORIO TORRES BAÑOS, 12.- ROSARIO SOTO ORTIZ, 13.- JUSTINO SOTO TORRES, 14.- FELICITAS CABRERA MUÑOZ, 15.- LUISA ROSALES HERNANDEZ, 16.- TOMAS ARISTA VARGAS, 17.- FLORENTINO HERNANDEZ GUZMAN, 18.- PAULINO MARQUEZ SOTO, 19.- OFELIA LOZANO LOPEZ, 20.- ERNESTO ARISTA SAMPERIO Y 21.- TRINIDAD SOTO MARQUEZ. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1905559 Y 1905551, EN VIRTUD DE HABERSE EXPEDIDO POR DUPLICACION EN SU FAVOR A LOS CC. 1.- GABRIEL MARQUEZ SOTO Y 2.- TRINIDAD SOTO MARQUEZ. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RIO SECO PUENTE DE GORIA", MUNICIPIO DE MUASCA DE Ocampo, DEL ESTADO DE HIDALGO, QUEDANDO AMPARADOS SUS DERECHOS AGRARIOS CON LOS CERTIFICADOS NUMEROS: 1304391 Y 1304401.

CUARTO.- PUBLICUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RIO SECO PUENTE DE GORIA", MUNICIPIO DE MUASCA DE Ocampo, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y AMOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GGB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GDB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NINTHI, LEICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NINTHI, LEICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 228-3496 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NINTHI", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR CFICIO 04297 DE FECHA 5 DE JULIO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELAR PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NINTHI", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE JUNIO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE ABRIL DE 1983 ACOMODO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 42 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE ABRIL DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIZACION DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EMUJICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE COPIA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE ABRIL DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESERVARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 42 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SUGIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 1982; DE ACUERDO CON

LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NINTH", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MATILDE CHAVEZ, 2.- AURELIO MEJIA, 3.- AGUSTIN ARTEAGA ANGELES, 4.- SABAS ANGELES, 5.- IGNACIO ANGELES HERNANDEZ, 6.- MACARIO CRUZ NAVA, 7.- JUVENTINA TREJO, 8.- CRISTIANO ESPINOZA, 9.- LEONOR YAREZ, 10.- LEOPOLDA TREJO RESENDIZ, 11.- FRANCISCO YAREZ CHAVEZ, 12.- TITO RESENDIZ GARCIA, 13.- HERMINIA GONZALEZ SANTIAGO, 14.- AURELIA ROJO YAREZ Y 15.- FACUNDA MAGLEDA RESENDIZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORES A LOS CC. 1.- BENJAMIN ARTEAGA, 2.- NIEVES ANGELES, 3.- TORIBIO MEJIA, 4.- SATURNINA MEJIA, 5.- AUSENCIO ANGELES R., 6.- VIRGINIA ANGELES R., 7.- SALVADOR ANGELES A., 8.- FABIAN ANGELES A., 9.- ISIDRO CHIZ CRUZ, 10.- NICOLAS YAREZ, 11.- CARLOTA YAREZ, 12.- LUZ YAREZ, 13.- MILARIA YAREZ, 14.- JUAN ESPINOZA, 15.- MARCELINA MARTINEZ, 16.- PEDRO ESPINOZA, 17.- ELODIA ESPINOZA, 18.- MONICA CHAVEZ T., 19.- FELIPA ALVARADO YAREZ, 20.- MIGUEL RESENDIZ HERNANDEZ, 21.- FIDENCIO ANGELES T. Y 22.- SARA ANGELES TORRES, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 96845, 96855, 96858, 96859, 96862, 96870, 96883, 96888, 96893, 1632715, 1632718, 1632719, 1632721, 1632712 Y 1632729...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NINTH", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- VIRGINIA RESENDIZ MUÑOZ, 2.- ELIDIO MEJIA ANGELES, 3.- VICTOR KALL HERNANDEZ SANTIAGO, 4.- CARMEN RESENDIZ TREJO, 5.- BERNARDO RESENDIZ ANGELES, 6.- ISIDRO CRUZ CRUZ, 7.- IDARIA YAREZ TREJO, 8.- NATED ESPINOZA MARTINEZ, 9.- DEMETRIO URIBE YAREZ, 10.- SILVANO NIETO ANGELES, 11.- ANTONIO ALVARADO YAREZ, 12.- ANTONIO RAMIREZ ANGELES Y 13.- MELQUIADES NIETO ANGELES, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LAS DOS UNIDADES DE DOTACION RESTANTES DEL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NINTH", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIENDON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARDENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PRUDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO; ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESERVARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RECAUTIVAS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 1982 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXCUICUILA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, DEL EJIDATARIO Y SUCESORES A LOS CC. 1.- SOTERO ANGELES GLEY, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORES A LOS CC. 1.- ADAM ANGELES, 2.- FILOMENA TOVAR Y 3.- MINERVA ANGELES, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPEDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1416875...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXCUICUILA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. RUBEN MURGO LOPEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXCUICUILA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXCUICUILA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXCUICUILA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

Y EN TERCERA PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 331-13413 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXCUICUILA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR FIC 119 6 DE FECHA 18 DE MARZO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXCUICUILA", MUNICIPIO DE MOLANGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL QUE

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VDC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VDC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VDC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BAJMI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BAJMI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 701.- (3427) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BAJMI", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02236 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BAJMI", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 1 DE MARZO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE JULIO DE 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1982 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDACION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENVIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE JULIO DE 1982, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- OLE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS.

PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 1 DE MARZO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- OLE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 1 DE MARZO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EMPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BAJMI", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- GONZALEZ RANGEL CLAUDIA, 2.- SILVA MARTINEZ JUVENAL, 3.- CRUZ ARTEAGA FAUSTINA, 4.- CRUZ ARTEAGA MARCELO, 5.- ROJO MARTINEZ PEDRO, 6.- CRUZ CHAVEZ CORDRES, 7.- SILVA FAUSTINO, 8.- RANGEL ALFONSO, 9.- GONZALEZ EULOGIO Y 10.- MARTINEZ CASIMIRO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC. 1.- GONINGUEZ GONZALEZ JAVIER, 2.- ROJO MARTINEZ JOSE, 3.- LEONARDO RANGEL GLEZ, Y 4.- GONZALEZ RANGEL CONSUELO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 2154711, 2154777, 2154787, 2154798, 2154808, 2154813, 2154822, 2154828, 2154830 Y 2154834...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BAJMI", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- TONAS SILVA RANGEL, 2.- ABEL ROJO GONZALEZ, 3.- MEMORIO ROJO CRUZ, 4.- HERON CRUZ GONZALEZ, 5.- FEDERICA GONZALEZ SILVA, 6.- ANDRES GONZALEZ RANGEL, 7.- GREGORIO SILVA RANGEL, 8.- CRISTY RANGEL GONZALEZ, 9.- GUDIELA PEREZ SANCHEZ Y 10.- FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BAJMI", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VDC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VDC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VDC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA ESTANCIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA ESTANCIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 958.- (3483) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESTANCIA", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04115 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESTANCIA", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE JUNIO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE JULIO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE JUNIO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE MAYO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 88, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESTANCIA", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MIGUEL MORALES, 2.- JUAN BONILLA, 3.- JUAN MONROY, 4.- BONIFACIO ISLAS PEREZ Y 5.- JESUS HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CATALINA GOMEZ, 2.- MIGUEL MORALES, 3.- ROGELIO MORALES, 4.- JUANA HERNANDEZ, 5.- JESUS HERNANDEZ, 6.- MIGUEL HERNANDEZ Y 7.- AGUSTINA ORTEGA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 114016, 114036, 114040, 1293716 Y 114004...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESTANCIA", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MANUEL LOPEZ MUÑOZ, 2.- CIRILO MUÑOZ PEREZ, 3.- CELSO ORTIZ HERNANDEZ, 4.- FERMIN GARCIA CIO Y 5.- JESUS MUÑOZ HERNANDEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO, DENOMINADO "LA ESTANCIA", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN

EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VDC. RPTD. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VDC. RPTD. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VDC. RPTD. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALTEPEMILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALTEPEMILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

VISTO C PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1019.- (135951) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ALTEPEMILA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06700 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ALTEPEMILA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INOICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE JUNIO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE JULIO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE JUNIO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN

ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1982, EL ACTA DE DESAYECIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- DUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ALTEPENILA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSE CARDENAS, 2.- CRUZ LECHUGA, 3.- ANTONIO MARTINEZ, 4.- ALEJANDRO ISLAS, 5.- FRANCISCO ISLAS, 6.- SIMON DOMINGUEZ, 7.- CIPRIANO QUIROZ, 8.- LEANDRO QUIROZ, 9.- JESUS CRUZ, 10.- ESTEBAN BARRAZA, 11.- PEDRO CARDENAS, 12.- GUADALUPE PERALTA, 13.- BEATRIZ ISLAS, 14.- ANALIA CASTELAN, 15.- ABUNDIO AGUILAR Y 16.- HERMINIA LECHUGA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARIA FLORES, 2.- ANGELA CARDENAS, 3.- INES AGUILAR, 4.- ANGELA MONTIEL, 5.- MARIANA ISLAS, 6.- FILIBERTO QUIROZ, 7.- HERMINIO QUIROZ Y 8.- ISABEL ISLAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 183985, 184007, 184008, 184017, 184019, 183993, 184023, 184024, 184026, 1869689, 1869671, 1869677, 1869681, 1869684, 1869689 Y 2154509.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VEHIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ALTEPENILA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- PEDRO CARDENAS RAMIREZ, 2.- ABUNDIO AGUILAR, 3.- PEDRO CASTELAN AGUILAR, 4.- LAURO ISLAS, 5.- FIDEL ISLAS RIVERA, 6.- HILARIO YERA DELGADILLO, 7.- JOSE SIERRA, 8.- FELIPE DELGADILLO, 9.- LUIS CRUZ, 10.- CLARA ALCALA JARDINEZ, 11.- HERMINIO ISLAS RIVERA, 12.- AMADOR AMADOR AMADOR, 13.- CRESCENCIO MORENO ISLAS, 14.- RICARDO LOPEZ CASTELAN, 15.- ANTONIO SIERRA PEREZ Y 16.- LEOPOLDO AMADOR MEJIA, CONSECUENTEMENTE, EXPIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ALTEPENILA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FEQ.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEOFANI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEOFANI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE OICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 435.- (13768) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEOFANI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04791 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEOFANI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA

DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE ABRIL DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE AGOSTO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, DROENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE AGOSTO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAYECIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- DUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1983, EL ACTA DE DESAYECIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE ABRIL DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEOFANI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- SATURNINO ANGELES, 2.- CRESCENCIO ANGELES, 3.- ANICIO CALIXTO, 4.- AUGUSTO GOMEZ, 5.- ANTONIO HERNANDEZ, 6.- PEDRO CAMARGO, 7.- ANASTACIO CRUZ, 8.- JACINTO HERNANDEZ, 9.- VIRGILIO HERNANDEZ, 10.- IGNACIO HIDALGO, 11.- ANASTACIO HIDALGO, 12.- AGUSTIN HIDALGO, 13.- HILARIO LOPEZ, 14.- PEDRO LOPEZ, 15.- LUCIO MARTIN, 16.- APOLINAR MARTIN, 17.- EUGENIO MARTIN, 18.- IRINEO MARTINEZ, 19.- EUSEBIO MARTINEZ, 20.- FRANCISCO MONTEVO, 21.- JESUS MONTEVO, 22.- CIRILO MORENO, 23.- JUAN MORENO, 24.- ELEUTERIO PEREZ, 25.- AGUSTIN PEREZ, 26.- MARCOS SERRANO, 27.- ELIGIO

SCRRAND, 28.- CIRILO VARGAS, 29.- PRISCILIANO MARTINEZ, 30.-
ARISTEID HIDALGO SERRANO, 31.- FEDERICO SERRANO, 32.- VICENTE
REYES MARTINEZ Y 33.- GUDIELIA PRESA, POR LA MISMA RAZON SE
PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.-
ANTONIO ANGELES VASQUEZ, 2.- MARGARITA, 3.- ANASTACIO ANGELES
LOPEZ, 4.- ANDREA LOPEZ, 5.- AMADO ANGELES, 6.- FELIPE
ANGELES, 7.- J. JESUS ANGELES, 8.- PEDRO ANGELES, 9.- IEDDORA
ANGELES, 10.- CRISTINA ALDANA CAMO, 11.- JUANA GOMEZ HIDALGO,
12.- FELIX ISABEL HIDALGO, 13.- GERARDO HERNANDEZ MARTINEZ,
14.- SUSANA MARTINEZ, 15.- MARIA DOLORES HERNANDEZ MARTINEZ,
16.- MARGARITA HERNANDEZ MARTINEZ, 17.- PERFECTO CAMARGO, 18.-
JOSEFINA MARTINEZ, 19.- VIDAL CAMARGO, 20.- MANUELA CAMARGO,
21.- MARGARITA CRUZ, 22.- NATALIA HERNANDEZ, 23.- FRANCISCO
CRUZ REYES, 24.- MARIA HERNANDEZ, 25.- AUSENCIO HERNANDEZ,
26.- EDMUNDO HIDALGO, 27.- INES MENDOZA, 28.- GUILLERMO
HIDALGO, 29.- LUCIO HIDALGO MARTINEZ, 30.- JULIAN HIDALGO
ALDANA, 31.- MACEDONIA ALCAPA, 32.- ALBINO HIDALGO, 33.-
MANUEL HIDALGO, 34.- GENARO LOPEZ, 35.- LUCIA ANGELES HIDALGO,
36.- JOSE JESUS LOPEZ, 37.- ELIDIA LOPEZ, 38.- CARMEN LOPEZ,
39.- MARIA LOPEZ, 40.- GUADALUPE LOPEZ VAZQUEZ, 41.- PETRA
VAZQUEZ, 42.- ANASTACIO LOPEZ, 43.- ALFONSO LIPEZ, 44.-
VIRGINIA LOPEZ, 45.- PRIMO MARTIN PENA, 46.- BERNABE MARTIN
CANO, 47.- JOVITA MARTINEZ, 48.- BARBARA MARTIN, 49.- PEDRO
MARTIN, 50.- FELISA PRESA, 51.- DOMINGO MARTIN, 52.- ALVARA
MARTIN, 53.- JUAN MARTIN, 54.- PEDRO MARTINEZ, 55.- ANGELA
MARTINEZ, 56.- CATARINA ESOLIVEL, 57.- MARIA ISABEL MONTDOYA,
58.- ELISA MONTDOYA, 59.- RODRIGO MONTDOYA, 60.- NATIVIDAD
HIDALGO ANGELES, 61.- LUIS MONTDOYA, 62.- ALVARO MONTDOYA, 63.-
VICTOR MONTDOYA, 64.- SUSANA MONTDOYA, 65.- LEONIDES MONTDOYA,
66.- BENITO MORENO, 67.- JULIAN MORENO, 80.- ANTONIO PEREZ
SERRANO, 81.- ALBERTA SERRANO, 82.- GUADALUPE PEREZ, 83.- ROSA
PEREZ, 84.- ANTONIA PEREZ, 85.- PILAR PEREZ, 86.- TOMASA
PEREZ, 87.- ESTEBAN PEREZ, 88.- MARINA SERRANO, 89.- JESUS
PEREZ, 90.- ESPERANZA PEREZ, 91.- FRANCISCO SERRANO, 92.-
DELFINO SERRANO HIDALGO, 93.- PAULA HIDALGO, 94.- ANA SERRANO,
95.- ANTONIA SERRANO, 96.- FERMIN VARGAS, 97.- TRINIDAD
ANGELES, 98.- MIGUEL SERRANO, 99.- TERESA CAMACHO, 100.- PEDRO
SERRANO, 101.- ALBINO SERRANO, 102.- FRANCISCO SERRANO, 103.-
EMILIANO SERRANO, 104.- VICTORIA SERRANO, 105.- SATURNINA
SERRANO Y 106.- CANDELARIA PRESA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN
LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE
LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 773279,
773283, 773286, 773291, 773293, 773296, 773300, 773302,
773303, 773308, 773309, 773310, 773311, 773318, 773320,
773324, 773325, 773326, 773328, 773332, 773333, 773337,
773338, 773340, 773341, 773351, 773352, 773355, 1869543,
1859554, 773356, 1869549 Y 773345...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "TEOFANI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE
HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANTONIO ANGELES VASQUEZ, 2.- ANASTACIO
ANGELES LOPEZ, 3.- CRISTINA ALDANA CAMO, 4.- JUANA GOMEZ
HIDALGO, 5.- GERARDO HERNANDEZ MARTINEZ, 6.- PETRA HIDALGO
SERRANO, 7.- FRANCISCO CRUZ REYES, 8.- CRESCENCIO HERNANDEZ
LOPEZ, 9.- DELFINA CAMARGO MARTINEZ, 10.- MARGARITA HIDALGO
MENDOZA, 11.- LUCIO HIDALGO MARTINEZ, 12.- JULIAN HIDALGO
ALDANA, 13.- LUCIA ANGELES HIDALGO, 14.- GUADALUPE LOPEZ
VAZQUEZ, 15.- PRIMO MARTIN PENA, 16.- BERNABE MARTIN CANO,
17.- JUAN MARTINEZ HERNANDEZ, 18.- ANASTACIO CAMO HERNANDEZ,
19.- ALBINO HIDALGO ALDANA, 20.- MARIA ISABEL MONTDOYA, 21.-
NATIVIDAD HIDALGO ANGELES, 22.- AMBROSIO MORENO LAFARO, 23.-
CARLOS MORENO GARCIA, 24.- ANTONIO PEREZ SERRANO, 25.-
MARGARITA PEREZ SERRANO, 26.- TRINIDAD ANGELES LOPEZ, 27.-
DELFINO SERRANO HIDALGO, 28.- NICOMEDES VARGAS ANGELES, 29.-
DELFINA SERRANO VARGAS, 30.- ISIDRO HIDALGO MARTINEZ, 31.-
FRANCISCO SERRANO, 32.- PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ Y 33.-
CRISOFORO LOPEZ ANGELES, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS
ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO
"TEOFANI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO,
EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB.
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC.
RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO EL COVOL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO EL COVOL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION --
AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1547-3618 --
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS

ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "EL COVOL", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO
DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07308 DE FECHA 3 DE
NOVIEMBRE DE 1982 EL C. DELGADO DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL COVOL", MUNICIPIO DE
CHAPULHUACAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA
SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1982 Y EL ACTA
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA
EL 15 DE OCTUBRE DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD
PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN
CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORIOS, QUE SE CITAN EN EL
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER
DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE
DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL,
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS
PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO,
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 1983 PARA SU
DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE
ENCUNTARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA OILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE
DESABECINDAO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE
ENCUNTARAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL
DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA
DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS
A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE
ENCUNTANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS
PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORIOS SUJETOS
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS,
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1982, EL ACTA DE
DESABECINDAO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 1982; DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y
DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL COVOL", MUNICIPIO DE
CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- HILARIO GONZALEZ, 2.- CALIXTO

MARTINEZ, 3.- PEDRO MARTINEZ, 4.- GABINO FUENTES, 5.- SERAPIO DANIEL, 6.- SABAS RUBIO, 7.- ALBERTO MARTINEZ, 8.- EPIFANIO BARTOLO, 9.- ZENON GUERRERO, 10.- VALENTE ACOSTA, 11.- CARLOS PEREZ, 12.- JUAN ANGELES, 13.- LAZARO GUERRERO, 14.- ZENAIDO VILLODA, 15.- LAZARO GONZALEZ, 16.- FRANCISCA VAREZ, 17.- MARIA DOLORES GONZALEZ, 18.- AURELIO HERNANDEZ, 19.- JUAN RAMIREZ, 20.- BALDORNED VILLODA, 21.- FELIPE PONCE, 22.- JULIAN PONCE, 23.- FAUSTINO RESENDIZ, 24.- SIMON PEREZ GONZALEZ, 25.- CLARA GONZALEZ, 26.- SIMON TREJO, 27.- MODESTO LOPEZ, 28.- MELITON RAMIREZ, 29.- LUIS OTERO, 30.- GRACIANO MARTINEZ, 31.- HERMILO MARTINEZ, 32.- REYNA BELTRAN, 33.- MAGDALENO FLORES, 34.- EMILIO JIMENEZ, 35.- ANTELMO PEREZ, 36.- MATIAS GUERRERO, 37.- EULALIO DANIEL, 38.- FERNANDO RESENDIZ, 39.- SALVADOR MARTINEZ, 40.- JERONIMO CRUZ Y 41.- SIMON PEREZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- HERMENEGILDA RAMIREZ, 2.- MARIA MERCEDES BARCENAS, 3.- MARIA GUADALUPE GONZALEZ, 4.- EUFEMIA FUENTES, 5.- RITA FUENTES, 6.- MAGDALENA FUENTES, 7.- FLORENCIA FUENTES, 8.- EUFRACTIA ALYARADO, 9.- HIPOLITO DANIEL, 10.- MANUEL DANIEL, 11.- ALVARO DANIEL, 12.- FERNANDO DANIEL, 13.- JUAN DANIEL, 14.- AURELIA PEREZ, 15.- FLORENCIA RUBIO, 16.- MERON MARTINEZ, 17.- LAZARO MARTINEZ, 18.- TERESA MARTINEZ, 19.- DANIANA LOPEZ, 20.- ANTONIO BARTOLO, 21.- PASCUAL BARTOLO, 22.- CAROLINA ROSAS, 23.- AGUSTIN ACOSTA, 24.- ANASTACIA ACOSTA, 25.- SATURNINO ACOSTA, 26.- JULIANA GONZALEZ, 27.- SILVIA PEREZ, 28.- PAULA PEREZ, 29.- ESPERANZA MARTINEZ, 30.- HIPOLITO PEREZ, 31.- FELIX PEREZ, 32.- TERESA PEREZ, 33.- ROSA GONZALEZ, 34.- GERMAN VILLODA, 35.- FRANCISCO VILLODA, 36.- FERMIN GONZALEZ, 37.- EUSEBIO GONZALEZ, 38.- ANACLETA GONZALEZ, 39.- FAUSTINO GONZALEZ, 40.- LUCANO MARCOS, 41.- AMPARO RUBIO, 42.- MARIA GUADALUPE GONZALEZ, 43.- EUFRACTIA HERNANDEZ, 44.- MARIA HERNANDEZ, 45.- DOMITILA BALLESTEROS, 46.- ANGELA PONCE, 47.- BENITA PONCE, 48.- PETRA MARTINEZ, 49.- MARIA GUERRERO DE PEREZ, 50.- CASIMIRO PEREZ, 51.- CRISANTA TREJO, 52.- PERFIRIA RAMIREZ, 53.- MARIA GUADALUPE OTERO, 54.- JULIA OTERO, 55.- ROSA OTERO, 56.- FILOMENA OTERO, 57.- LEONARDO MARTINEZ, 58.- DANIEL MARTINEZ, 59.- CIRO MARTINEZ, 60.- AGAPITA MARTINEZ, 61.- FABIANA RIVERA, 62.- DANIEL PEREZ, 63.- MARGARITA PEREZ, 64.- PAULA PEREZ, 65.- AGUSTIN GUERRERO, 66.- VICTORIA RUBIO, 67.- MARIA IRENE DANIEL, 68.- PAULA FLORES, 69.- AMADA RESENDIZ, 70.- EUSTOLIA RESENDIZ, 71.- MARIA RESENDIZ Y 72.- MAGDALENA MARTINEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1230219, 1230195, 1230196, 1230197, 1230198, 1230200, 1230201, 1230202, 1230204, 1230205, 1230207, 1230210, 1230211, 1230212, 1230214, 1230217, 1230218, 1230220, 1230221, 1230222, 1230227, 1230229, 1230230, 1230234, 1230236, 1230237, 1230238, 1230239, 1230240, 1230242, 1230250, 1230251, 1230252, 1230258, 1230261, 1230262, 1230263, 1230268, 1230269, 1230270 Y 1230173...

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL COVOL", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- LUCIO GONZALEZ RAMIREZ, 2.- HOMOGONO AYALA RUBIO, 3.- MISES GONZALEZ HERNANDEZ, 4.- PABLO GONZALEZ HERNANDEZ, 5.- CORNELIO PEREZ TREJO, 6.- ROBERTO MORALES VILLODA, 7.- ADAM PONCE BALLESTEROS, 8.- ERASMO PEREZ HERNANDEZ, 9.- LAZARO VILLODA GONZALEZ, 10.- J. ISABEL RESENDIZ MARTINEZ, 11.- NARGARITO MARTINEZ TREJO, 12.- ALFONSO RUBIO RESENDIZ, 13.- BERNARDINO VILLODA GONZALEZ, 14.- ABDON LOPEZ ALEJO, 15.- AGRIPIANO RAMIREZ TREJO, 16.- ISIDRO ORTIZ MARTINEZ, 17.- LEONEL JIMENEZ, 18.- HIPOLITO MARTINEZ TREJO, 19.- INOCENCIO RUBIO PEREZ, 20.- FELICIANO BARTOLO LOPEZ, 21.- ALFREDO GUERRERO RUIZ, 22.- AMADOR VILLODA GONZALEZ, 23.- CLAUDIO GONZALEZ, 24.- TOMAS FUENTES GONZALEZ, 25.- FELIPE BARTOLO LOPEZ, 26.- FEDERICO OTERO GONZALEZ, 27.- PASCALIO GONZALEZ HERNANDEZ, 28.- RUFINO RUBIO PEREZ, 29.- MARCOS RAMIREZ TREJO, 30.- FRANCISCO ELIZALDE RESENDIZ, 31.- PRAGEDIS GUERRERO TREJO, 32.- FRANCISCO PEREZ VILLODA, 33.- FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ, 34.- J. SANTOS RAMIREZ, 35.- BERNABE GONZALEZ HERNANDEZ, 36.- ANICETO RAMIREZ, 37.- CRISPIN FUENTES GUERRERO, 38.- SILVESTRE RESENDIZ GUERRERO, 39.- ARCADIO PEREZ GONZALEZ, 40.- J. CARMEN PEREZ GONZALEZ Y 41.- PLUTARCO RUBI-SANCHEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL COVOL", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y NOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDAPIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO IGNACIO ZARAGOZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AJACUBA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL

POBLADO DENOMINADO IGNACIO ZARAGOZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AJACUBA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGHARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 316815.-137633 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IGNACIO ZARAGOZA", MUNICIPIO DE AJACUBA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04959 DE FECHA 13 DE JULIO DE 1983 DEL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIDO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IGNACIO ZARAGOZA", MUNICIPIO DE AJACUBA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA IMITACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESES QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE INCONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 25 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIZACION DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUDICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA

NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 25 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESES SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 206 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IGNACIO ZARAGOZA", MUNICIPIO DE AJACUBA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- PRISCILIANO MARQUEZ S., 2.- JUAN MARTINEZ SERRANO, 3.- ISIDORO PACHECOS, 4.- DEMECIA CRUZ CRUZ, 5.- AURELIO JUAREZ MARTINEZ, 6.- TIBURCIO LUGO CANO, 7.- PEDRO MARQUEZ SAKMET, 8.- AGUSTIN PACHECO SUT., 9.- JOSE RIVERA MEJIA, 10.- ROBERTO RODRIGUEZ L., 11.- AURELIO TORRES SOTO, 12.- MARIA TAPIA AYALA, 13.- JOSE VERA BAUTISTA, 14.- VIRGINIA CERVANTES C. Y 15.- SIXTO ZURIGA MEJIA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESSIONARIOS A LOS CC. 1.- MARIA MONROY MARQUEZ, 2.- JUVENCIO MARTINEZ MARTINEZ, 3.- CIPRIANO MARTINEZ, 4.- J. JACQUIN MARTINEZ M., 5.- SANTOS JUANA MARTINEZ M., 6.- MARIA MARTINEZ N., 7.- FRANCISCA SERRANO SOTO, 8.- RODRIGO PACHECO, 9.- MARGARITA PACHECO, 10.- AGUSTIN PACHECO, 11.- PEDRO PACHECO, 12.- ASCIANO PACHECO, 13.- AGUSTINA PACHECO, 14.- SOCORRO RAMOS A., 15.- MIGUEL ALBA C., 16.- ATANACIO ROMO C., 17.- GUADALUPE ROMO CRUZ, 18.- LEONOR ALBA C., 19.- SOCORRO ROMO CRUZ, 20.- REYNALDO LUGO MIGUEL, 21.- JESUS LUGO MIGUEL, 22.- ROSA MENDOZA N., 23.- TORIBIO MARQUEZ M., 24.- PIEDAD MARQUEZ M., 25.- AMADEO MARQUEZ M., 26.- AUSTINO RIVERA M., 27.- DOLORES MERA V., 28.- GUMARO RIVERA M., 29.- GREGORIO RIVERA M., 30.- JOSE TORRES E., 31.- GUADALUPE PACHECO S., 32.- MAXIMO TORRES TAPIA, 33.- ALVARO TORRES TAPIA, 34.- HERMELINDA TORRES TAPIA, 35.- ADALBERTO TORRES TAPIA Y 36.- FELIPA TORRES TAPIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 1016112, 1016117, 1016123, 1016132, 1016135, 1016137, 1016142, 1016152, 1016154, 1016156, 1016162, 1016165, 1016166, 1044871 Y 1044882...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IGNACIO ZARAGOZA", MUNICIPIO DE AJACUBA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARIA MAGDALENA MARQUEZ, 2.- CATARINO MARTINEZ M., 3.- J. GUADALUPE PACHECO, 4.- CIRILO CRUZ ALVA, 5.- J. GUADALUPE DIAZ CERVANTES, 6.- DOMINGA LUGO MIGUEL, 7.- GABRIEL MARQUEZ TAPIA, 8.- GLORIA ORTIZ LOPEZ, 9.- LORENZO PACHECO MARQUEZ, 10.- J. FELIX PACHECO MARQUEZ, 11.- ALEJANDRO TORRES PACHECO, 12.- GERONIMO TORRES, 13.- FRANCISCA VENTURA VERA, 14.- CELSO MARQUEZ CANO Y 15.- ENRIQUE ZURIGA ALBA, CONSECUENTEMENTE, EXPIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENTIRLAS CULTIVANDO Y POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IGNACIO ZARAGOZA", MUNICIPIO DE AJACUBA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VENUSTIANO CARRANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VENUSTIANO CARRANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUE OCE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

Y I S I O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1143-3540 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VENUSTIANO CARRANZA", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO D4981 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VENUSTIANO CARRANZA", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE EITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 1983 ACERDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE MARZO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA OILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAYECINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIERON A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE FEBRERO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS

SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALDRACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICHA LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON, FORTUNATEMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE JULIO DE 1982, EL ACTA DE DESAYECINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VENUSTIANO CARRANZA", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- PEDRO RAMIREZ TREJO, 2.- GABINA JORGES, 3.- MARIA DOLORES CONTRERAS, 4.- TRANQUILINO GARCIA GARCIA, 5.- WENCESLAD GONZALEZ RESENDIZ, 6.- MARIA GUADALUPE MORAN Y 7.- JULIO REYNOSO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 1726754, 1726796, 1726818, 1726833, 1726861, 1726863 Y 1726864...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VENUSTIANO CARRANZA", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARCELO RAMIREZ LABRA, 2.- LORENZO TREJO JORGE, 3.- MARTINA CHAVEZ CONTRERAS, 4.- FEDERICO GARCIA TREJO, 5.- GUILLERMO ARTEGA LABRA, 6.- CARLOS TREJO MORAN Y 7.- VENTURA MARTINEZ VILLODA, CONSECUENTEMENTE, EXPIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VENUSTIANO CARRANZA", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO

NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE."

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AGUAS BLANCAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AGUAS BLANCAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 756.- (3867) 0150001009012028014.1802933238 00000 00261 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUAS BLANCAS", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y RESOLVIENDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1983.

ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y LEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAMOGO. RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOLAS LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO DE QUE SE ENCUENTRAN ASISTENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE COPIA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1983.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTINGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. ELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, SENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE ACTIVADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS FRECUENTAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROFESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1983 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS

APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUAS BLANCAS", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- SIXTO TREJO Y 2.- SEFERINO TREJO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- RESENDIZ EMILIA Y 2.- TREJO MAXIMA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0385083 Y 0385086.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUAS BLANCAS", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- EMILIA RESENDIZ Y 2.- MARIA TREJO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUAS BLANCAS", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. BASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA C

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BENITO JUAREZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BENITO JUAREZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 316.-3631 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BENITO JUAREZ", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07836 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BENITO JUAREZ", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE ABRIL DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE ABRIL DE 1983 PARA SU DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOLAS

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE ABRIL DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BENITO JUAREZ", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ABOLIO VAZQUEZ VAZQUEZ, 2.- ESTEBAN HERNANDEZ TELLEZ Y 3.- JOSE MARTINEZ PEREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARIA DE JESUS ALVAREZ PACHECO, 2.- FILIBERTO VAZQUEZ ALVAREZ, 3.- ABOLIO VAZQUEZ ALVAREZ, 4.- RUFO VAZQUEZ ALVAREZ, 5.- LUIS VAZQUEZ ALVAREZ, 6.- JAIME VAZQUEZ ALVAREZ, 7.- RICARDO VAZQUEZ ALVAREZ, 8.- CATARINA VAZQUEZ ALVAREZ, 9.- CRISTINA VAZQUEZ ALVAREZ, 10.- JUANA VAZQUEZ ALVAREZ, 11.- FIDELMAN MARTINEZ CEDILLO, 12.- GUADALUPE CEDILLO DE MARTINEZ, 13.- JESUS MARTINEZ CEDILLO, 14.- MATILDE MARTINEZ CEDILLO Y 15.- REYES MARTINEZ CEDILLO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 995854, 995863 Y 995878...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BENITO JUAREZ", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARIA DE JESUS VDA. DE VAZQUEZ, 2.- GUADALUPE HERNANDEZ GUTIERREZ Y 3.- HERIBERTA MARTINEZ CEDILLO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BENITO JUAREZ", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ADOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 27 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MUIXCAZDHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MUIXCAZDHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1062.- (3877) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MUIXCAZDHA", MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO CG274 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MUIXCAZDHA", MUNICIPIO DE MUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1983 AORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MUICAZOMA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CAMACHO CECILIO, 2.- CHAVEZ VALENTIN, 3.- CHAVEZ BONIFACIO, 4.- CHAVEZ ISIDORO, 5.- HERNANDEZ JOSE, 6.- OCHOA AFELONIO, 7.- YANEZ GUADALUPE, 8.- YANEZ DANIEL, 9.- YANEZ MARCELO, 10.- YANEZ CAMILO, 11.- CHAVEZ JERONIMO, 12.- CHAVEZ DIEGO, 13.- MARTINEZ NEMECIO, 14.- URIBE ANASTASIO, 15.- YANEZ FRANCISCO, 16.- SIMONA HERNANDEZ OLIVERA, 17.- ESPERANZA OLIVERA MARTINEZ, 18.- MIGUEL URIBE CHAVEZ Y 19.- GREGORIO OCHOA ZEA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JUAN CAMACHO, 2.- ROMANA CAMACHO, 3.- QUIRINA CAMACHO, 4.- MARGARITO CHAVEZ, 5.- JUAN CHAVEZ, 6.- JUAN CHAVEZ, 7.- JESUS CHAVEZ, 8.- MARIA CHAVEZ, 9.- ABUNDIO CHAVEZ, 10.- PEDRO CHAVEZ, 11.- HERNANDEZ MARIA, 12.- CHAVEZ MARCITA, 13.- GREGORIO OCHOA, 14.- FELISA OCHOA, 15.- ZEA EUSEBIA, 16.- YANEZ MARIA, 17.- HERNANDEZ EULALIA, 18.- EMILIO YANEZ, 19.- GUADALUPE YANEZ, 20.- CHAVEZ LOREMEA, 21.- EPIGONIO YANEZ, 22.- SIRINO YANEZ, 23.- URIBE MARIA, 24.- PABLO YANEZ, 25.- VENTURA YANEZ, 26.- HERNANDEZ LUZ, 27.- CHAVEZ CESAREA, 28.- URIBE DIEGO, 29.- CHAVEZ JESUS, 30.- URIBE CARLOS, 31.- EUSEBIO OCHOA, 17.- ANTONIO MARTINEZ OLIVERA, 33.- MIGUEL URIBE CHAVEZ, 34.- HERMINIA CHAVEZ HERNANDEZ, 35.- JOVENITO URIBE CHAVEZ, 36.- CECILIO ZEA CRUZ Y 37.- ALEJANDRA CRUZ CAMACHO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0175176, 0175179, 0175180, 0175181, 0175187, 0175195, 0175201, 0175202, 0175203, 0175205, 0175209, 0175210, 0175213, 0175214, 0175215, 0175288, 1753292, 1753295 Y 1753310...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MUICAZOMA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANTONIO CAMACHO GARCIA, 2.- JUSTINO CHAVEZ URIBE, 3.- J. SOCORRE CHAVEZ ALONSO, 4.- MA. CRESCENCIA CHAVEZ HERNANDEZ, 5.- RAFAEL MARTINEZ ZEA, 6.- MIGUEL OCHOA ZEA, 7.- ARMANDO YANEZ HERNANDEZ, 8.- J. GUADALUPE YANEZ CHAVEZ, 9.- EPIGONIO YANEZ URIBE, 10.- FERNANDO YANEZ HERNANDEZ, 11.- BRUNO CHAVEZ URIBE, 12.- JUAN CHAVEZ GONZALEZ, 13.- ANGEL MARTINEZ ZEA, 14.- DIEGO URIBE CHAVEZ, 15.- MANUEL CHAVEZ YANEZ, 16.- EUSEBIO OCHOA YANEZ, 17.- JULIAN MARTINEZ VILLAFUERTE, 18.- HERMINIA CHAVEZ HERNANDEZ Y 19.- ALEJANDRA CRUZ CAMACHO, CONSEQUENTEMENTE, SE EXPIDIAN SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MUICAZOMA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL LLANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL LLANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 931.- (3563) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL LLANO", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05849 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL LLANO", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE JULIO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 26 DE JULIO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL

PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE ENERO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIACION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CECULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1982, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE JULIO DE 1982, EL ACTA DE DESAVENCIACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE JULIO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL LLANO", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- YEDUPE MENDOZA, 2.- ISIDRO MONTIEL, 3.- MARIA GRANADOS, 4.- GUADALUPE REYES, 5.- JULIANA MARTINEZ VOA, 6.- ASCENCION LOPEZ, 7.- ANDRES JESUS, 8.- EMILIANO MONTIEL, 9.- MACARIO RAMIREZ, 10.- EFRAIN SERRANO, 11.- MARIA CRUZ VOA, 12.- CALZ HERNANDEZ, 13.- SILVESTRE AMADO, 14.- MARGARITA FLORES, 15.- VIRGINIA OMARA, 16.- ANGELA MERA, 17.- MA. GUADALUPE CORTES F. 16.- SARA MONROV FABELA, 19.- RAQUEL CERON, 20.- SILVESTRE LOPEZ HERNANDEZ, 21.- LUZ SARABIA, 22.- GALDINO GRANADOS Y 23.- MILARIO BARRERA PIEDAD. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CANDELARIO MENDOZA, 2.- DOLORES OLGUIN, 3.- MARIA MENDOZA, 4.- ANDRES MONTIEL, 5.- JOVITA RAMIREZ, 6.- HERMENEGILDO MONTIEL, 7.- JULIAN OLGUIN, 8.- JOSE LOPEZ, 9.- ROSA LOPEZ, 10.- FREDERINA LOPEZ, 11.- IERESA LOPEZ, 12.- LUIS MONTIEL, 13.- FLAVIO RAMIREZ ROJO Y 14.-

EUFROCINA ESPINOZA M., EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1912, 1902, 1904, 1969, 1997, 1999, 0107604, 0107635, 0107701, 0107705, 1920923, 1920941, 1920952, 1520956, 1920958, 1920962, 2260177, 2260196, 2260215 Y 1920944, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL LLANO", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- CELESTINO MENDOZA REYES, 2.- HILARIO MONTIEL RAMIREZ, 3.- MARIA SERRANO PERE, 4.- CARLITA OLGUIN ORTIZ, 5.- MONORIO LOPEZ MARTINEZ, 6.- AGUSTO LOPEZ ANAYA, 7.- JORGE REYES OLGUIN, 8.- ALEJANDRO MONTIEL, 9.- EDUMIGES ROJO ROMERO, 10.- MIGUEL SERRANO VALDEZ, 11.- APOLEYO MONTUFAR CRUZ, 12.- ALEJANDRO JULIAN SOSA, 13.- PEDRO ANADO MENDOLA, 14.- ROSALINDA RENOZCIZ FLORES, 15.- CIRIO CRUZ OMAÑA, 16.- ODILON RODRIGUEZ GARCIA, 17.- JUAN ESCAMILLA CORTEZ, 18.- JUAN ESPINOZA PENROY, 19.- JUAN CERRON MENDOZA, 20.- SILVIA SALAS MENDOZA, 21.- ROBERTO MONTIEL SARABIA, 22.- LEONARDO GRANADOS VILLAGRAN Y 23.- MA. LUISA GARCIA BAUTISTA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL LLANO", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLYERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MELCHOR OCAMPO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TETEPANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MELCHOR OCAMPO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TETEPANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL NARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUE OICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 531.-135677 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MELCHOR OCAMPO", MUNICIPIO DE TETEPANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05677 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MELCHOR OCAMPO", MUNICIPIO DE TETEPANGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDOL AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SITUACION PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESTINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE MAYO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE MAYO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE

SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DE MAYO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 18 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 86 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE JULIO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESTINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUERTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MELCHOR OCAMPO", MUNICIPIO DE TETEPANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- TOMAS DIAZ CRUZ, 2.- GERMAN PERALTA HERNANDEZ, 3.- RAFAEL SANCHEZ HERNANDEZ, 4.- MARTIN VIVEROS HERNANDEZ, 5.- ENRIQUE GRANADOS, 6.- ZENAILO CRUI, 7.- FELIPE ROSAS, 8.- GUADALUPE FUENTES, 9.- JOSE MA AVILA, 10.- JESUS PEREZ, 11.- JESUS ESTRADA, 12.- EUSEBIO MONROY, 13.- PEDRO URIBE, 14.- AGUSTIN ANGELES, 15.- ANTONIO ROSAS, 16.- GUILLERMO MENDOZA, 17.- JOSE HERNANDEZ, 18.- ALBINA ABRAHAM VOA, DE ORTIZ, 19.- JUAN ESTRADA Y 20.- ABRAHAM SANCHEZ LUGO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES A LOS CC. 1.- DANIEL DIAZ DROPEZA, 2.- GREGORIO DIAZ DROPEZA, 3.- LUIS CRUZ, 4.- DOLORES CRUZ, 5.- CLICERIA FUENTES, 6.- ANGELA OLVERA, 7.- ERNESTO AVILA, 8.- MARIA AVILA, 9.- TRINIDAD CEPON, 10.- RAMON PEREZ, 11.- PORFIRIA PEREZ, 12.- REMIGIO ANGELES, 13.- FRANCISCO ANGELES, 14.- REFUGIO ANGELES, 15.- MARCIANA ANGELES, 16.- GOROTEA VIVEROS, 17.- JOSE MENDOZA, 18.- DANIEL MENDOZA, 19.- MARGARITA MENDOZA, 20.- MARIA RODRIGUEZ, 21.- PANFILO HERNANDEZ, 22.- SOLEDAD HERNANDEZ, 23.- MANUELA HERNANDEZ, 24.- ESPERANZA HERNANDEZ, 25.- CENSUELDO HERNANDEZ, 26.- AMPARO HERNANDEZ, 27.- ADELAIDO ORTIZ ABRAHAM, 28.- RODOLFO ORTIZ ABRAHAM, 29.- INOCENCIA SANCHEZ HERNANDEZ, 30.- ESPERANZA HERNANDEZ, 31.- RODRIGUEZ Y 31.- ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 984416, 984438, 1870162, 1871173, 1873177, 41734, 41746, 41748, 41762, 41772, 41774, 41781, 41793, 41791, 41792, 41794, 41795, 984467, 41763 Y 984449.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MELCHOR OCAMPO", MUNICIPIO DE TETEPANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- IGNACIA ORPEZA S, 2.- CATALINA PERALTA R, 3.- ROBERTO JIMENEZ M, 4.- LUCIANO PERALTA G, 5.- JESUS FUENTES MARTINEZ, 6.- MELIBERTO REYES, 7.- JUAN P. QUINTANAR, 8.- REYNA MEZA, 9.- LEONARDO MERA, 10.- ISMAEL PEREZ AVILA, 11.- ENRIQUE ESTRADA R, 12.- JULIA CRUZ ROMO, 13.- ANTONIO ROSAS LOPEZ, 14.- GABRIELA CRUZ ROMO, 16.- HERMINIO VIVEROS, 16.- ISABEL REYES BAUTISTA, 17.- JUAN HERNANDEZ R, 18.- CIRILAJOSEFINA HERNANDEZ TAMILA, 19.- HILARIO FUENTES M, Y 20.- CRUZ PEREZ MENDOZA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MELCHOR OCAÑAS", MUNICIPIO DE TETEPANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 23 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DENGANTZHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DENGANTZHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1922-3645 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DENGANTZHA", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07976 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DENGANTZHA", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE AGOSTO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE COGULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES

ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 65 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1982, EL ACTA DE DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DENGANTZHA", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. ISIDRO ROSAS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ALICIA ROSAS, 2.- MARIA URBANA, 3.- CARMEN ROSAS, 4.- CELESTINA ROSAS, 5.- GUEDELIA ROSAS Y 6.- BARTOLO ROSAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 916188.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DENGANTZHA", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. JUAN ROSAS URBANO, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DENGANTZHA", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JAGUEY BLANCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JAGUEY BLANCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 696-3499 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JAGUEY BLANCO", MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04453 DE FECHA 8 DE JULIO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JAGUEY BLANCO", MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE MAYO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE MAYO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 5 DE ABRIL DE

1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE ABRIL DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 5 DE ABRIL DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE MAYO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE MAYO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JAGUEY BLANCO", MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, DEL EJIDATARIO Y SUCESORES AL C. AGUSTIN PRIECILLANO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C. ESTEBAN CAMACHO, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPEDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 165.361...

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JAGUEY BLANCO", MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. HILARIO CAMACHO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JAGUEY BLANCO", MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANDADACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARNOLD.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONIFERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAZARO CARDENAS (REMEDIOS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAZARO CARDENAS (REMEDIOS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE OICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 549-1994 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAZARO CARDENAS (REMEDIOS)", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01243 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAZARO CARDENAS (REMEDIOS)", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AMEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE

DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- OLE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAZARO CARDENAS (REMEDIOS)", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- DELFINO ACOSTA REYES, 2.- PAULA FUENTES AGUILAR, 3.- AGUSTIN BELTRAN MONROY, 4.- CANDIDO RESENDIZ, 5.- JULIANA TRAJA, 6.- FRANCISCO MEJORADA TREJO, 7.- TEOFILA CANTERA IGLESIAS, 8.- MACARIA LOPEZ GONZALEZ, 9.- JUAN SANCHEZ MARTINEZ, 10.- FELIPE MARTINEZ TREJO, 11.- PORFIRIO MARTINEZ TREJO, 12.- LEONARDO CANTERA LORA, 13.- FERNANDO MEJORADA, 14.- ROMUALDO MUJICACHE, 15.- RICARDO CANTERA, 16.- FABLE BELTRAN Y 17.- BENISTIANO FUENTES, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- BELTRAN EUSEBIA, 2.- MEJORADA JUVENTINO, 3.- MEJORADO GERARDO, 4.- IGLESIAS BASILIA, 5.- IGLESIAS DOLORES, 6.- CANTERA GERARDO, 7.- CANTERA PRISCILIANO, 8.- EELIAN GONZALO, 9.- TORRES SEVERA, 10.- BELTRAN FELIPE, 11.- LABRA EMILIA Y 12.- FUENTES MARCELINO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EMITIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1845073, 1845077, 1845084, 1845088, 1845108, 1845128, 1845140, 1845163, 1845176, 1846183, 1845189, 1845207, 113814, 113719, 113625, 113630 Y 113661.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAZARO CARDENAS (REMEDIOS)", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARIA DEL REFUGIO RESENDIZ GARCIA, 2.- JOSE IRENE RESENDIZ FUENTES, 3.- FRANCISCA PEREZ BELTRAN, 4.- FRANCISCA RESENDIZ IBARRA, 5.- ELIAS SANCHEZ AGUILAR, 6.- PASCUAL RAMIREZ MUJICACHE, 7.- SANTIAGO BELTRAN CANTERA, 8.- MARTIN TREJO GONZALEZ, 9.- JOSEFA MARTINEZ LARA, 10.- ISOLIA CHAVEZ MARTINEZ, 11.- FRANCISCO MARTINEZ TREJO, 12.- ANASTACIO CANTERA LORA, 13.- EUSEBIA BELTRAN, 14.- JULIANA TREJO GARCIA, 15.- HERMINIA CANTERA IGLESIAS, 16.- EMMA RAMIREZ ZURIGA Y 17.- EMILIA LABRA LORA, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS BUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAZARO CARDENAS (REMEDIOS)", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y NOTACION CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIAN ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MAGUEY BLANCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXMIGUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MAGUEY BLANCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXMIGUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 940.- (3862) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MAGUEY BLANCO", MUNICIPIO DE IXMIGUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00193 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MAGUEY BLANCO", MUNICIPIO DE IXMIGUILPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS

EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA OEBIA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE CEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS PRECIOSAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- OLE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MAGUEY BLANCO", MUNICIPIO DE IXMIGUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MARIANO BAUTISTA G., 2.- BARTOLOME CORDA, 3.- CRESCENCIO LOPEZ, 4.- SABINO MARTIN, 5.- GABRIEL MARTIN, 6.- ALBINO MARTIN, 7.- PEDRO MALDONADO, 8.- FRANCISCO OTERO, 9.- BENITO CONTRERAS, 10.- JUAN DE LA CRUZ, 11.- JUAN CHAVARRIA, 12.- AFLINAR LOPEZ, 13.- GUADALUPE MARTIN, 14.- CRESCENCIO MARTIN, 15.- GILBERTO MALDONADO, 16.- FLORENTINO MARTIN, 17.- JOSE ARTIZ, 18.- FELIPE ARTIZ, 19.- AGUSTIN PEREZ, 20.- MARCELO LOPEZ, 21.- JOSE PEREZ, 22.- JOSE ROSAS, 23.- COSME RAMIREZ Y 24.- PEDRO RAMIREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- BAUTISTA G., 2.- CORDA, 3.- CORDA, 4.- PEREZ E., 5.- LOPEZ CIRILO, 6.- LOPEZ G., 7.- HERNANDEZ J., 8.- MARTIN J., 9.- CRUZ I., 10.- MARTIN V., 11.- MARTIN J., 12.- CONTRERAS M., 13.- MARTIN C., 14.- MARTIN L., 15.- MARTIN L., 16.- MALDONADO N., 17.- MALDONADO J., 18.- GARCIA P., 19.-

OTERO S., 20.- OTERO V., 21.- MARTIN P., 22.- MARTIN L., 23.-
CRUZ G., 24.- CORINA L., 25.- CHAVARRIA S., 26.- LOPEZ G.,
27.- MARTIN M., 28.- MARTIN C., 29.- CRUZ G., 30.- MARTIN G.,
31.- MALDONADO I., 32.- MALDONADO J., 33.- MARTIN A., 34.-
ORTIZ E., 35.- ORTIZ J., 36.- ORTIZ E., 37.- MARTIN F., 38.-
ORTIZ J., 39.- PEREZ E., 40.- DE LA CRUZ M., 41.- PEREZ INF.,
42.- PEREZ C., 43.- MARTIN P., 44.- ROSAS C., 45.- RAMIREZ M.,
46.- MARTIN J., 47.- RAMIREZ J., 48.- RAMIREZ E., 49.-
SANTIAGO C. Y 50.- RAMIREZ G., EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES
EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 158105, ---
158106, 158111, 158113, 158114, 158115, 158116, 158117, ---
158122, 158123, 158124, 158126, 158127, 158128, 158129, ---
158132, 158138, 158140, 158141, 158143, 158144, 158145, 158146
Y 158150...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "MAGUEY BLANCO", MUNICIPIO DE IXTMILIPAN, DEL
ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC., 1.- VICENTE BAUTISTA CRUZ, 2.-
LUCIO CRIZ MARTINEZ, 3.- RODRIGO SIMON PEREZ, 4.- J. FELIX
MARTIN PEREZ, 5.- APOLINAR CRIZ MARTINEZ, 6.- JOSE TRINIDAD
GARCIA MAYOR, 7.- CARLOS PEREZ MARTIN, 8.- ENECINI CORONA
GARCIA, 9.- AMADOR ORTIZ RAMIREZ, 10.- PONCIANO MALDONADO
PEREZ, 11.- MIGUEL CORONA MARTIN, 12.- ROSENDO ORTIZ VALENCIA,
13.- CASIMIRO MARTIN CRUZ, 14.- ADAN BAUTISTA MALDONADO, 15.-
GREGORIO ROSAS SERRANO, 16.- GENARO MALDONADO MARTINEZ, 17.-
LEONARDO CRIZ SAN JUAN, 18.- FERNANDO CRIZ RAMIREZ, 19.-
IGNACIO PEREZ CRUZ, 20.- MARGARITO MARTIN MARTINEZ, 21.- JOSE
MARTINEZ MALDONADO, 22.- SANTIAGO ROSAS MARTIN, 23.- ANASTACIO
RAMIREZ ORTIZ Y 24.- JUAN RAMIREZ SANTIAGO, CONSEQUENTEMENTE,
EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRIARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE
SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO
"MAGUEY BLANCO", MUNICIPIO DE IXTMILIPAN, DEL ESTADO DE
HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACNUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 23 DIAS DEL
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB.
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC.
RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAYEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO SABINA GRANDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO SABINA GRANDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION --
AGRIARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 689.- (3795) --
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SABINA GRANDE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO
DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR EFICIO 05764 DE FECHA 6 DE AGOSTO
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REPETID A ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SABINA GRANDE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDOL AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA
DE FECHA 5 DE JULIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE
1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION
DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS
EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS
CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y
ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS
CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO
PRUCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE AGOSTO DE
1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA
FRACCION I DEL ARTICULO 431 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL,
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS
PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO,
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU
DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS

SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE
DESAVECIMIENTO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE
DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA
ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS, PRIVADOS
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS
PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS
AGRIARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 431
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS,
PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE
DESAVECIMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES
PRUCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRIARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y
DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA-
NACIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SABINA GRANDE", MUNICIPIO DE
HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC., 1.- RAFAEL CALLEJAS CHAVERO, 2.-
ROMAN VILLEGAS CALDERON, 3.- EUSEBIO TREJO, 4.- FLORENTINA
CALLEJAS MIRANDA, 5.- MARGARITA CHAVERO CERVANTES, 6.- MIGUEL
TREJO TREJO, 7.- CONCEPCION TREJO, 8.- MARIA GUERRERO CHAVERO,
9.- MARCELINA VOA DE VILLEGAS, 10.- AGUSTIN NAYA SANCHEZ,
11.- ISAIAS CALLEJAS QUIJADA, 12.- CIRENIA BAUTISTA RAMIREZ,
13.- PABLO AVILA CHAVEZ, 14.- GREGORIO CALLEJAS ANGELES, 15.-
CHAVERO CRESCENCIO, 16.- CHAVERO ROSALDO, 17.- JUAN TREJO,
18.- VILLEDA ENCARNACION, 19.- VILLEDA ANTONIO, 20.- VILLEDA
GABRIEL, 21.- CHAVERO MANUEL, 22.- GONZALEZ AURELIO, 23.-
CHAVERO LEOBARDA, 24.- LUGO MARCIAL, 25.- GARCIA CARLOS Y 26.-
CALLEJAS PEDRO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS
AGRIARIOS SUCESESORES A LOS CC., 1.- GUADALUPE HERNANDEZ C., 2.-
SERGIO AVILA HERNANDEZ, 3.- EMILIO CALLEJAS M., 4.- CHAVERO
MARCELO, 5.- ILGUIN JULIA, 6.- CHAVERO MATIAS, 7.- CHAVERO
IGNACIO, 8.- CHAVERO MARIA, 9.- TREJO MARIA, 10.- MARGARITA
TREJO, 11.- CLEOFAS TREJO, 12.- HILARIO TREJO, 13.- ANATOLIO
TREJO, 14.- CAPHEN TREJO, 15.- ANGELES CELIA, 16.- VILLEDA
GERMAN, 17.- DIAZ PETRONILA, 18.- ELEUTERIO VILLEDA, 19.-
CECILIO VILLEDA, 20.- EDUARDO VILLEDA, 21.- TEOFILA VILLEDA,
22.- TERESA VILLEDA, 23.- CELIA VILLEDA, 24.- CHAVERO
ANASTACIA, 25.- GONZALEZ SOLCRO, 26.- CALLEJAS PAULINA, 27.-
LUGO LEOPOLDO, 28.- MARA ISABEL, 29.- GARCIA ANDRES, 30.-
DIEGO CIPRIANA, 31.- ANTONIO GARCIA, 32.- MAXIMO GARCIA Y 33.-
ANGELES CRESCENCIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES
EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1656252, --
1656255, 1656257, 1656262, 1656263, 1656267, 1656273, 1656276,
1656279, 1656283, 1656284, 1656285, 1656285, 1656285, 0091917,
0091924, 0091930, 0091931, 0091935, 0091939, 0091942, 0091946,
0091962, 0091968, 0091970 Y 0091975...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SABINA GRANDE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO
DE HIDALGO, A LOS CC., 1.- BERNARDO CALLEJAS CHAVERO, 2.-
BERNARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ, 3.- EUSEBIO TREJO GOMEZ, 4.-
HERIBERTO CHAVERO CALLEJAS, 5.- JUAN LUGO CHAVERO, 6.-
BERNARDO TREJO CHAVERO, 7.- FELIPE CHAVERO TREJO, 8.- LUIS
JUNOZ CHAVERO, 9.- MARTIN CALLEJAS VILLEDA, 10.- ANTONIO

ZEDEA GONZALEZ, 11.- FELIPA CHAVERO GONZALEZ, 12.- JUAN GONZALEZ LOPEZ, 13.- RICARDO ANGELES GARCIA, 14.- ALEJO CALLEJAS MARTINEZ, 15.- ISIDRO LUGO CHAVERO, 16.- JOSE CHAVERO GONZALEZ, 17.- JESUS TREJO TREJO, 18.- MARCOS GARCIA HERNANDEZ, 19.- ENRIQUE VILLODA ANGELES, 20.- BENITO VILLODA CALLEJAS, 21.- MARGARITA G. SUAREZ, 22.- ELDIA MUÑOZ GUERRERO, 23.- PABLO TREJO MARTINEZ, 24.- MARTIN ANGELES GARCIA, 25.- TIBURCIO GARCIA RODRIGUEZ Y 26.- EMILIO CALLEJAS MARTINEZ. CONSECUTIVAMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SABINA GRANDE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTARSE.

ASI LO RESOLVIENDO LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VIC. RTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARREOLA.- RUBRICA.- EL VIC. RTE. DEL GOB. DEL ESTADO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VIC. RTE. DE LOS CAMPE.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ATOPIXCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ATOPIXCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1423-3794 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATOPIXCO", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05785 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATOPIXCO", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE JULIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE JULIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA Solicitud PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPELINDOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIA EN EL SEGUIDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAVANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAYECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRIARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY

FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAVADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE DESAYECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPELINDOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE JULIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200, Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATOPIXCO", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- EVARISTO BADILO, 2.- ALEJANDRO BADILO, 3.- FRANCISCO BADILO, 4.- FELIPE BADILO, 5.- GERONIMO BADILO, 6.- EDWIGES BADILO, 7.- ELEUTERIO BADILO, 8.- MA. ISABEL CHAVEZ, 9.- ROGELIO DURAN, 10.- JOSE DURAN, 11.- MANUEL DURAN, 12.- AGAPITO DURAN, 13.- TOMAS ESCOBAR, 14.- HUGO FERNANDEZ, 15.- ARTURO FERNANDEZ, 16.- GUADALUPE FERNANDEZ, 17.- NERBERTO FLORES, 18.- CLEMENTE GONZALEZ, 19.- SIMON GONZALEZ, 20.- JOAQUIN GUZMAN, 21.- CLEOFAS LUNA, 22.- PEDRO LUNA MENDOZA, 23.- FELIPE LUNA, 24.- SUSANO MENDOZA, 25.- MIGUEL MENDOZA, 26.- ISABEL MENDOZA, 27.- JOVENITO MENDOZA, 28.- MA. SOLEDAD BADILO, 29.- SOSIMO NOCHEBUENA, 30.- ANGELA PEREZ VDA., 31.- SEFERINO ROSALES, 32.- REGINO TELLO, 33.- ROSA VARGAS VDA. Y 34.- RAYMUNDO YAREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARGARITO BADILO, 2.- ENRIQUEIA BADILO, 3.- MARGARITA BADILO, 4.- CIRILA BADILO, 5.- MA. LUISA BADILO, 6.- JUANA BADILO, 7.- MARCELINO BADILO, 8.- FIDEL BADILO NOCHEBUENA, 9.- ALTAGRACIA NOCHEBUENA, 10.- MARGARITA BADILO, 11.- LUZ BADILO, 12.- TOMAS BADILO, 13.- ANGELA ARTEAGA, 14.- MARTHA BADILO, 15.- ZENAIDA HERNANDEZ, 16.- CRISPINA HERNANDEZ, 17.- GREGORIA HERNANDEZ, 18.- J. JESUS BADILO, 19.- RUFINA BARRON, 20.- CRISTINO BADILO, 21.- CIRILA BADILO, 22.- JOSEFINA BADILO, 23.- MA. GUADALUPE CALDERON, 24.- MODESTA CALDERON, 25.- CELIA DURAN, 26.- GUDELIA RESENDIZ, 27.- CRESCENCIO FERNANDEZ, 28.- PABLO YAREZ, 29.- MA. REFUGIO FERNANDEZ, 30.- ROSARIO FERNANDEZ, 31.- LUCIANO GONZALEZ, 32.- GUILLERMINA RAMIREZ, 33.- J. FELIX GUZMAN, 34.- SARA GUTIERREZ, 35.- EULALIA GUZMAN, 36.- MERCEDES GUZMAN, 37.- EPIFANIA GUZMAN, 38.- J. ASUNCION LUNA, 39.- NAZARITA SERRANO, 40.- ERASMO LUNA, 41.- ESTEBAN LUNA, 42.- ELENA LUNA, 43.- PAULA LUNA, 44.- GABRIEL MENDOZA, 45.- MA. GUTIERREZ, 46.- REYNA MENDOZA, 47.- MA. MENDOZA, 48.- ASUNCION MENDOZA, 49.- LUZ MENDOZA, 50.- ROSA MENDOZA, 51.- JUANA MENDOZA, 52.- CLARA MENDOZA, 53.- FRANCISCO LUNA, 54.- ISIDORO CORONERO, 55.- SABINO LUNA, 56.- PEDRO LUNA, 57.- LUCIANO LUNA, 58.- RUFINO LUNA, 59.- MA. LUNA, 60.- DOLORES LUNA, 61.- JOSEFINA VILLAGRAN, 62.- J. REFUGIO BADILO, 63.- JOSE GUTIERREZ, 64.- LUCINA MORAN, 65.- MA. DE JESUS MORAN, 66.- LUCRECIA MORAN, 67.- FIDEL ROSALES, 68.- JUANA AVILA, 69.- TOMAS ROSALES, 70.- ARCADIO VARGAS Y 71.- TOMAS ESCOBAR, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1411640, 1411642, 1411643, 1411646, 1411648, 1411649, 1411651, 1411659, 1411664, 1411665, 1411666, 1411667, 1411670, 1411673, 1411674, 1411675, 1411677, 1411681, 1411682, 1411684, 1411690, 1411692, 1411694, 1411697, 1411699, 1411700, 1411703, 1411707, 1411711, 1411714, 1411716, 1411722, 1411723 Y 1411726.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATOPIXCO", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FILIBERTO BADILO TELLO, 2.- RAUL GUTIERREZ CAMERO, 3.- REFUGIO BADILO NOCHEBUENA, 4.- VALENTIN BADILO MONEDANO, 5.- CRESCENCIO FERNANDEZ BADILO, 6.- HIPOLITO FERNANDEZ BADILO, 7.- ALFREDO CABRERA GUTIERREZ, 8.- MA. SOLEDAD CABRERA CHAVEZ, 9.- JORGE DURAN PEREZ, 10.- JAVIER DURAN TORRES, 11.- J. NIEVES DURAN GUTIERREZ, 12.- MARCELINO LUNA NOCHEBUENA, 13.- JUAN TELLO BADILO, 14.- MA. CONSUELO CANO FLORES, 15.- ASUNCION FERNANDEZ BADILO, 16.- RUFINO LUNA MENDOZA, 17.- CARLOS NOCHEBUENA MORENO, 18.- JORGE NICOLAS TELLO, 19.- PEDRO MENDOZA HERNANDEZ, 20.- OCAIVADO BARRON ESCAMILLA, 21.- JOSE LUNA LEYVA, 22.- J. JESUS LUNA SERRANO, 23.- EVELIA GUTIERREZ, 24.- LUCIO SERRANO GONZALEZ, 25.- JUAN-

LUNA MENDOZA, 26.- EZEQUIEL MORENO PEREZ, 27.- ZENON SERRANO - GONZALEZ, 28.- ROSA LUNA SERRANO, 29.- CRISTOBAL DURAN - GUTIERREZ, 30.- FIDEL BADILO NOCHEBUENA, 31.- ENRIQUE TELLO - NOCHEBUENA, 32.- ISABEL ESCOBAR VARGAS Y 33.- FORTINO - NOCHEBUENA LEMUS, CONSECUTIVAMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATOPIXCO", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FEQ.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS GABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO LA PAZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO LA PAZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO -- QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 962.- (3411) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO LA PAZ", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01881 DE FECHA 18 DE MARZO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO LA PAZ", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE JULIO DE 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1982 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENENCIA ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE JULIO DE 1982, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INDEBIDA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS

PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSCRIBIDAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE;

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1982, EL ACTA DE DESAVENENCIA, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO LA PAZ", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- VICTOR ABREU, 2.- APOLENIO BENITEZ, 3.- JOSE BRAVO, 4.- JUAN BRAVO, 5.- JOSE CHAVEZ, 6.- LUIS HERNANDEZ, 7.- PEDRO HERNANDEZ, 8.- JOSE M. HERNANDEZ, 9.- J. TRINIDAD HERNANDEZ, 10.- AUSENCIO HERNANDEZ, 11.- MAURD HERNANDEZ, 12.- CIRILO LOPES, 13.- PEDRO L. PEZ, 14.- ANICETO MARTINEZ, 15.- ODNACION MARTINEZ, 16.- EUSEBIO MARTINEZ, 17.- JOSE NAVARRETE, 18.- LEONARDO TREJO, 19.- SANTOS CHAVEZ, 20.- CONRADO ESTRELLA, 21.- ANTONIO FUENTES, 22.- FRANCISCO FUENTES, 23.- JOSE HERNANDEZ TREJO, 24.- ASCENCIO LOPEZ, 25.- JUAN LOPEZ, 26.- REMIGIO MARTINEZ, 27.- VENUSTIANO OLGUIN, 28.- MIGUEL TREJO, 29.- FLAVIO TREJO, 30.- JOSE TREJO, 31.- DANIEL TREJO BENITEZ, 32.- IGNACIO TREJO, 33.- GRACIANO TREJO, 34.- FEDERICO MARTINEZ BRAVO, 35.- VICTORIO MARTINEZ BRAVO, 36.- MAURILIO RAMIREZ, 37.- FLORENTINO OLGUIN Y 38.- PEDRO MARTINEZ CHAVEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC. 1.- MARCELO ABREU, 2.- MARIA TREJO, 3.- MARCIPO ABREU, 4.- RICARDO BRAVO, 5.- IRENE CHAVEZ, 6.- NATALIA LOPEZ, 7.- AMALIA CHAVEZ, 8.- MARIA CHAVEZ, 9.- SANTOS CHAVEZ, 10.- NARCIZO HERNANDEZ MARTINEZ, 11.- AMPARO TREJO, 12.- MACARIO HERNANDEZ, 13.- MARIA LOPEZ, 14.- SIMON HERNANDEZ HERNANDEZ, 15.- DAVID GODINEZ, 16.- MARIA GODINEZ, 17.- GREGORIA HERNANDEZ, 18.- NICOLAS HERNANDEZ, 19.- SECONDO HERNANDEZ, 20.- MAGDALENA HERNANDEZ HERNANDEZ, 21.- GERTRUDIS BENITEZ, 22.- MARIA BENITEZ, 23.- AMALIA HERNANDEZ, 24.- LUIS LOPEZ, 25.- TERESA CRUP, 26.- CATERINA LOPEZ, 27.- JESUS TELLEZ, 28.- ROMULA MARTINEZ, 29.- VICTORICO MARTINEZ, 30.- LEONARDO MARTINEZ, 31.- FELISA BRAVO, 32.- ROSALIO MARTINEZ, 33.- POSENO MARTINEZ, 34.- GUILLERMINA HERNANDEZ, 35.- ASCENCION MARTINEZ, 36.- MAXIMINO MARTINEZ, 37.- MARIA FELIX LOPEZ, 38.- MARIA DE JESUS NAVARRETE, 39.- FLORENTINA NAVARRETE, 40.- GUADALUPE NAVARRETE, 41.- PETRA PEREZ, 42.- AMALIA CHAVEZ, 43.- MAURICIO MARTINEZ, 44.- FELICIANA HERNANDEZ, 45.- BENITA FUENTES, 46.- TOMAS HERNANDEZ, 47.- RAMON HERNANDEZ, 48.- VICTORIA HERNANDEZ, 49.- EFREN LOPEZ, 50.- MARIANO LOPEZ, 51.- MARGARITA SILVESTRE, 52.- CRESCENCIA CALLEJAS, 53.- EUSEBIO MARTINEZ, 54.- NATIVIDAD TREJO, 55.- FILEMON TREJO, 56.- AURORA HERNANDEZ, 57.- JOSE BENITEZ, 58.- DOLores BADILO, 59.- JUANA TREJO, 60.- ADRIAN TREJO, 61.- GALDINO TREJO, 62.- JOVITA HERNANDEZ, 63.- TREJO VENTURA, 64.- JULIA VENTURA, 65.- LORENZO FUENTES, 66.- ADRIAN CHAVEZ FUENTES, 67.- MONOCENA HERNANDEZ, 68.- TRANQUILINO RAMIREZ, 69.- DANIEL RAMIREZ Y 70.- CIRILA RAMIREZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0113160, 0113163, 0113164, 0113165, 0113166, 0113168, 0113169, 0113170, 0113171, 0113172, 0113174, 0113175, 0113176, 0113177, 0113178, 0113179, 0113182, 0113184, 0113193, 0113195, 0113196, 0113197, 0113202, 0113204, 0113207, 0113210, 0113213, 0113214, 0113215, 0113216, 0113217, 0113218, 0113222, 0935803, 0935810, 0935812, 0935817, 0935826, 0935830 Y 0935832.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO LA PAZ", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- BERNARDO ABREU BADILO, 2.- JULIO LOPEZ, 3.- ENETERIO BRAVO, 4.- ADALFO HERNANDEZ GONZALEZ, 5.- EMILIO CHAVEZ MARTINEZ, 6.- ERNESTO HERNANDEZ TREJO, 7.- ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ, 8.- SIMON HERNANDEZ GODINEZ, 9.- GREGORIA RAMIREZ ACOSTA, 10.- MARIA BENITE MARTINEZ, 11.- AGUSTIN TREJO MEDINA, 12.- FLAVIO OLGUIN TREJO, 13.- ALFREDO OLGUIN, 14.- VICENTA MARTINEZ BRAVO, 15.- SIMON MARTINEZ HERNANDEZ, 16.- ENCARNACION MARTINEZ LOPEZ, 17.- JOSE NAVARRETE BRAVO, 18.- PABLO TREJO VALENCIA, 19.- AURELIA MARTINEZ HERNANDEZ, 20.- LORENZO TREJO HERNANDEZ, 21.- JOAQUIN TREJO FUENTES, 22.- FERNANDI TREJO FUENTES, 23.- FILIBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, 24.- FILIBERTO LOPEZ, 25.- JOSE LUIS

RAMIREZ, 26.- VICTORICO MARTINEZ BARRIENTOS, 27.- LUCILA -----
 HERNANDEZ RAMIREZ, 28.- ALFREDO TREJO BENITEZ, 29.- JOSEFA -----
 FUENTES, 30.- JUSTA TREJO BENITEZ, 31.- DOLORES CUENCA -----
 BADILO, 32.- ANTONIO CHAVEZ TREJO, 33.- MUSED TREJO -----
 HERNANDEZ, 34.- ARMANDO TRUJILLO VENTURA, 35.- LIRET FUENTES -----
 GUERRERO, 36.- CRISTOBAL MARTINEZ, 37.- ARMANDO ABREU MIRANDA -----
 38.- EDUARDO RAMIREZ HERNANDEZ, 39.- ALFONSO ABREU HERNANDEZ Y -----
 40.- JUAN DOMINGO HERNANDEZ BENITEZ, CONSEQUENTEMENTE, -----
 EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
 AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE -----
 SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -----
 UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN -----
 PEDRO LA PAZ", MUNICIPIO DE ALFAYATUCAN, DEL ESTADO DE -----
 HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE -----
 CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY -----
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO -----
 NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU -----
 INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA -----
 EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
 RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA -----
 MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL -----
 MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO -----
 AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -----
 CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. -----
 PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. -----
 DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. -----
 RPT. DE LOS CAMPE.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
 POBLADO DENOMINADO COATLILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -----
 ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
 POBLADO DENOMINADO COATLILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -----
 ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO -----
 QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION -----
 AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 66-3812 -----
 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
 DENOMINADO "COATLILA", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE -----
 HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06045 DE FECHA 16 DE AGOSTO -----
 DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA -----
 EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA -----
 MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE -----
 USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
 DENOMINADO "COATLILA", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, EN ESTA -----
 ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA -----
 DE FECHA 5 DE JULIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -----
 EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE -----
 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION -----
 DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS -----
 EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -----
 RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -----
 PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -----
 CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y -----
 ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS -----
 CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
 ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO -----
 RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -----
 ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
 COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO -----
 PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE AGOSTO DE -----
 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
 DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA -----
 DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR -----
 LA FRACCION I DEL ARTICULO 45 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -----
 NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, -----
 CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA -----
 QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
 PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -----
 HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU -----
 DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
 NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS -----
 SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
 NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIO -----
 EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -----
 ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO -----
 LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEYANTADO ACTA DE -----
 DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE -----
 SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE -----
 ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----
 PERSONALMENTE, PROCEDIERON A HACERLO MEDIANTE CEDULA -----
 NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA -----
 OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -----
 VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN -----
 CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
 DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
 INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL -----
 C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
 ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE -----
 LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS -----
 SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -----
 PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO -----
 QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -----
 RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
 CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -----
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS -----
 PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -----
 CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -----
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -----
 DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA -----
 CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO P.R. -----
 LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE -----
 REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES -----
 DE SEGURIDAD JURIDICA CONSEGURADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 -----
 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
 ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL -----
 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE DORAN EN -----
 ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS -----
 HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS -----
 AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 45 -----

FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON -----
 OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS -----
 A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
 PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA -----
 DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE -----
 DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -----
 DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE -----
 SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES -----
 PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y -----
 CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
 AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -----
 CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO -----
 CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -----
 ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -----
 DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
 EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 1983; DE ACUERDO CON -----
 LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 -----
 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -----
 PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -----
 ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES -----
 CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -----
 MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: -----
 PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -----
 EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COATLILA", MUNICIPIO DE -----
 ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL -----
 CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -----
 AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- DOLORES ALVARADO, 2.- VALENTE -----
 OMANA, 3.- JESUS COCOCERA, 4.- JUAN LARIOS, 5.- FLAVIO LARIOS, -----
 6.- HERMINIO MERICA, 7.- JOSEFO MONTIEL, 8.- CANDIDO CASTILLO -----
 LOPEZ, 9.- ISAURO ESCOBAR CASTILLO, 10.- ANICET PEREZ PERI, -----
 11.- MA DOLORES HERNANDEZ, 12.- AURELIO GONZALEZ BARRERA Y -----
 13.- VICTORIANO GONZALEZ GONZALEZ, POR LA MISMA RAZON SE -----
 PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- LUCIO -----
 ALVARADO, 2.- GUADALUPE ALVARADO, 3.- GUOFELIA SIERRA, 4.- -----
 FRANCISCO OMANA, 5.- CONCEPCION CHAGOVA, 6.- HERCULINO LARIOS, -----
 7.- ANGEL LARIOS, 8.- GREGORIA REYES, 9.- JUANA MERICA, 10.- -----
 ROSALIA MONTIEL, 11.- GUADALUPE RUIZ, 12.- MIGUEL SANCHEZ, -----
 13.- NABOR PEREZ VERA, 14.- MARIA SANTOS VERA GONZALEZ, 15.- -----
 BERNARDINA LARIOS, 16.- DIEGO GONZALEZ PAREDES Y 17.- ROSA -----
 PAREDES, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE -----
 DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS -----
 EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 205356, 215361, 215377, -----
 215392, 215396, 215397, 215398, 1632828, 1632831, 1632834, -----
 1632835, 1632836 Y 1632868...

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS -----
 UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR -----
 MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
 DENOMINADO "COATLILA", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE -----
 HIDALGO, A LOS CC. 1.- CRISTINO ALVARADO SIERRA, 2.- ANTONIO -----
 OMANA CHAGOVA, 3.- CLEOFAS CARDOBA CAMPOS, 4.- EMILIA CARMONA -----
 GONZALEZ, 5.- JOSE SANTA ANA MURDO REYES, 6.- FRANCISCA -----
 MONTIEL RUIZ, 7.- NORBERTO CASTILLO GOMEZ, 8.- JAIME SANCHEZ -----
 ESCOBAR, 9.- EVA ISIDORA HERNANDEZ, 10.- RAFAEL GONZALEZ -----
 HERNANDEZ, 11.- ALEJANDRO GONZALEZ LARIOS Y 12.- ROMULO -----
 GONZALEZ LARIOS, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS -----
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS -----
 ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL -----
 RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -----
 UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -----
 "COATLILA", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, -----
 EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE -----
 CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY -----
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO -----
 NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU -----
 INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA -----
 EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
 RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA -----
 MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL -----
 MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO -----
 AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -----
 CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. -----
 PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. -----
 DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. -----
 RPT. DE LOS CAMPE.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
 POBLADO DENOMINADO EL MEGUI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -----
 ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
 POBLADO DENOMINADO EL MEGUI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -----
 ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO -----
 QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION -----
 AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 563-3914 -----
 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
 DENOMINADO "EL MEGUI", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE -----
 HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06011 DE FECHA 14 DE -----
 SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----

REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MEGUI", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE MAYO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE MAYO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LAS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- DE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 1983 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MEGUI", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ALBERTO ROJO, 2.- TRANQUILINO ALVARADO CORTADO, 3.- BENITO RANOS, 4.- JOSE FERRERA PUMTIAGUADO, 5.- CARLOS GONZALEZ, 6.- FRANCISCO RAMIREZ BELTRAN, 7.- LORNEZ MARTINEZ RAMOS, 8.- SATURNINO RAMOS GONZALEZ Y 9.- EFIGIO PEREZ ALVARADO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1660287, 1660289, 1660300, 1660311, 1660313, 1660315, 237027, 230702 Y 230703.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MEGUI", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- VENANCIO RJO TREJO, 2.- AMBROCIO ALVARADO GONZALEZ, 3.- FRANCISCO RAMOS TREJO, 4.- RICARDO BOJAY ALVARADO, 5.- ABELINO BOJAY BELTRAN, 6.- FELIPE RAMIREZ CRUZ, 7.- CIRILO MARTINEZ RAMOS, 8.- TERESA TREJO JACINTO Y 9.- GUILLERMO PEREZ ALVARADO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

N EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MEGUI", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITIO AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASÍ RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MEMOCIA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGLIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PREF. ATANACIO MENDOZA C

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XILITLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XILITLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1586.-13887) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XILITLA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00321 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XILITLA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDÓ ESPONTANEAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE Siguieron LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XILITLA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. I.- HERNANDEZ ALTAGRACIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPEDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 226/III....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XILITLA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. I.- HERNANDEZ HERNANDEZ GREGORIA, CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XILITLA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y NOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTA. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTA. DEL GOB. DEL DGO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PROGRESO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PROGRESO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 726-137571 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PROGRESO", MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 54472 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PROGRESO", MUNICIPIO DE PROGRESO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 5 DE AGOSTO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA

DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE OBIEDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONDER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS MAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ESPONTANEAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE Siguieron LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PROGRESO", MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. I.- CELEONIO ORTIZ ARTEAGA, 2.- PEDRO OLVERA ALAMILLA, 3.- NIGINIO HERNANDEZ, 4.- JUAN MERA HERNANDEZ, 5.- FELIPE MENDOZA, 6.- VICENTE TREJO, 7.- ODOM CRUZ MEJIA, 8.- DIONICIO CANO, 9.- LEOPOLDO CALVA M., 10.- PANFILO CRUZ ESCAMILLA, 11.- FRANCISCO MARTINEZ ARTEAGA, 12.- CAMILO AGUILAR, 13.- J. GUACALUPE GOMEZ, 14.- FERMIN CRUZ ESCAMILLA, 15.- APOLONIO MARTINEZ PEDRO, 16.- FELIPE ESLAVA NERIA, 17.- PETRA BARNAS, 18.- FILIBERTA ALVA, 19.- AURELIO PEREZ VELASCO, 20.- CIRINA MARTINEZ, 21.- IGNACIO RAMIREZ MARTINEZ, 22.- MIGUEL CHAVEZ, 23.- SEBASTIAN PEREZ HERNANDEZ, 24.- ALTA GRACIA CRUZ, 25.- DESIDERIA NERIA, 26.- ANGEL PINTADO ROMERO, 27.- LEONARDO CAMACHO CHAVEZ, 28.- GREGORIO RANGEL LUCAS, 29.- ANTONIO PEREZ PACHECO, 30.- CONCEPCION CAMACHO, 31.- JOAQUINA ALAMILLA SANTIAGO Y 32.- BIBIANA ROJO HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESES A LOS CC. I.- FELIPE OLGUIN, 2.- BENITA HERNANDEZ, 3.- JOSE GUADALUPE OLVERA MERA, 4.- RUPERTO OLVERA MERA, 5.- LEONOR HERNANDEZ, 6.- FIDELA HERNANDEZ, 7.- PANFILO MERA CRUZ, 8.- ROMANA MERA, 9.- ALBINA MERA, 10.- MARIA ESPINOZA, 11.- NATALIA MENDOZA, 12.- MARIA PEREZ, 13.- FELIX TREJO, 14.- JULIANA HERNANDEZ, 15.- ERNESTINA TREJO, 16.- GREGORIA BRAVO, 17.- JOAQUIN LOPEZ, 18.- MIGUEL CANO, 19.- JULIA CANO, 20.- MACEDONIA CALVA, 21.- AURELIA HERNANDEZ, 22.- ROSA CRUZ, 23.- CIRILO AGUILAR, 24.- MARCELINO AGUILAR, 25.- MARCELINA VALES, 26.- LIBRACA GOMEZ, 27.- MARIA GUADALUPE GOMEZ, 28.- FELIPA TELLEZ, 29.- ANDRES CRUZ CHAVEZ, 30.- BERNARDINO CRUZ CHAVEZ, 31.- APOLONIO MARTINEZ, 32.- GUADALUPE

REYES, 33.- REFUGIO HERNANDEZ, 34.- MARGARITA BACENAS, 35.- ESPERANZA NERIA BACENAS, 36.- JOVITA GRANADOS, 37.- MA. DEL ROSARIO PEREZ, 38.- XOBIS RAMIREZ MARTINEZ, 39.- CATARINO RAMIREZ MARTINEZ, 40.- SILVERIO RAMIREZ MARTINEZ, 41.- JUAN RAMIREZ MARTINEZ, 42.- SIMON MARTINEZ AGUILAR, 43.- JUAN CHAVEZ, 44.- MARIC LARA MARTINEZ, 45.- VELJA VARGAS OLGUIN, 46.- JORGE RANGEL MENDOZA, 47.- AMALIA RANGEL MENDOZA, 48.- FEDERICO RANGEL MEZQUITE, 49.- J. APOLINAR PEREZ G., 50.- PROSPERO CAMACHO MARTINEZ, 51.- MARIA FELIX Y S2.- GABRIELA PACHECO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 373153, 373155, 373158, 373180, 373189, 373206, 373210, 373235, 373247, 373261, 373263, 373265, 373267, 373268, 373282, 373286, 373299, 1405423, 1405425, 1405431, 1405443, 1405458, 1405463, 1405468, 1405474, 1405486, 1405501, 1405502, 1405507, 1405518, 2165071 Y 2165287...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PROGRESO", MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- IGNACIO OLGUIN HERNANDEZ, 2.- MANUEL OLVERA MERA, 3.- LUIS OLVERA MARTINEZ, 4.- ISSAC MARTINEZ MERA, 5.- GENARO TREJO MENDOZA, 6.- JUAN TREJO HERNANDEZ, 7.- ANTONIO SANTIAGO CRUZ, 8.- CARLOS CAMO LOPEZ, 9.- JUAN CALVA ALVAREZ, 10.- ANGEL ACEVEDO CRUZ, 11.- MARCELINO MARTINEZ RAMIREZ, 12.- IRINEO NERIA AGUILAR, 13.- NICOLASA GOMEZ TELLEZ, 14.- CRESCENCIANO CRUZ CHAVEZ, 15.- ELIGIO APOLONIO MARTINEZ, 16.- AURELIANO ESLAVA HERNANDEZ, 17.- CELERINO CANONERIA, 18.- JOSE ANTONIO GRANDE A, 19.- MARIA SOCORRO PEREZ GOMEZ, 20.- VICTOR RAMIREZ MARTINEZ, 21.- FABIANA RAMIREZ MARTINEZ, 22.- CIRILO CHAVEZ CAMO, 23.- FELIPA MARTINEZ HERNANDEZ, 24.- MARTIN CHAVEZ CRUZ, 25.- INOCENCIO GARCIA NERIA, 26.- JOSE PINTADO ROMERO, 27.- HUGO HERON CAMACHO, 28.- MA. ISABEL RANGEL MENDOZA, 29.- JUANA GRANADOS VOA. DE PEREZ, 30.- ODILON CAMACHO PACHECO, 31.- JOSE FERNANDEZ ZURIGA Y 32.- CIRILO ROJO GONZALEZ. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PROGRESO", MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y AMOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CIMA DE TOGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CIMA DE TOGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO -- QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 488-3498 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CIMA DE TOGO", MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO D2246 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CIMA DE TOGO", MUNICIPIO DE CUATEPEC, EN ESTADISTICA FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR

LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANOSSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE MARZO DE 1983 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEYANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEQUILA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE FEBRERO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE CE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALDRACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESCATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE, EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1982, EL ACTA DE DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 206 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CIMA DE TOGO", MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANASTACIO CELAYES, 2.- RAUL HERNANDEZ, 3.- CARLOS LEON, 4.- FRANCISCO LEON, 5.- ANGEL MALDONADO, 6.- TOMAS RAMIREZ, 7.- JOSE VERA, 8.- PRISCILIANO ZAYAGO, 9.- PRUDENCIA CARRASCO, 10.- PABLO HERNANDEZ, 11.- GABINO JIMENEZ, 12.- CAMERINO LOPEZ, 13.- MANUEL MUÑOZ, 14.- ENRIQUE PADILLA, 15.- GENARO CRUZ, 16.- GUADALUPE GONZALEZ, 17.- MARGARITA MEJIA, 18.- RAQUEL HERNANDEZ GONZALEZ Y 19.- PASCUAL CRUI, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC. 1.- GENARO CELAYES, 2.- RAMIRO CELAYES, 3.- DOMINGO CORTES, 4.- TRINIDAD CRUZ, 5.- ESTACIO LEON, 6.- SACRAMENTO LEON, 7.- RAQUEL CRUZ, 8.- CAYETANO RAMIREZ, 9.- ELENA GONZALEZ, 10.- HERMENEGILDO VERA, 11.- JOSE VERA, 12.- LUIS ZAYAGO, 13.- ADELFA ZAYAGO, 14.- JESUS AMADOR, 15.- LUIS MUÑOZ, 16.- MIGUEL MUÑOZ, 17.- GUADALUPE MUÑOZ, 18.- ALEJO HERNANDEZ, 19.- MIGUEL HERNANDEZ, 20.- EDUARDO JIMENEZ, 21.- FIDEL JIMENEZ, 22.- RUEN PADILLA, 23.- ELVY PADILLA, 24.- FRANCISCO CRUZ, 25.- ELVIRA VILCHEZ, 26.- ANGELA VARGAS DE GONZALEZ, 27.- FRANCISCO VARGAS, 28.- REMIGIO VARGAS, 29.- ESTHELA ROSALES MEJIA, 30.- NARCISO CRUZ SERNA Y 31.- ISABEL CRUZ MORALES, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0112386, 0112391, 0112397, 0112399, 0112409, 0112406, 0112413, 0112417, 0112418, 0112423, 0112424, 0112425, 0112426, 0112429, 0112433, 1736122, 1736128, 1736131 Y 1736144...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CIMA DE TOGO", MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FRANCISCO CELAYES LIRA, 2.- EVA CRUZ M., 3.- MELOQUEDES LEON CRUZ, 4.- MARTIN PADILLA

HERNANDEZ, 5.- JUAN MALDONADO ZAYAGO, 6.- IGNACIO RAMIREZ ----
GONZALEZ, 7.- MA. CARMEN DOMINGUEZ, 8.- J. FELIX SAYAGO ----
AMADOR, 9.- JUAN CARASCO SAMPAYO, 10.- FELICITAS ISLAS ----
ALVARADO, 11.- FILIBERTO RAMIREZ GONZALEZ, 12.- J. ENCARNACION
LOPEZ, 13.- MA. GUADALUPE MUÑOZ CRUZ, 14.- RUPERTO CRUZ, 15.-
JOVITO CRUZ VILCHEZ, 16.- JOEL CRUZ CARMONA, 17.- JESUS ----
ROSAS MEJIA, 18.- ROSALIO CRUZ HERNANDEZ Y 19.- ANASTACIA --
SERNA NICHANC. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS ----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ----
ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ----
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA
CIMA DE TOGO", MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, --
EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ----
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ----
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ----
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO --
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO --
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. --
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. --
RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ----
POBLADO DENOMINADO SAN LORENZO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----
TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ----
POBLADO DENOMINADO SAN LORENZO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----
TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION --
AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 205N- 13494) --
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SAN LORENZO", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL --
ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04336 DE FECHA 6 DE JULIO --
DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA --
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ----
DENOMINADO "SAN LORENZO", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, EN ----
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA ----
CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1982 Y EL ACTA DE LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19
DE FEBRERO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA --
LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ----
CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ----
PRIMER PUNTE RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ----
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ----
DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ----
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE ENERO DE --
1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA
FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS --
PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, ----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1983 PARA SU
DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
DE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES, QUE SE --
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO --
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESARROLLO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE --
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE COPIA ----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS --
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE ENERO DE 1983, SEGUN ----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ----
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ----
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO --
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----

CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIÓ ESTUDIO Y VALORACION DE LAS
PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION ----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION --
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR --
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE --
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADOAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 86L
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ----
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1982, EL ACTA DE ----
DESARROLLO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y --
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ----
AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DE 1982; DE ACUERDO --
CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 2DO Y
DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ----
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN --
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LORENZO", MUNICIPIO DE --
TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO
EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MARCELINO HERNANDEZ, 2.-
PABLO REMIGIO, 3.- ANSELMO MARTIN, 4.- TIBURCIA MARTINEZ ----
MARTINEZ, 5.- JOSE MARIA BUSTAMANTE JIMENEZ, 6.- MARIA CADEDO
L., 7.- TRINIDAD REYES LOPEZ, 8.- VIRGINIA ESPINDOLA ZUNIGA, --
9.- BRIGIDO ANGELES HERNANDEZ Y 10.- JOSEFA REYES VDA. DE ----
HILARIO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS
SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ERASMO HERNANDEZ, 2.- GABINA ----
ALCAHARA, 3.- JOSE REMIGIO, 4.- PAULA CAMPOS, 5.- JULIANA --
HERNANDEZ, 6.- TOMASA HERNANDEZ MARTINEZ, 7.- VICTOR MANUEL --
HERNANDEZ M. Y 8.- RUPERTO HERNANDEZ CADEDO, EN CONSECUENCIA --
SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ----
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPICIERON A LOS EJIDATARIOS ----
SANCIONADOS, NUMEROS: 0041024, 0041039, 0041072, 1870195, ----
1870213, 1870220, 1870232, 1870241, 1870242 Y 1870245...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----
DENOMINADO "SAN LORENZO", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL --
ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- SABINA ALCAHARA VDA. DE H.,
2.- MARIA TRINIDAD REYES JUAREZ, 3.- ROSA JIMENEZ ACEVEDO, 4.-
LORENZA HERNANDEZ MARTINEZ, 5.- ELENA REYES CERON, 6.- ROBERTO
HERNANDEZ CADEDO, 7.- J. PILAR MONTOYA GUERRERO, 8.- FAUSTINO
FACIO ESPINOSA, 9.- EDUARDO ANGELES BRAVO Y 10.- JUANA LARIOS-
REYES, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO ----
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ----
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN
LORENZO", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, --
EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ----
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ----
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ----
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO --
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO --
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. --
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. --
RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ----
POBLADO DENOMINADO TEPELAYUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----
ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ----
POBLADO DENOMINADO TEPELAYUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ----
ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION --
AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 929-137261 ---
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ---
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "TEPETLAYUCA", MUNICIPIO DE ALMOLOVA, DEL ESTADO DE
HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02382 DE FECHA 28 DE ABRIL
DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA ---
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRACTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
DENOMINADO "TEPETLAYUCA", MUNICIPIO DE ALMOLOVA, EN ESTA ---
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA
DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA ---
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE
NOVIEMBRE DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA
DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL ---
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ---
AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A
LOS CAMPESTINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ---
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE JULIO DE
1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE ---
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ---
PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, ---
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1983 PARA SU
DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ---
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ---
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE
ENCUENTRAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---
DESAYECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE
DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE JULIO DE 1983, SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ---
DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA
ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS
PRUBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO
QUE ENCUNTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS
PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICIAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTES Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL
428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS
AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS
A JUICIO, QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---
PARTICULARMENTE, EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1982, EL ACTA DE
DESAYECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESTINOS SEÑALADOS SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1982; DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y
DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPETLAYUCA", MUNICIPIO DE
ALMOLOVA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ---

CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ENRIQUE HERNANDEZ OSORIO, 2.-
AURELIO HERNANDEZ Y 3.- J. GUADALUPE LARIOS, POR LA MISMA ---
RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC. 1.-
MANUELA CAMACHO Y 2.- DEMETRIO HERNANDEZ CAMACHO, EN ---
CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EMPIERON A LOS EJIDATARIOS ---
SANCIONADOS, NUMEROS: 1408577, 57226 Y 57277...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
DENOMINADO "TEPETLAYUCA", MUNICIPIO DE ALMOLOVA, DEL ESTADO DE
HIDALGO, A LOS CC. 1.- SUSANA HERNANDEZ MORGADO, 2.- ---
HERIBERTO HERNANDEZ CAMACHO Y 3.- ESPERANZA RIVERA NAPOQUEL, ---
CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL ---
POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ---
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ---
"TEPETLAYUCA", MUNICIPIO DE ALMOLOVA, DEL ESTADO DE HIDALGO, ---
EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ---
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA
EXPOSICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---
RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLYERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO
CALDERON MEMOZA.- RUBRICA.- EL VDC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.- RUBRICA.- EL VDC. RYTE. DEL GOB.
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VDC.
RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MEMOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL ACAMBAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO
DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL ACAMBAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO
DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 172-3590 ---
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ---
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SAN MIGUEL ACAMBAY", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ---
DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06572 DE FECHA 1 DE OCTUBRE
DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA ---
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRACTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
DENOMINADO "SAN MIGUEL ACAMBAY", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, EN
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA ---
CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1982 Y EL ACTA DE LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24
DE SEPTIEMBRE DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD ---
PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN
CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL ---
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---
DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE
REFERENCIA A LOS CAMPESTINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO
PUNTO RESOLUTIVO.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ---
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE DICIEMBRE
DE 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE ---
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ---
PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, ---
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE ENERO DE 1983 PARA SU
DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ---
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ---
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE
ENCUENTRAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---
DESAYECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE
DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1982, SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ---
DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL

C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 86 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 205 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN

EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL ACAMBAY", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- BARRERA FERNANDO, 2.- CORTES MIGUEL, 3.- GUTIERREZ JOSE, 4.- HERNANDEZ JESUS, 5.- HERNANDEZ CAMILO, 6.- HERNANDEZ PORFIRIO, 7.- HERNANDEZ ANASTASIO, 8.- LOPEZ LORENZO, 9.- LOPEZ YENUSTANO, 10.- OLIVERA CARMEN, 11.- SANCHEZ BONIFACIO, 12.- VAZQUEZ FELIX, 13.- VAZQUEZ TOMAS, 14.- VAZQUEZ SIXTO, 15.- VAZQUEZ ASCENSION, 16.- ZAMORANO JOSE, 17.- LUIS ALAMEDA, 18.- PABLO DIAZ SALAZAR, 19.- ALBERTO GUZMAN VAZQUEZ, 20.- SERAPIO LUGO, 21.- FRANCISCA MALDONADO, 22.- ESTEBAN MARTIN, 23.- NIEOLASA EYENCA, 24.- POMCIANO PEREZ HERNANDEZ, 25.- MARCIAL HERNANDEZ M., 26.- TRINIDAD SALAZAR, 27.- ISABEL SANTILLAN, 28.- MUCIO VAZQUEZ, 29.- YENANCIO VAZQUEZ, 30.- CANUTO VAZQUEZ, 31.- ALEJANDRO VAZQUEZ, 32.- JOSEFA VAZQUEZ, 33.- PEDRO VAZQUEZ SANTILLAN Y 34.- ALVARO TAMARA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- BARRERA VENTURA, 2.- VAZQUEZ MARIA, 3.- BARRERA AMALIA, 4.- CORTES DOMICIANO, 5.- PERA CARMEN, 6.- CRUZ JULIANA, 7.- HERNANDEZ ALEJANDRO, 8.- GARCIA DIONICIA, 9.- HERNANDEZ ESTEBAN, 10.- HERNANDEZ ABOON, 11.- VAZQUEZ DOLORES, 12.- HERNANDEZ JUANA, 13.- HERNANDEZ LUCIA, 14.- HERNANDEZ RUFINA, 15.- HERNANDEZ J. CARMEN, 16.- MARTINEZ ISABEL, 17.- LOPEZ GUILLERMO, 18.- HERNANDEZ MA. CONCEPCION, 19.- ESCAMILLA MARIA, 20.- VAZQUEZ JUAN, 21.- VAZQUEZ MA. ISABEL, 22.- HERNANDEZ EPIFANIA, 23.- HERNANDEZ JOSE, 24.- VAZQUEZ ALEJANDRO, 25.- ZAMORANO JOVITA Y 26.- PEREZ JULIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 773975, 773979, 773985, 773991, 773992, 773993, 773995, 773998, 773999, 774005, 774010, 774011, 774015, 774022, 774023, 774026, 2165383, 2165387, 2165393, 2165394, 2165395, 2165396, 2165397, 2165398, 2165399, 2165400, 2165401, 2165402, 2165404, 2165405, 2165406, 2165408, 2165410 Y 2165412...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL ACAMBAY", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- EUSEBIO PEREZ IBARRA, 2.- MELOQUIADES HERNANDEZ PEREZ, 3.- APOLINAR HERNANDEZ AGUILAR, 4.- FILEMON VAZQUEZ VAZQUEZ, 5.- VIETOR GALINDO PEÑA, 6.- GILBERTO VAZQUEZ VAZQUEZ, 7.- MARIO HERNANDEZ IBARRA, 8.- J. GUADALUPE ZAMORA HERNANDEZ, 9.- JERONIMO HERNANDEZ GUZMAN, 10.- ALEJANDRO OLIVERA HERNANDEZ, 11.- LORENZO HERNANDEZ MALDONADO, 12.- HERMENEGILDO GALINDO HERNANDEZ, 13.- ANTONIO VARGAS ALAMILLA, 14.- ALFONSO VAZQUEZ HERNANDEZ, 15.- ONECIMO HERNANDEZ PEREZ, 16.- PEDRO HERNANDEZ ALVIER, 17.- PABLO GACHUZ PERCASTEGUI, 18.- J. CARMEN HERNANDEZ VAZQUEZ, 19.- ALFREDO GALINDO HERNANDEZ, 20.- LAZARO HERNANDEZ ALVIER, 21.- ERASTO HERNANDEZ PEREZ, 22.- J. BENITO GALINDO HERNANDEZ, 23.- APOLINAR GACHUZ P., 24.- DIONICIO PEREZ IBARRA, 25.- J. ISABEL HERNANDEZ HERNANDEZ, 26.- ASCENSION VAZQUEZ HERNANDEZ, 27.- SATURNINO VAZQUEZ HERNANDEZ, 28.- CAYETANO HERNANDEZ AGUILAR, 29.- NESTOR HERNANDEZ TAMARA, 30.- QUINTIN HERNANDEZ ALVIER, 31.- JOSE GALINDO GARCIA, 32.- SALVADOR VAZQUEZ HERNANDEZ, 33.- MAGDALENO GALINDO HERNANDEZ Y 34.- RODOLFO GACHUZ

PENCASTEGUI. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE CUE.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL ACAMBAY", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CARBONERAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CARBONERAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 164-3462 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CARBONERAS", MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03711 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CARBONERAS", MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE MAYO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE MAYO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 86 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE JUNIO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE MAYO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE

REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ---
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ---
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.
CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ---
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-
AGRIARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ---
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS-
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE MAYO DE 1982, EL ACTA DE ---
DESABECINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE ---
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE ---
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ---
AGRIARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE ---
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ---
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 1982 DE ACUERDO CON -
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y ---
DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ---
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CARBONERAS", MUNICIPIO DE ---
MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO, DEL EJIDATARIO Y ---
SUCESORES A LOS CC. 1.- HERNANDEZ BAZAN GUADALUPE, 2.- ---
PALAFOX VALENCIA ANGEL, 3.- PALAFOX MONZALVO EDUARDO, 4.- ---
PALAFOX HERNANDEZ NICOLAS, 5.- PALAFOX MONZALVO LAMUC, 6.- ---
MONZALVO BAUTISTA ROSALIO Y 7.- JUAREZ RODRIGUEZ MARIA DE ---
JESUS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS -
SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GERTRUDIS HERNANDEZ, 2.- LAZARO ---
HERNANDEZ HERNANDEZ, 3.- ESFERANZA HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- ---
ALTAGRACIA PALAFOX, 5.- NABER PALAFOX PALAFOX, 6.- VALENTIN ---
PALAFOX PALAFOX, 7.- RAMON PALAFOX PALAFOX, 8.- MARTIN PALAFOX
PALAFOX, 9.- NICANDORA PALAFOX PALAFOX, 10.- CRUZ PALAFOX ---
PALAFOX, 11.- FLORA PALAFOX PALAFOX, 12.- FLORA PALAFOX ---
HERNANDEZ, 13.- LUISA HERNANDEZ, 14.- MATELOE PALAFOX ---
HERNANDEZ, 15.- LOYOLA PALAFOX HERNANDEZ, 16.- GENARA PALAFOX
HERNANDEZ, 17.- MARIA GUADALUPE SALINAS, 18.- JUVENCIO PALAFOX
SALINAS, 19.- SENOVIOL PALAFOX SALINAS, 20.- ROSALIO PALAFOX ---
MEJIA, 21.- SABINA PALAFOX MEJIA, 22.- ANGELA PALAFOX MEJIA, -
23.- VICENTE MONZALVO PALAFOX, 24.- FORTUNATA MONZALVO PALAFOX
Y 25.- PETRA MONZALVO PALAFOX, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES
EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 997697, ---
997698, 997707, 997710, 997756, 997767 Y 2125885,...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
DENOMINADO "CARBONERAS", MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL
ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ, -
2.- ANTONIO PALAFOX PALAFOX, 3.- ZENAIDA PALAFOX HERNANDEZ, ---
4.- SIMON PALAFOX SALINAS, 5.- RITA MEJIA PALAFOX, 6.- FELIPA
PALAFOX Y 7.- BLAS PALAFOX PEREZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS
ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ---
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ---
"CARBONERAS", MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE -
HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y -
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ---
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO -
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO ---
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GDB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VDC. RPT. DEL GDB. -
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. -
RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ---
POBLADO DENOMINADO TLAXOCOVCAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---
HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ---
POBLADO DENOMINADO TLAXOCOVCAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---
HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION --
AGARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1031-3785 ---
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ---
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "TLAXOCOVCAN", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL
ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05602 DE FECHA 2 DE AGOSTO-
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA,
LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ---
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
DENOMINADO "TLAXOCOVCAN", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, EN -
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA ---
CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE JULIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ---
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23
DE JULIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA-
DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL ---
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS ---
AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ---
AGRIARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS ---
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ---
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE SEPTIEMBRE-
DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR -
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE ---
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ---
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, ---
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU ---
DESABOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ---
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ---
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ---
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO ---
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---
DESABECINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADES QUE SE ---
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ---
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ---
DESABOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ---
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ---
PRUBATORIOS Y ALEGATOS QUE EL MISMO SE DESPRENDEN, POR LO -
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO ---
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS
PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR ---
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE ---
REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ---
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ---
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ---
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-
AGRIARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ---
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS-
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE ---
DESABECINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE ---
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ---
AGRIARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE ---
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ---
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE JULIO DE 1983; DE ACUERDO CON -
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y ---
DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ---
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXOCOVCAN", MUNICIPIO DE -
HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO
EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MINILA PEDRO, 2.- CASTRO ---
ISIDRO, 3.- GUZMAN GREGORIO, 4.- FERNANDEZ ANGEL, 5.- GUZMAN
ENIGLIO, 6.- CASTRO JESUS, 7.- BARRON ANGEL, 8.- GUZMAN ---
IDELFONSO, 9.- GUZMAN MARCELINO, 10.- GUZMAN AURELIO, 11.- ---
TREJO DIEGO, 12.- GARCIA CELEDONIO, 13.- CASTRO FEDERICO, 14.

22. LEON SEVERIANO, 3.º PEDRIANO TREJO, 4.º HILARIO OTERO, 5.º PEDRO MAGDALENO, 6.º FRANCISCO MAGDALENO, 7.º JOSE SILVESTRE, 8.º CASINIRO TREJO, 9.º SEVERIANO MARTINEZ, 10.º FIDEL MARTINEZ, 11.º EPIFANIO MENDOZA, 12.º LEON MARTINEZ, 13.º GERONIMA TORRES, 14.º TERESA MARTINEZ, 15.º PLACIDA MARTINEZ, 16.º GREGORIO MENDOZA, 17.º AURORA MARTINEZ, 18.º ANDRES TRINIDAD MARTINEZ, 19.º MA. TORRES, 20.º GERONIMO OTERO Y 21.º ELEUTERIO PATRICIO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGARIOS SUCESORIS A LOS CC. 1.º CRISTINA MUÑOZ, 2.º CARMEN MONTERO, 3.º OMECIA MARTINEZ, 4.º AGUSTINA VICENTE, 5.º AGUSTINA SANTIAGO, 6.º MARGARITA MARTINEZ, 7.º ANGEL MENDOZA, 8.º VICENTE MARTINEZ, 9.º MARCELA TREJO, 10.º AURELIA TREJO, 11.º JESUS TRINIDAD MARTINEZ, 12.º

FCO. TRINIDAD MARTINEZ. 13.- CELIA MARTINEZ. 14.- MARCELINO --
OTERO. 15.- JUAN CRUZ. 16.- FRANCISCO PATRICIO Y 17.- APOLONIA
YAREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE -----
DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS
EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1151966, 1151967, 1151975, --
1151976, 1151979, 1151980, 1151981, 1151986, 1152000, 1152010, --
1152035, 1151970, 1151983, 1151988, 1151990, 1151998, 2164792, --
2164799, 1152016, 1152025 Y 1151968...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "SAN ANTONIO CORRALES", MUNICIPIO DE ALFAYAYUCAN, --
DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- CANUTO MARTINEZ SEGUNDO, --
2.- J. GUADALUPE OLIVAR MARTIN, 3.- JUAN TREJO YAREZ, 4.- --
HILARIO OTERO CRUZ, 5.- MODESTO MAGDALENO, 6.- BASILIO -----
TRINIDAD MARTINEZ, 7.- ANTONIO SILVESTRE VICENTA, 8.- AURELIO --
TREJO SANTIAGO, 9.- SILVERIO MARTINEZ TORRES, 10.- MARIA -----
GARCIA CRTEGA, 11.- JULIANA MARTINEZ CATALINA, 12.- PETRA -----
MARGARITA DE MARTINEZ, 13.- IGNACIO ORTIZ TREJO, 14.- JESUS -----
GUERRERO, 15.- GREGORIO MARTINEZ MARTINEZ, 16.- MARIANO -----
MENDOZA TREJO, 17.- JUAN ZAMUDIO MARTINEZ, 18.- RODOLFO -----
TRINIDAD MARTINEZ, 19.- EPIFANIO MARTINEZ TORRES, 20.- -----
GERONIMO OTERO CRUZ Y 21.- TIMOTEO PATRICIO GONZALEZ. -----
CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS --
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL --
POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN --
ANTONIO CORRALES", MUNICIPIO DE ALFAYAYUCAN, DEL ESTADO DE --
HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y --
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO -----
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA --
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO --
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO --
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. --
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VCC. RPT. DEL GOB. --
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. --
RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO EL ASTILLERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --
HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO EL ASTILLERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --
HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION --
AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1501-3752 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "EL ASTILLERO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO
DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04793 DE FECHA 1 DE JULIO --
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA --
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA -----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
SUSFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "EL ASTILLERO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA --
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA --
DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE -----
1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION --
DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS -----
EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO --
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO --
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -----
CONSECUTIVOS Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y --
ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS -----
CAMPESTINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL --
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE AGOSTO DE --
1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA --
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR --
LA FRACCION I DEL ARTICULO 25 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA --
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU --
DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS --
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE --
ENCUENTRAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO --
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE -----
DESARROLLO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE --
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE -----
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES

PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA -----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL --
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE --
LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -----
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO --
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS --
PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION --
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA --
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR --
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE --
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES --
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL --
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN --
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS -----
MERECEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 25 -----
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON --
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS --
A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA --
DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE -----
DESARROLLO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE --
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES --
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y --
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESTINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO -----
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUES TO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 1983; DE ACUERDO CON --
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --
DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE --
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -----
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES --
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA --
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: --
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN --
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ASTILLERO", MUNICIPIO DE --
HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL -----
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANAYA NICOLAS, 2.- ANAYA --
MANUEL, 3.- RAMIREZ CHAVANDO ANGEL, 4.- MARTIN EFREN, 5.- --
JIMENEZ ELOISA VDA., 6.- SIXTA ROJO VDA., 7.- PAZ ANAYA, 8.- --
CHAVEZ CLEMENTE, 9.- CHAVEZ JUAN, 10.- JIMENEZ NAVA JACQUIN, --
11.- JIMENEZ CIRILO, 12.- JIMENEZ FRANCISCO, 13.- MARTIN -----
LEONARDO, 14.- MARTIN JULIAN, 15.- RAMIREZ JULIAN, 16.- -----
RAMIREZ ENCARNACION, 17.- SANTIAGO SILVIANO, 18.- SANTIAGO --
MIRANDA JUAN, 19.- TREJO JOSE, 20.- BRAVO IRINEO, 21.- CHAVEZ --
LEONARDO, 22.- CRUZ MARCELINA, 23.- CHAVEZ FERNAN, 24.- DIEGO --
FELIPE, 25.- VICTOR BRAVO MARTINEZ, 26.- ADAM DIEGO GOMEZ, --
27.- IGNACIA SANTIAGO NAVA, 28.- MERMELINDA TREJO MARTIN, 29.- --
JOSEFINA VILLEGAS CHAVEZ, 30.- LUIS RAMIREZ DIEGO, 31.- LUISA --
CHAVEZ GARCIA, 32.- CANDELARIA LOPEZ ACOSTA, 33.- CELESTINO --
RAMIREZ GARCIA, 34.- PAZ CHAVERO RAMIREZ, 35.- JUAN SANTIAGO --
DIEGO, 36.- JUAN CHAVEZ ACOSTA Y 37.- GERONIMO SANTIAGO -----
CHAVEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS --
SUCESORIOS A LOS CC. 1.- RAMIREZ LUCIA, 2.- ANAYA BENJAMIN, --
3.- JIMENEZ NACLOVIA, 4.- JIMENEZ ROBERTO, 5.- ANAYA MA, -----
LUISA, 6.- ANAYA ADELA, 7.- JIMENEZ ELVIRA, 8.- ANAYA PAULA, --
9.- AGUSTINA LUGO, 10.- MARIA MARTIN LUGO, 11.- FRANCISCA --
MARTIN LUGO, 12.- ROBERTO JIMENEZ, 13.- JULIO JIMENEZ, 14.- --
MIGUEL JIMENEZ, 15.- AURELIA JIMENEZ, 16.- MA. ESTELA JIMENEZ, --
17.- JULIA JIMENEZ, 18.- OFELIA JIMENEZ, 19.- NACLOVIDO RAMIREZ --
ROJO, 20.- ANGEL RAMIREZ ROJO, 21.- MARGARITA RAMIREZ ROJO, --
22.- MARTIN RAMIREZ, 23.- HERNANDEZ CRESCENCIA, 24.- ALFONSO --
ANAYA HERNANDEZ, 25.- PAZ ANAYA HERNANDEZ, 26.- FRANCISCA --
ANAYA HERNANDEZ, 27.- LUISA ANAYA HERNANDEZ, 28.- JOSEFA ANAYA --
HERNANDEZ, 29.- AURELIA ANAYA HERNANDEZ, 30.- MARIA ANAYA --
HERNANDEZ, 31.- CHAVEZ MARTINEZ MERIBERTO, 32.- MARTINEZ --
PETRA, 33.- HIPOLITO CHAVEZ MARTINEZ, 34.- SILVESTRE CHAVEZ --
MARTINEZ, 35.- TEOFILA CHAVEZ MARTINEZ, 36.- JIMENEZ DIEGO --
JUAN, 37.- DIEGO PILAR, 38.- MARIA JIMENEZ DIEGO, 39.- SOFIA --
JIMENEZ DIEGO, 40.- JIMENEZ CHAVANDO ERASMO, 41.- J. LUCINA --
JIMENEZ CHAVANDO, 42.- JUAN JIMENEZ CHAVANDO, 43.- JORGE -----
JIMENEZ CHAVANDO, 44.- ASCENSION JIMENEZ CHAVANDO, 45.- SOFIA --
JIMENEZ CHAVANDO, 46.- MERCEDES JIMENEZ CHAVANDO, 47.- ELENA --
JIMENEZ CHAVANDO, 48.- ALICIA JIMENEZ CHAVANDO, 49.- MARTIN --
CRUZ AURELIA, 50.- CRUZ DOLORES, 51.- LEONARDO MARTIN CRUZ, --
52.- SVARISTA MARTIN CRUZ, 53.- MARCELINA MARTIN CRUZ, 54.- --
MA. ELENA MARTIN CRUZ, 55.- NATILIO MARTIN CRUZ, 56.- RAMIREZ --
CHAVANDO MACARIO, 57.- CHAVANDO NATALIA, 58.- ENCARNACION --
RAMIREZ CHAVANDO, 59.- JUAN RAMIREZ CHAVANDO, 60.- LUIS --
RAMIREZ CHAVANDO, 61.- JULIAN RAMIREZ CHAVANDO, 62.- CATALINA --
RAMIREZ CHAVANDO, 63.- CARMEN RAMIREZ CHAVANDO, 64.- SANTIAGO --
MUNDOBRO GUILLERMO, 65.- MUNDOBRO BARTOLA SANTIAGO, 66.- -----
MUNDOBRO MARIANO, 67.- FELICIANO SANTIAGO MUNDOBRO, 68.- -----
AGUSTIN SANTIAGO MUNDOBRO, 69.- JOSEFINA SANTIAGO MUNDOBRO, --
70.- TREJO JIMENEZ REYNALDO, 71.- JIMENEZ FIDENCIA, 72.- -----

MELEODORO TREJO JIMENEZ, 73.- CELIA TREJO JIMENEZ, 74.- ANA LIA TREJO JIMENEZ, 75.- BRAVO ACOSTA AURELIA, 76.- ACOSTA ADELIA, 77.- BRAVO ACOSTA LUISA, 78.- CLAUDIO NAVA TREJO, 79.- MA. DE LA PAZ RAMIREZ CHAVEZ, 80.- ENCARNACION SANCHEZ CHAVEZ, 81.- ALBERTO TREJO LOPEZ, 82.- JUAN CHAVEZ CORDONA, 83.- PORFIRIO CHAVERO TREJO, 84.- AURORA SANTIAGO TREJO Y 85.- ANTONIO SANTIAGO CHAVEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 804173, 804174, 900001, 804213, 804259, 804266, 804172, 804185, 804186, 804201, 804205, 804208, 804211, 804212, 804218, 804222, 804229, 804230, 804236, 804244, 804247, 804267, 804277, 804279, 1784531, 1784536, 1784541, 1784543, 1784547, 1784546, 1784556, 1784557, 1784563, 1784568, 1784569, 1784577 Y 1784583...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ASTILLERO", MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC., 1.- LUISA VILLEGAS GARCIA, 2.- ANTONIO ANAYA JIMENEZ, 3.- ERASMO JIMENEZ CHAVANDO, 4.- ANTONIO MARTIN LUGO, 5.- RODOLFO JIMENEZ MENTES, 6.- FAUSTINO MUÑOZ RAMIREZ, 7.- GUILLERMO ANAYA HERNANDEZ, 8.- NICANORA CHAVEZ RAMIREZ, 9.- PABLO CHAVEZ RESENDIZ, 10.- JUAN JIMENEZ NAVA, 11.- MELITON CHAVEZ JIMENEZ, 12.- BENJAMIN JIMENEZ CHAVANDO, 13.- ISIDRO CHAVEZ CHAVERO, 14.- JUAN JIMENEZ MARTIN, 15.- JOSEFINA TREJO LOPEZ, 16.- ALFREDO RAMIREZ CHAVANDO, 17.- CAROLINA JIMENEZ NAVA, 18.- EZEQUIEL NAVA TREJO, 19.- ALFONSO TREJO JIMENEZ, 20.- JESUS RAMIREZ SANTIAGO, 21.- FRANCISCO CHAVEZ RESENDIZ, 22.- J. ISABEL VILLEGAS DELGADO, 23.- NATALIA SANCHEZ JIMENEZ, 24.- JOSE RAMIREZ VILLEGAS, 25.- RAMON BRAVO ANGELES, 26.- PAULINO DIEGO GOMEZ, 27.- VICTOR MARTINEZ SANTIAGO, 28.- VICTOR NAVA TREJO, 29.- JOSE GOMEZ VILLEGAS, 30.- BERNARDE RAMIREZ VILLEGAS, 31.- VICTOR SANCHEZ JIMENEZ, 32.- ALBERTO TREJO LOPEZ, 33.- ELEFTERIO NAVA TREJO, 34.- MARIA TREJO JIMENEZ, 35.- JUAN SANTIAGO TREJO, 36.- AURELIO CHAVEZ MARTINEZ Y 37.- MANUEL SANTIAGO CHAVEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ASTILLERO", MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHICA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ANASTACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO YONTHE, LEICADO EN EL MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO YONTHE, LEICADO EN EL MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1533-3879 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "YONTHE", MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 80277 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REPITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "YONTHE", MUNICIPIO DE MUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PRECIDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY, PARA

QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAEN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE DROEN DICITAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CORREN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDAFON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SUGIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 230 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EMPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "YONTHE", MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC., 1.- CHAVEZ MARCELINO, 2.- CHAVEZ EDUARDO, 3.- CHAVEZ EUSTOLIO, 4.- CHAVEZ CHAVEZ ANASTACIO, 5.- NOVATO CHAVEZ FAUSTINO, 6.- CALLEJAS CHAVEZ PAULINA Y 7.- CALLEJAS CHAVEZ HERMINIO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESES A LOS CC., 1.- CHAVEZ MAXINE, 2.- MEJIA PASCUAL, 3.- CHAVEZ CAQUINA, 4.- ALEJANDRA CHAVEZ, 5.- LEONARDO CHAVEZ, 6.- CALLEJAS CHAVEZ LUCIO, 7.- NOVATO FERNANDEZ BENITO Y 8.- CALLEJAS CHAVEZ ARNULFO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0112115, 0112109, 0112122, 2140794, 2140796, 2140804 Y 2140438...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "YONTHE", MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC., 1.- ADALBERTO CALLEJAS CHAVEZ, 2.- VICENTE CHAVEZ MEJIA, 3.- RAFAEL CHAVEZ CALLEJAS, 4.- LUIS CALLEJAS CHAVEZ, 5.- FLAVIANO CHAVEZ GARCIA, 6.- GERMAN CALLEJAS CALLEJAS Y 7.- JULIO MEJIA CALLEJAS, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "YONTHE", MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARNEOARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS PALOMAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS PALOMAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO -- QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 39-3457 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS PALOMAS", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03580 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS PALOMAS", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE MAYO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 1982.

DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA OILIGENCIA, RECAVANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERCINDADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAVADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE MAYO DE 1982, EL ACTA DE DESAVERCINDADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 1982 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 208 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS PALOMAS", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- VALENTE GARCIA SANCANA, 2.- ARNULFO MARTINEZ MOEZ, 3.- LEOPOLDO MOEZ, MARTINEZ, 4.- ANADO ROJO GARCIA, 5.- EULOGIO GARCIA RUBIO, 6.- LEONIDES GONZALEZ MOEZ, 7.- EUPRAFIO CHAVEZ MOEZ, 8.- IGNACIO JIMENEZ MOEZ, 9.- MERCEDES SANCHEZ MUÑOZ, 10.- GABRIEL SOLIS MOEZ, 11.- ESTEBAN MARTINEZ RIVERA, 12.- EFREN ROJO SANCHEZ, 13.- VICENTE RIVERA VELAZQUEZ, 14.- JUAN LORA VILLEDA, 15.- ALFONSO CERVANTES LUGO, 16.- ALBERTO MARQUEZ LOZANG, 17.- JUAN TREJO PRINERO, 18.- SECUNDINO GUTIERREZ GUTIERREZ Y 19.- JUAN TREJO SEGUNDO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GARCIA VENTURA ALEJANDRINO, 2.- GONZALEZ RODRIGUEZ ALICIA, 3.- ROJO GONZALEZ ALEJANDRO, 4.- GONZALEZ SANCHEZ BONIFACIA, 5.- BELTRAN MARTINEZ MERCEDES, 6.- SANCHEZ VILLEDA JAVIER, 7.- MARTINEZ CHAVEZ REGELI, Y 8.- ROJO HERNANDEZ MARCELINO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2176655, 2176663, 2176670, 2176675, 2176684, 2176688, 2176690, 2176696, 2176700, 2176711, 2176716, 2176719, 2176721, 2176727, 2176728, 2176731, 2176732, 2176733 Y 2176734...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS PALOMAS", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ALEJANDRINO GARCIA VENTURA, 2.- GAUDENCIO MARTINEZ HERNANDEZ, 3.- JUAN HERNANDEZ MARTINEZ, 4.- MAYOLO TREJO HERNANDEZ, 5.- ROBERTO GARCIA RUBIO, 6.- FACUNDA SANCHEZ MUÑOZ, 7.- LUIS TREJO CHAVEZ, 8.- ANILIN MARTINEZ GARCIA, 9.- TSIDRA VILLEDA IBARRA, 10.- FAUSTO CHAVEZ HERNANDEZ, 11.- CAROLINA CHAVEZ RODRIGUEZ, 12.- EPIGENIO ROJO HERNANDEZ, 13.- DOMITILLO MARTINEZ CHAVEZ, 14.- BONIFACIO ABRIO MARTINEZ, 15.- JOSE ALFREDO MARQUEZ CANARGO, 16.- AMEROCIO CHAVEZ MOEZ, 17.- NICOLAS MARTINEZ CHAVEZ, 18.- AARON MARTINEZ HERNANDEZ Y 19.- ROSA MARTINEZ ZURIGA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS PALOMAS", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARNEOARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CERRITOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CERRITOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO -- QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1125-3816 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CERRITOS", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05959 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO

DENOMINADO "CERRITOS", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE JULIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 45 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 433 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE COBOLA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 45 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CERRITOS", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CAMO MODESTO, 2.- MARTIN AMBROCIO, 3.- MARTIN PATRICIO, 4.- MARTIN TOMAS, 5.- PERA PABLO, 6.- SALAS SIXTO, 7.- SANCHEZ ALEJANDRO, 8.- CLEMENTE JUANA, 9.- CRUZ SIMON SEGUNDO, 10.- NERMANDEZ SANTIAGO, 11.- CRUZ ESTEBAN, 12.- PERA CANDIDO, 13.- SANCHEZ JESUS, 14.- SANTIAGO JUAN, 15.- BERNAL IGNACIO, 16.- MARTIN FAUSTINO, 17.- SANTIAGO FLORENCIO, 18.- MARTIN JULIAN, 19.- ZENIL MARIA, 20.- BARTOLO CANO, 21.- FELIPE CRUZ, 22.- MARGARITO SANTIAGO

SANCHEZ, 23.- FIDENCIO MONREY VARGAS, 24.- JERONIMO MARTIN Y 25.- SANTIAGO SALAS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESES A LOS CC. 1.- MARIA CARMEN, 2.- CAMO JULIAN, 3.- CAMO ANTONIA, 4.- SANCHEZ CRISTINA, 5.- MARTIN TOMAS, 6.- CAMO MARIA, 7.- MARTIN TEOPILLO, 8.- MARTIN JUAN, 9.- NERMANDEZ MARIA, 10.- MARTIN MELQUIADES, 11.- MARTIN JOVITA, 12.- MARTINEZ SALOME, 13.- PERA SALVADOR, 14.- PERA EUSEBIO, 15.- CAMO INES, 16.- SALAS ALBERTO, 17.- SALAS AGUSTIN, 18.- SANCHEZ MILARIO, 19.- PERA PILAR, 20.- SANCHEZ BENITO, 21.- ZENIL JUAN, 22.- ZENIL GUADALUPE, 23.- ZENIL AGUSTINA, 24.- MARIA AGUSTINA, 25.- NERMANDEZ MARIA, 26.- NERMANDEZ MARGARITA, 27.- MARTINEZ NAZARIA, 28.- CRUZ AGAPITO, 29.- CRUZ PRISCILIANO, 30.- CLEMENTE MACARIA, 31.- CAMARGO JUSTINA, 32.- CRUZ ANSELMA, 33.- CRUZ CRUCITA, 34.- CLEMENTE TOMASA, 35.- MARTIN ANGEL, 36.- SALAS FELICIANA, 37.- MARTINEZ PEREZ LEONARDO, 38.- MARTINEZ PEREZ MARGARITA Y 39.- CRUZ ZENIL ROSARIO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 210426, 210439, 210466, 210460, 210467, 210483, 210481, 210498, 210499, 210500, 0210428, 0210464, 0210484, 0210491, 0210495, 0210501, 020505, 1993953, 1993959, 1993971, 1993975, 1993978, 1993979, 1993981 Y 199410...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CERRITOS", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANASTACIO CANO CRUZ, 2.- CIPRIANO MARTIN SANCHEZ, 3.- JUAN MARTINEZ CANO, 4.- IGNACIA MARTIN NERMANDEZ, 5.- AGUSTIN MARTINEZ ALDANA, 6.- MELESIO SALAS CANO, 7.- LUCAS SANCHEZ PERA, 8.- ALFONSO SANTIAGO NERMANDEZ, 9.- JUAN CRUZ MARTINEZ, 10.- SILVESTRE SANTIAGO NERMANDEZ, 11.- PLACIDO CRUZ MARTINEZ, 12.- AVELINO PERA CLEMENTE, 13.- ALBINO SANCHEZ CAMARGO, 14.- DEMETRIO SANTIAGO SALAS, 15.- J. FELIX BERNAL CRUZ, 16.- ALVINO MARTIN PEREZ, 17.- FLORENCIO BERNAL CANO, 18.- PERA MARTIN ALBERTA, 19.- ROSALDO CRUZ MARTIN, 20.- ELOY SANCHEZ PEREZ, 21.- FELIPINO CRUZ SANCHEZ, 22.- MARTIN SANTIAGO CAMARGO, 23.- FERNANDO MONROY SANCHEZ, 24.- J. ISABEL MARTIN NERMANDEZ Y 25.- JOSE MARTIN NERMANDEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CERRITOS", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUSTINO ARRENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BOXAXNI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BOXAXNI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S Y D PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 236-3497 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOXAXNI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04310 DE FECHA 6 DE JULIO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOXAXNI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE MAYO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR

LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, --
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA --
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS --
PREVISTA POR EL ARTICULO 436 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1983 PARA SU --
DESAHO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS --
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS --
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE --
ENCUENTRAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO --
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE --
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE --
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE --
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA --
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS --
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL --
DESAHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL --
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA --
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE --
LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO --
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE --
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS --
PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION --
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION --
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA --
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR --
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE --
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES --
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES --
ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL --
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN --
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS --
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS --
AGRIARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 --
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON --
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS --
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA --
DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE MAYO DE 1983, EL ACTA DE --
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES --
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y --
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS --
AGRIARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO --
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 1983; DE ACUERDO CON --
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --
DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE --
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL --
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES --
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA --
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: --
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN --
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOXAXNI", MUNICIPIO DE SAN --
SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL --
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CALIXTO JULIANA TOMAS, 2.- --
CORTES CRUZ APOLONIO, 3.- CRUZ REGINO AURELIO, 4.- VILLA PEREZ --
JOSE, 5.- ZAMORA ALDAMA CRUZ, 6.- ZAMORA CANDIDO PASCUAL, 7.- --
CORTES TOMAS BENITO, 8.- CORTES CALIXTO RODRIGO, 9.- CRUZ --
CALIXTO FAUSTINO, 10.- ISIDRO ANGELES ISMAEL, 11.- MONTIEL --
CAMARGO CORNELIO, 12.- RIVERO CANO MARTIN, 13.- SERRANO --
CALLEJAS SILVIANO, 14.- VIVEROS CORTES GONZALO, 15.- ZAMORA --
MEJIA EDUARDO, 16.- ZAMORA CALLEJAS MERLINDA, 17.- ZAMORA --
MEJIA JACINTO, 18.- ZAMORA MEJIA JUANA, 19.- MONTIEL ZAMORA --
ABUNDIO, 20.- LOPEZ CRUZ DOLores, 21.- CALIXTO ISIDRO --
FLORENCIO, 22.- MARTINEZ POZUELOS LUCIA, 23.- VIVEROS CANO --
MIGUEL Y 24.- CRUZ CALIXTO CALLEJAS, POR LA MISMA RAZON SE --
PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- --
LAZARA CRUZ, 2.- CORTES ALBINA CALIXTO DE, 3.- CRUZ CATALINA --
ZAMORA DE, 4.- MARIA ZAMORA, 5.- ZAMORA ZAMORA SANTIAGO, 6.- --
SOFIA ZAMORA, 7.- ZAMORA CANDIDO PASCUAL, 8.- CORTES CRUZ --
FELIPE, 9.- CORTES CRUZ ENRIQUE, 10.- CLEODIA CANDIDO, 11.- --
ISIDRO SERRANO, 12.- ISMAEL SERRANO, 13.- GONZALA SERRANO, --
14.- MONTIEL LAZARO ANTONINA, 15.- LAZARO MARIA, 16.- RIVERO --
REGINO MONTIEL, 17.- REGINO JACINTA, 18.- SERRANO PEREZ --
SOSTENES, 19.- ZAMORA CRUZ CANDIDA, 20.- CRUZ ANASTACIA, 21.- --
ZAMORA MARTINEZ JUANA, 22.- MARTINEZ JOAQUINA, 23.- CRUZ ZAMORA --
NEMORTO Y 24.- MARIA MEJIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS --
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS --
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR --
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO --
DENOMINADO "BOXAXNI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE --
HIDALGO, A LOS CC. 1.- CALIXTO CRUZ TOBIAS, 2.- CORTES --
CALIXTO APOLONIO, 3.- CRUZ ZAMORA JOSE, 4.- VICENTE ZAMORA --
MARTINEZ, 5.- JUAN ZAMORA LAZARO, 6.- FILIBERTO ZAMORA --
ZANDINO, 7.- CRUZ ZAMORA JUANA, 8.- CRUZ ZAMORA CIRILO, 9.- --
CRUZ CANDIDO VICTOR, 10.- ANDRES ISIDRO CALIXTO, 11.- MCISE --
ZAMORA CORTES, 12.- ERASMO VIVEROS REGINO, 13.- PEREZ LOZANO --
LEONARDO, 14.- MARIO ZAMORA TEJEDA, 15.- BENIGNO ZAMORA --
REGINO, 16.- CANDIDO ZAMORA COMINGA, 17.- FLORENCIO ZAMORA --
MARTINEZ, 18.- CECILIO CRUZ MARTINEZ, 19.- ERNESTO CORTES --
CRUZ, 20.- CALLEJAS LOPEZ JACINTO, 21.- CALIXTO ISIDRO JUANA, --
22.- CRUZ PEREZ CLAUDIO, 23.- JUAN VIVEROS CANO Y 24.- --
FORTUNATO ZAMORA TEJEDA, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS --
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --
ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE --
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
"BOXAXNI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO, --
EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE --
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO --
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA --
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS --
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA --
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL --
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO --
ABUJILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO --
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VCE. RTE. DEL GOB. FED.- LIC. --
PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.- RUBRICA.- EL VCE. RTE. DEL GOB. --
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CASTAÑERA CABRERA.- RUBRICA.- EL VCE. --
RTE. DE LOS CAMPS.- PREF. ANASTACIO MENDOZA GRAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO TAGUI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --
HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO TAGUI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --
HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION --
AGRIARIA MIXTA.

V I S T O D PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 728-3884 --
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO --
DENOMINADO "TAGUI", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE --
HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00286 DE FECHA 29 DE AGOSTO --
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA --
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA --
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE --
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO --
DENOMINADO "TAGUI", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD --
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA --
7 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE --
1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION --
DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS --
EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO --
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO --
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS --
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y --
ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS --
CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIA EN EL SEGUNDO PUNTO --
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL --
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA --
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO --
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE NOVIEMBRE --
DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA --
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR --
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, --
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA --
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS --
PREVISTA POR EL ARTICULO 436 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU --
DESAHO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS --
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS --
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE --
ENCUENTRAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO --
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE --
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE --
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE --
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA --
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS --

EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1089803, --
1089807, 1089808, 1089813, 1089816, 1089819, 1089830, 1089831, --
1089833, 1089839, 1089849, 1089853, 1089852, 1089854, 1089857, --
1089860, 1089864, 1089866, 1089868, 1089869, 1089871, 1089872, --
1089873 y 1089874...

VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ---
DESAMIGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ---
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO ---
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY ---
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS
PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR ---
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE ---
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ---
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ---
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS
HEREDEROS HAN INCLUIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-
AGRIARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ---
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS-
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE ---
DESABECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE ---
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ---
AGRIARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE ---
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ---
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y ---
DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ---
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN ---
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAGUI", MUNICIPIO DE ---
HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MEJIA ROMERO PABLO, 2.- MEJIA
CHAVEZ TOMAS, 3.- CALLEJAS MEJIA LUCIO, 4.- MEJIA CHAVEZ
NORBERVO Y 5.- ESCENACION MEJIA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN
DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MEJIA ---
SAMUEL, 2.- CALLEJAS JUANA, 3.- MEJIA LEONARDO, 4.- JUVENTINO
CATARINA, 5.- LIBORIO MEJIA, 6.- MAYA CHAVEZ ISABEL, 7.- ---
FRANCISCO CALLEJAS MAYA, 8.- NAZARIO CALLEJAS MAYA, 9.- PAULA
MEJIA MEJIA Y 10.- MIGUEL MEJIA MEJIA, EN CONSECUENCIA SE
CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---
SANCIONADOS, NUMEROS: 0156427, 0156432, 1776996, 1776997 Y ---
0166428...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
DENOMINADO "TAGUI", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE ---
HIDALGO, A LOS CC. 1.- ALFREDO MEJIA CALLEJAS, 2.- MIGUEL ---
MEJIA MEJIA PRIMERO, 3.- FRANCISCO MEJIA MEJIA Y 4.- MIGUEL ---
MEJIA MEJIA SEGUNDO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ---
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ---
ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ---
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ---
"TAGUI", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL
PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD
CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ---
REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ---
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y
ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS-
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y
EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FEQ.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARRENDARI.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB.
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC.
RPT. DE LOS CAMPE.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO TASQUILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -----
TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION --
AGRIARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 898-3763 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "TASQUILLO", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE
HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04795 DE FECHA 30 DE JUNIO-
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA -----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "TASQUILLO", MUNICIPIO DE TASQUILLO, EN ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA-
DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE ----
1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION
DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ----
EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO-
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -----
CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y
ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS -----
CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE AGOSTO DE
1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCLUIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1983 PARA SU -----
DESAMIGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIZACION DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESABECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE
DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----
PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DESAMIGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJICALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ---
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO ---
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY ---
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS
PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR ---
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE ---
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ---
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ---
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS
HEREDEROS HAN INCLUIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-
AGRIARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ---
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS-
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE ---
DESABECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE ---
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ---
AGRIARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE ---
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ---
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 1983; DE ACUERDO CON
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y ---
DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -----

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO TASQUILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -----
TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TASQUILLO", MUNICIPIO DE
TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- VICTORIANO ACOSTA F., 2.-
VICTORIANO MUÑOZ, 3.- JOVITA SANJUAN, 4.- J. JESUS RAMOS
CANTERA, 5.- ALFONSO BARRERA, 6.- MIGUEL RAMIREZ RAMIREZ, 7.-
JUAN RAMIREZ MARTINEZ, 8.- GABINA GUZMAN OSORIO, 9.- ALBERTO
MENDOZA, 10.- ESPERANZA MARTINEZ M. Y 11.- JUAN MARTINEZ SAN-
JUAN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS
SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARTHA CRUZ, 2.- LUISA ACOSTA, 3.-
GUADALUPE ACOSTA, 4.- MARIA CANUTA MUÑOZ, 5.- HERMENEGILDO
MUÑOZ, 6.- GABINO MUÑOZ, 7.- FIDEL CHAVEZ SAN JUAN, 8.-
FRANCISCO CHAVEZ RAMOS, 9.- MARIA GONZALEZ SAN JUAN, 10.-
AGUSTIN RAMIREZ GONZALEZ, 11.- VICTOR BARRERA CRUZ, 12.-
FIDELIA RAMIREZ SANTIAGO Y 13.- JULIAN RAMIREZ GONZALEZ, EN
CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS
SANCIONADOS, NUMEROS: 118473, 118474, 1777138, 1777146, ----
1777147, 1777152, 1777153, 1777156, 1777159, 1777160 Y
1777163...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "TASQUILLO", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE
HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARIA DEL CARMEN BARRERA ACOSTA, 2.-
MARTIN MUÑOZ SANTIAGO, 3.- CAYETANO CHAVEZ SAN JUAN, 4.-
ANDRES RAMIREZ GONZALEZ, 5.- CECILIO BARRERA SAN JUAN, 6.-
JUAN RAMIREZ SANTIAGO, 7.- TERESA RAMIREZ, 8.- FELIPA RAMOS
GUZMAN, 9.- PEDRO MEDINA RAMIREZ, 10.- FIDEL CHAVEZ SAN JUAN Y
11.- SERAFIN MARTINEZ TREJO, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS
ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO
"TASQUILLO", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN
EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB.
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC.
RPT. DE LOS CAMPE.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO SAN JOSE EL MARQUEZ, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO SAN JOSE EL MARQUEZ, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION
AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 588-3734
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SAN JOSE EL MARQUEZ", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO,
DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04036 DE FECHA 31 DE MAYO
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SAN JOSE EL MARQUEZ", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, EN
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA
CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE MAYO DE 1983 Y EL ACTA DE LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16
DE MAYO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA
DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS
AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE AGOSTO DE
1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR
LA FRACCION I DEL ARTICULO 86 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL CONISARIADO EJIDAL,
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACONES DE LA LEY, PARA
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS

PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, ----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU
DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL CONISARIADO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACONES QUE SE
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA OILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE
DESABECIMIENTO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE
DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA
ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO
QUE ENCONTRANDOSE OEBIAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS
PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS
AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 86
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS,
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE MAYO DE 1983, EL ACTA DE
DESABECIMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE MAYO DE 1983; DE ACUERDO CON
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y
DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE EL MARQUEZ",
MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CALLEJAS ANAYA
HIDALGO, 2.- CALLEJAS CHAVEZ GUMERCINDO, 3.- CALLEJAS CHAVEZ
INOCENCIO, 4.- MARTINEZ OLIVERA MANUEL, 5.- VALERIO VALERIO
VICTORIANO, 6.- GARCIA FUENTES CIPRIANO VICTOR, 7.- CHAVEZ
TREJO POMPOSO, 8.- MARTINEZ GONZALEZ LEONARDO, 9.- MARTINEZ
GARCIA SAMUEL, 10.- TREJO MARTINEZ JOSE, 11.- FUENTES GARCIA
SIXTO, 12.- CRUZ LUNA OLGUIA, 13.- ESTEBAN GARCIA AGUILAR Y
14.- OCTAVIANO CHAVEZ OZORNI, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE
SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC. 1.- CALLEJAS TOMAS,
2.- JOSEFINA DELGADO, 3.- SILVIANO CALLEJAS, 4.- FELIZA
CALLEJAS, 5.- CLEOTILDE CALLEJAS, 6.- LEONARDA ANAYA, 7.-
MARIA CALLEJAS, 8.- ANGEL DIAZ, 9.- MARTINEZ GARCIA
JUSTINIANO, 10.- GARCIA FELIPE, 11.- ALBINO MARTINEZ, 12.-
HERMINIO MARTINEZ, 13.- LORENZO MARTINEZ, 14.- ISIDORA MARTINEZ,
15.- VALERIO TREJO JESUS, 16.- GARCIA AGUILAR BONIFACIO, 17.-
JUANA AGUILAR, 18.- ESTEBAN GARCIA, 19.- CHAVEZ OZORNI PEDRO,
20.- LUISA OZORNI, 21.- JUANA CHAVEZ, 22.- LUISA CHAVEZ, 23.-
CELIA CHAVEZ, 24.- MARTINEZ VALERIO BLAS, 25.- VALERIO JOVITA,
26.- MARCELINA CALLEJAS, 27.- IRENE MARQUEZ CRUZ, 28.-
CHAVEZ CALLEJAS FRANCISCO, 29.- DELFINA CALLEJAS, 30.-
BERTOLDO CHAVEZ, 31.- EDUARDO CHAVEZ Y 32.- ROSA CHAVEZ, EN
CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS
SANCIONADOS, NUMEROS: 1104910, 1104911, 1104913, ----
1104918, 1104919, 1104923, 1104935, 1104936, 9000001, 9000002,
1763712, 1763718 Y 1104922...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SAN JOSE EL MARQUEZ", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO,
DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANGEL DIAZ CALLEJAS, 2.-
NICOLAS DIAZ CALLEJAS, 3.- MARIA CRUZ ZAMUDIO TREJO, 4.-
JUVENTINO MARTINEZ GARCIA, 5.- GILBERTO LUGO GARCIA, 6.-
FELIPA CALLEJAS ZAMUDIO, 7.- FERNANDO CHAVEZ GARCIA, 8.- JOSE-

LUIS CHAVEZ GARCIA. 9.- CIRILO AYALA VARGAS. 10.- SEVERIANO AYALA BALLESTEROS. 11.- BONIFACIO GARCIA AGUILAR. 12.- JUAN LUNA FUENTES. 13.- CELEDONIO GARCIA FUENTES Y 14.- POMPOSO CHAVEZ CALLEJAS. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE EL MARQUEZ", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; MOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SALTO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SALTO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 826-3477 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03968 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1982 EL C. DELGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRATICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AMEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE MAYO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE

JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE ABRIL DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 433 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE ABRIL DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 6 DE ABRIL DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONDUCIR Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y OTRAS RELATIVAS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS MAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE MAN VALORARON LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE JUNIO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE MAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y OTRAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSE VARGAS, 2.- DANIAN HERNANDEZ, 3.- FERNANDO ISLAS, 4.- MARGARITO HERNANDEZ, 5.- JOSE JIMENEZ, 6.- JOSE VARGAS, 7.- JUAN BARRASA, 8.- GREGORIO AVILA, 9.- FRANCISCO HERNANDEZ SEGUNDO, 10.- MARGARITO GARCIA, 11.- SEVERO MONTIEL, 12.- MACARIO BARRASA, 13.- HERMINIO BALQUERAS, 14.- CRUZ SANTOS, 15.- MARGARITO HERNANDEZ, 16.- JUAN HERNANDEZ, 17.- FRANCISCO HERNANDEZ PRIMERO, 18.- JOSE MONTIEL Y 19.- FRANCISCO ORTIZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JOSEFINA ARRIETA, 2.- LEONARDO BARRASA, 3.- JOSEFINA AVILA F. 4.- PEDRO HERNANDEZ, 5.- GUADALUPE HERNANDEZ, 6.- PRISCILIANA GARCIA, 7.- EVA LOPEZ, 8.- MARIA FRANCO, 9.- GUADALUPE BALQUERAS, 10.- MARIA RMZ., 11.- PEDRO SILVA, 12.- DANIAN HERNANDEZ, 13.- MANUEL HERNANDEZ, 14.- VICENTE HERNANDEZ, 15.- PAULINA HERNANDEZ, 16.- CONCEPCION HERNANDEZ, 17.- ERNESTINA MONTIEL Y 18.- CARLOS ELIZALDE, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2140475, 2140483, 2140484, 2140469, 2140471, 2140449, 379400, 379494, 379415, 379491, 379492, 379401, 379432, 379406, 379411, 379413, 379414, 379427 Y 379429...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JOSE RAMOS LOPEZ, 2.- GUDELIA MINILA ZURIGA, 3.- EUSEBIO TORRES, 4.- JOSE LUIS HERNANDEZ, 5.- JUAN JIMENEZ GONZALEZ, 6.- ANTONIO RAMOS, 7.- BAGOBERTO BARRASA AVILA, 8.- GUADALUPE JIMENEZ MILLARES, 9.- EMILIA SOSA, 10.- CARMEN ORTIZ LUCIO, 11.- LEONOR ISLAS AVILA, 12.- OSALIO TORRES MALOCNADO, 13.- CRUZ TELLEZ TORRES, 14.- AURELIO MINILA ARCE, 15.- J. GUADALUPE MINILA ARCE, 16.- GUMARO MINILA ARCE, 17.- GABRIEL MINILA ARCE, 18.- JUAN MINILA ZURIGA Y 19.- NIGINIO HERNANDEZ SOSA, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; MOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 28 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA, UBICADO EN EL -----
MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA, UBICADO EN EL -----
MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION --
AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 21-5343 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA", MUNICIPIO DE -----
ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05018 DE FECHA 3 DE AGOSTO-
DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA -----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA", MUNICIPIO DE -----
ALFAJAYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA-
DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE
JUNIO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA-
DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 1982, DE LA QUE SE
DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO-
DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN
EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -----
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER -----
DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR-
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE MARZO DE
1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. -----

CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA-
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE ABRIL DE 1983 PARA SU -----
DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIZACION DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -----
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE -----
DESARECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE -----
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula -----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA -----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE MARZO DE 1983, SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS -----
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -----
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS
PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA QUE SE RESPECTAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS-
A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE, EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE JULIO DE 1982, EL ACTA DE -----
DESARECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 1982 DE ACUERDO CON
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y
DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -----
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES -----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA",
MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- VICENTE GARCIA
VENANCIO, 2.- CANDIDO HERNANDEZ BENITEZ, 3.- ESTEBAN DE JESUS
MORENO, 4.- VENANCIO GRANADOS TORRES, 5.- JULIAN LUCARIO
GARCIA, 6.- REMEDIOS CHAVEZ LOPEZ, 7.- ISABEL GONZALEZ
MARTINEZ, 8.- CELERINA GONZALEZ BENITEZ, 9.- ANTONIO GARCIA
FUENTES, 10.- VICENTA BENITEZ GUERRERO, 11.- MARIA MARTINEZ
HERNANDEZ, 12.- NICANDRA BENITEZ GUERRERO, 13.- FRANCISCO
MARIN SAN JUAN, 14.- ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ Y 15.- MARIA-
ANAYA FRANCISCA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS-
AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARIA PEREZ, 2.- JULIA
HERNANDEZ, 3.- MARIA DE JESUS, 4.- NICANDRA GONZALEZ, 5.-
DELFINA DE JESUS, 6.- BENITA NESTOR HERNANDEZ, 7.- CARLOS
LUCARIO SANCHEZ, 8.- MARIA LUCARIO REYES, 9.- ADELFO HERNANDEZ
MONTERO, 10.- ESPERANZA PEREZ GONZALEZ, 11.- FRANCISCA PEREZ
GONZALEZ, 12.- PEDRO HERNANDEZ GONZALEZ, 13.- GUILLERMINA
GARCIA P. Y 14.- CECILIO NESTOR BENITEZ, EN CONSECUENCIA SE
CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS
SANCIONADOS, NUMEROS: 68219, 68241, 68294, 1804823, 1804827,
1804837, 1804839, 1804848, 1804826, 1804847, 2317011, 2317019,
2317022, 2317023 Y 2317034...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA", MUNICIPIO DE
ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MAXIMINO
GARCIA GARCIA, 2.- FIDEL GARCIA CHAVEZ, 3.- NICOLAS DE JESUS
TORRES, 4.- HONORIO CRUZ BENITEZ, 5.- CARLOS LUCARIO SANCHEZ,
6.- SALVADOR HERNANDEZ MONTERO, 7.- LUIS HERNANDEZ GONZALEZ,
8.- FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ, 9.- PATRICIA PEREZ CRUZ, 10.-
IGNACIO NESTOR BENITEZ, 11.- JOSE GARCIA PAREDES, 12.-
EULOGIO GONZALEZ BENITEZ, 13.- MARIA MURDOZ SAN JUAN, 14.-
CRESCENCIO LUCARIO PROCOPIO Y 15.- ALBERTO HERNANDEZ BENITEZ,
CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS-
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL
POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO
AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLA CULTIVANDO POR MAS
DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA", MUNICIPIO DE
ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. EMILIANO PEREZ
HERNANDEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE
CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO
EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN
TLALIXTICAPA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE
HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUEA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL-
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB.
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO SAN ILDEFONSO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO SAN ILDEFONSO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION --
AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 800-17864) ---
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SAN ILDEFONSO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL
ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01082 DE FECHA 23 DE -----
FEBRERO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA-
AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION
GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO "SAN ILDEFONSO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL
RIO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA-
CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1982 Y EL ACTA DE LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17
DE NOVIEMBRE DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA
LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN
CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -----

ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAVANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAVADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1982, EL ACTA DE DESAVENCINDADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "SAN ILDEFONSO", MUNICIPIO DE TEPEJIL DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANDRES TIRSO, 2.- APOLONIO ANDRES, 3.- APOLONIO MELOQUIADES, 4.- ATANACIO ROMAN, 5.- AURELIO FELIPE, 6.- BALDOVINO FRANCISCO, 7.- BAUTISTA JUAN, 8.- BENITO FELIPE, 9.- BENITO MATEO, 10.- BRICERO JOAQUIN, 11.- CALIXTO JESUS, 12.- CALVA ANGEL, 13.- CALVA LAZARO, 14.- CANUTO SIXTO, 15.- CANUTO BENEFACIO, 16.- CANUTO JOSE, 17.- CARPIO ANORES, 18.- CARLOS JOSE, 19.- CATARINO ANASTACIO, 20.- CHAVEZ MARTIN, 21.- DESIDERIO ANTONIO, 22.- DIONISIO OCTAVIANO, 23.- EDUARDO MARTIN, 24.- ELEUTERIO MELECIO, 25.- ELIGIO ANTONIO, 26.- ESTEBAN MARIANO, 27.- ESTEBAN BARTOLO, 28.- EVARISTO JOSE, 29.- FAUSTINO MARGARITO, 30.- FIDENCIO JOSE, 31.- FLORES ROSALIO, 32.- GARCIA JUAN, 33.- GERONIMO JOSE, 34.- GIL CRESCENCIO, 35.- GRANADOS BACILIO, 36.- HIPOLITO JOSE, 37.- IGNACIO MATEO, 38.- JACINTO CRESCENCIO, 39.- JIMENEZ RAYMUNDO, 40.- JOAQUIN JOSE, 41.- JULIANA MARIA, 42.- MARTINEZ SILVESTRE, 43.- MARTINEZ EPIFANIO, 44.- MAURO

ANTONIO PRIMERO, 45.- MAURO ANTONIO SEGUNDO, 46.- MAURO FIDENCIO, 47.- MELOQUIADES CIPRIANO, 48.- MOCTEZUMA VICENTE, 49.- MONICO FRANCISCO, 50.- MONICO MANUEL, 51.- NICOLAS ELIGIO, 52.- OLIVERA J. GUADALUPE, 53.- PATRICIO JUAN, 54.- PASCUAL FELIPE, 55.- RAMIREZ ANTONIO, 56.- RAMIREZ PROCDPIO, 57.- RAMIREZ TORIBIO, 58.- REYES MARCIANO, 59.- RODRIGUEZ J. GUADALUPE, 60.- RUPERTO JULIAN, 61.- SANCHEZ JUAN, 62.- SANCHEZ SILVESTRE, 63.- SANTOS JOSE, 64.- SANTANA J. GUADALUPE, 65.- SANTANA MARCOS, 66.- TIMOTEO ANDRES, 67.- TORRES NICOLAS, 68.- MATEO TRINIDAD, 69.- TREJO BACILIO, 70.- TREJO LUCIO, 71.- TOMAS JOSE, 72.- VARGAS ALEJANDRO, 73.- VARGAS MARTIN, 74.- CASIMIRO ADOLFO, 75.- BENITO ANDRES, 76.- APOLONIO EMILIANO, 77.- CALVA CAMILO, 78.- CALVA IDELFONSO, 79.- CANUTO JUAN, 80.- CRESCENCIO AGAPITO, 81.- CRESCENCIO LEONARDO, 82.- EMETERIO CRESCENCIA MARIA DOA. DE, 83.- CRUZ MATEO, 84.- DESIDERIO DONATO, 85.- DONATO CASIMIRO, 86.- EPIFANIO HILARIO, 87.- FAUSTINO JUAN, 88.- FEDERICO CARLOS, 89.- FLORENCIO SEBASTIAN, 90.- FRANCISCO VICENTE, 91.- GRANADOS PEDRO, 92.- HERNANDEZ CASIMIRO, 93.- HERNANDEZ JACINTO, 94.- HILARIA MARIA, 95.- IGNACIO ELEUTERIO, 96.- IGNACIO MAURO, 97.- ISIDORO ROBERTO, 98.- JULIO MODESTO, 99.- LEONARDO MATEO, 100.- LEON MACARIO, 101.- MAGDALENA LIBRADA, 102.- MARCOS EULOGIO, 103.- MARTINEZ ANICETO, 104.- MARTINEZ BACILIO, 105.- MARTINEZ FELIPE, 106.- MARTINEZ JOSE, 107.- FRANCISCO MATIAS, 108.- MUCIO JULIAN, 109.- MUCIO ZEFERINO, 110.- PEREZ JACINTO, 111.- RAYMUNDO CIRILO, 112.- REYES EMILIANO, 113.- RIOS SEBASTIAN, 114.- ROMERO GUILLERMO J., 115.- RUFINO PASCUAL, 116.- SABAS JOSE, 117.- TORRES ROBERTO, 118.- TREJO J. GUADALUPE, 119.- VALENTE JOSE, 120.- NICOLAS ROMAN, 121.- VALENTE ENCARNACION, 122.- VENOVIO ZEFERINO, 123.- CALVA LAZAR, 124.- RIOS REYES VIRGINIA, 125.- CHAVEZ MARTINEZ J. GUADALUPE, 126.- GARCIA BERNARDINO, 127.- GRANADOS JUAN, 128.- MUCIO ESTEBAN, 129.- APOLINAR JOSE, 130.- GRANADOS PEDRO, 131.- ROBERTO MANUEL, 132.- SANTOS JOSE, 133.- CANUTO DIONISIO, 134.- CARLOS MANUEL, 135.- FELIX JAVIER, 136.- JULIO EPIFANIO, 137.- SANCHEZ FIDEL, 138.- TORRES SEVERIANO, 139.- BENITEZ RAMIREZ FRANCISCO, 140.- RAMIREZ CALVA MODESTO, 141.- BRISERO GASPARD FIDEL, 142.- CALDERON GRANADOS MATEO, 143.- GAZPAR TREJO ESTEBAN, 144.- SERAPIO JUAREZ JOSE, 145.- PATRECIO TREJO ANTONIO, 146.- GARCIA MARTINEZ GABRIEL Y 147.- ATANACIO PANTALEON PEDRO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JUANA MARIA, 2.- ANDREA, 3.- ANDRES APOLONIO, 4.- EDUARDO APOLONIO, 5.- ANDREA APOLONIO, 6.- ATANACIA VIRGINIA, 7.- ESTEFANIA MARIA, 8.- ROSALIA MARIA, 9.- AURELIO CRESCENCIA, 10.- BALDOVINO JULIO, 11.- BILLEDA GERONIMA, 12.- FRANCISCA BILLEDA, 13.- ELEUTERIA BILLEDA, 14.- BALDOVINO BILLEDA, 15.- FRANCISCA BILLEDA, 16.- FELIPA MARIA, 17.- BENITO JUAN, 18.- SEVERIANA MARIA, 19.- INES BENITO, 20.- CATALINA BENITO, 21.- SEVERIANO BENITO, 22.- ANGELA FRANCISCA, 23.- MATEO BENITO, 24.- APOLINAR BENITO, 25.- MARIA MARGARITA BRICERO, 26.- FIDEL BRICERO, 27.- MARIA BRICERO, 28.- CALIXTO GUADALUPE, 29.- MARIA FRANCISCA, 30.- MARIA JACINTA, 31.- CALVA JOSE, 32.- CALVA LORENZO, 33.- MARIA JULIANA, 34.- CALVA JOVA, 35.- CANUTO SIXTO, 36.- MARIA MARCELINA CANUTO, 37.- TOMAS CANUTO, 38.- BACILIZA CANUTO, 39.- CANUTO JOSE, 40.- MARIA JUANA CANUTO, 41.- CANUTO HILARIO, 42.- MARGARITO CANUTO, 43.- GRANADOS MARIA, 44.- CANUTO GUADALUPE, 45.- MARIA CRISTINA CARPIO, 46.- CARPIO MARIA, 47.- CARLOS MANUEL, 48.- MARIA AURELIA, 49.- CATARINO ANASTACIO, 50.- JUANA MARIA, 51.- ANDRES CATARINO, 52.- FRANCISCA ENRIQUETA CATARINO, 53.- CHAVEZ J. GUADALUPE, 54.- TIBURCIA MARIA CHAVEZ, 55.- J. CRUZ CHAVEZ, 56.- PABLO CHAVEZ, 57.- RUFINO CHAVEZ, 58.- DESIDERIO GUILLERMO, 59.- MARIA VIVIANA, 60.- DIONISIO MARCELO, 61.- MARIA EUGENIA DIONISIO, 62.- FRANCISCO DIONISIO, 63.- SIMONA DIONISIO, 64.- MARIA HILARIA, 65.- MARIA JULIANA, 66.- ELEUTERIO SOLEDAD, 67.- MARIA DE JESUS ALBERTA, 68.- ELICIA ELIGIO, 69.- ESTEBAN FIDEL, 70.- MARIA SEBASTIANA, 71.- ESTEBAN GALDINO, 72.- MARIA PETRONILA, 73.- DOMITILA ESTEBAN, 74.- TEFILA ESTEBAN, 75.- FAUSTINO IGNACIO, 76.- MARIA REMEDIOS, 77.- MARIA PETRONILA, 78.- FLORES DANIEL, 79.- ANSELMA MARIA VIRGINIA, 80.- GARCIA JUAN, 81.- MARIA ANTONIA GARCIA, 82.- JULIO GARCIA, 83.- FRANCISCA GARCIA, 84.- VIRGINIA GARCIA, 85.- FAUSTINO HILARIO, 86.- MARIA MACARIA, 87.- GERONIMO CRISTINA, 88.- GIL OOLON, 89.- PORFIRIA ANASTACIA, 90.- GIL ALFONSO, 91.- SENOVIA MARIA GRANADOS, 92.- AGUSTIN GRANADOS, 93.- BACILIZA GRANADOS, 94.- LORENZA MARIA, 95.- JOSE HIPOLITO, 96.- LORENZA HIPOLITA, 97.- LIBRADA HIPOLITO, 98.- IGNACIO NICOLAS, 99.- PASCUAL FRANCISCA, 100.- ISIDORO IGNACIO, 101.- GENARO IGNACIO, 102.- MARIA MATEA, 103.- JACINTO FRANCISCA, 104.- JIMENEZ CIRILO, 105.- MARIA TORIBIA, 106.- JIMENEZ LIBRADO, 107.- JOAQUIN GUILLERMO, 108.- MARIA JULIANA, 109.- HERNANDEZ HILARIO, 110.- MARTINEZ VALENTIN, 111.- MARIA ROSA, 112.- JULIAN MARTINEZ, 113.- NICOLAS MARTINEZ, 114.- MARIA RICARDA MARTINEZ, 115.- FELIPE MARTINEZ, 116.- INE MARTINEZ, 117.- MAURO EXIQUIO, 118.- ALBINA MARIA, 119.- MARIA JUANA, 120.- MAURO IGNACIO, 121.- MARIA FELIPA, 122.- MELOQUIADES TIBURCIO, 123.- JUANA ATANACIO, 124.- MELOQUIADES MIGUEL, 125.- MELOQUIADES PABLO, 126.- MELOQUIADES FRANCISCA, 127.- MELOQUIADES FELIPA, 128.- ATANACIA MELOQUIADES, 129.- MARIA JUANA, 130.- TORRES CARMEN, 131.- GUADALUPE MONICO, 132.- CIPRIANO MONICO, 133.- MARIA CIRILA, 134.- MONICO MARCELA, 135.- MARIA HILARIA, 136.- NICOLASA NICOLAS, 137.- MARIA MARCELINA OLIVERA, 138.- PAULINA OLIVERA, 139.- ALEJANDRA OLIVERA, 140.- PATRICIO ANTONIO, 141.- MARIA PETRA, 142.- PATRICIO EULALIA, 143.- MARIA JUANA, 144.- PASCUAL PETRONILA, 145.- RAMIREZ MODESTO, 146.- CALVA FRANCISCA, 147.- RAMIREZ PETRA, 148.- MARIA FEDERICA, 149.- RAMIREZ FELISA, 150.- RAMIREZ ENILIA, 151.- RAMIREZ LUCIO, 152.- MARIA CRISTINA, 153.- RAMIREZ MARCELINA, 154.- REYES ALFONSO, 155.- MARIA HILARIA, 156.- IGNACIO REYES, 157.- JULIO REYES, 158.- MARIA REYES, 159.- RODRIGUEZ JUAN, 160.- ZEFERINA MARIA, 161.- JULIANA ANTONIA, 162.- RUPERTO ANASTACIO, 163.- RIOS ENEDINA, 164.- SANCHEZ PASCUALA, 165.- RIOS BONIFACIA, 166.- SANCHEZ AMALIA, 167.- PASCACIA VALERIA, 168.- SANTOS CELSA, 169.- SANTANA MATIAS, 170.- MARIA MARTHA, 171.- SANTANA CELESTINO, 172.- MARIA CAIALINA, 173.- LIMCETO GUADALUPE, 174.- MARIA APOLINAR, 175.- PASCACIA OELFINA, 176.- TORRES MARCELINA, 177.- MARIA LUCIA, 178.- TREJO GABRIEL, 179.- MARIA JOSEFA, 180.- MARIA JUANA, 181.- MARIA ATANACIA, 182.- TOMAS

LUCIANA, 183.- FLORENTINA JUANA, 184.- VARGAS ODMINGO, 185.- VARGAS ANDRES, 186.- MARIA PETRA, 187.- MARIA FRANCISCA GABINO, 188.- ADOLFO GABINO, 189.- MARIA ESTEFANA, 190.- APOLONIO JUVENTINO, 191.- JCYA MARIA, 192.- CALVA CONSTANCIA, 193.- CALVA CRESCENCIO, 194.- MARIA JACINTA, 195.- MARIA GREGORIA CANUTO, 196.- RAFAEL CANUTO, 197.- JUANA CANUTO, 198.- MARIA BRIGIDA, 199.- MARIA CECILIA CRESCENCIO, 200.- EPIFANIA CRESCENCIO, 201.- LEONORA CRESCENCIO, 202.- CECILIA CRESCENCIO, 203.- MATEO CRUZ, 204.- MARIANA CRUZ, 205.- MARIANA CRUZ, 206.- MARGARITA DONATO, 207.- JUANA DONATO, 208.- MARIA CRISTINA, 209.- EPIFANIO PASCUALA, 210.- FAUSTINO FRANCISCO, 211.- MARIA TRINIDAD, 212.- FAUSTINO FAUSTINA, 213.- FEDERICO JUAN, 214.- MARIA JUANA, 215.- FEDERICO CARLOS, 216.- FLORENCIO SEBASTIAN, 217.- CASTULA MARIA, 218.- FLORENCIO GENARO, 219.- DOMINGO FLORENCIO, 220.- LEON MARIA, 221.- GREGORIA FRANCISCO, 222.- CONCEPCION FRANCISCO, 223.- GRANADOS PEDRO, 224.- MARIA DIONICIA, 225.- GRANADOS ANDREA, 226.- MARIA ISABEL HERNANDEZ, 227.- EMILIA HERNANDEZ, 228.- MARIA HERNANDEZ, 229.- ISIDRA MANUELA, 230.- IGNACIO DIONICIO, 231.- MARIA MAGDALENA DIONICIO, 232.- ESTANISLAO DIONICIO, 233.- MAGDALENA IGNACIO, 234.- IGNACIO ERNESTO, 235.- LORENZA MARIA, 236.- IGNACIO JUAN, 237.- RAMIREZ NATALIA, 238.- JULIO JOSE, 239.- JULIO MARIA ANTONIA, 240.- JULIO IGNACIO, 241.- JULIO SAMUEL, 242.- JULIO MARCELA, 243.- MARIA ANDREA, 244.- MARIA JUANA LEON, 245.- GUADALUPE LEON, 246.- ANDRES LEON, 247.- REGINA ANORA MARCOS, 248.- EMILIA MARCOS, 249.- ANTONIA MARCOS, 250.- HILARIA MARIA MARTINEZ, 251.- ROSENOA MARTINEZ, 252.- GUADALUPE MARTINEZ, 253.- CRISTINA MARTINEZ, 254.- MARIA MANUELA, 255.- MARIA MAGDALENA, 256.- MARTINEZ JUAN, 257.- MARIA FRANCISCO, 258.- RUPELA RICARDO, 259.- MATIAS MACARIA, 260.- NUCIO FRANCISCO, 261.- MARIA JUANA, 262.- NUCIO ZEGERINO, 263.- ZEGERINO MARIA, 264.- PEREZ MARIA, 265.- MARIA RAFAELA, 266.- RAYMUNDO CECILIA, 267.- VARGAS JUANA, 268.- ALBINA MARIA, 269.- DONATO MAGDALENA ROMERO, 270.- DOMITILA ROMERO, 271.- CELIA ROMERO, 272.- ROSA ROMERO, 273.- LUISA ROMERO, 274.- CANUTO ROBERTO, 275.- MARIA ADELAIDA, 276.- PASCUAL MACARIO, 277.- PASCUAL JUAN, 278.- SABAS SALVADOR, 279.- MARIA MARCELA, 280.- MARIA LUISA TORRES, 281.- MARTHA TORRES, 282.- GABRIELA TORRES, 283.- FRANCISCA TORRES, 284.- PASCUALA MARIA, 285.- NICOLAS JOSE, 286.- MARIA CELIA, 287.- NICOLAS BLAS, 288.- VALENTE SEVERIANO, 289.- MARIA JUANA, 290.- ESTEFANA MARIA, 291.- CENOVIO CENOVIA, 292.- CALVA JULIAN, 293.- RIOS PASCUAL, 294.- CHAVEZ FILIBERTO, 295.- TRINIDAD MARIA, 296.- CHAVEZ PASCUALA, 297.- ESPERANZA CHAVEZ, 298.- BARTOLA MARIA, 299.- BARTOLA GARCIA, 300.- MARIA GARCIA, 301.- GRANADOS ALEJANDRO, 302.- TRUJILLO PEIRONIA, 303.- NUCIO BENIGNO, 304.- REYES PAULA, 305.- ISIDRA EPIFANIA, 306.- APOLINAR TRINIDAD, 307.- DIONISIA MARIA, 308.- GRANADOS ANDREA, 309.- PANFILA MARIA, 310.- ROBERTO FRANCISCO BRUNO, 311.- ROBERTO CRESCENCIA, 312.- MARIA BARBARA, 313.- SANTOS SANTOS, 314.- SANTOS RAYMUNDO, 315.- SANTOS PETRA, 316.- SEBASTIANA MARIA, 317.- MARIA FERNANDA, 318.- RAMIREZ ITALIA, 319.- CANUTA MARIA, 320.- TERRES FRANCISCA, 321.- MORAN NATIVIDAD, 322.- NICOLASA BENITEZ, 323.- ELVIRA BENITEZ, 324.- LUCINA BENITEZ, 325.- ESPINOSA SENOVIA, 326.- RAMIREZ ABEL, 327.- BRICENO SOPHIA, 328.- SANCHEZ ALBINA, 329.- CALDERON LINO, 330.- CALDERON LORENZO, 331.- GAZPAR EFRAIN, 332.- MARQUEZ EMILIA, 333.- RICARDO GAZPAR, 334.- EFREN GAZPAR, 335.- VARGAS ALBINA, 336.- MACARIA SERAPIO, 337.- JULIANA SERAPIO, 338.- TREJO JORGE, 339.- GRANADOS GUADALUPE, 340.- MARIANA TREJO, 341.- JULIETA TREJO, 342.- MARCELA MARIA GARCIA, 343.- GARCIA ENRIQUE, 344.- ATANACIO TIBURCIO, 345.- EPIFANIO MARIA Y 346.- ATANACIO MIGUEL, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 488952, 488955, 488956, 488959, 488963, 488964, 488966, 488968, 488969, 488970, 488972, 488977, 488978, 488979, 488980, 488981, 488983, 488984, 488985, 488990, 488991, 488992, 488993, 488994, 488995, 488998, 489000, 489002, 489004, 489016, 489009, 489010, 489012, 489013, 489014, 489018, 489017, 489018, 489020, 489021, 489023, 489026, 489028, 489027, 489028, 489029, 489032, 489033, 489036, 489038, 489040, 489044, 489046, 489048, 489051, 489054, 489056, 489058, 489059, 489060, 489061, 489062, 489064, 489065, 489066, 489069, 489071, 489072, 489073, 489074, 489075, 489076, 489077, 489079, 489080, 489083, 489091, 489092, 489094, 489096, 489097, 489099, 489098, 489099, 489101, 489103, 489106, 489108, 489109, 489110, 489113, 489120, 489121, 489122, 489123, 489124, 489125, 489127, 489129, 489130, 489132, 489133, 489135, 489138, 489139, 489140, 489141, 489143, 489148, 489149, 489153, 489154, 489156, 489157, 489158, 489159, 489163, 489165, 489166, 489167, 489168, 1386537, 1235777, 1235793, 561651, 1295076, 1295093, 0561645, 0561652, 0561660, 0561664, 0561667, 0561670, 0561677, 0561682, 0561696, 0561697, 1235770, 1235772, 1235781, 1235786, 1235789, 1235796, 1235799, 1235809 Y 1235810...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ILDEFONSO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ENRIQUE ANDRES PATRICIO, 2.- NICOLAS ALARCON FAUSTINO, 3.- BENJAMIN ALARCON FAUSTINO, 4.- LEONCIO ANGEL ATANACIO, 5.- TAURINO REYES CRUZ, 6.- APOLINAR BALDOVINO RANGEL, 7.- BAUTISTA ALBINO, 8.- MATIAS BENITEZ BARRETO, 9.- LEOPOLDO BENITEZ AGUILAR, 10.- BRICENO NATALIO, 11.- CAMILO CALIXTO JIMENEZ, 12.- CALVA PEDRO, 13.- TERESO CALVA SILEGAS, 14.- ABEL RIZ GUTIERREZ, 15.- ANICETO CANUTO RAMIREZ, 16.- CANUTO PEDRO, 17.- ANASTACIO TAPIA GARCIA, 18.- AGUSTIN GUERRERO PERA, 19.- JOSE ANASTACIO RODRIGUEZ, 20.- RAFAEL CHAVEZ VARGAS, 21.- GUILLERMO JIMENEZ REYES, 22.- FRANCISCO RANGEL RAMIREZ, 23.- JUVENTINO MARTINEZ ATILANO, 24.- MELITON MOCTEZUMA TEOCERO, 25.- ALBERTO ROBERTO ANTONIO, 26.- GUILLERMO ESTEBAN MARTINEZ, 27.- LUCINDO ESTEBAN MONICO, 28.- DONATO ESTEBAN EVARISTO, 29.- SEVERIANO FAUSTINO RODRIGUEZ, 30.- NEREO PINEDA BENITEZ, 31.- CARLOS FLORES CELSO, 32.- NEMECIO GARCIA MARTINEZ, 33.- JOSE IGNACIO SEBASTIAN, 34.- PASCUAL GIL ATANACIO, 35.- GRANADOS GUADALUPE

36.- MARGARITO HIFOLITO GONZALEZ, 37.- RODRIGO MATEO PASCUAL, 38.- SEBASTIAN GIL ROMERO, 39.- CALIXTO JIMENEZ CRUZ, 40.- GUILLERMO TRUJILLO PORFIRIO, 41.- ALBERTO MONICO GARCIA, 42.- ETEQUIEL MARTINEZ CONTRERAS, 43.- JUAN ESTEBAN MARTINEZ, 44.- EXQUIVO SANCHEZ REALES, 45.- ELEUTERIO MAURO ELEUTERIO, 46.- IGNACIO RIOS RUPERTO, 47.- FABLO GUTIERREZ MELOQUIADES, 48.- FRANCISCO VARGAS GARCIA, 49.- CORNELIO MONICO TORRES, 50.- VICENTA MONICO MARQUEZ, 51.- ALVARO CALVA TRINIDAD, 52.- MAXIMINO OLVERA TAPIA, 53.- JUAN PATRICIO TREJO, 54.- PASCUAL OCTAVIANO, 55.- ANTONIO RAMIREZ CALVA, 56.- ASCENSION RAMIREZ FEDERICO, 57.- JUAN RAMIREZ, 58.- GABINO REYES ANDRES, 59.- LAZARO RODRIGUEZ EDUARDO, 60.- RUPERTO FRANCISCO, 61.- ALFONSO SANCHEZ MOCTEZUMA, 62.- ESTEBAN SANCHEZ MIGUELES, 63.- SANTOS TEOFILO, 64.- RAYMUNDO SANTANA SANCHEZ, 65.- FERNANDO SANTANA SANCHEZ, 66.- MARIA MARTINEZ ROJA, 67.- MIGUEL TORRES ANDRES, 68.- ANASTACIO TRINIDAD ATANACIO, 69.- BENIGNO TREJO PORFIRIO, 70.- FILIBERTO HERNANDEZ TREJO, 71.- MAXIMINO TOMAS RODRIGUEZ, 72.- VARGAS ESTEBAN, 73.- VARGAS DIONICIO, 74.- REYES ADOLFO, 75.- BENITO BARRETO VILLAGA, 76.- PASCUALA APOLONIO, 77.- MARIA REYES VDA. DE CALVA, 78.- LAZARO CALVA HERNANDEZ, 79.- LORENZO CANUTO, 80.- CRESCENCIO FAUSTINO, 81.- ALFREDO CRESCENCIO PANTALEON, 82.- FLORENTINO CASTILLO CALIXTO, 83.- JUAN CRUZ GRANADOS, 84.- PEDRO DONATO TREJO, 85.- MARIA JUANA, 86.- PEDRO EPIFANIO TREJO, 87.- LEDNARDO FAUSTINO, 88.- FLORENTINO FEDERICO MATIAS, 89.- PEDRO FLORENCIO RIOS, 90.- LUCIO FRANCISCO BARRETO, 91.- VICTORIANO GRANADOS BARTOLO, 92.- JOSE HERNANDEZ, 93.- HERNANDEZ MANUEL, 94.- ANGELES PEDRO, 95.- MARIA ELEUTERIA IGNACIA SEBASTIAN, 96.- J. GUADALUPE IGNACIO MONTES, 97.- TELESFORO ISIDORO RAMIREZ, 98.- PASCUAL JULIO ROMERO, 99.- FRANCISCO ISIDORO RAMIREZ, 100.- CRESCENCIO LEON HERNANDEZ, 101.- MACARIO AVELINO HERNANDEZ, 102.- EPIFANIO MARQUEZ AVELINO, 103.- PORFIRIO MARTINEZ, 104.- VICENTE MARTINEZ SEBASTIAN, 105.- MARTINEZ VALENTIN, 106.- CRUZ MARTINEZ GARCIA, 107.- FRANCISCA MATIAS BALDOMERO, 108.- FRANCISCA BALDOMEROS VILLAGA, 109.- CRUZ MARIA, 110.- PEREZ BONIFACIO, 111.- RAYMUNDO CIRILA, 112.- JACINTO REYES TRUJILLO, 113.- PASCUAL RIOS REYES, 114.- JUAN FEDERICO LEYVA, 115.- JAIME RANGEL JIMENEZ, 116.- ANDRES TREJILLO PERA, 117.- FELICIANO TORRES ATANACIO, 118.- JOSE TREJO TORRES, 119.- SEVERIANO VALENTE RAMIREZ, 120.- CELIA CHAVEZ CRESCENCIO, 121.- JUANA ROMERO RAMIREZ, 122.- FRANCISCO CENOVIO ATILANO, 123.- ENILIANO CALVA REYES, 124.- RICARDO PANTALEON REYES, 125.- ALVARO CHAVEZ TRINIDAD, 126.- FRANCISCO BALDOMEROS VILLAGA, 127.- ANICETO GRANADOS ANDRES, 128.- MARIO NUCIO REYES, 129.- MIGUEL TRINIDAD ATANACIO, 130.- GRANADOS PEDRO, 131.- FRANCISCO ROBERTO SUSANO, 132.- ANTONIO NUCIO SEVERIANO, 133.- SILVESTRE TAPIA ATILANO, 134.- NILARIO CANUTO RAMIREZ, 135.- MARIA MONICA SEBASTIANA, 136.- LUIS MARTINEZ HERNANDEZ, 137.- SANCHEZ FICEL, 138.- RUTILIO TORRES CANUTO, 139.- BENITEZ MORAN ROBERTO, 140.- RAMIREZ ESPINOZA GABRIEL, 141.- NICOLAS NUCIO CRUZ, 142.- MARTINEZ GUADALUPE BALDOVINOS, 143.- GUADALUPE LEON HERNANDEZ, 144.- SERAPIO VARGAS EULOGIO, 145.- ANGELA PATRICIO CALVA, 146.- GARCIA MARTINEZ MARCELO Y 147.- JUAN BENITEZ BARRETO, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ILDEFONSO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA V DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CANTERA DE VILLAGRAM, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CANTERA DE VILLAGRAM, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 0173 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CANTERA DE VILLAGRAM", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00353 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CANTERA DE VILLAGRAM", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS

AGRIARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSITA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION POR REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PRECEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 431 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONSIDERO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAYECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIENDO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENE DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 431 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAYECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDA RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CANTERA DE VILLAGRAN", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC., 1.- SANTANA SILVESTRE, 2.- ZARCO PRIMO, 3.- SANTANA GUADALUPE, 4.- SANTANA ANTONIO, 5.- BROZCO AGUSTIN, 6.- CALZADILLA JESUS, 7.- CALZADILLA NATIVIDAD, 8.- BARRETO JUAN, 9.- BARRETO ASCENCION, 10.- AYALA JULIO, 11.- BARRETO LUIS, 12.- BARRETO JUSTINO, 13.- BARRETO JERONIMO, 14.- BARRETO FERNANDO, 15.- BARRETO MILARDO, 16.- BARRETO BERNARDO, 17.- HERRERA LAZARO, 18.- OROZCO RAMON, 19.- OROZCO ISABEL, 20.- VELAZQUEZ PORFIRIO, 21.- HERRERA BARRETO TERESA, 22.- HERRERA BARRETO JUANA, 23.- MIRANDA FELIX, 24.- SANTANA GUADALUPE, 25.- BARRETO PAUL, 26.- CALZADILLA AGUSTIN, 27.- HERRERA MIGUEL, 28.- LOPEZ CANUTO, 29.- SANTANA LEONADIO, 30.- SANTANA LUIS, 31.- ZARCO ANGEL, 32.- BARRETO MIGUEL, 33.- OROZCO PANFILO, 34.- SANTANA ANTONIO, 35.- BARRETO FLAVIA Y 36.- ZARCO SANTANA ANGEL, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.-

CALZADILLA FLAVIA EULOGIA, 2.- SANTANA CONCEPCION, 3.- SANTANA PAULINO, 4.- LOPEZ MANUELA, 5.- ZARCO ANGEL, 6.- VAZQUEZ MARIA, 7.- SANTANA CARMEN, 8.- SANTANA ANTONIO, 9.- MIRANDA MANUELA, 10.- SANTANA CLOTILDE, 11.- OROZCO PANFILO, 12.- SANTANA FRANCISCA, 13.- OROZCO ISABEL, 14.- NERRERA VICTORIA, 15.- CALZADILLA GALDINO, 16.- SANTANA MARIA, 17.- CALZADILLA GREGORIO, 18.- BARRETO FERNANDO, 19.- PEREZ MARGARITA, 20.- BARRETO ALFONSO, 21.- BARRETO AURELIO, 22.- SANTANA ISAURO, 23.- BARRETO FILEMON, 24.- AYALA JUAN, 25.- ATALA JESUS, 26.- AYALA JOSE, 27.- OROZCO MARIA, 28.- BARRETO GABINO, 29.- BARRETO ANA, 30.- CALZADILLA ANGELA, 31.- BARRETO FELISA, 32.- BARRETO SANTOS, 33.- BARRETO CORCORO, 34.- BARRETO JUAN, 35.- BARRETO JUAN, 36.- BARRETO ALFONSO, 37.- BARRETO PAULA, 38.- BARRETO MIGUEL, 39.- BARRETO IGNACIO, 40.- BARRETO CARMEN, 41.- BARRETO ALFONSO, 42.- HERRERA TRINIDAD, 43.- CALZADILLA BENITA, 44.- HERRERA JOSE, 45.- OROZCO GREGORIO, 46.- VAZQUEZ MARIA, 47.- OROZCO MARIA, 48.- OROZCO LIDIA, 49.- OROZCO PANFILO, 50.- OROZCO MANUELA, 51.- VELAZQUEZ DOLORES, 52.- OROZCO CATALINA, 53.- VELAZQUEZ ALBERTO, 54.- MIRANDA JUAN, 55.- TREJO GUADALUPE, 56.- MIRANDA RAYMONDA, 57.- SANTANA LUIS, 58.- SANTANA TRINIDAD, 59.- SANTANA MARGARITA, 60.- BARRETO ROBERTO, 61.- SANTANA GREGORIA, 62.- BARRETO PAUL, 63.- CALZADILLA ALFONSO, 64.- CALZADILLA VICENTE, 65.- CALZADILLA MANUELA, 66.- BARRERA INES, 67.- NERRERA CONSTANTINA, 68.- LOPEZ CORNELIO, 69.- JIMENEZ MARGARITA, 70.- LOPEZ AGUSTIN, 71.- ZARCO MELECIO, 72.- GREGORIO SANTANA, 73.- MARGARITA SANTANA, 74.- SABINA SANTANA, 75.- ZARCO ISABEL, 76.- ZARCO VALENTE, 77.- ZARCO FELIPA, 78.- BARRETO VICTOR, 79.- BARRETO ANGEL, 80.- BARRETO JOSEFA, 81.- BARRETO MARIA, 82.- MIRANDA HERRERA, 83.- MARIA LUISA Y 84.- ZARCO HERRERA RENE, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0493393, 0071422, 0071423, 0071426, 0071427, 0071430, 0071431, 0071433, 0071434, 0071435, 0071436, 0071440, 0071441, 0071442, 0071443, 0071444, 0071452, 0071462, 0071463, 0071470, 1784628, 1784633, 0493387, 0071424, 0071446, 0071450, 0071453, 0071458, 0071466, 0071468, 0071474, 0493384, 0493388, 0493390, 0493396 Y 1784634...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR REFERENCIA POR VEMIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CANTERA DE VILLAGRAN", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC., 1.- SANTANA BERNARDO, 2.- ZARCO VALENTE, 3.- SANTANA ESTEBAN, 4.- PORFIRIO GUERRERO SANTANA, 5.- AGUSTIN OROZCO SANTANA, 6.- CALZADILLA ENRIQUE, 7.- CALZADILLA EMILIO, 8.- JACOB BARRETO ZARCO, 9.- ANTONIO BARRETO SANTANA, 10.- JOSE BARRETO AYALA, 11.- BARRETO MELQUIADES, 12.- ESTEBO BARRETO VAZQUEZ, 13.- GABRIEL BARRETO SANTANA, 14.- JAIME BARRETO SANTANA, 15.- LUIS BARRETO AYALA, 16.- MARGARITO BARRETO OROZCO, 17.- JUAN HERRERA CALZADILLA, 18.- ROGACIANO OROZCO VAZQUEZ, 19.- J. CONCEPCION SANTANA CALZADILLA, 20.- J. CARMEN SANTANA VAZQUEZ, 21.- MIRANDA HERRERA SIMON, 22.- ORTIZ HERRERA MANUEL, 23.- LEONARDO BARRETO OROZCO, 24.- PEDRO LOPEZ SANTANA, 25.- JAIME MIRANDA PACHECO, 26.- FIDEL OROZCO VAZQUEZ, 27.- ROMAN ORTIZ HERRERA, 28.- LUIS BARRETO OROZCO, 29.- PEDRO HERRERA CALZADILLA, 30.- TOMAS CORTES BARRETO, 31.- SANTIAGO GUERRERO BENITES, 32.- LUCIANO BARRETO OROZCO, 33.- ADOLFO RODRIGUEZ MIRANDA, 34.- PABLO HERRERA MIRANDA, 35.- JERONIMO CALZADILLA SANTANA Y 36.- JORGE BARRETO SANTANA, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CANTERA DE VILLAGRAN", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATAMACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TLAPANALOYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TLAPANALOYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1263-139111 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TLAPANALOYA", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO DD556 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TLAPANALOYA", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO AL

MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESERVARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE, CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OPRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TLAPANALOYA", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CARLOS LARA, 2.- APOLONIO LARA, 3.- JUAN C. LARA, 4.- JUAN LARA ESCOBAR, 5.- LUIS PLATA, 6.- FROYLAN RAMIREZ, 7.- MARIA NATIVIDAD SANCHEZ, 8.- ROBERTO VELAZQUEZ, 9.- CRUZ VAZQUEZ, 10.- MANUEL VALDEZ, 11.- AMALIA CALZADILLA, 12.- ENRIQUE JIMENEZ GARCIA, 13.- ISMAEL LEON, 14.- COLUMBA LEON, 15.- ESTEFANA VELAZQUEZ, 16.- JORGE VALDEZ NERIA Y 18.- CARLOS VELAZQUEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC. 1.- JOSE LARA, 2.- ELEDORO LARA, 3.- GUADALUPE LARA, 4.- JUANA VELAZQUEZ, 5.- ABRAHAMA MOLINA, 6.- ESTEBAN RAMIREZ, 7.-

CONSUELO RAMIREZ, 8.- ANA RAMIREZ, 9.- ENEIDA RAMIREZ, 10.- EUFEMIA RAMIREZ, 11.- TRINIDAD RAMIREZ, 12.- CRESCENCIA SANTANA, 13.- CELESTINA VELAZQUEZ Y 14.- GUADALUPE VELAZQUEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 499071, 499073, 499076, 499177, 499184, 499187, 499190, 499117, 1637182, 1637189, 1637191, 1637197, 1637199, 1637200, 1637202, 1637205 Y 1637211...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TLAPANALOYA", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JERONIMA MARTINEZ TORRES, 2.- GUDELIA GARCIA VALDEZ, 3.- JOSE INES LARA HERNANDEZ, 4.- JUAN LARA VAZQUEZ, 5.- NESTOR VEGA VELAZQUEZ, 6.- CESARIO RAMIREZ MOLINA, 7.- JOSE LUIS RUIZ VELAZQUEZ, 8.- WENCESLAO VELAZQUEZ SANTANA, 9.- SOFIA ESCAMILLA VAZQUEZ, 10.- CARMEN SANTANA SANCHEZ, 11.- RAUL LARA CALZADILLA, 12.- GRACIELA ESCAMILLA VAZQUEZ, 13.- ANTONIETA RESENDOZ RIOS, 14.- PABLO PEREZ RAMIREZ, 15.- JOSE TREJO VELAZQUEZ, 16.- ANTONIO VELAZQUEZ LEON Y 17.- JUVENILINO VELAZQUEZ REYES, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TLAPANALOYA", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y DOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CNAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO DE ANAYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO DE ANAYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1679-(3831) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO DE ANAYA", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06122 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO DE ANAYA", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE JULIO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE JULIO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE ABRIL DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE MAYO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA

NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE ABRIL DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE OBIEDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTERECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS MEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON DEPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE JULIO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE JULIO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO DE ANAYA", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC., 1.- FLORENTINO ANGELES, 2.- SILVESTRE HERNANDEZ, 3.- RICARDO MAYORGA, 4.- JUAN MEJIA, 5.- JUAN VARGAS GONZALEZ, 6.- GUILLERMO GUMERCINDO VARGAS, 7.- ABELINA PEREZ MIRANDA, 8.- JULIAN MORENO PEREZ, 9.- MORENO CRESCENCIO, 10.- HERNANDEZ DOMINGO, 11.- RAMIREZ J. JESUS, 12.- SERAPIO BERNABE, 13.- HERNANDEZ JUAN, 14.- VICTORIANO JOSE, 15.- ACOSTA JUAN, 16.- HERNANDEZ SILVIANO, 17.- MORENO ANTONIO, 18.- ACOSTA MIGUEL, 19.- ANGELES ALEJANDRO, 20.- ANGELES PAULINO, 21.- ANGELES SERAFIN, 22.- CAJETANO CANDIDO, 23.- CRUZ PEDRO, 24.- HERNANDEZ AURORA, 25.- HERNANDEZ FRANCISCO, 26.- HERNANDEZ MARTINA VDA. DE, 27.- HERNANDEZ SCSTENES, 28.- JAEN BENITO, 29.- LARRIETA NAZARIO, 30.- MAYORGA SANTIAGO, 31.- MONTER ABELINO, 32.- PEREZ JULITA, 33.- PEREZ MARCELINO SEGUNDO, 34.- JUAN ANGELES PEREZ, 35.- ANTONIO LOPEZ TAPIA, 36.- ELODIA JAEN CORONA, 37.- ANGELES FELIPE, 38.- EUGENIO PRIMITIVO LOPEZ, 39.- CIRILA PRIMITIVO MORENO, 40.- DANIEL MORENO GOMEZ, 41.- DAVID PEREZ GOMEZ, 42.- MIGUEL TAPIA HERNANDEZ, 43.- SANTIAGO IRINEO HERNANDEZ, 44.- BENITO HERNANDEZ VARGAS, 45.- CAMILO PEREZ AGUILAR, 46.- SABINO PEREZ FERNANDEZ, 47.- CELEDONIO HERNANDEZ, 48.- MODESTA NAJERA VARGAS, 49.- ERAQUIO HERNANDEZ ANGELES Y 50.- NICASIA AGUILAR CORONA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC., 1.- RAYMUNDO ANGELES, 2.- MARGARITA NAJERA, 3.- TITO NAJERA, 4.- JUAN NAJERA, 5.- CRISPIN HERNANDEZ, 6.- AURELIA VARGAS, 7.- SABINA VARGAS, 8.- JUSTINA VARGAS, 9.- RAFAEL MEJIA, 10.- MARIA SANTIAGO, 11.- NATALIA SANTIAGO, 12.- CAMELARIA SANTIAGO, 13.- CLARA GOMEZ, 14.- BASILIO HERNANDEZ, 15.- EMILIA GOMEZ, 16.- HERON RAMIREZ, 17.- CLEMENIE RAMIREZ, 18.- AURELIANA HERNANDEZ, 19.- ARCADIA HERNANDEZ, 20.- CRISPIN HERNANDEZ, 21.- JOSE HERNANDEZ, 22.- ATANACIA VARGAS, 23.- CRISOFORO VARGAS, 24.- MACARIA LUCIA, 25.- ESTEBAN CECILIO, 26.- MARIA JULIANA, 27.- ANAIA ACOSTA, 28.- FELICIANA PEREZ, 29.- ALBERTO HERNANDEZ, 30.- LUCIA HERNANDEZ, 31.- AURELIA GOMEZ, 32.- TERESA CAND, 33.- LUCIANO, 34.- RANDM, 35.- MARIA, 36.- ELOINA, 37.- CARMEN ALEJO, 38.- ANGELES ALVARADO, 39.- ANGELA RAMIREZ, 40.- JUAN RAMIREZ, 41.- SOFIA RAMIREZ, 42.- ANGELES REYES, 43.- LUZ GOMEZ, 44.- NA, 45.- ISABEL, 46.- LUCIO CRUZ, 47.- NATILDE PEREZ, 48.- ANGELA PONCIANO, 49.- MARIANA, 50.- ROSARIO HERNANDEZ, 51.- CARMEN HERNANDEZ, 52.- LUIS HERNANDEZ, 53.- CAMILLO HERNANDEZ, 54.- SEVERIANO HERNANDEZ, 55.- FILENDO HERNANDEZ, 56.- DEMETRIO HERNANDEZ, 57.- ANICETO HERNANDEZ, 58.- VIVIANA ACOSTA, 59.- FAUSTINA ACOSTA, 60.- CANDIDA, 61.- RAUL MONTER, 62.- TOMAS MONTER, 63.- MECTOR MONTER, 64.- ANDREA, 65.- ROSALIA, 66.- MERMELINBA, 67.- REMEDIOS PEREZ, 68.- SEVERIANO, 69.- TODULA Y 70.- RICARDO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS

SANCIONADOS. NUMEROS: 514727, 514817, 514847, 514866, 2140876, 2140919, 2140958, 2140985, 514626, 514639, 514651, 514652, 514661, 514670, 514671, 514687, 514692, 514703, 514717, 514733, 514740, 514747, 514763, 514795, 514802, 514812, 514818, 514828, 514833, 514859, 514883, 514924, 514927, 2140897, 2140930, 2140939, 514725, 2140940, 2140955, 2140963, 2140965, 2140967, 2140971, 2141005, 2141014, 2141018, 514797, 2140953, 2140987 Y 2140993...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO DE ANAYA", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC., 1.- ALBERTO ANGELES ACOSTA, 2.- VICTORIANO HERNANDEZ VARGAS, 3.- REMIGIA MARTINEZ MARTINEZ, 4.- JOSE MEJIA SANTIAGO, 5.- ANGEL VARGAS, 6.- GUMERCINDO MONTER MARGARITO, 7.- APOLONIA MANUEL PEREZ, 8.- ROSALIA MORENO PEREZ, 9.- ROBERTO MORENO JAEN, 10.- JULIO HERNANDEZ, 11.- EPITACIO RAMIREZ HERNANDEZ, 12.- EUSEBIO SERAPIO MENDOZA, 13.- ABELINA PEREZ GOMEZ, 14.- ALEJANDRO ACOSTA SERAPIO, 15.- PAULA ACOSTA PEREZ, 16.- JUAN CAJETANO GONZALEZ, 17.- GONZALO LARRIETA AGUILAR, 18.- EPIFANIO MAYORGA ACOSTA, 19.- FRANCISCA MEJIA MEJIA, 20.- FELIPE ANGELES RAMIREZ, 21.- FIDEL ANGELES GOMEZ, 22.- BERNARDO ANGELES ALVAREZ, 23.- MARCOS GONZALEZ LOPEZ, 24.- BENITO ANGELES CRUZ, 25.- ADELAID PEREZ GOMEZ, 26.- LUIS GOMEZ HERNANDEZ, 27.- CANDIDO RAMIREZ PEREZ, 28.- MILARIO JAEN LEON, 29.- ALBERTO PRIMITIVO CANO, 30.- LUZ CORONA JAEN, 31.- FELIPE PRIMITIVO CANO, 32.- FAUSTINO PEREZ VARGAS, 33.- JUAN MAYORGA PEREZ, 34.- JACINTO GOMEZ ANGELES, 35.- JUAN MORENO TAPIA, 36.- FELIPE REBOLLEDO JAEN, 37.- IGNACIO PERA SANTIAGO, 38.- FRANCISCA GOMEZ ALVAREZ, 39.- HECTOR ANGELES PRIMITIVO, 40.- JOSE MORENO GOMEZ, 41.- ESPERITU PEREZ GOMEZ, 42.- GREGORIO TAPIA LUGARDO, 43.- PETRA PEREZ SANDRA, 44.- MELECIO REYES NAJERA, 45.- LORENZO PEREZ PRIMITIVO, 46.- PEDRO PEREZ HERNANDEZ, 47.- PULCIANO HERNANDEZ T., 48.- EPIFANIO PEREZ VARGAS Y 49.- FORTUNATO HERNANDEZ GOMEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO DE ANAYA", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANCIACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 23 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CRUZ DE TENANGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CRUZ DE TENANGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO -- DUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 680.-137021 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CRUZ DE TENANGO", MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01772 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CRUZ DE TENANGO", MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE JULIO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA

V PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 1 DE AGOSTO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAEN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE JULIO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASSENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS

PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 45 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EMPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CRUZ DE TENANGO", MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MELITON CABRERA, 2.- TEOFILO CABRERA, 3.- IRINEO CABRERA, 4.- CRISTOSTOMO GRANILLO, 5.- CAMILO MIRANDA, 6.- CARLOS GRANILLO, 7.- MIGUEL GRANILLO, 8.- HILARIO GRANILLO, 9.- GORGONIO GRANILLO, 10.- AMADOR HERNANDEZ, 11.- AURELIO GRANILLO, 12.- NIPOLITO GRANILLO, 13.- MACARIO CABRERA, 14.- EPIFANIO CARBAJAL, 15.- CIRILO CARBAJAL, 16.- ALBERTO LICONA, 17.- IGNACIO CARBAJAL, 18.- GABINO CARBAJAL, 19.- EMILIANO OSORIO, 20.- ANGEL OSORIO, 21.- ISIDRO MONROY, 22.- ANGEL MIRANDA, 23.- TELESFORD MONROY, 24.- MANUEL ORTIZ, 25.- ANGEL ORTIZ, 26.- JESUS BADILLO, 27.- PRIMITIVO AMADOR, 28.- ENRIQUE AMADOR, 29.- PEDRO AMADOR, 30.- MARCELO MIRANDA, 31.- JOSE MIRANDA, 32.- SIMON LICONA, 33.- CALIXTO CABRERA, 34.- DONATO FRANCO, 35.- MACARIO SOSA, 36.- CRISOFORD SOSA, 37.- ALFONSO SOSA, 38.- LEOPOLDO MIRANDA, 39.- EPIFANIO MIRANDA, 40.- FERMIN GOMEZ, 41.- AGUSTIN FRANCO, 42.- JUAN AMADOR, 43.- AURELIO MIRANDA, 44.- FIDEL MIRANDA, 45.- FLORENCIO LICONA, 46.- FEDERICO LOPEZ, 47.- JESUS OSORIO, 48.- ELPIDIO AMADOR, 49.- ENEIDIO AMADOR, 50.- JUAN MIRANDA, 51.- SAMUEL OSORIO, 52.- BAUDILIO OSORIO, 53.- MARGARITO LICONA, 54.- ELDIO MIRANDA, 55.- GORGONIO AMADOR, 56.- MAURO MIRANDA, 57.- JUAN MONROY, 58.- DONACION LICONA, 59.- J. REFUGIO LICONA, 60.- SIXTO SOSA, 61.- HIGINIO LICONA Y 62.- AMADO MIRANDA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 827555, 827556, 827558, 827559, 827560, 827561, 827562, 827564, 827565, 827566, 827567, 827568, 827569, 827571, 827572, 827574, 827575, 827577, 827578, 827579, 827580, 827582, 827583, 827584, 827585, 827587, 827589, 827590, 827592, 827593, 827594, 827596, 827597, 827598, 827599, 827600, 827601, 827602, 827603, 827604, 827605, 827606, 827608, 827609, 827610, 827611, 827612, 827614, 827615, 827617, 827618, 827620, 827622, 827623, 827625, 827627, 827630, 827631, 827634, 827635 Y 827636...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTRIAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CRUZ DE TENANGO", MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- DANIEL CABRERA, 2.- JOAQUINA LICONA CARBAJAL, 3.- CLEMENTE CABRERA, 4.- JORGE GRANILLO MIRANDA, 5.- ARNELFO MIRANDA, 6.- PEDRO CARBAJAL GRANILLO, 7.- CELESTINO MARTINEZ, 8.- EZEQUIEL GRANILLO CABRERA, 9.- PASCUAL GRANILLO CABRERA, 10.- ANSELMO RANGEL CARBAJAL, 11.- PRUDENCIO GRANILLO RANGEL, 12.- INOCENCIO LICONA GRANILLO, 13.- BENITO CABRERA, 14.- SIMON MIRANDA CARBAJAL, 15.- URBANO CARBAJAL, 16.- JUAN MIRANDA TOLENTINO, 17.- GUILLERMO AMADOR, 18.- PEDRO AMADOR MIRANDA, 19.- EMILIANO OSORIO AMADOR, 20.- MARIO OSORIO AMADOR, 21.- GONZALO FRANCO HERNANDEZ, 22.- GORGONIO MIRANDA GRANILLO, 23.- DIONISIO MIRANDA MANILLA, 24.-

EUGENIO ORTIZ CARBAJAL, 25.- MARCELINO ORTIZ BADILLO, 26.- LORENTO BADILLO LICONA, 27.- RICARDO AMADOR SOSA, 28.- ANGELA SOSA MONROY, 29.- PABLO AMADOR MIRANDA, 30.- QUINTIN MIRANDA, 31.- ANTONIO CABRERA LICONA, 32.- FRANCISCO RANGEL, 33.- JUAN CABRERA MARTINEZ, 34.- SERVANDO FRANCO, 35.- IRINEO AMADOR BADILLO, 36.- CASIMIRO FRANCO, 37.- MARCELINO MOJER GONZALEZ, 38.- CAMILO MIRANDA, 39.- PEDRO MIRANDA BADILLO, 40.- ARISTED CABRERA, 41.- IRINEO MIRANDA FRANCO, 42.- JUAN CARBAJAL, 43.- RUFINO CABRERA LICONA, 44.- SOFIA MIRANDA, 45.- ANGEL OSORIO AMADOR, 46.- NAZARIO RANGEL, 47.- GORGONIO CABRERA LICONA, 48.- ELPIDIO AMADOR, 49.- ANSELMO AMADOR BADILLO, 50.- PORFIRIO MIRANDA, 51.- EZEQUIEL OSORIO CABRERA, 52.- FULGENCIO OSORIO, 53.- ANDRES CABRERA LICONA, 54.- PANFULO OSORIO, 55.- LORENZO HERNANDEZ CABRERA, 56.- J. JESUS MIRANDA, 57.- JUAN CARBAJAL MIRANDA, 58.- ISIDRO CARBAJAL, 59.- ESTEBAN OSORIO CABRERA, 60.- ANGEL CABRERA, 61.- IGNACIO MIRANDA LICONA Y 62.- EDUWIGES HERNANDEZ GRANILLO. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CRUZ DE TENANGO", MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIOTICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y NOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLYERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPIE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIAMO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPIE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPIE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATAMACIO MENDOZA CANAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA ESTANZUELA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA ESTANZUELA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 85M.- (3483) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESTANZUELA", MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03244 DE FECHA 25 DE MAYO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESTANZUELA", MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE JULIO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 45 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430

DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE JULIO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 6 DE JULIO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARCENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 45 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE DUCIERAN OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICILARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESTANZUELA", MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- AVILA CORTES ROSENDO, 2.- BALTARZAR RIVERA JOSE, 3.- BALTARZAR RIVERA GABINO, 4.- BALTARZAR LOPEZ JUAN, 5.- BALTARZAR JIMENEZ JUAN, 6.- CABRERA VARGAS CATALINA, 7.- CABRERA FERNANDEZ LUCIO, 8.- CONTRERAS GARCIA MAXIMILIANO, 9.- DAVALOS FERNANDEZ ARNULFO, 10.- ESPINOZA CABRERA OROTEO, 11.- ESPINOZA TRIGUEROS IGNACIO, 12.- ESPINOZA PEREZ ANTONIO, 13.- GARCIA MORALES VDA. SOFIA, 14.- GARZA LUGO JUAN, 15.- FERNANDEZ ZAVALA AMADOR, 16.- FERNANDEZ TRIGUEROS JUAN, 17.- FERNANDEZ TRIANA MANUEL, 18.- FERNANDEZ BALTARZAR MARTINIANO, 19.- FERNANDEZ BALTARZAR JUAN, 20.- FERNANDEZ JIMENEZ J. BELEN, 21.- ORTA GARNICA JUAN, 22.- ORTA TORRES FRUCTUOSO, 23.- LUGO SALINAS JOSE, 24.- MONSALVO RODRIGUEZ J. 25.- MORENO GARCIA J. PAZ, 26.- MONSALVO CONTRERAS GENARO, 27.- MONSALVO UBALDO RICARDO, 28.- MONSALVO VARGAS SILVESTRE, 29.- MONSALVO ESPINOZA MIGUEL, 30.- MONSALVO MORENO JOSE, 31.- MONSALVO ESPINOZA EULALIO, 32.- MONSALVO JIMENEZ FROYLAN, 33.- MONSALVO CONTRERAS ANGEL, 34.- MONSALVO JIMENEZ PABLO, 35.- MONSALVO VARGAS CANDELARIA, 36.- MONTIEL ORTA FRANCISCO, 37.- MORENO PLATA J. CARMEN, 38.- MONSALVO VARGAS J. CRUZ, 39.- MONSALVO UBALDO VICTORIA, 40.- MONSALVO PEREZ GONZALO, 41.- MORENO GONZALEZ AMASTACIO, 42.- MONSALVO TRIGUEROS FRANCISCO, 43.- MONSALVO PEREZ ARTEMIO, 44.- MORENO PLATA LEONARDO, 45.- MORALES PEREZ J. TRINIDAD, 46.- OLGUIN FERNANDEZ MARCELINO, 47.- OLGUIN TRIGUEROS CARLOS, 48.- PEREZ FERNANDEZ SABINO, 49.- PEREZ FERNANDEZ ANTONIO, 50.- PERES FERNANDEZ ABRAHAM, 51.- RENDON FERNANDEZ ALVARO, 52.- RIVERA TRIGUEROS ELISEO, 53.- RENDON ORTIZ VDA. NA ISABEL, 54.- TELLEZ JIMENEZ FLEMON, 55.- TRIGUEROS FERNANDEZ VDA. NA DOLORES, 56.- TRIGUEROS PEREZ SILVIANO, 57.- TRIGUEROS CRONAPEDRO, 58.- TRIGUEROS CABRERA SIMON, 59.- TRIGUEROS TORRES RAFAEL, 60.- TRIGUEROS FERNANDEZ PEDRO, 61.- TORRES GARNICA ANGEL, 62.- VARGAS FERNANDEZ JOSE MA., 63.- VARGAS FERNANDEZ J. CRUZ, 64.- VARGAS CONTRERAS JOSE, 65.- VARGAS FERNANDEZ HIPOLITO, 66.- UBALDO MONSALVO JOSE, 67.- UBALDO VARGAS ZEPHERINO, 68.- UBALDO FERNANDEZ ASCENCIO, 69.- ZAVALA LOPEZ

QUILON, 70.- ZAVALA SIMONA VDA. NA DOLORES, 71.- ZAVALA MONSALVO ENRIQUE Y 72.- VARGAS MELGAREJO AGUSTIN. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EMPLAZARON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1274 71, 1274 75, 1274 76, 1274 77, 1274 81, 1274 88, 1274 88, 1274 90, 1274 91, 1274 92, 1274 94, 1274 95, 1274 96, 1274 97, 1274 103, 1274 105, 1274 107, 1274 108, 1274 110, 1274 112, 1274 114, 1274 116, 1274 119, 1274 121, 1274 124, 1274 125, 1274 127, 1274 128, 1274 129, 1274 130, 1274 134, 1274 135, 1274 137, 1274 138, 1274 139, 1274 142, 1274 143, 1274 144, 1274 145, 1274 146, 1274 147, 1274 148, 1274 149, 1274 150, 1274 153, 1274 156, 1274 157, 1274 159, 1274 160, 1274 162, 1274 166, 1274 169, 1274 170, 1274 173, 1274 175, 1274 177, 1274 178, 1274 179, 1274 180, 1274 181, 1274 183, 1274 186, 1274 187, 1274 190, 1274 192, 1274 196, 1274 199, 1274 202, 1274 204, 1274 205, 1274 208 Y 1274 210.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESTANZUELA", MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- J. FELIX DAVALOS UBALDO, 2.- CELSO ZAVALA TRIGUEROS, 3.- EVARISTO BALTARZAR UBALDO, 4.- FERNANDEZ SIERRA PEDRO, 5.- CABRERA VARGAS FABIAN, 6.- CABRERA UBALDO SOCORRO, 7.- CONTRERAS MONTIEL ALFONSO, 8.- PERALTA UBALDO CIRILO, 9.- ESPINOZA UBALDO ALFONSO 10.- ESPINOZA TRIGUEROS GREGORIO, 11.- ESPINOZA TRIGUEROS BARTOLO, 12.- FERNANDEZ TORRES SOTERO, 13.- RODRIGUEZ ORTIZ ANTONIO, 14.- FERNANDEZ LATCANO VICENTE, 15.- FERNANDEZ RODRIGUEZ ALEJANDRA, 16.- IDVAR ALVARADO ALMELI, 17.- RENDON FERNANDEZ ANASTACIO, 18.- BALTARZAR UBALDO ALBERTO, 19.- MONSALVO RENDON FRANCISCO, 20.- ZAVALA TRIGUEROS JUAN, 21.- LUGO MENDOZA VIRGINIA, 22.- BALTARZAR JIMENEZ ALEJANDRO, 23.- MONSALVO PEREZ MARTIN, 24.- GARCIA GONZALEZ MACARIO, 25.- PEREZ VDA. DE M. NA. GUADALUPE, 26.- MONSALVO CABRERA VICENTE, 27.- GARCIA FERNANDEZ PABLO, 28.- MONSALVO PEREZ GREGORIO, 29.- ZAVALA MONSALVO ELOY, 30.- VARGAS UBALDO FERNANDO, 31.- GOMEZ SERRANO FELIPE, 32.- PAREDES GARNICA MARGARITA, 33.- ZAVALA MORALES PEDRO, 34.- MONSALVO PEREZ ALFREDO, 35.- MONTIEL CERON FRANCISCO, 36.- MORENO MONSALVO MARID, 37.- SERRANO ZAVALA PEDRO, 38.- MONSALVO VARGAS ISRAEL, 39.- HERRERA VDA. DE MONSALVO MARCELA, 40.- MONSALVO RIVERA GONCINO, 41.- MONSALVO VARGAS VALENTIN, 42.- MORENO PERALTA FRUCTUOSO, 43.- MORALES PEREZ ARNULFO, 44.- VARGAS MONSALVO NA. MARINA, 45.- MORALES PEREZ ANGEL, 46.- PEREZ JIMENEZ JOEL, 47.- MONSALVO RODRIGUEZ ENRIQUE, 48.- TRIGUEROS FERNANDEZ J. CRUZ, 49.- RENDON FERNANDEZ NA. TRINIDAD, 50.- MONSALVO RODRIGUEZ J. FELIX, 51.- BALTARZAR RENDON GABRIEL, 52.- MONSALVO PAREDES HUMBERTO, 53.- GOMEZ GARCIA J. CONCEPCION, 54.- MONSALVO PAREDES AGUSTIN, 55.- JIMENEZ PEREZ ALEJANDRA, 56.- ZAVALA MONSALVO MATEO, 57.- TRIGUEROS GARCIA JUSTO, 58.- TRIGUEROS GARCIA FAUSTO, 59.- TORRES PRADO VICTOR, 60.- VARGAS UBALDO MARTIN, 61.- VELAZQUEZ DIAZ AMADA, 62.- VARGAS GARCIA JUAN, 63.- VARGAS MONSALVO SERRANO, 64.- UBALDO VARGAS PORFIRIO, 65.- UBALDO VARGAS JUAN, 66.- UBALDO MONSALVO BALCOMERO, 67.- ZAVALA MONSALVO GAZPAR, 68.- MEJIA ZAVALA ISAAC, 69.- ZAVALA CERON JOSE ROSARIO Y 70.- UBALDO VARGAS J. CONCEPCION. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y LOS RELATIVOS A LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESTANZUELA", MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACOPINALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACOPINALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1684- (3569) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOPINALCO", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO D5727 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOPINALCO", MUNICIPIO DE APAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1981 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1981, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA

LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 431 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE ENERO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CÉDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1982, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 431 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1981, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 1981; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOPINALCO", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- EUTIMIO HERNANDEZ G., 2.- JOSE FERNANDEZ PALACIOS, 3.- MARIA GUADALUPE SANCHEZ, 4.- EDEUIEL DE LUCIO G. Y 5.- PATRICIO CASTILLO HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARIA ANTONIETA PEREZ, 2.- CATALINA DE LUCIO G. Y 3.- MARIA ISABEL GRANADOS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1194992, 1195009, 1195013, 1195019 Y 1195020...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOPINALCO", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANASTACIO PEREZ A., 2.- VICENTE

AGUIRRE M., 3.- AMBROSIO AGLIRRE, 4.- CIRILO DE LUCIO G. Y 5.- IGNACIO AGUIRRE VAZQUEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOPINALCO", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y AUTENTICACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FEQ.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA VEGA DE MADERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA VEGA DE MADERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 363- 13436) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA VEGA DE MADERO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05786 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REPITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA VEGA DE MADERO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDOL AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE JULIO DE 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 431 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1982 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CÉDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DE JULIO DE 1982, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1982, EL ACTA DE DESAYECINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE Siguieron los posteriores tramites legales, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 230 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA VEGA DE MADERO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- REYES BECERRIL FILIBERTO, 2.- JUAN ALCANTARA, 3.- MURTADO J. GORDON, 4.- REYES JESUS, SEGUNDO, 5.- ANTONIO SANCHEZ, 6.- AGAPITO ALMARAZ, 7.- CAYETANO MONROY, 8.- CARMEN MURTADO NUÑEZ, 9.- PORFIRIO GARCIA SUAREZ, 10.- REMEDIOS JAIME CORONA, 11.- MIGUEL SERVIN GARCIA Y 12.- MIGUEL REYES BECERRIL, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FRANCISCA GARCIA, 2.- INES ALCANTARA, 3.- ELENA ALCANTARA, 4.- SOLEDAD ALCANTARA, 5.- FRANCISCA ALCANTARA, 6.- JOSE MURTADO, 7.- LUIS MURTADO, 8.- FAUSTO MURTADO, 9.- ANAPRO MURTADO, 10.- ANGELINA MURTADO, 11.- JUANA SANCHEZ, 12.- JOEL SANCHEZ, 13.- BENITO SANCHEZ, 14.- VICTOR ALMARAZ, 15.- REFUGIO SUAREZ, 16.- DAVID ALMARAZ, 17.- ISABEL ALMARAZ, 18.- MARIA ALMARAZ Y 19.- LEONARDA ALCANTARA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 9008081, 0501713, 0501719, 8501729, 1501734, 8501744, 0501760, 1805699, 1805716, 1805726, 1805733 Y 1805753...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA VEGA DE MADERO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- PERMIN REYES MIRANDA, 2.- AGUSTIN ALCANTARA, 3.- FRANCISCA NUÑEZ, 4.- INOCENCIO NUÑEZ LEIVA, 5.- MARGARITO SANCHEZ, 6.- PRIMITIVO ALMARAZ SUAREZ, 7.- GERARDO ALMARAZ PEREZ, 8.- MAURILIO SANCHEZ MURTADO, 9.- SALVADOR CALIXTO SUAREZ, 10.- CONSUELO NUNEZ JAIME, 11.- PETRA MARCELO ESCOBAR Y 12.- ANTONIO REYES BECERRIL, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA VEGA DE MADERO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPOS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE, EN EL DENOMINADO EL CAJON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE, EN EL DENOMINADO EL CAJON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 79- (3803) RELATIVO A LA EN EL DENOMINADO "EL CAJON", MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00278 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL CAJON", MUNICIPIO DE MUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAYECINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTICARLES PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAYECINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE Siguieron los posteriores tramites legales, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 230 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL CAJON", MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANGEL NUÑEZ-HERNANDEZ, 2.- EUSTOLIO TREJO SANCHEZ, 3.- SILVINO DIAZ CHAVERO, 4.- MANUEL CALLEJAS DURAN, 5.- MUÑOZ DOMINGO, 6.- TREJO ANASTACIO, 7.- CRUZ CAYETANO, 8.- LOPEZ MARGARITO, 9.- DIAZ BONIFACIO, 10.-

TREJO FERMIN. 11.- FELIPA HERNANDEZ. 12.- MODESTA SANCHEZ ----
MARTINEZ. 13.- LOPEZ TELESCORO Y 14.- LOPEZ PASCUAL. POR LA
MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A --
LOS CC. 1.- MARINA CALLEJAS. 2.- FLAVIO TREJO SAVIADO. 3.- ----
FELIPE TREJO C. 4.- ISABEL TREJO. 5.- JULIANA TREJO. 6.- ----
EDUARDO TREJO. 7.- MARIO DIAZ TREJO. 8.- GREGORIO CALLEJAS. --
9.- MUNDZ CATALINA. 10.- CERVANTES BELEN. 11.- TREJO ----
CONSEPCION. 12.- LOPEZ FRANCISCA. 13.- TREJO IGNACIA. 14.- ----
CRUZ CONSEPCION. 15.- MEJIA RAMONA. 16.- CRUZ JUAN. 17.- CRUZ
GUADALUPE. 18.- LOPEZ MANUEL. 19.- MEJIA VIRGINIA. 20.- LOPEZ
GREGORIA. 21.- DIAZ FORTINO. 22.- CALLEJAS MAURICIA. 23.- ----
DANIEL CHAVEZ V. 24.- JAIME LOPEZ. 25.- SANCHEZ ROBERTO. 26.-
LOPEZ J. CONSEPCION. 27.- DIAZ SABINA. 28.- LOPEZ RAFAEL Y --
29.- LOPEZ FRANCISCA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES --
EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 93350, ----
93362, 1697884, 1697886, 0093323, 0093328, 0093336, 0093337, --
0093342, 0093363, 93331, 1657878, 0093343 Y 0093358...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----
DENOMINADO "EL CAJON", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE --
HIDALGO, A LOS CC. 1.- ELISEO MUNOZ ISLAS. 2.- MAURICIA ----
CALLEJAS DURAN. 3.- CESAREA TREJO CALLEJAS. 4.- DECIDERIO --
HERNANDEZ CHAVEZ. 5.- CELESTINO HERNANDEZ CHAVEZ. 6.- FERNANDO
TREJO LOPEZ. 7.- JOSE CRUZ MEJIA. 8.- J. JESUS LOPEZ MEJIA. --
9.- CECILIA TREJO CHAVEZ Y 10.- ERNESTO TREJO CALLEJAS. ----
CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS --
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --
POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ----
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL --
CAJON", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL --
PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD --
CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----
REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ----
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y
ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS --
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y --
EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 23 DIAS DEL
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO --
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO --
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. --
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. --
RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ----
POBLADO DENOMINADO SANTA ROSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL --
ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ----
POBLADO DENOMINADO SANTA ROSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL --
ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION --
AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 234N-13478) --
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SANTA ROSA", MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE
HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03641 DE FECHA 17 DE JUNIO --
DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA --
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFUENTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ----
DENOMINADO "SANTA ROSA", MUNICIPIO DE EL ARENAL, EN ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA --
DE FECHA 9 DE MAYO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE MAYO DE 1982 --
DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ----
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS --
EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO --
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO --
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y
ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS --
CAMPESES QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO ----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL --
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO --
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE ABRIL DE --
1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA --
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR --
LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS --
PREVISTA POR EL ARTICULO 433 DEL CITADO ORDENAMIENTO, ----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE ABRIL DE 1983 PARA SU ----
DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE --
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVECINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CECULA ----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE ABRIL DE 1983, SEGUN ----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ----
DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ----
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ----
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO --
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS
PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION ----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION --
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR --
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE --
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESERVARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES --
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL --
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 65 ----
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS --
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ----
PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE MAYO DE 1982, EL ACTA DE ----
DESAVECINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES --
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y --
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ----
AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESES SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO --
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE MAYO DE 1982; DE ACUERDO CON --
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION II, 86, 200 Y --
DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ----
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y --
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN --
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA ROSA", MUNICIPIO DE EL --
ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----
CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANDREA MEJIA GARNICA. 2.- GREGORIO
CAMPERO. 3.- ATANACIO CAMPERO. 4.- RAYMUNDO ESPARZA. 5.- J. --
TRINIDAD CAMPERO. 6.- JACINTO MEJIA. 7.- CATARINO MONEADO. --
8.- JOSE CAMPERO M. 9.- OLEGARIO CAMPERO. 10.- NABOR PEREZ. --
11.- MARIA CRUZ MONZALVO. 12.- JULIAN CORONA MUHEDANO. 13.- --
MA. GUADALUPE GARNICA. 14.- ESTEBAN HERNANDEZ GARNICA. 15.- J.
TRINIDAD DANIEL. 16.- CARLOS ESPINOZA MONEADO Y 17.- ROSARIO
GARCIA MEJIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS --
AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- SEVERIANO HERNANDEZ ----
GONZALEZ. 2.- FRANCISCO CAMPERO. 3.- CERON MICHAELA. 4.- MARIA
LORETO C. 5.- ELADIA CAMPECA. 6.- MIGUEL CAMPERO. 7.- JUANA --
ESPINOZA. 8.- VICENTE CAMPERO. 9.- CARLOS ESPARZA. 10.- --
FRANCISCO ESPARZA. 11.- OLIMPIA ESPARZA. 12.- AURORA LOPEZ. --
13.- EFREN MEJIA. 14.- CARMEN GONZALEZ. 15.- JESUS CAMPERO. --
16.- ANTONIO PEREZ. 17.- TEOCOR CAMPERO. 18.- FRANCISCO --
GONZALEZ. 19.- ROBERTO CORDA M. 20.- SOTERA MOLINA Y 21.- --
FELIPE HERNANDEZ G., EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES --
EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 768370, --
768202, 768303, 768307, 768327, 768346, 768360, 768372, ----
768385, 768393, 768387, 1396335, 1396378, 1962941, 1962946, --
1962948 Y 1962955...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----
DENOMINADO "SANTA ROSA", MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE
HIDALGO, A LOS CC. 1.- SEVERIANO HERNANDEZ GONZALEZ. 2.- ----
ISAAC CAMPERO CERN. 3.- VICENTE ACOSTA HERNANDEZ. 4.- ----
OLEGARIO MONZALVO ESPARZA. 5.- CIPRIANO MONEADO MONZALVO. 6.-
EFREN MEJIA. 7.- CARMEN GONZALEZ ESPARZA. 8.- SIMON CAMPERO --
FLORES. 9.- DIEGO SIMON CAMPERO. 10.- VICTOR GONZALEZ ----
MONZALVO. 11.- PRIMITIVO PEREZ CAMPERO. 12.- ROBERTO CORDA --
MEJIA. 13.- JUAN SERNA GONZALEZ. 14.- FELIPE HERNANDEZ G. --
15.- JUSTINO DANIEL CRUZ. 16.- RICARDO ESPINOZA MONEADO Y --
17.- JULIAN RAMIREZ ORTA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS --
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --
ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ----
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE --
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
"SANTA ROSA", MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, --
EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ----
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY --

FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CAÑADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CAÑADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 327-134601 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CAÑADA", MUNICIPIO DE MUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03555 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CAÑADA", MUNICIPIO DE MUASCA DE OCAMPO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDE AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1982 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEXIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1982, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 1A Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE, CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS

AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORRTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 1982 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 206 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CAÑADA", MUNICIPIO DE MUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JAVIER ESCORZA, 2.- SIMON ESCORZA, 3.- ENILIO RUBIO HERNANDEZ, 4.- MAYOLG CHAPA LICONA Y 5.- MANUEL ESCORZA BARRON, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JESUS ESCORZA, 2.- MARIA GONZALEZ, 3.- PEDRO ESCORZA, 4.- ANTONIO ESCORZA ESCOBZA, 5.- TOMAS RUBIO ESCORZA, 6.- JUANA RUBIO ESCORZA Y 7.- SEMAIDA ESCORZA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1207540, 127565, 2140507, 2140510 Y 2140518.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CAÑADA", MUNICIPIO DE MUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JAVIER ESCORZA GONZALEZ, 2.- LEODEGARIA ESCORZA SANCHEZ, 3.- MARGARITA HERNANDEZ GUZMAN, 4.- ROSALIA LICONA ESCORZA Y 5.- MIGUEL ESCORZA DINAS, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CAÑADA", MUNICIPIO DE MUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EPAZUYUCAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EPAZUYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EPAZUYUCAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EPAZUYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 484-13628 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EPAZUYUCAN", MUNICIPIO DE EPAZUYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07750 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EPAZUYUCAN", MUNICIPIO DE EPAZUYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE MARZO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE ABRIL DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE MARZO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTES Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1982, EL ACTA DE DESAVENCINAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EPAZOVUCAN", MUNICIPIO DE EPAZOVUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- FLORENTINA SANCHEZ VOA. DE ISLAS Y 2.- VENANCIO SANCHEZ HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 72392 Y 1684116....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EPAZOVUCAN", MUNICIPIO DE EPAZOVUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARIA DE LA LUZ ISLAS SANCHEZ Y 2.- DAMIANA SAYNES HERNANDEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EPAZOVUCAN", MUNICIPIO DE EPAZOVUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CUATLAMAYAN Y TOTOTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XOCHICATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CUATLAMAYAN Y TOTOTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XOCHICATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 616-3750 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUATLAMAYAN Y TOTOTLA", MUNICIPIO DE XOCHICATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04820 DE FECHA 4 DE JULIO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REPITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUATLAMAYAN Y TOTOTLA", MUNICIPIO DE XOCHICATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 31 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTES Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1982, EL ACTA DE DESAVENCINAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCIMIENTOS, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE PROCEDE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUATILAMAYAN Y TOTOTLA", MUNICIPIO DE XOCHICATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CHINO ALBERTO, 2.- DURAN PALEMON, 3.- DURAN MIGUEL, 4.- ESCUDERO AGRELIO, 5.- ESCUDERO ABRAHAM, 6.- CHINO ANASTACIO, 7.- CHINO EMIGDIO, 8.- CHINO JUAN, 9.- CHINO NABOR, 10.- TELLES LEONOR, 11.- SANCHEZ GERONIMO, 12.- FAVIANA CRUZ BUSTOS Y 13.- MAXIMINO OAXACA MAYA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CHINO EUSTACIO, 2.- CRUZ FERNANDA, 3.- JOEL CHINO, 4.- TEODORA CHINO, 5.- CONCEPCION CHINO, 6.- SANTIAGO DURAN, 7.- CARMEN DURAN, 8.- NICOLAS DURAN, 9.- DURAN CESAR, 10.- CHINO NICOLASA, 11.- TERESA DURAN, 12.- VIANEY DURAN, 13.- ESCUDERO JOVITA, 14.- JUAN ESCUDERO, 15.- CESAREA ESCUDERO, 16.- CHINO EFRAIN, 17.- VITE ANA, 18.- NABOR CHINO, 19.- ABEL CHINO, 20.- LORENZO CHINO, 21.- MARGARITO CHINO, 22.- MA. DEL SOCORRO CHINO, 23.- MA. LUISA CHINO, 24.- APOLONIO CHINO, 25.- TEODULO CHINO, 26.- JUANA CHINO, 27.- ISaura CHINO, 28.- ELDDIA CHINO, 29.- SIOONIA CHINO, 30.- MARGARITA CHINO, 31.- SERNA SABINA, 32.- SEVERO CHINO, 33.- MANUEL CHINO, 34.- LORENZA CHINO, 35.- CIRA CHINO, 36.- CANDIDA CHINO, 37.- CELIA CHINO, 38.- CHINO ERNESTINA, 39.- VELLEAS FELIPA, 40.- ENRIQUE CHINO, 41.- CIRILA CHINO, 42.- EVELIA CHINO, 43.- JACOBIA CHINO, 44.- CLARA CHINO, 45.- LUCIA CHINO, 46.- CARMEN DURAN, 47.- NICOLASA DURAN, 48.- TERESA DURAN, 49.- VIANEY DURAN, 50.- JESUS ESCUDERO, 51.- CIRILA ESCUDERO, 52.- MA. DEL ROSARIO ESCUDERO, 53.- RAYMUNDO ESCUDERO Y 54.- MERCEDES SANCHEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1412940, 1412949, 1412950, 1412951, 1412954, 1412938, 1412942, 1412944, 1412946, 1412972, 1412984, 1637259 Y 1637268.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUATILAMAYAN Y TOTOTLA", MUNICIPIO DE XOCHICATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ROSARIO CARLOS, 2.- PETRA JACOB, 3.- OTONICIO CHINO VITE, 4.- JUAN ESCUDERO, 5.- VICENTA ESCUDERO ARENAS, 6.- DOMITILE ESCUDERO SANCHEZ, 7.- DEMETRIA LARA TOLENTINO, 8.- LUIS CHINO, 9.- MA. DEL SOCORRO SOMI GUTIERREZ, 10.- FRANCISCO SANCHEZ VITE, 11.- LEONIDES SANCHEZ SANCHEZ, 12.- SENON MONICO VITE Y 13.- LIBRADO ESCUDERO VITE. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUATILAMAYAN Y TOTOTLA", MUNICIPIO DE XOCHICATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y DOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPECION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENOARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPA EL GRANDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPA EL GRANDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1890.- (35761) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPA EL GRANDE", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06013 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIDA A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPA EL GRANDE", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 28 DE JULIO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSICION DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS CONTRAIDAS EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 86 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 1982 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIZACION DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA OILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIMIENTOS ANIE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE COPIA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1982, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE OBEIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE CROENGO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 86 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE JULIO DE 1982, EL ACTA DE DESAVENCIMIENTOS, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE PROCEDE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE JULIO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPA EL GRANDE", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JUAN RIVERO, 2.- BLANCA PALACIOS A., 3.- BRIGIDA LOPEZ, 4.- PABLO ISLAS, 5.- ESTEBAN

ARISTA. 6.- EDUARDO MORALES Y 7.- MANUEL OSTRA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.- 1.- BRUNA RIVERO. 2.- ANTONIO ARISTA. 3.- MARIA DE JESUS JIMENO. 4.- FELIP- APISTA. 5.- MAURICIA ARISTA. 6.- ISABEL ARISTA. 7.- EMILIO MORALES. 8.- FELIX MORALES Y 9.- CARLOS OSTRA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 87522. 875702. 187704. 0087477. 3047513. 0087515 Y 0087472...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPA EL GRANDE", MUNICIPIO DE TEMPALE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.- 1.- FRAKEDIS RIVERO P. 2.- FRANCISCO HERNANDEZ PALACIOS. 3.- MILARIO GONZALEZ QUINTERO. 4.- JUAN GUTIERREZ CARREON. 5.- JESUS ARISTA JIMENO. 6.- MARIA GUADALUPE HERNANDEZ Y 7.- ELSEBIO OSTRA MIRANDA. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPA EL GRANDE", MUNICIPIO DE TEMPALE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PEDREGAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PEDREGAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 436 -(3475) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PEDREGAL", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03971 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PEDREGAL", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE MAYO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESIÑO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PRECEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HACIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1982 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA OILIGENCIA, RECAANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1982, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO

INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDO CORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE MAYO DE 1982, EL ACTA DE DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESIÑO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PEDREGAL", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. 1.- ENECIMA GONZA, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCCIONADO, NUMERO: 1869173....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PEDREGAL", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. 1.- JAVIER MEZA PEREZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PEDREGAL", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHICONCOAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHICONCOAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 353-13504) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHICONCOAC", MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5683 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE

USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHICOMCAC", MUNICIPIO DE LOLDILA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSRAGADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 230 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHICOMCAC", MUNICIPIO DE LOLDILA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ROMERO V. PEDRO 2.- DOMINGO JOSE 3.- BALTAZAR JUAN 4.- JERONIMO MODESTO 5.- ESPINOZA JACINTO 6.- HERNANDEZ ENCARNAACION 7.- CRUZ C. HILARIO 8.- GONZALEZ HDEZ. 9.- HERNANDEZ HERNANDEZ MARTIN Y 10.- FRANCISCO VALENTIN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ROMERO ADOLFO 2.-

ROMERO ENRIQUE, 3.- ROMERO SEVERA HDEZ. 4.- DOMINGO TEODORA, 5.- BALTAZAR PANFILA 6.- JERONIMO GUADALUPE, 7.- ESPINOZA MA. JULIA 8.- HERNANDEZ BEATRIZ, 9.- CRUZ HERNANDEZ MANUEL 10.- GONZALEZ J. CRESCENCIO 11.- HERNANDEZ URTI SALOME 12.- HERNANDEZ ANGELINA ORTIZ DE 13.- FRANCISCO URSULA AUSTRIA Y 14.- FRANCISCO PABLO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1275162, 1275166, 1275262, 1275186, 1275194, 1275196, 1275198, 1275206, 1275240 Y 1275255...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHICOMCAC", MUNICIPIO DE LOLDILA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- CARMEN ROMERO PEREZ 2.- FORTUNATO ROMERO SILVA 3.- ELFEBO RUBIO HERNANDEZ 4.- ELFEBO GONZALEZ ROMERO 5.- MARIANO RUBIO VELASCO 6.- ELEUTERIO OSTIA HDEZ. 7.- MANUEL CRUZ HERNANDEZ 8.- INDCENTE LEONARDO AUSTRIA 9.- JESUS MEDINA ROMERO 10.- MARTIN SILVA HERNANDEZ Y 11.- CIPRIANO MENDOZA ROMERO, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHICOMCAC", MUNICIPIO DE LOLDILA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y NOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "STA. MARIA LA PALMA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "STA. MARIA LA PALMA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1072-(2861) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "STA. MARIA LA PALMA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00194 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "STA. MARIA LA PALMA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL

COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA

NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AJCIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENE DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 1A Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "STA. MARIA LA PALMA", MUNICIPIO DE ALFAJATUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- HILARIO BENITES, 2.- ALFREDO BADILO, 3.- JOSE GARCIA PRIMERO, 4.- JOSE GARCIA SEGUNDO, 5.- JOSE SANTIAGO CH., 6.- JOSE SANTIAGO SEGUNDO, 7.- MAURILLO TREJO, 8.- SANTIAGO VENTURA, 9.- ELIGIO TREJO, 10.- SALVADOR ZAMUDIO, 11.- SOLEDAD SANTIAGO, 12.- AURELIO TORIBIO, 13.- PETRA GARCIA, 14.- MARCELINO GONZALEZ, 15.- GREGORIA TORIBIO, 16.- ANA SANTIAGO, 17.- MAXIMO GONZALEZ CRUZ, 18.- ROSA GONZALEZ, 19.- TOMASA SANTIAGO, 20.- AURELIA CRUZ, 21.- PATRICIA ANAYA, 22.- ALBERTA IDIBIO, 23.- REYNALDO CRUZ, 24.- JOSE SANTIAGO, 25.- CECILIO RODRIGUEZ, 26.- RAMON ANAYA SANTIAGO, 27.- JULIA FUENTES TREJO Y 28.- FLORENTINO MARTINEZ MUÑOZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- PAULA BADILO FIDEL BENITES, 2.- MARIA CRUZ, 3.- FELIPE GARCIA, 4.- ROSALIO GARCIA, 5.- CLARA MARTINEZ, 6.- BENIGNO SOTO, 7.- MARCELINA ANAYA, 8.- BENITO SANTIAGO, 9.- EUSEBIO CHAVEZ, 10.- ANDRES CHAVEZ, 11.- MARCELINO GONZALEZ, 12.- TRINIDAD GONZALEZ Y 13.- JACINTA VAQUEDO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 167015, 167026, 167026, 167045, 167063, 167071, 167075, 167103, 167105, 167106, 167112, 1671513, 1488307, 1488313, 1669109, 1669111, 1669117, 1669119, 1669125, 1669131, 1669134, 1669138, 1669140, 1669148, 1669149, 2317044, 1669111 Y 1669124..

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "STA. MARIA LA PALMA", MUNICIPIO DE ALFAJATUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- GUILLERMO RAMIREZ MARTINEZ, 2.- MONCRID BADILO ALVARES, 3.- EPIGENIA GARCIA CRUZ, 4.- CARMEN CRUZ OLGUETA, 5.- TEOFILO SANTIAGO MARTINEZ, 6.- CRISTINA PATRICIA DE SANTIAGO, 7.- ANTONI RODRIGUEZ SANTIAGO, 8.- LORENZO SANTIAGO RODRIGUEZ, 9.- NIGUEL MARTINEZ GARCIA, 10.- AARON SALVADOR ZAMUDIO RAMIREZ, 11.- LEONARDO BADILO CRUZ, 12.- GREGORIO BADILO GARCIA, 13.- SEVERIANO GONZALEZ GUERRERO, 14.- MARIA BADILO TORIBIO, 15.- FELIPE FLORES PEREZ, 16.- BASILIO BADILO FUENTES, 17.- IGNACIO CRUZ GONZALEZ, 18.- PEDRO ZAMUDIO RAMIREZ, 19.- MARIA BENITES CRUZ, 20.- PEDRO TREJO CHAVEZ, 21.- JULIO ZAMUDIO TORIBIO, 22.- ALICIA CRUZ RODRIGUEZ, 23.- SABINO TREJO GONZALEZ, 24.- CIRILA CRUZ ANAYA, 25.- TEOFILO BADILO GARCIA, 26.- JOLENTINO FUENTES FUENTES Y 27.- OFELIA GONZALEZ DE MARTINEZ, CONSEQUENTEMENTE, EMITANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE

UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "STA. MARIA LA PALMA", MUNICIPIO DE ALFAJATUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO FRANCISCO SARABIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO FRANCISCO SARABIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1128-3577 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO SARABIA", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06180 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO SARABIA", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE JUNIO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE COGULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AJCIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENE DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 1A Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES

ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1982, EL ACTA DE DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO SARABIA", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- GERONIMO MORALES, 2.- MERNILLO ORTEGA CURIEL, 3.- ANTONIO CSORNO LOPEZ, 4.- RAUL GARCIA DE GARCIA, 5.- BENITO ORTEGA LOPEZ, 6.- ENRIQUE CORTES, 7.- HUMBERTO GUTIERREZ LOTADA Y 8.- CRISPIN ORTEGA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- REGINO MORALES, 2.- ANGELA PEREZ, 3.- LUCIANA MORALES, 4.- LUIS GARCIA DE GARCIA Y 5.- AUSTREBERTA QUINTERO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1142116, 1142109, 1142111, 1142128, 2297230, 2297245, 62543 Y 62577...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO SARABIA", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARCOS MORALES PEREZ, 2.- ESTEBAN ORTEGA CURIEL, 3.- VALENTIN RIVERA TORRES, 4.- SALVADOR CARREON HERNANDEZ, 5.- RAMON ALVARADO RODRIGUEZ, 6.- ROMAN ALVARADO TELLEZ, 7.- JOSE RAMIRO ALVARADO C. Y 8.- MELECIO ALVARADO GUTIERREZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO SARABIA", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANDIACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 23 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GUADALUPE SANTA RITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZEMPECALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GUADALUPE SANTA RITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZEMPECALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1928-3928 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUADALUPE SANTA RITA", MUNICIPIO DE ZEMPECALA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0760 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUADALUPE SANTA RITA", MUNICIPIO DE ZEMPECALA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD

PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANCOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR

LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUADALUPE SANTA RITA", MUNICIPIO DE ZEMPECALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- J. GUADALUPE ARCE ASCUAS, 2.- LEONARDO ORTIZ, 3.- JOSE SANCHEZ, 4.- PLUMENCIA RUIZ BALLESTEROS, 5.- JUAN CRUZ, 6.- PEDRO SILVA, 7.- JESUS CRUZ A., 8.- MANUEL RODRIGUEZ, 9.- MARGARITO SANCHEZ GARCIA, 10.- GREGORIO SANCHEZ, 11.- CRISTOBAL LUNA, 12.- JOSE ENCISO, 13.- ROMAN ENCISO, 14.- ANGEL LOPEZ VARGAS, 15.- GABRIEL SANCHEZ CERON, 16.- LAURENCO CRO HERNANDEZ, 17.- ENRIQUE TORRES MIRANDA, 18.- RAFAEL PEREZ GALINDO Y 19.- FERNANDO CRUZ PALACIOS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- EUGENIO ORTIZ CRUZ MENDOZA, 2.- MARCELO ORTIZ, 3.- ENCARNACION ORTIZ, 4.- RUFINA BAUTISTA, 5.- PABLO CRUZ, 6.- GREGORIA VILLEGAS, 7.- JUAN CRUZ, 8.- CONSUELO CRUZ, 9.- JESUS CRUZ, 10.- LUISA CRUZ, 11.-

CONCEPCION ORTIZ. 12.- ANSELMO RODRIGUEZ. 13.- GUADALUPE CANALES. 14.- LUZ RODRIGUEZ. 15.- IGNACIO RODRIGUEZ. 16.- JUANA RODRIGUEZ. 17.- BRIGIDA SANCHEZ. 18.- ELISEO LUNA. 19.- CLEOTILDE VERA. 20.- GUILLERMO ENCISO. 21.- NICOLASA ENCISO. 22.- MANUEL ENCISO. 23.- HILARIA ENCISO Y 24.- CANDELARIA LOPEZ GONZALEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 0097862. 0097863. 0097864. 0097866. 0097869. 0097870. 0097871. 0097872. 0097880. 0121461. 0121466. 0121470. 0121474. 2091350. 2091355 Y 2091361. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUADALUPE SANTA RITA". MUNICIPIO DE ZEMPALA. DEL ESTADO DE HIDALGO. A LOS CC. 1.- J. JESUS PEREZ ORTIZ. 2.- CONSUELO ORTIZ MENDOZA. 3.- MANUEL SANCHEZ. 4.- MELQUIADES ZURIGA SAMPERIO. 5.- JUANA CRUZ VILLEGAS. 6.- MATEO SILVA CRUZ. 7.- FIDEL CRUZ PALACIOS. 8.- JUAN DE DIOS RODRIGUEZ ARCE. 9.- MARCELINO SANCHEZ CORDONA. 10.- MA. DE JESUS ISLAS VDA. DE SANCHEZ. 11.- LINO LUNA GARCIA. 12.- PETRA LUNA VDA. DE G. 13.- LORENA SANCHEZ ENCISO. 14.- ANGELA GONZALEZ VDA. DE L. 15.- PABLO SANCHEZ CERON. 16.- EUPROCIANA ARCE CIO. 17.- ROBERTO TORRES MIRANDA. 18.- JUAN LOPEZ GONZALEZ Y 19.- PABLO CRUZ PALACIOS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUADALUPE SANTA RITA". MUNICIPIO DE ZEMPALA. DEL ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANDTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BOXAXNI. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BOXAXNI. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 263.- (13581) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOXAXNI". MUNICIPIO DE ACTOPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06272 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOXAXNI". MUNICIPIO DE ACTOPAN. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE JULIO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE AGOSTO DE 1982. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOROS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE MARZO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESOROS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE ABRIL DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 25 DE MARZO DE 1983. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE EN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESOROS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESOROS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1982. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESOROS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- DE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 6 DE AGOSTO DE 1982 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 86. 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY. EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOXAXNI". MUNICIPIO DE ACTOPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ALAMILLA PATRICIO. 2.- ALAMILLA MACAREO. 3.- ALAMILLA ABRAHAM. 4.- ALAMILLA JUAN. 5.- GARCIA NAZARIO. 6.- HERNANDEZ SIXTO. 7.- HERNANDEZ GUADALUPE. 8.- HERNANDEZ ALBINO. 9.- HERNANDEZ ANDRES. 10.- RESOS VICENTE Y 11.- SANCHEZ FELIX. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESOROS A LOS CC. 1.- ALAMILLA JUAN. 2.- VAZQUEZ CLEOFAS. 3.- TOMAS ALAMILLA. 4.- JACINTA ALAMILLA. 5.- MANUEL ALAMILLA. 6.- MARGARITO ALAMILLA. 7.- ALAMILLA FLORENTINA. 8.- MEJIA FRANCISCA. 9.- ALAMILLA CONCEPCION. 10.- VAZQUEZ EPIFANIA. 11.- MENDOZA HILARIA. 12.- HERNANDEZ MAXIMINO. 13.- SANCHEZ TRINIDAD. 14.- CARLOS HERNANDEZ. 15.- GUADALUPE HERNANDEZ. 16.- CERAFIN HERNANDEZ. 17.- ARTURO HERNANDEZ. 18.- ROMELIA HERNANDEZ. 19.- MENDOZA LUCINA. 20.- HERNANDEZ ANAIA. 21.- MEJIA MARIA. 22.- HERNANDEZ EULALIA. 23.- SANCHEZ JUAN. 24.- HERNANDEZ ALTAGRACIA. 25.- GUILLERMO SANCHEZ Y 26.- ENRIQUETA SANCHEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 0699183. 0699184. 0699191. 0699193. 0699211. 0699229. 0699233. 0699241. 0699248. 0699276 Y 0699283.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOXAXNI". MUNICIPIO DE ACTOPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO. A LOS CC. 1.- J. GUADALUPE CRUZ PEREZ. 2.- MA. DEL CARMEN DANIEL SOTO. 3.- ALFONSO ALAMILLA VEGA. 4.- ALAMILLA VAZQUEZ REMIGIO. 5.- RUPERTO HERNANDEZ GARCIA. 6.- DELFINO HERNANDEZ SANCHEZ. 7.- ALEJANDRO HERNANDEZ ESCAMILLA. 8.- MANUEL HERNANDEZ ESCAMILLA. 9.- AGUSTIN GONZALEZ SANCHEZ. 10.- CONSUELO VAZQUEZ ESCAMILLA Y 11.- MOSE LUIS SANCHEZ SANCHEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOXAXNI". MUNICIPIO DE ACTOPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANDTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS

CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SAURINHO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIAN ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CADRENA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DENGANTZHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO I MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DENGANTZHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO I MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO -- QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1922.- (3864) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DENGANTZHA", MUNICIPIO DE FRANCISCO I MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00192 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRATICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DENGANTZHA", MUNICIPIO DE FRANCISCO I MADERO, EN

ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE MAYO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMADA Y CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE DE ESTA RESOLUCION INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA

LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE MAYO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE MAYO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DENGANTZHA", MUNICIPIO DE FRANCISCO I MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- SANTIAGO MATILOF.

2.- ROSAS MOISES, 3.- ROSAS ANTONIO JOSE, 4.- BAUTISTA JUAN, 5.- SANTIAGO FAUSTINO, 6.- CRUZ GUEVARA JOSE, 7.- CRUZ LUCIO, 8.- JUAREZ FLORENCIO, 9.- SANTOS MANUEL, 10.- FRANCISCO LUCIANO, 11.- FRANCISCO MARCELO, 12.- MARTINEZ AGUSTIN, 13.- MARTINEZ ALFONSO, 14.- GREGORIA SANTIAGO JUAREZ Y 15.- SANTIAGO SERRANO ERNESTO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- PAULA MILLAN, 2.- CABINO SANTIAGO, 3.- TOMAS SANTIAGO, 4.- CARMEN SANTIAGO, 5.- CRUZ SANTIAGO, 6.- JOSE ROSAS, 7.- MAGDALENA PEREZ, 8.- PILAR ROSAS, 9.- EPIFANIO ROSAS, 10.- MARTA REGINO, 11.- JUAN BAUTISTA, 12.- VIRGINIA JUAREZ, 13.- CATARINA BAUTISTA, 14.- MA. BAUTISTA, 15.- QUINTANA BAUTISTA, 16.- NATALIA BAUTISTA, 17.- TIMOTEA BAUTISTA, 18.- MODESTA BAUTISTA, 19.- JUANA BAUTISTA, 20.- GENOVEVA BAUTISTA, 21.- SANTIAGO GREGORIO, 22.- CRUZ GREGORIA, 23.- SANTIAGO ALBERTO, 24.- SANTIAGO MARCELA, 25.- CRUZ CECILIA, 26.- JIMENEZ QUINTANA, 27.- CASTRO OTILIO, 28.- JOAREZ MANUEL, 29.- SANTIAGO ONESIMO, 30.- FRANCISCO SEBASTIAN, 31.- ROSAS MARGARITA, 32.- FRANCISCO JULIO, 33.- FRANCISCO HAZARIO, 34.- PAULA SEBASTIANA, 35.- MARTINEZ GREGORIA, 36.- MARTINEZ MARCELINO, 37.- MECINA SEBASTIANA Y 38.- SANTIAGO MENDOZA ALFONSO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 916154, 916161, 916170, 916175, 916183, 916189, 916191, 916194, 916195, 916207, 916208, 916213, 916214, 1805248 Y 1805254...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DENGANTZHA", MUNICIPIO DE FRANCISCO I MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANASTACIO SANTIAGO, 2.- JESUS ROSAS PEREZ, 3.- FELIX ROSAS SANTIAGO, 4.- PATRICIO OLIVARES BAUTISTA, 5.- ISIDRO OLGUIN MENDOZA, 6.- LAZARO MARTINEZ SERRANO, 7.- SERAPIO ROSAS M., 8.- JESUS PEREZ JUAREZ, 9.- LORENZO ROSAS PEREZ, 10.- BERNARDINO CUENCA DIAZ, 11.- REMIGIO ROSAS BRUNO, 12.- JOSE PRESCILIANO CRUZ, 13.- EDMUNDO OLGUIN BRUNO, 14.- FILIMON SANTIAGO SANTIAGO Y 15.- SANTIAGO MENDOZA ALFONSO, CONSEQUENTEMENTE, EXPIBANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DENGANTZHA", MUNICIPIO DE FRANCISCO I MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SAURINHO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIAN ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CADRENA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MAHO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MAHO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO -- QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 953.- (3822) -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MAHO", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06148 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MADHO", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 4 DE MAYO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE CE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 18 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 26 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE MAYO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 4 DE MAYO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXCEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MADHO", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- LUCIO CHAVEZ, 2.- EPIDIO CRUZ, 3.- EUSEBIO MARTINEZ, 4.- FEDERICO TREJO, 5.- JOSE TREJO, 6.- JUAN TREJO, 7.- FERNANDO ROBLEDO RAMIREZ, 8.-

ALBERTO BARRERA CRUZ, 9.- ESTEBAN TREJO ROBLEDO Y 10.- CELEDONIA MAQUEOA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JESUS MARTINEZ, 2.- EUSEBIO MARTINEZ, 3.- PAULA BENITEZ, 4.- FEDERICO TREJO, 5.- JERONIMO TREJO, 6.- MA. JESUS ROBLEDO, 7.- APOLINAR TREJO, 8.- PRICILIANA TREJO Y 9.- ERNESTINA TREJO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 115923, 115925, 115931, 115949, 115951, 115952, 1761526, 1761527, 1761529 Y 1761535...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO

DENOMINADO "MADHO", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- SILVERIO CHAVEZ CALLEJAS, 2.- EPIDIO CRUZ ACEVEDO, 3.- FILIBERTO MARTINEZ CALLEJAS, 4.- MARTHA TREJO ROBLEDO, 5.- IRINEO TREJO CRUZ, 6.- MARIO TREJO GUERRERO, 7.- ANATOLIA ROBLEDO RAMIREZ, 8.- AURELIANO ROBLEDO TREJO, 9.- CARLOS TREJO GUERRERO Y 10.- JOSE QUIERO TREJO. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MADHO", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANDTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VDC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VDC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VDC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAUCILLO AGUA NUEVA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAUCILLO AGUA NUEVA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 668.- (3762) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAUCILLO AGUA NUEVA", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05096 DE FECHA 15 DE JULIO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAUCILLO AGUA NUEVA", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA

OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE LE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDEN DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 88 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE Siguieron los posteriores tramites legales, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAUCILLO AGUA NUEVA", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ALBINO ZURIGA, 2.- SANTOS VILLEDA, 3.- FLORENTINO MARTINEZ, 4.- ZEFERINO RAMIREZ, 5.- SILVESTRE MENDOZA, 6.- AVELINO HERNANDEZ, 7.- JOSE MUÑOZ, 8.- GERARDO HERNANDEZ, 9.- BERNALDO BARRERA, 10.- FELIPE HERNANDEZ, 11.- SENOBO RANGEL, 12.- PABLO MARTINEZ, 13.- ROSALINDO LOBARRUBIAS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- EULOGIA HERNANDEZ, 2.- PORFIRIA CARBAJAL, 3.- EUTIMIA GARCIA, 4.- TOMASA FUENTES, 5.- EUTIMIA MARTINEZ, 6.- JACINTA CHAVEZ, 7.- FELIPE URBANO, 8.- MA. MAGDALENA MARTINEZ, 9.- ANATOLIA ANGELES, 10.- ESCOLASTICA MARTINEZ Y 11.- PETRA MAYORGA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1405744, 1405747, 1405751, 1405754, 1405755, 1405776, 1405778, 1405781, 1405783, 1405785, 1405789, 1405790 Y 1405798...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAUCILLO AGUA NUEVA", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JUSTINO SERRANO OLVERA, 2.- MARTIN VILLEDA HERNANDEZ, 3.- PROCESO MARTINEZ CARBAJAL, 4.- TOMASA FUENTES GONZALEZ, 5.- SERGIO MARTINEZ RUBIO, 6.- JACINTA CHAVEZ ALVARADO, 7.- ONOFRE HERNANDEZ CRUZ, 8.- ANTEBRO SERRANO OLVERA, 9.- PROTAID HERNANDEZ D., 10.- FELIX ORTIZ BARRERA, 11.- ELISEO RIVERA MARTINEZ, 12.- FRANCISCO FUENTES A. Y 13.- SANTOS HERNANDEZ PEREZ, CONSEQUENTEMENTE, SE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAUCILLO AGUA NUEVA", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARNOLDI.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BARTOLOME OXLEY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BARTOLOME OXLEY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE OICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 99.- (13592) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN BARTOLOME OXLEY", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06380 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN BARTOLOME OXLEY", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE MAYO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE ENERO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 88 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE FEBRERO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA OILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLAMOR A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLOS MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE ENERO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDEN DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 88 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE MAYO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE Siguieron los posteriores tramites legales, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE

DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN BARTOLOME DIXEY", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JUAN GUTIERREZ, 2.- SANTIAGO GUTIERREZ, 3.- PORFIRIO PEREZ, 4.- MARIA CONCEPCION FUENTES, 5.- ELPIDIO HERNANDEZ ANGELES, 6.- MARIA AMBROSIA HERNANDEZ, 7.- JACINTA NEGRON, 8.- MARIA ROSARIO DE JUAREZ, 9.- VALENTIN CONTRERAS, 10.- CANDIDO JIMENEZ, 11.- MARTINIANO SOTEL, 12.- REFUGIO BARDOMIANO, 13.- PAUSTINO LARA, 14.- MARIA ENCARNACION, 15.- TEOFILO FUENTES, 16.- LEOPOLDO MELQUIADES, 17.- ESTEBAN HERNANDEZ, 18.- ANASYACIO JUAREZ, 19.- FIDEL RIVAS R., 20.- J. INES HERNANDEZ, 21.- DELFINO GONZAGA, 22.- GUADALUPE CONTRERAS, 23.- ANTONIO BENITEZ PEREZ, 24.- LUIS AGUILAR Y 25.- BENITA CRUZ VDA. DE CONTRERAS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIS A LOS CC. 1.- ROSARIA GONZAGA, 2.- CECILIA GUTIERREZ, 3.- MA. DEL CARMEN GUTIERREZ, 4.- MA. DE JESUS GUTIERREZ, 5.- ESPERANZA GUTIERREZ, 6.- CATALINA GUTIERREZ, 7.- BENITO GUTIERREZ P., 8.- MARIA HERNANDEZ, 9.- JULIO BARRERA, 10.- BENJAMIN CONTRERAS, 11.- SANTIAGO CONTRERAS, 12.- MA. DE JESUS CONTRERAS, 13.- PRIMA CONTRERAS, 14.- ESPERANZA PEREZ, 15.- FRANCISCO JIMENEZ, 16.- DAVID SOTEL, 17.- LUISA MEJIA, 18.- MARGARITA MEJIA, 19.- MARIA MARCELINA, 20.- FELIPE LARA, 21.- BENIGNO JIMENEZ, 22.- MARIO CORONA, 23.- ZENADO HERNANDEZ, 24.- REFUGIO HERNANDEZ, 25.- NICOLAS HERNANDEZ, 26.- J. JESUS HERNANDEZ, 27.- TEOFILO HERNANDEZ, 28.- ANTONIA HERNANDEZ, 29.- ERASTO HERNANDEZ, 30.- MAXIMILIANO JUAREZ JIMENEZ, 31.- ASCENCION JUAREZ, 32.- TEOFILO LARA, 33.- GUADALUPE CONTRERAS GONZALEZ, 34.- MARIA FERNANDEZ OLIVARES DE BENITEZ, 35.- MARIA OLIVARES Y 36.- JULIO CONTRERAS CRUZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 697523, 697524, 697573, 1295246, 1669719, 1684393, 1684428, 1684448, 13942, 13947, 13990, 13999, 14009, 14024, 14027, 14843, 14045, 14046, 14048, 14068, 14084, 697512, 13935, 13960 Y 14011...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVADAS POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN BARTOLOME DIXEY", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FRANCISCO GUTIERREZ, 2.- EUSTOLIA FALCON, 3.- CELSO CHAVEZ, 4.- ANCELMO BARRERA, 5.- JOSE AGUILAR, 6.- ALBERTO MELITON, 7.- JUAN ANGELES RESENDIZ, 8.- ROSA JUAREZ MARTINEZ, 9.- PETRA MARTINEZ, 10.- CARITINA LARA, 11.- FRANCISCO SOTEL HERNANDEZ, 12.- FRANCISCA HERNANDEZ, 13.- EMETERIO LARA, 14.- RAFAELA JIMENEZ, 15.- HERNANDEZ FUENTES, 16.- LEOPOLDO MELQUIADES MEMOZA, 17.- LUCIA ESCAMILLA, 18.- TRINIDAD JIMENEZ, 19.- LUIS RIVAS PEREZ, 20.- JUAN BENITEZ, 21.- EUSEBIO GONZAGA LARA, 22.- PAULA GONZALEZ DE CONTRERAS, 23.- JUAN BENITEZ OLIVARES, 24.- AGUILAR GIL BENITO Y 25.- TCMAS CONTRERAS CRUZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN BARTOLOME DIXEY", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MEMOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MEMOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLALMINULPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATITLAQUIA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLALMINULPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATITLAQUIA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 391.- (3596) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLALMINULPA", MUNICIPIO DE ATITLAQUIA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06699 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE

USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLALMINULPA", MUNICIPIO DE ATITLAQUIA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU CESANDGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CUDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE DORAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOS; PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLALMINULPA", MUNICIPIO DE ATITLAQUIA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CONCEPCION CRUZ, 2.- RAYMONDO RAMIREZ RAMIREZ Y 3.- SANTIAGO RINCON, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1867862, 1867901 Y 1867904....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVADAS POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLALMINULPA", MUNICIPIO DE ATITLAQUIA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- LORENZO CRUZ GODINEZ, 2.- CAJETANO RAMIREZ TAPIA Y 3.- MARGARITO HERNANDEZ, CONSEQUENTEMENTE, ---

EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TALAMINULPA", MUNICIPIO DE ATTLAQUA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALE AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GUB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GUB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL GARABATO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL GARABATO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 665-135321 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL GARABATO", MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05016 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL GARABATO", MUNICIPIO DE PISAFLORES, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDOME AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PRENDA DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE

DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL GARABATO", MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- RODRIGO CABRERA RUBIO, 2.- BENJAMIN HERNANDEZ NAVA, 3.- VICENTE MARTINEZ AYALA, 4.- NAZARIA AVILA Y 5.- TOMASA HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC. 1.- ANTONIO CABRERA ALFREDO, 2.- AMBROSIA HERNANDEZ MORENO, 3.- MAURIA HERNANDEZ RESENDIZ, 4.- ROSA REYNOLDO LOPEZ Y 5.- LUIS RODRIGUEZ PEREZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2165180, 2165181, 2165190, 2165195 Y 2165213.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL GARABATO", MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ALFREDO CABRERA CRUZ, 2.- CLETO HERNANDEZ HERNANDEZ, 3.- MALFA HERNANDEZ RESENDIZ, 4.- TEOFILO HERNANDEZ V. Y 5.- LUIS RODRIGUEZ PEREZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL GARABATO", MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALE AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GUB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GUB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CACALAPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CACALAPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 987-3591 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CACALAPAN", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06565 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CACALAPAN", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, EN

ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -----
CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1982 Y EL ACTA DE LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22
DE SEPTIEMBRE DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD ---
PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN
CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -----
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER ---
DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE ---
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE JULIO DE ---
1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE ---
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1983 PARA SU ---
DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES QUE SE ---
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---
DESAVECINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ---
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE JULIO DE 1983, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ---
ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ---
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO
QUE ENCONTRANDOSE OBIEDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO ---
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY ---
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS
PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE ---
REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSCRIDADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ---
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ---
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ---
SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS
AGRIARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ---
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEJERON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS
A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1982, EL ACTA DE ---
DESAVECINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE ---
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRIARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE ---
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1983 DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 2.º Y
DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ---
ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---
CERTIFICADOS,

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CACALDAPAN", MUNICIPIO DE ---
HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO
EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CANALES ISIDRO Y 2.- ORTIZ
DONATO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS
SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GUVERSINDA ARISTA, 2.- MACEDONIO ---
CANALES, 3.- LUCINA CANALES, 4.- PLACIDA MENDOZA, 5.- ---
SEGUNDO ORTIZ Y 6.- SEVERIANO ORTIZ, EN CONSECUENCIA SE ---
CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS -----
SANCIONADOS, NUMEROS: 168914 Y 168927...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL . SE ADJUDICAN LAS ---
UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR VENIR ---
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO DENOMINADO ---
"CACALDAPAN", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE ---
HIDALGO, A LOS CC. 1.- J. GUADALUPE CANALES CARDENAS Y 2.- ---
ANGEL ORTIZ MENDEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ---
ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ---
"CACALDAPAN", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE ---
HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ---
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---
EXPECION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC.
PEDRO ANSUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB.-
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC.-
RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO SAN ANDRES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA
DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO SAN ANDRES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA
DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
DUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION --
AGRIARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 630.-13623) --
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----

ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SAN ANDRES", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ---
ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06150 DE FECHA 17 DE AGOSTO
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REPITIO A ESTA COMISION AGRARIA ---
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "SAN ANDRES", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, EN ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA
DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE ---
1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION
DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---
EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ---
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y
ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ---
CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE
1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE ---
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU ---
DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES QUE SE ---
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---
DESAVECINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ---
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ---
ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS
A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y --

ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE -----
ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -----
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIÓ ESTUDIO Y VALORACION DE LAS -----
PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -----
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -----
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA -----
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR -----
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE -----
REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES -----
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 -----
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL -----
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN -----
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS -----
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS -----
AGRIARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 88 -----
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON -----
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS -----
A JUICIO, QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA -----
DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE -----
DESABECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -----
DESPRENDEN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE -----
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES -----
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y -----
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRIARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO -----
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -----
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 1983; DE ACUERDO CON -----
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y -----
21 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS -----
DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA -----
LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y -----
21 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS -----
DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA -----
LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y -----
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: -----
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -----
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ANDRES", MUNICIPIO DE -----
TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO -----
EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -----
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- FLORENTINA ASCENSION, 2.- -----
FIDELA MATA, 3.- IGNACIO BENITEZ, 4.- PAULA MENDOZA, 5.- LUZ -----
NIETO, 6.- EULALIA TABOY, 7.- DOLORES REYES, 8.- J. TRINIDAD -----
RESENDIZ, 9.- TRINIDAD VILICA, 10.- CONSTANTINO GONZALEZ, 11.- -----
JOSEFA OLIVARES, 12.- PERFECTA OLIVARES, 13.- DANIEL -----
HERNANDEZ, 14.- J. JESUS BENITEZ, 15.- BRUNO HERNANDEZ, 16.- -----
JOSE OLVERA, 17.- IVES BRAVO, 18.- ANGEL MEZA, 19.- JORGE -----
GUTIERREZ, 20.- PAULINO PEREZ, 21.- LEONARDO RAMIREZ, 22.- -----
OCTAVIANO TORRES, 23.- SIXTO TREJO, 24.- JUAN TREJO, 25.- -----
LINO GUTIERREZ, 26.- FILMON DARRERA, 27.- ARCADIO REYES, 28.- -----
PROCOPIO OLVERA, 29.- FORTIN LARA, 30.- ALFONSO MORENO, 31.- -----
JOSE GUERRERO, 32.- CIPRIANO HERNANDEZ Y 33.- JOSE HERNANDEZ, -----
POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS -----
SUCESORIOS A LOS CC. 1.- PEDRO OLVERA, 2.- ANGELA GUTIERREZ, -----
3.- APOLINAR GONZALEZ, 4.- GABINO VAZQUEZ, 5.- TOMASA VAZQUEZ, 6.- -----
MERCEZ MEZA, 7.- JULIA MENDOZA, 8.- JUAN MEZA, 9.- MOGUSTA -----
MEZA, 10.- TIMOTEA MEZA, 11.- MERCEZ MEZA, 12.- FRANCISCA -----
PEREZ COSME, 13.- FRANCISCO RAMIREZ, 14.- SEBASTIANA YAREZ, -----
15.- SARA RAMIREZ, 16.- CRISTINA RAMIREZ, 17.- ISABEL RAMIREZ, -----
18.- FRANCISCO TREJO, 19.- JUAN PEÑA, 20.- PROCOPIO TREJO, 21.- -----
IGNACIA TREJO, 22.- DOMITILA TREJO, 23.- URSULA GUTIERREZ, -----
24.- RAQUEL MONROY, 25.- CLEOFAS BARRERA, 26.- MELITON REYES, -----
27.- LUISA REYES, 28.- ANSELMO HERNANDEZ, 29.- MARIA -----
CRESCENCIA, 30.- GUADALUPE EAYTA, 31.- CATARINA MORENO, 32.- -----
INES RAMIREZ, 33.- CECILIA MORENO, 34.- MAURO GUERRERO, 35.- -----
MERCED GUERRERO, 36.- JOSEFA GUERRERO, 37.- JUANA PEREZ, 38.- -----
MARIA HERNANDEZ, 39.- GABRIEL PEREZ, 40.- JUAN PEREZ Y 41.- -----
PILAR GONZALEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS -----
DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A -----
LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1632753, 1632756, -----
1632757, 1632767, 1632773, 1632776, 1632780, 1632781, 1632784, -----
1632792, 1632794, 1632801, 1632802, 1632807, 1632815, 41339, -----
41344, 41345, 41346, 41349, 41350, 41351, 41353, 41354, 41359, 41361, -----
41373, 41385, 41386, 41392, 41402, 41404, 41420 Y 41421.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS -----
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR -----
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "SAN ANDRES", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL -----
ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARCELO VILLAREAL T., 2.- -----
PAULA MENDOZA, 3.- ENRIQUE MORENO GTZ., 4.- EMILIANO BARRERA -----
HERNANDEZ, 5.- VICTORIO GUTIERREZ N., 6.- FRANCISCO VILLARREAL -----
TADOY, 7.- BENIGNO BENITEZ GARCIA, 8.- DARIO COSME MARTINEZ, -----
9.- SILVINO HERNANDEZ VILICA, 10.- TEOFILO GONZALEZ, -----
11.- HERMELINDO PEREZ OLIVARES, 12.- GERMAN ARAGON OLIVARES, -----
13.- FCA. FLORES MENDIETA, 14.- LUCINO BENITEZ PEREZ, 15.- -----
BONIFACIO BELTRAN GONZALEZ, 16.- JOSE OLVERA PEREZ, 17.- ANTONIO -----
BARRERA HERNANDEZ, 18.- JUAN SANCHEZ PEREZ, 19.- FERMIN -----
GUTIERREZ, 20.- LUIS PEREZ COSME, 21.- JUAN RAMIREZ YAREZ, -----
22.- ALEJANDRO ROMERO C., 23.- FERNANDO TORRES HERNANDEZ, 24.- -----
PEDRO TREJO, 25.- JOSE BENITEZ ESPINOZA, 26.- JUAN SANCHEZ -----
MORENO, 27.- SILVESTRE REYES HERNANDEZ, 28.- LAURO BARRERA -----
GUTIERREZ, 29.- CIRILO MORENO CAMPOS, 30.- DANIEL MORENO -----
RAMIREZ, 31.- ARTURO GUERRERO PEREZ, 32.- CIPRIANO HERNANDEZ -----
TADOY Y 33.- OFELINO HERNANDEZ RODRIGUEZ, CONSEQUENTEMENTE, -----
EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRIARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE -----
SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN -----
ANDRES", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, -----
EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE -----
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO -----
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU -----
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA -----
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTARSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA -----
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL -----
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO -----
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -----
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. -----
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. -----
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. -----
RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO TEPEPATLAXCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -----
ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO TEPEPATLAXCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -----
ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO -----
QUE DICE: ESTABO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION -----
AGRIARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1093-3434 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "TEPEPATLAXCO", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO -----
DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02668 DE FECHA 21 DE ABRIL -----
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA -----
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REPETIO A ESTA COMISION AGRARIA -----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL -----
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "TEPEPATLAXCO", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, EN ESTA -----
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA -----
DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -----
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE -----
1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION -----
DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS -----
EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -----
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -----
CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y -----
ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS -----
CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -----
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE ABRIL DE -----
1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA -----
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR -----
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANOS -----
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA -----
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE ABRIL DE 1983 PARA SU -----
DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS -----
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -----
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -----
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE -----
DESABECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE -----
DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE -----
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE COGULA -----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA -----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE ABRIL DE 1983, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL -----
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASENTANOSSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA -----
DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS -----
A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -----
ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE -----
ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -----
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIÓ ESTUDIO Y VALORACION DE LAS -----
PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -----
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -----
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA -----
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR -----
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE -----
REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES -----
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 -----
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----

ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCLUIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUERTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPEPATLAXCO", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- EUGENIO SAYAGO, 2.- MANUEL ARROYO, 3.- ALBERTO GARCIA, 4.- VIRGINIA PORTILLO, 5.- GABINO HERNANDEZ, 6.- ENRIQUE RANGEL, 7.- JOSE OLEGARIO RODRIGUEZ, 8.- SILVANO FERNANDEZ, 9.- MIGUEL NARVAEZ, 10.- JUAN MENDEZ, 11.- ROBERTO ESCALANTE, 12.- MIGUEL RIVERA, 13.- VENTURA RODRIGUEZ, 14.- JUAN RANGEL, 15.- SALOMON CRUZ, 16.- JOSE RANGEL YERA, 17.- ELENA GONZALEZ Y 18.- GREGORIA MEJIA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- NEMESIO SAYAGO, 2.- LUISA CORTES, 3.- JUAN SAYAGO, 4.- MARGARITA SANCHEZ, 5.- RICARDO ARROYO, 6.- ROSA GRIJALBA, 7.- J. GUADALUPE GARCIA, 8.- INES SAYAGO, 9.- PEDRO GARCIA, 10.- ALBERTO GARCIA, 11.- RAUL GARCIA, 12.- RAFAEL GONZALEZ, 13.- MANUEL HERNANDEZ, 14.- ESTHER HERNANDEZ, 15.- EUSTORGIO HERNANDEZ, 16.- DANIEL RANGEL, 17.- LUISA RIOS, 18.- MA. GUADALUPE RANGEL, 19.- SEVASTIANA RANGEL, 20.- J. REYES RODRIGUEZ, 21.- ANGELA RAMIREZ, 22.- JOSE RODRIGUEZ, 23.- MA. GUADALUPE RODRIGUEZ, 24.- FLORENO RODRIGUEZ, 25.- INOCENCIO NARVAEZ, 26.- CRISTINA TELLEZ, 27.- MOISES NARVAEZ, 28.- CARLOS NARVAEZ, 29.- GILDADEO NARVAEZ, 30.- CONSTANTINO NARVAEZ, 31.- GONZALO MENDOZA, 32.- JOSEFA RIVERA, 33.- MA. NIEVES LUNA, 34.- MANUELA RIVERA, 35.- IGNACIA RODRIGUEZ, 36.- CANDELARIO HERNANDEZ, 37.- MANUEL RANGEL, 38.- TERESA YERA, 39.- JUAN RANGEL, 40.- ANTONIO RANGEL Y 41.- ROSA RANGEL, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1132241, 1132243, 1132247, 1132253, 1132260, 1132261, 1132269, 1132276, 1132277, 1132278, 1132280, 1132282, 1132286, 1132296, 1132299, 1194756, 2110731 Y 2110736...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPEPATLAXCO", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- DIONICIO MUNGUA, 2.- J. GUADALUPE ARROYO, 3.- ALVARO GARCIA, 4.- FEDERICO PORTILLO ORTEGA, 5.- PASCUAL HERNANDEZ, 6.- SACRAMENTO RIOS RAMIREZ, 7.- MA. DOLORES RODRIGUEZ, 8.- ISIDRO FERNANDEZ, 9.- SAMUEL ALVAREZ BASTIDA, 10.- MARCELINA SANCHEZ, 11.- JOSEFA ESCALANTE, 12.- BENITO PORTILLO, 13.- MA. DE JESUS RODRIGUEZ, 14.- AMERDIO CURIEL OLVERA, 15.- JESUS JIMENEZ ARROYO, 16.- PEDRO GARCIA, 17.- FELIPE LOPEZ GONZALEZ Y 18.- FELIPE RIVERA MEJIA, EN CONSECUENCIA, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPEPATLAXCO", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACNUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NEBLINAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NEBLINAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 47-3868 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NEBLINAS", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR FOLIO 20262 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NEBLINAS", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE MAYO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 3 DE JUNIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLOS MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCLUIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUERTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 3 DE JUNIO DE 1983 DE ACUERDO CON

LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NEBLINAS", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANTONIO RESENDIZ G., 2.- PEDRO RUBIO ROMERO, 3.- ISAAC GARAY ORTEGA, 4.- ANDRES GONZALEZ MARTINEZ, 5.- ELIPICIO RESENDIZ S., 6.- FLORO RUBIO MUÑOZ, 7.- EVENCIO RUBIO TOVAR, 8.- BRAULIO RUBIO TOVAR, 9.- VICTOR RUBIO PONCE, 10.- VICENTA MENDOZA S., 11.- PETRONILO MARTINEZ M., 12.- CIRIACO OTERO PONCE, 13.- CLEMENTE AVILA R., 14.- ALBERTO ABREGO MOEZ, 15.- ALBERTO ORDAZ GUERRERO, 16.- ELEUTERIO MARTINEZ GONZALEZ, 17.- MAXIMILIANO VEGA S., 18.- PASCACIO MAYA MARTINEZ, 19.- TEODORO MARQUEZ R., 20.- ADALBERTO RUBIO OTERO, 21.- FRUCTUOSO TREJO G., 22.- SIMTRID MARTINEZ, 23.- EPIGENIO RESENDIZ, 24.- JUSTINO SEGUNDO, 25.- BARTOLO OTERO, 26.- MIGUEL CAMACHO, 27.- ANTONIO CAMACHO, 28.- GENOVEVA MUÑOZ, 29.- DOMINGO MUÑOZ Y 30.- GALDINO GONZALEZ FLORES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- EUFROCINO RESENDIZ, 2.- ENGRACIA SOLIS, 3.- AGAPITA MARTINEZ, 4.- JUAN GONZALEZ, 5.- REGINA MAYA, 6.- HUMBERTO RESENDIZ, 7.- EFIGENIA TOVAR, 8.- AMBROCIO RUBIO, 9.- ANTELMAR MARQUEZ, 10.- ANGELICA RUBIO, 11.- MA. FELIX TOVAR, 12.- ELISEA RESENDIZ, 13.- OCTAVIO ORDAZ VELAZQUEZ, 14.- FRANCISCA RESENDIZ, 15.- PAULINA RAMIREZ, 16.- TOLEDO VEGA, 17.- NESTOR MAYA SANTILLAN, 18.- CARMEN GONZALEZ, 19.- GREGORIA ROMERO, 20.- GREGORIA MARTINEZ Y 21.- AMADA MARTINEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1269822, 1269823, 1269826, 1269827, 1269830, 1269833, 1269834, 1269835, 1269838, 1269839, 1269848, 1269856, 1269857, 1269859, 1269860, 1269861, 1269862, 1269868, 1269869, 1269872, 1269873, 1269876, 1269877, 1269878, 1269880, 1269884, 1269887, 1269888, 1269889 Y 1269892.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NEBLINAS", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- PROTAGIO RESENDIZ TURIGA, 2.- PROCORDO RUBIO OLGUIN, 3.- PEDRO GARAY RUBIO, 4.- RICARDO SANCHEZ SALINAS, 5.- SIXTO RESENDIZ ROMERO, 6.- FRANCISCO MARTINEZ ZUNIGA, 7.- REYNALDO SANCHEZ GARCIA, 8.- MANDONIS RAMIREZ MUÑOZ, 9.- LAURO COBARRUBIAS VALDERAS, 10.- RUFINO ROMERO MARTINEZ, 11.- TEODORO MARTINEZ GARCIA, 12.- MOISES CRUZ OTERO, 13.- REYES RUBIO OLGUIN, 14.- FRANCISCO PEREZ RESENDIZ, 15.- AURELIO CRUZ GARCIA, 16.- JUVENCIO RUBIO OLGUIN, 17.- JUSTINO MAYA MARTINEZ, 18.- CIRIACO MARQUEZ GLO, 19.- CASIMIRO RUBIO ROMERO, 20.- FEDERICO IREJO RUBIO, 21.- CONSTANTINO SOLIS CHAVEZ, 22.- CASIMIRA ZUNIGA GARCIA, 23.- LORENZO SEGUNDO AVILA, 24.- ISAAC COBARRUBIAS CAMACHO, 25.- VICTOR OLGUIN CAMACHO, 26.- REYES CAMACHO VILLEDA, 27.- JUAN GARAY MUÑOZ, 28.- BLAS HERNANDEZ SANTILLAN, 29.- BARTOLO RUBIO ZAUS Y 30.- FELIPE CAMACHO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NEBLINAS", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VDC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VDC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VDC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TUZANCOAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XOCHICATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TUZANCOAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XOCHICATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1474-3467 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TUZANCOAC", MUNICIPIO DE XOCHICATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03600 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TUZANCOAC", MUNICIPIO DE XOCHICATLAN, EN ESTA

ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO A AST LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE MAYO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TUZANCOAC", MUNICIPIO DE XOCHICATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- BAUTISTA CLEYG, 2.- HERNANDEZ GREGORIO, 3.- CAMILO JOSE, 4.- HILARIO ANTONI, 5.- MARCOS DIONICIO, 6.- PEREZ ANTONIO, 7.- HERNANDEZ SERAFIN, 8.- MODESTO JOSE, 9.- INES JOSE, 10.- CORTEZ PANFILD, 11.- ESTEBAN DANIEL, 12.- DE LA CRUZ MOISES, 13.- ESTEBAN ENIGIDO, 14.- HERNANDEZ NATARIO, 15.- HERNANDEZ EMETERIO, 16.- HERNANDEZ JOSE, 17.- HERNANDEZ LUCIO Y 18.- MARTINEZ SANTIAGO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- HERNANDEZ ALBINA, 2.- PEREZ PETRA, 3.- MARTINEZ

JUANA, 4.- HERNANDEZ JUANA, 5.- PEREZ JAIME, 6.- HERNANDEZ ---
 JUANA, 7.- DONACIANO ESTEBAN, 8.- CATERINA MARIA, 9.- CORTEZ ---
 PEREZ MARCELINA, 10.- PEREZ AGUSTINA, 11.- HERNANDEZ SABINA, ---
 12.- DE LA CRUZ DIEGO SABINO, 13.- DIEGO ESTEBAN, 14.- ---
 HERNANDEZ HERNANDEZ ROSA, 15.- HERNANDEZ GERTRUDIZ, 16.- ---
 HERNANDEZ HERNANDEZ REYNA, 17.- HERNANDEZ FANFILA, 18.- VITE ---
 JULIANA, 19.- HERNANDEZ ARISTEO, 20.- MODESTO ARENAS PASCUAL, ---
 21.- ARENAS NINFA, 22.- MODESTO ARENAS JOSE, EN CONSECUENCIA ---
 SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---
 RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---
 SANCCIONADOS, NUMEROS: 127317, 127318, 127319, 127320, ---
 1273173, 1273176, 1273178, 1273179, 1273194, 1273219, 1273220, ---
 127322A, 1273233, 1273236, 1273237, 1273242, 1273246 Y ---
 1273383...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS ---
 UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR ---
 MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
 DENOMINADO "TUZANCOAC", MUNICIPIO DE XICHICATLAN, DEL ESTADO ---
 DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- BAUTISTA HERNANDEZ ERASMO, 2.- ---
 HERNANDEZ PEREZ ELADIO, 3.- CAMILO MARTINEZ ALFONSO, 4.- ---
 HILARIO HERNANDEZ SANTIAGO, 5.- MARCOS HERNANDEZ IGNACIO, 6.- ---
 PEREZ HERNANDEZ CECILIO, 7.- HERNANDEZ BAUTISTA EPIFANIO, 8.- ---
 MODESTO OLIVARES RUFINO, 9.- INES DONACIANO ESTEBAN, 10.- ---
 SUSANO CORTEZ PEREZ, 11.- EUGENIO PEREZ VELAZQUEZ, 12.- LUCIO ---
 DE LA CRUZ BAUTISTA, 13.- TERESA DE LA CRUZ VELAZQUEZ, 14.- ---
 HERNANDEZ GERARDO CENAJO, 15.- LAURO BAUTISTA RAMOS, 16.- ---
 HERNANDEZ HERNANDEZ ANGEL Y 17.- RAMON HERNANDEZ LIBRADO, ---
 CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS ---
 DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL ---
 POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ---
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---
 UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ---
 "TUZANCOAC", MUNICIPIO DE XICHICATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ---
 EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---
 CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ---
 NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---
 INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---
 EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---
 RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA ---
 MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL ---
 MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO ---
 AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO ---
 CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VDC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. ---
 PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VDC. RYTE. DEL GOB. ---
 DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VDC. ---
 RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ---
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ---
 POBLADO DENOMINADO TLATZINTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---
 MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ---
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ---
 POBLADO DENOMINADO TLATZINTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---
 MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO ---
 QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION ---
 AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 348-3045 ---
 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ---
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
 DENOMINADO "TLATZINTLA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE ---
 HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01936 DE FECHA 17 DE MARZO ---
 DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA ---
 EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ---
 MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ---
 USUFRUCTO PARCELARIE PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
 DENOMINADO "TLATZINTLA", MUNICIPIO DE MOLANGO, EN ESTA ENTIDAD ---
 FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA ---
 16 DE FEBRERO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---
 EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE ---
 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION ---
 DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---
 EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ---
 RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO ---
 PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ---
 CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ---
 ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ---
 CAMPESTINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ---
 ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---
 RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ---
 ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ---
 COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---
 PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE ---
 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---
 DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA ---
 DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR ---
 LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE ---
 NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
 CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA ---
 QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ---
 PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, ---
 HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU ---
 DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ---
 NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS ---
 SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ---
 NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ---

EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ---
 ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO ---
 LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---
 DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE ---
 SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENVIADOS QUE SE ---
 ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO PUEDE POSIBLE NOTIFICARLES ---
 PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---
 NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
 OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ---
 VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN ---
 CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ---
 DESAHOGO DE LA AJCIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
 INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL ---
 C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ---
 ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE ---
 LAS AUTORIDADES EJIDALES Y ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS ---
 A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ---
 ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENEN, POR LO QUE ---
 ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO ---
 RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---
 CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY ---
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS ---
 PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION ---
 CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION ---
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE ---
 DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ---
 CONDUCIR Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR ---
 LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE ---
 REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES ---
 DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ---
 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ---
 ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL ---
 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ---
 ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ---
 HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS ---
 AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ---
 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON ---
 OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS ---
 A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---
 PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ---
 DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1982, EL ACTA DE ---
 DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE ---
 DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---
 SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---
 PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y ---
 CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ---
 AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESTINOS SEÑALADOS SEGUN ---
 CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---
 CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ---
 ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUERTO SU RECONOCIMIENTO DE ---
 DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ---
 EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 1982; DE ACUERDO ---
 CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y ---
 DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ---
 RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ---
 ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---
 CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA ---
 MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE ---
 PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN ---
 EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLATZINTLA", MUNICIPIO DE ---
 MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ---
 CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS ---
 AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- NAJERA LEONARDO, 2.- ABREGO ---
 J. ROSARIO, 3.- ALVARADO JESUS, 4.- ALFONSO MARGARITO, 5.- ---
 BAUTISTA VENUSTIANO, 6.- BAUTISTA RAMON, 7.- BAUTISTA CIRIO, ---
 8.- HERNANDEZ GREGORIO, 9.- HERNANDEZ J. FELIX, 10.- HERNANDEZ ---
 LORETO Y 11.- NAJERA JUAN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS ---
 DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- HIPOLITO NAJERA ---
 ALVARADO, 2.- ALVARADO GUELLIA, 3.- ABREGO FLORENCIO, 4.- ---
 TOVAR FRANCISCA, 5.- ALVARADO SANTIAGO, 6.- CESPEDES ELISA, ---
 7.- ALONSO CELESTINO, 8.- BAUTISTA LUISA, 9.- BAUTISTA ---
 PRIMITIVO, 10.- JOAQUIN GRACIELA, 11.- BAUTISTA JESUS, 12.- ---
 MANUEL PARRA, 13.- AGUSTIN ESPERANZA, 14.- HERNANDEZ ANGEL, ---
 15.- RAMIREZ AUTORA, 16.- HERNANDEZ ACEBERTO, 17.- LUCAS ---
 AGUSTINA, 18.- NAJERA GRACIANO Y 19.- ALONSO BERNARDA, EN ---
 CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---
 QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---
 SANCCIONADOS, NUMEROS: 1413128, 1413086, 1413091, 1413092, ---
 1413103, 1423104, 1413106, 1413118, 1413122, 1413123 Y ---
 1413144...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS ---
 UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR ---
 MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
 DENOMINADO "TLATZINTLA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE ---
 HIDALGO, A LOS CC. 1.- HIPOLITO NAJERA ALVARADO, 2.- ---
 FLORENCIO ABREGO TOVAR, 3.- ANTONIO REYES ALVARADO, 4.- ALONSO ---
 CELESTINO, 5.- FELIPE JOAQUIN NAJERA, 6.- JESUS BAUTISTA ---
 MANUEL, 7.- TOMAS JOAQUIN NAJERA, 8.- BERNARDINO TOMAS VITE, ---
 9.- ANGEL HERNANDEZ, 10.- ALBERTO HERNANDEZ LUCAS Y 11.- JESUS ---
 NAJERA HERNANDEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ---
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ---
 ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ---
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---
 UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ---
 "TLATZINTLA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ---
 EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---
 CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ---
 NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---
 INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---

EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL-
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO --
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB.
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC.
RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO CHIMALPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APAN.-
DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO CHIMALPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APAN.-
DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION --
AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1684-3768 ----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "CHIMALPA", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE -----
HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05011 DE FECHA 11 DE JULIO-
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA -----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "CHIMALPA", MUNICIPIO DE APAN, EN ESTA ENTIDAD
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA
11 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -----
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DE
1983, DE LA CUAL SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION
DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS
EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y
ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS
CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE AGOSTO DE
1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL,
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO,
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU
DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE
DESARROLLO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE
ENCUENTRAN AUSENTES, Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----
PERSONALMENTE, PRECIDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO LA LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS
A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE
ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS
PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSEGURADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON

OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE -----
DESARROLLO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE
DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DE 1983; DE ACUERDO CON
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y
DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -----
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHIMALPA", MUNICIPIO DE APAN,
DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -----
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS
CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- EDUWIGEZ GARCIA HUESCA, 2.-
AGUSTIN LUGO RAMIREZ, 3.- ENESTINA PINEDA HERRERA, 4.-
ANTONIO DE LA PAZ HERNANDEZ, 5.- AMALIA MARTINEZ VDA. DE
SALGADO, 6.- VENA CID PÉREZ HERNÁNDEZ, 7.- MARIA REYES ROMERO,
8.- CARLOS AVELAR HERNANDEZ, 9.- MARGARITA ROMERO, 10.- CARLOS
AVELAR GARCIA, 11.- GERONIMO MARQUEZ LAGUNAS, 12.- FRANCISCA
RODRIGUEZ RUIZ, 13.- AGUSTIN CASTILLO CRUZ Y 14.- SILVESTRE
DIAZ GARCIA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS
AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JAVIER HERNANDEZ OLVERA, 2.-
CARLOS HECTOR HERNANDEZ OLVERA, 3.- J. ISABEL RODRIGUEZ, 4.-
PORFIRIO HERNANDEZ, 5.- HILARIO HERNANDEZ, 6.- MARIA ALBERTA
GOMEZ, 7.- NICOLASA PEREZ GOMEZ, 8.- CRISTOBAL REYES SALGADO,
9.- ROBERTO AVELAR GARCIA, 10.- ROBERTO GARCIA, 11.- MARGARITA
VELDZ, 12.- VICTOR CASTILLO Y 13.- MA. ELENA CASTILLO, EN
CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS -----
SANCIONADOS, NUMEROS: 1274861, 1274864, 1294400, 1274861,
1274870, 1274802, 1274804, 1294890, 1294895, 1274436, 1274409,
1274418, 1274425 Y 2164831...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "CHIMALPA", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE
HIDALGO, A LOS CC. 1.- LORENTO CAMARGO PEREZ, 2.- NICOLAS
LUGO GARCIA, 3.- FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ OLVERA, 4.- MA.
DEL CARMEN RODRIGUEZ, 5.- J. JESUS SALGADO MARTINEZ, 6.- JUAN
PEREZ GOMEZ, 7.- LEONOR HERNANDEZ SALGADO, 8.- SUSANA GARCIA
AVELAR, 9.- ROBERTO HERNANDEZ MEJIA, 10.- ANDRES ESCOBAR
HERNANDEZ, 11.- LUIS MARQUEZ LAGUNAS, 12.- CERVERIANO GARCIA
RUIZ, 13.- ROBERTO VELDZ GONZALEZ Y 14.- RODRIGO RODRIGUEZ E.,
CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL
POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO
"CHIMALPA", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL
PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD
CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL,
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y
ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y
EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL-
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO --
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB.
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC.
RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL REGLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO
DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL REGLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO
DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION --
AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1032-3651 ----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SAN MIGUEL REGLA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO,
DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00180 DE FECHA 3 DE ENERO
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA -----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "SAN MIGUEL REGLA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, Y

EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 42A DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 43C DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE JULIO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PRICEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CECULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE JUNIO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 43I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS

PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- DUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1982, EL ACTA DE DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDER RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL REGLA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- EMILIO HERNANDEZ, 2.- MANUEL CASTAREDA, 3.- JUAN HERNANDEZ R., 4.- PAULA SALINAS, 5.- LEONARDO LIRA, 6.- CENORINO LIRA, 7.- RAUL MONTAÑO, 8.- FELIPE VILLARREAL, 9.- TAURINO AVILA, 10.- JUANA LICONA, 11.- PEDRO VARGAS CASAS, 12.- GUADALUPE SOSA J., 13.- MERLINO LIRA, 14.- ANGELA MORALES, 15.- MONTAÑO DIMAS, 16.- ALFREDO GONZALEZ Y 16.- CECILIA LOPEZ TAPIA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GASPAR AGUILAR, 2.- RAUL ALIN, 3.- JOSE SAUL MONTAÑO GONZALEZ,

4.- RAYMUNDO VILLARREAL, 5.- GLORIA VILLARREAL, 6.- ELIODORO AVILA, 7.- OLEGARIO HERNANDEZ, 8.- ZAYUARA VARGAS, 9.- CONSUELO G. DE SOSA, 10.- JULIO CESAR SOSA, 11.- MARGARITA SOSA, 12.- PEDRO VILLARREAL, 13.- ANORES NEJIA, 14.- MARIA DE JESUS BINAS RAYA, 15.- SILVINO JAVIER ESCORZA Y 16.- ANTONIN ESCORZA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1494823, 1494829, 1494826, 1494827, 1494833, 1494842, 1494844, 1494846, 1494847, 1494856, 1494865, 1494870, 1494871, 1494872, 1494875 Y 1494884...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL REGLA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JESUS HERNANDEZ, 2.- ALBERTO CASTAREDA JIMENEZ, 3.- FRANCISCA HERNANDEZ, 4.- COSME AGUILAR SALINAS, 5.- MERIBERTO LIRA MONCAYO, 6.- MORDERIO LIRA RAMIREZ, 7.- JUAN MONTAÑO CARRILLO, 8.- MANUELA BALDERAMA VDA. DE V., 9.- MARGARITA MENDOZA VDA. DE A., 10.- ALBERTO HERNANDEZ LICONA, 11.- JUANA CASAS VDA. DE V., 12.- J. SEBASTIAN SOSA GUTIERREZ, 13.- DAVID VILLARREAL ESCORZA, 14.- J. ROSENDO LUGO NEJIA, 15.- RICARDO MONTAÑO RUEDA Y 16.- ANTONIN LOPEZ TAPIA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL REGLA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO COMODEJHE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO COMODEJHE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUE OCEA ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 951-3463 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COMODEJHE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03670 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELAR PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COMODEJHE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE ABRIL DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 43C DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE ABRIL DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE

DESABECINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 12 DE ABRIL DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE, CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1982, EL ACTA DE DESABECINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE

DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "COMODEJHE", MUNICIPIO DE MUICHAPAM, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CHAVEZ HERNANDEZ GREGORIO, 2.- LEONIDES VILLEDA, 3.- PEDRO VILLEDA, 4.- VILLEDA MALDONADO JOSEFINA Y 5.- GUERRERO CHAVEZ MARCELINO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CHAVEZ MALDONADO LUIS, 2.- JOSE VILLEDA, 3.- GORGONIA MALDONADO, 4.- MELIQU VILLEDA, 5.- VICTOR VILLEDA, 6.- MARIA CHAVEZ, 7.- RAMON VILLEDA, 8.- EDILON CHAVEZ VILLEDA Y 9.- GUERRERO VILLEDA ELISEO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0156810, 0156835, 0156836, 1494973 Y 1868706...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "COMODEJHE", MUNICIPIO DE MUICHAPAM, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- AGUSTIN VILLAGRAN HERNANDEZ, 2.- LEONIDES CHAVEZ VILLEDA, 3.- MARIA NATALIA MALDONADO, 4.- ENRIQUE CHAVEZ VILLEDA Y 5.- CONSUELO VILLEDA CHAVEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "COMODEJHE", MUNICIPIO DE MUICHAPAM, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y NOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VDC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VDC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VDC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO SAN JOSE OCOTILLOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO SAN JOSE OCOTILLOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE OICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 710-3339 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "SAN JOSE OCOTILLOS", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07937 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1981 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITÓ A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "SAN JOSE OCOTILLOS", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1981 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1981, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE JUNIO DE 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE JULIO DE 1982 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESABECINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 25 DE JUNIO DE 1982, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE, CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1981, EL ACTA DE DESABECINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DCOTILLOS", MUNICIPIO DE MUASCA DE OCMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. LUCIO MORALES, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CUPERTINO MORALES, 2.- CONCEPCION MORALES Y 3.- DITILIO MORALES, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMEROS: 658071...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DCOTILLOS", MUNICIPIO DE MUASCA DE OCMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. ENMA MORALES, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DCOTILLOS", MUNICIPIO DE MUASCA DE OCMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y NOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ, RUBRICA. EL SECRETARIO, LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA, RUBRICA. EL VOC. RPT. DEL GOB. FED., LIC. PEDRO ANGUSTIANO ARMENDARIZ, RUBRICA. EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO., LIC. JOSE F. CONTRAS CABRERA, RUBRICA. EL VOC. RPT. DE LOS CAMPE., PROF. ATANASIO MENDOZA CHAVEZ, RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL DE LAS PIEDRAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL DE LAS PIEDRAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO, SECRETARIA GENERAL, COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1179-791 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL DE LAS PIEDRAS", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05867 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL DE LAS PIEDRAS", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE JULIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESES QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- POR LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONSIDERO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE

DESABECINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIÓ ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSRGADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 65 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEBARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS A LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE, EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE DESABECINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESES SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL DE LAS PIEDRAS", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- GILBERTO GARCIA, 2.- ROMAN GARCIA, 3.- ARNULFO OLGUIN, 4.- EDUARDO PROCOPIO, 5.- REFUGIO ALCANTARA, 6.- ARNULFO ZERON, 7.- CRESCENCIA ESTRADA, 8.- ARCADIO FABELA, 9.- RODOLFO FABELA, 10.- SARA MENDOZA, 11.- ABEL MENDOZA, 12.- ROSENDO OLGUIN VELAZQUEZ, 13.- DONATO FABELA AGUILAR, 14.- EZEQUIO JIMENEZ MARTINEZ, 15.- CELERINO MARTINEZ REYES Y 16.- SALVADOR ESTRADA GARCIA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- EULALIA PROCOPIO, 2.- BERNARDA GARCIA, 3.- CLAUDIO OLGUIN, 4.- EDGUES SANCHEZ, 5.- LINA OLGUIN, 6.- IGNACIA OLGUIN, 7.- LAZARO ZERON, 8.- JUANA GARCIA, 9.- TIMOTEO ZERON, 10.- APOLINAR ZERON, 11.- FULGENCIO ZERON, 12.- JUANA MARTINEZ, 13.- BERNABE MARTINEZ, 14.- GUDELIA MARTINEZ, 15.- JOSE CASTILLO, 16.- FERNANDO FABELA AGUILAR, 17.- HERMENEGILDO ESTRADA GARCIA Y 18.- VICTORIA OLGUIN MENDOZA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0502059, 0502061, 0502075, 0502076, 0502081, 0502084, 0502087, 0502089, 0502090, 0502098, 0502104, 05029711, 05029718, 05029724, 05029726 Y 05029729...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL DE LAS PIEDRAS", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANASTASIO GARCIA PROCOPIO, 2.- EMILIA OLGUIN ALVAREZ, 3.- FELIX PEREZ OLGUIN, 4.- JACINTA MUERTA MARTINEZ, 5.- BRAULIO ALCANTARA FABELA, 6.- LEONEL MEJIA JUAREZ, 7.- ROMAN MARTINEZ ESTRADA, 8.- DANIEL FABELA MARTINEZ, 9.- SANTOS HERNANDEZ RAMIREZ, 10.- IGNACIO OLGUIN MENDOZA, 11.- ASUNCION OLGUIN MARTINEZ, 12.- CIRILO OLGUIN VELAZQUEZ, 13.- FRANCISCO BENITEZ PEREZ, 14.- RAMON OLGUIN RODRIGUEZ, 15.- JUAN MARTINEZ REYES Y 16.- HERMENEGILDO ESTRADA GARCIA, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL DE LAS PIEDRAS", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO

433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --- PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS --- RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUSTIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ARBOLADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ARBOLADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 923-3503 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ARBOLADO", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO D4482 DE FECHA 12 DE JULIO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ARBOLADO", MUNICIPIO DE TASQUILLO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS NEDOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE OBIEDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALDRACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16

CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1982, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS PROCEDIMIENTOS TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- DE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ARBOLADO", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- GUADALUPE MUÑOZ, 2.- MODESTO SANTIAGO BASILIO, 3.- MARCELINO BASILIO MARTIN, 4.- PETRA MARTIN, 5.- INES GUZMAN CHAVEZ Y 6.- MODESTO SANTIAGO MARTIN. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FIDELA MUÑOZ, 2.- ELENA MUÑOZ, 3.- AURELIA CRUZ Y 4.- MARGARITA SANTIAGO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 118685, 118716, 1784614, 1784623, 118673 Y 1784622...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ARBOLADO", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- VIRGINIA BASILIO CRESCENCIO, 2.- AURELIA BELTRAN GUZMAN, 3.- MARGARITA CRUZ GONZALEZ, 4.- AURELIA GONZALEZ MARTINEZ, 5.- IGNACIO RAMIREZ MARTINEZ Y 6.- NABOR BASILIO SANTIAGO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACROITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ARBOLADO", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUSTIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DANTZIBOJAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DANTZIBOJAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 678-3878 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DANTZIBOJAY", MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00276 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DANTZIBOJAY", MUNICIPIO DE MUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE JULIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS

EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PRECEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAYECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVID ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAYECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PRECEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 6 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DANTZIBOJAY", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- FRANCISCO LUGO CHAVERO, 2.- ADELAIDA GUERRERO HERNANDEZ, 3.- RICARDO GONZALEZ CHAVEZ, 4.- GILBERTO MEJIA RUBIO, 5.- JUANA TREJO ANGELES, 6.- FELIPE FUENTES FUENTES, 7.- FRANCISCA RAMIREZ CHAVEZ, 8.- CIRILO CHAVEZ VILLEDA, 9.- SILVERIA CHAVERO GONZALEZ, 10.- VICTORINO CHAVEZ CALLEJAS, 11.- OCTAVIO HERNANDEZ CHAVEZ, 12.- CRISPIN RODRIGUEZ CHAVEZ, 13.- CRISTINA CHAVEZ CALLEJAS, 14.- FIDENCIO VILLEDA RODRIGUEZ, 15.- MARIC MEJIA CRUZ, 16.- EULALID TREJO VILLEDA, 17.- ANTONIO VILLEDA CHAVEZ, 18.- ODOLERS BAUTISTA CHAVEZ Y 19.- SILVIANO RAMIREZ MEJIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- LEOBARDO LUGO, 2.- JOSEFA CHAVEZ, 3.- DAMASA CHAVERO, 4.-

ERNESTINA VILLAGRAN, 5.- DOMITILA VILLAGRAN, 6.- FILOGONIA MALDONADO, 7.- PETRA GONZALEZ, 8.- SEVERA GONZALEZ, 9.- HERON MEJIA GONZALEZ, 10.- VICTORIA GONZALEZ CHAVEZ, 11.- SANTOS FUENTES CHAVEZ, 12.- ALBINA CHAVEZ VILLEDA, 13.- JESUS FUENTES CHAVEZ, 14.- HONDRIO GONZALEZ R., 15.- CASIMIRO GONZALEZ R., 16.- SOFIA CHAVEZ MEJIA, 17.- JULIAN CHAVEZ, 18.- CARLOS VILLEDA CHAVERO, 19.- FRANCISCO VILLEDA CHAVERO, 20.- TEOFILO CHAVEZ MARTINEZ, 21.- CAMILO HERNANDEZ VILLEDA, 22.- MARGARITA VILLEDA DIAZ, 23.- MA. DEL PILAR URIBE CHAVEZ, 24.- JUANA VILLEDA, 25.- ISIDRA VILLAGRAN, 26.- MAGDALENA VILLAGRAN, 27.- TRINIDAD RAMIREZ, 28.- TERESA MEJIA, 29.- PERFECTA MEJIA, 30.- MARGARITA MEJIA, 31.- ANICANDRA MEJIA, 32.- ASCENCION TREJO, 33.- CILIA VILLEDA, 34.- FILIBERTA TREJO, 35.- LUCAS TORRES, 36.- JULIAN GONZALEZ, 37.- IRENE GONZALEZ Y 38.- AGUSTINA GONZALEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 89407, 89418, 89421, 1710033, 1710034, 1710046, 1710050, 1710051, 1710060, 1710066, 1710071, 1710076, 1710083, 0089426, 0089438, 0089447, 0089452, 0089458 Y 0089465.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DANTZIBOJAY", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- BEATRIZ LUGO CHAVEZ, 2.- FRANCISCA BAUTISTA, 3.- GUILLERMO GONZALEZ MALDONADO, 4.- OFELIA RAMIREZ GONZALEZ, 5.- FRANCISCO CHAVEZ HERNANDEZ, 6.- RICARDO FUENTES CHAVEZ, 7.- CAMILO GONZALEZ TREJO, 8.- GUILLERMO CHAVEZ HERNANDEZ, 9.- HIPOLITO MEJIA VILLEDA, 10.- RAFAELA MARTINEZ URIBE, 11.- MARCOS RAMIREZ CHAVEZ, 12.- JUAN RAMIREZ CHAVEZ, 13.- PABLO VILLEDA VILLEDA, 14.- SIMON MEJIA URIBE, 15.- RODRIGO TREJO VILLEDA, 16.- BAUSTO VILLEDA CHAVEZ, 17.- ADELAIDA RAMIREZ CHAVEZ Y 18.- MAURO RAMIREZ CHAVEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DANTZIBOJAY", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGEL ARMANDO ARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACTO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MARTIN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MARTIN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 145-3770 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MARTIN", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05444 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REPITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MARTIN", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 1 DE JULIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PRECEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA

QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- POR LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSEGURADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE VAN VALORANDO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE, EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 1 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SUGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 1 DE JULIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MARTIN", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MERLINDO BADILLO GUTIERREZ, 2.- MEMORIO BADILLO HERNANDEZ, 3.- SARA BORGES SANCHEZ, 4.- SACRAMENTO MARIA CALVA, 5.- VIRGINIA MONTER, 6.- FAUSTINO MORENO RAMIREZ, 7.- FEDERICO HIDALGO BORGES, 8.- JUANA RAMIREZ BENITES, 9.- AURELIO GARCIA BERNARDINO, 10.- FAUSTINO HERNANDEZ, 11.- ANASTACIO MARIN GUZMAN, 12.- ANACLETO FLORES, 13.- VALENTINA CALERO GUZMAN, 14.- MALAQUIAS GARCIA, 15.- VICENTE LUGO ACOSTA, 16.- CECILIA ROQUE LUGO, 17.- FEDERICO FLORES ARENAS, 18.- ENRIQUE HERNANDEZ, 19.- MAURO BADILLO, 20.- FELIPE HERNANDEZ, 21.- MARCIAL RAMIREZ, 22.- CELESTINA NOLASCO HERNANDEZ, 23.- ERASMO CATI, 24.- PASCUALA NOLASCO, 25.- PEDRO RAMIREZ GARCIA, 26.- IGNACIO BADILLO, 27.- CRISANTO MARIN ARENAS, 28.- ANTONIO NAYA BADILLO, 29.- GUADALUPE EUGENIO VOA, DE SANTOS, 30.- CELEDONIO HERNANDEZ, 31.- ARISTO GARCIA BERNARDINO, 32.- BLAS ANGUIANO, 33.- CRESCENCIA MARIN ARENAS, 34.- GAUDENCIO MARIN MORENO, 35.- MANUEL BADILLO HERNANDEZ, 36.- REFUGIO MARIN, 37.- MARIA BADILLO DELGADO, 38.- MELQUIADES RAMIREZ HERNANDEZ Y 39.- ERNESTINA BADILLO BADILLO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ATANACIO BADILLO JIMENEZ, 2.- RAUL BADILLO JIMENEZ, 3.- JAVIER MARIN BARRANCO, 4.- RUFINA BARRANCO, 5.- MECEDES CALERO RAMIREZ, 6.- ROBERTO HIDALGO MORENO, 7.- CRISTINA HIDALGO MORENO, 8.- MA. DEL ROCIO HIDALGO MORENO, 9.- ADELA MORENO MORENO, 10.- GREGORIO SEGUNDO CALERO R., 11.- FREGORIO PRIMERO CALERO P., 12.- VICENTE GARCIA GOMEZ, 13.- PEDRO GARCIA GOMEZ, 14.- RAMON GARCIA GOMEZ, 15.- BRIGIDA HERNANDEZ, 16.- FILONDA MARIN, 17.- LEONOR CUENCA, 18.- JOSE MARIN, 19.- JOVITA MARIN, 20.- ISABEL LUGO BERNABE, 21.- ATANACIO ORTIZ ROQUE, 22.- MARGARITA CATI NOLASCO, 23.- ERASMO CATI RAMIREZ, 24.- SALVADOR BADILLO GOMEZ, 25.- JULIO BADILLO GOMEZ, 26.- HECTOR MARIN NAYA, 27.- ELIA MARIN NAYA, 28.- MICHAELA NAYA TORRES, 29.- ROSALIO NAYA DURAN, 30.- RAMON PADILLA, 31.- CELEDONIO HERNANDEZ, 32.-

ANDREA GOMEZ, 33.- ERASMO HERNANDEZ, 34.- FAUSTINO HERNANDEZ Y 35.- FRANCISCA HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1636506, 1636514, 1636572, 1636528, 1636507, 1636532, 1636533, 1636537, 1636539, 920531, 920558, 900001, 1636559, 1518098, 1636546, 1636549, 1636554, 920482, 920471, 920483, 920492, 1636548, 1518108, 1636558, 920495, 1636531, 1636511, 1636564, 920518, 920530, 1518102, 1636534, 900003, 900005, 930008, 900007, 900011, 900013, 900014, 1518110, 900009 Y 920528, EN LA INTELIENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES PRIVADOS SE LES EXPIDIERON DOBLES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MARTIN", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- VICTORIA JIMENEZ GARCIA, 2.- EUDOCIO BAGILLO HERNANDEZ, 3.- VICENTE HIDALGO BORGES, 4.- RAMON GARCIA GOMEZ, 5.- MARCIANO MONTER HERNANDEZ, 6.- MIGUEL BADILLO BADILLO, 7.- CIRILO CATI MORENO, 8.- VICENTE CALERO GURAN, 9.- MARCELINA GOMEZ GONZALEZ, 10.- EUSTOLIA ARENAS BAGILLO, 11.- MAHELE MARIN CUENCA, 12.- AARON FLORES ISLAS, 13.- JUAN CARLOS LUGO CASTILLO, 14.- ESPERANZA GARCIA CRUZ, 15.- SEVERIANO LUGO LUGO, 16.- EPIFANIO GOMEZ BACA, 17.- SIMON RAMIREZ FLORES, 18.- JOSE HERNANDEZ ARENAS, 19.- JUVENTINO BADILLO HERNANDEZ, 20.- SERAFIN HERNANDEZ CATI, 21.- MARIA RAMIREZ HERNANDEZ, 22.- EUDOCIO BADILLO GUTIERREZ, 23.- CLAUDIO CATI NOLASCO, 24.- AGUSTIN NOLASCO RAMIREZ, 25.- GUMERCINDO RAMIREZ MARIN, 26.- FRANCISCO MARIN ARENAS, 27.- J. MARIN ARENAS, 28.- ANGELA DURAN LUGO, 29.- SIXTO SANTOS EUGENIO, 30.- JULIA HERNANDEZ ARENAS, 31.- PEDRO NOLASCO, 32.- ANTONIA MARIN ARENAS, 33.- VALENTE MARIN BADILLO, 34.- EDUARDO BADILLO, 35.- FEDERICO PIMENTEL PEREZ, 36.- SILVESTRE MARIN PEREZ, 37.- FIDEL MARIN Y 38.- DIONICIO RAMIREZ ARENAS, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MARTIN", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANDACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LEONARDO EL CHICO", MUNICIPIO DE NOPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LEONARDO EL CHICO", MUNICIPIO DE NOPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARCAR UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 81.-3484 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LEONARDO EL CHICO", MUNICIPIO DE NOPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4295 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA OCCUPACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LEONARDO EL CHICO", MUNICIPIO DE NOPALA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE ABRIL DE 1982 ACCORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 12 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS

PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE MAYO DE 1963 PARA SU DESAHOGO. RESULTANDO TERCERO. PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 19 DE ABRIL DE 1963, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO. EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES AC ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO. QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESERVARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO. QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CORREN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCCESORIOS, A CUI SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS EFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1962, EL ACTA DE DESAVENCINDADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO. QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 1962 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PRODEE RECAERER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO. SE BECETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LORENZO EL CHICO", MUNICIPIO DE NOPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AROS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MARTINEZ INOCENCIO, 2.- CARRERA MARGARITO, 3.- ESPINOZA JUSTINO, 4.- GOMEZ JOSE, 5.- HERNANDEZ FORTUNATO, 6.- HERNANDEZ JULIAN, 7.- RAMIREZ GUAYALUPE Y 8.- MARTINEZ JULIA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCCESORIOS A LOS CC. 1.- MARTINEZ OSCAR, 2.- MARTINEZ JUAN, 3.- HERNANDEZ NATALIA, 4.- CARRERA A., 5.- CARRERA PABLO, 6.- CRUZ PETRA, 7.- CRISPINO PAULA, 8.- ESPINOZA P., 9.- ESPINOZA S., 10.- GOMEZ JOSE, 11.- GOMEZ JULIA, 12.- ZAMUDIO A., 13.- HERNANDEZ LORENTE, 14.- HERNANDEZ HILARIO, 15.- FELIX HERNANDEZ, 16.- MARIA MARTINEZ, 17.- LECN MARTINEZ, 18.- SANTIAGO MARTINEZ, 19.- LECN MARTINEZ, 20.- PEDRO MARTINEZ Y 21.- RIVERA ZAMUDIO MARIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES IMPLICIERA A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 161695, 161681, 161683, 161685, 161687, 161689, 161697 Y 199394...

SEGUNDO. SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LORENZO EL CHICO", MUNICIPIO DE NOPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- NATALIA FARIAS HERNANDEZ, 2.- ALEJANDRO CARRERA RUI, 3.- SOCORRO ESPINOZA CORTADO, 4.- ADOLFO GOMEZ GUAYALUPE, 5.- JOSE OSORRIO PEREZ, 6.- EVA TIPOTEA LEBESMA PENEI, 7.- BERTHA IRENE DE RAMIREZ Y 8.- SANTIAGO LEON MARTINEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO. PUBLICISE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LORENZO EL CHICO", MUNICIPIO DE NOPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODE OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ADJACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA

EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCCESORIOS; ACTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASÍ LA RESOLUCION LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. FACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1964.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA. LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ. RUBRICA. EL SECRETARIO. LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA. RUBRICA. EL VCC. RPT. DEL GOB. PED. LIC. PEDRO ANGLIAN ARREARIZ. RUBRICA. EL VCC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. LIC. JOSE F. CONFERAS CARRERA. RUBRICA. EL VCC. RPT. DE LOS CAMPS. PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO ACAYUTLAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEZOTITEPEC DE ALCAMA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO ACAYUTLAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEZOTITEPEC DE ALCAMA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL HACER UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE ESTADO DE HIDALGO. SECRETARIA GENERAL. COMISION AGRARIA MIXTA.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 525-3593 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO ACAYUTLAN", MUNICIPIO DE TEZOTITEPEC DE ALCAMA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO. POR OFICIO 06379 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1962 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE SUSTITUCION PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO ACAYUTLAN", MUNICIPIO DE TEZOTITEPEC DE ALCAMA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE JULIO DE 1962 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 1962, DE LA QUE SE DESPRENCE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AROS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1962 ACCORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE AGOSTO DE 1963 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO. PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1963, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO. EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES AC ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION

CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO. QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESERVARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE JULIO DE 1982, EL ACTA DE DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA JUICENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SUGIEREN LOS POSTERIORES TRÁMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 1982, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 220 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO ACAYUTLAN", MUNICIPIO DE TEZONTPEC DE ALDAMA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- POLICARPO DIAZ VIVEROS, 2.- RABLO DIAZ JIMENEZ, 3.- GENARO CRUZ, 4.- COLUMBA CACERES, 5.- JOSE DIAZ, 6.- AMBROCIO DIAZ Y 7.- JUAN CRUZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRIARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- REYES MARIN, 2.- DANILANO DIAZ, 3.- FRANCISCA DIAZ, 4.- OLGUIN PETRA, 5.- EUGUSTO DIAZ, 6.- ASCENCION DIAZ, 7.- TERESA CRUZ Y 8.- LEONILA CRUZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1674553, 1674804, 1674622, 1674622, 1642047, 1642061 Y 5700011.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO ACAYUTLAN", MUNICIPIO DE TEZONTPEC DE ALDAMA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- PILAR LORENZO MARTINEZ, 2.- CIRILO DIAZ BARRERA, 3.- GIL CRUZ BERNAL, 4.- CAYETANO CREPEZA ZURIGA, 5.- ANDRES FRANCISCO RINZ GARCIA, 8.- INOCENTE DIAZ CUELLA Y 7.- YMAS CRUZ DIA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO ACAYUTLAN", MUNICIPIO DE TEZONTPEC DE ALDAMA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANCIACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPECIEN DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS RESPECTIVOS ACTIVARSE Y LEGITIMARSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- FUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- FUBRICA.- EL VCC. RTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENCARIZ.- FUBRICA.- EL VCC. RTE. DEL GOB. DEL GO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- FUBRICA.- EL VCC. RTE. DE LOS CAMPS.- PRFC. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- FUERICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA CATARINA, LEICADO EN EL MUNICIPIO DE ACACXCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA CATARINA, LEICADO EN EL MUNICIPIO DE ACACXCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL PARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

Y I S T E PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 678-12813) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA CATARINA", MUNICIPIO DE ACACXCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 66046 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA CATARINA", MUNICIPIO DE ACACXCHITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE

1983 ACCORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CRUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 82 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU OESAMPO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMITIO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, BUENA NOTIFICACION PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRIARIOS, EN CLAMTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRABAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, PRICEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y NOBA SEÑALADOS PARA EL OESAMPO DE LA JUICENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMECER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESERVARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SIGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CORREN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 82 DE LA FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS PRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA JUICENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SUGIEREN LOS POSTERIORES TRÁMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 220 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA CATARINA", MUNICIPIO DE ACACXCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CRUZ REFUGIO, 2.- SIMIENTES BELTRAN LUIS, 3.- GONZALEZ CALCIN VICAL, 4.- FERNANDEZ MARIANA, 5.- LOPEZ VARGAS ANGELES, 6.- MARTINEZ REAMUALA MARCELINO Y 7.- ORTEGA MORENO GILBERTO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRIARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GUZMAN FIDEL, 2.- PATRICIO FERNANDEZ GUADALUPE, 3.- LOPEZ VARGAS ADELaida, 4.- MARTINEZ FERNANDEZ GUADALUPE Y 5.- ORTEGA RIVEROS EUSTAQUIO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, ALMEROS: 1644772, 1644773, 1644778, 1644785, 1644790, 1644792 Y 1644793.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA CATARINA", MUNICIPIO DE ACACXCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- LIBERIO SIMIENTES, 2.- SIMIENTES GONZALEZ BERNARCA, 3.- FLOBERIC GONZALEZ CALINCO, 4.- ANGEL MARTINEZ FERNANDEZ, 5.- MAURILIO LOMA, 8.- ANGELA FERNANDEZ Y 7.- JOEL ORTEGA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA CATARINA", MUNICIPIO DE ACACXCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO

NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- FACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL-
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO
CALDERON MEADIZA.- RUBRICA.- EL VCC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VCC. RPT. DEL GOB.
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CAERERA.- RUBRICA.- EL VCC.
RPT. DE LOS CAMPE.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ---
POBLADO DENOMINADO EL ARENALITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL
CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ---
POBLADO DENOMINADO EL ARENALITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL
CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION --
AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO 1643-137881 --
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ---
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "EL ARENALITO", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, DEL ---
ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05762 DE FECHA 5 DE AGOSTO-
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIDO A ESTA COMISION AGRARIA ---
MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
DENOMINADO "EL ARENALITO", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, EN ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA-
DE FECHA 1 DE JULIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE ---
1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION
DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---
EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ---
ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE ---
LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y --
LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS --
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS --
HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y --
QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ---
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL --
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ---
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE AGOSTO DE --
1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I
DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS --
CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA --
Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 --
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HACIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE ---
SEPTIEMBRE DE 1983 PARA EL JESAMIGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA OBTENCION FORMALIZADA DE LAS ---
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ---
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ---
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE --
ENCUENTRAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAVANDO --
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---
DESACUENDADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJULIADOS QUE SE ---
ENCUENTRAN ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO POR MEDIO DE CEBULA --
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS --
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ---
DESAMIGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTENCIA A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ---
ENTIDAD, ASISTENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS, SUJETOS
A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y --
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ---
ENCUENTRANDOSE DEBIDAMENTE SEÑALADO EL PROCEDIMIENTO ---
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, CE ---
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS
PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SEÑALADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR --
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE ---
REFORMA AGRARIA QUE SE RESERVARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ---
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE GERAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ---
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-
AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA --
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS --

AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ---
DERECHOS AGRARIOS A JUICIO QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS --
OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE JULIO DE 1983, EL
ACTA DE DESACUENDADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS --
QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE
SE SIGUIERAN LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES --
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y --
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ---
AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 1983 DE ACUERDO CON-
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS --
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ---
RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ---
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPLESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN --
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ARENALITO", MUNICIPIO DE --
EL CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL --
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- SEVERIANO MENDOZA SALAS, 2.-
ESTEBAN MENCEZA SANCHEZ, 3.- SERGIO GONZALEZ CORTEZ, 4.- ---
FRANCISCO BARRANCO SABANILLA, 5.- ANASTASIO GONZALEZ CORTEZ Y --
6.- PASCALIO RODRIGUEZ BERNAL, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES --
EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SEÑALADOS, NUMEROS: 1373408, --
2008066, 2008045, 2008055, 2008056 Y 2008057,...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
DENOMINADO "EL ARENALITO", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, DEL ---
ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- BENITA SANCHEZ LOPEZ, 2.- --
CRISPINA CORTEZ BARRANCO, 3.- FLORENCIO CORTEZ BARRANCO, 4.- --
ALEJANDRO BARRANCO SABANILLA, 5.- DIEGO CORTEZ PIORA AZUL Y --
6.- JUVENTINO CORTEZ REBOLICO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE --
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS
ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ---
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE --
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL --
ARENALITO", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, --
EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ---
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- FACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL-
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO
CALDERON MEADIZA.- RUBRICA.- EL VCC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VCC. RPT. DEL GOB.
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CAERERA.- RUBRICA.- EL VCC.
RPT. DE LOS CAMPE.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ---
POBLADO DENOMINADO LA CRUZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---
ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ---
POBLADO DENOMINADO LA CRUZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---
ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION --
AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO 975.- (3915) --
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ---
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "LA CRUZ", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE ---
HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00068 DE FECHA 15 DE ---
SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ---
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIDO A ESTA ---
COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ---
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CRUZ", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, --
EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO AL MISMO LA PRIMERA --
CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE JULIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA --
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 1-
DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA --
DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL --
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ---
AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A --
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS --
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL --
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ---
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE
1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA --

DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 22 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -- PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO, PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAENDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEGULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO, EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EICALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO, QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO, QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CERRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 22 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE CEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS CREDIDAS, PARTICIPILMENTE EN EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA JULIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO, QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 1 DE AGOSTO DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 234 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 431 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO, SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CRUZ", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERMANENTE DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- FROYLAN TREJO 2.- PUNFIRTE MARTINEZ Y 3.- ROSA MARTINEZ RAMIREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESES A LOS CC. 1.- TOMAS MARTINEZ, 2.- VIRGINIA MUÑOZ Y 3.- MARID MARTINEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SEÑALADOS, NUMEROS: 1192239, 1192242 Y 2175512...

SEGUNDO, SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CRUZ", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANDRES TREJO OLGUIN, 2.- APOLINAR ACEVEDO MARTINEZ Y 3.- RAFAEL OCAÑO CHAVEZ, CONSECUTIVAMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO, PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CRUZ", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, FACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL

MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ, RUBRICA, EL SECRETARIO, LIC. SATURNINO BALOBEN MENDOZA, RUBRICA, EL VCC. RTE. DEL GDR. FFD., LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ, RUBRICA, EL VCC. RTE. DEL GDR. DEL EST., LIC. JOSE F. CONTRERAS CAERERA, RUBRICA, EL VCC. RTE. DE LOS CAMPE., PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ, RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CANADA, LEICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTZILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CANADA, LEICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTZILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ECUADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO, SECRETARIA GENERAL, COMISION AGRARIA MIXTA.

V I E T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 145-3892 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CANADA", MUNICIPIO DE ATOTZILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESULTANDO PRIMERO, POR OFICIO 20314 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CANADA", MUNICIPIO DE ATOTZILCO DE TULA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA

DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DEL 25 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y DE SE INICIA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 22 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -- PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO, PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAENDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEGULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO, EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EICALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO, QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO, QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CERRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 22 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE CEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS CREDIDAS, PARTICIPILMENTE EN EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE

DESACORDADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINES SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DE 1963; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CARACA", MUNICIPIO DE ATOTZINILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSE ANGELES, 2.-

PELPE CRUZ, 3.- ALVARO TEVAR, 4.- JOSE MIRANDA, 5.- VICTORIANO REYES, 6.- PEDRO ANGEL CRUZ, 7.- CESAR RODRIGUEZ TAPIA Y 8.- ALBINO TEVAR CRUZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JOSE ANGELES, 2.- FIDENCIO TEVAR, 3.- ISABEL VAREZ, 4.- VIDAL CRUZ, 5.- LUZ PERA, 6.- ALFREDO MIRANDA, 7.- REFUGIO ESTRADA, 8.- ROBERTO ANGELES Y 9.- MARIA ELENA MARTINEZ SALINAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 500535, 500536, 500546, 500558, 500559, 1776916, 1776917 Y 1776920.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CARACA", MUNICIPIO DE ATOTZINILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JOSE RAMIREZ SANTANA, 2.- MARIA ISABEL VAREZ, 3.- LUZ PERA, 4.- PEDRO MIRANDA ESTRADA, 5.- LECANCIO REYES RODRIGUEZ, 6.- MARIC ANGELES GIL, 7.- GIL RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y 8.- ALFREDO TEVAR CRUZ, CONSEQUENTEMENTE, EMPIÑANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CARACA", MUNICIPIO DE ATOTZINILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANCIACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- FACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1964.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VCE. RTE. DEL GOB. FEG.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VCE. RTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.- EL VCE. RTE. DE LOS CAMPE.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 86 DE LA CITADA LEY, ORDENANSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 31 DE NOVIEMBRE DE 1963 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESACORDADO ANTE CLAYTE TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUI SE ENCONTRARON ASISTENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, PROCEDE HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1963, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN ALTES.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTENTE A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARCENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDICOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SESTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SESTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y CUC SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CORREN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A CUI SE REFIERE EL ARTICULO 86 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QLEARDON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS PRESENTADAS, PARTICIPALMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1963, EL ACTA DE DESACORDADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINES SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DE 1963; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XITEJE DE ZAPATA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- FLORENTINO CRUZ, 2.- JUAN VILLEGAS Y 3.- ENILDO VILLEGAS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MANUEL CRUZ, 2.- ANITA LOPEZ, 3.- ENRIQUE CRUZ, 4.- GERARDO VILLEGAS, 5.- JUANA TRINIDAD VILLEGAS Y 6.- ESPERIDION VILLEGAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 50136, 50141 Y 50162.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XITEJE DE ZAPATA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FRANCISCO CRUI MONTIEL, 2.- MACRINO VILLEGAS TRINIDAD Y 3.- PEDRO VILLEGAS MONTIEL, CONSEQUENTEMENTE, EMPIÑANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XITEJE DE ZAPATA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANCIACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XITEJE DE ZAPATA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XITEJE DE ZAPATA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XITEJE DE ZAPATA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XITEJE DE ZAPATA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1140-3902 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XITEJE DE ZAPATA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 60352 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1963 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA OCCUPACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE LA FRUCCION PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XITEJE DE ZAPATA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1963 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DE 1963, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PREPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINES QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1963 ACCORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GGB. FED.- LIC. PEDRO ANGUSTIANO ARRENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GGB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ANANIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAMCHO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAMCHO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE CIDE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S I T A PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1983.- (3735) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DANDHO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04035 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELAR PRATICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAMCHO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 3 DE MAYO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESOS, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSICION DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMALIZADA Y CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1983 ACCORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCLUIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL, CROENANCOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA EL DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN MOVIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENDO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANIC A LOS ENJUICIALES QUE SE ENCUENTRAN ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 17 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUIDS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, AGENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PREBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENO DICIAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSEGUIDAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CIERAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCLUIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 431 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE GLEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HA VALGRAL LAS PRUEBAS CREDIDAS.

PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE MAYO DE 1983, EL ACTA DE DESAHOGO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SUGIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPLESTO SU RECAUDAMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 3 DE MAYO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 12, FRACCION III, 46, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DANDHO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- FELIPA CAELLERD, 2.- ENRIQUE VILLEGAS GUERRERO, 3.- DOMINGA ALONSO MORALES, 4.- PASCUAL CABALLERO JULIAN, 5.- ELLERIO MORALES ALBERTO, 6.- JUAN MORALES CABALLERO, 7.- FELIPE MORALES MORALES, 8.- CABALLERO MORALES, 9.- CAELLERD LUIS Y 10.- TREJO SOSTENES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESOS A LOS CC. 1.- CELERINO CRUZ CABALLERO, 2.- JULIO VILLEGAS CRUZ, 3.- GABRIEL CABALLERO JULIAN, 4.- PEDRO CABALLERO JULIAN, 5.- APALIA MORALES CHAVEZ, 6.- VENUSTIANO MORALES CRUZ, 7.- FERNANDO MORALES CRUZ, 8.- CRISTINA MORALES CRUZ, 9.- ALBERTA MORALES CRUZ, 10.- AGUSTIN CABALLERO, 11.- ALBINA CAELLERD, 12.- CRUZ VIRGINIA, 13.- CABALLERO MARIA Y 14.- TREJO JULIANA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1726678, 1726679, 1726680, 1726681, 1726682, 1726683, 1726684, 1726685, 1726686, 1726687, 1726688, 1726689, 1726690, 1726691, 1726692, 1726693, 1726694, 1726695, 1726696, 1726697, 1726698, 1726699, 1726700, 1726701, 1726702, 1726703, 1726704, 1726705, 1726706, 1726707, 1726708, 1726709, 1726710, 1726711, 1726712, 1726713, 1726714, 1726715, 1726716, 1726717, 1726718, 1726719, 1726720, 1726721, 1726722, 1726723, 1726724, 1726725, 1726726, 1726727, 1726728, 1726729, 1726730, 1726731, 1726732, 1726733, 1726734, 1726735, 1726736, 1726737, 1726738, 1726739, 1726740, 1726741, 1726742, 1726743, 1726744, 1726745, 1726746, 1726747, 1726748, 1726749, 1726750, 1726751, 1726752, 1726753, 1726754, 1726755, 1726756, 1726757, 1726758, 1726759, 1726760, 1726761, 1726762, 1726763, 1726764, 1726765, 1726766, 1726767, 1726768, 1726769, 1726770, 1726771, 1726772, 1726773, 1726774, 1726775, 1726776, 1726777, 1726778, 1726779, 1726780, 1726781, 1726782, 1726783, 1726784, 1726785, 1726786, 1726787, 1726788, 1726789, 1726790, 1726791, 1726792, 1726793, 1726794, 1726795, 1726796, 1726797, 1726798, 1726799, 1726800, 1726801, 1726802, 1726803, 1726804, 1726805, 1726806, 1726807, 1726808, 1726809, 1726810, 1726811, 1726812, 1726813, 1726814, 1726815, 1726816, 1726817, 1726818, 1726819, 1726820, 1726821, 1726822, 1726823, 1726824, 1726825, 1726826, 1726827, 1726828, 1726829, 1726830, 1726831, 1726832, 1726833, 1726834, 1726835, 1726836, 1726837, 1726838, 1726839, 1726840, 1726841, 1726842, 1726843, 1726844, 1726845, 1726846, 1726847, 1726848, 1726849, 1726850, 1726851, 1726852, 1726853, 1726854, 1726855, 1726856, 1726857, 1726858, 1726859, 1726860, 1726861, 1726862, 1726863, 1726864, 1726865, 1726866, 1726867, 1726868, 1726869, 1726870, 1726871, 1726872, 1726873, 1726874, 1726875, 1726876, 1726877, 1726878, 1726879, 1726880, 1726881, 1726882, 1726883, 1726884, 1726885, 1726886, 1726887, 1726888, 1726889, 1726890, 1726891, 1726892, 1726893, 1726894, 1726895, 1726896, 1726897, 1726898, 1726899, 1726900, 1726901, 1726902, 1726903, 1726904, 1726905, 1726906, 1726907, 1726908, 1726909, 1726910, 1726911, 1726912, 1726913, 1726914, 1726915, 1726916, 1726917, 1726918, 1726919, 1726920, 1726921, 1726922, 1726923, 1726924, 1726925, 1726926, 1726927, 1726928, 1726929, 1726930, 1726931, 1726932, 1726933, 1726934, 1726935, 1726936, 1726937, 1726938, 1726939, 1726940, 1726941, 1726942, 1726943, 1726944, 1726945, 1726946, 1726947, 1726948, 1726949, 1726950, 1726951, 1726952, 1726953, 1726954, 1726955, 1726956, 1726957, 1726958, 1726959, 1726960, 1726961, 1726962, 1726963, 1726964, 1726965, 1726966, 1726967, 1726968, 1726969, 1726970, 1726971, 1726972, 1726973, 1726974, 1726975, 1726976, 1726977, 1726978, 1726979, 1726980, 1726981, 1726982, 1726983, 1726984, 1726985, 1726986, 1726987, 1726988, 1726989, 1726990, 1726991, 1726992, 1726993, 1726994, 1726995, 1726996, 1726997, 1726998, 1726999, 1727000, 1727001, 1727002, 1727003, 1727004, 1727005, 1727006, 1727007, 1727008, 1727009, 1727010, 1727011, 1727012, 1727013, 1727014, 1727015, 1727016, 1727017, 1727018, 1727019, 1727020, 1727021, 1727022, 1727023, 1727024, 1727025, 1727026, 1727027, 1727028, 1727029, 1727030, 1727031, 1727032, 1727033, 1727034, 1727035, 1727036, 1727037, 1727038, 1727039, 1727040, 1727041, 1727042, 1727043, 1727044, 1727045, 1727046, 1727047, 1727048, 1727049, 1727050, 1727051, 1727052, 1727053, 1727054, 1727055, 1727056, 1727057, 1727058, 1727059, 1727060, 1727061, 1727062, 1727063, 1727064, 1727065, 1727066, 1727067, 1727068, 1727069, 1727070, 1727071, 1727072, 1727073, 1727074, 1727075, 1727076, 1727077, 1727078, 1727079, 1727080, 1727081, 1727082, 1727083, 1727084, 1727085, 1727086, 1727087, 1727088, 1727089, 1727090, 1727091, 1727092, 1727093, 1727094, 1727095, 1727096, 1727097, 1727098, 1727099, 1727100, 1727101, 1727102, 1727103, 1727104, 1727105, 1727106, 1727107, 1727108, 1727109, 1727110, 1727111, 1727112, 1727113, 1727114, 1727115, 1727116, 1727117, 1727118, 1727119, 1727120, 1727121, 1727122, 1727123, 1727124, 1727125, 1727126, 1727127, 1727128, 1727129, 1727130, 1727131, 1727132, 1727133, 1727134, 1727135, 1727136, 1727137, 1727138, 1727139, 1727140, 1727141, 1727142, 1727143, 1727144, 1727145, 1727146, 1727147, 1727148, 1727149, 1727150, 1727151, 1727152, 1727153, 1727154, 1727155, 1727156, 1727157, 1727158, 1727159, 1727160, 1727161, 1727162, 1727163, 1727164, 1727165, 1727166, 1727167, 1727168, 1727169, 1727170, 1727171, 1727172, 1727173, 1727174, 1727175, 1727176, 1727177, 1727178, 1727179, 1727180, 1727181, 1727182, 1727183, 1727184, 1727185, 1727186, 1727187, 1727188, 1727189, 1727190, 1727191, 1727192, 1727193, 1727194, 1727195, 1727196, 1727197, 1727198, 1727199, 1727200, 1727201, 1727202, 1727203, 1727204, 1727205, 1727206, 1727207, 1727208, 1727209, 1727210, 1727211, 1727212, 1727213, 1727214, 1727215, 1727216, 1727217, 1727218, 1727219, 1727220, 1727221, 1727222, 1727223, 1727224, 1727225, 1727226, 1727227, 1727228, 1727229, 1727230, 1727231, 1727232, 1727233, 1727234, 1727235, 1727236, 1727237, 1727238, 1727239, 1727240, 1727241, 1727242, 1727243, 1727244, 1727245, 1727246, 1727247, 1727248, 1727249, 1727250, 1727251, 1727252, 1727253, 1727254, 1727255, 1727256, 1727257, 1727258, 1727259, 1727260, 1727261, 1727262, 1727263, 1727264, 1727265, 1727266, 1727267, 1727268, 1727269, 1727270, 1727271, 1727272, 1727273, 1727274, 1727275, 1727276, 1727277, 1727278, 1727279, 1727280, 1727281, 1727282, 1727283, 1727284, 1727285, 1727286, 1727287, 1727288, 1727289, 1727290, 1727291, 1727292, 1727293, 1727294, 1727295, 1727296, 1727297, 1727298, 1727299, 1727300, 1727301, 1727302, 1727303, 1727304, 1727305, 1727306, 1727307, 1727308, 1727309, 1727310, 1727311, 1727312, 1727313, 1727314, 1727315, 1727316, 1727317, 1727318, 1727319, 1727320, 1727321, 1727322, 1727323, 1727324, 1727325, 1727326, 1727327, 1727328, 1727329, 1727330, 1727331, 1727332, 1727333, 1727334, 1727335, 1727336, 1727337, 1727338, 1727339, 1727340, 1727341, 1727342, 1727343, 1727344, 1727345, 1727346, 1727347, 1727348, 1727349, 1727350, 1727351, 1727352, 1727353, 1727354, 1727355, 1727356, 1727357, 1727358, 1727359, 1727360, 1727361, 1727362, 1727363, 1727364, 1727365, 1727366, 1727367, 1727368, 1727369, 1727370, 1727371, 1727372, 1727373, 1727374, 1727375, 1727376, 1727377, 1727378, 1727379, 1727380, 1727381, 1727382, 1727383, 1727384, 1727385, 1727386, 1727387, 1727388, 1727389, 1727390, 1727391, 1727392, 1727393, 1727394, 1727395, 1727396, 1727397, 1727398, 1727399, 1727400, 1727401, 1727402, 1727403, 1727404, 1727405, 1727406, 1727407, 1727408, 1727409, 1727410, 1727411, 1727412, 1727413, 1727414, 1727415, 1727416, 1727417, 1727418, 1727419, 1727420, 1727421, 1727422, 1727423, 1727424, 1727425, 1727426, 1727427, 1727428, 1727429, 1727430, 1727431, 1727432, 1727433, 1727434, 1727435, 1727436, 1727437, 1727438, 1727439, 1727440, 1727441, 1727442, 1727443, 1727444, 1727445, 1727446, 1727447, 1727448, 1727449, 1727450, 1727451, 1727452, 1727453, 1727454, 1727455, 1727456, 1727457, 1727458, 1727459, 1727460, 1727461, 1727462, 1727463, 1727464, 1727465, 1727466, 1727467, 1727468, 1727469, 1727470, 1727471, 1727472, 1727473, 1727474, 1727475, 1727476, 1727477, 1727478, 1727479, 1727480, 1727481, 1727482, 1727483, 1727484, 1727485, 1727486, 1727487, 1727488, 1727489, 1727490, 1727491, 1727492, 1727493, 1727494, 1727495, 1727496, 1727497, 1727498, 1727499, 1727500, 1727501, 1727502, 1727503, 1727504, 1727505, 1727506, 1727507, 1727508, 1727509, 1727510, 1727511, 1727512, 1727513, 1727514, 1727515, 1727516, 1727517, 1727518, 1727519, 1727520, 1727521, 1727522, 1727523, 1727524, 1727525, 1727526, 1727527, 1727528, 1727529, 1727530, 1727531, 1727532, 1727533, 1727534, 1727535, 1727536, 1727537, 1727538, 1727539, 1727540, 1727541, 1727542, 1727543, 1727544, 1727545, 1727546, 1727547, 1727548, 1727549, 1727550, 1727551, 1727552, 1727553, 1727554, 1727555, 1727556, 1727557, 1727558, 1727559, 1727560, 1727561, 1727562, 1727563, 1727564, 1727565, 1727566, 1727567, 1727568, 1727569, 1727570, 1727571, 1727572, 1727573, 1727574, 1727575, 1727576, 1727577, 1727578, 1727579, 1727580, 1727581, 1727582, 1727583, 1727584, 1727585, 1727586, 1727587, 1727588, 1727589, 1727590, 1727591, 1727592, 1727593, 1727594, 1727595, 1727596, 1727597, 1727598, 1727599, 1727600, 1727601, 1727602, 1727603, 1727604, 1727605, 1727606, 1727607, 1727608, 1727609, 1727610, 1727611, 1727612, 1727613, 1727614, 1727615, 1727616, 1727617, 1727618, 1727619, 1727620, 1727621, 1727622, 1727623, 1727624, 1727625, 1727626, 1727627, 1727628, 1727629, 1727630, 1727631, 1727632, 1727633, 1727634, 1727635, 1727636, 1727637, 1727638, 1727639, 1727640, 1727641, 1727642, 1727643, 1727644, 1727645, 1727646, 1727647, 1727648, 1727649, 1727650, 1727651, 1727652, 1727653, 1727654, 1727655, 1727656, 1727657, 1727658, 1727659, 1727660, 1727661, 1727662, 1727663, 1727664, 1727665, 1727666, 1727667, 1727668, 1727669, 1727670, 1727671, 1727672, 1

DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEÑALADO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMALADA Y CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJICAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HACIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONA PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICAR PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJICAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA OILIGENCIA, RECAERAN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJICATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTICARLES PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN ALTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDICOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSEGURADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICILARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1982, EL ACTA DE DESAVENCINAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YACIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAXUNI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. JOSE PEREZ FELIPE, CONSECUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMEROS 664367....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR

MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAXUNI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. JOSE PEREZ FELIPE, CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICISE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAXUNI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, FACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VCC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARREOLA.- RUBRICA.- EL VCC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VCC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SOTANC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SOTANC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL PARGAR UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPOIENTE NUMERO 1177.- (13612) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SOTANC", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR EFICIO 07309 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REPITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE LOS FRUCTOS FARMELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SOTANC", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE OCTUBRE DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMALADA Y CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJICAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HACIENDOSE SEÑALADO EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONA PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICAR PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJICAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA OILIGENCIA, RECAERAN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJICATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTICARLES PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN ALTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDICOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSEGURADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICILARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1982, EL ACTA DE DESAVENCINAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR

LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO -
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE OTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE OCTUBRE DE 1982 DE ACUERDO CON -
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS -
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PRECEDE -
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES -
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA-
NENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SOTANO", MUNICIPIO DE -
CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL -
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE OTACION POR MAS DE DOS -
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CIRILO ZURIGA G., 2.- ALFONSO -
AVILA G., 3.- ALFONSO MARTINEZ M., 4.- JOSE MERNANDEZ M., 5.- -
ALBINO FERNANDEZ F. Y 6.- SIBASTIANA MERNANDEZ M. EN -
CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -
QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS -
SANCIONADOS, NUMEROS: 1413061, 1413062, 1413067, 1413070, -
1413075 Y 1860398.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS -
UNIDADES DE OTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR -
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO -
DENOMINADO "EL SOTANO", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO -
DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MIGUEL LOPEZ MCEZ., 2.- MA, -
GOLOS MCEZ., 3.- TELICORA LOPEZ GUTIERREZ, 4.- SABINA -
RODRIGUEZ MCEZ., 5.- VICENTA PRADO FERNANDEZ Y 6.- CAYETANO -
HERNANDEZ MERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPICANSE SUS -
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS -
ACREDITA COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -
UNIDADES DE OTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL -
SOTANO", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN -
EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE -
CONCORDANCIA CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY -
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO -
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU -
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA -
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -
RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA -
MIXTA DEL ESTADO, FACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL -
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GENZALO -
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -
CALDERON MEXCOTTA.- RUBRICA.- EL VCC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. -
PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.- RUBRICA.- EL VCC. RPT. DEL GOB. -
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CANFERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VCC. -
RPT. DE LOS CAMPE.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE OTACION, EN EL EJIDO DEL -
POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL ALLENDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO -
DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE OTACION, EN EL EJIDO DEL -
POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL ALLENDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO -
DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO -
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION -
AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1128 -
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE OTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO -
DENOMINADO "SAN MIGUEL ALLENDE", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL -
ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 16749 DE FECHA 22 DE -
NOVIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA -
COMISION AGRARIA MIXTA, LA INFORMACION RELATIVA A LA -
INVESTIGACION GENERAL DE LOS FRUCCIOS PARCELARIO PRACTICADA EN EL -
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL ALLENDE", MUNICIPIO -
DE TEPEAPULCO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO -
LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1982 Y EL ACTA -
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA -
EL 12 DE AGOSTO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD -
PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN -
CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESES, QUE SE CITAN EN EL -
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE OTACION POR -
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER -
DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE OTACION DE -
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR -
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO -
PRECEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE AGOSTO DE -
1982 ACERDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA -
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR -
LA FRACCION I DEL ARTICULO 433 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA -
QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -
PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU -
DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS -
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -

NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCUENTRAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERON -
LAS CONETANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE -
DESABECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLEN COE DE -
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE -
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS -
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TALENOS DE AVISOS DE LA -
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -
VIEALES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN -
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN ALTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -
INTERVENCION ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL -
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -
ENTIDAD, ASISTENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE -
LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS -
A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDICOS PROBATORIOS Y -
ALEGATOS DE LA MISMA EL DESPRENCIA, POR LO QUE -
ENCUENTRANDOSE DEBIDAMENTE SESTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS -
PRUEBAS RECAERON, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE ACTO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -
OTACION, SE HA SESTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA -
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR -
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE -
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES -
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 -
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL -
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CERRAN EN -
ANTECEDENTES, SE HA COMPRENDIDO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS -
MERECIDOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS -
AGRARIOS Y SUCESES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 433 -
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON -
EPCURATIVAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESES SUJETOS -
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS PRECIDAS, -
PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA -
DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1982, EL ACTA DE -
DESABECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -
DESPRENCIA DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE -
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES -
PRECEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES Y -
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -
AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO -
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE OTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1982; DE ACUERDO CON -
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y -
DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PRECEDE -
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES -
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA-
NENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL ALLENDE", -
MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER -
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE OTACION POR -
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- SIATO SABIREN -
RODRIGUEZ, 2.- FRANCISCO MUÑOZ VEGA, 3.- CASTULO VARGAS, 4.- -
ANTONIO AGUILAR, 5.- AURELIO GUTIERREZ AVILA, 6.- ISMAEL -
LAZCAN, 7.- CEBESTINO DEL PAZO, 8.- ARNULFO SANCHEZ, 9.- -
JULIAN VARGAS, 10.- BENITE PLANO, 11.- CIPRIANO RANGEL, 12.- -
REFUGIO MERNANDEZ RESALE, 13.- ALBERTO RIOS ARIZTA, 14.- -
HERNAN RODRIGUEZ CRUZ, 15.- JOEL SABINDO RODRIGUEZ, 16.- -
JOVENITO MORALES M., 17.- CONCEPCION VARGAS Y 18.- SERAFIN -
VEGA RODRIGUEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS -
AGRARIOS SUCESES A LOS CC. 1.- IGNACIO MARTINEZ, 2.- -
TEODORO MARTINEZ, 3.- NICOLASA MARTINEZ, 4.- LUZ ALVAREZ, 5.- -
MARCEL VARGAS, 6.- MODESTA VARGAS, 7.- MICHAEL FLORES, 8.- -
ALBERTA LAZCAN, 9.- LEONOR ROSALES, 10.- ROSA RODRIGUEZ -
RAMIREZ, 11.- MARGARITA SANCHEZ FLORES, 12.- JULIAN SANCHEZ -
FLORES, 13.- FILIBERTO VARGAS, 14.- UBALDO VARGAS, 15.- -
CONCEPCION VARGAS, 16.- ALBINA VARGAS, 17.- CARMEN VARGAS, -
18.- VIRGINIA VARGAS, 19.- LORENA VARGAS, 20.- CIPRIANA -
VARGAS, 21.- MANUELA AGUILAR, 22.- PETRA RANGEL, 23.- SALUSTIA -
MERNANDEZ, 24.- CAIRO RIOS F., 25.- PABLO RIOS P., 26.- CLARA -
RIOS P., 27.- JULIANA RIOS F., 28.- JEVITA RIOS P., 29.- -
FERMIN SAYRAN DEL RAZO Y 30.- CELIA SABIREN, EN CONSECUENCIA -
SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS -
SANCIONADOS, NUMEROS: 85268, 85269, 85275, 736932, 736947, -
736952, 736971, 736979, 736983, 736985, 832462, 85297, 736972, -
1869912, 736982, 1619324, 1619899 Y 1869911.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS -
UNIDADES DE OTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR -
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO -
DENOMINADO "SAN MIGUEL ALLENDE", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL -
ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARGARITA MARTINEZ, 2.- -
PABLO JARDINES TAPIA, 3.- NICOLASA AGUILAR VDA. DE V., 4.- -
VALENTE RODRIGUEZ, 5.- SCORPIO GUTIERREZ MORALES, 6.- AURELIO -
ROSAS ELIERREZ, 7.- ANASTACIO REMON DE LA S., 8.- ANICETO -
SANCHEZ MORALES, 9.- ANGELA FERNANDEZ, 10.- MARCOS GUIRIZ -
PEREZ, 11.- TRINIDAD RANGEL, 12.- DOMINGO DE LA SANCIA, 13.- -
FELIX PAQUILLA M., 14.- FERMIN QUIROZ RODRIGUEZ, 15.- INES DEL -
RAZO MCA. DE S., 16.- MARIA JAIME GOMEZ MORALES, 17.- LUALDO -
VARGAS Y 18.- MATEO VEGA IGITES, CONSECUENTEMENTE, EXPICANSE -
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS -
ACREDITA COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL ALLENDE", MUNICIPIO DE TEMAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EFECTUACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VCC. RTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VCC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CAERERA.- RUBRICA.- EL VCC. RTE. DE LOS CAMPS.- PROF. JUANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA PERA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA PERA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE ALMERC 390-3805 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA PERA", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANCO PRIMERO.- POR OFICIO 15987 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELEARIA PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA PERA", MUNICIPIO DE ACTOPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANCO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA

15 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 1983, DE LA CUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA ENTICACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSITA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANCO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983 ADEPCO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 62 DE LA CITADA LEY, DROGANOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU DESARRO.

RESULTANCO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIZACION DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMIENZO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAENDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINAC ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEBULA NOTIFICATORIA DUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANCO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTAMOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE CE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16

CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CORREN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 62 DE LA FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEJERON DORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS EFECTIVAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINAC, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENGEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUSTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 260 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y PREVISIONES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA PERA", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS

AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- BALVISTA ALFONSO, 2.- CONTRERAS JUAN, 3.- CHAVARRIA JOSE, 4.- GUERRERO LILIAN GARCIA VDA. DE, 5.- FERNANDEZ ALBERTO, 6.- FERNANDEZ ANSELMO, 7.- FERNANDEZ CH. MIGUEL, 8.- FERNANDEZ PEDRO, 9.- JIMENEZ LLIS, 10.- MARTINEZ SILVERIO, 11.- MUJIA LUNA VICTOR, 12.- ORDOÑEZ LONCO, 13.- PEREZ ANDRES, 14.- PEREZ ENRIQUE, 15.- PEREZ JUAN, 16.- PATRICIO TIMAS, 17.- RODRIGUEZ NASTACIO, 18.- FERNANDEZ MORENO ESTANISLAO, 19.- ORDOÑEZ VAZQUEZ ANTEPEC, 20.- JUAN BAUTISTA GARCIA, 21.- GONZALO CORRIE ROSAS Y 22.- FILARIO ISLAS CAMPERO POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS ELLESEÑALES A LOS CC. 1.- ACOSTA PIEDAD, 2.- BAUTISTA INES, 3.- REZA CRUZ, 4.- ORTIZ ELLALIC, 5.- CONCEPCION GUERRERO, 6.- SUCERRO GUERRERO, 7.- GLORIA GUERRERO, 8.- GUERRERO FALLA, 9.- FERNANDEZ GILBERTO, 10.- FERNANDEZ AGUILAR, 11.- FERNANDEZ ANGELA, 12.- FERNANDEZ ROSA, 13.- FERNANDEZ ADELONIA, 14.- PEREZ CARLOTA, 15.- FERNANDEZ REYNA, 16.- FERNANDEZ GLORIA, 17.- FERNANDEZ JUANA, 18.- SANTANDER DELFINA, 19.- FERNANDEZ ANGELA, 20.- FERNANDEZ SOTERA, 21.- FERNANDEZ REBECCO, 22.- FERRER MEJIA, 23.- JUSTINO MEJIA, 24.- CONSOLE MEJIA, 25.- VICTORIA MEJIA, 26.- ANTONIO ORDOÑEZ, 27.- REYNA CRISTOBAL, 28.- FERRER PEREZ, 29.- ALLEJANDRO PEREZ, 30.- ISMAEL PEREZ, 31.- CARLOS PEREZ, 32.- ARTURO PEREZ, 33.- SIRENIA PEREZ, 34.- JOSEFINA PEREZ, 35.- ALICIA PEREZ, 36.- ESTELA PEREZ, 37.- AMERA SEFERINA, 38.- MELQUIADES PEREZ, 39.- APOLINAR PEREZ, 40.- AURELIA PEREZ, 41.- CRUZ PEREZ, 42.- ANA PEREZ, 43.- PORFIRIA PEREZ, 44.- FALLA PEREZ, 45.- LARIC ELENA, 46.- ALTRA PATRICIO, 47.- SUCERRO PATRICIO, 48.- LONCO PATRICIO, 49.- PASQUALA PATRICIO, 50.- DIPIANA PATRICIO, 51.- ORDOÑEZ PONCE MAGDALENA Y 52.- SILVIA PONCE FERNANDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SEÑALADOS, ALMEROS: 1499124, 1499133, 1499136, 1499138, 1499142, 1499143, 1499151, 1499152, 1499155, 1499158, 1499161, 1499167, 1499168, 1499172, 1499173, 1499181, 1499183, 1784304, 1784317, 1784323, 1784326 Y 1784328.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA PERA", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JUAN LUIS ACOSTA FERNANDEZ, 2.- JOSE JUAN FERNANDEZ MORENO, 3.- ANGEL FERNANDEZ SANTANDER, 4.- TIVAR FERNANDEZ ACOSTA, 5.- ROBERTO ACOSTA PERA, 6.- FRANCISCA FERNANDEZ ALAMILLA, 7.- J. ASCENCION FERNANDEZ SANTANDER, 8.- BENITO CAMPERO PATRICIO, 9.- BENITO CAMPERO PATRICIO, 10.- CELIA FERNANDEZ CHAVARRIA, 11.- SALOMON ORDOÑEZ HERRERA, 12.- ISMAEL PEREZ LEQUIN, 13.- FALLA DOLGIN VDA. DE PEREZ, 14.- CATALINA PEREZ ZAPORA, 15.- MARIA ADRI FERNANDEZ MORENO, 16.- DOMITILIO RODRIGUEZ PATRICIO, 17.- MARIOLIO FERNANDEZ PERENC, 18.- FRANCISCA ORDOÑEZ VAZQUEZ, 19.- ISAAC BAUTISTA ROSAS, 20.- FELIPE PATRICIO MONTIL Y 21.- BENJAMIN FERNANDEZ ISLAS, CONSECUTIVAMENTE, EXPIDANDE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE "LA PERA".

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA PERA", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EFECTUACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VCC. RTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VCC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CAERERA.- RUBRICA.- EL VCC. RTE. DE LOS CAMPS.- PROF. JUANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XUDEJHE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOZAUILLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XUDEJHE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOZAUILLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO, SECRETARIA GENERAL, COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1172-3783 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XUDEJHE", MUNICIPIO DE TECOZAUILLA, DEL ESTADO DE HIDALGO: V

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 11224 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1983 DEL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIDO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XUDEJHE", MUNICIPIO DE TECOZAUILLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 1983 ACCORDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 431 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIATO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONA PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICAR PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIATO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL PUNTO DE LA DILIGENCIA, RECAUDANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINACIION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLAMOR A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEBULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTENCIA A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPRENDENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDICOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONDECIR Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSEJADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y OTRAS RELATIVAS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CIERAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 431 DE LA FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE CEDERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALIDADO LAS PRUEBAS PRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE MARZO DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINACIION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ENTIBARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES, Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 1983, DE ACUERDO CON

LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EMPLEADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XUDEJHE", MUNICIPIO DE TECOZAUILLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS

AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- TREJO ALVARO, 2.- ACEVEDO VICTORIANO, 3.- ACEVEDO JOSE, 4.- CASTAÑEDA JOSE, 5.- CRUZ EUGENIO, 6.- HERNANDEZ BIEJANO, 7.- MURTAO HERCEN, 8.- JIMENEZ CONSTANCIO, 9.- MARTINEZ JUAN, 10.- MARTINEZ ACRIAN, 11.- MARTINEZ SAEINO, 12.- MARTINEZ JOSE, 13.- RESENDIZ JAVIER, 14.- RESENDIZ CIRILO, 15.- RESENDIZ RODRIGO, 16.- RESENDIZ ODILON, 17.- TREJO LUIS, 18.- TREJO BENIGNO, 19.- TREJO NARCISO, 20.- TREJO MANUEL, 21.- PEDRO URIBE, 22.- CHAVEZ CIRINA, 23.- CHAVEZ FLORENCIO, 24.- SEGURA ISIDRO, 25.- SEGURA JUAN, 26.- SEGURA MANUEL Y 27.- REFUGIO TREJO TREJO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESES A LOS CC.: 1.- EUSTORICIO TREJO TREJO, 2.- RESENDIZ ISABEL, 3.- ISIDRO ACEVEDO, 4.- JULIA ACEVEDO, 5.- ACEVEDO MOISES, 6.- ACEVEDO FLEMON, 7.- CASTAÑEDA NARCISO, 8.- CHAVEZ SEBASTIANA, 9.- MARTINEZ FRANCISCA, 10.- CRUZ GREGORIO, 11.- HERNANDEZ PABLO, 12.- MARTINEZ FELIPA, 13.- HERNANDEZ POLICARPO, 14.- ACEVEDO FAULIA, 15.- MURTAO INGENCIO, 16.- RESENDIZ ANGELA, 17.- JIMENEZ EMILIO, 18.- MARTINEZ ROMAN, 19.- MORAN SIXTA, 20.- MARTINEZ GONCIANO, 21.- MARTINEZ MARCELO, 22.- MARTINEZ CRISTINA, 23.- MORAN MARIA, 24.- MARTINEZ CIRENO, 25.- RESENDIZ ROBERTO, 26.- ACEVEDO LUISA, 27.- RESENDIZ ROMAN, 28.- TREJO REFUGIO, 29.- RESENDIZ ZENON, 30.- CHAVEZ COLORES, 31.- TREJO LADISLAW, 32.- TREJO ELGENIO, 33.- URIBE ESTHER, 34.- TREJO EUGENIO, 35.- MURTAO FRANCISCA, 36.- TREJO JOSE, 37.- TREJO EUDOCIA, 38.- TREJO ASUNCION, 39.- COLORES URIBE, 40.- JUAN URIBE, 41.- TREJO VICTORIA, 42.- TREJO AMALIA, 43.- VALERIO GUACALUPE, 44.- ALVARO LUZ, 45.- SEGURA CELESTINA, 46.- ENGARI FLACIA, 47.- SEGURA ATANACIO Y 48.- J. CARMEN TREJO JIMENEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 210796, 210761, 210762, 210763, 210764, 210765, 210767, 210769, 210770, 210771, 210774, 210776, 210779, 210782, 210787, 210788, 210793, 210794, 210795, 210796, 210805, 210814, 210815, 210825, 210826, 210831 Y 1761884.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XUDEJHE", MUNICIPIO DE TECOZAUILLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- LUCILA TREJO TREJO, 2.- EMILIO MURTAO ACEVEDO, 3.- MACLEVIA RAMIRIZ SANCHEZ, 4.- LUCIA CASTAÑEDA RESENDIZ, 5.- GUILLERMO CRUZ, 6.- CIRILO HERNANDEZ MARTINEZ, 7.- OSMESIMO MURTAO ACEVEDO, 8.- MAXIMO JIMENEZ RESENDIZ, 9.- LORENZO MARTINEZ MORAN, 10.- PAZ MORAN YBA, DE MARTINEZ, 11.- ABOCA CASTAÑEDA MORAN, 12.- FLORENCIO MARTINEZ MORAN, 13.- AMALIA TREJO CHAVEZ, 14.- ELOGIO TREJO URIBE, 15.- JOSE VEGA RESENDIZ, 16.- PABLO RESENDIZ TREJO, 17.- FORTINO TREJO CHAVEZ, 18.- JOSE TREJO URIBE, 19.- PASQUAL TREJO MURTAO, 20.- FLENTINIO TREJO TREJO, 21.- OTILIO URIBE URIBE, 22.- CRINEDO TREJO CHAVEZ, 23.- VICTOR CHAVEZ CASTAÑEDA, 24.- VICTOR SEGURA VALERIO, 25.- ALFREDO SEGURA MUÑOZ, 26.- JERONIMO SEGURA ENGARI Y 27.- IDELFORSA JIMENEZ RESENDIZ, CONSEQUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XUDEJHE", MUNICIPIO DE TECOZAUILLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ, RUBRICA. EL SECRETARIO, LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA, RUBRICA. EL VCC. RPT. DEL GOB. FEC., LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENGAZ, RUBRICA. EL VCC. RPT. DEL GOB. DEL EDO., LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA, RUBRICA. EL VCC. RPT. DE LOS CAMPS, PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ, RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL XATHE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL XATHE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO, SECRETARIA GENERAL, COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 121N-3783 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL XATHE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO: V

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 13637 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 1983 DEL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIDO A ESTA COMISION AGRARIA

MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL XATHE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROMUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1983 ACCORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY. ORDENANSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAEANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE CONSECUCION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENVIJADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NI FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRAR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. COLEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDICOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SEÑALANDO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAEADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTES Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CERRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 65 DE LA FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS FRECUENTES, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1983; EL ACTA DE DESARROLLO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 230 Y 231 DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PRECEDIENDO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL XATHE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- REFUGIO ORDOZ, MOHEDANC, 2.- JUAN FELCASTRE E., 3.- TERESA PAREDES VDA. DE C., 4.- FEDERICO PORTILLO M., 5.- JUANA PAREDES VDA. DE C., 6.- FAUSTINO SILVA CAMERO, 7.- AGUSTIN VILLAR GARCIA, 8.- BARRIOS EULALIO, 9.- SATURNINO CALVA A. NUC., 10.- TERESA CHAVARRIA G., 11.- JUAN GARCIA PAREDES, 12.- MANUEL GARCIA MOHEDANC, 13.- JOSEFINA GONZALEZ VDA. DE Y., 14.- VIVIANA

GARCIA VDA. DE JARILLO, 15.- AURELIO ISLAS MOLINA, 16.- CONSTANTINO ISLAS S., 17.- LUCIANO MOLINA PEREZ, 18.- GUADALUPE MORALES S., 19.- FETRA MONTIEL SALINAS, 20.- JOSE MONTIEL PAREDES, 21.- IGNACIO MORALES BARRIOS, 22.- MIGUEL ORDOZ MOHEDANC, 23.- JESUS SILVA, 24.- PANFILO ISLAS GONZALEZ, 25.- JESUS MOLINA, 26.- GUILLERMO ISLAS MOHEDANC, 27.- MARGARITA ROMERO GONZALEZ, 28.- ANGELA CASIC, 29.- RUFINA MORALES SOTIC, 30.- RAYMONDO CRUZ Y 31.- ANGELA SERRANO VDA. DE S., POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES A LOS CC. 1.- ROSALIO ORDOZ, 2.- CANDIDO PELCASTRE, 3.- ROSA SILVA, 4.- NAZARIO VILLAR, 5.- MELQUIADES CHAVARRIA, 6.- OSMETRIC GARCIA, 7.- LUCAS JARILLO, 8.- PAOLO MOLINA, 9.- MARGARITO VILLAR Y 10.- ANDRES ORDOZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 137816, 137820, 137834, 137836, 137838, 137841, 137880, 137890, 137891, 137893, 137895, 137897, 137899, 137929, 137934, 137935, 137937, 137979, 137982, 137987, 137999, 138001, 138006, 176162, 176163, 176164, 176165, 176166, 176167, 176168, 176169, 176170, 176171, 176172, 176173, 176174, 176175, 176176, 176177, 176178, 176179, 176180, 176181, 176182, 176183, 176184, 176185, 176186, 176187, 176188, 176189, 176190, 176191, 176192, 176193, 176194, 176195, 176196, 176197, 176198, 176199, 176200, 176201, 176202, 176203, 176204, 176205, 176206, 176207, 176208, 176209, 176210, 176211, 176212, 176213, 176214, 176215, 176216, 176217, 176218, 176219, 176220, 176221, 176222, 176223, 176224, 176225, 176226, 176227, 176228, 176229, 176230, 176231, 176232, 176233, 176234, 176235, 176236, 176237, 176238, 176239, 176240, 176241, 176242, 176243, 176244, 176245, 176246, 176247, 176248, 176249, 176250, 176251, 176252, 176253, 176254, 176255, 176256, 176257, 176258, 176259, 176260, 176261, 176262, 176263, 176264, 176265, 176266, 176267, 176268, 176269, 176270, 176271, 176272, 176273, 176274, 176275, 176276, 176277, 176278, 176279, 176280, 176281, 176282, 176283, 176284, 176285, 176286, 176287, 176288, 176289, 176290, 176291, 176292, 176293, 176294, 176295, 176296, 176297, 176298, 176299, 176300, 176301, 176302, 176303, 176304, 176305, 176306, 176307, 176308, 176309, 176310, 176311, 176312, 176313, 176314, 176315, 176316, 176317, 176318, 176319, 176320, 176321, 176322, 176323, 176324, 176325, 176326, 176327, 176328, 176329, 176330, 176331, 176332, 176333, 176334, 176335, 176336, 176337, 176338, 176339, 176340, 176341, 176342, 176343, 176344, 176345, 176346, 176347, 176348, 176349, 176350, 176351, 176352, 176353, 176354, 176355, 176356, 176357, 176358, 176359, 176360, 176361, 176362, 176363, 176364, 176365, 176366, 176367, 176368, 176369, 176370, 176371, 176372, 176373, 176374, 176375, 176376, 176377, 176378, 176379, 176380, 176381, 176382, 176383, 176384, 176385, 176386, 176387, 176388, 176389, 176390, 176391, 176392, 176393, 176394, 176395, 176396, 176397, 176398, 176399, 176400, 176401, 176402, 176403, 176404, 176405, 176406, 176407, 176408, 176409, 176410, 176411, 176412, 176413, 176414, 176415, 176416, 176417, 176418, 176419, 176420, 176421, 176422, 176423, 176424, 176425, 176426, 176427, 176428, 176429, 176430, 176431, 176432, 176433, 176434, 176435, 176436, 176437, 176438, 176439, 176440, 176441, 176442, 176443, 176444, 176445, 176446, 176447, 176448, 176449, 176450, 176451, 176452, 176453, 176454, 176455, 176456, 176457, 176458, 176459, 176460, 176461, 176462, 176463, 176464, 176465, 176466, 176467, 176468, 176469, 176470, 176471, 176472, 176473, 176474, 176475, 176476, 176477, 176478, 176479, 176480, 176481, 176482, 176483, 176484, 176485, 176486, 176487, 176488, 176489, 176490, 176491, 176492, 176493, 176494, 176495, 176496, 176497, 176498, 176499, 176500, 176501, 176502, 176503, 176504, 176505, 176506, 176507, 176508, 176509, 176510, 176511, 176512, 176513, 176514, 176515, 176516, 176517, 176518, 176519, 176520, 176521, 176522, 176523, 176524, 176525, 176526, 176527, 176528, 176529, 176530, 176531, 176532, 176533, 176534, 176535, 176536, 176537, 176538, 176539, 176540, 176541, 176542, 176543, 176544, 176545, 176546, 176547, 176548, 176549, 176550, 176551, 176552, 176553, 176554, 176555, 176556, 176557, 176558, 176559, 176560, 176561, 176562, 176563, 176564, 176565, 176566, 176567, 176568, 176569, 176570, 176571, 176572, 176573, 176574, 176575, 176576, 176577, 176578, 176579, 176580, 176581, 176582, 176583, 176584, 176585, 176586, 176587, 176588, 176589, 176590, 176591, 176592, 176593, 176594, 176595, 176596, 176597, 176598, 176599, 176600, 176601, 176602, 176603, 176604, 176605, 176606, 176607, 176608, 176609, 176610, 176611, 176612, 176613, 176614, 176615, 176616, 176617, 176618, 176619, 176620, 176621, 176622, 176623, 176624, 176625, 176626, 176627, 176628, 176629, 176630, 176631, 176632, 176633, 176634, 176635, 176636, 176637, 176638, 176639, 176640, 176641, 176642, 176643, 176644, 176645, 176646, 176647, 176648, 176649, 176650, 176651, 176652, 176653, 176654, 176655, 176656, 176657, 176658, 176659, 176660, 176661, 176662, 176663, 176664, 176665, 176666, 176667, 176668, 176669, 176670, 176671, 176672, 176673, 176674, 176675, 176676, 176677, 176678, 176679, 176680, 176681, 176682, 176683, 176684, 176685, 176686, 176687, 176688, 176689, 176690, 176691, 176692, 176693, 176694, 176695, 176696, 176697, 176698, 176699, 176700, 176701, 176702, 176703, 176704, 176705, 176706, 176707, 176708, 176709, 176710, 176711, 176712, 176713, 176714, 176715, 176716, 176717, 176718, 176719, 176720, 176721, 176722, 176723, 176724, 176725, 176726, 176727, 176728, 176729, 176730, 176731, 176732, 176733, 176734, 176735, 176736, 176737, 176738, 176739, 176740, 176741, 176742, 176743, 176744, 176745, 176746, 176747, 176748, 176749, 176750, 176751, 176752, 176753, 176754, 176755, 176756, 176757, 176758, 176759, 176760, 176761, 176762, 176763, 176764, 176765, 176766, 176767, 176768, 176769, 176770, 176771, 176772, 176773, 176774, 176775, 176776, 176777, 176778, 176779, 176780, 176781, 176782, 176783, 176784, 176785, 176786, 176787, 176788, 176789, 176790, 176791, 176792, 176793, 176794, 176795, 176796, 176797, 176798, 176799, 176800, 176801, 176802, 176803, 176804, 176805, 176806, 176807, 176808, 176809, 176810, 176811, 176812, 176813, 176814, 176815, 176816, 176817, 176818, 176819, 176820, 176821, 176822, 176823, 176824, 176825, 176826, 176827, 176828, 176829, 176830, 176831, 176832, 176833, 176834, 176835, 176836, 176837, 176838, 176839, 176840, 176841, 176842, 176843, 176844, 176845, 176846, 176847, 176848, 176849, 176850, 176851, 176852, 176853, 176854, 176855, 176856, 176857, 176858, 176859, 176860, 176861, 176862, 176863, 176864, 176865, 176866, 176867, 176868, 176869, 176870, 176871, 176872, 176873, 176874, 176875, 176876, 176877, 176878, 176879, 176880, 176881, 176882, 176883, 176884, 176885, 176886, 176887, 176888, 176889, 176890, 176891, 176892, 176893, 176894, 176895, 176896, 176897, 176898, 176899, 176900, 176901, 176902, 176903, 176904, 176905, 176906, 176907, 176908, 176909, 176910, 176911, 176912, 176913, 176914, 176915, 176916, 176917, 176918, 176919, 176920, 176921, 176922, 176923, 176924, 176925, 176926, 176927, 176928, 176929, 176930, 176931, 176932, 176933, 176934, 176935, 176936, 176937, 176938, 176939, 176940, 176941, 176942, 176943, 176944, 176945, 176946, 176947, 176948, 176949, 176950, 176951, 176952, 176953, 176954, 176955, 176956, 176957, 176958, 176959, 176960, 176961, 176962, 176963, 176964, 176965, 176966, 176967, 176968, 176969, 176970, 176971, 176972, 176973, 176974, 176975, 176976, 176977, 176978, 176979, 176980, 176981, 176982, 176983, 176984, 176985, 176986, 176987, 176988, 176989, 176990, 176991, 176992, 176993, 176994, 176995, 176996, 176997, 176998, 176999, 177000, 177001, 177002, 177003, 177004, 177005, 177006, 177007, 177008, 177009, 177010, 177011, 177012, 177013, 177014, 177015, 177016, 177017, 177018, 177019, 177020, 177021, 177022, 177023, 177024, 177025, 177026, 177027, 177028, 177029, 177030, 177031, 177032, 177033, 177034, 177035, 177036, 177037, 177038, 177039, 177040, 177041, 177042, 177043, 177044, 177045, 177046, 177047, 177048, 177049, 177050, 177051, 177052, 177053, 177054, 177055, 177056, 177057, 177058, 177059, 177060, 177061, 177062, 177063, 177064, 177065, 177066, 177067, 177068, 177069, 177070, 177071, 177072, 177073, 177074, 177075, 177076, 177077, 177078, 177079, 177080, 177081, 177082, 177083, 177084, 177085, 177086, 177087, 177088, 177089, 177090, 177091, 177092, 177093, 177094, 177095, 177096, 177097, 177098, 177099, 177100, 177101, 177102, 177103, 177104, 177105, 177106, 177107, 177108, 177109, 177110, 177111, 177112, 177113, 177114, 177115, 177116, 177117, 177118, 177119, 177120, 177121, 177122, 177123, 177124, 177125, 177126, 177127, 177128, 177129, 177130, 177131, 177132, 177133, 177134, 177135, 177136, 177137, 177138, 177139, 177140, 177141, 177142, 177143, 177144, 177145, 177146, 177147, 177148, 177149, 177150, 177151, 177152, 177153, 177154, 177155, 177156, 177157, 177158, 177159, 177160, 177161, 177162, 177163, 177164, 177165, 177166, 177167, 177168, 177169, 177170, 177171, 177172, 177173, 177174, 177175, 177176, 177177, 177178, 177179, 177180, 177181, 177182, 177183, 177184, 177185, 177186, 177187, 177188, 177189, 177190, 177191, 177192, 177193, 177194, 177195, 177196, 177197, 177198, 177199, 177200, 177201, 177202, 177203, 177204, 177205, 177206, 177207, 177208, 177209, 177210, 177211, 177212, 177213, 177214, 177215, 177216, 177217, 177218, 177219, 177220, 177221, 177222, 177223, 177224, 177225, 177226, 177227, 177228, 177229, 177230, 177231, 177232, 177233, 177234, 177235, 177236, 177237, 177238, 177239, 177240, 177241, 177242, 177243, 177244, 177245, 177246, 177247, 177248, 177249, 177250, 177251, 177252, 177253, 177254, 177255, 177256, 177257, 177258, 177259, 177260, 177261, 177262, 177263, 177264, 177265, 177266, 177267, 177268, 177269, 177270, 177271, 177272, 177273, 177274, 177275, 177276, 177277, 177278, 177279, 177280, 177281, 177282, 177283, 177284, 177285, 177286, 177287, 177288, 177289, 177290, 177291, 177292, 177293, 177294, 177295, 177296, 177297, 177298, 177299, 177300, 177301, 177302, 177303, 177304, 177305, 177306, 177307, 177308, 177309, 177310, 177311, 177312, 177313, 177314, 177315, 177316, 177317, 177318, 177319, 177320, 177321, 177322, 177323, 177324, 177325, 177326, 177327, 1

NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE MARZO DE 1983 PARA SU DESAHUCCO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHUCCO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRAFIOS, EN CUANTO A LOS ENJULCIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A NACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHUCCO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDICOS PROGNOTICOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENCEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE OMBIENDOSE SIEMPRE AL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESERVARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSEGUADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 18 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CORREN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCLUIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESSIONES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OMBIENDAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESSIONES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS PRESENTADAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1982, EL ACTA DE DESAHUCCO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENCEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESSIONES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 60 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPLETO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ALVARO OBREGON", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MELECIA GOMEZ, 2.- OLINTIN ANGELES, 3.- ESTANISLAO CARPIO, 4.- JUANA SANCIA MARTINEZ, 5.- ANTONIO GUZMAN SEGUNDO, 6.- GERARDO MARTINEZ GUZMAN, 7.- MARCELA MARTINEZ MARTINEZ, 8.- SANTIAGO MARTINEZ, 9.- LUCAS PEREZ, 10.- GREGORIO RANGEL, 11.- JOSE RANGEL PRIMERO, 12.- ADRIAN REYNOSO, 13.- JOSE REYNOSO, 14.- NICOLAS REYNOSO, 15.- MARTIN TREJO, 16.- MAURE VEGA, 17.- CRUZ GARCIA, 18.- MCESTO REYNOSO TREJO, 19.- ISABEL FABIO REYNOSO, 20.- SEVERIANO VILLOTA, 21.- VICTORIA MARTINEZ GUZMAN, 22.- CRISTIANO CARPIO RIOS, 23.- EFIGENIE CHAVEZ, 24.- FIDEL GARCIA, 25.- MANUEL GERARDO, 26.- FELIX GUZMAN, 27.- ROSA MARTINEZ, 28.- CIRILO MONROY, 29.- PONCIANO PEREZ, 30.- HIGINIO RANGEL, 31.- JOSE RANGEL SEGUNDO, 32.- FRANCISCO RAMIREZ, 33.- DANIEL REYNOSO, 34.- DELFINO VEGA, 35.- FANILLO RUBIO, 36.- MARCELINO TREJO SEGUNDO Y 37.- GERARDO VILLOTA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESSIONES A LOS CC. 1.- TOMAS ANGELES, 2.- NILAFIA GUZMAN, 3.- ANGEL LECA, 4.- CARPIO SEVERO, 5.- CANTERA PETRONILA, 6.- CARPIO ALBERTO, 7.- GUZMAN ISAAC, 8.- GUZMAN FRANCISCO, 9.- MARTINEZ TERESA, 10.- MARTINEZ JUSTINO, 11.- FIDELICO SEVERINA, 12.- PLACIDO GERARDO, 13.- JUANA REYES, 14.- CARPIO JULIANA, 15.- PEREZ BRIGIDE, 16.- GONZALEZ BEATRIZ, 17.- MARJA CRIZ, 18.- PEDRO RANGEL, 19.- CALDERON RAMON, 20.- SALVADOR MATILDES, 21.- CARMEN CORTEZ, 22.- PORFIRIO REYNOSO, 23.- JUANA REYNOSO, 24.- JUANA MARTINEZ, 25.- TREJO IRENE, 26.- TREJO JACINTA, 27.- ROMUALDO MARTINEZ, 28.- GARCIA NAZARIE, 29.- RIVERA FLORENTINA, 30.- GARCIA AURORA, 31.- GERARDO MARIA, 32.- JOSE RUIZ, 33.- CARPIO FANCUNO, 34.- ESPINO EUGENIA, 35.- CARPIO JOSE, 36.- GERARDO ALVARADO, 37.- GERARDO LUN, 38.- MARTINEZ IGNAZIO, 39.- JUANA GARCIA, 40.- MACALENA RANGEL, 41.- EUODIA RIOS, 42.- POMERO REYNOSO, 43.- TREJO HERMINIA, 44.- REYNOSO FAUSTA, 45.- GERARDO FRANCISCA, 46.- VEGA LUCIA, 47.- VILLOTA SILVIANO, 48.- RANGEL JULIA Y 49.- VILLOTA FLORENCIO.

EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SEÑALADOS, NUMEROS: 1606372, 146753, 146754, 0146762, 0146771, 0146778, 0146781, 0146783, 0146785, 0146792, 0146795, 0146799, 0146803, 0146805, 0146812, 0146819, 0146822, 014683, 0146834, 0146844, 0146869, 0146877, 0146759, 0146761, 0146767, 0146772, 0146782, 0146786, 0146790, 0146794, 0146796, 0146798, 0146801, 0146813, 0146835, 0146844, Y 0146842...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ALVARO OBREGON", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- IFANQUILIN VILLOTA GOMEZ, 2.- FRANCISCO ANGELES GUZMAN, 3.- VALENTIN CARPIO RAMIREZ, 4.- SEBASTIAN RIVERA GARCIA, 5.- ANASTACIO GUZMAN GERARDO, 6.- JUAN MARTINEZ FEDERICO, 7.- DELECIO MENDOZA TREJO, 8.- APOLINAR GERARDO, 9.- CAYETANO RIVERA TREJO, 10.- ANGEL RANGEL ORTIZ, 11.- BEATRIZ MENDOZA TREJO, 12.- FANCUNO CARPIO ESPINO, 13.- PEDRO ALVARADO PEREZ, 14.- ALVARO GERARDO RIVERA, 15.- JOSE CARPIO ESPINO, 16.- JESUS MERNANDEZ RAMIREZ, 17.- SALOME MENDOZA MARTINEZ, 18.- ALEJANDRO TREJO TREJO, 19.- NARCISO TREJO CARPIO, 20.- CAMILO VILLOTA GOMEZ, 21.- CECILIO MENDOZA RAMIREZ, 22.- AURORA CARPIO ESPINO, 23.- ENRIQUE TREJO TREJO, 24.- ALBERTO ALVARADO PEREZ, 25.- CATALINA RIVERA TREJO, 26.- ANGEL GUZMAN GERARDO, 27.- JACINTO RIVERA GARCIA, 28.- SILVERIO CARPIO RAMIREZ, 29.- ANTONIO AMADOR, 30.- ANGEL RIVERA GERARDO, 31.- NIPOLITO GERARDO FEDERICO, 32.- ANCRIS ISIDORO RAMIREZ, 33.- MARTIN GERARDO TREJO, 34.- PROCTOR LORA CASTILLO, 35.- FRANCISCO CARPIO RAMIREZ, 36.- MARCELO REYNOSO ISIDORO Y 37.- DANIEL VILLOTA CANTERA, CONSEQUENTEMENTE, EXPLICANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ALVARO OBREGON", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- FACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VCC. RTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO APENDARIZ.- RUBRICA.- EL VCC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CAJERA.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DE LOS CAMPE.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EAXTHI, LEICADO EN EL MUNICIPIO DE ALFAYATUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EAXTHI, LEICADO EN EL MUNICIPIO DE ALFAYATUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL PARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUE CICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I E T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE ALVARO 668-1976 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EAXTHI", MUNICIPIO DE ALFAYATUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06272 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EAXTHI", MUNICIPIO DE ALFAYATUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESSIONES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1983 ACCORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESSIONES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1983 PARA SU DESAHUCCO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN

NOTIFICADO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERIGACION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO COE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLAMOR A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTICARLES PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TAFEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISTIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOQUE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDICOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE DERAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 86 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS PRESENTADAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVERIGACION, LOS INFORMES DE LOS COMISARADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SEGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUES TO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PRECEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BAXTHE", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANTONIO MARTINEZ, 2.- CESAREA GUERRERO, 3.- FELIX GUERRERO, 4.- FLORENCIO VAREZ, 5.- FRANCISCO GUERRERO, 6.- JOSE BARRERA TREJO, 7.- JOSE CHAVEZ CHAVEZ, 8.- JOSE ZAMUDIO A., 9.- MODESTO ZAMUDIO, 10.- PROPECIO ABEL, 11.- MARIA OLGUIN FUENTES, 12.- GERMAN TREJO, 13.- BERNABELA ZAMUDIO, 14.- BENITO GARCIA GARCIA, 15.- ROSA OLGUIN TOVAR, 16.- JESUS SALVADOR GARCIA, 17.- FIDEL ARTEAGA TREJO, 18.- PEDRO ABREU ARTEAGA, 19.- LORENZA ALVAREZ CHAVEZ, 20.- ALEJANDRO GARCIA SEGUNDO, 21.- ESPERIDION ZAMUDIO, 22.- FRANCISCO CHAVEZ, 23.- JOSE GONZALEZ, 24.- JUAN FUENTES SEGUNDO, 25.- ESTEBAN GUERRERO, 26.- CATALINA ACOSTA F., 27.- CONCEPCION CHAVEZ B. Y 28.- JUANA CRUZ BADILLO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCCESORIOS A LOS CC. 1.- MARTINEZ JUAN, 2.- MARTINEZ AGUSTINA, 3.- GUERRERO JESUS, 4.- GUERRERO LORETO, 5.- GUERRERO CONSUELO, 6.- CHAVEZ MARGARITA, 7.- RAMIREZ GUADALUPE, 8.- YANEZ ARCADIO, 9.- YANEZ PABLO, 10.- SALVADOR LEONA, 11.- MARIA CAMACHO, 12.- FRANCISCO BARRERA, 13.- MARIA BARREJA, 14.- FELIPA ZAMUDIO, 15.- ABEL CHAVEZ, 16.- CARMEN CHAVEZ, 17.- ARTEAGA CLEMENTE, 18.- ZAMUDIO EULALIO, 19.- ZAMUDIO SERAPITO, 20.- ZAMUDIO MANUEL, 21.- ZAMUDIO VICENTE, 22.- RAMIREZ CONSUELO, 23.- ABREU PEDRO, 24.- ABREU PATIANA, 25.- GARCIA GREGORIO, 26.- GARCIA ELMIR, 27.- CALLEJAS MANUELA, 28.- CHAVEZ JESUS, 29.- CHAVEZ JOSE, 30.- GONZALEZ FELIPE, 31.- ENEZALEZ FEDERICO, 32.- HERNANDEZ FRANCISCA Y 33.- FUENTES LEONILDA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 196101, 196102, 196211, 196212, 196213, 196214, 196215, 196216, 196217, 196218, 196219, 196220, 196221, 196222, 196223, 196224, 196225, 196226, 196227, 196228, 196229, 196230, 196231, 196232, 196233, 196234, 196235, 196236, 196237, 196238, 196239, 196240, 196241, 196242, 196243, 196244, 196245, 196246, 196247, 196248, 196249, 196250, 196251, 196252, 196253, 196254, 196255, 196256, 196257, 196258, 196259, 196260, 196261, 196262, 196263, 196264, 196265, 196266, 196267, 196268, 196269, 196270, 196271, 196272, 196273, 196274, 196275, 196276, 196277, 196278, 196279, 196280, 196281, 196282, 196283, 196284, 196285, 196286, 196287, 196288, 196289, 196290, 196291, 196292, 196293, 196294, 196295, 196296, 196297, 196298, 196299, 196300, 196301, 196302, 196303, 196304, 196305, 196306, 196307, 196308, 196309, 196310, 196311, 196312, 196313, 196314, 196315, 196316, 196317, 196318, 196319, 196320, 196321, 196322, 196323, 196324, 196325, 196326, 196327, 196328, 196329, 196330, 196331, 196332, 196333, 196334, 196335, 196336, 196337, 196338, 196339, 196340, 196341, 196342, 196343, 196344, 196345, 196346, 196347, 196348, 196349, 196350, 196351, 196352, 196353, 196354, 196355, 196356, 196357, 196358, 196359, 196360, 196361, 196362, 196363, 196364, 196365, 196366, 196367, 196368, 196369, 196370, 196371, 196372, 196373, 196374, 196375, 196376, 196377, 196378, 196379, 196380, 196381, 196382, 196383, 196384, 196385, 196386, 196387, 196388, 196389, 196390, 196391, 196392, 196393, 196394, 196395, 196396, 196397, 196398, 196399, 196400, 196401, 196402, 196403, 196404, 196405, 196406, 196407, 196408, 196409, 196410, 196411, 196412, 196413, 196414, 196415, 196416, 196417, 196418, 196419, 196420, 196421, 196422, 196423, 196424, 196425, 196426, 196427, 196428, 196429, 196430, 196431, 196432, 196433, 196434, 196435, 196436, 196437, 196438, 196439, 196440, 196441, 196442, 196443, 196444, 196445, 196446, 196447, 196448, 196449, 196450, 196451, 196452, 196453, 196454, 196455, 196456, 196457, 196458, 196459, 196460, 196461, 196462, 196463, 196464, 196465, 196466, 196467, 196468, 196469, 196470, 196471, 196472, 196473, 196474, 196475, 196476, 196477, 196478, 196479, 196480, 196481, 196482, 196483, 196484, 196485, 196486, 196487, 196488, 196489, 196490, 196491, 196492, 196493, 196494, 196495, 196496, 196497, 196498, 196499, 196500, 196501, 196502, 196503, 196504, 196505, 196506, 196507, 196508, 196509, 196510, 196511, 196512, 196513, 196514, 196515, 196516, 196517, 196518, 196519, 196520, 196521, 196522, 196523, 196524, 196525, 196526, 196527, 196528, 196529, 196530, 196531, 196532, 196533, 196534, 196535, 196536, 196537, 196538, 196539, 196540, 196541, 196542, 196543, 196544, 196545, 196546, 196547, 196548, 196549, 196550, 196551, 196552, 196553, 196554, 196555, 196556, 196557, 196558, 196559, 196560, 196561, 196562, 196563, 196564, 196565, 196566, 196567, 196568, 196569, 196570, 196571, 196572, 196573, 196574, 196575, 196576, 196577, 196578, 196579, 196580, 196581, 196582, 196583, 196584, 196585, 196586, 196587, 196588, 196589, 196590, 196591, 196592, 196593, 196594, 196595, 196596, 196597, 196598, 196599, 196600, 196601, 196602, 196603, 196604, 196605, 196606, 196607, 196608, 196609, 196610, 196611, 196612, 196613, 196614, 196615, 196616, 196617, 196618, 196619, 196620, 196621, 196622, 196623, 196624, 196625, 196626, 196627, 196628, 196629, 196630, 196631, 196632, 196633, 196634, 196635, 196636, 196637, 196638, 196639, 196640, 196641, 196642, 196643, 196644, 196645, 196646, 196647, 196648, 196649, 196650, 196651, 196652, 196653, 196654, 196655, 196656, 196657, 196658, 196659, 196660, 196661, 196662, 196663, 196664, 196665, 196666, 196667, 196668, 196669, 196670, 196671, 196672, 196673, 196674, 196675, 196676, 196677, 196678, 196679, 196680, 196681, 196682, 196683, 196684, 196685, 196686, 196687, 196688, 196689, 196690, 196691, 196692, 196693, 196694, 196695, 196696, 196697, 196698, 196699, 196700, 196701, 196702, 196703, 196704, 196705, 196706, 196707, 196708, 196709, 196710, 196711, 196712, 196713, 196714, 196715, 196716, 196717, 196718, 196719, 196720, 196721, 196722, 196723, 196724, 196725, 196726, 196727, 196728, 196729, 196730, 196731, 196732, 196733, 196734, 196735, 196736, 196737, 196738, 196739, 196740, 196741, 196742, 196743, 196744, 196745, 196746, 196747, 196748, 196749, 196750, 196751, 196752, 196753, 196754, 196755, 196756, 196757, 196758, 196759, 196760, 196761, 196762, 196763, 196764, 196765, 196766, 196767, 196768, 196769, 196770, 196771, 196772, 196773, 196774, 196775, 196776, 196777, 196778, 196779, 196780, 196781, 196782, 196783, 196784, 196785, 196786, 196787, 196788, 196789, 196790, 196791, 196792, 196793, 196794, 196795, 196796, 196797, 196798, 196799, 196800, 196801, 196802, 196803, 196804, 196805, 196806, 196807, 196808, 196809, 196810, 196811, 196812, 196813, 196814, 196815, 196816, 196817, 196818, 196819, 196820, 196821, 196822, 196823, 196824, 196825, 196826, 196827, 196828, 196829, 196830, 196831, 196832, 196833, 196834, 196835, 196836, 196837, 196838, 196839, 196840, 196841, 196842, 196843, 196844, 196845, 196846, 196847, 196848, 196849, 196850, 196851, 196852, 196853, 196854, 196855, 196856, 196857, 196858, 196859, 196860, 196861, 196862, 196863, 196864, 196865, 196866, 196867, 196868, 196869, 196870, 196871, 196872, 196873, 196874, 196875, 196876, 196877, 196878, 196879, 196880, 196881, 196882, 196883, 196884, 196885, 196886, 196887, 196888, 196889, 196890, 196891, 196892, 196893, 196894, 196895, 196896, 196897, 196898, 196899, 196900, 196901, 196902, 196903, 196904, 196905, 196906, 196907, 196908, 196909, 196910, 196911, 196912, 196913, 196914, 196915, 196916, 196917, 196918, 196919, 196920, 196921, 196922, 196923, 196924, 196925, 196926, 196927, 196928, 196929, 196930, 196931, 196932, 196933, 196934, 196935, 196936, 196937, 196938, 196939, 196940, 196941, 196942, 196943, 196944, 196945, 196946, 196947, 196948, 196949, 196950, 196951, 196952, 196953, 196954, 196955, 196956, 196957, 196958, 196959, 196960, 196961, 196962, 196963, 196964, 196965, 196966, 196967, 196968, 196969, 196970, 196971, 196972, 196973, 196974, 196975, 196976, 196977, 196978, 196979, 196980, 196981, 196982, 196983, 196984, 196985, 196986, 196987, 196988, 196989, 196990, 196991, 196992, 196993, 196994, 196995, 196996, 196997, 196998, 196999, 197000, 197001, 197002, 197003, 197004, 197005, 197006, 197007, 197008, 197009, 197010, 197011, 197012, 197013, 197014, 197015, 197016, 197017, 197018, 197019, 197020, 197021, 197022, 197023, 197024, 197025, 197026, 197027, 197028, 197029, 197030, 197031, 197032, 197033, 197034, 197035, 197036, 197037, 197038, 197039, 197040, 197041, 197042, 197043, 197044, 197045, 197046, 197047, 197048, 197049, 197050, 197051, 197052, 197053, 197054, 197055, 197056, 197057, 197058, 197059, 197060, 197061, 197062, 197063, 197064, 197065, 197066, 197067, 197068, 197069, 197070, 197071, 197072, 197073, 197074, 197075, 197076, 197077, 197078, 197079, 197080, 197081, 197082, 197083, 197084, 197085, 197086, 197087, 197088, 197089, 197090, 197091, 197092, 197093, 197094, 197095, 197096, 197097, 197098, 197099, 197100, 197101, 197102, 197103, 197104, 197105, 197106, 197107, 197108, 197109, 197110, 197111, 197112, 197113, 197114, 197115, 197116, 197117, 197118, 197119, 197120, 197121, 197122, 197123, 197124, 197125, 197126, 197127, 197128, 197129, 197130, 197131, 197132, 197133, 197134, 197135, 197136, 197137, 197138, 197139, 197140, 197141, 197142, 197143, 197144, 197145, 197146, 197147, 197148, 197149, 197150, 197151, 197152, 197153, 197154, 197155, 197156, 197157, 197158, 197159, 197160, 197161, 197162, 197163, 197164, 197165, 197166, 197167, 197168, 197169, 197170, 197171, 197172, 197173, 197174, 197175, 197176, 197177, 197178, 197179, 197180, 197181, 197182, 197183, 197184, 197185, 197186, 197187, 197188, 197189, 197190, 197191, 197192, 197193, 197194, 197195, 197196, 197197, 197198, 197199, 197200, 197201, 197202, 197203, 197204, 197205, 197206, 197207, 197208, 197209, 197210, 197211, 197212, 197213, 197214, 197215, 197216, 197217, 197218, 197219, 197220, 197221, 197222, 197223, 197224, 197225, 197226, 197227, 197228, 197229, 197230, 197231, 197232, 197233, 197234, 197235, 197236, 197237, 197238, 197239, 197240, 197241, 197242, 197243, 197244, 197245, 197246, 197247, 197248, 197249, 197250, 197251, 197252, 197253, 197254, 197255, 197256, 197257, 197258, 197259, 197260, 197261, 197262, 197263, 197264, 197265, 197266, 197267, 197268, 197269, 197270, 197271, 197272, 197273, 197274, 197275, 197276, 197277, 197278, 197279, 197280, 197281, 197282, 197283, 197284, 197285, 197286, 197287, 197288, 197289, 197290, 197291, 197292, 197293, 197294, 197295, 197296, 197297, 197298, 197299, 197300, 197301, 197302, 197303, 197304, 197305, 197306, 197307, 197308, 197309, 197310, 197311, 197312, 197313, 197314, 197315, 197316, 197317, 197318, 197319, 197320, 197321, 197322, 197323, 197324, 197325, 197326, 197327, 197328, 197329, 197330, 197331, 197332, 197333, 197334, 197335, 197336, 197337, 197338, 197339, 197340, 197341, 197342, 197343, 197344, 197345, 197346, 197347, 197348, 197349, 197350, 197351, 197352, 197353, 197354, 197355, 197356, 197357, 197358, 197359, 197360, 197361, 197362, 197363, 197364, 197365, 197366, 197367, 197368, 197369, 197370, 197371, 197372, 197373, 197374, 197375, 197376, 197377, 197378, 197379, 197380, 197381, 197382, 197383, 197384, 197385, 197386, 197387, 197388, 197389, 197390, 197391, 197392, 197393, 197394, 197395, 197396, 197397, 197398, 197399, 197400, 197401, 197402, 197403, 197404, 197405, 197406, 197407, 197408, 197409, 197410, 197411, 197412, 197413, 197414, 197415, 197416, 197417, 197418, 197419, 197420, 197421, 197422, 197423, 197424, 197425, 197426, 197427, 197428, 197429, 197430, 197431, 197432, 197433, 197434, 197435, 197436, 197437, 197438, 197439, 197440, 197441, 197442, 197443, 197444, 197445, 197446, 197447, 197448, 197449, 197450, 197451, 197452, 197453, 197454, 197455, 197456, 197457, 197458, 197459, 197460, 197461, 197462, 197463, 197464, 19

CONFIRMACION DE LA ESTIPULACION POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CIERAN EN ANTEREDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJICATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCLUIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESSIONES, A CUI SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE DEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJICATARIOS Y SUCESSIONES SUJETOS A JUICIO QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS RECABADAS, PARTICIPARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJICATARIOS DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE DESAYECINDAC, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PRECEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESSIONES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJICATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE JUNIO DE 1983 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMANDADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IGLESIA VIEJA", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS

AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CUI: 1.- MARCISO RAMIREZ, 2.- ANDRADE M. VICTOR, 3.- RAMIREZ Z. SALVADOR, 4.- MARTINEZ LORENZO, 5.- ANDRADE G. ERASMO, 6.- CHAYIT REMIGIO, 7.- LOPEZ G. FLORENCIO, 8.- MARTINEZ TIBURCIO, 9.- VILLOTA TEODULO, 10.- MARTINEZ TEODULO, 11.- FUENTES G. FRANCISCO, 12.- GONZALEZ O. ISABEL, 13.- ANDRADE MIGUEL, 14.- PEREZ G. FELIPE, 15.- CHAVEZ P. PABLO, 16.- CHAVEZ E. J. JESUS, 17.- PONCE ELAS, 18.- GONZALEZ R. CARLOS, 19.- MARTINEZ P. FRODENCIO, 20.- SALVADOR R. ALBINO, 21.- LOPEZ A. JERONIMO Y 22.- LOPEZ G. CIPRIANO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESSIONES A LOS CUI: 1.- BARRERA CHAVEZ ELLALIA, 2.- ANDRADE LORA ANGELA, 3.- PEREZ RAMIREZ ANGELA, 4.- SANTANA RICARDA, 5.- RANGEL RIVERA SOFIA, 6.- MARTINEZ MARTINEZ ELIGIA, 7.- CRUZ GUERRERO PAULA, 8.- GUERRERO MODESTA, 9.- GONZALEZ GUERRERO ANGELINA, 10.- MARTINEZ GOMEZ MARIA, 11.- HERNANDEZ MOTA CRESCENCIA, 12.- TREJO EMILIA, 13.- SERRANO RAMOS SIMONA, 14.- COBARRUEBAS PADILLA ANA, 15.- MARTINEZ CHAVEZ PETRONILA, 16.- FLORES MARTINEZ GREGORIA, 17.- CHAVEZ FUENTES LEONOR Y 18.- LORA LOPEZ CECILIO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJICATARIOS SEÑALADOS, NUMEROS: 2140426, 2140381, 2140362, 2140439, 2140368, 2140424, 2140369, 2140425, 2140428, 2140427, 2140378, 2140385, 2140432, 2140389, 2140390, 2140391, 2140431, 2140400, 2140403, 2140404, 2140412 Y 2140415.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IGLESIA VIEJA", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CUI: 1.- PASCUAL ECHEZ MARTINEZ, 2.- VIGENTE JIMENEZ RESENDI, 3.- HIPOLITO PONCE GOMEZ, 4.- JUAN ZURIGA CAMARAO, 5.- IGNACIO GARCIA GOMEZ, 6.- IGNACIO VILLOTA GUERRERO, 7.- GUILLERMO MARTINEZ GARCIA, 8.- ELIGIO MARTINEZ MARTINEZ, 9.- ALEJANDRO VILLOTA CRUZ, 10.- VENANCIO MARTINEZ GUERRERO, 11.- PASCUAL MARTINEZ GUERRERO, 12.- SANTOS CHAVEZ MDEZ, 13.- HIPOLITO TREJO GARCIA, 14.- CATALIN CRUZ MDEZ, 15.- EMILIA TREJO MARTINEZ, 16.- JUAN CHAVEZ SERRANO, 17.- MARIO GONZALEZ, 18.- CIRINO GONZALEZ MAYA, 19.- PABLO RESENDI GUERRERO, 20.- ANDRE GONZALEZ GUERRERO, 21.- CIRILO LORENZO CHAVEZ, 22.- MOISES MARTINEZ SAUZ Y 23.- CECILIO LORA LOPEZ. CONSEQUENTEMENTE, EMITIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJICATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IGLESIA VIEJA", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ADJUDICACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- FACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SAILRINAC CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VCC. RTE. DEL GUE. LIC. PEDRO AMIGUIAN ARRENDARIZ.- RUBRICA.- EL VCC. RTE. DEL GUE. DEL EDO.- LIC. JOSE P. CONTRERAS CACERES.- RUBRICA.- EL VCC. RTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA ATZCAPOTZALTECO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA ATZCAPOTZALTECO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

Y E S T E PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO A23-43162 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ATZCAPOTZALTECO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 60760 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARI PRATICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ATZCAPOTZALTECO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJICATARIOS CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJICATARIOS Y SUCESSIONES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESSIONES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCLUIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANSE NOTIFICAR A LOS CUI INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAYEC.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, DUEÑO NOTIFICADO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAYECINDAC ANTE CUATRO TESTIGOS EJICATARIOS EN PLEN COE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISTIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AVISOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAYEC DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDICOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CIERAN EN ANTEREDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJICATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCLUIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESSIONES, A CUI SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE DEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJICATARIOS Y SUCESSIONES SUJETOS A JUICIO QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS RECABADAS, PARTICIPARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJICATARIOS DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE DESAYECINDAC, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PRECEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESSIONES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJICATARIOS, CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DE 1983 DE ACUERDO CON

LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS -
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE -
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES -
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ATZCAPOTZALINGO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE -
MIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS -
UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS -
CC.. 1.- MARCOS GONZALEZ, 2.- JOSE FRANCO GARCIA, 3.- -
ESPERANZA TREJO VEA, 4.- GUADALUPE GONZALEZ, 5.- -
AGUSTIN SANCHEZ, 6.- MANUEL SANCHEZ, 7.- MARIA SANCHEZ, 8.- -
APOLONIO ANGELES, 9.- EULALIO CHAVEZ, 10.- PABLO GAMBOA, 11.- -
RAFAEL GAMBOA, 12.- FEDERICO GARCIA, 13.- JESUS GARCIA, 14.- -
AGUSTIN MIGUELES, 15.- ANTONIO MIGUELES, 16.- EDILON RAMIREZ, -
17.- PRECIPICIO ZURIGA, 18.- FELIX ANGELES, 19.- DOMINICIA FLORES -
VDA. DE PEREZ, 20.- GUILLERMO CERVANTES, 21.- CLIMACO CHAVEZ, -
22.- J. REFUGIO GARCIA, 23.- J. FELIX MARTINEZ, 24.- MIGUEL -
NUÑEZ, 25.- FRANCISCO REYES Y 26.- ARTURO ZURIGA, POR LA MISMA

RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESEOS A LOS CC.-
1.- J. CARLOS SANCHEZ, 2.- CONCEPCION SANCHEZ, 3.- TEODORO -
ANGELES, 4.- TRANQUILINO ANGELES, 5.- BRIGIDA ANGELES, 6.- -
SILVESTRE CHAVEZ, 7.- QUIRINA ANGELES, 8.- ANGEL CHAVEZ, 9.- -
ADELA CHAVEZ, 10.- ADEL GARCIA, 11.- DOMINICO GARCIA, 12.- -
BASILIO GARCIA, 13.- AUSENCIO GARCIA, 14.- CLEMENTINA GARCIA, -
15.- SEVERIANA GARCIA, 16.- PABLO MIGUELES, 17.- PÉTRA -
ANGELES, 18.- MELITON MIGUELES, 19.- ANDRES MIGUELES, 20.- -
ELVIRA MIGUELES, 21.- SABINA MIGUELES, 22.- HELENA -
MIGUELES, 23.- MARGARITA SANCHEZ, 24.- PEDRO ZURIGA, 25.- -
CLARA LLAN, 26.- RUBEN ZURIGA, 27.- CATALINA ZURIGA, 28.- -
ALICIA ZURIGA, 29.- MERCEDES ZURIGA, 30.- CESAREA GLORIA, 31.- -
IGNACIO MIGUELES Y 32.- ZEFERINO CERVANTES. LA CONSECUENCIA SE -
CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS -
SANCIONADOS, NUMEROS: 166959, 166969, 166970, 166971, -
166972, 166973, 166974, 166975, 166976, 166977, 166978, 166979, -
166980, 166981, 166982, 166983, 166984, 166985, 166986, 166987, -
166988, 166989, 166990, 166991, 166992, 166993, 166994, 166995, 166996, -
166997, 166998, 166999, 167000, 167001, 167002, 167003, 167004, 167005, -
167006, 167007, 167008, 167009, 167010, 167011, 167012, 167013, 167014, 167015, -
167016, 167017, 167018, 167019, 167020, 167021, 167022, 167023, 167024, 167025, -
167026, 167027, 167028, 167029, 167030, 167031, 167032, 167033, 167034, 167035, -
167036, 167037, 167038, 167039, 167040, 167041, 167042, 167043, 167044, 167045, -
167046, 167047, 167048, 167049, 167050, 167051, 167052, 167053, 167054, 167055, -
167056, 167057, 167058, 167059, 167060, 167061, 167062, 167063, 167064, 167065, -
167066, 167067, 167068, 167069, 167070, 167071, 167072, 167073, 167074, 167075, -
167076, 167077, 167078, 167079, 167080, 167081, 167082, 167083, 167084, 167085, -
167086, 167087, 167088, 167089, 167090, 167091, 167092, 167093, 167094, 167095, -
167096, 167097, 167098, 167099, 167100, 167101, 167102, 167103, 167104, 167105, -
167106, 167107, 167108, 167109, 167110, 167111, 167112, 167113, 167114, 167115, -
167116, 167117, 167118, 167119, 167120, 167121, 167122, 167123, 167124, 167125, -
167126, 167127, 167128, 167129, 167130, 167131, 167132, 167133, 167134, 167135, -
167136, 167137, 167138, 167139, 167140, 167141, 167142, 167143, 167144, 167145, -
167146, 167147, 167148, 167149, 167150, 167151, 167152, 167153, 167154, 167155, -
167156, 167157, 167158, 167159, 167160, 167161, 167162, 167163, 167164, 167165, -
167166, 167167, 167168, 167169, 167170, 167171, 167172, 167173, 167174, 167175, -
167176, 167177, 167178, 167179, 167180, 167181, 167182, 167183, 167184, 167185, -
167186, 167187, 167188, 167189, 167190, 167191, 167192, 167193, 167194, 167195, -
167196, 167197, 167198, 167199, 167200, 167201, 167202, 167203, 167204, 167205, -
167206, 167207, 167208, 167209, 167210, 167211, 167212, 167213, 167214, 167215, -
167216, 167217, 167218, 167219, 167220, 167221, 167222, 167223, 167224, 167225, -
167226, 167227, 167228, 167229, 167230, 167231, 167232, 167233, 167234, 167235, -
167236, 167237, 167238, 167239, 167240, 167241, 167242, 167243, 167244, 167245, -
167246, 167247, 167248, 167249, 167250, 167251, 167252, 167253, 167254, 167255, -
167256, 167257, 167258, 167259, 167260, 167261, 167262, 167263, 167264, 167265, -
167266, 167267, 167268, 167269, 167270, 167271, 167272, 167273, 167274, 167275, -
167276, 167277, 167278, 167279, 167280, 167281, 167282, 167283, 167284, 167285, -
167286, 167287, 167288, 167289, 167290, 167291, 167292, 167293, 167294, 167295, -
167296, 167297, 167298, 167299, 167300, 167301, 167302, 167303, 167304, 167305, -
167306, 167307, 167308, 167309, 167310, 167311, 167312, 167313, 167314, 167315, -
167316, 167317, 167318, 167319, 167320, 167321, 167322, 167323, 167324, 167325, -
167326, 167327, 167328, 167329, 167330, 167331, 167332, 167333, 167334, 167335, -
167336, 167337, 167338, 167339, 167340, 167341, 167342, 167343, 167344, 167345, -
167346, 167347, 167348, 167349, 167350, 167351, 167352, 167353, 167354, 167355, -
167356, 167357, 167358, 167359, 167360, 167361, 167362, 167363, 167364, 167365, -
167366, 167367, 167368, 167369, 167370, 167371, 167372, 167373, 167374, 167375, -
167376, 167377, 167378, 167379, 167380, 167381, 167382, 167383, 167384, 167385, -
167386, 167387, 167388, 167389, 167390, 167391, 167392, 167393, 167394, 167395, -
167396, 167397, 167398, 167399, 167400, 167401, 167402, 167403, 167404, 167405, -
167406, 167407, 167408, 167409, 167410, 167411, 167412, 167413, 167414, 167415, -
167416, 167417, 167418, 167419, 167420, 167421, 167422, 167423, 167424, 167425, -
167426, 167427, 167428, 167429, 167430, 167431, 167432, 167433, 167434, 167435, -
167436, 167437, 167438, 167439, 167440, 167441, 167442, 167443, 167444, 167445, -
167446, 167447, 167448, 167449, 167450, 167451, 167452, 167453, 167454, 167455, -
167456, 167457, 167458, 167459, 167460, 167461, 167462, 167463, 167464, 167465, -
167466, 167467, 167468, 167469, 167470, 167471, 167472, 167473, 167474, 167475, -
167476, 167477, 167478, 167479, 167480, 167481, 167482, 167483, 167484, 167485, -
167486, 167487, 167488, 167489, 167490, 167491, 167492, 167493, 167494, 167495, -
167496, 167497, 167498, 167499, 167500, 167501, 167502, 167503, 167504, 167505, -
167506, 167507, 167508, 167509, 167510, 167511, 167512, 167513, 167514, 167515, -
167516, 167517, 167518, 167519, 167520, 167521, 167522, 167523, 167524, 167525, -
167526, 167527, 167528, 167529, 167530, 167531, 167532, 167533, 167534, 167535, -
167536, 167537, 167538, 167539, 167540, 167541, 167542, 167543, 167544, 167545, -
167546, 167547, 167548, 167549, 167550, 167551, 167552, 167553, 167554, 167555, -
167556, 167557, 167558, 167559, 167560, 167561, 167562, 167563, 167564, 167565, -
167566, 167567, 167568, 167569, 167570, 167571, 167572, 167573, 167574, 167575, -
167576, 167577, 167578, 167579, 167580, 167581, 167582, 167583, 167584, 167585, -
167586, 167587, 167588, 167589, 167590, 167591, 167592, 167593, 167594, 167595, -
167596, 167597, 167598, 167599, 167600, 167601, 167602, 167603, 167604, 167605, -
167606, 167607, 167608, 167609, 167610, 167611, 167612, 167613, 167614, 167615, -
167616, 167617, 167618, 167619, 167620, 167621, 167622, 167623, 167624, 167625, -
167626, 167627, 167628, 167629, 167630, 167631, 167632, 167633, 167634, 167635, -
167636, 167637, 167638, 167639, 167640, 167641, 167642, 167643, 167644, 167645, -
167646, 167647, 167648, 167649, 167650, 167651, 167652, 167653, 167654, 167655, -
167656, 167657, 167658, 167659, 167660, 167661, 167662, 167663, 167664, 167665, -
167666, 167667, 167668, 167669, 167670, 167671, 167672, 167673, 167674, 167675, -
167676, 167677, 167678, 167679, 167680, 167681, 167682, 167683, 167684, 167685, -
167686, 167687, 167688, 167689, 167690, 167691, 167692, 167693, 167694, 167695, -
167696, 167697, 167698, 167699, 167700, 167701, 167702, 167703, 167704, 167705, -
167706, 167707, 167708, 167709, 167710, 167711, 167712, 167713, 167714, 167715, -
167716, 167717, 167718, 167719, 167720, 167721, 167722, 167723, 167724, 167725, -
167726, 167727, 167728, 167729, 167730, 167731, 167732, 167733, 167734, 167735, -
167736, 167737, 167738, 167739, 167740, 167741, 167742, 167743, 167744, 167745, -
167746, 167747, 167748, 167749, 167750, 167751, 167752, 167753, 167754, 167755, -
167756, 167757, 167758, 167759, 167760, 167761, 167762, 167763, 167764, 167765, -
167766, 167767, 167768, 167769, 167770, 167771, 167772, 167773, 167774, 167775, -
167776, 167777, 167778, 167779, 167780, 167781, 167782, 167783, 167784, 167785, -
167786, 167787, 167788, 167789, 167790, 167791, 167792, 167793, 167794, 167795, -
167796, 167797, 167798, 167799, 167800, 167801, 167802, 167803, 167804, 167805, -
167806, 167807, 167808, 167809, 167810, 167811, 167812, 167813, 167814, 167815, -
167816, 167817, 167818, 167819, 167820, 167821, 167822, 167823, 167824, 167825, -
167826, 167827, 167828, 167829, 167830, 167831, 167832, 167833, 167834, 167835, -
167836, 167837, 167838, 167839, 167840, 167841, 167842, 167843, 167844, 167845, -
167846, 167847, 167848, 167849, 167850, 167851, 167852, 167853, 167854, 167855, -
167856, 167857, 167858, 167859, 167860, 167861, 167862, 167863, 167864, 167865, -
167866, 167867, 167868, 167869, 167870, 167871, 167872, 167873, 167874, 167875, -
167876, 167877, 167878, 167879, 167880, 167881, 167882, 167883, 167884, 167885, -
167886, 167887, 167888, 167889, 167890, 167891, 167892, 167893, 167894, 167895, -
167896, 167897, 167898, 167899, 167900, 167901, 167902, 167903, 167904, 167905, -
167906, 167907, 167908, 167909, 167910, 167911, 167912, 167913, 167914, 167915, -
167916, 167917, 167918, 167919, 167920, 167921, 167922, 167923, 167924, 167925, -
167926, 167927, 167928, 167929, 167930, 167931, 167932, 167933, 167934, 167935, -
167936, 167937, 167938, 167939, 167940, 167941, 167942, 167943, 167944, 167945, -
167946, 167947, 167948, 167949, 167950, 167951, 167952, 167953, 167954, 167955, -
167956, 167957, 167958, 167959, 167960, 167961, 167962, 167963, 167964, 167965, -
167966, 167967, 167968, 167969, 167970, 167971, 167972, 167973, 167974, 167975, -
167976, 167977, 167978, 167979, 167980, 167981, 167982, 167983, 167984, 167985, -
167986, 167987, 167988, 167989, 167990, 167991, 167992, 167993, 167994, 167995, -
167996, 167997, 167998, 167999, 168000, 168001, 168002, 168003, 168004, 168005, -
168006, 168007, 168008, 168009, 168010, 168011, 168012, 168013, 168014, 168015, -
168016, 168017, 168018, 168019, 168020, 168021, 168022, 168023, 168024, 168025, -
168026, 168027, 168028, 168029, 168030, 168031, 168032, 168033, 168034, 168035, -
168036, 168037, 168038, 168039, 168040, 168041, 168042, 168043, 168044, 168045, -
168046, 168047, 168048, 168049, 168050, 168051, 168052, 168053, 168054, 168055, -
168056, 168057, 168058, 168059, 168060, 168061, 168062, 168063, 168064, 168065, -
168066, 168067, 168068, 168069, 168070, 168071, 168072, 168073, 168074, 168075, -
168076, 168077, 168078, 168079, 168080, 168081, 168082, 168083, 168084, 168085, -
168086, 168087, 168088, 168089, 168090, 168091, 168092, 168093, 168094, 168095, -
168096, 168097, 168098, 168099, 168100, 168101, 168102, 168103, 168104, 168105, -
168106, 168107, 168108, 168109, 168110, 168111, 168112, 168113, 168114, 168115, -
168116, 168117, 168118, 168119, 168120, 168121, 168122, 168123, 168124, 168125, -
168126, 168127, 168128, 168129, 168130, 168131, 168132, 168133, 168134, 168135, -
168136, 168137, 168138, 168139, 168140, 168141, 168142, 168143, 168144, 168145, -
168146, 168147, 168148, 168149, 168150, 168151, 168152, 168153, 168154, 168155, -
168156, 168157, 168158, 168159, 168160, 168161, 168162, 168163, 168164, 168165, -
168166, 168167, 168168, 168169, 168170, 168171, 168172, 168173, 168174, 168175, -
168176, 168177, 168178, 168179, 168180, 168181, 168182, 168183, 168184, 168185, -
168186, 168187, 168188, 168189, 168190, 168191, 168192, 168193, 168194, 168195, -
168196, 168197, 168198, 168199, 168200, 168201, 168202, 168203, 168204, 168205, -
168206, 168207, 168208, 168209, 168210, 168211, 168212, 168213, 168214, 168215, -
168216, 168217, 168218, 168219, 168220, 168221, 168222, 168223, 168224, 168225, -
168226, 168227, 168228, 168229, 168230, 168231, 168232, 168233, 168234, 168235, -
168236, 168237, 168238, 168239, 168240, 168241, 168242, 168243, 168244, 168245, -
168246, 168247, 168248, 168249, 168250, 168251, 168252, 168253, 168254, 168255, -
168256, 168257, 168258, 168259, 168260, 168261, 168262, 168263, 168264, 168265, -
168266, 168267, 168268, 168269, 168270, 168271, 168272, 168273, 168274, 168275, -
168276, 168277, 168278, 168279, 168280, 168281, 168282, 168283, 168284, 168285, -
168286, 168287, 168288, 168289, 168290, 168291, 168292, 168293, 168294, 168295, -
168296, 168297, 168298, 168299, 168300, 168301, 168302, 168303, 168304, 168305, -
168306, 168307, 168308, 168309, 168310, 168311, 16831

MERNANDEZ MARTIN, 26.- CANDIDO ZENIL ROSAS, 27.- MARIA ZENIL - MARTIN, 28.- SALVADOR ESCOBEDO OLGUIN, 29.- IGNACIO GARCIA - BARRERA, 30.- MACARIO ROSAS TORRES, 31.- CATALINA MARTINEZ - MONTES, 32.- TIBURCIO VENTURA ROSAS, 33.- ALFONSO LOPEZ -

ARTEAGA, 34.- FELIPE LOPEZ MARTIN, 35.- JOSE MARTIN MARTIN, 36.- ENRIQUE MARTIN MARTIN, 37.- MARIA MARTIN PEREZ, 38.- CRUZ MONTES FLORES, 39.- FELIX MARTINEZ CRIZ, 40.- JOSE MENDOZA - BARRERA, 41.- ANA MENDOZA, 42.- JOSEFA OCHOA PEREZ, 43.- MARIA PASCUAL HERNANDEZ, 44.- BENITO PEREZ MARTIN, 45.- JOSE PEREZ - HUIACHE, 46.- MARCELINO GARCIA ROSAS, 47.- FERNANDO GONZALEZ, 48.- ELLCOG LOPEZ FLORES, 49.- ROSA LOPEZ FUENTES, 50.- JOSE PEREZ M., 51.- MARCELINO GARCIA DE LA BARRERA, 52.- MARIA - FLORES MARTIN V. 53.- MILAFIA MARTIN MARTIN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GARCIA GUERCIANO, 2.- CRUZ JESUS, 3.- GARCIA BLAS, 4.- GARCIA CRUZ, 5.- G. ANTONIA, 6.- MARTIN ANACLETO, 7.- MARTIN ROSA, 8.- MARTIN MARTIN FELIX, 9.- MARTIN MARTIN FALLA, 10.- PADUEDA FERNANDO, 11.- HERNANDEZ BEATRIZ, 12.- MAQUEDA MARIANO, 13.- MADUEDA HERIBERTO, 14.- MAQUEDA ENEDINA, 15.- PADUEDA TERESA, 16.- MAQUEDA BEATRIZ, 17.- MAQUEDA JUANA, 18.- MORENO MILARIO, 19.- MORENO JUAN, 20.- MORENO MICHAELA, 21.- PEREZ IGNACIO, 22.- PEREZ ROSALIO, 23.- PEREZ SALVADOR, 24.- PEREZ PAULA, 25.- OLGUIN MARGARITA, 26.- ROSAS M. MIGUEL, 27.- MARTINEZ - CLEMENTE, 28.- BARRERA ABRAHAM, 29.- BARRERA REBERTA, 30.- GARCIA GUADALUPE, 31.- LOPEZ JUAN, 32.- FLORES SEVERIANA, 33.- LOPEZ BASILIO, 34.- LOPEZ DELFINO, 35.- LOPEZ VICTOR, 36.- LOPEZ LUCID, 37.- LOPEZ LEONARDO, 38.- LOPEZ MARIA, 39.- PEREZ JULIANA, 40.- LOPEZ MARTINA, 41.- LOPEZ INES, 42.- ESTRADA - MATILDE, 43.- VIVEROS ESTRADA CATALINA, 44.- BARRERA CLARA, 45.- BARRERA RUFINA, 46.- BARRERA ROSA, 47.- BARRERA ROJO GILBERTO, 48.- BARRERA ROJO ARMANDO, 49.- BARRERA ROJO RUBEN, 50.- BARRERA ROJO RIGOBERTO, 51.- BARRERA ROJO BENITO, 52.- BARRERA ROJO LILIA, 53.- BARRERA ROJO JOSE, 54.- LEDN FLORES - TERESA, 55.- FLORES JOSE, 56.- LUGO ESCAMILLA JOVITA ROSALVA, 57.- VALERA BENITEZ CANDIDO, 58.- BARRERA TRINIDAD, 59.- FLORES MONTENCA, 60.- HERNANDEZ CONCEPCION, 61.- MARTIN - CANDIDA, 62.- FUENTES DORANTES SANTIAGO, 63.- FUENTES MOISES, 64.- MARTIN BEATRIZ, 65.- FUENTES ISABEL, 66.- FUENTES J., 67.- LOPEZ CATALINA, 68.- FUENTES JUAN, 69.- FUENTES - CECILIA, 70.- FUENTES MICHAELA, 71.- FUENTES ACILA, 72.- GARCIA ZENIL JUAN, 73.- ZENIL CRESTINA, 74.- GARCIA ZENIL FLORENA, 75.- FLORES HERNANDEZ INES, 76.- BARRERA JULIA, 77.- HERNANDEZ FELIPE, 78.- HERNANDEZ SALVADOR, 79.- HERNANDEZ BERNARDO, 80.- HERNANDEZ CANDIDA, 81.- ZENIL LORENZA, 82.- ZENIL MARIA, 83.- PEREZ ZENIL JUSTO, 84.- PEREZ PEDRO, 85.- PEREZ ANTONIA, 86.- LOPEZ TUNIGA SILEDA, 87.- ESCOBEDO LOPEZ NICOLAS, 88.- ESCOBEDO LOPEZ LARA, 89.- ESCOBEDO LOPEZ ESTELA, 90.- ESCOBEDO LOPEZ NISEFORDIA, 91.- ESCOBEDO LOPEZ JOSEFINA, 92.- ESCOBEDO LOPEZ RICARDO, 93.- GARCIA BARRERA MACEDONIO, 94.- ROSAS MARTIN BERNARDO, 95.- CRUZ MARTINEZ FELIPE, 96.- CRUZ MARTINEZ GAUCILIZ, 97.- CRUZ MARTINEZ NICOLAS, 98.- VENTURA - ROSAS JOSE, 99.- MARTIN IGNACIO, 100.- MARTIN PAULA, 101.- CHAVEZ JULIA, 102.- MARTIN ROSALIO, 103.- MARTIN MERCEDES, 104.- JIMENEZ AMADO, 105.- JIMENEZ FORTIFIC, 106.- JIMENEZ - RICARDO, 107.- JIMENEZ ESTEBAN, 108.- JIMENEZ SEPERINA, 109.- JIMENEZ ANASTASIA, 110.- MONTES LINO, 111.- HERNANDEZ CANDIDA, 112.- LOPEZ RAMONA, 113.- MARTINEZ FELIX, 114.- MARTINEZ - LOURDES, 115.- MARTINEZ JULIA, 116.- MENDOZA J. LORETO, 117.- MARTIN MARIA, 118.- MENDOZA EULALIA, 119.- MENDOZA AUSENCIA, 120.- MENDOZA ALBINA, 121.- MENDOZA ADELAIDA, 122.- MARIA - CHAVEZ, 123.- PASCUAL PASCUAL ENRIQUE, 124.- ERASMO PEREZ - HUIACHE, 125.- G. CRUZ BLAT, 126.- MAQUEDA SATURNINA, 127.- MARTIN ANDREA, 128.- MARTINEZ JUSTINO, 129.- LOPEZ JAVIER, 130.- LOPEZ TIBURCIO, 131.- LOPEZ ANA Y 132.- MARIA PEREZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS - SANCIONADOS, NUMEROS: 1193975, 1193980, 1193981, 1193982, 1193983, 1193984, 1193985, 1193986, 1193987, 1193988, 1193989, 1193990, 1193991, 1193992, 1193993, 1193994, 1193995, 1193996, 1193997, 1193998, 1193999, 1194000, 1194001, 1194002, 1194003, 1194004, 1194005, 1194006, 1194007, 1194008, 1194009, 1194010, 1194011, 1194012, 1194013, 1194014, 1194015, 1194016, 1194017, 1194018, 1194019, 1194020, 1194021, 1194022, 1194023, 1194024, 1194025, 1194026, 1194027, 1194028, 1194029, 1194030, 1194031, 1194032, 1194033, 1194034, 1194035, 1194036, 1194037, 1194038, 1194039, 1194040, 1194041, 1194042, 1194043, 1194044, 1194045, 1194046, 1194047, 1194048, 1194049, 1194050, 1194051, 1194052, 1194053, 1194054, 1194055, 1194056, 1194057, 1194058, 1194059, 1194060, 1194061, 1194062, 1194063, 1194064, 1194065, 1194066, 1194067, 1194068, 1194069, 1194070, 1194071, 1194072, 1194073, 1194074, 1194075, 1194076, 1194077, 1194078, 1194079, 1194080, 1194081, 1194082, 1194083, 1194084, 1194085, 1194086, 1194087, 1194088, 1194089, 1194090, 1194091, 1194092, 1194093, 1194094, 1194095, 1194096, 1194097, 1194098, 1194099, 1194100, 1194101, 1194102, 1194103, 1194104, 1194105, 1194106, 1194107, 1194108, 1194109, 1194110, 1194111, 1194112, 1194113, 1194114, 1194115, 1194116, 1194117, 1194118, 1194119, 1194120, 1194121, 1194122, 1194123, 1194124, 1194125, 1194126, 1194127, 1194128, 1194129, 1194130, 1194131, 1194132, 1194133, 1194134, 1194135, 1194136, 1194137, 1194138, 1194139, 1194140, 1194141, 1194142, 1194143, 1194144, 1194145, 1194146, 1194147, 1194148, 1194149, 1194150, 1194151, 1194152, 1194153, 1194154, 1194155, 1194156, 1194157, 1194158, 1194159, 1194160, 1194161, 1194162, 1194163, 1194164, 1194165, 1194166, 1194167, 1194168, 1194169, 1194170, 1194171, 1194172, 1194173, 1194174, 1194175, 1194176, 1194177, 1194178, 1194179, 1194180, 1194181, 1194182, 1194183, 1194184, 1194185, 1194186, 1194187, 1194188, 1194189, 1194190, 1194191, 1194192, 1194193, 1194194, 1194195, 1194196, 1194197, 1194198, 1194199, 1194200, 1194201, 1194202, 1194203, 1194204, 1194205, 1194206, 1194207, 1194208, 1194209, 1194210, 1194211, 1194212, 1194213, 1194214, 1194215, 1194216, 1194217, 1194218, 1194219, 1194220, 1194221, 1194222, 1194223, 1194224, 1194225, 1194226, 1194227, 1194228, 1194229, 1194230, 1194231, 1194232, 1194233, 1194234, 1194235, 1194236, 1194237, 1194238, 1194239, 1194240, 1194241, 1194242, 1194243, 1194244, 1194245, 1194246, 1194247, 1194248, 1194249, 1194250, 1194251, 1194252, 1194253, 1194254, 1194255, 1194256, 1194257, 1194258, 1194259, 1194260, 1194261, 1194262, 1194263, 1194264, 1194265, 1194266, 1194267, 1194268, 1194269, 1194270, 1194271, 1194272, 1194273, 1194274, 1194275, 1194276, 1194277, 1194278, 1194279, 1194280, 1194281, 1194282, 1194283, 1194284, 1194285, 1194286, 1194287, 1194288, 1194289, 1194290, 1194291, 1194292, 1194293, 1194294, 1194295, 1194296, 1194297, 1194298, 1194299, 1194300, 1194301, 1194302, 1194303, 1194304, 1194305, 1194306, 1194307, 1194308, 1194309, 1194310, 1194311, 1194312, 1194313, 1194314, 1194315, 1194316, 1194317, 1194318, 1194319, 1194320, 1194321, 1194322, 1194323, 1194324, 1194325, 1194326, 1194327, 1194328, 1194329, 1194330, 1194331, 1194332, 1194333, 1194334, 1194335, 1194336, 1194337, 1194338, 1194339, 1194340, 1194341, 1194342, 1194343, 1194344, 1194345, 1194346, 1194347, 1194348, 1194349, 1194350, 1194351, 1194352, 1194353, 1194354, 1194355, 1194356, 1194357, 1194358, 1194359, 1194360, 1194361, 1194362, 1194363, 1194364, 1194365, 1194366, 1194367, 1194368, 1194369, 1194370, 1194371, 1194372, 1194373, 1194374, 1194375, 1194376, 1194377, 1194378, 1194379, 1194380, 1194381, 1194382, 1194383, 1194384, 1194385, 1194386, 1194387, 1194388, 1194389, 1194390, 1194391, 1194392, 1194393, 1194394, 1194395, 1194396, 1194397, 1194398, 1194399, 1194400, 1194401, 1194402, 1194403, 1194404, 1194405, 1194406, 1194407, 1194408, 1194409, 1194410, 1194411, 1194412, 1194413, 1194414, 1194415, 1194416, 1194417, 1194418, 1194419, 1194420, 1194421, 1194422, 1194423, 1194424, 1194425, 1194426, 1194427, 1194428, 1194429, 1194430, 1194431, 1194432, 1194433, 1194434, 1194435, 1194436, 1194437, 1194438, 1194439, 1194440, 1194441, 1194442, 1194443, 1194444, 1194445, 1194446, 1194447, 1194448, 1194449, 1194450, 1194451, 1194452, 1194453, 1194454, 1194455, 1194456, 1194457, 1194458, 1194459, 1194460, 1194461, 1194462, 1194463, 1194464, 1194465, 1194466, 1194467, 1194468, 1194469, 1194470, 1194471, 1194472, 1194473, 1194474, 1194475, 1194476, 1194477, 1194478, 1194479, 1194480, 1194481, 1194482, 1194483, 1194484, 1194485, 1194486, 1194487, 1194488, 1194489, 1194490, 1194491, 1194492, 1194493, 1194494, 1194495, 1194496, 1194497, 1194498, 1194499, 1194500, 1194501, 1194502, 1194503, 1194504, 1194505, 1194506, 1194507, 1194508, 1194509, 1194510, 1194511, 1194512, 1194513, 1194514, 1194515, 1194516, 1194517, 1194518, 1194519, 1194520, 1194521, 1194522, 1194523, 1194524, 1194525, 1194526, 1194527, 1194528, 1194529, 1194530, 1194531, 1194532, 1194533, 1194534, 1194535, 1194536, 1194537, 1194538, 1194539, 1194540, 1194541, 1194542, 1194543, 1194544, 1194545, 1194546, 1194547, 1194548, 1194549, 1194550, 1194551, 1194552, 1194553, 1194554, 1194555, 1194556, 1194557, 1194558, 1194559, 1194560, 1194561, 1194562, 1194563, 1194564, 1194565, 1194566, 1194567, 1194568, 1194569, 1194570, 1194571, 1194572, 1194573, 1194574, 1194575, 1194576, 1194577, 1194578, 1194579, 1194580, 1194581, 1194582, 1194583, 1194584, 1194585, 1194586, 1194587, 1194588, 1194589, 1194590, 1194591, 1194592, 1194593, 1194594, 1194595, 1194596, 1194597, 1194598, 1194599, 1194600, 1194601, 1194602, 1194603, 1194604, 1194605, 1194606, 1194607, 1194608, 1194609, 1194610, 1194611, 1194612, 1194613, 1194614, 1194615, 1194616, 1194617, 1194618, 1194619, 1194620, 1194621, 1194622, 1194623, 1194624, 1194625, 1194626, 1194627, 1194628, 1194629, 1194630, 1194631, 1194632, 1194633, 1194634, 1194635, 1194636, 1194637, 1194638, 1194639, 1194640, 1194641, 1194642, 1194643, 1194644, 1194645, 1194646, 1194647, 1194648, 1194649, 1194650, 1194651, 1194652, 1194653, 1194654, 1194655, 1194656, 1194657, 1194658, 1194659, 1194660, 1194661, 1194662, 1194663, 1194664, 1194665, 1194666, 1194667, 1194668, 1194669, 1194670, 1194671, 1194672, 1194673, 1194674, 1194675, 1194676, 1194677, 1194678, 1194679, 1194680, 1194681, 1194682, 1194683, 1194684, 1194685, 1194686, 1194687, 1194688, 1194689, 1194690, 1194691, 1194692, 1194693, 1194694, 1194695, 1194696, 1194697, 1194698, 1194699, 1194700, 1194701, 1194702, 1194703, 1194704, 1194705, 1194706, 1194707, 1194708, 1194709, 1194710, 1194711, 1194712, 1194713, 1194714, 1194715, 1194716, 1194717, 1194718, 1194719, 1194720, 1194721, 1194722, 1194723, 1194724, 1194725, 1194726, 1194727, 1194728, 1194729, 1194730, 1194731, 1194732, 1194733, 1194734, 1194735, 1194736, 1194737, 1194738, 1194739, 1194740, 1194741, 1194742, 1194743, 1194744, 1194745, 1194746, 1194747, 1194748, 1194749, 1194750, 1194751, 1194752, 1194753, 1194754, 1194755, 1194756, 1194757, 1194758, 1194759, 1194760, 1194761, 1194762, 1194763, 1194764, 1194765, 1194766, 1194767, 1194768, 1194769, 1194770, 1194771, 1194772, 1194773, 1194774, 1194775, 1194776, 1194777, 1194778, 1194779, 1194780, 1194781, 1194782, 1194783, 1194784, 1194785, 1194786, 1194787, 1194788, 1194789, 1194790, 1194791, 1194792, 1194793, 1194794, 1194795, 1194796, 1194797, 1194798, 1194799, 1194800, 1194801, 1194802, 1194803, 1194804, 1194805, 1194806, 1194807, 1194808, 1194809, 1194810, 1194811, 1194812, 1194813, 1194814, 1194815, 1194816, 1194817, 1194818, 1194819, 1194820, 1194821, 1194822, 1194823, 1194824, 1194825, 1194826, 1194827, 1194828, 1194829, 1194830, 1194831, 1194832, 1194833, 1194834, 1194835, 1194836, 1194837, 1194838, 1194839, 1194840, 1194841, 1194842, 1194843, 1194844, 1194845, 1194846, 1194847, 1194848, 1194849, 1194850, 1194851, 1194852, 1194853, 1194854, 1194855, 1194856, 1194857, 1194858, 1194859, 1194860, 1194861, 1194862, 1194863, 1194864, 1194865, 1194866, 1194867, 1194868, 1194869, 1194870, 1194871, 1194872, 1194873, 1194874, 1194875, 1194876, 1194877, 1194878, 1194879, 1194880, 1194881, 1194882, 1194883, 1194884, 1194885, 1194886, 1194887, 1194888, 1194889, 1194890, 1194891, 1194892, 1194893, 1194894, 1194895, 1194896, 1194897, 1194898, 1194899, 1194900, 1194901, 1194902, 1194903, 1194904, 1194905, 1194906, 1194907, 1194908, 1194909, 1194910, 1194911, 1194912, 1194913, 1194914, 1194915, 1194916, 1194917, 1194918, 1194919, 1194920, 1194921, 1194922, 1194923, 1194924, 1194925, 1194926, 1194927, 1194928, 1194929, 1194930, 1194931, 1194932, 1194933, 1194934, 1194935, 1194936, 1194937, 1194938, 1194939, 1194940, 1194941, 1194942, 1194943, 1194944, 1194945, 1194946, 1194947, 1194948, 1194949, 1194950, 1194951, 1194952, 1194953, 1194954, 1194955, 1194956, 1194957, 1194958, 1194959, 1194960, 1194961, 1194962, 1194963, 1194964, 1194965, 1194966, 1194967, 1194968, 1194969, 1194970, 1194971, 1194972, 1194973, 1194974, 1194975, 1194976, 1194977, 1194978, 1194979, 1194980, 1194981, 1194982, 1194983, 1194984, 1194985, 1194986, 1194987, 1194988, 1194989, 1194990, 1194991, 1194992, 1194993, 1194994, 1194995, 1194996, 1194997, 1194998, 1194999, 1195000, 1195001, 1195002, 1195003, 1195004, 1195005, 1195006, 1195007, 1195008, 1195009, 1195010, 1195011, 1195012, 1195013, 1195014, 1195015, 1195016, 1195017, 1195018, 1195019, 1195020, 1195021, 1195022, 1195023, 1195024, 1195025, 1195026, 1195027, 1195028, 1195029, 1195030, 1195031, 1195032, 1195033, 1195034, 1195035, 1195036, 1195037, 1195038, 1195039, 1195040, 1195041, 1195042, 1195043, 1195044, 1195045, 1195046, 1195047, 1195048, 1195049, 1195050, 1195051, 1195052, 1195053, 1195054, 1195055, 1195056, 1195057, 1195058, 1195059, 1195060, 1195061, 1195062, 1195063, 1195064, 1195065, 1195066, 1195067, 1195068, 1195069, 1195070, 1195071, 1195072, 1195073, 1195074, 1195075, 1195076, 1195077, 1195078, 1195079, 1195080, 1195081, 1195082, 1195083, 1195084, 1195085, 1195086, 1195087, 1195088, 1195089, 1195090, 1195091, 1195092, 1195093, 1195094, 1195095, 1195096, 1195097, 1195098, 1195099, 1195100, 1195101, 1195102, 1195103, 1195104, 1195105, 1195106, 1195107, 1195108, 1195109, 1195110, 1195111, 1195112, 1195113, 1195114, 1195115, 1195116, 1195117, 1195118, 1195119, 1195120, 1195121, 1195122, 1195123, 1195124, 1195

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON DEPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS PRESENTADAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE JULIO DE 1982, EL ACTA DE DESACREDITACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUCIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE JULIO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CIUDADA LEY EXPECIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "TIZAYUCA", MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DEL ESTADO DE MICHOAC, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ROQUELO QUEZADA, 2.- LEONOR FLORES, 3.- EMILIO FLORES FLORES, 4.- PEDRO CASTRO JIMENEZ, 5.- JUAN REYES, 6.- VICENTE ESCALANTE, 7.- ADELA CROPEZA, 8.- MARCELINA REYES VCA. DE S., 9.- FELIX GARCIA, 10.- GUADALUPE SUSANO, 11.- RAYMOND REYES, 12.- RICARDO REYES, 13.- HILARIO GARCIA SOTO, 14.- MELVIN ESCALANTE, 15.- JESUS ESCALANTE, 16.- NUESTRA ZAMBORADO VCA. DE GOMEZ, 17.- GUADALUPE CRISTO, 18.- ISIDRO AGUILAR, 19.- NILRO GARCIA SALINAS, 20.- PETRA OBREGON, 21.- GUILLERMO ESCALANTE, 22.- ADRIAN MOLINA, 23.- GREGORIO GARCIA M., 24.- RICARDO MUROS, 25.- DOLORES REYES, 26.- ALEJANDRO FLORES, 27.- PASTOR COLLIN, 28.- GUILLERMO VALLADARES, 29.- ALFONSO PERA, 30.- EULALIA CRISTOSTOMO VCA. DE FERNANDEZ, 31.- LUISA JIMENEZ, 32.- ADRIAN VARGAS, 33.- RAYMOND CHAVEZ, 34.- JOSE GERMAN, 35.- ANASTACIO MENDOZA, 36.- AURELIO QUEZADA, 37.- JOSEFINA MADRID VCA. DE CASTRO, 38.- PRECIPIC GONZALEZ, 39.- JUANA JIMENEZ, 40.- MARIA TRINIDAD SORIANO, 41.- ROBERTO QUEZADA, 42.- REGULO CASTRO, 43.- ENEDINA MONROY, 44.- FLORENCIA REYES, 45.- ANASTACIO GOMEZ, 46.- PEDRO JIMENEZ, 47.- BARTOLO RAMOS, 48.- MA. FELIX MUÑOZ, 49.- ISABEL ACAMPA VCA. DE C., 50.- ISIDRO SUSANO PEREZ, 51.- GUADALUPE QUEZADA, 52.- LUCIO BENZALEZ, 53.- JUAN JIMENEZ, 54.- VICTOR VARGAS, 55.- FELIPE MORALES, 56.- CARLOS QUEZADA F., 57.- CIRIACO MONROY, 58.- PELAGIO JIMENEZ, 59.- ANGEL JIMENEZ, 60.- APOLINAR LOPEZ, 61.- DANIEL RODRIGUEZ S., 62.- ALFONZO QUEZADA, 63.- ATOLFI QUEZADA, 64.- ALVARO QUEZADA, 65.- J. GUADALUPE GARCIA D., 66.- GERMAN GOMEZ B., 67.- ANDRES RODRIGUEZ D., 68.- ABRAHAM GARCIA, 69.- TOMAS HERNANDEZ, 70.- GUILLERMO JIMENEZ, 71.- ELESIA CASASOLA VCA. DE P., 72.- ROSALBA CRISTOSTOMO, 73.- PETRA GARCIA, 74.- SEVERIANO GARCIA, 75.- EZEQUIEL JIMENEZ, 76.- AMPARO VALERO, 77.- YOMASIELLE G., 78.- ALFONSO GARCIA, 79.- TRINIDAD CRISTOSTOMO, 80.- LORENZO HERNANDEZ, 81.- JULIA GARCIA, 82.- ANTONIO FLORES, 83.- FLORENTINA GENTILE, 84.- RUBEN FLORES, 85.- MEDARDO RODRIGUEZ, 86.- CORNELIO MARQUEZ G., 87.- ALEJANDRO MONTOYA DE F., 88.- AMARO REYES G., 89.- MARTHA RODRIGUEZ, 90.- CARLOS QUEZADA, 91.- JUAN FLORES S., 92.- GUADALUPE RODRIGUEZ, 93.- MARIA CRESPE VCA. DE GOMEZ, 94.- ANTONIO DELIS, 95.- PEDRO PEREZ LOPEZ Y 96.- PEDRO HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JAVIER VAZQUEZ P., 2.- GABRIEL CHAVEZ JACINTO, 3.- ADELA CHAVEZ JACINTO, 4.- ESCHELEF ESCALANTE, 5.- ANDRES RODRIGUEZ, 6.- JACINTO QUEZADA, 7.- MANUEL GARCIA, 8.- MIGUEL GARCIA, 9.- DIDONIC VICENTE GARCIA, 10.- ANTONIO GARCIA, 11.- CONCEPCION GARCIA, 12.- MARGARITA GARCIA, 13.- ERNESTINA GARCIA, 14.- DIDONIC PEREZ, 15.- MATILDE SUSANO, 16.- INDOENCIA REYES, 17.- ROMAN REYES, 18.- MARIA REYES, 19.- MARIA HERNANDEZ, 20.- LEONARDO GARCIA, 21.- MARIA ASUNCION, 22.- MARIA VENTURA, 23.- ANGELA GARCIA, 24.- REFUGIO LEYVA, 25.- ESTHER ESCALANTE, 26.- ENEDINA ESCALANTE, 27.- ESPERANZA ESCALANTE, 28.- ARNELFO

GOMEZ ZAMBORADO, 29.- GILBERTO GOMEZ CRISTOSTOMO, 30.- JOSE PERA GOMEZ, 31.- JOSE PERA AGUILAR, 32.- FRANCISCO MENDOZA, 33.- JOAN MENDOZA, 34.- MARGARITA MENDOZA, 35.- SOLEDAD MENDOZA, 36.- FRANCISCA QUEZADA, 37.- MAYILO MOLINA, 38.- J. JESUS GARCIA, 39.- ANGELA GARCIA, 40.- MA. GUADALUPE GARCIA, 41.- PETRA GUERRA, 42.- CARLOS REYES, 43.- ROQUE REYES, 44.- MA. GUADALUPE REYES, 45.- MARIA FERNANDEZ, 46.- VALENTIN VALLADARES, 47.- SIMON VALLADARES, 48.- JACIELA CAZOLLO, 49.- DANIEL PERA, 50.- JOSE PERA, 51.- MICAELA PERA, 52.- HERMELINDA PERA, 53.- MA. CONCEPCION PERA, 54.- MARGARITA PERA, 55.- PERLIN PERA, 56.- EFREN FERNANDEZ, 57.- EDUARDO FERNANDEZ, 58.- ROFRIRIO CASTRO, 59.- GUILLERMO CASINO, 60.- MANUEL CASTRO, 61.- JULIO CASTRO, 62.- CARLOS CASTRO, 63.- FELIX CASTILLO, 64.- ELENA VARGAS, 65.- MARGARITA VARGAS, 66.- JOSEFA RODRIGUES, 67.- CIRILO CHAVEZ, 68.- ISIDRO CHAVEZ, 69.- M. ROSA SUSANA, 70.- RAIL GERMAN, 71.- ARTURO GERMAN, 72.- GUILLERMINA GERMAN, 73.- AMAROCIA MENDOZA, 74.- SANTIAGO GONZALEZ, 75.- SOTERO GONZALEZ, 76.- ALVINA FELIX SCYE, 77.- J. NILA SCYE JIMENEZ, 78.- PERFECTA ECUVIES SCYE J., 79.- MARGEL JIMENEZ, 74.- MARTIN FLORES GARCIA, 75.- GABRIEL QUEZADA, 76.- RAMON QUEZADA, 77.- ARTURO QUEZADA, 78.- ALBERTA QUEZADA, 79.- ANTONIO QUEZADA, 80.- MARIC QUEZADA, 81.- JULIA HERNANDEZ, 82.- LUIS CASTRO, 83.- JULIA MONROY M., 84.- ALBERTA REYES, 85.- ESTHER REYES, 86.- DAVID REYES, 87.- MERCED REYES, 88.- PAULA VARGAS, 89.- AMASTACIA ENASTACIA, 90.- CARMEN RAMOS, 91.- ISABEL RAMOS, 92.- EUSEBIO MENDOZA, 93.- ROBERTO MENDOZA, 94.- CARMEN MENDOZA, 95.- JUANA MENDOZA, 96.- ESTHER MENDOZA, 97.- SALVADOR QUEZADA, 98.- IGNACIA

MORALES, 100.- CIRILO JIMENEZ C., 101.- ANITA VARGAS, 102.- LEONITA MENDOZA, 103.- RITA MORALES, 104.- INES ZARATE, 105.- SANTIAGO MONROY, 106.- MARIA MONROY, 107.- MANUEL MONROY, 108.- NATIVIDAD MONROY, 109.- GUILLERMO MONROY R., 110.- LUIS MONROY A., 111.- AMALIA MONROY, 112.- ANGELINA MONROY, 113.- REFUGIO MONROY, 114.- ANDRES JIMENEZ, 115.- FELIPE JIMENEZ, 116.- LUIS JIMENEZ, 117.- LUIS LOPEZ MEDINA, 118.- DANIEL RODRIGUEZ, 119.- ESTHER QUEZADA, 120.- BLANCA ESTELA RODRIGUEZ, 121.- ANTONIO QUEZADA, 122.- LUISA QUEZADA, 123.- MAGDALENA QUEZADA, 124.- JULIANA GONZALEZ, 125.- ERNESTO QUEZADA, 126.- OTTON QUEZADA, 127.- CONCEPCION QUEZADA, 128.- SOCORRO QUEZADA, 129.- LAURA RANGEL, 130.- CONSUELO FLORES, 131.- JASINTO FLORES, 132.- CARMEN FLORES, 133.- IGNACIO AVILA SANCHEZ, 134.- ENGRACIA GOMEZ C., 135.- CELESTINO CHAVEZ JACINTO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 17625, 17626, 17640, 17680, 17687, 17676, 17672, 17674, 17686, 17689, 17700, 17710, 17711, 17712, 17732, 17737, 17742, 17744, 17760, 17768, 17766, 17773, 17793, 17794, 17796, 17800, 17861, 17810, 17856, 17874, 17878, 17881, 17886, 17898, 17910, 17901, 17902, 17913, 19919, 17946, 17942, 17947, 17950, 17962, 17964, 17966, 17969, 17970, 17997, 9090004, 82853, 82857, 82898, 82905, 82912, 82936, 82942, 82947, 82948, 82949, 82972, 82992, 82997, 2041247, 2041255, 2041259, 2041293, 2041296, 2041317, 2041319, 2041339, 2041342, 2041346, 2041351, 2041356, 2041367, 2041382, 2041389, 2041428, 2041430, 2041431, 2041435, 2041455, 2041458, 2041462, 2041468, 2041472, 2041498, 2041508, 12001, 17725, 17832, 17992, 82911, 2041374 Y 2041504...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "TIZAYUCA", MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DEL ESTADO DE MICHOAC, A LOS CC. 1.- RICARDO QUEZADA MOLINA, 2.- FELIX MARIA FLORES, 3.- RODRIGO CHAVEZ JACINTO, 4.- ANGEL CASTRO QUEZADA, 5.- MARGARITO RODRIGUEZ JACINTO, 6.- JUVENTINA GODINEZ, 7.- REFUGIO RODRIGUEZ D., 8.- GUILLERMO SALINAS R., 9.- MARIA GARCIA QUEZADA, 10.- AMALIA PEREZ, 11.- ENRIQUETA PEREZ, 12.- LUIS GONZALEZ PEREZ, 13.- JUANA RIVERA, 14.- CONSUELO GOMEZ VCA. DE E., 15.- ENRIQUE ESCALANTE LIRA, 16.- TECORRE GOMEZ CRISTOSTOMO, 17.- ROSENDO ORTIZ C., 18.- TERESA CASTILLO, 19.- FIDEL GARCIA SALINAS, 20.- LUIS MENDOZA OBREGON, 21.- CIPRIANO ESCALANTE GOMEZ, 22.- RAMON MOLINA, 23.- JUANA AGUILAR VCA. DE G., 24.- MA. DOLORES RIVERO VCA., 25.- PABLO ESCALANTE, 26.- PASCUAL GARCIA, 27.- MARIO RIVERO GARCIA, 28.- GUADALUPE VALLADARES, 29.- IGNACIO PERA REYES, 30.- JESUS FERNANDEZ, 31.- HUMBERTO VERA MORALES, 32.- FRANCISCO VARGAS CASTILLO, 33.- FAUSTINO CHAVEZ MENDOZA, 34.- ROBERTO CRUZ ANGELES, 35.- EMORIO MENDOZA QUEZADA, 36.- AURELIO QUEZADA MORALES, 37.- EMILIANO CASTRO MADRID, 38.- MARGARITA PEREZ, 39.- PABLO JIMENEZ, 40.- RICARDO LOPEZ GARCIA, 41.- MARIA PERA, 42.- JOAQUIN CASTRO, 43.- ERNESTO MONROY M., 44.- SALL JIMENEZ AJUDEZA, 45.- ALBERTO RODRIGUES VARGAS, 46.- MA. DOLORES LIRA RODRIGUEZ, 47.- LORENZO CRUZ, 48.- ROBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ, 49.- MA. TRINIDAD CASTILLO, 50.- ISIDRO PEREZ, 51.- JUAN QUEZADA, 52.- FRANCISCO GONZALEZ NAVARRETE, 53.- ATILIA GONZALEZ, 54.- VICTOR VARGAS JIMENEZ, 55.- EUSEBIO MORALES ZARATE, 56.- GERARDO QUEZADA LOPEZ, 57.- LUIS MONROY MONROY, 58.- PETRA ARISTA VCA. DE J., 59.- FRANCISCA MARQUEZ VCA. DE J., 60.- MARIO VARGAS JIMENEZ, 61.- MANUELA ENCISO VCA. DE R., 62.- MAGDALENA AUSIRIA, 63.- MAGDALENA QUEZADA ALSTRIA, 64.- SARA CROPEZA RIVERO, 65.- TOMASA ROJAS VCA. DE G., 66.- MAGDALENA DE LUCIO VCA. DE G., 67.- ARMANDO SAMBRANO, 68.- CEFELIA HERNANDEZ VCA. DE C., 69.- VICTOR AVILA HERNANDEZ, 70.- NATIVIDAD ISLAS, 71.- ANTONIO PEREZ CASASOLA, 72.- JOSE GUILLERMO CRISTOSTOMO, 73.- RICARDO CRISTOSTOMO, 74.- MIGUEL HERNANDEZ SANTILLAN, 75.- TERESA QUEZADA VCA. DE J., 76.- PEDRO GOMEZ PERA, 77.- RAFAEL CASOLLO CRUZ, 78.- LEONOR GUILLERMO, 79.- FAUSTINA CASTILLO VCA. DE

D., 80.- CENITO HERNANDEZ GARCIA, 81.- JULIE GARCIA REYES, 82.- FLORENTINA FLORES, 93.- EMILIANO QUEZADA, 94.- FELIXA MORALES, 95.- GUILLERMINA DE LA BASTIDA VCA., 96.- NICOLASA ROMERO VCA. DE M., 97.- JOSE FERNANDEZ SOSA, 98.- ANICETO GARCIA GARCIA, 99.- MIGUELITO ALDANA DURASO Y 90.- BENJAMIN QUEZADA, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ADICIONA COMO EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE EL SE TRATA, RESPECTO DE LOS SEIS DERECHOS AGRARIOS PRESENTES AL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MICHOAC, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PRECEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 24 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLICASE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ASIGNACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "TIZAYUCA", MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DEL ESTADO DE MICHOAC, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 432 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANCIACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPECICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVAMENTE NOTIFICARSE Y EJECUTARSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, FACHUCA DE SOTO, MICHOAC A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILAR SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SAYRONE CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VCC. RTE. DEL GOB. FEC.- LIC. PEDRO ANGUIAN ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VCC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CAERERA.- RUBRICA.- EL VCC. RTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ANASTACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ASIGNACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO SAN MIGUEL VINOCH, UBICADO EN EL MUNICIPIO

DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL VINDHC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARCEN EN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I E T C PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 636-3677 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL VINDHC", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO DE FECHA 31 DE ENERO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITE A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL VINDHC", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1982, DE LA CUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA FRECUENTE DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 431 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1983 PARA EL DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, ENCONTRANDOSE PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAEN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUDICIADOS QUE SE ENCUENTRAN ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, PROCEYENDO A HACERLO MEDIANTE CEQUILA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE CELEBRÓ INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SLESTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECIBIDAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SLESTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESERVARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSACADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE GERAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES, A CUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION II, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEOARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OPORTUNAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1982, EL ACTA DE DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS CUE SE DESPRENDEN DE LA JUICENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES ITAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL

ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

PER LO ANTES EXPLESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL VINDHC", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSE GERARDO AGUILAR, 2.- BARTOLOME ANGEL, 3.- EFRAIM BENITEZ, 4.- FELIPE CRUZ, 5.- MELCHOR CRUZ, 6.- FORTIANO CRUZ, 7.- HIGINIO GARCIA, 8.- TRINIDAD GARCIA, 9.- FRANCISCO HERNANDEZ, 10.- JOSE MARIA MORALES, 11.- MARCELINO RANGEL, 12.- GUADALUPE BENITEZ, 13.- CERAFIN BENITEZ, 14.- CIRILO CARBAJAL, 15.- PABLO CAREAL, 16.- MARTINIANO CRUZ, 17.- CONINGO CRUZ, 18.- VICENTE CRUZ, 19.- JUAN FLORES, 20.- ANTONIO HERNANDEZ, 21.- ENRIQUE MUCIO, 22.- DECIO RANGEL, 23.- JOSE SOTO, 24.- LUIS SOBERANES, 25.- AMPARO BARRERA, 26.- ESTANISLAO CRUZ, 27.- URIEL GARCIA, 28.- LUCIANO FALCON, 29.- SAMUEL GARCIA, 30.- FELIPE GRACIAN, 31.- CONCEPCION LOPEZ, 32.- CONSTANCIA LUGO, 33.- RAFAEL GONZALEZ, 34.- JULIAN MARTINEZ, 35.- CELSO NARVAZ, 36.- VICENTE FAZ, 37.- ERNESTO PEREZ, 38.- FLORENCIO RAMIREZ, 39.- PASCUAL SEGOCIA, 40.- MARCELO CRUZ, 41.- LECIBARDO PEREZ, 42.- AUSTREBERIO YAREZ, 43.- FELIFE MALDONADO, 44.- SANTOS MARTINEZ, 45.- CATALINA LEON, 46.- ROBERTO BARRERA Y 47.- ROBERTO LOPEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESES A LOS CC. 1.- LIBERIA CORONA, 2.- ISABEL AGUILAR CORONA, 3.- JUANA AGUILAR CORONA, 4.- ANGELA AGUILAR CORONA, 5.- APOLINAR ANGELES, 6.- NOLBERTO ANGELES, 7.- SOCORRO ANGELES, 8.- ANTONIA ANGELES, 9.- FABIANA GARCIA, 10.- ARTURO BENITEZ ABENCAO, 11.- LUZ HERNANDEZ, 12.- JOSE CRUZ, 13.- EVELIA CRUZ, 14.- TOLANCA CRUZ, 15.- CECILIA CRUZ, 16.- ADOLFO CRUZ, 17.- EFREN CRUZ, 18.- EMMA CRUZ, 19.- BLANCA CRUZ, 20.- EUGENIA CRUZ, 21.- CARMEN CRUZ, 22.- BARBARA LOPEZ, 23.- CEFARDE GARCIA, 24.- FORTUNATA BARRERA, 25.- ALBERTO GARCIA, 26.- JULIA GARCIA, 27.- CLEOTILDE GARCIA, 28.- EVANGELINA GARCIA, 29.- LLZ AVENDANO, 30.- PEDRO GARCIA, 31.- GALDINO GARCIA, 32.- REMEDIOS GARCIA, 33.- TRINIDAD HERNANDEZ, 34.- RICARDO HERNANDEZ, 35.- HEREO HERNANDEZ, 36.- JUAN HERNANDEZ, 37.- JULIAN HERNANDEZ, 38.- VIRGINIA HERNANDEZ, 39.- PEDRO MORALES LUNA, 40.- HECTOR RANGEL, 41.- FERNANDO RANGEL, 42.- RICARDO RANGEL, 43.- ANTONIO RANGEL, 44.- EMMA RANGEL, 45.- CATALINA BENITEZ, 46.- JUANA REYES, 47.- CARMEN AVENDANO, 48.- FELIPA BENITEZ, 49.- PETRA CARBAJAL, 50.- JUAN CARBAJAL, 51.- FELIPA BENITEZ, 52.- PEDRO CRUZ, 53.- PATRICIA CADEANA, 54.- ESTEFANA CRUZ, 55.- PORFIRIA CRUZ, 56.- FELIPA CRUZ, 57.- TERESA CRUZ, 58.- PROCORO CRUZ, 59.- EUGENIA ALONSO, 60.- ROSA CRUZ, 61.- MARIA CRUZ, 62.- ESPERANZA FLORES, 63.- TOMASA MARTINEZ, 64.- JUSTINO MUCIO, 65.- JESUS RANGEL, 66.- MATAITA RANGEL, 67.- GRACIELA RANGEL, 68.- TERESA RODRIGUEZ, 69.- ERNESTO SOTO, 70.- ROSA SOTO, 71.- GUADALUPE SOTO, 72.- EFRAIN DIAZ, 73.- JESUS DIAZ, 74.- JUDITH DIAZ, 75.- FELIPA MEJIA, 76.- GERMAN CRUZ, 77.- JACINTA CRUZ, 78.- JUDITH CRUZ, 79.- ELENA FALCON, 80.- CONCEPCION DIAZ, 81.- MARIA BACILIC, 82.- RAYMUNDA DOMIS, 83.- IRIS DOMIS, 84.- PAULINE VICEROS, 85.- EVERARDO LUGO, 86.- INDOENCIA HERNANDEZ, 87.- GUADALUPE LUGO, 88.- FRANCISCO LUGO, 89.- FIDELINA LUGO, 90.- EUTIMIA LUGO, 91.- RAFAEL GONZALEZ, 92.- ANGELINA GONZALEZ, 93.- VICTORIA RODRIGUEZ, 94.- LUCIANO MARTINEZ, 95.- FELIFE MARTINEZ, 96.- JUANA MODESTA, 97.- ROSALDO NARVAZ, 98.- TRINIDAD FRANCO, 99.- SOCORRO NARVAZ, 100.- CANCELARIA GARCIA, 101.- JUAN PEREZ, 102.- JULIA LOPEZ, 103.- ROSA PEREZ, 104.- MARGARITA PEREZ, 105.- NICOLASA PEREZ, 106.- NABER RAMIREZ, 107.- RAFAELA MARTINEZ, 108.- GUADALUPE RAMIREZ, 109.- GILBERTO RAMIREZ, 110.- MARTHA RAMIREZ, 111.- SERGIO CRUZ, 112.- BERTHA GARCIA, 113.- OLGA CRUZ, 114.- HILARIO YAREZ MALDONADO, 115.- BERNARDO BADILO MALDONADO Y 116.- IGNACIO MARTINEZ LUNA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 482261, 482263, 482266, 482274, 482276, 482277, 482281, 482284, 482285, 482290, 482294, 482314, 482315, 482316, 482317, 482318, 482319, 482320, 482321, 482322, 482323, 482325, 482330, 482331, 482334, 482335, 482336, 482337, 482338, 482339, 482340, 482341, 482342, 482343, 482344, 482345, 482346, 482347, 482348, 482349, 482350, 482351, 482352, 482353, 482354, 482355, 482356, 482357, 482358, 482359, 482360, 482361, 482362, 482363, 482364, 482365, 482366, 482367, 482368, 482369, 482370, 482371, 482372, 482373, 482374, 482375, 482376, 482377, 482378, 482379, 482380, 482381, 482382, 482383, 482384, 482385, 482386, 482387, 482388, 482389, 482390, 482391, 482392, 482393, 482394, 482395, 482396, 482397, 482398, 482399, 482400, 482401, 482402, 482403, 482404, 482405, 482406, 482407, 482408, 482409, 482410, 482411, 482412, 482413, 482414, 482415, 482416, 482417, 482418, 482419, 482420, 482421, 482422, 482423, 482424, 482425, 482426, 482427, 482428, 482429, 482430, 482431, 482432, 482433, 482434, 482435, 482436, 482437, 482438, 482439, 482440, 482441, 482442, 482443, 482444, 482445, 482446, 482447, 482448, 482449, 482450, 482451, 482452, 482453, 482454, 482455, 482456, 482457, 482458, 482459, 482460, 482461, 482462, 482463, 482464, 482465, 482466, 482467, 482468, 482469, 482470, 482471, 482472, 482473, 482474, 482475, 482476, 482477, 482478, 482479, 482480, 482481, 482482, 482483, 482484, 482485, 482486, 482487, 482488, 482489, 482490, 482491, 482492, 482493, 482494, 482495, 482496, 482497, 482498, 482499, 482500, 482501, 482502, 482503, 482504, 482505, 482506, 482507, 482508, 482509, 482510, 482511, 482512, 482513, 482514, 482515, 482516, 482517, 482518, 482519, 482520, 482521, 482522, 482523, 482524, 482525, 482526, 482527, 482528, 482529, 482530, 482531, 482532, 482533, 482534, 482535, 482536, 482537, 482538, 482539, 482540, 482541, 482542, 482543, 482544, 482545, 482546, 482547, 482548, 482549, 482550, 482551, 482552, 482553, 482554, 482555, 482556, 482557, 482558, 482559, 482560, 482561, 482562, 482563, 482564, 482565, 482566, 482567, 482568, 482569, 482570, 482571, 482572, 482573, 482574, 482575, 482576, 482577, 482578, 482579, 482580, 482581, 482582, 482583, 482584, 482585, 482586, 482587, 482588, 482589, 482590, 482591, 482592, 482593, 482594, 482595, 482596, 482597, 482598, 482599, 482600, 482601, 482602, 482603, 482604, 482605, 482606, 482607, 482608, 482609, 482610, 482611, 482612, 482613, 482614, 482615, 482616, 482617, 482618, 482619, 482620, 482621, 482622, 482623, 482624, 482625, 482626, 482627, 482628, 482629, 482630, 482631, 482632, 482633, 482634, 482635, 482636, 482637, 482638, 482639, 482640, 482641, 482642, 482643, 482644, 482645, 482646, 482647, 482648, 482649, 482650, 482651, 482652, 482653, 482654, 482655, 482656, 482657, 482658, 482659, 482660, 482661, 482662, 482663, 482664, 482665, 482666, 482667, 482668, 482669, 482670, 482671, 482672, 482673, 482674, 482675, 482676, 482677, 482678, 482679, 482680, 482681, 482682, 482683, 482684, 482685, 482686, 482687, 482688, 482689, 482690, 482691, 482692, 482693, 482694, 482695, 482696, 482697, 482698, 482699, 482700, 482701, 482702, 482703, 482704, 482705, 482706, 482707, 482708, 482709, 482710, 482711, 482712, 482713, 482714, 482715, 482716, 482717, 482718, 482719, 482720, 482721, 482722, 482723, 482724, 482725, 482726, 482727, 482728, 482729, 482730, 482731, 482732, 482733, 482734, 482735, 482736, 482737, 482738, 482739, 482740, 482741, 482742, 482743, 482744, 482745, 482746, 482747, 482748, 482749, 482750, 482751, 482752, 482753, 482754, 482755, 482756, 482757, 482758, 482759, 482760, 482761, 482762, 482763, 482764, 482765, 482766, 482767, 482768, 482769, 482770, 482771, 482772, 482773, 482774, 482775, 482776, 482777, 482778, 482779, 482780, 482781, 482782, 482783, 482784, 482785, 482786, 482787, 482788, 482789, 482790, 482791, 482792, 482793, 482794, 482795, 482796, 482797, 482798, 482799, 482800, 482801, 482802, 482803, 482804, 482805, 482806, 482807, 482808, 482809, 482810, 482811, 482812, 482813, 482814, 482815, 482816, 482817, 482818, 482819, 482820, 482821, 482822, 482823, 482824, 482825, 482826, 482827, 482828, 482829, 482830, 482831, 482832, 482833, 482834, 482835, 482836, 482837, 482838, 482839, 482840, 482841, 482842, 482843, 482844, 482845, 482846, 482847, 482848, 482849, 482850, 482851, 482852, 482853, 482854, 482855, 482856, 482857, 482858, 482859, 482860, 482861, 482862, 482863, 482864, 482865, 482866, 482867, 482868, 482869, 482870, 482871, 482872, 482873, 482874, 482875, 482876, 482877, 482878, 482879, 482880, 482881, 482882, 482883, 482884, 482885, 482886, 482887, 482888, 482889, 482890, 482891, 482892, 482893, 482894, 482895, 482896, 482897, 482898, 482899, 482900, 482901, 482902, 482903, 482904, 482905, 482906, 482907, 482908, 482909, 482910, 482911, 482912, 482913, 482914, 482915, 482916, 482917, 482918, 482919, 482920, 482921, 482922, 482923, 482924, 482925, 482926, 482927, 482928, 482929, 482930, 482931, 482932, 482933, 482934, 482935, 482936, 482937, 482938, 482939, 482940, 482941, 482942, 482943, 482944, 482945, 482946, 482947, 482948, 482949, 482950, 482951, 482952, 482953, 482954, 482955, 482956, 482957, 482958, 482959, 482960, 482961, 482962, 482963, 482964, 482965, 482966, 482967, 482968, 482969, 482970, 482971, 482972, 482973, 482974, 482975, 482976, 482977, 482978, 482979, 482980, 482981, 482982, 482983, 482984, 482985, 482986, 482987, 482988, 482989, 482990, 482991, 482992, 482993, 482994, 482995, 482996, 482997, 482998, 482999, 483000, 483001, 483002, 483003, 483004, 483005, 483006, 483007, 483008, 483009, 483010, 483011, 483012, 483013, 483014, 483015, 483016, 483017, 483018, 483019, 483020, 483021, 483022, 483023, 483024, 483025, 483026, 483027, 483028, 483029, 483030, 483031, 483032, 483033, 483034, 483035, 483036, 483037, 483038, 483039, 483040, 483041, 483042, 483043, 483044, 483045, 483046, 483047, 483048, 483049, 483050, 483051, 483052, 483053, 483054, 483055, 483056, 483057, 483058, 483059, 483060, 483061, 483062, 483063, 483064, 483065, 483066, 483067, 483068, 483069, 483070, 483071, 483072, 483073, 483074, 483075, 483076, 483077, 483078, 483079, 483080, 483081, 483082, 483083, 483084, 483085, 483086, 483087, 483088, 483089, 483090, 483091, 483092, 483093, 483094, 483095, 483096, 483097, 483098, 483099, 483100, 483101, 483102, 483103, 483104, 483105, 483106, 483107, 483108, 483109, 483110, 483111, 483112, 483113, 483114, 483115, 483116, 483117, 483118, 483119, 483120, 483121, 483122, 483123, 483124, 483125, 483126, 483127, 483128, 483129, 483130, 483131, 483132, 483133, 483134, 483135, 483136, 483137, 483138, 483139, 483140, 483141, 483142, 483143, 483144, 483145, 483146, 483147, 483148, 483149, 483150, 483151, 483152, 483153, 483154, 483155, 483156, 483157, 483158, 483159, 483160, 483161, 483162, 483163, 483164, 483165, 483166, 483167, 483168, 483169, 483170, 483171, 483172, 483173, 483174, 483175, 483176, 483177, 483178, 483179, 483180, 483181, 483182, 483183, 483184, 483185, 483186, 483187, 483188, 483189, 483190, 483191, 483192, 483193, 483194, 483195, 483196, 483197, 483198, 483199, 483200, 483201, 483202, 483203, 483204, 483205, 483206, 483207, 483208, 483209, 483210, 483211, 483212, 483213, 483214, 483215, 483216, 483217, 483218, 483219, 483220, 483221, 483222, 483223, 483224, 483225, 483226, 483227, 483228, 483229, 483230, 483231, 483232, 483233, 483234, 483235, 483236, 483237, 483238, 483239, 483240, 483241, 483242, 483243, 483244, 483245, 483246, 483247, 483248, 483249, 483250, 483251, 483252, 483253, 483254, 483255, 483256, 483257, 483258, 483259, 483260, 483261, 483262, 483263, 483264, 483265, 483266, 483267, 483268, 483269, 483270, 483271, 483272, 483273, 483274, 483275, 483276, 483277, 483278, 483279, 483280, 483281, 483282, 483283, 483284, 483285,

UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL VIADOC", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMACION CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ, RUBRICA, EL SECRETARIO, LIC. SATURNINO CALDERON MENEZES, RUBRICA, EL VCC. RYTE. DEL GDB. FED., LIC. PEDRO ANGUIANO ARPENDARIZ, RUBRICA, EL VCC. RYTE. DEL GDB. DEL IDO, LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA, RUBRICA, EL VCC. RYTE. DE LOS CAMPS, PREF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ, RUBRICA.

CONSIDERANDO SEGUNDO, QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CERA EN ANTEREDES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJICATARIOS Y SUS MERECEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE CERECHOS AGRARIOS Y SUCCESORIOS, A CUI SE REFIERE EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE GLEADRON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJICATARIOS Y SUCCESORIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS PRESENTADAS, PARTICILARMENTE, EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJICATARIOS DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINDAT, LOS INFORMES DE LOS COMISIONARIOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE LOS CERECHOS AGRARIOS Y SUCCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE CERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO, QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO SE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJICATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y 201 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPLESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO, SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPEYAHUALCO", MUNICIPIO DE ZEMPAALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ADRIAN AGUIRRE, 2.- ANDRES ALVAREZ PRIMERO, 3.- IGNACIO ALVAREZ SEGUNDO, 4.- PEDRO ALVAREZ PRIMERO, 5.- PEDRO AVILA SEGUNDO, 6.- MELQUIADES BRAVO PRIMERO, 7.- JUAN DELGADILLO PRIMERO, 8.- ANTONIO LOPEZ PRIMERO, 9.- BENJAMIN DE LUCIO, 10.- ALFONSO MARTINEZ, 11.- ALFONSO MARTINEZ SEGUNDO, 12.- JUAN MARTINEZ PRIMERO, 13.- JUAN MARTINEZ SEGUNDO, 14.- FRANCISCO MORALES, 15.- MARCIANO MORALES, 16.- AMADOR RODRIGUEZ PRIMERO, 17.- JUAN RUIZ FASTE PRIMERO, 18.- MILARIO SANCHEZ PRIMERO, 19.- MILARIO SANCHEZ SEGUNDO, 20.- ARCA DEL VALLE, 21.- JESUS DEL VALLE PRIMERO, 22.- JUAN DEL VALLE PRIMERO, 23.- ANGEL ALVAREZ SEGUNDO, 24.- AURELIO BRAVO PRIMERO, 25.- JOSE BRAVO PRIMERO, 26.- ANTONIO DELGADILLO SEGUNDO, 27.- ANSEL PASTRANA SEGUNDO, 28.- GABINO DEL VALLE SEGUNDO, 29.- SEVERO DEL VALLE SEGUNDO, 30.- ANDRES ALVAREZ SEGUNDO, 31.- FRANCISCO ALVAREZ SEGUNDO, 32.- REFUGIO ALVAREZ SEGUNDO, 33.- MIGUEL GRANILLO, 34.- ANTONIO L. PEZ SEGUNDO, 35.- MARCOS REYES SEGUNDO, 36.- FIDEL DEL VALLE PRIMERO, 37.- ROMAN BRAVO SEGUNDO, 38.- J. FELIX OLVERA, 39.- EUGENIO AGUIRRE, 40.- EPIFANIO ALVAREZ, 41.- CAMPOS AGUSTIN, 42.- CRUZ ASCENCIO, 43.- DOCTER CRUZ, 44.- TRINIDAD CRUZ, 45.- JESUS JERGE DEL VALLE, 46.- VICENTE LOPEZ, 47.- CONCEPCION DE LUCIO, 48.- ENESTO DE LUCIO, 49.- GUADALUPE DE LUCIO, 50.- CILIO DE LUCIO, 51.- DAVID OLIVERA, 52.- IRINEO ORTEGA, 53.- JESUS FALD, 54.- CARLOS RUIZ, 55.- RAFAEL TAPIA, 56.- AGUSTIN DEL VALLE, 57.- EUGENIO DEL VALLE, 58.- FABIEN DEL VALLE, 59.- LEONARDO DEL VALLE, 60.- PORFIRIO DEL VALLE, 61.- EMEDINA ALVAREZ, 62.- DANIELA DEL VALLE, 63.- JUNA DEL VALLE, 64.- JOAQUIN ESPINOSA, 65.- TIMOTEO DE LUCIO, 66.- ANASTACIO MORALES, 67.- JUVENCIO MORALES, 68.- ASCENCION DEL VALLE, 69.- ELAS DEL VALLE, 70.- LIEBRIO DEL VALLE, 71.- CLARA DE LUCIO, 72.- ALVAREZ TRASE, 73.- ENESTO CRUZ, 74.- CIPRIANO DELGADILLO, 75.- RICARDO MARTINEZ, 76.- MAXIMINO REYES, 77.- PEDRO DEL VALLE, 78.- EUSTACIA ROMERO, 79.- JULIE AGUIRRE, 80.- MANUEL AGUIRRE, 81.- MARIANO AGUIRRE, 82.- AGUSTIN ALVAREZ, 83.- ALEJO ALVAREZ, 84.- ATANACIO ALVAREZ, 85.- FAUSTINO ALVAREZ, 86.- LORENZO ALVAREZ, 87.- NAZARIO ALVAREZ, 88.- NEMERIO ALVAREZ, 89.- REFUGIO ALVAREZ, 90.- GUILLERMO BRAVO, 91.- FRANCISCO CASTILLO, 92.- MACARIO CASTILLO, 93.- PEDRO CASTILLO, 94.- PORFIRIO CORONEL, 95.- ANTONIO CRUZ, 96.- ARCADEO CRUZ, 97.- CARLOS CRUZ, 98.- MIGUEL DELGADILLO, 99.- SEBASTIAN DELGADILLO, 100.- EARTOLO FERNANDEZ, 101.- ISIDORO FERNANDEZ, 102.- PORFIRIO JIMENEZ, 103.- NICOLAS L. P., 104.- EZEQUEL MARTINEZ, 105.- MILARIO MARTINEZ, 106.- ISAAC MARTINEZ, 107.- RODOLFO MARTINEZ, 108.- CIRINO MARTINEZ, 109.- VALERIO MARTINEZ, 110.- DAVIDA MORALES, 111.- FALSTINO MIRANDA, 112.- MILARIO MONTES, 113.- REFUGIO MORALES, 114.- ARISTEO MARTINEZ, 115.- JESUS OLIVERA, 116.- VICENTE OLIVERA, 117.- ANTONIO CRIEGA, 118.- GENARO ORTEGA, 119.- MIGUEL RAMIREZ, 120.- ANTONIO REYES, 121.- FRANCISCO RODRIGUEZ, 122.- JESUS RODRIGUEZ, 123.- CAMILO RUIZ, 124.- ELIGIO RUIZ, 125.- IGNACIO RUIZ, 126.- MACARIO RUIZ, 127.- MARTIN RUIZ, 128.- PEDRO SANCHEZ, 129.- JENARO VAZQUEZ, 130.- CILIA CRUZ, 131.- MA. DE JESUS DELGADILLO, 132.- REFUGIO SANTILLAN, 133.- ALVAREZ JOSE, 134.- MARCELINO ALVAREZ, 135.- BENJAMIN CAMPOS, 136.- JOSE CASTILLO, 137.- AURELIO CRUZ, 138.- ESTEBAN DELGADILLO, 139.- ROMAN DELGADILLO, 140.- LOPEZ CRISTOBAL, 141.- EMIGDIO MARTINEZ, 142.- FELIPE MORALES, 143.- FELIPE MONTES, 144.- LUIS MORALES, 145.- LEONARDO CRIEGA, 146.- ANDRES RIVERA, 147.- JOAQUIN RODRIGUEZ, 148.- LEONIDES RODRIGUEZ, 149.- MARCOS RUIZ, 150.- MANUEL REJILLO, 151.- MAURICIO ALVAREZ, 152.- GERMAN CRUZ, 153.- PATIAS CRUZ, 154.- MIGUEL CRUZ, 155.- REYNALDO CRUZ, 156.- MANUEL MORALES, 157.- ISIDRO MARTINEZ, 158.- ABRAHAM OLVERA, 159.- REFUGIO ORTEGA, 160.- GLADALUPE BLANCA, 161.- JESUS RUIZ, 162.- ASCENCIO RUIZ, 163.- LEONARDO RUIZ, 164.- MAXIMILIANO RUIZ, 165.- MARCOS ALVAREZ, 166.- PONICA ALVAREZ, 167.- BENITO AMBRIS, 168.- ROSA ELIZABETH, 169.- ALFONSO BLANCA, 170.- GREGORIA BRAVO, 171.- ISIDRO CRUZ, 172.- JULIA CRUZ, 173.- FIDEL CARRIA, 174.- GONZALO CARRIA, 175.- ELIGIO MARTINEZ, 176.- MANUEL REJIA, 177.- PENCINAO MIRANDA, 178.- CRESCENCIO MORALES, 179.- MA. DEL CARMIN CRIEGA, 180.- GEORGINA CRIEGA, 181.- MARCELINA REYES, 182.- VICENTE RODRIGUEZ, 183.- EULALIA RUIZ, 184.- RITA ALI, 185.- PABLO SANCHEZ, 186.- GENOVEVA SANDOVAL, 187.- FIDEL VAZQUEZ, 188.- CANDELARIO BRAVO, 189.- RICARDO ANGELES, 190.- LALRO CRUZ Y 191.- J. REFUGIO ALVAREZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE LOS DERECHOS AGRARIOS SUCCESORIOS A LOS CC. 1.- DELGADILLO ALINA, 2.- PABANA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPEYAHUALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZEMPAALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPEYAHUALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZEMPAALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO, SECRETARIA GENERAL, COMISION AGRARIA MIXTA.

Y I S T C PARA RESOLVER EN EXPEDIENTE NUMERO 1056, (3568) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPEYAHUALCO", MUNICIPIO DE ZEMPAALA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANCIA PRIMERO, POR OFICIO 05725 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA

REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE LOS FRUCTOS PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPEYAHUALCO", MUNICIPIO DE ZEMPAALA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJICATARIOS CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJICATARIOS Y SUCCESORIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANCIA SEGUNDA, DE CONFORMACION CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 422 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE MAYO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCLUIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 433 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE JUNIO DE 1983 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANCIA TERCERA, PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAT ANTE CUATRO TESTIGOS EJICATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUDICIADOS QUE SE ENLUENARON ASISTENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISITADOS DEL POBLADO, EL DIA 24 DE MAYO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANCIA CUARTA, EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASSENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES AL ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SESTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAERADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO, QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSEACADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

ANTONIO, 36.- RUIZ ELLALIA, 4.- GRACIANA AVILA, 5.- MARTINEZ ---
VICENIA, 6.- BRAVO CIRIO, 7.- DEL LUCIO LUISA, 8.- FERNANDO ---
DELGADILLO, 9.- FELIPE DELGADILLO, 10.- APISTA IGNACIO, 11.-
MA. TERESA MARTINEZ, 12.- REFUGIO DE LUCIO, 13.- EULALIA ---
MARTINEZ, 14.- GREGORIA MORALES, 15.- JESUS DE LUCIO, 16.- ---
ENRIQUETA MORALES, 17.- BEATIZ MORALES, 18.- RAQUEL MORALES, 19.-
TRINIDAD CASTILLO, 20.- MA. CRISTINA, 21.- CONSUELO ---
MARTINEZ, 22.- FIDEL DEL VALLE, 23.- MA. DE JESUS DEL VALLE, 24.-
CORCIEA JUAREZ, 25.- FERNANDO DEL VALLE, 26.- ANGELA ---
SANCHEZ, 27.- CEFERINO ALVAREZ, 28.- ROSA SANCHEZ, 29.- ---
ANTONIO BRAVO, 30.- MA. FELIX BRAVO, 31.- DELGADILLO BENJAMIN, 32.-
LUISA AMBRIZ, 33.- CLEMENTINA MARTINEZ, 34.- PEDRO ---
PASTRANA, 35.- IGNACIA SANCHEZ, 36.- LUCIO DEL VALLE, 37.- ---
ARTURO DEL VALLE, 38.- EFIFANIA ALVAREZ, 39.- ANASTACIO ---
ALVAREZ, 40.- FEDERICO ALVAREZ, 41.- ANONIC ALVAREZ, 42.- ---
ISABEL FERNANDEZ, 43.- MANUEL GRANILLO, 44.- SALVADOR ---
GRANILLO, 45.- JUSTINO LOPEZ, 46.- FRAXEDIS LOPEZ, 47.- JUANA ---
DEL VALLE, 48.- JESUS REYES, 49.- TOMAS REYES, 50.- MA. ---
SANCHEZ, 51.- PANFILA DEL VALLE, 52.- PAULA DEL VALLE, 53.- ---
TODFILA MARTINEZ, 54.- AGUSTIN MARGISA, 55.- SLAREZ BLASA, 56.-
CANDELARIO ALVAREZ, 57.- LUCAS ALVAREZ, 58.- FLORENCIO ---
CAMPOS, 59.- GUADALUPE CAMPOS, 60.- MA. ALVAREZ IGNACIA, 61.-
MERMELINDA CRUZ, 62.- ASCENSION DEL VALLE, 63.- ISIDORA CRUZ, 64.-
REYNALCA CRUZ, 65.- ISRAEL DEL VALLE, 66.- COMPOS CRUZ, 67.-
AGUSTIN CRUZ, 68.- RUFINA RODRIGUEZ, 69.- JUAN DEL VALLE, 70.-
ORIGIDA DEL VALLE, 71.- DOLORES CRTEGA, 72.- WENCESLAC ---
LOPEZ, 73.- NICOLAS LOPEZ, 74.- AGUIRRE TOPASA, 75.- DULFINA ---
RUIZ, 76.- DE LUCIO CRUZ, 77.- ERASMO OLVERA, 78.- GERARDO ---
OLVERA, 79.- GUACALLPE ALVAREZ, 80.- URBANO PALO, 81.- JULIA ---
PALO, 82.- PA. FELIX DE LUCIO, 83.- CAMIANA DEL VALLE, 84.- ---
ALEJANDRA RUIZ, 85.- CORNEL REFUGIO, 86.- ANTONIO DEL VALLE, 87.-
PETRA ESTRADA, 88.- POISES DEL VALLE, 89.- FAGIAN DEL ---
VALLE, 90.- IGNACIA MORALES, 91.- MA. DEL VALLE, 92.- PAULINO ---
ALVAREZ, 93.- ISIDORA MORALES, 94.- ANTONIO DELGADILLO, 95.-
JOSE DELGADILLO, 96.- TERESA DELGADILLO, 97.- PEDRO CALDERON, 98.-
LUIS CALDERON, 99.- CRTEGA ESPINOZA, 100.- JOAQUIN ---
ESPINOZA, 101.- SEBASTIANA LOPEZ, 102.- ANGELA DE LUCIO, 103.-
MORALES JAVIER, 104.- INES DEL VALLE, 105.- MORALES MIGUELITO, 106.-
CANDELARIO DEL VALLE, 107.- FRANCISCO DEL VALLE, 108.- ---
PABLO IARRA, 109.- JUANA IARRA, 110.- JONITA DE LUCIO, 111.-
BERTHA ALVAREZ, 112.- ALVAREZ ANGELA, 113.- DELGADILLO JUAN, 114.-
ELENA DE LUCIO, 115.- ELVIRA MARTINEZ, 116.- ESTEFANIA ---
BRAVO, 117.- CONSUELO REYES, 118.- COPELIA VALDEZ, 119.- ---
ANGELA VALDEZ, 120.- MA. DE JESUS CRTEGA, 121.- CASIMIRO ---
AGUIRRE, 122.- DELGADILLO ANGELA, 123.- SANTIAGO AGUIRRE, 124.-
DOLORES DELGADILLO, 125.- MODESTA RUIZ, 126.- ANICNE ---
ALVAREZ, 127.- AFLINARIA ALVAREZ, 128.- FAUSTINO ALVAREZ, 129.-
JUAN ALVAREZ, 130.- ANDREA ALVAREZ, 131.- JOSE ALVAREZ, 132.-
ANDREA CAMO, 133.- ISIDRO ALVAREZ, 134.- MARGARITE ---
ALVAREZ, 135.- LUIS ALVAREZ, 136.- JULIA ALVAREZ, 137.- TRINIDAD ---
ALVAREZ, 138.- DOLORES DELGADILLO, 139.- REFUGIO ALVAREZ, 140.-
JUANA BRAVO, 141.- CARMEN ROMERO, 142.- FELICIANA CRUZ, 143.-
FELIPE CASTILLO, 144.- JULIA CASTILLO, 145.- ALTACRACIA ---
DORANTES, 146.- MANUELA CORNEL, 147.- JOSEFA AGUIRRE, 148.- ---
ANA DELGADILLO, 149.- MA. SANTANA, 150.- ALDREA MORALES, 151.-
ROBERTO MORALES, 152.- CARIEL MORALES, 153.- VICENTA CRUZ, 154.-
DEMETRIO JIMENEZ, 155.- DOMINGA RAMIREZ, 156.- LUIS ---
MARTINEZ, 157.- JOAQUINA ALVAREZ, 158.- PALLINE MARTINEZ, 159.-
JOSE MARTINEZ, 160.- PA. DEL REFUGIO ALVAREZ, 161.- ---
JENAIKA CASTRO, 162.- ENRIQUE MARTINEZ, 163.- ANGELA CRUZ, 164.-
BERNARD MARTINEZ, 165.- ISIDORA MARTINEZ, 166.- ---
GUADALUPE REYES, 167.- DAVICA MELENDEZ, 168.- CASIMIRA ---
GRANADES, 169.- CLEOFAS MIRANDA, 170.- EUSTACIA ESPINOSA, 171.-
EDUARDO MONTES, 172.- ELYRIA MONTES, 173.- ANGELA ARCE, 174.-
IRME MARTINEZ, 175.- INOCENCIO OLVERA, 176.- SALVADOR ---
OLVERA, 177.- REFUGIO RUIZ, 178.- LORENDO OLVERA, 179.- AGEL ---
ORTEGA, 180.- ISMAEL ORTEGA, 181.- MA. DE JESUS LOPEZ, 182.- ---
CAROLINA CRTEGA, 183.- JAVIER RAMIREZ, 184.- MIGUEL RAMIREZ, 185.-
JUSTINO REYES, 186.- MARIA PURIFICACION FRANCO, 187.- ---
BENJAMIN RODRIGUEZ, 188.- ARTURO RODRIGUEZ, 189.- DANIEL RUIZ, 190.-
TITIC RUIZ, 191.- TRICIA MANUELA, 192.- FELIPE RUIZ, 193.-
VICTORIA MARTINEZ, 194.- ANICIA RUIZ, 195.- CONCEPCION RUIZ, 196.-
ALBERTO RUIZ, 197.- MARGARITA OTAMENDI, 198.- GUADALUPE ---
SANCHEZ, 199.- RAMONDA SANCHEZ, 200.- DOMINICA PERALTA, 201.-
CIPRIANO VAZQUEZ, 202.- MARIA RUIZ, 203.- FLORENCIA CHAVEZ, 204.-
SALVADOR CAMPOS, 205.- JESUS CASTILLO, 206.- ALFONSO ---
CASTILLO, 207.- LUISA CASTILLO, 208.- ANGEL CRUZ, 209.- ---
FRANCISCA CRUZ, 210.- TEOFILA DELGADILLO, 211.- DOLORES ---
DELGADILLO, 212.- PIPIND MARTINEZ, 213.- NICOLASA LOPEZ, 214.-
GUADALUPE CRUZ, 215.- LORENTE MENESES, 216.- FRAXEDIS MENESES, 217.-
FAUSTO MONTES, 218.- EVELINA MONTES, 219.- CELIA ---
MONTES, 220.- ANGELA RUIZ, 221.- AGUSTINA MORALES, 222.- INES ---
GODINEZ, 223.- JUANA HERNANDEZ, 224.- CRUZ RUIZ, 225.- DOMINGO ---
RUIZ, 226.- AGUSTINA RUIZ, 227.- MICHAELA LOZAN, 228.- REYES ---
TECILLA, 229.- AGUSTINA FLORES, 230.- FRANCISCA CRUZ, 231.- ---
AURELIA CASTRO, 232.- GUILLERMO CRUZ, 233.- EVELIA MARTINEZ, 234.-
MA. PETRA CRUZ, 235.- ROSALIA MARTINEZ, 236.- GILDON ---
MARTINEZ, 237.- CATALINA MARTINEZ, 238.- JUANA SANCHEZ, 239.-
MARGARITA CRTEGA, 240.- ANA MARIA, 241.- LORENZO RUIZ, 242.- ---
FIDEL RUIZ, 243.- FERNANDO RUIZ, 244.- ARTURO RUIZ, 245.- ---
BRIGIDA RUIZ, 246.- LORENTE ARTEAGA, 247.- CONCEPCION RUIZ, 248.-
ALEJANDRO RUIZ, 249.- ROFRIC RUIZ, 250.- MARIANO RUIZ, 251.-
CONCEPCION CABRERA, 252.- CANDELARIO ALVAREZ, 253.- ---
ESTEBAN FRANCO, 254.- ESPERANZA ANGELES, 255.- AURORA SANCHEZ, 256.-
LUIS ELANCAS, 257.- MARIA BLANCAS, 258.- JOSEFINA ---
CAMPOS, 259.- DOLORES GONZALEZ, 260.- GUPTIAC CRUZ, 261.- ---
MARIANO CRUZ, 262.- CINDIA ALVAREZ, 263.- MERMINDA ISLAS, 264.-
DULFINA GARCIA, 265.- JESUS GARCIA, 266.- JULIA JIMENEZ, 267.-
REGELIO GARCIA, 268.- EUFRODINA GARCIA, 269.- ALTACRACIA ---
SANCHEZ, 270.- MANUEL MEJIA, 271.- MARCIAL MONTES, 272.- ---
ANGEL DELGADILLO, 273.- MERMINDO RUIZ, 274.- BENITO RUIZ, 275.-
PEDRO RUIZ, 276.- JUAN RUIZ, 277.- WENCESLAC CAMAS SANCHEZ, 278.-
CANDELARIO PASTRANA, 279.- CLEOTILDE VAZQUEZ, 280.- ---
DOLORES VAZQUEZ, 281.- SILVINO BRAVO, 282.- ESTEFANIA ---
CASTILLO, 283.- MICHAELA LOZAN, 284.- ALBERTA ANGELES, 285.-
JOSEFINA CRUZ, 286.- JUANA CRUZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN
LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE
LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 353326,
353327, 353328, 353329, 353330, 353331, 353332, 353333, 353334,

```

353385, 353372, 353373, 353378, 353379, 353386, 353387, -----
353475, 353412, 353417, 353418, 353422, 353427, 353428, -----
353445, 353444, 353445, 353445, 353472, 353468, 353492, -----
353495, 353456, 353499, 353514, 353516, 353529, 353542, -----
353554, 353584, 353594, 353623, 353338, 353246, 353248, -----
353246, 353261, 353264, 353266, 353387, 353368, 353370, -----
353379, 353398, 353400, 353479, 353422, 353424, 353425, -----
353426, 353429, 353431, 353433, 353436, 353439, 353460, -----
353462, 353467, 353469, 353466, 353487, 353492, 353494, -----
353500, 353506, 353512, 353521, 353530, 353542, 353575, -----
353316, 353316, 353317, 353316, 353319, 353322, 353324, -
0353327, 0353328, 0353329, 0353331, 0353325, 0353340, 0353341,
0353342, 0353343, 0353344, 0353345, 0353347, 0353354, 0353355,
0353358, 0353359, 0353367, 0353363, 0353375, 0353377, 0353585,
0353380, 0353381, 0353382, 0353383, 0353384, 0353385, 0353386,
0353389, 0353393, 0353394, 0353395, 0353397, 0353402, 0353403,
0353406, 0353407, 0353408, 0353410, 0353411, 0353414, 0353415,
0353419, 0353422, 0353435, 0353436, 0353437, 0353442, 0353443,
0353450, 0353451, 0353452, 0353455, 0353456, 0353461, 0353463,
0353485, 0353466, 0353470, 0353471, 0353474, 0353476, 0353477,
0353481, 0353484, 0353498, 0353508, 0353505, 0353511, 0353511,
0353515, 0353519, 0353524, 0353528, 0353529, 0353528, 0353533,
0353535, 0353538, 0353547, 0353546, 0353549, 0353550, 0353551,
0353552, 0353555, 0353556, 0353558, 0353559, 0353562, 0353663,
0353584, 0353585, 0353589, 0353591, 0353592, 0353594, 0353676,
0353577, 0353579, 0353580, 0353583, 0353585, 0353588, 0353589,
Y 0353455...

```

SEGUENDO SE RECONOCEN DIFECOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERRENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE CDS AÑOS ININTERRUMPTOS, EN EL EJIDO DEL PDBLADO ----- DOMINADO "TEPETZALCALCO", MUNICIPIO DE ZEPHOLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- PA. DEL REFUGIO DEL VALLE, 2.- MIGUEL ALVAREZ MORALES, 3.- JOSE CRUZ MARTINEZ, 4.- JOAQUIN ALVAREZ RUIZ, 5.- MELEODORO CRUZ DEL VALLE, 6.- J. FELIX ALVAREZ REYES, 7.- JUAN DELGADILLO SEGUNDO, 8.- CONSUELO LOPEZ, 9.- FILARICA DE LUCIO LOPEZ, 10.- PABLO MARTINEZ PALO, 11.- J. REFUGIO MARTINEZ PALO, 12.- ELMERIC MARTINEZ DE LUCIO, 13.- LUCIO MARTINEZ, 14.- TRANQUILAC MARTINEZ DELGADILLO, 15.- ALBERTO ARCE HERNANDEZ, 28.- LEDNARDO RODRIGUEZ C., 17.- ANGELA RUIZ, 18.- JESUS SANCHEZ, 19.- LEONARDO OLVERA SANTIAGO, 21.- MACARIO DEL VALLE, 21.- ANTONIO DEL VALLE, 28.- MIGUEL DEL VALLE, 23.- FRANCISCO ALVAREZ, 24.- RAMON BRAVO DEL VALLE, 25.- PARCIAL RUIZ LUCIO, 26.- MARIO DELGADILLO, 27.- SANTIAGO DEL VALLE, 28.- CACCIERTO DEL VALLE, 29.- ANDRES DEL VALLE DEL VALLE, 30.- CAMILO ALVAREZ, 31.- CRUZ ELENA, 22.- PETRA CRUZ, 32.- JUAN BRAVO ALVAREZ, 34.- JUAN BRAVO, 35.- JUSTINIANO REYES DEL VALLE, 36.- CAMILO DEL VALLE, 37.- PEDRO BRAVO AGUIRRE, 38.- IRINEO VILLEGAS, 39.- TOMAS AGUIRRE, 40.- PA. FELIX DEL VALLE, 41.- MARGARITA DEL VALLE, 42.- J. GUADALUPE DEL VALLE, 43.- FRANCISCO MORALES CRUZ, 44.- REYNALDA CRUZ DEL VALLE, 45.- AMALIA OLVERA AGUIRRE, 46.- TERCESA MARTINEZ LOPEZ, 47.- ALFREDO RUIZ DE LUCIO, 48.- ALBERTO MORALES DELUCIO, 49.- PEDRO DE LUCIO, 50.- FELIX DE LUCIO, 51.- ANTONIO AGUIRRE, 52.- FEDERICO CRISTO A., 53.- ARTURO PALO AGUIRRE, 54.- CARLOS RUIZ, 55.- DIEGO TAPIA CORONEL, 56.- JOEL DEL VALLE GARCIA, 57.- FELIPE DEL VALLE MARTINEZ, 58.- JOSEFA RUIZ MARTINEZ, 59.- AGUSTIN DEL VALLE, 60.- MA. GUADALUPE DEL VALLE, 81.- TIMOTEO ALVAREZ, 82.- ENRIQUE RUIZ DE LUCIO, 83.- JESUS CALDERON CRUZ, 64.- SANTIAGO ESPINOSA CRISTO, 65.- FERNANDO LUCIO IBARRA, 66.- ERASMO MORALES DE LUCIO, 67.- MACARIO MORALES DEL VALLE, 68.- TOMAS BRAVO DEL VALLE, 69.- ERNESTINA OLVERA, 70.- LAURENCIO DEL VALLE DEL VALLE, 71.- SALVADOR DE LUCIO IBARRA, 72.- ALEJANDRO ALVAREZ DE LUCIO, 73.- ENCARNACION DE LUCIO ARISTA, 74.- EDUARDO DELGADILLO, 75.- JUANA MARTINEZ DE LUCIO, 76.- DOMITILA REYES BRAVO, 77.- FLORENCIO DEL VALLE ALVAREZ, 78.- MIGUEL MARTINEZ, 79.- CARLOS BRAVO AGUIRRE, 80.- FORTUNATO AGUIRRE DELGADILLO, 81.- PABLO AGUIRRE DELGADILLO, 82.- JOSE BRAVO OLVERA, 83.- LEBERICO ALVAREZ MARTINEZ, 84.- JUAN ARCE HERNANDEZ, 85.- MAURICIO RUIZ MARTINEZ, 86.- CONSTANCIA MONTES, 87.- MA. GARCIA, 88.- CANCELARIA GARCIA, 89.- PETRA CRUZ, 90.- CONCEPCION BRAVO ALVAREZ, 91.- LUIS RUIZ JUAREZ, 92.- ERASMO OLVERA AGUIRRE, 93.- TOMAS BRAVO CRUZ, 94.- MARGARITA CRONEL, 95.- CESARIC BRAVO CRUZ, 96.- ESTEBAN MORALES CRUZ, 97.- CAMILO CRUZ BRAVO, 98.- FRANCISCO BRAVO AGUIRRE, 99.- JUAN AGUIRRE FAMILIA, 100.- ANGELES HERNANDEZ NEGRETTE, 101.- FRANCISCO HERNANDEZ MORALES, 102.- LUIS JIMENEZ CRUZ, 103.- PABLO MARTINEZ LOPEZ, 104.- ANTONIO MARTINEZ ALVAREZ, 105.- JUANA ALVAREZ, 106.- SALOMON ALVAREZ, 107.- MARIO DEL VALLE MARTINEZ, 108.- ARMANDO MARTINEZ DEL VALLE, 109.- CECILIA MARTINEZ CRUZ, 110.- REGINA MELENCEZ REYES, 111.- PABLO MIRANDA GRANADOS, 112.- JESUS MONTES ESPINOZA, 113.- DELFIN MORALES DE LUCIO, 114.- PEDRO MARTINEZ DEL VALLE, 115.- LUIS OLVERA TAPIA, 116.- ARTURO OLVERA, 117.- PAULA ALVAREZ, 118.- EVELIC CRISTO LOPEZ, 119.- AURELIA MORALES, 120.- REGELIC OLVERA CARAZZCO, 121.- RUBEN RODRIGUEZ CRISTO, 122.- MARGARITA MARTINEZ, 123.- ELLA CASTILLO, 124.- JERONIMO RUIZ TREJO, 125.- JERONIMO SANCHEZ, 126.- JUANA CRUZ, 127.- MARTIN RUIZ GIANENDE, 128.- AMALIA OLVERA, 129.- ANTONIO VAZQUEZ PERALTA, 130.- LUIS LEON BRAVO, 131.- ROBERTO ALVAREZ, 132.- CONSTANTINO CAMPOS MERNINCEZ, 133.- ALFONSO ALVAREZ PEREZ, 134.- CIRIO SANCHEZ OLVERA, 135.- FRANCISCO DEL VALLE, 136.- JESUS AGUIRRE SANCHEZ, 137.- TERESA CONTRAQUEZ, 138.- ANTONIO AGUIRRE R., 139.- JUANA ALVAREZ, 140.- LUCIA MARTINEZ RAMIREZ, 141.- EMERICO MARTINEZ LOPEZ, 142.- ALEJANDRO CALDERON CRUZ, 143.- EDMUNDO TAPIA OLVERA, 144.- ALEJANDRO MORALES RUIZ, 145.- J. GUADALUPE DEL VALLE BRAVO, 146.- JAIME AMBRIS ROSALES, 147.- RAFAEL ORTEGA MARTINEZ, 148.- RAFAEL CRISTO SANCHEZ, 149.- ROSA DEL VALLE RUIZ, 150.- MANUEL AGUIRRE ALONSO, 151.- CANCELARIO DEL VALLE DEL VALLE, 152.- TOMAS CRUZ FLORES, 153.- FERNANDO CRUZ BRAVO, 154.- ALEJANDRO AGUIRRE DELGADILLO, 155.- RUIZ PEREZ RODRIGUEZ, 156.- CRISPIN HERNANDEZ NEGRETTE, 157.- FORTUNATO MARTINEZ, 158.- ARMANDO OLVERA SANCHEZ, 159.- REGELIC CRISTO, 160.- ANGEL MARTINEZ CRUZ, 161.- JOSE DEL VALLE CRUZ, 162.- HERMINIO MARTINEZ CRUZ, 163.- BERTIN RUIZ CRISTO, 164.- MA. ROSA CRUZ, 165.- VICENTE ALVAREZ MONTES, 166.- FRAENDE TAPIA OLVERA, 167.- JUAN ABRAH BRAVO, 168.- RAFAEL TAPIA OLVERA, 169.- ANGEL OLVERA CARAZCO, 170.- PEDRO MARTINEZ VALENCIA, 171.- LEONIDAS CRUZ CRUZ, 172.-

MARTIN ALVAREZ DEL VALLE, 173.- RAFAEL AGUIRRE SANCHEZ, 174.- JOSE SUSAN RUIZ, 175.- RAFAEL MARTINEZ M., 176.- JESUS MEJIA SANCHEZ, 177.- GARCILLO SALAZAR DEL VALLE, 178.- RAFAELA MORALES, 179.- MA. LUISA CRUZ, 180.- JOSE CRUZ MARTINEZ, 181.- TEOFILO CRUZ SANCHEZ, 182.- CONSTANCIA LOPEZ, 183.- EMILIO RUIZ PATEN, 184.- RAFAEL DE LUCIO LOPEZ, 185.- PRIMO MARTINEZ DE LUCIO, 186.- EULGIDIO AGUIRRE RAMIREZ, 187.- ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ, 188.- SANCOS BRAY DEL VALLE, 189.- JORGE AGUIRRE MARTINEZ, 190.- MERCEDES ROSALES Y 191.- ARTURO FIGUEROA MARTINEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPEVALUAC", MUNICIPIO DE TEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GENALDO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VCC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARRECANAR.- RUBRICA.- EL VCC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CAERERA.- RUBRICA.- EL VCC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANCERUM", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANCERUM", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN LIELO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUPERC 1692-3765 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANCERUM", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO OCISE DE FECHA 11 DE JULIO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REPITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANCERUM", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AMITANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROTESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1983 ACCORDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 431 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1983 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAENDOLAS LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINAB ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLAMTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, MULTIPLICANDO A MACERLE MEDIANTE COPIA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO COMPARECENCIA AUTENTICAS EJIDALES Y EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO

RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAIDAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTES Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESERVARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CERRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUI SE REFIERE EL ARTICULO 431 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OFICIALMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE VAN VALORAR LAS PRUEBAS RECAIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINAB, LOS INFORMES DE LOS COMISARIADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUERTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 288 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANCERUM", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MALRO ALDANA, 2.- ANTELMO CALVA, 3.- ELFEPO CALVA, 4.- EFREN CALVA, 5.- LUCAS MORENO, 6.- PASCALINO MORENO, 7.- FELIPE MORENO, 8.- AGUILINO MORENO, 9.- PASCALINO MORENO, 10.- FELIPE NAVA, 11.- MAGDALENO GOMEZ, 12.- MARGARITA SERRANO, 13.- SIMON GONZALEZ, 14.- PRODRICO CALVA, 15.- DOMINICILIO GONZALEZ, 16.- ADAMAS JARILLO, 17.- LECIOLO CALVA, 18.- EFREN GONZALEZ, 19.- JESUS MONTIEL, 20.- JOSE DELGOS CALVA, 21.- DOMINGO CALVA, 22.- JOSE GARCIA, 23.- FLORENTINO JARILLO, 24.- ZERAFIN SERRANO, 25.- EPIFANIO CALVA, 26.- AURELIANO GONZALEZ MONTIEL, 27.- FRANCISCO CALVA, 28.- APOLINAR MORENO, 29.- FLACIDO GONZALEZ, 30.- JOSE MORENO, 31.- J. GUACALUPE JARILLO, 32.- ANDRES CALVA SERRANO, 33.- SEVERO CALVA, 34.- ANGEL CALVA SERRANO, 35.- PERIRIO CALVA, 36.- MARGARITA GARCIA FLORES, 37.- SOLEDAD FLORES, 38.- CARLOS CALVA, 39.- PEDRO CALVA Y 40.- EUGENIO GARCIA MONTIEL, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC. 1.- EZEQUIEL ALDANA, 2.- MARIA TEJUCA, 3.- ISABEL ALDANA, 4.- GABINA ALDANA, 5.- LUISA ALDANA, 6.- LINO CALVA, 7.- MARGARITA MONTES, 8.- GREGORIO CALVA, 9.- LUZ HERNANDEZ, 10.- MIGUEL CALVA, 11.- ALFREDO GONZALEZ, 12.- TOMAS CALVA, 13.- DELFINA CALVA, 14.- CASSADO CALVA, 15.- EPIFANIA CALVA, 16.- CARLOS MORENO, 17.- APOLINAR MORENO, 18.- MARIA DEL CARMEN MORENO, 19.- FRANCISCA LOPEZ, 20.- ENRIQUE MORENO, 21.- CARMEN PEREZ, 22.- TIMOTEC MORENO, 23.- MIGUEL MORENO, 24.- PASCALINO MORENO, 25.- LUIS MORENO, 26.- JOSE MORENO, 27.- MARIA FELIX MORENO, 28.- EMILIA MORENO, 29.- LUISA MORENO, 30.- FIDEL MORENO, 31.- CARMELITA LAZCANO, 32.- JUAN MORENO, 33.- MARCOS MORENO, 34.- AMPARO MORENO, 35.- SOFIA MORENO, 36.- FAUSTINA MORENO, 37.- JOSE NAVA, 38.- FELICIANA GLEVIN, 39.- JULIO NAVA, 40.- ERIGIDA GARCIA, 41.- ANTONIA GARCIA, 42.- JOSE SERRANO, 43.- AMELIA GONZALEZ, 44.- NATIVIDAD MONTIEL, 45.- SARA GONZALEZ, 46.- FLACIDA GONZALEZ, 47.- JUAN CALVA, 48.- FELIPE GONZALEZ, 49.- JUAN CALVA, 50.- FALSTO CALVA, 51.- FACUNDO CALVA, 52.- ROBERTO GONZALEZ, 53.- EUGENIO MONTIEL, 54.- ALBERTA CALVA, 55.- ISIDORO MONTIEL, 56.- MARIA MONTIEL, 57.- RICARDO CALVA, 58.- EULALIA GONZALEZ, 59.- ISIDORO CALVA, 60.- ALICIA CAERERA, 61.- RICARDO CALVA, 62.- RAFAEL JARILLO, 63.- MARIA CLORES FANGEL, 64.- ROBERTO SERRANO, 65.- MARIA DEL CARMEN LOPEZ, 66.- MARTINA CALVA, 67.- BENITA ALVAREZ, 68.- MARGARITA GARCIA, 69.- PEDRO MORENO, 70.- AGUSTINA LUNA, 71.- MARIC MORENO, 72.- MARIC GONZALEZ, 73.- FAUSTA SERRANO, 74.- VENANCIO MORENO, 75.- MARGARITA CALVA, 76.- MARIA ISABEL GONZALEZ, 77.- PEDRO CALVA, 78.- FLORENCIA ANGELES, 79.- GUILLERMO CALVA, 80.- FELICITAS CALVA, 81.- ALTAGRACIA CALVA, 82.- FELIX CALVA, 83.- GILBERTO CALVA, 84.- MARIA TRINIDAD MORENO, 85.- J. FELIX CALVA Y 86.- FRANCISCO CALVA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 679181, 679192, 679193, 679194, 679195, 679196, 679197, 679198, 679199, 679200, 679201, 679202, 679203, 679204, 679205, 679206, 679207, 679208, 679209, 679210, 679211, 679212, 679213, 679214, 679215, 679216, 679217, 679218, 679219, 679220, 679221, 679222, 679223, 679224, 679225, 679226, 679227, 679228, 679229, 679230, 679231, 679232, 679233, 679234, 679235, 679236, 679237, 679238, 679239, 679240, 679241, 679242, 679243, 679244, 679245, 679246, 679247, 679248, 679249, 679250, 679251, 679252, 679253, 679254, 679255, 679256, 679257, 679258, 679259, 679260, 679261, 679262, 679263, 679264, 679265, 679266, 679267, 679268, 679269, 679270, 679271, 679272, 679273, 679274, 679275, 679276, 679277, 679278, 679279, 679280, 679281, 679282, 679283, 679284, 679285, 679286, 679287, 679288, 679289, 679290, 679291, 679292, 679293, 679294, 679295, 679296, 679297, 679298, 679299, 679300, 679301, 679302, 679303, 679304, 679305, 679306, 679307, 679308, 679309, 679310, 679311, 679312, 679313, 679314, 679315, 679316, 679317, 679318, 679319, 679320, 679321, 679322, 679323, 679324, 679325, 679326, 679327, 679328, 679329, 679330, 679331, 679332, 679333, 679334, 679335, 679336, 679337, 679338, 679339, 679340, 679341, 679342, 679343, 679344, 679345, 679346, 679347, 679348, 679349, 679350, 679351, 679352, 679353, 679354, 679355, 679356, 679357, 679358, 679359, 679360, 679361, 679362, 679363, 679364, 679365, 679366, 679367, 679368, 679369, 679370, 679371, 679372, 679373, 679374, 679375, 679376, 679377, 679378, 679379, 679380, 679381, 679382, 679383, 679384, 679385, 679386, 679387, 679388, 679389, 679390, 679391, 679392, 679393, 679394, 679395, 679396, 679397, 679398, 679399, 679400, 679401, 679402, 679403, 679404, 679405, 679406, 679407, 679408, 679409, 679410, 679411, 679412, 679413, 679414, 679415, 679416, 679417, 679418, 679419, 679420, 679421, 679422, 679423, 679424, 679425, 679426, 679427, 679428, 679429, 679430, 679431, 679432, 679433, 679434, 679435, 679436, 679437, 679438, 679439, 679440, 679441, 679442, 679443, 679444, 679445, 679446, 679447, 679448, 679449, 679450, 679451, 679452, 679453, 679454, 679455, 679456, 679457, 679458, 679459, 679460, 679461, 679462, 679463, 679464, 679465, 679466, 679467, 679468, 679469, 679470, 679471, 679472, 679473, 679474, 679475, 679476, 679477, 679478, 679479, 679480, 679481, 679482, 679483, 679484, 679485, 679486, 679487, 679488, 679489, 679490, 679491, 679492, 679493, 679494, 679495, 679496, 679497, 679498, 679499, 679500, 679501, 679502, 679503, 679504, 679505, 679506, 679507, 679508, 679509, 679510, 679511, 679512, 679513, 679514, 679515, 679516, 679517, 679518, 679519, 679520, 679521, 679522, 679523, 679524, 679525, 679526, 679527, 679528, 679529, 679530, 679531, 679532, 679533, 679534, 679535, 679536, 679537, 679538, 679539, 679540, 679541, 679542, 679543, 679544, 679545, 679546, 679547, 679548, 679549, 679550, 679551, 679552, 679553, 679554, 679555, 679556, 679557, 679558, 679559, 679560, 679561, 679562, 679563, 679564, 679565, 679566, 679567, 679568, 679569, 679570, 679571, 679572, 679573, 679574, 679575, 679576, 679577, 679578, 679579, 679580, 679581, 679582, 679583, 679584, 679585, 679586, 679587, 679588, 679589, 679590, 679591, 679592, 679593, 679594, 679595, 679596, 679597, 679598, 679599, 679600, 679601, 679602, 679603, 679604, 679605, 679606, 679607, 679608, 679609, 679610, 679611, 679612, 679613, 679614, 679615, 679616, 679617, 679618, 679619, 679620, 679621, 679622, 679623, 679624, 679625, 679626, 679627, 679628, 679629, 679630, 679631, 679632, 679633, 679634, 679635, 679636, 679637, 679638, 679639, 679640, 679641, 679642, 679643, 679644, 679645, 679646, 679647, 679648, 679649, 679650, 679651, 679652, 679653, 679654, 679655, 679656, 679657, 679658, 679659, 679660, 679661, 679662, 679663, 679664, 679665, 679666, 679667, 679668, 679669, 679670, 679671, 679672, 679673, 679674, 679675, 679676, 679677, 679678, 679679, 679680, 679681, 679682, 679683, 679684, 679685, 679686, 679687, 679688, 679689, 679690, 679691, 679692, 679693, 679694, 679695, 679696, 679697, 679698, 679699, 679700, 679701, 679702, 679703, 679704, 679705, 679706, 679707, 679708, 679709, 679710, 679711, 679712, 679713, 679714, 679715, 679716, 679717, 679718, 679719, 679720, 679721, 679722, 679723, 679724, 679725, 679726, 679727, 679728, 679729, 679730, 679731, 679732, 679733, 679734, 679735, 679736, 679737, 679738, 679739, 679740, 679741, 679742, 679743, 679744, 679745, 679746, 679747, 679748, 679749, 679750, 679751, 679752, 679753, 679754, 679755, 679756, 679757, 679758, 679759, 679760, 679761, 679762, 679763, 679764, 679765, 679766, 679767, 679768, 679769, 679770, 679771, 679772, 679773, 679774, 679775, 679776, 679777, 679778, 679779, 679780, 679781, 679782, 679783, 679784, 679785, 679786, 679787, 679788, 679789, 679790, 679791, 679792, 679793, 679794, 679795, 679796, 679797, 679798, 679799, 679800, 679801, 679802, 679803, 679804, 679805, 679806, 679807, 679808, 679809, 679810, 679811, 679812, 679813, 679814, 679815, 679816, 679817, 679818, 679819, 679820, 679821, 679822, 679823, 679824, 679825, 679826, 679827, 679828, 679829, 679830, 679831, 679832, 679833, 679834, 679835, 679836, 679837, 679838, 679839, 679840, 679841, 679842, 679843, 679844, 679845, 679846, 679847, 679848, 679849, 679850, 679851, 679852, 679853, 679854, 679855, 679856, 679857, 679858, 679859, 679860, 679861, 679862, 679863, 679864, 679865, 679866, 679867, 679868, 679869, 679870, 679871, 679872, 679873, 679874, 679875, 679876, 679877, 679878, 679879, 679880, 679881, 679882, 679883, 679884, 679885, 679886, 679887, 679888, 679889, 679890, 679891, 679892, 679893, 679894, 679895, 679896, 679897, 679898, 679899, 679900, 679901, 679902, 679903, 679904, 679905, 679906, 679907, 679908, 679909, 679910, 679911, 679912, 679913, 679914, 679915, 679916, 679917, 679918, 679919, 679920, 679921, 679922, 679923, 679924, 679925, 679926, 679927, 679928, 679929, 679930, 679931, 679932, 679933, 679934, 679935, 679936, 679937, 679938, 679939, 679940, 679941, 679942, 679943, 679944, 679945, 679946, 679947, 679948, 679949, 679950, 679951, 679952, 679953, 679954, 679955, 679956, 679957, 679958, 679959, 679960, 679961, 679962, 679963, 679964, 679965, 679966, 679967, 679968, 679969, 679970, 679971, 679972, 679973, 679974, 679975, 679976, 679977, 679978, 679979, 679980, 679981, 679982, 679983, 679984, 679985, 679986, 679987, 679988, 679989, 679990, 679991, 679992, 679993, 679994, 679995, 679996, 679997, 679998, 679999, 680000.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANCERUM", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- BALCONERO ALDANA, 2.- PANFILA PEREZ PEREZ Y 3.- SEASTIAN CALVA GONZALEZ, 4.- TOMAS

CALVA GONZALEZ, 5.- CAMILA GONZALEZ SERRANO, 6.- EPIFANIO CALVA PENTER, 7.- J. REFUCIO RENDON ACOSTA, 8.- PALEMON MORENO, 9.- J. JESUS MONTIEL CALVA, 10.- PEDRO MORENO GARCIA, 11.- INCALESIO MORENO LAZCANO, 12.- MARIC SERRANO, 13.- ANTONIO CALVA, 14.- ISIDRO CALVA MONTIEL, 15.- SAMUEL GONZALEZ CALVA, 16.- ADELSTIN GONZALEZ CALVA, 17.- J. CARL MORENO LAZCANO, 18.- ESPERANZA CALVA, 19.- TEODORO CALVA JARILLO, 20.- LIEBIC CALVA FOMERO, 21.- CRESCENCIO CALVA, 22.- EUSEBIO GARCIA GARCIA, 23.- GEMETRIC JARILLO CAMPERO, 24.- TITO CALVA PEREZ, 25.- IGNACIO CALVA CORTES, 26.- ABELARDO GONZALEZ MONTIEL, 27.- BENEFICIO JARILLO CAMPERO, 28.- CRISTOBAL MORENO GONZALEZ, 29.- CRISTOBAL DELERA GONZALEZ, 30.- NICOLAS CALVA MONTIEL, 31.- MARGARITO JARILLO, 32.- FLORENCIA ALVAREZ TEJEDA, 33.- ALBERTA GONZALEZ LOPEZ, 34.- FELIPA SERRANO CALVA, 35.- LEONARDO CALVA MONTIEL, 36.- EZEQUIEL ALCANA, 37.- ALBERTO CALVA CALVA, 38.- ISABEL CALVA JARILLO, 39.- TOMAS CALVA ALCANA Y AC.- J. FELIX CALVA MORENO. CONSIDERANDO, EN EXPOSICION DE MOTIVOS, QUE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS AGRIEROS COMO EJECUTARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICAR ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTO CRISTO", MUNICIPIO DE AYOTLILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; ACTIFQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, FACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1982.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- FUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- FUBRICA.- EL VCE. RTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO AGUILERA ARREPARAZ.- FUBRICA.- EL VCE. RTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CAJERERA.- FUBRICA.- EL VCE. RTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- FUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIANO ZAPATA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIANO ZAPATA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 571.- (34061) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESOLUCION PRIMERO.- POR OFICIO 04317 DE FECHA 5 DE JULIO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARI PRATICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 1982, DE LA CUAL SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJECUTARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO FORMAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESOLUCION SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 431 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 433 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1982 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA OMBIA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, CUYA MOVILIDAD PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS EJECUTARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCONTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CECULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1982, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN ALTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTENCIA A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPRESENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDICOS PROGNOTICOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEDICAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAUDADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MIEDO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 428 Y 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CORREN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJECUTARIOS Y SUS SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A CUI SE REFIERE EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJECUTARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1982, EL ACTA DE DESAHOGO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LAS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSI PROPUES TO RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 1982 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y 201 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PRECEDIENDO RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- SELEDO BORJAS, 2.- EZEQUIEL VERA, 3.- GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ, 4.- MANUEL MARTINEZ R., 5.- CONCEPCION RODRIGUEZ C., 6.- ANTONIO ROCHA MENDOZA, 7.- CRESCENCIO PALACIOS, 8.- FELIPE PEREZ OLIVERA, 9.- ALICIA AGUILAR PEREZ, 10.- ANGELA TORRES MONTIEL, 11.- ALEJANDRO RIVERA R., 12.- MAXIMILIANO ARENALDE CRUZ, 13.- ROSALBA OLIVERA CARDENAS, 14.- ANTONIO VARGAS RAMIREZ, 15.- JAVIER ISLAS, 16.- PEDRO HERNANDEZ, 17.- JOSEFA MONTIEL, 18.- RA. LUCIO MONTIEL, 19.- TRINIDAD VILLEGAS, 20.- LUIS CASTILLO RODRIGUEZ, 21.- ISIDRO ISLAS, 22.- JOSE MARIA MENA, 23.- MARIANO CASTELAN, 24.- LITERADO ALVAREZ, 25.- ALBINO DURAN, 26.- AURELIO DURAN, 27.- ODILON GARCIA, 28.- JOSE CRISTO Y 29.- RODRIGUEZ RAPIREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC. 1.- ANGELA BARRERA, 2.- CLEMENTE VERA SANCHEZ, 3.- EMILIA GARCIA, 4.- GUADALUPE GARCIA, 5.- DAVID GARCIA, 6.- LORENZO GARCIA, 7.- FORTINO GARCIA, 8.- EUGENIO GARCIA, 9.- MANUEL MARTINEZ ARTEAGA, 10.- MIGUEL MARTINEZ ARTEAGA, 11.- MARIA LUISA MARTINEZ ARTEAGA, 12.- LEBORJA MARTINEZ ARTEAGA, 13.- ANGELA RIOS, 14.- ALBERTO RODRIGUEZ, 15.- ALFREDO RODRIGUEZ, 16.- ESTERA RODRIGUEZ, 17.- DOMINGA RODRIGUEZ, 18.- MERCEDES RODRIGUEZ, 19.- SAMUEL GARCIA HERNANDEZ, 20.- JULIA HERNANDEZ, 21.- DELFINA ROCHA, 22.- CATALINA ROCHA, 23.- LAZARO PALACIOS, 24.- MARIA DELEADILLE, 25.- MARCOS PALACIOS, 26.- ROBERTA PALACIOS, 27.- JUSTA LOPEZ PEREZ, 28.- MARIA PEREZ CANO, 29.- JOSE CRUZ T., 30.- CANDELARIO RIVERA FLORES, 31.- LAURENCE ARENALDE CASTARECA, 32.- ESPERANZA AVILA OLIVERA, 33.- ANGEL VARGAS HERNANDEZ, 34.- BLAS ISLAS PEREZ, 35.- JAVIER ISLAS PEREZ, 36.- ROSA PEREZ DE ISLAS, 37.- PEDRO HERNANDEZ, 38.- CARLOTA GARCIA, 39.- SEVERINO ANGELA, 40.- PETRA HERNANDEZ, 41.- NICOLASA HERNANDEZ, 42.- REGINA HERNANDEZ, 43.- ESPERANZA VERA, 44.- CARMEN TORRES, 45.- ENCARNACION RODRIGUEZ, 46.- DOLORES RODRIGUEZ, 47.- ELSTOLIA RODRIGUEZ, 48.- ASCENSION ISLAS, 49.- DEGNICIA GARCIA, 50.- ERNESTINA ISLAS, 51.- ALFONSA ISLAS, 52.- VICTORIA CASTELAN, 53.- OLIVIA OLIVERA, 54.- BEATRIZ BLANCAS, 55.- VICTOR GOMEZ, 56.- ANGELA GARCIA, 57.- FLEMON DURAN, 58.- ANGEL CRISTO, 59.- CIRILO DURAN, 60.- DOLORES DURAN, 61.- MANUELA DURAN, 62.- PEDRO GARCIA, 63.- MERLINDA MURDOZ, 64.- ANGEL GARCIA, 65.- JUAN CRISTO, 66.- GREGORIA HERNANDEZ, 67.- ENGRACIA CRISTO, 68.- JOYA CRISTO, 69.- PEDRO HERNANDEZ, 70.- CARLOTA GARCIA, 71.- SEVERINO G. HERNANDEZ, 72.- ANGELA G. HERNANDEZ, 73.- PETRA G. HERNANDEZ, 74.- NICOLASA G. HERNANDEZ Y 75.- REGINA G. HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EMITIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 631921, 631923, 631931, 631937, 631961, 631963, 631969, 631970, 631971, 631972, 631973, 631974, 631975, 631976, 631977, 631978, 631979, 631980, 631981, 631982, 631983, 631984, 631985, 631986, 631987, 631988, 631989, 631990, 631991, 631992, 631993, 631994, 631995, 631996, 631997, 631998, 631999, 632000, 632001, 632002, 632003, 632004, 632005, 632006, 632007, 632008, 632009, 632010, 632011, 632012, 632013, 632014, 632015, 632016, 632017, 632018, 632019, 632020, 632021, 632022, 632023, 632024, 632025, 632026, 632027, 632028, 632029, 632030, 632031, 632032, 632033, 632034, 632035, 632036, 632037, 632038, 632039, 632040, 632041, 632042, 632043, 632044, 632045, 632046, 632047, 632048, 632049, 632050, 632051, 632052, 632053, 632054, 632055, 632056, 632057, 632058, 632059, 632060, 632061, 632062, 632063, 632064, 632065, 632066, 632067, 632068, 632069, 632070, 632071, 632072, 632073, 632074, 632075, 632076, 632077, 632078, 632079, 632080, 632081, 632082, 632083, 632084, 632085, 632086, 632087, 632088, 632089, 632090, 632091, 632092, 632093, 632094, 632095, 632096, 632097, 632098, 632099, 632100, 632101, 632102, 632103, 632104, 632105, 632106, 632107, 632108, 632109, 632110, 632111, 632112, 632113, 632114, 632115, 632116, 632117, 632118, 632119, 632120, 632121, 632122, 632123, 632124, 632125, 632126, 632127, 632128, 632129, 632130, 632131, 632132, 632133, 632134, 632135, 632136, 632137, 632138, 632139, 632140, 632141, 632142, 632143, 632144, 632145, 632146, 632147, 632148, 632149, 632150, 632151, 632152, 632153, 632154, 632155, 632156, 632157, 632158, 632159, 632160, 632161, 632162, 632163, 632164, 632165, 632166, 632167, 632168, 632169, 632170, 632171, 632172, 632173, 632174, 632175, 632176, 632177, 632178, 632179, 632180, 632181, 632182, 632183, 632184, 632185, 632186, 632187, 632188, 632189, 632190, 632191, 632192, 632193, 632194, 632195, 632196, 632197, 632198, 632199, 632200, 632201, 632202, 632203, 632204, 632205, 632206, 632207, 632208, 632209, 632210, 632211, 632212, 632213, 632214, 632215, 632216, 632217, 632218, 632219, 632220, 632221, 632222, 632223, 632224, 632225, 632226, 632227, 632228, 632229, 632230, 632231, 632232, 632233, 632234, 632235, 632236, 632237, 632238, 632239, 632240, 632241, 632242, 632243, 632244, 632245, 632246, 632247, 632248, 632249, 632250, 632251, 632252, 632253, 632254, 632255, 632256, 632257, 632258, 632259, 632260, 632261, 632262, 632263, 632264, 632265, 632266, 632267, 632268, 632269, 632270, 632271, 632272, 632273, 632274, 632275, 632276, 632277, 632278, 632279, 632280, 632281, 632282, 632283, 632284, 632285, 632286, 632287, 632288, 632289, 632290, 632291, 632292, 632293, 632294, 632295, 632296, 632297, 632298, 632299, 632300, 632301, 632302, 632303, 632304, 632305, 632306, 632307, 632308, 632309, 632310, 632311, 632312, 632313, 632314, 632315, 632316, 632317, 632318, 632319, 632320, 632321, 632322, 632323, 632324, 632325, 632326, 632327, 632328, 632329, 632330, 632331, 632332, 632333, 632334, 632335, 632336, 632337, 632338, 632339, 632340, 632341, 632342, 632343, 632344, 632345, 632346, 632347, 632348, 632349, 632350, 632351, 632352, 632353, 632354, 632355, 632356, 632357, 632358, 632359, 632360, 632361, 632362, 632363, 632364, 632365, 632366, 632367, 632368, 632369, 632370, 632371, 632372, 632373, 632374, 632375, 632376, 632377, 632378, 632379, 632380, 632381, 632382, 632383, 632384, 632385, 632386, 632387, 632388, 632389, 632390, 632391, 632392, 632393, 632394, 632395, 632396, 632397, 632398, 632399, 632400, 632401, 632402, 632403, 632404, 632405, 632406, 632407, 632408, 632409, 632410, 632411, 632412, 632413, 632414, 632415, 632416, 632417, 632418, 632419, 632420, 632421, 632422, 632423, 632424, 632425, 632426, 632427, 632428, 632429, 632430, 632431, 632432, 632433, 632434, 632435, 632436, 632437, 632438, 632439, 632440, 632441, 632442, 632443, 632444, 632445, 632446, 632447, 632448, 632449, 632450, 632451, 632452, 632453, 632454, 632455, 632456, 632457, 632458, 632459, 632460, 632461, 632462, 632463, 632464, 632465, 632466, 632467, 632468, 632469, 632470, 632471, 632472, 632473, 632474, 632475, 632476, 632477, 632478, 632479, 632480, 632481, 632482, 632483, 632484, 632485, 632486, 632487, 632488, 632489, 632490, 632491, 632492, 632493, 632494, 632495, 632496, 632497, 632498, 632499, 632500, 632501, 632502, 632503, 632504, 632505, 632506, 632507, 632508, 632509, 632510, 632511, 632512, 632513, 632514, 632515, 632516, 632517, 632518, 632519, 632520, 632521, 632522, 632523, 632524, 632525, 632526, 632527, 632528, 632529, 632530, 632531, 632532, 632533, 632534, 632535, 632536, 632537, 632538, 632539, 632540, 632541, 632542, 632543, 632544, 632545, 632546, 632547, 632548, 632549, 632550, 632551, 632552, 632553, 632554, 632555, 632556, 632557, 632558, 632559, 632560, 632561, 632562, 632563, 632564, 632565, 632566, 632567, 632568, 632569, 632570, 632571, 632572, 632573, 632574, 632575, 632576, 632577, 632578, 632579, 632580, 632581, 632582, 632583, 632584, 632585, 632586, 632587, 632588, 632589, 632590, 632591, 632592, 632593, 632594, 632595, 632596, 632597, 632598, 632599, 632600, 632601, 632602, 632603, 632604, 632605, 632606, 632607, 632608, 632609, 632610, 632611, 632612, 632613, 632614, 632615, 632616, 632617, 632618, 632619, 632620, 632621, 632622, 632623, 632624, 632625, 632626, 632627, 632628, 632629, 632630, 632631, 632632, 632633, 632634, 632635, 632636, 632637, 632638, 632639, 632640, 632641, 632642, 632643, 632644, 632645, 632646, 632647, 632648, 632649, 632650, 632651, 632652, 632653, 632654, 632655, 632656, 632657, 632658, 632659, 632660, 632661, 632662, 632663, 632664, 632665, 632666, 632667, 632668, 632669, 632670, 632671, 632672, 632673, 632674, 632675, 632676, 632677, 632678, 632679, 632680, 632681, 632682, 632683, 632684, 632685, 632686, 632687, 632688, 632689, 632690, 632691, 632692, 632693, 632694, 632695, 632696, 632697, 632698, 632699, 632700, 632701, 632702, 632703, 632704, 632705, 632706, 632707, 632708, 632709, 632710, 632711, 632712, 632713, 632714, 632715, 632716, 632717, 632718, 632719, 632720, 632721, 632722, 632723, 632724, 632725, 632726, 632727, 632728, 632729, 632730, 632731, 632732, 632733, 632734, 632735, 632736, 632737, 632738, 632739, 632740, 632741, 632742, 632743, 632744, 632745, 632746, 632747, 632748, 632749, 632750, 632751, 632752, 632753, 632754, 632755, 632756, 632757, 632758, 632759, 632760, 632761, 632762, 632763, 632764, 632765, 632766, 632767, 632768, 632769, 632770, 632771, 632772, 632773, 632774, 632775, 632776, 632777, 632778, 632779, 632780, 632781, 632782, 632783, 632784, 632785, 632786, 632787, 632788, 632789, 632790, 632791, 632792, 632793, 632794, 632795, 632796, 632797, 632798, 632799, 632800, 632801, 632802, 632803, 632804, 632805, 632806, 632807, 632808, 632809, 632810, 632811, 632812, 632813, 632814, 632815, 632816, 632817, 632818, 632819, 632820, 632821, 632822, 632823, 632824, 632825, 632826, 632827, 632828, 632829, 632830, 632831, 632832, 632833, 632834, 632835, 632836, 632837, 632838, 632839, 632840, 632841, 632842, 632843, 632844, 632845, 632846, 632847, 632848, 632849, 632850, 632851, 632852, 632853, 632854, 632855, 632856, 632857, 632858, 632859, 632860, 632861, 632862, 632863, 632864, 632865, 632866, 632867,

MAS DE DOS ARCS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZARATA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- AGUSTIN ORTEGA FERNANDEZ, 2.- CLEDENE VERA SANCHEZ, 3.- BRIGIDO GARCIA, 4.- LIBORIA ARTEAGA SANCHEZ, 5.- CARLOS RODRIGUEZ RICO, 6.- LAUREN GARCIA HERNANDEZ, 7.- GUADALUPE CARADA VARGAS, 8.- COEN ALVAREZ AGUILAR, 9.- BERTHA CRUZ TORRES, 10.- RAFAEL RIVERA FLORES, 11.- REFUGIO ARENALDE AVILA, 12.- AMALIA AVILA QUINTERO, 13.- CRISTINA VARGAS HERNANDEZ Y 14.- TRINIDAD GARCIA GARCIA, CONSECUTIVAMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJECUTARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZARATA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GENZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VCC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ARGUJANO ARREPARAZ.- RUBRICA.- EL VCC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CAERERA.- RUBRICA.- EL VCC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "INCUCUILA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "INCUCUILA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 331.-3412 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "INCUCUILA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0190A DE FECHA 17 DE MARZO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REPITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "INCUCUILA", MUNICIPIO DE MOLANGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJECUTARIOS CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA ENCIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJECUTARIOS Y SUCESES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS ARCS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS ARCS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 421 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDIENTE LA SOLICITUD FORMADA Y CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 1983 ACCORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCLUIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 12 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1983 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECORDANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESACREDITACION ANTE CUATRO TESTIGOS EJECUTARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE COPIA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TALLERES DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISTIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDICOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO

RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CORREN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJECUTARIOS Y SUS SUCESES HAN INCLUIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE Quedaron OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJECUTARIOS Y SUCESES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJECUTARIOS DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1982, EL ACTA DE DESACREDITACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SUSTANCIAN LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS ARCS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJECUTARIOS, CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1982 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 206 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DICTA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN

EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "INCUCUILA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS ARCS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSE ANGELES, 2.- DIONICIO ALEGUNDO, 3.- CASTAÑO GLAFELUPE, 4.- DIONICIO CARLOS, 5.- JOSE HERNANDEZ, 6.- HERNANDEZ AURELIO, 7.- EUGENIO ZARACCA, 8.- VITE FELIPE, 9.- ZARACCA BENJAMIN, 10.- ACOSTA MORALES MIGUEL Y 11.- OLIVARES VITE LUIS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESES A LOS CC. 1.- ANGELES J. CRUZ, 2.- CORDERO REZA, 3.- DIONICIO JOSE, 4.- ESCAMILLA SUSANA, 5.- SALVADOR MARGARITA, 6.- DIONICIO GABINO, 7.- DIONICIO JUANA, 8.- CRUZ MARIA, 9.- HERNANDEZ FEDERICO, 10.- JUAREZ FAYNANDO, 11.- PABLO ZARACCA, 12.- JUANA ZARACCA, 13.- RAMIREZ ANGELA, 14.- VITE TEOCORA, 15.- VICENTA FALLA, 16.- DIONICIO ZARACCA, 17.- ANALIA ZARACCA Y 18.- ANSELMA MARTINEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJECUTARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1416847, 1416856, 1416811, 1416885, 1416894, 1416896, 1416927, 1416914, 1416918, 14169300 Y 1416953...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS ARCS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "INCUCUILA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- PEDRO VILLEGAS MARTINEZ, 2.- VIANEY HERNANDEZ ACOSTA, 3.- AARON CASTAÑO, 4.- ELADIMIR RUBIO ROSA, 5.- LUIS VITE SANTIAGO, 6.- MARCELINO PALLING ZENIL, 7.- FRANCISCO CHAVEZ GUERRERO, 8.- CENOBIO CRUZ MORALES, 9.- AMANDO ALVARADO SALVADOR, 10.- ARTURO DIONICIO LOPEZ Y 11.- JESUS OLIVARES HERNANDEZ, CONSECUTIVAMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJECUTARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "INCUCUILA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GENZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VCC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ARGUJANO ARREPARAZ.- RUBRICA.- EL VCC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CAERERA.- RUBRICA.- EL VCC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VONTNE GRANDE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VONTNE GRANDE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION --
AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1159.-3744 ---
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ---
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "YONTHE GRANDE", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ---
ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04506 DE FECHA 11 DE JUNIO-
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REPITO A ESTA COMISION AGRARIA ---
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
DENOMINADO "YONTHE GRANDE", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, EN ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA
DE FECHA 12 DE MAYO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 1983,
DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ---
JUBIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---
EJIDATARIOS Y SUCESES, QUI SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ---
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ---
CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y
ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ---
CAMPESES QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ---
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---
PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA Y CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE
DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUBIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR
LA FRACCION I DEL ARTICULO 426 DE LA CITADA LEY, ORDENANSE ---
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ---
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, ---
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE MAYO DE 1983 PARA SU
DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ---
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ---
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL,
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ---
ENCUNTARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERON
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---
DESARROLLO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANTO A LOS ENJECADOS QUE SE ---
ENCUNTARAN ASISTENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
PERSONALMENTE, PRECEDIENDO HACERLO MEDIANTE CEDULA
NOTIFICATORIA QUE SE FIZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ---
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ---
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO
INTERVENIR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ---
ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS
A JUBIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ---
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE
ENCUNTANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO ---
RELATIVO A ESTE JUBIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS
PRUEBAS RECAIDAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUBIO DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE,
CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CORREN EN
ANTECEDENTES, SE HA CORROBORADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS
AGRICOLAS Y SUCESES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 426
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE OBLIGAN
IMEDIATAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESES SUJETOS
A JUBIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS PRESENTADAS, ---
PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE MAYO DE 1983, EL ACTA DE
DESARROLLO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES Y
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRICOLAS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESES SEÑALADOS SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUES TO RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 1983 DE ACUERDO CON
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 100 Y
DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "YONTHE GRANDE", MUNICIPIO DE
ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- AGUSTINA GONZALEZ, 2.- ANGEL
SEPERINO, 3.- AURELIO GONZALEZ, 4.- DOMINGO ANGELES, 5.-
DOMINGO GONZALEZ, 6.- FELIX SEPERINO, 7.- FLORENTINO MARTINEZ,
8.- JUAN ANGELES, 9.- LUIS FERNANDEZ, 10.- MAXIMINO MACARIO,
11.- MAXIMO EPITACIO, 12.- SABINO MARTIN, 13.- VICENTE
ANGELES, 14.- ZEFERINO SARIPO, 15.- ISABEL GONZALEZ, 16.-
HIPOLITO SANCHEZ, 17.- PEDRO TREJO EL GUIN Y 18.- ALBERTO
ALVARADO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS
AGRICOLAS SUCESES A LOS CC. 1.- GONZALEZ, 2.- J. ---
MARGARITA, 2.- A. RAMIREZ, 4.- ALBINO RAMIREZ, 5.- SINDRA
RAMIREZ, 6.- MARIA JUANA DE LOS ANGELES, 7.- MA. ANGELES, A.-
MA. DE LOS ANGELES, 9.- M. PALMA S. GONZALEZ, 10.- G. ---
GONZALEZ, 11.- J. MARGARITA DE ZEFERINO, 12.- A. ZEFERINO,
13.- MACARIA ZEFERINO, 14.- MARIA SANCHEZ MATEC ALEJANDRO,
15.- CRESCENCIA MARIA, 16.- BARELIZA, 17.- J. FERNANDEZ,
18.- RUFINA FERNANDEZ, 19.- M. ANGELES M., 20.- SIMON
MAXIMINO, 21.- M. PAULA, 22.- PAULA M., 23.- MA. CRESCENCIA,
24.- FERNANDEZ SARIPO, 25.- C. MARTINEZ P., 26.- MACAGONO
SABINO, 27.- FERNANDO CRUZ GONZALEZ Y 28.- ENMA CUENCA G., EN
CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS
SANCIONADOS, NUMEROS: 015781, 015785, 015786, 015787,
015788, 015789, 015790, 015791, 015792, 015793, 015794,
015795, 015796, 015797, 015798, 015799, 015800, 015801,
015802, 015803, 015804, 015805, 015806, 015807, 015808, 015809,
015810, 015811, 015812, 015813, 015814, 015815, 015816, 015817,
015818, 015819, 015820, 015821, 015822, 015823, 015824, 015825, 015826,
015827, 015828, 015829, 015830, 015831, 015832, 015833, 015834, 015835,
015836, 015837, 015838, 015839, 015840, 015841, 015842, 015843, 015844,
015845, 015846, 015847, 015848, 015849, 015850, 015851, 015852, 015853,
015854, 015855, 015856, 015857, 015858, 015859, 015860, 015861, 015862,
015863, 015864, 015865, 015866, 015867, 015868, 015869, 015870, 015871,
015872, 015873, 015874, 015875, 015876, 015877, 015878, 015879, 015880,
015881, 015882, 015883, 015884, 015885, 015886, 015887, 015888, 015889,
015890, 015891, 015892, 015893, 015894, 015895, 015896, 015897, 015898,
015899, 015900, 015901, 015902, 015903, 015904, 015905, 015906, 015907,
015908, 015909, 015910, 015911, 015912, 015913, 015914, 015915, 015916,
015917, 015918, 015919, 015920, 015921, 015922, 015923, 015924, 015925,
015926, 015927, 015928, 015929, 015930, 015931, 015932, 015933, 015934,
015935, 015936, 015937, 015938, 015939, 015940, 015941, 015942, 015943,
015944, 015945, 015946, 015947, 015948, 015949, 015950, 015951, 015952,
015953, 015954, 015955, 015956, 015957, 015958, 015959, 015960, 015961,
015962, 015963, 015964, 015965, 015966, 015967, 015968, 015969, 015970,
015971, 015972, 015973, 015974, 015975, 015976, 015977, 015978, 015979,
015980, 015981, 015982, 015983, 015984, 015985, 015986, 015987, 015988,
015989, 015990, 015991, 015992, 015993, 015994, 015995, 015996, 015997,
015998, 015999, 016000, 016001, 016002, 016003, 016004, 016005, 016006,
016007, 016008, 016009, 016010, 016011, 016012, 016013, 016014, 016015,
016016, 016017, 016018, 016019, 016020, 016021, 016022, 016023, 016024,
016025, 016026, 016027, 016028, 016029, 016030, 016031, 016032, 016033,
016034, 016035, 016036, 016037, 016038, 016039, 016040, 016041, 016042,
016043, 016044, 016045, 016046, 016047, 016048, 016049, 016050, 016051,
016052, 016053, 016054, 016055, 016056, 016057, 016058, 016059, 016060,
016061, 016062, 016063, 016064, 016065, 016066, 016067, 016068, 016069,
016070, 016071, 016072, 016073, 016074, 016075, 016076, 016077, 016078,
016079, 016080, 016081, 016082, 016083, 016084, 016085, 016086, 016087,
016088, 016089, 016090, 016091, 016092, 016093, 016094, 016095, 016096,
016097, 016098, 016099, 016100, 016101, 016102, 016103, 016104, 016105,
016106, 016107, 016108, 016109, 016110, 016111, 016112, 016113, 016114,
016115, 016116, 016117, 016118, 016119, 016120, 016121, 016122, 016123,
016124, 016125, 016126, 016127, 016128, 016129, 016130, 016131, 016132,
016133, 016134, 016135, 016136, 016137, 016138, 016139, 016140, 016141,
016142, 016143, 016144, 016145, 016146, 016147, 016148, 016149, 016150,
016151, 016152, 016153, 016154, 016155, 016156, 016157, 016158, 016159,
016160, 016161, 016162, 016163, 016164, 016165, 016166, 016167, 016168,
016169, 016170, 016171, 016172, 016173, 016174, 016175, 016176, 016177,
016178, 016179, 016180, 016181, 016182, 016183, 016184, 016185, 016186,
016187, 016188, 016189, 016190, 016191, 016192, 016193, 016194, 016195,
016196, 016197, 016198, 016199, 016200, 016201, 016202, 016203, 016204,
016205, 016206, 016207, 016208, 016209, 016210, 016211, 016212, 016213,
016214, 016215, 016216, 016217, 016218, 016219, 016220, 016221, 016222,
016223, 016224, 016225, 016226, 016227, 016228, 016229, 016230, 016231,
016232, 016233, 016234, 016235, 016236, 016237, 016238, 016239, 016240,
016241, 016242, 016243, 016244, 016245, 016246, 016247, 016248, 016249,
016250, 016251, 016252, 016253, 016254, 016255, 016256, 016257, 016258,
016259, 016260, 016261, 016262, 016263, 016264, 016265, 016266, 016267,
016268, 016269, 016270, 016271, 016272, 016273, 016274, 016275, 016276,
016277, 016278, 016279, 016280, 016281, 016282, 016283, 016284, 016285,
016286, 016287, 016288, 016289, 016290, 016291, 016292, 016293, 016294,
016295, 016296, 016297, 016298, 016299, 016300, 016301, 016302, 016303,
016304, 016305, 016306, 016307, 016308, 016309, 016310, 016311, 016312,
016313, 016314, 016315, 016316, 016317, 016318, 016319, 016320, 016321,
016322, 016323, 016324, 016325, 016326, 016327, 016328, 016329, 016330,
016331, 016332, 016333, 016334, 016335, 016336, 016337, 016338, 016339,
016340, 016341, 016342, 016343, 016344, 016345, 016346, 016347, 016348,
016349, 016350, 016351, 016352, 016353, 016354, 016355, 016356, 016357,
016358, 016359, 016360, 016361, 016362, 016363, 016364, 016365, 016366,
016367, 016368, 016369, 016370, 016371, 016372, 016373, 016374, 016375,
016376, 016377, 016378, 016379, 016380, 016381, 016382, 016383, 016384,
016385, 016386, 016387, 016388, 016389, 016390, 016391, 016392, 016393,
016394, 016395, 016396, 016397, 016398, 016399, 016400, 016401, 016402,
016403, 016404, 016405, 016406, 016407, 016408, 016409, 016410, 016411,
016412, 016413, 016414, 016415, 016416, 016417, 016418, 016419, 016420,
016421, 016422, 016423, 016424, 016425, 016426, 016427, 016428, 016429,
016430, 016431, 016432, 016433, 016434, 016435, 016436, 016437, 016438,
016439, 016440, 016441, 016442, 016443, 016444, 016445, 016446, 016447,
016448, 016449, 016450, 016451, 016452, 016453, 016454, 016455, 016456,
016457, 016458, 016459, 016460, 016461, 016462, 016463, 016464, 016465,
016466, 016467, 016468, 016469, 016470, 016471, 016472, 016473, 016474,
016475, 016476, 016477, 016478, 016479, 016480, 016481, 016482, 016483,
016484, 016485, 016486, 016487, 016488, 016489, 016490, 016491, 016492,
016493, 016494, 016495, 016496, 016497, 016498, 016499, 016500, 016501,
016502, 016503, 016504, 016505, 016506, 016507, 016508, 016509, 016510,
016511, 016512, 016513, 016514, 016515, 016516, 016517, 016518, 016519,
016520, 016521, 016522, 016523, 016524, 016525, 016526, 016527, 016528,
016529, 016530, 016531, 016532, 016533, 016534, 016535, 016536, 016537,
016538, 016539, 016540, 016541, 016542, 016543, 016544, 016545, 016546,
016547, 016548, 016549, 016550, 016551, 016552, 016553, 016554, 016555,
016556, 016557, 016558, 016559, 016560, 016561, 016562, 016563, 016564,
016565, 016566, 016567, 016568, 016569, 016570, 016571, 016572, 016573,
016574, 016575, 016576, 016577, 016578, 016579, 016580, 016581, 016582,
016583, 016584, 016585, 016586, 016587, 016588, 016589, 016590, 016591,
016592, 016593, 016594, 016595, 016596, 016597, 016598, 016599, 016600,
016601, 016602, 016603, 016604, 016605, 016606, 016607, 016608, 016609,
016610, 016611, 016612, 016613, 016614, 016615, 016616, 016617, 016618,
016619, 016620, 016621, 016622, 016623, 016624, 016625, 016626, 016627,
016628, 016629, 016630, 016631, 016632, 016633, 016634, 016635, 016636,
016637, 016638, 016639, 016640, 016641, 016642, 016643, 016644, 016645,
016646, 016647, 016648, 016649, 016650, 016651, 016652, 016653, 016654,
016655, 016656, 016657, 016658, 016659, 016660, 016661, 016662, 016663,
016664, 016665, 016666, 016667, 016668, 016669, 016670, 016671, 016672,
016673, 016674, 016675, 016676, 016677, 016678, 016679, 016680, 016681,
016682, 016683, 016684, 016685, 016686, 016687, 016688, 016689, 016690,
016691, 016692, 016693, 016694, 016695, 016696, 016697, 016698, 016699,
016700, 016701, 016702, 016703, 016704, 016705, 016706, 016707, 016708,
016709, 016710, 016711, 016712, 016713, 016714, 016715, 016716, 016717,
016718, 016719, 016720, 016721, 016722, 016723, 016724, 016725, 016726,
016727, 016728, 016729, 016730, 016731, 016732, 016733, 016734, 016735,
016736, 016737, 016738, 016739, 016740, 016741, 016742, 016743, 016744,
016745, 016746, 016747, 016748, 016749, 016750, 016751, 016752, 016753,
016754, 016755, 016756, 016757, 016758, 016759, 016760, 016761, 016762,
016763, 016764, 016765, 016766, 016767, 016768, 016769, 016770, 016771,
016772, 016773, 016774, 016775, 016776, 016777, 016778, 016779, 016780,
016781, 016782, 016783, 016784, 016785, 016786, 016787, 016788, 016789,
016790, 016791, 016792, 016793, 016794, 016795, 016796, 016797, 016798,
016799, 016800, 016801, 016802, 016803, 016804, 016805, 016806, 016807,
016808, 016809, 016810, 016811, 016812, 016813, 016814, 016815, 016816,
016817, 016818, 016819, 016820, 016821, 016822, 016823, 016824, 016825,
016826, 016827, 016828, 016829, 016830, 016831, 016832, 016833, 016834,
016835, 016836, 016837, 016838, 016839, 016840, 016841, 016842, 016843,
016844, 016845, 016846, 016847, 016848, 016849, 016850, 016851, 016852,
016853, 016854, 016855, 016856, 016857, 016858, 016859, 016860, 016861,
016862, 016863, 016864, 016865, 016866, 016867, 016868, 016869, 016870,
016871, 016872, 016873, 016874, 016875, 016876, 016877, 016878, 016879,
016880, 016881, 016882, 016883, 016884, 0168

MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESES QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 422 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE ABRIL DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 431 DE LA CITADA LEY, ORDENANSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENTOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE ABRIL DE 1983 PARA EL DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO INFRACTORES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAENDO EN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENTOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRIARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIALES QUE SE ENCONTRARON ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE ABRIL DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN ALTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTO INFRACTORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDICOS FORENSICOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SEÑALANDO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAUDADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 26 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CIERAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPREENDIDO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS, A CUI SE REFIERE EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE CEDIERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS PRESENTADAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1982, EL ACTA DE DESAHOGO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SUSTENTAN LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESES SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENTOSE PROPUES TO RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1982, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCESO RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL RITIC", MUNICIPIO DE TECOZAUHTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- EPIGENIO TREJO, 2.- MARTIN RAMIREZ, 3.- JUSTINA HERNANDEZ PAZ, 4.- JESUS CAMACHO, 5.- CRUZ ANTONIO, 6.- MANUEL CHAVEZ, 7.- ELIGIO CHAVEZ, 8.- SILVINO CHAVEZ, 9.- ANTONIO ESPINOZA, 10.- CIRILO MARTINEZ, 11.- TRICIBIO MARTINEZ, 12.- JULIAN OCAMPO, 13.- JORGE CRUZ, 14.- JOSE PACHECO, 15.- PEDRO PACHECO, 16.- GUADALUPE PACHECO, 17.- MILARIC RAMIREZ, 18.- ANICETO RAMIREZ, 19.- AGUSTIN RESENDIZ, 20.- JUAN RESENDIZ, 21.- PABLO RESENDIZ, 22.- ANTONIO RESENDIZ, 23.- ZENON RESENDIZ, 24.- EMILIANO SANCHEZ, 25.- GUADALUPE SANCHEZ, 26.- ALEJANDRO TREJO, 27.- TORCIBO TREJO, 28.- RAFAEL TREJO, 29.- JUAN FUENTES, 30.- MARCOS TREJO, 31.- MAURO TREJO, 32.- JOSE TREJO, 33.- VALENTIN TREJO, 34.- ENRIQUE TREJO Y 35.- JUAN TREJO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRIARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CAMACHO TREJO, 2.- SANCHEZ FRANCISCA, 3.- FIDEL CRUZ RESENDIZ, 4.- PACHECO CLARA, 5.- CAMACHO FELIPE, 6.- MARGARITA JIMENEZ, 7.- RUBEN CRUZ, 8.- TREJO CAMACHO, 9.- LUIS CHAVEZ, 10.- MARCELINA TREJO, 11.- FRANCISCO CHAVEZ, 12.- GENARO

ESPINOZA, 13.- CIRILO MARTINEZ, 14.- BERNABEINA TREJO, 15.- PACHECO GERMAN, 16.- CRIZ PAREO, 17.- HERIBERTO PACHECO, 18.- FEERNIA TREJO, 19.- DELFINA PACHECO, 20.- PACHECO MERIBERTA, 21.- CARMEN PACHECO, 22.- MARIA CAMACHO, 23.- PACHECO CRISTINO, 24.- CRUZ CAMACHO, 25.- RAMIREZ SANTIAGO, 26.- JULIA ALVARADO, 27.- PEDRO RAMIREZ, 28.- TREJO PAULA, 29.- MIGUEL RESENDIZ, 30.- CECILIA SCPIA, 31.- RESENDIZ JUAN, 32.- URIBE JACOMA, 33.- GUADALUPE RESENDIZ, 34.- IRINEZ

RESENDIZ, 35.- ALICIA RESENDIZ, 36.- CRIZ AURORA, 37.- SANCHEZ LEONARDO, 38.- CAMACHO LEOPOLDO, 39.- CHAVEZ CAMACHO, 40.- JESUS, 41.- CHAVEZ CAMACHO GIL, 42.- HERNANDEZ LEONARDO, 43.- PABLO TREJO, 44.- DELFINA TREJO, 45.- ANGEA TREJO, 46.- GUILLERMO TREJO, 47.- MODESTA MENDOZA, 48.- HERNANDEZ PAULA, 49.- FUENTES JULIANA, 50.- TREJO PACHIRIA, 51.- TREJO DELFINO, 52.- TREJO NICOLA, 53.- TREJO REYNALDA, 54.- TREJO MIGUEL, 55.- MARIA RAMIREZ, 56.- APOLONIA TREJO, 57.- NIEVES CHAVEZ, 58.- TREJO AMORES, 59.- EREIC EVARISTA Y 60.- TREJO ISABEL. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 167536, 1749728, 1745446, 161824, 1617857, 1617860, 1617861, 1617865, 1617866, 1617874, 1617875, 1617876, 1617882, 1617884, 1617885, 1617886, 1617888, 1617889, 1617897, 1617898, 1617901, 1617905, 1617906, 1617911, 1617912, 161914, 1617915, 1617911, 1617919, 1617920, 1617921, 1617924, 1617926, 1617927 Y 1617935...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL RITIC", MUNICIPIO DE TECOZAUHTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- CONCEPCION TREJO RAMIREZ, 2.- CLEMENTE RESENDIZ URIBE, 3.- EVARISTO TREJO HERNANDEZ, 4.- MARTIN CAMACHO PACHECO, 5.- BENIFACIO CRUZ JIMENEZ, 6.- FRANCISCO CHAVEZ TREJO, 7.- ANASTASIO CHAVEZ TREJO, 8.- SILVINO CHAVEZ CRUZ, 9.- FELICITAS TREJO RESENDIZ, 10.- AELSTINA MARTINEZ MARTINEZ, 11.- ANEL MARTINEZ MARTINEZ, 12.- BERNARDO CAMPO TREJO, 13.- PABLO CRIZ PACHECO, 14.- PABLO PACHECO ESPINOZA, 15.- FRANCISCA TREJO RESENDIZ, 16.- APOLINAR PACHECO CAMACHO, 17.- GILBERTO RAMIREZ CRUZ, 18.- AMERCCIO RAMIREZ ALVARO, 19.- LAZARO RESENDIZ TREJO, 20.- FRANCISCO RESENDIZ TREJO, 21.- AURELIO RESENDIZ URIBE, 22.- ANTONIO RESENDIZ ANGELES, 23.- IRINEO RESENDIZ TREJO, 24.- CASTULO SANCHEZ CRIZ, 25.- EMILIO CHAVEZ VALDEZ, 26.- BENITO TREJO HERNANDEZ, 27.- GUERRINDA TREJO CARRIZO, 28.- LUCINA VALERIO RAMIREZ, 29.- CATARINO FUENTES HERNANDEZ, 30.- GENARO TREJO TREJO, 31.- JORGE TREJO NIETO, 32.- EUSEBIO TREJO RAMIREZ, 33.- JESUS TREJO ESPINOZA, 34.- PEDRO TREJO TREJO Y 35.- EVARISTO TREJO TREJO. EN CONSECUENCIA, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL RITIC", MUNICIPIO DE TECOZAUHTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EVITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANDACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VCC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARREPARIT.- RUBRICA.- EL VCC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.- EL VCC. RPT. DE LOS CAMPE.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AGUA BLANCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AGUA BLANCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARCA UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE CICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I E T C PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2061.- (2071) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUA BLANCA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESULTANDO PRIMERO.- POR EFICIO CC265 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REPITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUA BLANCA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXAND AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN PRIMA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESES QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PRECEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 431 DE LA CITADA LEY, ORDENANSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIZACION DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONALMENTE A ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERIGACION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUDICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISTIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGRAFIADAS EN ALTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERGRAR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTO RESPECTIVA LA COMPARACION DE LAS AUTORIDADES EJIDALES A LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE USÓ LA MISMA EL DESPRENDIO, POR LO QUE SE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS ACACASAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONocer Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSEGUADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE. CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CERRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 431 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS EFECTUADAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1982, EL ACTA DE DESAVERIGACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LAS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PRECEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGRAFIADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1982, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY ESPERAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUA BLANCA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CARRERA LUIS, 2.- ESPARRA RAFAEL, 3.- GOMEZ CLACALUP, 4.- FERNANDEZ ANTONIO, 5.- VARGAS JOSE, 6.- CARRERA JUAN, 7.- EDDINIS RITA, 8.- GOMEZ LARGO PATRICIO, 9.- GUTIERREZ DOMINGO, 10.- GUTIERREZ TIMOTEO, 11.- HERNANDEZ GERARDO, 12.- SOSA JOSE, 13.- SOTO LUIS, 14.- DURAN LEONARDO, 15.- GOMEZ J. JOSE, 16.- JARILLO J. SELEDAC, 17.- GOMEZ PEDRO, 18.- ALVAREZ PASCUAL, 19.- ARROYO ANAJO, 20.- ESPARRA MARIA ANTONIA, 21.- GONZALEZ ELIZABETH, 22.- SOSA FIDELMENA, 23.- CARRERA ROSA, 24.- GUTIERREZ CLEOTILDO, 25.- GONZALEZ PUEBLO MARIANA Y 26.- PAREDES DURAN ANGEL, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A

LOS CC. 1.- MENDOZA SOCORRO, 2.- GOMEZ LEONARDO, 3.- GOMEZ RAQUEL, 4.- GOMEZ MARCELINA, 5.- FLORES MARCIANA, 6.- ESPARRA FELIX, 7.- VARGAS FLORENCIO, 8.- GUIMAN CLARA, 9.- VARGAS MERMINO, 10.- VARGAS SARA, 11.- SOTO MILARIA, 12.- CARRERA LUIS, 13.- CARRERA EDDINIS, 14.- LUIS VAREZ, 15.- VAREZ ALDEGUNDA, 16.- VAREZ LAURENCIA, 17.- VAREZ MATILDE, 18.- ESPARRA GUADALUPE, 19.- GUTIERREZ ALBERTO, 20.- GUTIERREZ MANUELA, 21.- GUTIERREZ ANASTASIO, 22.- VAREZ JUANA, 23.- SOSA FIDELMENA, 24.- SANTOS EMILIA, 25.- ROSA RUFERTA, 26.- LOZA EPIFANIA, 27.- SOTO TREJO PEDRO, 28.- SOTO ROJAS JUAN, 29.- SOTO GREGORIO, 30.- GONZALEZ MARIANA, 31.- SOTO FIDEL, 32.- SOTO ROBERTO, 33.- SOTO CRISTINA, 34.- SOTO NICANOR, 35.-

PAREDES FLORENCIO Y 36.- PAREDES ISABEL, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 624745, 624932, 624933, 624934, 624940, 624949, 624956, 624958, 624961, 624966, 624968, 624993, 624996, 1236745, 1236746, 9100319, 9100336, 9100338, 9100340, 9100043, 9100055, 9100063, 9100064, 9100066, 1497718 Y 1867718...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUA BLANCA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- CARRERA LARGO FELICIANO, 2.- CELSO GUTIERREZ, 3.- GUTIERREZ DIANITA, 4.- ESPARRA ANGELA, 5.- FRANCISCA GUTIERREZ VAREZ, 6.- PORFIRIO CARRERA, 7.- J. CARRERA VAREZ, 8.- GOMEZ DIAZ REMEDIOS, 9.- GRACIANO GUTIERREZ, 10.- MARGARITA AYALA, 11.- AGRIPINO HERNANDEZ SOTO, 12.- MARCELINOSA, 13.- MOCISTO SOTO, 14.- PASCUAL PAREDES, 15.- ENEBINA GONZALEZ, 16.- EVARISTO JARILLO, 17.- JUAN CARRERA, 18.- ERNESTO TREJO, 19.- ALBERTO ARROYO, 20.- VENANCIO JARILLO, 21.- ZENAIRO SOTO HERNANDEZ, 22.- NIEVES CARRERA, 23.- LUIS SOTO GOMEZ, 24.- ROBERTO FARIAS, 25.- SOTO GONZALEZ FRANCISCO Y 26.- PAREDES DURAN PASCAL, CONSECUENTEMENTE, EMPLOQUE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUA BLANCA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXHIBICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFICARSE Y RECIBIRSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALEZ AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANASTASIO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DE LOS CAMPE.- PROF. ANASTASIO MENDOZA CARRERA.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO BEJAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO BEJAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL PARER UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUE OTORGA EL ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S I O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1980.- (13446) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO BEJAY", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESULTANDO PRIMERO.- POR CIRCULO 3318 DE FECHA 14 DE MAYO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRATICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO BEJAY", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1981 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1981, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PLATO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PRECEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE ABRIL DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 431 DE LA CITADA LEY, ORDENANSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIZACION DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONALMENTE A ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERIGACION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUDICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA

OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAMOGC DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARCENCIA DE LAS AUTORIZACIONES EJICALES ACASI DE LOS PRESUNTES PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE CESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE, CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJICATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCLUIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE GLEBARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJICATARIOS Y SUCESESORIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS PRECISADAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJICATARIOS DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1981, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJICATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1981 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY ENPEOIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO BOJAY", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CELSO CRUZ, 2.- NAZARIO JIMENEZ, 3.- CASIANO REYES, 4.- BERNAN BARRERA, 5.- FELIPE BARRERA, 6.- PEDRO BARRERA, 7.- ROMAN BARRERA, 8.- JOSE MARIA ESPINOSA, 9.- SOSTENES GOMEZ, 10.- GUADALUPE MENDOZA, 11.- NAZARIO MENDOZA, 12.- CARMELITO LUGO, 13.- ARNOLFO REYES, 14.- EPIGONIO REYES, 15.- ISIDRO REYES, 16.- FERNANDO SERRANO, 17.- FELIPE YAPIA, 18.- DEMETRIO VILLEDA, 19.- AGUSTIN LUGO, 20.- AZUMUDI MENDOZA, 21.- VICENTA BARRON, 22.- AGUSTIN MENDOZA, 23.- LEONARDO MARTINEZ, 24.- FELICIANO MARTINEZ, 25.- ANASTACIO MARI, 26.- AUGUSTO VOLPI, 27.- ANTONIO RODRIGUEZ, 28.- FRANCISCO BARRON, 29.- FRANCISCO GONZALEZ, 30.- ARNOLFO GUERRERO, 31.- CRESCENCIO MARTINEZ, 32.- OCEJINGO MARTINEZ, 33.- JESUS REYES, 34.- TRINIDAD SERRANO, 35.- GUERREROS VILLEDA, 36.- ROSECIANO LUGO, 37.- EPIGONIO BARRERA, 38.- LORENZO MARTINEZ, 39.- JULIANA MARI Y 40.- MAXIMINO SERRANO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORIOS A LOS CC. 1.- CELIA CRUZ, 2.- ANDRES JIMENEZ, 3.-

PAULINA JIMENEZ, 4.- FELIPE SERRANO, 5.- MALDO BARRERA, 6.- ANASTACIO BARRERA, 7.- JESUS VILLEDAS, 8.- ANTONIO MENDOZA, 9.- LUISA ZANORAN, 10.- ROSELFO ESPINOSA, 11.- REGINA SERRANO, 12.- HERMINIA GONZALEZ, 13.- GUADALUPE VILLEDA, 14.- IRENE MENDOZA, 15.- MARUELA VILLEDA, 16.- FABLE MENDOZA, 17.- JOSEFA MENDOZA, 18.- ANTONIO LUGO, 19.- AURELIO LUGO, 20.- CATALINA MARI, 21.- ASCENCION REYES, 22.- SABAS REYES, 23.- ROSA GARCIA, 24.- FERNANDO REYES, 25.- ALBERTA REYES, 26.- ANA MONTANA, 27.- JUANA SERRANO, 28.- TRINIDAD SERRANO, 29.- NIPOLITA SANCHEZ, 30.- FELIPE YAPIA SANCHEZ, 31.- MANUEL YAPIA SANCHEZ, 32.- BEATRIZ SERRANO, 33.- MELESIO VILLEDA SERRANO, 34.- ASCENCION LUGO, 35.- AFELONIO LUGO, 36.- CLEOTILDE BARRERA, 37.- MARIC MENDOZA, 38.- SILEDO MENDOZA, 39.- LUZ MENDOZA, 40.- FRANCISCO BARRON, 41.- ESPERANZA BARRON, 42.- MICHAELA CRUZ, 43.- NAZARIO MENDOZA, 44.- ANTONIO MENDOZA, 45.- COSME MARTINEZ, 46.- HERMELINDO MARTINEZ, 47.- CRUZ BARRERA, 48.- TRINIDAD CRUZ, 49.- PATILDE VILLEDAS, 50.- MARIA GUADALUPE VOLPI, 51.- ROSA LUCINA VILLEDAS VOLPI, 52.- IGNACIA VOLPI VILLEDAS, 53.- BRIGIDE VOLPI VILLEDAS, 54.- TERIBIO GUERRERO, 55.- CRESCENCIO GUERRERO MARTINEZ, 56.- PORFIRIO GUERRERO MARTINEZ, 57.- CRISTOFORO GUERRERO MARTINEZ, 58.- EULALIO LUGO, 59.- PABLO LUGO, 60.- JESUS ESPINOSA, 61.- LAURE SERRANO, 62.- PABLO SERRANO, 63.- JUANA M. DE MARTINEZ, 64.- FRANCISCO CHAVEZ, 65.- GUADALUPE MARTINEZ, 66.- JESUS MARTINEZ, 67.- MAXIMINA MARTINEZ, 68.- GABRIELA MARTINEZ, 69.- JOSEFINA MUIRON DE R., 70.- JUAN RESENDOZ MUIRON Y 71.- MARIA REYES, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJICATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0148231, 0148242, 0148243, 0148244, 0148251, 0148253, 0148254, 0148256, 0148261, 0148265, 0148267, 0148268, 0148271, 0148272, 0148275, 0148279, 0148283, 0148284, 0148310, 0148317, 0148325, 0148326, 0148331, 0148332,

0148314, 0148315, 0148317, 0148324, 0148336, 0148337, 0148341, 0148342, 0148360, 0148372, 0148376, 0148379, 0148393, 0148399, 0041961 Y 0041983.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO BOJAY", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FABIAN MARTINEZ BARRERA, 2.- TOMAS JIMENEZ CRUZ, 3.- FELIPE VILLEDA SERRANO, 4.- ALBERTO BARRERA SERRANO, 5.- JOSEFINA CRUZ REYES, 6.- VICENTA REFINO MENDOZA, 7.- INESIMO BARRERA SERRANO, 8.- VINICIO ESPINOSA ZANORAN, 9.- JOSE GARCIA SERRANO, 10.- PAULINO CRUZ REYES, 11.- AGUSTIN GONZALEZ REIG, 12.- MARIA LEONOR SERRANO GUZMAN, 13.- MARGARITA ESPINOSA VIUDA DE REYES, 14.- MARIA REYES GARCIA, 15.- ARCADIA MEXANDER VIUDA DE REYES, 16.- RAFAELA SERRANO AGUILERA, 17.- TERESA YAPIA SANCHEZ, 18.- EUSTACIO VILLEDA SERRANO, 19.- CIDNISC LUGO BARRERA, 20.- MARIA ALONSO VIUDA DE MENDOZA, 21.- ARMANDO BARRON MENDOZA, 22.- AUSENCIO MENDOZA CRUZ, 23.- ANTONIA CRUZ VIUDA DE MARTINEZ, 24.- PEDRO MARTINEZ BARRERA, 25.- MARTINIANO CIRILO MEXANDER MARI, 26.- DANIEL GONZALEZ SERRANO, 27.- MARIC RODRIGUEZ CHAVEZ, 28.- SABAS BARRON PAREDES, 29.- HERPELINDA MENDOZA VIUDA DE GONZALEZ, 30.- MAXIMINA MARTINEZ MARTINEZ, 31.- ROSA MARTINEZ LUGO, 32.- MARIC MARTINEZ MENDOZA, 33.- MARIA REFUGIO BARRON MENDOZA, 34.- NESTOR SERRANO REYES, 35.- JILBERTO VILLEDA SANCHEZ, 36.- ROSA MARI VIUDA DE LUGO, 37.- ESTEBAN SERRANO GARCIA, 38.- PAULINA MARTINEZ MARTINEZ, 39.- BELFIND RESENDOZ MARI Y 40.- AGUSTINA SERRANO REYES, CONSEQUENTEMENTE, EXPIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITA COMO EJICATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICISE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO BOJAY", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANCIACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFICANDOSE Y EJECUTANDOSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, FACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ, RUBRICA, EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERA MENDOZA, RUBRICA, EL VOC. RYTE, DEL GDB, PCD.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDAPIZ, RUBRICA, EL VOC. RYTE, DEL GDB, DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CAERERA, RUBRICA, EL VOC. RYTE, DE LOS CAMPE.- PFC. AMACIO MENDOZA CHAVEZ, RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA EAFARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA EAFARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

Y J S T PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1806.-3880 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA BARBARA", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR EFECTO DE FECHA 26 DE ENERO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA BARBARA", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJICATARIOS CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJICATARIOS Y SUCESESORIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE MARZO DE 1983 ACCORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJICAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE ABRIL DE 1983 PARA SU DESAMOGC.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJICALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJICAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINAC ANTE CUATRO TESTIGOS EJECUTARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANIO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE MARZO DE 1963, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJECUTARIAS ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDICOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENCEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAUDADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESERVARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CORREN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJECUTARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES, A CUI SE REFIERE EL ARTICULO 65 FRACCION 2, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJECUTARIOS Y SUCESES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS PRECISAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJECUTARIOS DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1963, EL ACTA DE

DESAVENCINAC, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENCEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESES SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJECUTARIOS, CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1963; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EMPLESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA BARBARA", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- FRANCISCO MUERTA, 2.- FLACIDO HERRERA, 3.- MARGARITO OTAMENDI, 4.- CINIACC CESAR, 5.- PEDRO CESAR, 6.- ANTONIO VIDAL, 7.- MANUEL CORTEZ, 8.- CIRILO GARCIA LUZAN, 9.- GILSON MORALES, 10.- MANUEL MUÑOZ, 11.- MIGUEL MARTINEZ, 12.- TOMAS SANCHEZ, 13.- FLEMON PEREZ, 14.- LUCIANA CONTRERAS, 15.- RAYMUNDO GONZALEZ, 16.- RICARDO VELOZ ESCALANTE, 17.- PERFIN ZAMORA LUCIO, 18.- DANIEL CORTEZ MONTIEL, 19.- ENRIQUE RAMIREZ, 20.- JULIO ROMERO BUNILLA, 21.- AURELIO SANCHEZ, 22.- MIGUEL JIMENEZ, 23.- JOVITA MEDINA, 24.- MARIA GUADALUPE PEREZ, 25.- ALTAGRACIA GUERRERO VDA. DE R. Y 26.- CLARA CASTELAN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESES A LOS CC. 1.- ARTURO MUERTA, 2.- FELIPE HERRERA, 3.- LUISA TELLEZ, 4.- LUCIA HERRERA, 5.- ANGELA HERRERA, 6.- REGINA OTAMENDI, 7.- FORTUNATO CESAR, 8.- TOMASA VIAL, 9.- SEFERINA VALENCIA, 10.- CELEDONIA VIDAL, 11.- SOCORRO ESPINOSA, 12.- ALFREDO GARCIA, 13.- GUADALUPE RAMIREZ, 14.- CIRILO GARCIA, 15.- LAURO GARCIA, 16.- SOCORRO GARCIA, 17.- GUADALUPE GARCIA, 18.- CARMEN GARCIA, 19.- ISAIAS MORALES, 20.- PIPENIO ROSALIO, 21.- ALFONSO MARTINEZ, 22.- EDUARDO MARTINEZ, 23.- MANUELA FLORES, 24.- FELISA SANCHEZ, 25.- FELIPE PEREZ, 26.- CARMEN RAMIREZ, 27.- ESTEBAN PEREZ, 28.- FEDERICO PEREZ, 29.- CARMEN PEREZ, 30.- MARIA CARMEN PEREZ, 31.- PETRA ALVARADO, 32.- COLUMBA SANTOS NELD, 33.- JOSE LUIS VELOZ MILLAN, 34.- PORFIRIO VELOZ MILLAN, 35.- J. GUADALUPE ZAMORA LUCIO, 36.- ANTELMA TORRECN, 37.- JUAN CORTEZ, 38.- ADELAIRO RODRIGUEZ CUEVAS, 39.- ROBERTO JIMENEZ, 40.- VICENTE SANCHEZ MEDINA, 41.- LEONARDO ROBLES Y 42.- HERIBERTO ROBLES, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJECUTARIOS SEÑALADOS, NUMEROS: 801948, 801949, 801950, 801951, 801952, 801953, 801954, 801955, 801956, 801957, 801958, 801959, 801960, 801961, 801962, 801963, 801964, 801965, 801966, 801967, 801968, 801969, 801970, 801971, 801972, 801973, 801974, 801975, 801976, 801977, 801978, 801979, 801980, 801981, 801982, 801983, 801984, 801985, 801986, 801987, 801988, 801989, 801990, 801991, 801992, 801993, 801994, 801995, 801996, 801997, 801998, 801999, 802000, 802001, 802002, 802003, 802004, 802005, 802006, 802007, 802008, 802009, 802010, 802011, 802012, 802013, 802014, 802015, 802016, 802017, 802018, 802019, 802020, 802021, 802022, 802023, 802024, 802025, 802026, 802027, 802028, 802029, 802030, 802031, 802032, 802033, 802034, 802035, 802036, 802037, 802038, 802039, 802040, 802041, 802042, 802043, 802044, 802045, 802046, 802047, 802048, 802049, 802050, 802051, 802052, 802053, 802054, 802055, 802056, 802057, 802058, 802059, 802060, 802061, 802062, 802063, 802064, 802065, 802066, 802067, 802068, 802069, 802070, 802071, 802072, 802073, 802074, 802075, 802076, 802077, 802078, 802079, 802080, 802081, 802082, 802083, 802084, 802085, 802086, 802087, 802088, 802089, 802090, 802091, 802092, 802093, 802094, 802095, 802096, 802097, 802098, 802099, 802100, 802101, 802102, 802103, 802104, 802105, 802106, 802107, 802108, 802109, 802110, 802111, 802112, 802113, 802114, 802115, 802116, 802117, 802118, 802119, 802120, 802121, 802122, 802123, 802124, 802125, 802126, 802127, 802128, 802129, 802130, 802131, 802132, 802133, 802134, 802135, 802136, 802137, 802138, 802139, 802140, 802141, 802142, 802143, 802144, 802145, 802146, 802147, 802148, 802149, 802150, 802151, 802152, 802153, 802154, 802155, 802156, 802157, 802158, 802159, 802160, 802161, 802162, 802163, 802164, 802165, 802166, 802167, 802168, 802169, 802170, 802171, 802172, 802173, 802174, 802175, 802176, 802177, 802178, 802179, 802180, 802181, 802182, 802183, 802184, 802185, 802186, 802187, 802188, 802189, 802190, 802191, 802192, 802193, 802194, 802195, 802196, 802197, 802198, 802199, 802200, 802201, 802202, 802203, 802204, 802205, 802206, 802207, 802208, 802209, 802210, 802211, 802212, 802213, 802214, 802215, 802216, 802217, 802218, 802219, 802220, 802221, 802222, 802223, 802224, 802225, 802226, 802227, 802228, 802229, 802230, 802231, 802232, 802233, 802234, 802235, 802236, 802237, 802238, 802239, 802240, 802241, 802242, 802243, 802244, 802245, 802246, 802247, 802248, 802249, 802250, 802251, 802252, 802253, 802254, 802255, 802256, 802257, 802258, 802259, 802260, 802261, 802262, 802263, 802264, 802265, 802266, 802267, 802268, 802269, 802270, 802271, 802272, 802273, 802274, 802275, 802276, 802277, 802278, 802279, 802280, 802281, 802282, 802283, 802284, 802285, 802286, 802287, 802288, 802289, 802290, 802291, 802292, 802293, 802294, 802295, 802296, 802297, 802298, 802299, 802300, 802301, 802302, 802303, 802304, 802305, 802306, 802307, 802308, 802309, 802310, 802311, 802312, 802313, 802314, 802315, 802316, 802317, 802318, 802319, 802320, 802321, 802322, 802323, 802324, 802325, 802326, 802327, 802328, 802329, 802330, 802331, 802332, 802333, 802334, 802335, 802336, 802337, 802338, 802339, 802340, 802341, 802342, 802343, 802344, 802345, 802346, 802347, 802348, 802349, 802350, 802351, 802352, 802353, 802354, 802355, 802356, 802357, 802358, 802359, 802360, 802361, 802362, 802363, 802364, 802365, 802366, 802367, 802368, 802369, 802370, 802371, 802372, 802373, 802374, 802375, 802376, 802377, 802378, 802379, 802380, 802381, 802382, 802383, 802384, 802385, 802386, 802387, 802388, 802389, 802390, 802391, 802392, 802393, 802394, 802395, 802396, 802397, 802398, 802399, 802400, 802401, 802402, 802403, 802404, 802405, 802406, 802407, 802408, 802409, 802410, 802411, 802412, 802413, 802414, 802415, 802416, 802417, 802418, 802419, 802420, 802421, 802422, 802423, 802424, 802425, 802426, 802427, 802428, 802429, 802430, 802431, 802432, 802433, 802434, 802435, 802436, 802437, 802438, 802439, 802440, 802441, 802442, 802443, 802444, 802445, 802446, 802447, 802448, 802449, 802450, 802451, 802452, 802453, 802454, 802455, 802456, 802457, 802458, 802459, 802460, 802461, 802462, 802463, 802464, 802465, 802466, 802467, 802468, 802469, 802470, 802471, 802472, 802473, 802474, 802475, 802476, 802477, 802478, 802479, 802480, 802481, 802482, 802483, 802484, 802485, 802486, 802487, 802488, 802489, 802490, 802491, 802492, 802493, 802494, 802495, 802496, 802497, 802498, 802499, 802500, 802501, 802502, 802503, 802504, 802505, 802506, 802507, 802508, 802509, 802510, 802511, 802512, 802513, 802514, 802515, 802516, 802517, 802518, 802519, 802520, 802521, 802522, 802523, 802524, 802525, 802526, 802527, 802528, 802529, 802530, 802531, 802532, 802533, 802534, 802535, 802536, 802537, 802538, 802539, 802540, 802541, 802542, 802543, 802544, 802545, 802546, 802547, 802548, 802549, 802550, 802551, 802552, 802553, 802554, 802555, 802556, 802557, 802558, 802559, 802560, 802561, 802562, 802563, 802564, 802565, 802566, 802567, 802568, 802569, 802570, 802571, 802572, 802573, 802574, 802575, 802576, 802577, 802578, 802579, 802580, 802581, 802582, 802583, 802584, 802585, 802586, 802587, 802588, 802589, 802590, 802591, 802592, 802593, 802594, 802595, 802596, 802597, 802598, 802599, 802600, 802601, 802602, 802603, 802604, 802605, 802606, 802607, 802608, 802609, 802610, 802611, 802612, 802613, 802614, 802615, 802616, 802617, 802618, 802619, 802620, 802621, 802622, 802623, 802624, 802625, 802626, 802627, 802628, 802629, 802630, 802631, 802632, 802633, 802634, 802635, 802636, 802637, 802638, 802639, 802640, 802641, 802642, 802643, 802644, 802645, 802646, 802647, 802648, 802649, 802650, 802651, 802652, 802653, 802654, 802655, 802656, 802657, 802658, 802659, 802660, 802661, 802662, 802663, 802664, 802665, 802666, 802667, 802668, 802669, 802670, 802671, 802672, 802673, 802674, 802675, 802676, 802677, 802678, 802679, 802680, 802681, 802682, 802683, 802684, 802685, 802686, 802687, 802688, 802689, 802690, 802691, 802692, 802693, 802694, 802695, 802696, 802697, 802698, 802699, 802700, 802701, 802702, 802703, 802704, 802705, 802706, 802707, 802708, 802709, 802710, 802711, 802712, 802713, 802714, 802715, 802716, 802717, 802718, 802719, 802720, 802721, 802722, 802723, 802724, 802725, 802726, 802727, 802728, 802729, 802730, 802731, 802732, 802733, 802734, 802735, 802736, 802737, 802738, 802739, 802740, 802741, 802742, 802743, 802744, 802745, 802746, 802747, 802748, 802749, 802750, 802751, 802752, 802753, 802754, 802755, 802756, 802757, 802758, 802759, 802760, 802761, 802762, 802763, 802764, 802765, 802766, 802767, 802768, 802769, 802770, 802771, 802772, 802773, 802774, 802775, 802776, 802777, 802778, 802779, 802780, 802781, 802782, 802783, 802784, 802785, 802786, 802787, 802788, 802789, 802790, 802791, 802792, 802793, 802794, 802795, 802796, 802797, 802798, 802799, 802800, 802801, 802802, 802803, 802804, 802805, 802806, 802807, 802808, 802809, 802810, 802811, 802812, 802813, 802814, 802815, 802816, 802817, 802818, 802819, 802820, 802821, 802822, 802823, 802824, 802825, 802826, 802827, 802828, 802829, 802830, 802831, 802832, 802833, 802834, 802835, 802836, 802837, 802838, 802839, 802840, 802841, 802842, 802843, 802844, 802845, 802846, 802847, 802848, 802849, 802850, 802851, 802852, 802853, 802854, 802855, 802856, 802857, 802858, 802859, 802860, 802861, 802862, 802863, 802864, 802865, 802866, 802867, 802868, 802869, 802870, 802871, 802872, 802873, 802874, 802875, 802876, 802877, 802878, 802879, 802880, 802881, 802882, 802883, 802884, 802885, 802886, 802887, 802888, 802889, 802890, 802891, 802892, 802893, 802894, 802895, 802896, 802897, 802898, 802899, 802900, 802901, 802902, 802903, 802904, 802905, 802906, 802907, 802908, 802909, 802910, 802911, 802912, 802913, 802914, 802915, 802916, 802917, 802918, 802919, 802920, 802921, 802922, 802923, 802924, 802925, 802926, 802927, 802928, 802929, 802930, 802931, 802932, 802933, 802934, 802935, 802936, 802937, 802938, 802939, 802940, 802941, 802942, 802943, 802944, 802945, 802946, 802947, 802948, 802949, 802950, 802951, 802952, 802953, 802954, 802955, 802956, 802957, 802958, 802959, 802960, 802961, 802962, 802963, 802964, 802965, 802966, 802967, 802968, 802969, 802970, 802971, 802972, 802973, 802974, 802975, 802976, 802977, 802978, 802979, 802980, 802981, 802982, 802983, 802984, 802985, 802986, 802987, 802988, 802989, 802990, 802991, 802992, 802993, 802994, 802995, 802996, 802997, 802998, 802999, 803000, 803001, 803002, 803003, 803004, 803005, 803006, 803007, 803008, 803009, 803010, 803011, 803012, 803013, 803014, 803015, 803016, 803017, 803018, 803019, 803020, 803021, 803022, 803023, 803024, 803025, 803026, 803027, 803028, 803029, 803030, 803031, 803032, 803033, 803034, 803035, 803036, 803037, 803038, 803039, 803040, 803041, 803042, 803043, 803044, 803045, 803046, 803047, 803048, 803049, 803050, 803051, 803052, 803053, 803054, 803055, 803056, 803057, 803058, 803059, 803060, 803061, 803062, 803063, 803064, 803065, 803066, 803067, 803068, 803069, 803070, 803071, 803072, 803073, 803074, 803075, 803076, 803077, 803078, 803079, 803080, 803081, 803082, 803083, 803084, 803085, 803086, 803087, 803088, 803089, 803090, 803091, 803092, 803093, 803094, 803095, 803096, 803097, 803098, 803099, 803100, 803101, 803102, 803103, 803104, 803105, 803106, 803107, 803108, 803109, 803110, 803111, 803112, 803113, 803114, 803115, 803116, 803117, 803118, 803119, 803120, 803121, 803122, 803123, 803124, 803125, 803126, 803127, 803128, 803129, 803130, 803131, 803132, 803133, 803134, 803135, 803136, 803137, 803138, 803139, 803140, 803141, 803142, 803143, 803144, 803145, 803146, 803147, 803148, 803149, 803150, 803151, 803152, 803153, 803154, 803155, 803156, 803157, 803158, 803159, 803160, 803161, 803162, 803163, 803164, 803165, 803166, 803167, 803168, 803169, 803170, 803171, 803172, 803173, 803174, 803175, 803176, 803177, 803178, 803179, 803180, 803181, 803182, 803183, 803184, 803185, 803186, 803187, 803188, 803189, 803190, 803191, 803192

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CERRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON CONFORMEMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS CREDIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENCIA DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CERRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 2 DE JULIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 12, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COCOTE POTRERO DE LOS REYES", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANGEL MONROY, 2.- FRANCISCO LUGO, 3.- CIRILO SANCHEZ, 4.- PEDRO SANCHEZ ROMO, 5.- JOSE BORGES MALDONADO, 6.- FELIPE TREJO, 7.- TOMAS CRUZ, 8.- ENRIQUE BORGES, 9.- ELIPIDIO PEREZ, 10.- VALENTIN SANCHEZ, 11.- INOYED DOMINGUEZ, 12.- MARIA CARMEN MELO, 13.- CELESTINO HERNANDEZ, 14.- GUILLERMO BARRON, 15.- CELEDONIO PEREZ, 16.- ERNESTO BORGES MALDONADO, 17.- FORTUNATO BORGES, 18.- PABLO LUGO SANCHEZ, 19.- REYNALDO AGOSTA TELLEZ, 20.- ISAAC BORGES MALDONADO, 21.- FRANCISCO MONROY LOPEZ, 22.- J. GUACALUPE LOPEZ, 23.- ANGELA LUGO, 24.- PATILDE PEREZ QUINTANA, 25.- AMBROSIO MEJIA ARELLANO, 26.- LORENZO GOMEZ SANCHEZ, 27.- RUTILIO LUGO, 28.- FIDEL LUGO, 29.- LEONARDO LIVE, 30.- LORENZO LUGO, 31.- JOSE SANJUAN, 32.- ADELAIKA BORGES, 33.- LAMBERTO ROMO, 34.- LUIS AGOSTA, 35.- ENRIQUE MORENO Y 36.- GABRIEL DOMINGUEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC. 1.- NICOLAS MONROY, 2.- ELENA LOPEZ, 3.- FRANCISCO MONROY, 4.- GABINO LUGO, 5.- CIRILO SANCHEZ DOMINGUEZ, 6.- ANDRES SANCHEZ DOMINGUEZ, 7.- GERARDO SANCHEZ ROJAS, 8.- GLORIA ROJAS, 9.- GERMAN TREJO, 10.- CANDELARIA MELO, 11.- TOMAS TREJO, 12.- AGUSTINA TREJO, 13.- AGUSTINA BORGES, 14.- COMITILA CRUZ, 15.- ADAM BACILLO, 16.- RAYMUNDO PEREZ, 17.- EULALIA CRUZ, 18.- FELIX PEREZ, 19.- RAYMUNDO SANCHEZ, 20.- CIRILO SANCHEZ, 21.- PEDRO SANCHEZ, 22.- GABRIEL SANCHEZ, 23.- JUANA DOMINGUEZ, 24.- LEDCARIO SOTO, 25.- CRISTOFORO SOTO, 26.- PECTOR SOTO, 27.- BEATRIZ MELO, 28.- JOSE HERNANDEZ, 29.- GUACALUPE MONTUFAR, 30.- CIPRIANO BARRON ARELLANO, 31.- ISAAC BORGES, 32.- LINO BORGES ABUNCES, 33.- ROSA ALONSO, 34.- GABRIEL LUGO, 35.- CRISTINA CRUZ, 36.- PEDRO LUGO, 37.- JOSE LUGO, 38.- ANGELA LUGO, 39.- JULIA LUGO, 40.- DANIEL LUGO, 41.- JUANA ISLAS, 42.- ADELA LUGO, 43.- FLORENTINO LIVE, 44.- MARUELA PEREZ, 45.- VICENTE LIVE, 46.- NICOLAS LIVE, 47.- ARISTEO LIVE, 48.- JULIAN LIVE, 49.- NATALIA LIVE, 50.- JUANA LIVE, 51.- ERNESTINO LUGO, 52.- ANA CRUZ, 53.- JUANA LUGO, 54.- ANA LUGO, 55.- ALEJIA LUGO, 56.- TOMAS LUGO, 57.- LUISA SANJUAN LUGO, 58.- MARGARITA LUGO, 59.- JUAN BORGES, 60.- PABLO ROMO BENITEZ, 61.- PAULA FLORES, 62.- JUANA AGOSTA, 63.- MARIA JIMENEZ, 64.- VICTOR AGOSTA, 65.- ARMANDO MORENO, 66.- ATANACIA HERNANDEZ, 67.- GALCINO MORENO, 68.- ROMUALDO DOMINGUEZ, 69.- APOLONIO HERNANDEZ Y 70.- BETTA DOMINGUEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 761624, 761691, 1805127, 1805142, 1805158, 761615, 761616, 761630, 761638, 761639, 761649, 761680, 761682, 761683, 761679, 761680, 1805144, 1805145, 1805150, 1805151, 1805153, 1805154, 1805155, 1805156, 1805159, 761614, 761620, 761632, 761637, 761651, 761653, 761654, 761667, 761669 Y 761671.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COCOTE POTRERO DE LOS REYES", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MOISES MONTUFAR ZARAGOZA, 2.- PATRICIA LOPEZ HERNANDEZ, 3.- JUANA DOMINGUEZ AGOSTA, 4.- PABLO SANCHEZ ROMO, 5.- EUSTACIO DOMINGUEZ MONTUFAR, 6.- BRUCE LUGO PEREZ, 7.- PERFECTO CRUZ BORGES, 8.- SILBINA AGOSTA ESPINOSA, 9.- AMERSCIO ROMO MORENO, 10.- LUISA ROMO BORGES, 11.- JUANA DURAN IZARRA, 12.- RAUL SOTO MELO, 13.- ANDRES HERNANDEZ ZARAGOZA, 14.- ARISTEO BARRON ARELLANO, 15.- MARCELO PEREZ GADNA, 16.- JEEFINA MALDONADO JIMENEZ, 17.- JULIO BORGES ABUNCES, 18.- JUAN PEREZ CUENCA, 19.- REFUGIO AGOSTA ESPINOSA, 20.- PARCELINA ESPINOSA BARRON, 21.- TOMAS SANCHEZ ROMO, 22.- AGRIPIANO DOMINGUEZ MONTUFAR, 23.- CLEMENTE LUGO MELO, 24.- PRISCILIANA PEREZ QUINTANA, 25.- INCCENCIA BORGES MONROY, 26.- APOLINAR MEJIA ARELLANO, 27.- PECTOR MELO LUGO, 28.- JAVIER LUGO CRUZ, 29.- AURELIO

LIVE PEREZ, 30.- ANTONIO LUCO ACUÑA, 31.- JAINE ZAMORA LUGO, 32.- JUAN GARDOUAC TELLEZ, 33.- ARTEMIO ROMO BENITEZ, 34.- ELIGIO MONROY SOTO, 35.- AGUSTIN MORENO AGOSTA Y 36.- BERNARDINO SANCHEZ ROMO, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COCOTE POTRERO DE LOS REYES", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 432 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- FACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VCC. RPIE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.- RUBRICA.- EL VCC. RPIE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CAERERA.- RUBRICA.- EL VCC. RPIE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA LAGUNILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA LAGUNILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

Y I Y II PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 92-3899 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LAGUNILLA", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00356 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE DESAFRANCAMIENTO PARCELARIO EFECTUADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LAGUNILLA", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE MAYO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE MAYO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENCIA LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DESIJA FORMALIZADA DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONTEIONE PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLEN COCER DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANTO A LOS ENVIJADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENCIA, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESERVARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES

ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y OTRAS RELATIVAS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CIERAN EN ANTERIORES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85

FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE CLEARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HA VALERACE LAS PRUEBAS CREDENCIAS, PARTICIPARMENTES EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE MAYO DE 1933, EL ACTA DE DESAYECINDO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENCEN CE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUERTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE MAYO DE 1933 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO CENOMINADO "LA LAGUNILLA", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CRUZ GAELIC, 2.- GARCIA JOSE, 3.- CONTRERAS SILVESTRE, 4.- CRUZ MANUEL, 5.- CRUZ PLACIDO, 6.- CAMARGO EMILIO, 7.- CAMARGO ALBERTO, 8.- CAMARGO ANTONIO, 9.- HERNANDEZ SILVESTRE, 10.- CORTES FRANCISCO, 11.- PEREZ VICTORIANO, 12.- PEREZ PEDRO, 13.- ANASTACIO JOSE PRIMERO, 14.- ZAPORA MARCOS, 15.- ISIDRO BONIFICIO, 16.- ISIDRO MELESTI, 17.- SIERRA JOSE, 18.- CORTES MATEO, 19.- ISIDRO ESTEBAN, 20.- ISIDRO EULOGIO, 21.- CALIXTO ZEFERINO, 22.- SIERRA SABINO, 23.- CRUZ A. JUAN, 24.- DIAZ SILVESTRE, 25.- ISIDRO JULIO, 26.- MARTINEZ GONZALO, 27.- ISIDRO MILARIE, 28.- SANCHEZ ANGEL, 29.- ISIDRO J. EL, 30.- JAVIER CIRILA, 31.- ISIDRO JUAN, 32.- CRUZ SALOMON, 33.- VARGAS FELIX, 34.- LOPEZ DEMETRIO, 35.- MACARIO JOSE, 36.- SANCHEZ LUCIANO, 37.- ISIDRO LAZARO, 38.- PRESA JOSE, 39.- CORTES PEDRO, 40.- CAMARGO PEREZ JOSE, 41.- IBARRA ELPIDIO, 42.- IBARRA JOSE, 43.- ELETERIO P. JOSE, 44.- ISIDRO FRANCISCO, 45.- ALVAREZ TIRIDIO, 46.- SIERRA VICENTE, 47.- SANCHEZ CANTE, 48.- AGUILAR LUCIANO, 49.- ISIDRO LEONARDO, 50.- MONCOSA CASTULO, 51.- MARTINEZ NELESTO, 52.- VAQUEZ AVELINO, 53.- SIERRA JOSE SEGUNDO, 54.- JAVIER FRANCISCO, 55.- JAVIER PONCIANO, 56.- JAVIER PANTALEON, 57.- LOPEZ GUILLERMO, 58.- ISIDRO BENITO, 59.- ISIDRO REYES, 60.- ISIDRO EMILIO, 61.- GUZMAN CRUZ, 62.- MARTIN ALFREDO, 63.- PEREZ FIDEL, 64.- GARCIA FELIX, 65.- MAQUEGA NATALIA, 66.- ALVAREZ MILARIE, 67.- MARTINEZ DANIEL, 68.- MARTINEZ ANDRES, 69.- PEREZ J. JOSE, 70.- BERNAL NELESTO, 71.- REYES FELIPE, 72.- CANO GREGORIO, 73.- SALAS JOSE, 74.- MARTINEZ ANASTACIO, 75.- SANTANDER JUAN, 76.- CAMARGO ESPERANZA, 77.- MONTEIL JOSE, 78.- MARTINEZ ANTONIO, 79.- MONTEIL JUAN, 80.- CANO VICENTE CONCEPCION, 81.- JAVIER SABINA, 82.- CRUZ ECRONA MA. GUADALUPE, 83.- MARTINEZ CRUZ NICOLAS, 84.- MIGUEL CAMARGO GUZMAN Y 85.- ANASTACIO JOSE. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CRUZ JUAN, 2.- CRUZ ANTEC, 3.- CRUZ FIDEL, 4.- CRUZ MARIA SABINA, 5.- RIVERO JULIO, 6.- GARCIA MARIA CAVALINA, 7.- LUGARDO MARIA, 8.- CONTRERAS JUAN, 9.- LUCIO CRUZ, 10.- CRISTINA CRUZ, 11.- MARIA TRINIDAD CRUZ, 12.- ISIDRA CRUZ, 13.- CLEMENTE LUZ MARIA, 14.- ELIDIA CRUZ, 15.- MARIA CARMEN CRUZ, 16.- TERESA CRUZ, 17.- LAURENCIO CRUZ, 18.- FRANCO CAROLINA, 19.- CAMARGO ALFONSO, 20.- LOPEZ CECILIA, 21.- GONZALO CAMARGO, 22.- HERON CAMARGO, 23.- LIND CAMARGO, 24.- CAROLINA CAMARGO, 25.- AUDRA CAMARGO, 26.- ELOISA CAMARGO, 27.- CAMARGO ROSALIO, 28.- LAZARO CONCEPCION, 29.- HERNANDEZ FELIX, 30.- MAYORGA JUANA, 31.- ZERAIDA HERNANDEZ, 32.- JULIA HERNANDEZ, 33.- LUCIO CORTES, 34.- DIONICIA MARIA CORTES, 35.- J. GUADALUPE CORTES, 36.- REFEZ SILVESTRE, 37.- JIMENEZ LUCIA, 38.- MARIA JESUS PEREZ, 39.- JOVITA PEREZ, 40.- PEREZ NAZARIO, 41.- CONTRERAS MARIA URSULA, 42.- LAZARO JUAN, 43.- PATILCE MARIA LAZARO, 44.- CRESCENCIO LAZARO, 45.- GREGORIO LAZARO, 46.- YAPORA CRISTINA, 47.- ISIDRO FRANCISCO, 48.- MACARIO LUCIA, 49.- DARIO ISIDRO, 50.- SOFIA ISIDRO, 51.- CAMARGO LOPEZ JUAN, 52.- MIGUEL SIERRA, 53.- FLORENCIA SIERRA, 54.- SABINO SIERRA, 55.- FRANCISCA SIERRA, 56.- FELIX SIERRA, 57.- CORTES DELFINA, 58.- HERNANDEZ MARIA CATALINA, 59.- ISIDRO J. GUADALUPE, 60.- VARGAS PONICA, 61.- ISIDRO LUISA, 62.- MARTINEZ RAMON, 63.- NIEVES MARGARITA, 64.- RANGEL PAULA, 65.- MARTINEZ LUISA, 66.- SABAS MACARIO, 67.- CALINTE ISABEL, 68.- ISIDRO ALFONSO, 69.- LEONARDO JULIANA, 70.- IBARRA ROSENDO, 71.- ALVITER MARIA, 72.- MARTINEZ MARIA, 73.- MENDOZA REGILVA, 74.- MARTINEZ ANTONIO, 75.- ALVAREZ GABRIELA, 76.- SIERRA FICARDO, 77.- JAVIER CANOIDE, 78.- REYES MARIA JESUS, 79.- JAVIER NAZARIO, 80.- LOPEZ RAFAELA, 81.- ISIDRO LLIS, 82.- MACARIO CARMEN, 83.- ISIDRO ANDRES, 84.- ISIDRO FELIPE, 85.- ISIDRO JUAN, 86.- LOPEZ CRESCENCIANA, 87.- GARCIA JESUS, 88.- ESCAMILLA MARGARITA, 89.- GARCIA FERNELINDA, 90.- CAMARGO J. CRUZ, 91.- ALVAREZ TINTADO, 92.- HERNANDEZ ANAIA, 93.- ALVARES CELESTINO, 94.- ALVARES RAFAELA, 95.- ALVARES MARGARITA, 96.-

ALVARES AURELIANA, 97.- ALVARES MARIA ELEAZAR, 98.- CANE OTILIA, 99.- MARTINEZ MERCE, 100.- MARTINEZ J. GUADALUPE, 101.- JAVIER MARIA, 102.- MARTINEZ FRANCISCO, 103.- MARTINEZ CANILC, 104.- PEREZ CRESCENCIO, 105.- PEREZ GUILLERMO, 106.- PEREZ ELPIDIO, 107.- CECILIA MARIA, 108.- BERNAL MARCELO, 109.- BERNAL JOSE, 110.- BERNAL NATALIA, 111.- BERNAL BERNAL NICOLASA, 112.- REYES PASCALIO, 113.- PEREI LUCINA, 114.- CANILO LAZARO, 115.- LUCINA JIMENEZ, 116.- GREGORIO LAZARO, 117.- JOSE ELISA Y 118.- FICARDO LAZARO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0746465, 0746462, 0746456, 0746452, 0746454, 0746457, 0746458, 0746511, 0746512, 0746516, 0746520, 0746522, 0746527, 0746529, 0746531, 0746531, 0746532, 0746535, 0746536, 0746537, 0746542, 0746544, 0746546, 0746546, 0746547, 0746548, 0746549, 0746550, 0746551, 0746552, 0746553, 0746554, 0746555, 0746556, 0746557, 0746558, 0746559, 0746561, 0746575, 0746576, 0746577, 0746586, 0746588, 0746589, 0746591, 0746597, 0746598, 0746600, 0746601, 0746603, 0746604, 0746605, 0746606, 0746608, 0746610, 0746611, 0746612, 0746615, 0746616, 0746619, 0746623, 0746625, 0746632, 0746635, 0746638, 0746639, 0746642, 0746646, 0746647, 0746648, 0746649, 0746650, 0746657, 0746658, 0746662, 1669481, 1669493, 1669502, 1669525, 1669528 Y 0746512.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTRIAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO CENOMINADO "LA LAGUNILLA", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JAVIER MARIA JOVITA, 2.- J. JESUS LOPEZ ORDREZ, 3.- JUAN CONTRERAS LUGARDO, 4.- LUCIO CRUZ SALAS, 5.- ALFREDO CRUZ CLEMENTE, 6.- J. TRINIDAD AGUILAR CRUZ, 7.- ELISEO CAMARGO LOPEZ, 8.- FILIBERTO ALVAREZ PEREZ, 9.- PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ, 10.- CIGNICIA MARIA, 11.- CAYETANO CAMARGO CRUZ, 12.- NAZARIO PEREZ CONTRERAS, 13.- HERNANDEZ CRUZ SALAS, 14.- ALFONSO CAMARGO LOPEZ, 15.- ESTANISLADO CAMO SANCHEZ, 16.- EMILIA IBARRA ZAPORA, 17.- AURELIO CAMARGO CRUZ, 18.- CENETRIO JUAN LOPEZ, 19.- ANTELMO CRUZ VIVEROS, 20.- ANDRES CAMARGO SALAS, 21.- ANGEL CAMARGO CRUZ, 22.- J. TRINIDAD IGNACIO CAMO, 23.- LOPEZ CANO FRANCISCO, 24.- MAXIMINO SALAS AGUILAR, 25.- ABRAMAM CRUZ JAVIER, 26.- PETRONILO CRUZ VIVEROS, 27.- EIRGINIA HERNANDEZ HERNANDEZ, 28.- CIRILO CAMO SANCHEZ, 29.- MANUEL CAMARGO CRUZ, 30.- BERNABE ARIEL CAMARGO YARGAS, 31.- OCTAVIO JOSE CRUZ MEDINA, 32.- RAYMUNDO LEZANE REYES, 33.- NICOLAS HERNANDEZ PEREZ, 34.- ZEFERINO LOPEZ ESCAMILLA, 35.- FRANCISCO CAMARGO PEREZ, 36.- RUBEN CRUZ MEDINA, 37.- TEOFIL BERNAL SANTIAGO, 38.- QUINTIN CAMARGO LOPES, 39.- LUCIANO PEREZ PEREZ, 40.- JUVENITO CAMO SANCHEZ, 41.- CELESTINO CAMARGO CRUZ, 42.- ADRIAN GONZALEZ FLORES, 43.- JUAN DELGADO PERENO, 44.- ALBERTO PEREZ JAVIER, 45.- JOSE LLIS CAMARGO PEREZ, 46.- JUAN CAMARGO LOPEZ ZAPORA, 47.- J. DOLores CRUZ CALLEJAS, 48.- JAVIER CAMARGO LOPEZ, 49.- EULOGIO CAMARGO CRUZ, 50.- LORENZA CORTES HERNANDEZ, 51.- FELIPE CAMARGO LOPEZ, 52.- CRISOFORO LOPEZ ORDREZ, 53.- FRANCISCO LIZANO REYES, 54.- PALLIN REYES PASCUAL, 55.- MOTCES CANO SANCHEZ, 56.- ANSEL CAMARGO MARTINEZ, 57.- FICEL CAMARGO CAMARGO, 58.- JUAN CRUZ JAVIER, 59.- ESTEBAN GOMEZ PEREZ, 60.- CANUTO CRUZ CANO, 61.- RICARDO CAMARGO MARTINEZ, 62.- HENRIOT CRUZ GRANADOS, 63.- AGUSTIN SALAS CANO, 64.- ANTONIO GARCIA JIMENEZ, 65.- CRISTINA LOPEZ MAQUEGA, 66.- ALEJANDRO LIZANO REYES, 67.- MARTINEZ CANO GONZALO, 68.- ROGELIO CRUZ MEDINA, 69.- PEREZ MARIA JESUS, 70.- PEDRO BERNAL SANTIAGO, 71.- JOVITA IBARRA ALVITER, 72.- VALENTIN CAMARGO PEREZ, 73.- ESTEBAN CAMARGO HERNANDEZ, 74.- EUGENIO VAQUEZ SANCHEZ, 75.- EMILIO LOPEZ CONTRERAS, 76.- JUAN JOSE CANO MORENO, 77.- JOEL CANO MORENO, 78.- RENE CRUZ MEDINA, 79.- CONSTANTIN HERNANDEZ TAPIA, 80.- CRUZ CANO PABLO, 81.- CRUZ JAVIER CARLOS, 82.- CANO CRUZ FRANCISCO, 83.- MARTINEZ BERNAL FRANCISCO, 84.- JOSE IGNACIO HERNANDEZ Y 85.- SOFIA SERRAN PRESA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO CENOMINADO "LA LAGUNILLA", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANCIACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVOS ACTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VCC. RPIE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ARGUANDARIZ.- RUBRICA.- EL VCC. RPIE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CAJERA.- RUBRICA.- EL VCC. RPIE. DE LOS CAMPS.- RREF. ATANACIO MENDOZA CAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE, EN EL CENOMINADO SAN PEDRITO ALPUVECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE, EN EL CENOMINADO SAN PEDRITO ALPUVECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T E PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1134-07711 RELATIVO A LA EN EL CENOMINADO "SAN PEDRITO ALPUVECA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 68228 DE FECHA 15 DE JULIO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRITO ALPUECA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE MAYO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERMANENTE DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA PRACCION 1. DEL ARTICULO 22 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOYIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE COPIULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAUDADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONGER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ERAN EN ANTERESES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A CUE SE REFIERE EL ARTICULO 22 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON EPCORIANAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE MAYO DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE PROCEEDIENDO PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 1983 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEEDIENDO RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRITO ALPUECA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERMANENTE DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- VICTORIO MEZA, 2.- FORTINO GARCIA, 3.- JULIAN MIGUEL, 4.- PABLO HERNANDEZ, 5.- CESARIO HERNANDEZ, 6.- CRESCENCIA GUZALUPE GUERRERO, 7.- FREDYAN BARRERA, 8.- GERARDO HERNANDEZ, 9.- MAXIMO BARRERA,

10.- GUERECINDE REYES, 11.- FRANCISCO GARCIA, 12.- ANACLETO FLORES, 13.- JOSE MONTIEL, 14.- BENANCIO GARCIA CERVANTES, 15.- JUAN EFILACIO, 16.- ANTONIO JUAREZ SERFANO, 17.- JUVENCIO GARCIA, 18.- EPIFANIO HERNANDEZ PANTALEON, 19.- ALBINO GUADALUPE Y 20.- EL DALUPE AFENAS MONTEV. POR LA MISMA CAUSA SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC. 1.- FACUNDA MEZA, 2.- VICTORINA MEZA, 3.- ANSELMO MEZA, 4.- CUPERTINA MEZA, 5.- SUCEDOR MEZA, 6.- PABLO ESCAMILLA, 7.- JOSEFINA ESCAMILLA, 8.- VIRGINIA TREJO, 9.- TOMAS MIRENC, 10.- FORTINO GARCIA, 11.- JUANA REYES, 12.- DOLORES CERVANTES, 13.- JUANA GARCIA, 14.- AMPARO GARCIA, 15.- NATIVIDAD GARCIA, 16.- JOAQUINA GARCIA, 17.- ANASTACIA BARRERA, 18.- AUSENCIA HERNANDEZ, 19.- GENEVEVA HERNANDEZ, 20.- SATURNINA JUAREZ, 21.- EMIGDIA ROMAN, 22.- DAFA HERNANDEZ, 23.- ANASTACIA MEZA, 24.- RICARDO BARRA, 25.- ARNALDO BARRERA, 26.- MODESTA BARRERA, 27.- JULIA GARCIA, 28.- SINTA REYES, 29.- GABRIELA REYES, 30.- RAMON REYES, 31.- LUFRACIA REYES, 32.- CAIARINA CERVANTES, 33.- MARCELINA GUERRERO, 34.- CELESTINO FLORES, 35.- MARTINIANA HERNANDEZ, 36.- RAMON MONTIEL, 37.- ELENA MONTIEL, 38.- FAUSTA MONTIEL, 39.- JUANA MONTIEL, 40.- FRANCISCA MONTIEL, 41.- MARCELA GARCIA OLGIN, 42.- EDUARDO JUAREZ PIRA, 43.- DAVID JUAREZ PIRA, 44.- FETRONILA CERVANTES, 45.- AMPARO GARCIA, 46.- LONITA GARCIA, 47.- JUANA GARCIA, 48.- CANCELARIO GARCIA, 49.- INOCENCIO GARCIA, 50.- JUANA CERVANTES, 51.- ASENCION GUADALUPE, 52.- AURELIA GUADALUPE Y 53.- ESPERANZA GUADALUPE. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SEÑALADOS, NUMEROS: 41672, 41687, 41719, 41685, 41675, 1870248, 41725, 41726, 41692, 41721, 41689, 41712, 41875, 1870268, 41680, 1870263, 41696, 1870267, 41722 Y 1872822.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRITO ALPUECA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANTONIO MEZA, HERNANDEZ, 2.- JERONIMO MARTINEZ GARCIA, 3.- CIRILO MIGUELES HERNANDEZ, 4.- ALRELIO HERNANDEZ GARCIA, 5.- GALDINO HERNANDEZ BARRERA, 6.- ALRELIO LAZARO GUADALUPE, 7.- CARLO BARRERA HERNANDEZ, 8.- CESARIO HERNANDEZ JUAREZ, 9.- JAVIER BARRERA HERNANDEZ, 10.- MARIA GARCENAS RODRIGUEZ, 11.- MARCOS GARCIA CERVANTES, 12.- GUAYMON FLIRES GUERRERO, 13.- RAMON MONTIEL HERNANDEZ, 14.- JOSEFINA OLGIN REYES, 15.- LORENZO HERNANDEZ FLORES, 16.- J. ASENCION JUAREZ MEZA, 17.- J. PRAXEDIS GARCIA CERVANTES, 18.- RAFAEL JUAREZ HERNANDEZ, 19.- GUADALUPE RANGEL CERVANTES Y 20.- MERNINIA LINARES PERE. CONSEQUENTEMENTE, EXPEDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE CUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRITO ALPUECA", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPECICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFICARSE Y EJECUTARSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, FACUNDA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GENALDO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA. EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENEZCA.- RUBRICA. EL VCC. RTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIAN ARVENCAPI.- RUBRICA. EL VCC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CANTERAS CASERNA.- RUBRICA. EL VCC. RTE. DE LOS CAMPE.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TECOCOMULCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TECOCOMULCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARCAR UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE CICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 725-3459 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TECOCOMULCO", MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO SIN NUMERO DE FECHA Y SIN FECHA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA OCUPACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TECOCOMULCO", MUNICIPIO DE CUATEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE ENERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 3 DE FEBRERO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERMANENTE DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANCO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 42E DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INFRINGIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 2E DE LA CITADA LEY, CREYENDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 1 DE MARZO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANCO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIZACION DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAEN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANTO A LOS ENJUDICIADOS QUE SE ENCUENTRAN ASISTENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, PROCEDIERON A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTES Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO. EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANCO CUARTO.- EL DIA 10 PARA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL CC. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, SE CONFORMO CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONocer Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE, CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ERAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INFRINGIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES, A QUIEN SE REFIERE EL ARTICULO 2E FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE GLESDRON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESES SUJETOS A JUICIO QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS CREDIDAS, PARTICIPANTES EN EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1983, EL ACTA DE DESAHOGO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE PROCEDIERON PRIVATIVOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINES SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE OCHO AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 3 DE FEBRERO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "TECCOMULCO", MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- LIBRADO CRUZ, 2.- ANICETO CASTELAN, 3.- ANTONIO CASTELAN, 4.- TEODORO CORTES, 5.- BALDOMERO CORTES, 6.- GUADALUPE CERCEN, 7.- JOSE GARCIA FRANCO, 8.- AGUSTIN CRUZ FERNANDEZ, 9.- ANTONIO GARCIA, 10.- ROBERTO GERMAN, 11.- CRESCENCIANO GUEVARA, 12.- PEDRO GUEVARA, 13.- MIGUEL FERNANDEZ, 14.- MIGUEL FERNANDEZ DROGNEZ, 15.- ANTONIO ISLAS, 16.- GREGORIO ISLAS, 17.- ANGEL JUAREZ, 18.- TIBURCIO LOPEZ, 19.- NICOLAS MURCY, 20.- ANTONIO MURCY, 21.- APOLONIO ORTEGA, 22.- MIGUEL ORTEGA, 23.- LUIS ORTEGA, 24.- FEDERICO CRUZ DROGNEZ, 25.- FIOEL CRUZ, 26.- CASTULO PACHECO, 27.- MARTIN RAMIREZ, 28.- LUIS RUIZ, 29.- MAELARIC RUIZ, 30.- FERNANDO ROMERO, 31.- MANUEL ROMERO, 32.- JOSE SUAREZ, 33.- AUGUSTO TORRES, 34.- MARTIAN ROMERO, 35.- TEODORO VEGA, 36.- NAZARIA VAZQUEZ, 37.- CELESTINO VILLALTA, 38.- ENILIANO VELAZQUEZ, 39.- ISAAC VELAZQUEZ, 40.- OVIDIO MEJIA, 41.- PEDRO GARCIA, 42.- JULIO LECHUGA, 43.- ANGEL GARCIA, 44.- IGNACIO RUIZ, 45.- SEVERO CASTILLO CASTELAN, 46.- GERARDO ROMERO, 47.- GUADALUPE GARCIA, 48.- AGRIPIA LOPEZ, 49.- VIRGINIA LEAL LOPEZ, 50.- IGNACIA VARGAS, 51.- ISIDRO MORALES, 52.- PEFIRIO FERNANDEZ, 53.- ATANACIO AGUILAR, 54.- AGAPITO LECHUGA, 55.- GREGORIO RAMIREZ, 56.- NAZARIO REYES, 57.- LUIS LOPEZ, 58.- FRANCISCO LECHUGA, 59.- SILEDA TAPIA, 60.- BALDOMERO ORTEGA, 61.- CARLOS TORREJON, 62.- JESE RIOS

CASTELAN, 63.- MAXIMILIANO DE JESUS Y 64.- ANTONIO RODRIGUEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESES A LOS CC. 1.- RAYMUNDO CRUZ, 2.- ANGELA FERNANDEZ, 3.- ROBERTO CRUZ, 4.- ERICARDO CRUZ, 5.- PAULA CRUZ, 6.- FLAVIA CRUZ, 7.- JUAN CASTELAN, 8.- FRANCISCA GARCIA, 9.- MARIA CASTELAN, 10.- JOAQUIN CASTELAN, 11.- TRINIDAD CASTELAN, 12.- JESUS ISLAS, 13.- GUADALUPE ISLAS, 14.- JOSE CORTES, 15.- CARMEN CORTES, 16.- BENITO CORTES, 17.- ROBERTO CORTES, 18.- FIDEL CERCEN, 19.- JULIA FERNANDEZ, 20.- DOLORES CERCEN, 21.- RAFAELA CERCEN, 22.- ANTONIA CERCEN, 23.- ENCARNACION AVILES, 24.- MAGDALENA FRANCO, 25.- REFUGIO FRANCO, 26.- FRANCISCA AVILES, 27.- NICOLASA AVILES, 28.- APOLINAR CRUZ, 29.- FRANCISCO GARCIA, 30.- AGUSTIN ORTEGA, 31.- TEODORO GARCIA, 32.- ROMUALDO GARCIA, 33.- ANDRES GARCIA, 34.- JOSE GERMAN, 35.- ANGELA DE JESUS, 36.- GERMAN GERMAN, 37.- ALEJANDRO GERMAN, 38.- IMELDA GERMAN, 39.- CANDELARIA GERMAN, 40.- EUFACIA GERMAN, 41.- CRISTINA GERMAN, 42.- RUPERTO GUEVARA, 43.- ROBERTA ORTEGA, 44.- SARA FERNANDEZ, 45.- ROBERTO GUEVARA, 46.- SALVADOR GUEVARA, 47.- ELISABETH GUEVARA, 48.- ESTHER GUEVARA, 49.- LAZARO OLVERA, 50.- GUERMINDO OLVERA, 51.- JOSE FERNANDEZ, 52.- RUPERTO FERNANDEZ, 53.- JUAN FERNANDEZ, 54.- ISAIAS FERNANDEZ, 55.- GUADALUPE HERRERA, 56.- BENIGNO ISLAS, 57.- LINA ISLAS, 58.- MARIA ISIDORA ISLAS, 59.- VICENTA ISLAS, 60.- CORINA VARGAS, 61.- PANFILO ISLAS, 62.- MAXIMO ISLAS, 63.- ROGELIO LOPEZ ALVARES, 64.- MAXIMILIANO LOPEZ, 65.- JOSE LOPEZ, 66.- BERNARDINA LOPEZ, 67.- ANGELA PORENC, 68.- ALFONSO MUÑOZ, 69.- ALBERTO MUÑOZ, 70.- FLORA ZAVAGO, 71.- CLARA MUÑOZ, 72.- FELISA MUÑOZ, 73.- PETRA CORTES, 74.- REFLEIC CORTES, 75.- DELFINA CORTES, 76.- YENADIA CORTES, 77.- URSULA CORTES, 78.- JERONIMA CORTES, 79.- CLEOTILDE MARTINEZ, 80.- LUIS ORTEGA, 81.- ESTEBAN ORTEGA, 82.- OTNOR ORTEGA, 83.- SATURNINA ORTEGA, 84.- JOSEFA ORTEGA, 85.- GREGORIO ORTEGA, 86.- LLPE MORALES, 87.- LUIS ORTEGA, 88.- FIDELICIA ORTEGA, 89.- CHUCHO ORTEGA, 90.- VICTORIANO ORTEGA, 91.- CHAVELA ORTEGA, 92.- MANUELA CRUZ, 93.- MARIAN CRUZ, 94.- ALFREDO CRUZ, 95.- MARINA SILVA, 96.- SARA FERNANDEZ, 97.- ANGELA FERNANDEZ, 98.- CELSO VEGA, 99.- RAMIREZ, 100.- MELICOR VEGA FERNANDEZ, 101.- MARIA PEREZ, 102.- GUADALUPE RUIZ, 103.- GREGORIO RUIZ, 104.- ENRIQUETA RUIZ, 105.- VICTORIA RUIZ, 106.- LUIS RUIZ, 107.- LINA ESCOBEDO, 108.- ANGEL RUIZ, 109.- ANTONIA RUIZ, 110.- PETRA RUIZ, 111.- ALBINA OLVERA, 112.- SANTIAGO ROMERO, 113.- GILBERTO ROMERO, 114.- JOSE ROMERO, 115.- WILLIAM ROMERO, 116.- BERTHA ROMERO, 117.- CRUZ ROMERO, 118.- ESTHER ROMERO, 119.- FEBRO ROMERO, 120.- ALFONSO ROMERO, 121.- GABRIEL ROMERO, 122.- ANGELA ROMERO, 123.- INOCENTE SUAREZ, 124.- ANGELA SUAREZ, 125.- CLARA MONTER TELLEZ, 126.- ISABEL TORRES MONTER, 127.- PAULA E. VCA. DE ROMERO, 128.- CARLOS ROMERO, 129.- MILCA ROMERO, 130.- MARGARITA ROMERO, 131.- BEATRIZ ROMERO, 132.- GUADALUPE RAMIREZ, 133.- CELEDONIA ORTEGA, 134.- LUCIANA ORTEGA, 135.- JOSE VAZQUEZ, 136.- ELEUTERIO VILLALTA, 137.-

RAFAEL VAZQUEZ, 138.- ERNESTINO LOPEZ, 139.- PASCUAL VILLALTA, 140.- FILIBERTO VILLALTA, 141.- GUADALUPE ROBLES, 142.- ANATOLIA VAZQUEZ, 143.- JULIA SANCHEZ VCA. G. MEJIA, 144.- ELANDINA GARCIA, 145.- ALEJANDRO GARCIA, 146.- ANSELMO LECHUGA LEON, 147.- ROQUEL AVILA, 148.- PILAR GARCIA, 149.- ROSALIO RUIZ, 150.- DOMINICA TRILLAS, 151.- ISABEL RUIZ, 152.- ERNESTO CASTELAN, 153.- MANUELA CASTELAN, 154.- IMELDA CASTELAN, 155.- ANGELA FERNANDEZ, 156.- LUCRECIA ROMERO, 157.- RAMON GARCIA, 158.- ANTONIA PEREZ, 159.- ALFONSO GARCIA, 160.- DOLORES GARCIA, 161.- IGNACIA GARCIA, 162.- ANGELA GARCIA, 163.- MARCIANA GARCIA, 164.- GABRIEL LOPEZ, 165.- CONCEPCION OLIVARES, 166.- BERNARDO LOPEZ, 167.- JUANA LOPEZ, 168.- JESUS LECHUGA, 169.- LORETO GARCIA LECHUGA, 170.- PAULA CASTELAN, 171.- AGUSTIN RAMIREZ CASTELAN, 172.- CIPRIANA REYES, 173.- AUREA LUYA, 174.- ENRIQUE LOPEZ BLONCIA, 175.- MARGARITO ORTEGA PEREZ, 176.- MARIA GREGORIA DEL CARMEN ORTEGA, 177.- SALOME GARCIA, 178.- ENDOINA ORTEGA, 179.- PAULELA ORTEGA, 180.- GABRIELA ORTEGA, 181.- VICENTA CASTELAN, 182.- ISABEL JUAREZ, 183.- JOSE CASTELAN, 184.- RAQUEL CASTELAN, 185.- EVA CASTELAN, 186.- AMPARO ISLAS, 187.- MAXIMILIANO DE JESUS SECLANCO, 188.- SARA DE JESUS, 189.- GUADALUPE DE JESUS, 190.- MARIE RODRIGUEZ, 191.- ESTHER RODRIGUEZ Y 192.- ELVIRA RODRIGUEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NÚMEROS: 843218, 843219, 843220, 843221, 843222, 843223, 843224, 843225, 843226, 843227, 843228, 843229, 843230, 843231, 843232, 843233, 843234, 843235, 843236, 843237, 843238, 843239, 843240, 843241, 843242, 843243, 843244, 843245, 843246, 843247, 843248, 843249, 843250, 843251, 843252, 843253, 843254, 843255, 843256, 843257, 843258, 843259, 843260, 843261, 843262, 843263, 843264, 843265, 843266, 843267, 843268, 843269, 843270, 843271, 843272, 843273, 843274, 843275, 843276, 843277, 843278, 843279, 843280, 843281, 843282, 843283, 843284, 843285, 843286, 843287, 843288, 843289, 843290, 843291, 843292, 843293, 843294, 843295, 843296, 843297, 843298, 843299, 843300, 843301, 843302, 843303, 843304, 843305, 843306, 843307, 843308, 843309, 843310, 843311, 843312, 843313, 843314, 843315, 843316, 843317, 843318, 843319, 843320, 843321, 843322, 843323, 843324, 843325, 843326, 843327, 843328, 843329, 843330, 843331, 843332, 843333, 843334, 843335, 843336, 843337, 843338, 843339, 843340, 843341, 843342, 843343, 843344, 843345, 843346, 843347, 843348, 843349, 843350, 843351, 843352, 843353, 843354, 843355, 843356, 843357, 843358, 843359, 843360, 843361, 843362, 843363, 843364, 843365, 843366, 843367, 843368, 843369, 843370, 843371, 843372, 843373, 843374, 843375, 843376, 843377, 843378, 843379, 843380, 843381, 843382, 843383, 843384, 843385, 843386, 843387, 843388, 843389, 843390, 843391, 843392, 843393, 843394, 843395, 843396, 843397, 843398, 843399, 843400, 843401, 843402, 843403, 843404, 843405, 843406, 843407, 843408, 843409, 843410, 843411, 843412, 843413, 843414, 843415, 843416, 843417, 843418, 843419, 843420, 843421, 843422, 843423, 843424, 843425, 843426, 843427, 843428, 843429, 843430, 843431, 843432, 843433, 843434, 843435, 843436, 843437, 843438, 843439, 843440, 843441, 843442, 843443, 843444, 843445, 843446, 843447, 843448, 843449, 843450, 843451, 843452, 843453, 843454, 843455, 843456, 843457, 843458, 843459, 843460, 843461, 843462, 843463, 843464, 843465, 843466, 843467, 843468, 843469, 843470, 843471, 843472, 843473, 843474, 843475, 843476, 843477, 843478, 843479, 843480, 843481, 843482, 843483, 843484, 843485, 843486, 843487, 843488, 843489, 843490, 843491, 843492, 843493, 843494, 843495, 843496, 843497, 843498, 843499, 843500, 843501, 843502, 843503, 843504, 843505, 843506, 843507, 843508, 843509, 843510, 843511, 843512, 843513, 843514, 843515, 843516, 843517, 843518, 843519, 843520, 843521, 843522, 843523, 843524, 843525, 843526, 843527, 843528, 843529, 843530, 843531, 843532, 843533, 843534, 843535, 843536, 843537, 843538, 843539, 843540, 843541, 843542, 843543, 843544, 843545, 843546, 843547, 843548, 843549, 843550, 843551, 843552, 843553, 843554, 843555, 843556, 843557, 843558, 843559, 843560, 843561, 843562, 843563, 843564, 843565, 843566, 843567, 843568, 843569, 843570, 843571, 843572, 843573, 843574, 843575, 843576, 843577, 843578, 843579, 843580, 843581, 843582, 843583, 843584, 843585, 843586, 843587, 843588, 843589, 843590, 843591, 843592, 843593, 843594, 843595, 843596, 843597, 843598, 843599, 843600, 843601, 843602, 843603, 843604, 843605, 843606, 843607, 843608, 843609, 843610, 843611, 843612, 843613, 843614, 843615, 843616, 843617, 843618, 843619, 843620, 843621, 843622, 843623, 843624, 843625, 843626, 843627, 843628, 843629, 843630, 843631, 843632, 843633, 843634, 843635, 843636, 843637, 843638, 843639, 843640, 843641, 843642, 843643, 843644, 843645, 843646, 843647, 843648, 843649, 843650, 843651, 843652, 843653, 843654, 843655, 843656, 843657, 843658, 843659, 843660, 843661, 843662, 843663, 843664, 843665, 843666, 843667, 843668, 843669, 843670, 843671, 843672, 843673, 843674, 843675, 843676, 843677, 843678, 843679, 843680, 843681, 843682, 843683, 843684, 843685, 843686, 843687, 843688, 843689, 843690, 843691, 843692, 843693, 843694, 843695, 843696, 843697, 843698, 843699, 843700, 843701, 843702, 843703, 843704, 843705, 843706, 843707, 843708, 843709, 843710, 843711, 843712, 843713, 843714, 843715, 843716, 843717, 843718, 843719, 843720, 843721, 843722, 843723, 843724, 843725, 843726, 843727, 843728, 843729, 843730, 843731, 843732, 843733, 843734, 843735, 843736, 843737, 843738, 843739, 843740, 843741, 843742, 843743, 843744, 843745, 843746, 843747, 843748, 843749, 843750, 843751, 843752, 843753, 843754, 843755, 843756, 843757, 843758, 843759, 843760, 843761, 843762, 843763, 843764, 843765, 843766, 843767, 843768, 843769, 843770, 843771, 843772, 843773, 843774, 843775, 843776, 843777, 843778, 843779, 843780, 843781, 843782, 843783, 843784, 843785, 843786, 843787, 843788, 843789, 843790, 843791, 843792, 843793, 843794, 843795, 843796, 843797, 843798, 843799, 843800, 843801, 843802, 843803, 843804, 843805, 843806, 843807, 843808, 843809, 843810, 843811, 843812, 843813, 843814, 843815, 843816, 843817, 843818, 843819, 843820, 843821, 843822, 843823, 843824, 843825, 843826, 843827, 843828, 843829, 843830, 843831, 843832, 843833, 843834, 843835, 843836, 843837, 843838, 843839, 843840, 843841, 843842, 843843, 843844, 843845, 843846, 843847, 843848, 843849, 843850, 843851, 843852, 843853, 843854, 843855, 843856, 843857, 843858, 843859, 843860, 843861, 843862, 843863, 843864, 843865, 843866, 843867, 843868, 843869, 843870, 843871, 843872, 843873, 843874, 843875, 843876, 843877, 843878, 843879, 843880, 843881, 843882, 843883, 843884, 843885, 843886, 843887, 843888, 843889, 843890, 843891, 843892, 843893, 843894, 843895, 843896, 843897, 843898, 843899, 843900, 843901, 843902, 843903, 843904, 843905, 843906, 843907, 843908, 843909, 843910, 843911, 843912, 843913, 843914, 843915, 843916, 843917, 843918, 843919, 843920, 843921, 843922, 843923, 843924, 843925, 843926, 843927, 843928, 843929, 843930, 843931, 843932, 843933, 843934, 843935, 843936, 843937, 843938, 843939, 843940, 843941, 843942, 843943, 843944, 843945, 843946, 843947, 843948, 843949, 843950, 843951, 843952, 843953, 843954, 843955, 843956, 843957, 843958, 843959, 843960, 843961, 843962, 843963, 843964, 843965, 843966, 843967, 843968, 843969, 843970, 843971, 843972, 843973, 843974, 843975, 843976, 843977, 843978, 843979, 843980, 843981, 843982, 843983, 843984, 843985, 843986, 843987, 843988, 843989, 843990, 843991, 843992, 843993, 843994, 843995, 843996, 843997, 843998, 843999, 844000, 844001, 844002, 844003, 844004, 844005, 844006, 844007, 844008, 844009, 844010, 844011, 844012, 844013, 844014, 844015, 844016, 844017, 844018, 844019, 844020, 844021, 844022, 844023, 844024, 844025, 844026, 844027, 844028, 844029, 844030, 844031, 844032, 844033, 844034, 844035, 844036, 844037, 844038, 844039, 844040, 844041, 844042, 844043, 844044, 844045, 844046, 844047, 844048, 844049, 844050, 844051, 844052, 844053, 844054, 844055, 844056, 844057, 844058, 844059, 844060, 844061, 844062, 844063, 844064, 844065, 844066, 844067, 844068, 844069, 844070, 844071, 844072, 844073, 844074, 844075, 844076, 844077, 844078, 844079, 844080, 844081, 844082, 844083, 844084, 844085, 844086, 844087, 844088, 844089, 844090, 844091, 844092, 844093, 844094, 844095, 844096, 844097, 844098, 844099, 844100, 844101, 844102, 844103, 844104, 844105, 844106, 844107, 844108, 844109, 844110, 844111, 844112, 844113, 844114, 844115, 844116, 844117, 844118, 844119, 844120, 844121, 844122, 844123, 844124, 844125, 844126, 844127, 844128, 844129, 844130, 844131, 844132, 844133, 844134, 844135, 844136, 844137, 844138, 844139, 844140, 844141, 844142, 844143, 844144, 844

HERNANDEZ, 41.- RUPERTO CASTELAN GONZALEZ, 42.- REYNA GARCIA - AVILA, 43.- SALVADOR RUIZ SUAREZ, 44.- JUAN MUÑOZ HERNANDEZ, 45.- LUIS ROMERO FERNANDEZ, 46.- CUBERTO GARCIA LECHUGA, 47.- ALBERTO LOPEZ OLIVARES, 48.- NORBERTO CORTES TAPIA, 49.- JUAN HERRERA LECHUGA, 50.- MATEO MORALES ISLAS, 51.- MAURILIO HERNANDEZ MORALES, 52.- ATANACIO AGUILAR RUIZ, 53.- ESTHER LOPEZ FERNANDEZ, 54.- EDUARDO PEREZ CRISTO, 55.- EUSTELIA REYES VILLALBA, 56.- BERTANO CRUZ ROMERO, 57.- RESARIO LOPEZ BUENIA, 58.- RAFAEL ORTEGA PEREZ, 59.- PEDRO ALVARO ORTEGA, 60.- J. RAYMOND LOPEZ DOMINGUEZ, 61.- TOMAS ROMERO RIVERA, 62.- PEDRO GONZALEZ OLMECA Y 63.- LEOPOLDO MORALES LOPEZ. CONSEQUENTEMENTE, EXIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TECCOMULCO", MUNICIPIO DE TUALTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANCIACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS ACTIVARSE Y EJECUTARSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA CANCHER.- FUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SAILRINO CALDERON MENDOZA.- FUBRICA.- EL VCC. RTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARREOLA, FUBRICA.- EL VCC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRAS CAERERA.- FUBRICA.- EL VCC. RTE. DE LOS CAMPE.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- FUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VELASCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VELASCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE CICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I E T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO 04.-3661 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VELASCO", MUNICIPIO DE CHITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06960 DE FECHA 5 DE ENERO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REPITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELAR PRACICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VELASCO", MUNICIPIO DE CHITLAN DE JUAREZ, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE MAYO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 26 DE MAYO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE MAYO DE 1983 ACCORDO INICIAR EL PRECEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 43 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE REALIZADO EL DIA 23 DE MAYO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA OBLIGACION, RECAERON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CANTO A LOS ENJUDICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIERON A HACERLE NOTICIA Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 6 DE MAYO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y

ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, SE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE DERAM EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES, A QUI SE REFIERE EL ARTICULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE DEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESES SUJETOS A JUICIO QUE SE VAN VALORAR LAS PRUEBAS OBTENIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE MAYO DE 1982, EL ACTA DE DESAHOGO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES RITOS LEGALES, POR LO QUE SE PROCEDE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE MAYO DE 1982, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VELASCO", MUNICIPIO DE CHITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MORALES BERNARDINO, 2.- ALGUN TORIJO, 3.- AGUILAR J. REFUGIO, 4.- MENES EULALIO, 5.- ARMENTA CASPAR, 6.- CASTAÑEDA JOSE, 7.- CASTAÑEDA EMILIO, 8.- FRAGOSO CRESCENCIO, 9.- CAMERO VALENCIA FELIPE, 10.- GONZALEZ LUCIANO, 11.- GUZMAN ESTEBAN, 12.- GABERO FRANCISCO, 13.- HERNANDEZ JOSE, 14.- HERNANDEZ JOSE, 15.- ISLAS TOMAS, 16.- ISLAS FRANCISCO, 17.- ISLAS LAUREANO, 18.- NELC CASTO, 19.- MELO JULIAN, 20.- MELO EZEQUIEL, 21.- OLGUIN JOSE, 22.- RIOS OSMETRIO, 23.- RIOS FELIPE, 24.- RIOS BERNARDO, 25.- SALINAS JOSE, 26.- ECTO MANUEL, 27.- SALINAS VICTORIA JUAREZ, 28.- SALINAS MOISES, 29.- VAZQUEZ HIPOLITO, 30.- ARELLANO GUILLERMO, 31.- AFISTA ROBERTO, 32.- AGUILAR ACELADO, 33.- ANAYA DAVID, 34.- ARELLANO MACARIO, 35.- AGUILAR PAULINA, 36.- ARELLANO JOSE, 37.- CABRERA PALAQUIAS, 38.- DURAN JOSE, 39.- DIAZ MARIA JESUS, 40.- GUERRERO ROBERTO, 41.- GARCIA JOSE, 42.- GUZMAN JUAN, 43.- GUZMAN ATILANO, 44.- GUZMAN VIDAL, 45.- HERNANDEZ PRUDENCIO, 46.- HERNANDEZ FRANCISCO, 47.- JUAREZ ENCARNACION, 48.- LEDO SANTIAGO, 49.- LICONA FELIPE, 50.- MORENO ADRIAN, 51.- QUINTERO MARIA, 52.- RIOS PAULINO, 53.- RIOS CIPRIANO, 54.- RIOS VICENTA, 55.- BARRANCO MARIO, 56.- GARCIA ROMFACIO, 57.- GONZALEZ TRINIDAD, 58.- GUZMAN TIBURCIO, 59.- GARCIA J. ORIZ, 60.- HERNANDEZ JUAN, 61.- HERNANDEZ FIDENCIO, 62.- ISLAS ALBINO, 63.- MORENO ISIDORO, 64.- RUIZ PEDRO, 65.- SANCHEZ RAMON, 66.- SANCHEZ MANUEL, 67.- SALINAS JESUS, 68.- ARELLANO CRUZ, 69.- CABRERA CELESTINO, 70.- GUZMAN ANTONIO, 71.- REASAS ENCARNACION, 72.- RIOS NODISTO, 73.- RUIZ RAYMONDO, 74.- SALINAS SILVESTRE, 75.- SALINAS FELIPE, 76.- MEJIA FRANCISCO, 77.- MANUEL HERMENEGILDO, 78.- MONTIEL J. LORETO, 79.- OVIEDO ISIDORO, 80.- ROMERO ANTONIO, 81.- SALINAS FRANCISCO, 82.- SANCHEZ LUCIO, 83.- SALINAS FELIPE, 84.- SOTO SILVESTRE, 85.- SALINAS JULIAN, 86.- SALINAS MARIA DE JESUS, 87.- SALINAS GABINA, 88.- TORRES CESAREO, 89.- TORRES FRANCISCO, 90.- VIVAR ALBERTO, 91.- CARPIO ADELFO, 92.- CASTAÑEDA GONZALEZ JOSE, 93.- ROSALES JOSE, 94.- SALINAS MARCELINO, 95.- PEDRO GONZALEZ RIOS, 96.- MOLINA JORGE, 97.- OVIEDO ISIDORO, 98.- JUAREZ ENCARNACION, 99.- TREJO CELFINDO, 100.- SANCHEZ BASILIA, 101.- GOMEZ TERESO, 102.- VAZQUEZ JUSTINO, 103.- CALDERON VICENTE, 104.- PERA TOMAS, 105.- MEJIA ERNESTO, 106.- ISLAS BLAS, 107.- OLSTAMANTE LINO, 108.- HERNANDEZ ALEJANDRO, 109.- ROJAS VICIC, 110.- VAZQUEZ JUSTINO, 111.- HERNANDEZ JUAN, 112.- CARPIO CRISTINA, 113.- CASTAÑEDA FILARIA, 114.- CHAVEZ FELIPE, 115.- MILARIO MORALES TORRES Y 116.- ESLEBA SABINO. POR LA MISMA RAYON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESES X LOS CC. 1.- MELOQUICES MORALES, 2.- PETRA ARMENTA, 3.- FELIPE MORALES, 4.- TIMOTEZ MORALES, 5.- VICENTE MORALES, 6.- MAXIMO OLGUIN, 7.- ESLEBA AGUILAR, 8.- ISABEL ARMENTA, 9.- ALBERTA CASTAÑEDA, 10.- ALBERTA ARELLANO, 11.- J. TRINIDAD CASTAÑEDA, 12.- PANFLO CASTAÑEDA, 13.- GONZALO CASTAÑEDA, 14.- GUADALUPE MEJIA, 15.- ATILANO FRAGOSO, 16.- SABINA CAMERO RIOS, 17.- RICARDO RIOS, 18.- TERESA GABERO, 19.- ISIDRO GUZMAN, 20.- VICTORIA SAMPERO, 21.- REGILO GUZMAN, 22.- REYNALDO GUZMAN, 23.- LEOPOLDO RIOS, 24.- JOSE CASTAÑEDA GONZALEZ, 25.- RODOLFO HERNANDEZ, 26.- ANSEL ISLAS, 27.- MARIN DIAZ, 28.- DAVID ISLAS, 29.- PEDRO ISLAS, 30.- LUIS ISLAS, 31.- MARCELINO ISLAS, 32.- ANGELES ORTIZ, 33.- PEDRO ORTIZ, 34.- SUSANA ORTIZ, 35.- CARMEN ISLAS, 36.- JESUS ISLAS, 37.- ESTEBAN ISLAS, 38.- VICTOR PELO, 39.- ALTAGRACIA RIOS, 40.- ARNALFE MELO, 41.- FELIX PELO, 42.- CRUZ MELO, 43.- MIGUEL MELO, 44.-

JULIO MENDOZA, 45.- ALTAGRACIA MENDOZA, 46.- OCTAVIANO MENDOZA MONTIEL, 47.- ANTELMA MENDOZA MONTIEL, 48.- MARTIRIANO MENDOZA, 49.- GABINA SALINAS, 50.- J. CRUZ OLGUIN, 51.- JUAN RIOS, 52.- LUISA VARGAS, 53.- RENATA VARGAS, 54.- ESTEBAN VARGAS, 55.- MODESTO VARGAS, 56.- JUSTINO VARGAS, 57.- ISABEL VARGAS, 58.- COCON RIOS, 59.- PATIANA CASTAÑEDA, 60.- PAULA RIOS, 61.- ANGELA GARCIA, 62.- PAULINO RIOS, 63.- LEONOR RIOS, 64.- ALBERTO SALINAS, 65.- ANICETO SALINAS, 66.- MAGDALENO SOTO, 67.- CONCEPCION FLENTES, 68.- ANTONIO SOTO, 69.- CONSTANTINO SOTO, 70.- ALBERTO SOTO, 71.- ERNESTO CERVANTES FLORES, 72.- PUGO QUINTERO ESCAMILLA, 73.- MARIA LUZ SALINAS, 74.- MARIA JESUS PEREZ, 75.- JUAN VAQUEZ, 76.- VIRGINIA LOZADA, 77.- JUAN LOZADA, 78.- AVELINA VAQUEZ, 79.- MARGARITA ARELLANO, 80.- FELISA ROSAS, 81.- ERASMO AFISTA, 82.- JUANA MARTINEZ, 83.- JESUS AGUILAR, 84.- FELIBERTIA GUERRERO, 85.- GABRIEL AGUILAR.

86.- MARIA AGUILAR, 87.- SALINA AGUILAR, 88.- DAVID ANAYA, 89.- GILBERTO ANAYA, 90.- INES ANAYA, 91.- ROSARIO ANAYA, 92.- JUANA ARELLANO, 93.- CARMEN MORA, 94.- BARTOLOME CABRERA, 95.- MARGELITA ARELLANO, 96.- LUCILA CASTAÑEDA, 97.- JORGE CAERERO, 98.- MARIA GUADALUPE CABRERA, 99.- MARIA CABRERA, 100.- BERTHA CABRERA, 101.- CECILIA ISLAS, 102.- ANGELA MARTINEZ, 103.- SIMON GARCIA, 104.- JAVIER GARCIA, 105.- LORENZO FRAGOSO, 106.- FELICIA GUZMAN, 107.- INES BADILO, 108.- ALICIA GUZMAN, 109.- ESTHER GUZMAN, 110.- AURELIA GUZMAN, 111.- AGANITA HERNANDEZ, 112.- DAMAZA VILLEGAS, 113.- TRINIDAD HERNANDEZ, 114.- ROPSA LUCAS, 115.- MIGUEL JUAREZ, 116.- EUGENIA CABRERA, 117.- JUANA LEON, 118.- MAGDALENA GUTIERREZ, 119.- SANCIA HERNANDEZ, 120.- CUSTACIO LICHA, 121.- JUAN LICHA, 122.- ENCARNACION MORENO, 123.- MARIA GUZMAN, 124.- ADRIAN MORENO, 125.- TELENIA MORENO, 126.- RICARDO RIOS, 127.- MACARIA NOGALES, 128.- ABEL CONDE, 129.- MARIA MARIA, 130.- EADINA BARRANCO, 131.- PAULA BARRANCO, 132.- LUCRECIA BARRANCO, 133.- BERTHA BARRANCO, 134.- ISABEL BARRANCO, 135.- CAROLINA BARRANCO, 136.- LUCIANO GARCIA, 137.- FELISA MONTIEL, 138.- FLACIO GARCIA, 139.- PETRA GARCIA, 140.- ANTONIA GARCIA, 141.- PETRA ALABILLA, 142.- ATILAN GONZALEZ, 143.- PELCUTAS GONZALEZ, 144.- IGNACIO GONZALEZ, 145.- FIDELMA GONZALEZ, 146.- CIRELA GONZALEZ, 147.- SOFIA GONZALEZ, 148.- CARLO GUZMAN, 149.- PAZ GONZALEZ, 150.- LUISA ROJAS, 151.- PEDRO ISLAS, 152.- J. TRINIDAD ISLAS, 153.- GREGORIO ISLAS, 154.- FELIX RUIZ, 155.- RAFAELA RAMIREZ, 156.- EMILIANO RUIZ, 157.- HERNANDEZ RUIZ, 158.- RAMON SANCHEZ, 159.- FRANCISCO SANCHEZ, 160.- JUANA HERNANDEZ, 161.- JOSE SANCHEZ, 162.- MARIA CONCEPCION SALINAS, 163.- PAOLO ARELLANO, 164.- LUCETA ARACEN, 165.- COSME CABRERA, 166.- BENITA ROSAS, 167.- AGOLIRIO GUZMAN, 168.- FELIX HERNANDEZ, 169.- GUZMAN INES, 170.- MARGARITA BUSTAMANTE, 171.- AGUSTIN ROSAS, 172.- AGUSTIN ROSAS, 173.- ALTAGRACIA JUAREZ, 174.- DEMETRIO RIOS, 175.- GABINA RIOS, 176.- PAULA ORCAZ, 177.- ANICETO SALINAS, 178.- CRUZ SALINAS, 179.- FELICIANO MEJIA, 180.- BERTHA PEREZ, 181.- MODESTO MANUEL, 182.- FIDELMA VICAR, 183.- CIRC VICAR, 184.- FELIX MANUEL VICAR, 185.- ALEJANDRA MONTIEL, 186.- MARIA HERNANDEZ, 187.- SOFIA MONTIEL, 188.- GABINO ROMERO, 189.- REMEDIO MOLINA, 190.- JOSEFINO ROMERO, 191.- SILVIA ROMERO, 192.- JUAN SALINAS, 193.- ANGELA HERNANDEZ, 194.- SIMONA RIOS, 195.- PEDRO SALINAS RIOS, 196.- VALENTE SALINAS RIOS, 197.- CONSUELO INADIA, 198.- HECTOR ARISTA, 199.- ERNESTO TERRES, 200.- JUANA GONZALEZ, 201.- ALICIA TORRES, 202.- CERO MANUEL, 203.- PEDRO CASTAÑEDA, 204.- BERTHA ARELLANO, 205.- MODESTO CASTAÑEDA, 206.- MA. FELIX CASTAÑEDA, 207.- MA. GUADALUPE CASTAÑEDA, 208.- PEDRO ROSALES, 209.- ESPERANZA GARCIA, 210.- FELIX ROSALES, 211.- JORGE SALINAS, 212.- ANTONIETA LICHA Y 213.- MA. ELEONOR SALINAS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 735773, 735665, 735634, 735661, 735662, 735663, 735664, 735665, 735666, 735667, 735668, 735669, 735670, 735671, 735672, 735673, 735674, 735675, 735676, 735677, 735678, 735679, 735680, 735681, 735682, 735683, 735684, 735685, 735686, 735687, 735688, 735689, 735690, 735691, 735692, 735693, 735694, 735695, 735696, 735697, 735698, 735699, 735700, 735701, 735702, 735703, 735704, 735705, 735706, 735707, 735708, 735709, 735710, 735711, 735712, 735713, 735714, 735715, 735716, 735717, 735718, 735719, 735720, 735721, 735722, 735723, 735724, 735725, 735726, 735727, 735728, 735729, 735730, 735731, 735732, 735733, 735734, 735735, 735736, 735737, 735738, 735739, 735740, 735741, 735742, 735743, 735744, 735745, 735746, 735747, 735748, 735749, 735750, 735751, 735752, 735753, 735754, 735755, 735756, 735757, 735758, 735759, 735760, 735761, 735762, 735763, 735764, 735765, 735766, 735767, 735768, 735769, 735770, 735771, 735772, 735773, 735774, 735775, 735776, 735777, 735778, 735779, 735780, 735781, 735782, 735783, 735784, 735785, 735786, 735787, 735788, 735789, 735790, 735791, 735792, 735793, 735794, 735795, 735796, 735797, 735798, 735799, 735800, 735801, 735802, 735803, 735804, 735805, 735806, 735807, 735808, 735809, 735810, 735811, 735812, 735813, 735814, 735815, 735816, 735817, 735818, 735819, 735820, 735821, 735822, 735823, 735824, 735825, 735826, 735827, 735828, 735829, 735830, 735831, 735832, 735833, 735834, 735835, 735836, 735837, 735838, 735839, 735840, 735841, 735842, 735843, 735844, 735845, 735846, 735847, 735848, 735849, 735850, 735851, 735852, 735853, 735854, 735855, 735856, 735857, 735858, 735859, 735860, 735861, 735862, 735863, 735864, 735865, 735866, 735867, 735868, 735869, 735870, 735871, 735872, 735873, 735874, 735875, 735876, 735877, 735878, 735879, 735880, 735881, 735882, 735883, 735884, 735885, 735886, 735887, 735888, 735889, 735890, 735891, 735892, 735893, 735894, 735895, 735896, 735897, 735898, 735899, 735900, 735901, 735902, 735903, 735904, 735905, 735906, 735907, 735908, 735909, 735910, 735911, 735912, 735913, 735914, 735915, 735916, 735917, 735918, 735919, 735920, 735921, 735922, 735923, 735924, 735925, 735926, 735927, 735928, 735929, 735930, 735931, 735932, 735933, 735934, 735935, 735936, 735937, 735938, 735939, 735940, 735941, 735942, 735943, 735944, 735945, 735946, 735947, 735948, 735949, 735950, 735951, 735952, 735953, 735954, 735955, 735956, 735957, 735958, 735959, 735960, 735961, 735962, 735963, 735964, 735965, 735966, 735967, 735968, 735969, 735970, 735971, 735972, 735973, 735974, 735975, 735976, 735977, 735978, 735979, 735980, 735981, 735982, 735983, 735984, 735985, 735986, 735987, 735988, 735989, 735990, 735991, 735992, 735993, 735994, 735995, 735996, 735997, 735998, 735999, 736000.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VELASCO", MUNICIPIO DE CHITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JOSE MORALES ARMENTA, 2.- DAVID OLGUIN ARELLANO, 3.- BARTOLOME CABRERA AGUILAR, 4.- RAMON CERVANTES HERRERA, 5.- RITA SALINAS HERNANDEZ, 6.- LUISA LOPEZ, 7.- JESUS SALINAS CASTILLO, 8.- PEDRO FRAGOSO, 9.- EPIFANIO GOMEZ RIOS, 10.- COSME GONZALEZ GARCIA, 11.- ROSEMO GUZMAN FUENTES, 12.- CECILIA GARCIA, 13.- MARIA ANTONIA OLIVARES HERNANDEZ, 14.- ALBINO CASTAÑEDA SALINAS, 15.- J. CONCEPCION ISLAS DIAZ, 16.- ALFONSO ISLAS GUERRERO, 17.- LEONOR ISLAS, 18.- JULIO MENDOZA, 19.- GERARDO CASTAÑEDA LOPEZ, 20.- SERGIO MENDOZA MONTIEL, 21.- IGNAZ OLGUIN BALLESTEROS, 22.- GABRIEL RUIZ VARGAS, 23.- BERNARDO PEREZ RIOS, 24.- FELIX RIOS, 25.- JESUS SALINAS, 26.- CARLOS SANCHEZ NEJUPADA, 27.- ALBERTO TELLO ARCEGA, 28.- FEDERICO CASTAÑEDA, 29.- ERNESTO VAQUEZ LOZADA, 30.- ROMAN GUERRERO ARELLANO, 31.- ABEL ARISTA MARTINEZ, 32.- JESUS AGUILAR GUERRERO, 33.- FRANCISCA NOGALES, 34.- FAUSTINO ARELLANO, 35.- ALFONSO CABRERA ISLAS, 36.- DAVID OLGUIN ARELLANO, 37.- OFELIA ANAYA, 38.- DANIEL GUZMAN, 39.- J. PILAR DIAZ, 40.- LUIS GUERRERO SALINAS, 41.- EULALIA SALINAS, 42.- ALBERTO SALINAS FRAGOSO, 43.- CARLOS GUZMAN, 44.- PEDRO LOZADA GUZMAN, 45.- GRACIELA NOGALES ELETAMANTI, 46.- ESTEBAN RODRIGUEZ VAREAS, 47.- GLORIA JUAREZ CABRERA, 48.- FRANCISCA LEON TAPIA, 49.- J.

JESUS LICHA, 50.- JUAN MORENO, 51.- GREGES MENDEZ CABRERA, 52.- LUIS VAQUEZ RIOS, 53.- SIMONA GOMEZ MARTINEZ, 54.- FRANCISCO SANCHEZ RIOS, 55.- RICARDO BARRANCO, 56.- TERESO MORALES, 57.- DOMINGO SALINAS CASTRO, 58.- MARTHA

MORENO GUZMAN, 59.- MAXIMO ARELLANO ROSAS, 60.- MARGARITA FRAGOSO, 61.- FRANCISCO ISLAS SANCHEZ, 62.- PEDRO JUAREZ BARRON, 63.- J. SANCHEZ ARMENTA SALINAS, 64.- LUCIO SALINAS CASTAÑEDA, 65.- JUAN ZAVALA ARELLANO, 66.- NICOLAS SOTO OLIVER, 67.- ANTONIO RIOS GUZMAN, 68.- VICENTE ROSAS, 69.- ROGELIO SANCHEZ ISLAS, 70.- MARIA SANCHEZ RUIZ, 71.- CARMEN SALINAS PALAFOX, 72.- JOSE SALINAS AGUIRRE, 73.- JUSTINO REYES GARCIA, 74.- IRENE MANUEL VICAR, 75.- MARTINEANO MENDO MARTIN, 76.- MORTENCIA QUEVEDO DURAN, 77.- MARCELINO ISLAS ORTEZ, 78.- VULFRANC SALINAS, 79.- ESTEBAN SANCHEZ RIOS, 80.- JOSE SALINAS, 81.- ROQUE CALDERON RAMIREZ, 82.- EUGENIO SALINAS, 83.- LUIS ISLAS DIAZ, 84.- ARNOLDO GONZALEZ, 85.- PALEMON CASTAÑEDA LOPEZ, 86.- TRINIDAD ISABEL TORRES GONZALEZ, 87.- JOSE CERVANTES NICOLAS, 88.- ALFONSO ROSAS HERNANDEZ, 89.- LUIS LOPEZ GONZALEZ, 90.- ANTONIO GUTIERREZ LARA, 91.- PEDRO TELLO ARCEGA, 92.- FRANCISCO GONZALEZ, 93.- GUADALUPE SALINAS ARELLANO, 94.- ALFONSO SALAS RIOS, 95.- VICENTE SANCHEZ GARCIA, 96.- EMILIO TREJO BARRALLA, 97.- LEONOR DIAZ SANCHEZ, 98.- MAGDALENA MENDEZ CABRERA, 99.- EUGENIO GUADALUPE SANCHEZ HERRERA, 100.- ALBERTO SALINAS RIOS, 101.- SILVESTRE PERA HERNANDEZ, 102.- LUIS ISLAS SALINAS, 103.- PEDRO ANTONIO BARRON ANAYA, 104.- RAMON TORRES CABRERA, 105.- ISIDORO MORALES ARMENTA, 106.- GREGORIO RIOS GUZMAN, 107.- CARLO DIAZ HERNANDEZ, 108.- IGNACIO ISLAS GUERRERO, 109.- JUSTINA CAMPIO HERNANDEZ, 110.- FENATO RIOS VARGAS, 111.- CERVANTO RIOS GUZMAN, 112.- FRANCISCO GLEFFERD ROMERO Y 113.- RODOLFO ISLAS GUERRERO. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE CLE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCALAR.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VELASCO", MUNICIPIO DE CHITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, FEMTASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANCIACION CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y LEJUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- FACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SALVADOR CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANTONIO ARMENTA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPE.- PREF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALBIBES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOZAUILLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALBIBES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOZAUILLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 705-138011 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ALBIBES", MUNICIPIO DE TECOZAUILLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00279 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REPITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ALBIBES", MUNICIPIO DE TECOZAUILLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRACORRIENTARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1983 ACCRCC INICIAZ EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESES POR EXISTIR FRECUENCIA PLAZADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 45 DE LA CITADA LEY. CREANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y LEGATICOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO.

HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA OZBICA FORMALICAO DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTCRICIADES EJIDIALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONA PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICAR PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJICAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCIONES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERON LAS CONSIGNACIONES RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CLATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1963, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN ALTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL E. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTCRICIAS EJIDIALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRAMOS DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAUDADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE OTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES 2 Y 11 DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESERVARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- BLE CON LAS CONSTANCIAS QUE CERAN EN INTERESES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCLUIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 88 FRACCION 1. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE CLEBARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS PRECISAS, PARTICIPANTES EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1963, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE OTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE AGOSTO DE 1963 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJICO DEL POBLADO DENOMINADO "ALGIBES", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE OTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- RESENDIZ ABRAHAM, 2.- RESENDIZ LUCIANO, 3.- MARTINEZ FELICIANO, 4.- PRODIGIO GARCIA-ROZ, 5.- CAMPO PCFRIO, 6.- SALOANA MELITON, 7.- GUTIERREZ PEDRO, 8.- ESPINOSA MARIA, 9.- TREJO CAMIANA ROJO, 10.- HERNANDEZ RODOLFO, 11.- MADLEDA BEATRIZ, 12.- HERNANDEZ BERNACIA, 13.- HERNANDEZ JUAN, 14.- HERNANDEZ MILARIC, 15.- HERNANDEZ GREGORIO, 16.- HERNANDEZ FELICIANO, 17.- GUTIERREZ FRANCISCO, 18.- GUTIERREZ ISAURO, 19.- MARTINEZ BENITO, 20.- ESPINOSA MODESTA, 21.- ESPINOSA ABRAHAM, 22.- ESPINOSA JESUS, 23.- RODRIGUEZ BIANCA, 24.- RODRIGUEZ JUANITO, 25.- RODRIGUEZ AGUSTIN, 26.- RODRIGUEZ CERIA, 27.- RODRIGUEZ RAFAEL, 28.- NIETO CILON, 29.- GARCIA JORGE, 30.- GARCIA MELITON, 31.- ANGELES BRALLIC, 32.- RAMIREZ MODESTA, 33.- NIETO JOSE, 34.- RODRIGUEZ T. JUSTINO, 35.- TREJO MARIA ASCENCION, 36.- CRUZ LEONARDO, 37.- SALCANA JUAN, 38.- SANTANDER JOSE, 39.- TREJO LEOPOLDO, 40.- PERALTA ANGELES, 41.- MARTINEZ MARCELINO, 42.- CERVANTES TEODILA, 43.- CERVANTES EZEQUIEL, 44.- TREJO FLORENCIO, 45.- TREJO FELICIANO, 46.- CERVANTES JOAQUINA, 47.- CERVANTES ARDENCIO, 48.- MARTINEZ ANTONIO, 49.- PACHECO JOSE, 50.- HERNANDEZ VICENTE, 51.- HERNANDEZ TEODILO, 52.- RODRIGUEZ ALBERTO, 53.- ROJO PEDRO, 54.- RODRIGUEZ JOSE, 55.- TREJO FERNANDO, 56.- RAMIREZ PEDRO, 57.- CHAVEZ CELEDONIA TREJO, 58.- RESENDIZ BULMARO, 59.- SANCHEZ FELIPE, 60.- ANGELES NIETO, 61.- TREJO DIEGO, 62.- CARRIZO ENCARNACION, 63.- CRUZ FELIPE, 64.- MARTINEZ PASTACUA CERVANTES, 65.- GUTIERREZ TIMOTEO,

66.- MOFAN MARCELINO, 67.- ACRAN FLORENCIO, 68.- MENDOZA JUAN, 69.- ANGELES TEODILO, 70.- ICHAS RODRIGUEZ, 71.- ACEVEDO PATRICIA, 72.- TREJO VIDAL, 73.- ANGELES ALEJANDRO ROJO, 74.- TREJO CARINA, 75.- MARTINEZ CRESCENCIO, 76.- CARRANZA ACELAIDA MEXICO VDA, 77.- HERNANDEZ BALBINA HERNANDEZ, 78.- HERNANDEZ IGNACIO, 79.- VARGAS TIMOTEO, 80.- RODRIGUEZ ARACIDIO, 81.- RODRIGUEZ MARTIN, 82.- NIETO RAFAEL, 83.- IGNACIO MARTIN Y 84.- HERNANDEZ GIL, POR LA MISMA RAYON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- HERNANDEZ PANTALEON, 2.- GARCIA TRINIDAD, 3.- AGUSTIN RESENDIZ GARCIA, 4.- MILARIC RESENDIZ GARCIA, 5.- FAUSTO RESENDIZ GARCIA, 6.- RUJAS GLADIALE, 7.- CAMPO ROSAS AMARCO,

8.- TREJO IGNACIO, 9.- SALDARA TREJO PERLINA, 10.- SALOANA TREJO MILARIA, 11.- MARTINEZ ELPICIA, 12.- FAZ GUILLERTE, MARTINEZ, 13.- MAFIC GUTIERREZ MARTINEZ, 14.- LAURA GUTIERREZ MARTINEZ, 15.- PAULA MARTINEZ, 16.- MARIA DE JESUS MARTINEZ, 17.- FELIPA MARTINEZ, 18.- TREJO FALSTINA, 19.- DANIEL MARTINEZ, 20.- PEDERICO MARTINEZ, 21.- EDMUNDO MARTINEZ, 22.- CLAUDIO TREJO, 23.- PEDRO TREJO, 24.- GAUCE TREJO, 25.- ROJO RUIA, 26.- CIRILO HERNANDEZ R., 27.- OCTAVIA HERNANDEZ R., 28.- TREJO MODESTA, 29.- CARLOS HERNANDEZ T., 30.- VICIER HERNANDEZ T., 31.- LINO HERNANDEZ T., 32.- VICTORIA HERNANDEZ T., 33.- RODRIGUEZ MARCELINA, 34.- JESUS ABRAM, 35.- SILVINA HERNANDEZ R., 36.- SARA HERNANDEZ R., 37.- TREJO PEDRICA, 38.- MICHAEL HERNANDEZ T., 39.- GREGORIO HERNANDEZ T., 40.- VIRGINIA HERNANDEZ T., 41.- MARIA HERNANDEZ T., 42.- JUANA HERNANDEZ T., 43.- RESENDIZ MARGARITA, 44.- MELINOR GUTIERREZ R., 45.- ADRIAN GUTIERREZ R., 46.- ASCENCIO GUTIERREZ R., 47.- REFUGIA GUTIERREZ R., 48.- FLORA GUTIERREZ R., 49.- ROJO MARIA, 50.- RAYMOND GUTIERREZ ROJO, 51.- ELVIRA GUTIERREZ ROJO, 52.- AMPARO GUTIERREZ ROJO, 53.- MARTINEZ A. ANTONIO, 54.- JACINTO MARTINEZ E., 55.- MARIA MARTINEZ E., 56.- EPIFANIA MARTINEZ E., 57.- NATALIA MARTINEZ E., 58.- REMIGIO AURELIO ESPINOSA E., 59.- LAZARO ESPINOSA E., 60.- SALCANA PANTALEON, 61.- ALBERTO ESPINOSA E., 62.- CECILIA ESPINOSA E., 63.- ENRIQUETA ESPINOSA E., 64.- MARTINEZ LEONOR, 65.- JHERONIMO ESPINOSA E., 66.- PLATA ESPINOSA E., 67.- CONSTANCIA ESPINOSA E., 68.- HERMELINDA ESPINOSA E., 69.- JULIA ESPINOSA E., 70.- ELICIA ESPINOSA E., 71.- TREJO ANASTACIA, 72.- CAMPO NATIVIDAD, 73.- BENITO RODRIGUEZ O., 74.- IGNACIO RODRIGUEZ O., 75.- VERONICA RODRIGUEZ C., 76.- NIETO MARIA, 77.- PEDRO RODRIGUEZ N., 78.- LIBRATA RODRIGUEZ N., 79.- CATERINA RODRIGUEZ N., 80.- ANASTACIA RODRIGUEZ N., 81.- ALVARO CRUZ, 82.- CRISTINA RODRIGUEZ A., 83.- JUAN RODRIGUEZ A., 84.- ADRIANA RODRIGUEZ A., 85.- JUANA RODRIGUEZ A., 86.- ANDREA RODRIGUEZ A., 87.- ALBERTA RODRIGUEZ A., 88.- CRUZ PEDRO, 89.- ROSENDO RODRIGUEZ C., 90.- ARNULFO RODRIGUEZ C., 91.- VALERIO RODRIGUEZ C., 92.- REFUGIO RODRIGUEZ C., 93.- SOFIA ANTONIA RODRIGUEZ G., 94.- MARIA RODRIGUEZ C., 95.- RODRIGUEZ FLORA, 96.- NIETO ROSARIO, 97.- SALUSTIA NIETO R., 98.- MARIA NIETO R., 99.- RODRIGUEZ EUPRACIA, 100.- RESENDIZ MARIA, 101.- CILIA CAMPO, 102.- SANTANDER MARGARITA, 103.- CLESTINO ANGELES E., 104.- JOSE ANGELES S., 105.- EULALIO ANGELES E., 106.- ANASTACIO ANGELES S., 107.- ANGELES VICTORIANA, 108.- JUAN RAMIREZ A., 109.- ANTONIO RAMIREZ A., 110.- ROSALBA RAMIREZ A., 111.- JULIANA RAMIREZ A., 112.- MA. DE JESUS RAMIREZ A., 113.- MANUEL MONTES, 114.- RESENDIZ MARIA, 115.- ROBERTO NIETO R., 116.- FLORENTINA NIETO R., 117.- JUANA NIETO R., 118.- CAMACHO MARGARITA, 119.- MARGARITO SALDARA CAMACHO, 120.- JUANA SALDARA CAMACHO, 121.- GUTIERREZ FELISA, 122.- FALSTINA TREJO G., 123.- CLAUDIA TREJO G., 124.- CONSUELO TREJO G., 125.- CERVANTES MARGARITA, 126.- ROGELIO ANGELES C., 127.- ELETORIO ANGELES C., 128.- BENITA ANGELES C., 129.- CONSTANCIA ANGELES C., 130.- ESPINOSA MARIA, 131.- FRANCISCO CERVANTES E., 132.- ELPIDIO CERVANTES E., 133.- ANAD CERVANTES E., 134.- BRIGIDIO CERVANTES E., 135.- MA. TERESA CERVANTES E., 136.- RODOLFO TREJO N., 137.- MARIC TREJO N., 138.- VICTOR TREJO N., 139.- LEORENDO TREJO N., 140.- LEOPOLDO TREJO N., 141.- CLEOTILDE TREJO N., 142.- TECCERA TREJO N., 143.- ESPINOSA BASILIA, 144.- FALSTO TREJO E., 145.- EMETERIO TREJO E., 146.- CARLOS TREJO E., 147.- ELEONORA TREJO E., 148.- TREJO CONSTANCIA, 149.- NIETO TRINIDAD, 150.- AGUSTIN CERVANTES NIETO, 151.- EUCENIA CERVANTES NIETO, 152.- MORTENCIA CERVANTES NIETO, 153.- MARTINEZ EULIO, 154.- ALBINA MARTINEZ, 155.- ELIZABETH MARTINEZ, 156.- SALCANA JUANA, 157.- LUIS PACHECO, 158.- EUGENIO PACHECO, 159.- FELISA PACHECO, 160.- CARL SILVESTRA, 161.- ANGELES ANTONIO, 162.- CUSEZA HERNANDEZ C., 163.- MARGARITA HERNANDEZ C., 164.- MARIA HERNANDEZ C., 165.- FAUSTINA HERNANDEZ C., 166.- ROJO ENRIQUETA, 167.- ROJO AGUSTINA, 168.- EMILIO RODRIGUEZ R., 169.- AMARO RODRIGUEZ R., 170.- GUADALUPE RODRIGUEZ R., 171.- DONTILA RODRIGUEZ R., 172.- TREJO T. BERNARDO, 173.- GEORGINA MARIA RAMIREZ, 174.- CONSUELO RAMIREZ, 175.- MA. GUADALUPE RAMIREZ, 176.- ESPINOSA MARCELINA, 177.- ANGELES VALERIA, 178.- ELISA SANCHEZ A., 179.- JOVITINA RODRIGUEZ, 180.- YENANCIO ANGELES R., 181.- CIRILA ANGELES R., 182.- RESENDIZ SOSTENES, 183.- TREJO EPIFANIO, 184.- CERVANTES JOSEFA, 185.- GUTIERREZ MARCIAL, 186.- CARL G. MILARIA, 187.- MARIC, 188.- TREJO JOSEFINA, 189.- PUJO CONCEPCION, 190.- TREJO VICTORINA, 191.- MANUEL RODRIGUEZ, 192.- MARIA RODRIGUEZ, 193.- FELIPA RODRIGUEZ, 194.- ALFONSO RODRIGUEZ, 195.- ENECIO ANGELES, 196.- ALBERTO ANGELES, 197.- ANDRES ANGELES, 198.- CRESCENCIO ANGELES, 199.- MELITON ANGELES, 200.- ESPINOSA PAULA, 201.- TREJO C., 202.- MARCELINA TREJO E., 203.- TREJO E. JUANA, 204.- CARRANZA FLAVIO, 205.- CARRANZA NEALCANO TERESA, 206.- LORENZO HERNANDEZ, 207.- PEDRO HERNANDEZ, 208.- VARGAS R., 209.- CAMACHO ELPICIA, 210.- EPIFANIA RODRIGUEZ C., 211.- EMILIA RODRIGUEZ C., 212.- ELISA RODRIGUEZ C., 213.- PAULA RODRIGUEZ C., 214.- TREJO JUANA, 215.- RAMIREZ MARIA, 216.- ELEODORO MARTINEZ R. Y 217.- ADELINO MARTINEZ R., EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS CIENTOS: 918821, 918821, 918822, 918867, 918868, 918869, 918870, 918871, 918872, 918873, 918874, 918875, 918876, 918877, 918878, 918879, 918880, 918881, 918882, 918883, 918884, 918885, 918886, 918887, 918888, 918889, 918890, 918891, 918892, 918893, 918894, 918895, 918896, 918897, 918898, 918899, 918900, 918901, 918902, 918903, 918904, 918905, 918906, 918907, 918908, 918909, 918910, 918911, 918912, 918913, 918914, 918915, 918916, 918917, 918918, 918919, 918920, 918921, 918922, 918923, 918924, 918925, 918926, 918927, 918928, 918929, 918930, 918931, 918932, 918933, 918934, 918935, 918936, 918937, 918938, 918939, 918940, 918941, 918942, 918943, 918944, 918945, 918946, 918947, 918948, 918949, 918950, 918951, 918952, 918953, 918954, 918955, 918956, 918957, 918958, 918959, 918960, 918961, 918962, 918963, 918964, 918965, 918966, 918967, 918968, 918969, 918970, 918971, 918972, 918973, 918974, 918975, 918976, 918977, 918978, 918979, 918980, 918981, 918982, 918983, 918984, 918985, 918986, 918987, 918988, 918989, 918990, 918991, 918992, 918993, 918994, 918995, 918996, 918997, 918998, 918999, 919000, 919001, 919002, 919003, 919004, 919005, 919006, 919007, 919008, 919009, 919010, 919011, 919012, 919013, 919014, 919015, 919016, 919017, 919018, 919019, 919020, 919021, 919022, 919023, 919024, 919025, 919026, 919027, 919028, 919029, 919030, 919031, 919032, 919033, 919034, 919035, 919036, 919037, 919038, 919039, 919040, 919041, 919042, 919043, 919044, 919045, 919046, 919047, 919048, 919049, 919050, 919051, 919052, 919053, 919054, 919055, 919056, 919057, 919058, 919059, 919060, 919061, 919062, 919063, 919064, 919065, 919066, 919067, 919068, 919069, 919070, 919071, 919072, 919073, 919074, 919075, 919076, 919077, 919078, 919079, 919080, 919081, 919082, 919083, 919084, 919085, 919086, 919087, 919088, 919089, 919090, 919091, 919092, 919093, 919094, 919095, 919096, 919097, 919098, 919099, 919100, 919101, 919102, 919103, 919104, 919105, 919106, 919107, 919108, 919109, 919110, 919111, 919112, 919113, 919114, 919115, 919116, 919117, 919118, 919119, 919120, 919121, 919122, 919123, 919124, 919125, 919126, 919127, 919128, 919129, 919130, 919131, 919132, 919133, 919134, 919135, 919136, 919137, 919138, 919139, 919140, 919141, 919142, 919143, 919144, 919145, 919146, 919147, 919148, 919149, 919150, 919151, 919152, 919153, 919154, 919155, 919156, 919157, 919158, 919159, 919160, 919161, 919162, 919163, 919164, 919165, 919166, 919167, 919168, 919169, 919170, 919171, 919172, 919173, 919174, 919175, 919176, 919177, 919178, 919179, 919180, 919181, 919182, 919183, 919184, 919185, 919186, 919187, 919188, 919189, 919190, 919191, 919192, 919193, 919194, 919195, 919196, 919197, 919198, 919199, 919200, 919201, 919202, 919203, 919204, 919205, 919206, 919207, 919208, 919209, 919210, 919211, 919212, 919213, 919214, 919215, 919216, 919217, 919218, 919219, 919220, 919221, 919222, 919223, 919224, 919225, 919226, 919227, 919228, 919229, 919230, 919231, 919232, 919233, 919234, 919235, 919236, 919237, 919238, 919239, 919240, 919241, 919242, 919243, 919244, 919245, 919246, 919247, 919248, 919249, 919250, 919251, 919252, 919253, 919254, 919255, 919256, 919257, 919258, 919259, 919260, 919261, 919262, 919263, 919264, 919265, 919266, 919267, 919268, 919269, 919270, 919271, 919272, 919273, 919274, 919275, 919276, 919277, 919278, 919279, 919280, 919281, 919282, 919283, 919284, 919285, 919286, 919287, 919288, 919289, 919290, 919291, 919292, 919293, 919294, 919295, 919296, 919297, 919298, 919299, 919300, 919301, 919302, 919303, 919304, 919305, 919306, 919307, 919308, 919309, 919310, 919311, 919312, 919313, 919314, 919315, 919316, 919317, 919318, 919319, 919320, 919321, 919322, 919323, 919324, 919325, 919326, 919327, 919328, 919329, 919330, 919331, 919332, 919333, 919334, 919335, 919336, 919337, 919338, 919339, 919340, 919341, 919342, 919343, 919344, 919345, 919346, 919347, 919348, 919349, 919350, 919351, 919352, 919353, 919354, 919355, 919356, 919357, 919358, 919359, 919360, 919361, 919362, 919363, 919364, 919365, 919366, 919367, 919368, 919369, 919370, 919371, 919372, 919373, 919374, 919375, 919376, 919377, 919378, 919379, 919380, 919381, 919382, 919383, 919384, 919385, 919386, 919387, 919388, 919389, 919390, 919391, 919392, 919393, 919394, 919395, 919396, 919397, 919398, 919399, 919400, 919401, 919402, 919403, 919404, 919405, 919406, 919407, 919408, 919409, 919410, 919411, 919412, 919413, 919414, 919415, 919416, 919417, 919418, 919419, 919420, 919421, 919422, 919423, 919424, 919425, 919426, 919427, 919428, 919429, 919430, 919431, 919432, 919433, 919434, 919435, 919436, 919437, 919438, 919439, 919440, 919441, 919442, 919443, 919444, 919445, 919446, 919447, 919448, 919449, 919450, 919451, 919452, 919453, 919454, 919455, 919456, 919457, 919458, 919459, 919460, 919461, 919462, 919463, 919464, 919465, 919466, 919467, 919468, 919469, 919470, 919471, 919472, 919473, 919474, 919475, 919476, 919477, 919478, 919479, 919480, 919481, 919482, 919483, 919484, 919485, 919486, 919487, 919488, 919489, 919490, 919491, 919492, 919493, 919494, 919495, 919496, 919497, 919498, 919499, 919500, 919501, 919502, 919503, 919504, 919505, 919506, 919507, 919508, 919509, 919510, 919511, 919512, 919513, 919514, 919515, 919516, 919517, 919518, 919519, 919520, 919521, 919522, 919523, 919524, 919525, 919526, 919527, 919528, 919529, 919530, 919531, 919532, 919533, 919534, 919535, 919536, 919537, 919538, 919539, 919540, 919541, 919542, 919543, 919544, 919545, 919546, 919547, 919548, 919549, 919550, 919551, 919552, 919553, 919554, 919555, 919556, 919557, 919558, 919559, 919560, 919561, 919562, 919563, 919564, 919565, 919566, 919567, 919568, 919569, 919570, 919571, 919572, 919573, 919574, 919575, 919576, 919577, 919578, 919579, 919580, 919581, 919582, 919583, 919584, 919585, 919586, 919587, 919588, 919589, 919590, 919591, 919592, 919593, 919594, 919595, 919596, 919597, 919598, 919599, 919600, 919601, 919602, 919603, 919604, 919605, 919606, 919607, 919608, 919609, 919610, 919611, 919612, 919613, 919614, 919615, 919616, 919617, 919618, 919619, 919620, 919621, 919622, 919623, 919624, 919625, 919626, 919627, 919628, 919629, 919630, 919631, 919632, 919633, 919634, 919635, 919636, 919637, 919638, 919639, 919640, 919641, 919642, 919643, 919644, 919645, 919646, 919647, 919648, 919649, 919650, 919651, 919652, 919653, 919654, 919655, 919656, 919657, 919658, 919659, 919660, 919661, 919662, 919663, 919664, 919665, 919666, 919667, 919668, 919669, 919670, 919671, 919672, 919673, 919674, 919675, 919676, 919677, 919678, 919679, 919680, 919681, 919682, 919683, 919684, 919685, 919686, 919687, 919688, 919689, 919690, 919691, 919692, 919693, 919694, 919695, 919696, 919697, 919698, 919699, 919700, 919701, 919702, 919703, 919704, 919705, 919706, 919707, 919708, 919709, 919710, 919711, 919712, 919713, 919714, 919715, 919716, 919717, 919718, 919719, 919720, 919721, 919722, 919723, 9

CHAVEZ, 5.- PALEYON OCAMPO MORA, 6.- ELPIDIO RODRIGUEZ, 7.- ESPINOSA, 7.- AUSENCIO MARTINEZ SALDARA, 8.- ERASMO MARTINEZ ESPINOSA, 9.- FAUSTINO TREJO ROJO, 10.- MIGUEL ESPINOSA, 11.- ZENCA NIETO ACEVEDO, 12.- PEDRO GUTIERREZ RAMIREZ, 13.- JUAN FERNANDEZ RODRIGUEZ, 14.- CELSO NIETO RESENDI, 15.- MELITON HERNANDEZ RODRIGUEZ, 16.- CRUZ HERNANDEZ TREJO, 17.- AGUSTIN OCAMPO HERNANDEZ, 18.- JUVENILINO RODRIGUEZ REJO, 19.- JUANA ESPINOSA GUTIERREZ, 20.- ALEJANDRA MARTINEZ SALDARA, 21.- FAUSTINO ESPINOSA SALDARA, 22.- FRANCISCO ESPINOSA MARTINEZ, 23.- FLORENTINO RODRIGUEZ CERVANTES, 24.- JESUS RODRIGUEZ OCAMPO, 25.- JAVIER RODRIGUEZ NIETO, 26.- JUAN RODRIGUEZ OLVERA, 27.- FELICIANO RODRIGUEZ CRUZ, 28.- FRANCISCO NIETO RODRIGUEZ, 29.- JORGE NIETO GARCIA, 30.- RICARDO GARCIA RODRIGUEZ, 31.- CRESCENCIO ANGELES SANTANDER, 32.- CONSTANCIA FARIAS ANGELES, 33.- SALOME NIETO RESENDI, 34.- RUTHA PACHECO TREJO, 35.- MARIA TREJO RODRIGUEZ, 36.- PATRICIA CRUZ GUTIERREZ, 37.- CRISOFORO SALDARA CAMACHO, 38.- MARIA CRUZ GUTIERREZ, 39.- HERMINIO TREJO GUTIERREZ, 40.- ROSALIE ANGELES CERVANTES, 41.- EMILIA MARTINEZ TREJO, 42.- FRANCISCO RODRIGUEZ ESPINOSA, 43.- GREGORIO RODRIGUEZ ESPINOSA, 44.- MARIA MARTINEZ SALDARA, 45.- MARCIAL TREJO ESPINOSA, 46.- LEON CERVANTES RODRIGUEZ, 47.- ARISTEG CERVANTES NIETO, 48.- REMIGIO ESPINOSA MARTINEZ, 49.- J. ISABEL PACHECO SALDARA, 50.- INOCENCIO MORA HCE, 51.- CRISTOBAL CARRANZA RODRIGUEZ, 52.- PEDRO RODRIGUEZ NIETO, 53.- BENICIO ANGELES ROJO, 54.- CORNELIO RODRIGUEZ ROJO, 55.- EPIFANIA TREJO RODRIGUEZ, 56.- JOAQUIN RAMIREZ RODRIGUEZ, 57.- ERNESTO CHAVEZ TREJO, 58.- ROMERO RESENDI TREJO, 59.- TEODORO SANCHEZ ANGELES, 60.- JUVENILINA CARRIZO CERVANTES, 61.- JAIME RODRIGUEZ TREJO, 62.- NELESTO CARRIZO CERVANTES, 63.- J. SALOME CRUZ RODRIGUEZ, 64.- SANTIAGO MARTINEZ CERVANTES, 65.- NICOLAS GUTIERREZ TREJO, 66.- JULIANA MORA ROJO, 67.- SANTIAGO MORA REJO, 68.- NEMESIO MENDOZA TREJO, 69.- ROBALD NIETO RODRIGUEZ, 70.- ANDRES RODRIGUEZ ANGELES, 71.- GUMERCINDO ESPINOSA MARTINEZ, 72.- MACARIO TREJO MARTINEZ, 73.- MIFOLITO ANGELES, 74.- JUVENCIO TREJO ESPINOSA, 75.- JUAN PACHECO SALDARA, 76.- JAVIER CARRANZA MEXICANA, 77.- LAUREANO HERNANDEZ, 78.- BENJAMIN HERNANDEZ RAMIREZ, 79.- NICOLAS RODRIGUEZ ACEVEDO, 80.- FIDELON RODRIGUEZ ROJO, 81.- J. VENTURA RODRIGUEZ CAMACHO, 82.- ALFREDO NIETO REJO, 83.- PASCALIZ MARTINEZ RAMIREZ Y 84.- JEREMIAS HERNANDEZ RODRIGUEZ. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJECUTARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAXTHA", MUNICIPIO DE TECCAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPLICACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VCC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARREOLA.- RUBRICA.- EL VCC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.- EL VCC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAXTHA, LEICADO EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAXTHA, LEICADO EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO -- QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 298.- (4466) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAXTHA", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01672 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAXTHA", MUNICIPIO DE ACTOPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJECUTARIOS CELEBRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJECUTARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1983 ACCORD INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE

DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJECUTARIOS EN PLENDO COCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLAMTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE CE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE. CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE DERAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJECUTARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON COPERUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJECUTARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS CREDIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJECUTARIOS DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUES TO RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJECUTARIOS, CELEBRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAXTHA", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LOS CC. 1.- JUAN ALAMILLA, 2.- ZEFERINO ALAMILLA, 3.- SEVERIANO ALAMILLA, 4.- LUIS ALAMILLA, 5.- ANGEL BARRERA, 6.- PEDRO BARRERA, 7.- GERONIMO BARRERA, 8.- ANASTASIO BARRERA, 9.- ANICIA BARRERA, 10.- JESUS BARRERA, 11.- JOAQUIN BARRERA, 12.- FRANCISCO BAUTISTA, 13.- JOSE CALVA PRIMERO, 14.- JOSE CALVA SEGUNDO, 15.- HERMINIO CALVA, 16.- ATANACIO CHAVEZ, 17.- SANTOS DIAZ, 18.- IGNACIO DIAZ, 19.- ANTONIO DIAZ, 20.- JUANA DIAZ, 21.- ISIDRO DIAZ, 22.- PEDRO ESCAMILLA, 23.- ERNESTO ESCAMILLA, 24.- NICOLAS GLYMAN, 25.- PLACIDO GOMEZ, 26.- JOAQUIN GARCIA, 27.- DESIDERIO GARCIA, 28.- EDUARDO GONZALEZ, 29.- VICENTE HERNANDEZ, 30.- JOSE HCEZ, 31.- PEDRO HERNANDEZ, 32.- SATURNINO HERNANDEZ, 33.- JOSE HCEZ, 34.- L. CARLOS HERNANDEZ, 35.- HIGINIA HERNANDEZ, 36.- JOSE HERNANDEZ O., 37.- PEDRO JUAREZ, 38.- CALIXTO JUAREZ, 39.- CATALINO LOPEZ, 40.- MANUEL LUJO, 41.- LUCIANO LOPEZ, 42.- CARMEN LUJO, 43.- CRISPIN MEXICO, 44.- FERNANDO MARTINEZ, 45.- JUAN MEXIA, 46.- NICOLAS MARTINEZ, 47.- MARCOS MARTINEZ, 48.- FRANCISCO MARTINEZ, 49.- PEDRO MARTINEZ, 50.- JOSE MARTINEZ, 51.- NICOLAS MENDOZA, 52.- MANUEL NAVA, 53.- CANDIDO PEREZ, 54.- CANDIDO PERA, 55.- CRESCENCIO PERA, 56.- ANGEL PERA, 57.- MANUEL PERA, 58.- SIMON PEREZ, 59.- FELICIANO ROSALES, 60.- FLORENTINO SANCHEZ, 61.- JUAN TORRES SEGUNDO, 62.- CRUZ TORRES, 63.- RAMON TORRES, 64.- LUIS TRIGUEROS, 65.- JULIO TAPIA, 66.- LEONILA TORRES, 67.- RICARDO CARRERA, 68.- PORFIRIO BARRERA, 69.- JULIO TIENTEN, 70.- MIGUEL CORTES POZZ, 71.- LIBERIO TAPIA MARTINEZ, 72.- AMADEO BAUTISTA HERNANDEZ, 73.- SANTIAGO GONZALEZ MIRANDA, 74.- JUAN DIAZ PEREZ, 75.- MARCARITO HERNANDEZ TORRES, 76.- CAMILA REYES HERN, 77.- FALLINA PERA, MARTINEZ, 78.- VIRGINIA TORRES-

L. 75.- COINTA MTZ. BARRERA, 80.- AGUSTINA PEREZ PINEQA, 81.- LAURE ROSALES AGUILAR, 82.- FELIPE RAMIREZ CUTIERREZ, 83.- DELFINO TAPIA RIZ, 84.- CONCEPCION GONZALEZ ANGELES, 85.- MUCIL ESCAMILLA Y 86.- MARCELINO PEREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AERARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JUANA CANADA DE ALAMILLA, 2.- LUCIA ALAMILLA, 3.- JOSE ALAMILLA, 4.- PETRA PCEZ, DE ALAMILLA, 5.- RUSENDO ALAMILLA, 6.- DELFINO ALAMILLA, 7.- FIDELA SANCHEZ DE ALAMILLA, 8.- VICTORIA ALAMILLA, 9.- MARGARITO ALAMILLA, 10.- ALBERTA LOPEZ DE ALAMILLA, 11.- AGUSTINA ALAMILLA, 12.- JUANA ALAMILLA, 13.- MILELA MCEZ, DE BARRERA, 14.- LUCIA BARRERA, 15.- PASCUALA BARRERA, 16.- JUANA BARRERA, 17.- AMADA MCEZ, DE BARRERA, 18.- MARGARITO BARRERA, 19.- WILFRIDO BARRERA, 20.- FELICITAS ESCAMILLA DE BARRERA, 21.- PAZARIO BARRERA, 22.- ALEJANDRINA BARRERA, 23.- TERESA BARRERA, 24.- COLUMBA BARRERA, 25.- SILECDA BARRERA, 26.- ANTONIA BARRERA, 27.- GREGORIA MCEZ, DE BARRERA, 28.- MERVIA BARRERA, 29.- AGAPITA IERRA DE BARRERA, 30.- MARGARITA BARRERA, 31.- AGUSTINA ALAMILLA, 32.- ANDREA BARRERA, 33.- CIRILA BARRERA, 34.- AGUSTIN BAUTISTA, 35.- JULIANA HERNANDEZ DE BALTISTA, 36.- ANTONIO BAUTISTA, 37.- CELESTINO BALTISTA, 38.- APOLONIO CALVA, 39.- MARGARITA MCEZ, DE CALVA, 40.- LEONOR CALVA, 41.- SOFIA CORTES DE CHAVEZ, 42.- ERNESTO CHAVEZ, 43.- MARIO CHAVEZ, 44.- ANASTACIA CHAVEZ, 45.- AMELIA CHAVEZ, 46.- BASILIO DIAZ, 47.- LEONOR DIAZ, 48.- ASUNCION DIAZ, 49.- PETRA DIAZ, 50.- GREGORIO DIAZ, 51.- PORFIRIA PEREZ, 52.- JUAN DIAZ, 53.- PAULINA DIAZ, 54.- PAZ DIAZ, 55.- MERCEDES DIAZ, 56.- GUADALUPE DIAZ, 57.- MARIA DIAZ, 58.- ESPERANZA DIAZ, 59.- CARLOTA TRIGUEROS, 60.- ANTONIO ESCAMILLA, 61.- FRANCISCA GUZMAN, 62.- TERESA GARCIA, 63.- FRANCISCA MEDINA, 64.- FLOCOPI GONZALEZ, 65.- MARIA SEVERIANA GONZALES, 66.- ELVIRA GONZALEZ, 67.- FRANCISCA HERNANDEZ, 68.- EIPROSINA HERNANDEZ, 69.- ANTONIA HERNANDEZ, 70.- MARTHA HERNANDEZ, 71.- VICTORIA HERNANDEZ, 72.- ZEFERINA LOPEZ, 73.- CORNELIO MCEZ, 74.- PAULA MCEZ, 75.- VICIRIANO MCEZ, 76.- PETRA PCEZ, 77.- JOSEFINA HERNANDEZ, 78.- BERNARDINO MCEZ, 79.- MARIA SANCHEZ, 80.- PASCUALA SANCHEZ, 81.- MARIA SANCHEZ, 82.- MARIA MARTINEZ, 83.- CELESTINO LOPEZ, 84.- JUANA PEREZ, 85.- SEVERA LOPEZ, 86.- TEOFILO ANGELES, 87.- RUTILA MORENO, 88.- EUSTAGUIO MARTINEZ, 89.- ESTEBAN MARTINEZ, 90.- ALESTIA TAPIA, 91.- CELESTINO MEJIA, 92.- NICOLAS MEJIA, 93.- DOMINGA HERNANDEZ, 94.- ANTONIO MARTINEZ, 95.- FLORENTINA CALA, 96.- ROSA MARTINEZ, 97.- AGUSTIN MARTINEZ, 98.- NICOLASA HERNANDEZ, 99.- ANGEL NAVA, 100.- TRINIDAD MARGUEZ, 101.- MANUEL NAVA, 102.- PERCEZ NAVA, 103.- EPIFANIO PEREZ, 104.- GREGORIO PEREZ, 105.- JOVITA PEREZ, 106.- LUIS PERA, 107.- SOFIA PERA, 108.- SEVERIANA PERA, 109.- FRANCISCA CALVA, 110.- MERVILLO PEREZ, 111.- LUCIA ROSALES, 112.- EPIFANIA LOPEZ, 113.- ISIDRA SANCHEZ, 114.- REGINA JARRIETA, 115.- CATERINO SANCHEZ, 116.- TOMAS TORRES, 117.- SOCORRO ARTEAGA, 118.- TERESA TORRES, 119.- LUCIA TORRES, 120.- FLORENTINO TORRES, 121.- SILVESTRE TRIGUEROS, 122.- PETRA SANTIAGO, 123.- ALBERTA ESCAMILLA, 124.- JULIANA GUERRER, 125.- ALBERTA PEREZ, 126.- PAULA MCEZ, 127.- CECILIA ALAMILLA, 128.- JOSE MARTINEZ Y 129.- ASENCION MARTINEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS DE RESPECTIVAMENTE SE LES EFIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 6995, 47, 6995, 48, 6995, 49, 6995, 50, 6995, 51, 6995, 52, 6995, 53, 6995, 54, 6995, 55, 6995, 56, 6995, 57, 6995, 58, 6995, 59, 6995, 60, 6995, 61, 6995, 62, 6995, 63, 6995, 64, 6995, 65, 6995, 66, 6995, 67, 6995, 68, 6995, 69, 6995, 70, 6995, 71, 6995, 72, 6995, 73, 6995, 74, 6995, 75, 6995, 76, 6995, 77, 6995, 78, 6995, 79, 6995, 80, 6995, 81, 6995, 82, 6995, 83, 6995, 84, 6995, 85, 6995, 86, 6995, 87, 6995, 88, 6995, 89, 6995, 90, 6995, 91, 6995, 92, 6995, 93, 6995, 94, 6995, 95, 6995, 96, 6995, 97, 6995, 98, 6995, 99, 6995, 100, 6995, 101, 6995, 102, 6995, 103, 6995, 104, 6995, 105, 6995, 106, 6995, 107, 6995, 108, 6995, 109, 6995, 110, 6995, 111, 6995, 112, 6995, 113, 6995, 114, 6995, 115, 6995, 116, 6995, 117, 6995, 118, 6995, 119, 6995, 120, 6995, 121, 6995, 122, 6995, 123, 6995, 124, 6995, 125, 6995, 126, 6995, 127, 6995, 128, 6995, 129, 6995, 130, 6995, 131, 6995, 132, 6995, 133, 6995, 134, 6995, 135, 6995, 136, 6995, 137, 6995, 138, 6995, 139, 6995, 140, 6995, 141, 6995, 142, 6995, 143, 6995, 144, 6995, 145, 6995, 146, 6995, 147, 6995, 148, 6995, 149, 6995, 150, 6995, 151, 6995, 152, 6995, 153, 6995, 154, 6995, 155, 6995, 156, 6995, 157, 6995, 158, 6995, 159, 6995, 160, 6995, 161, 6995, 162, 6995, 163, 6995, 164, 6995, 165, 6995, 166, 6995, 167, 6995, 168, 6995, 169, 6995, 170, 6995, 171, 6995, 172, 6995, 173, 6995, 174, 6995, 175, 6995, 176, 6995, 177, 6995, 178, 6995, 179, 6995, 180, 6995, 181, 6995, 182, 6995, 183, 6995, 184, 6995, 185, 6995, 186, 6995, 187, 6995, 188, 6995, 189, 6995, 190, 6995, 191, 6995, 192, 6995, 193, 6995, 194, 6995, 195, 6995, 196, 6995, 197, 6995, 198, 6995, 199, 6995, 200, 6995, 201, 6995, 202, 6995, 203, 6995, 204, 6995, 205, 6995, 206, 6995, 207, 6995, 208, 6995, 209, 6995, 210, 6995, 211, 6995, 212, 6995, 213, 6995, 214, 6995, 215, 6995, 216, 6995, 217, 6995, 218, 6995, 219, 6995, 220, 6995, 221, 6995, 222, 6995, 223, 6995, 224, 6995, 225, 6995, 226, 6995, 227, 6995, 228, 6995, 229, 6995, 230, 6995, 231, 6995, 232, 6995, 233, 6995, 234, 6995, 235, 6995, 236, 6995, 237, 6995, 238, 6995, 239, 6995, 240, 6995, 241, 6995, 242, 6995, 243, 6995, 244, 6995, 245, 6995, 246, 6995, 247, 6995, 248, 6995, 249, 6995, 250, 6995, 251, 6995, 252, 6995, 253, 6995, 254, 6995, 255, 6995, 256, 6995, 257, 6995, 258, 6995, 259, 6995, 260, 6995, 261, 6995, 262, 6995, 263, 6995, 264, 6995, 265, 6995, 266, 6995, 267, 6995, 268, 6995, 269, 6995, 270, 6995, 271, 6995, 272, 6995, 273, 6995, 274, 6995, 275, 6995, 276, 6995, 277, 6995, 278, 6995, 279, 6995, 280, 6995, 281, 6995, 282, 6995, 283, 6995, 284, 6995, 285, 6995, 286, 6995, 287, 6995, 288, 6995, 289, 6995, 290, 6995, 291, 6995, 292, 6995, 293, 6995, 294, 6995, 295, 6995, 296, 6995, 297, 6995, 298, 6995, 299, 6995, 300, 6995, 301, 6995, 302, 6995, 303, 6995, 304, 6995, 305, 6995, 306, 6995, 307, 6995, 308, 6995, 309, 6995, 310, 6995, 311, 6995, 312, 6995, 313, 6995, 314, 6995, 315, 6995, 316, 6995, 317, 6995, 318, 6995, 319, 6995, 320, 6995, 321, 6995, 322, 6995, 323, 6995, 324, 6995, 325, 6995, 326, 6995, 327, 6995, 328, 6995, 329, 6995, 330, 6995, 331, 6995, 332, 6995, 333, 6995, 334, 6995, 335, 6995, 336, 6995, 337, 6995, 338, 6995, 339, 6995, 340, 6995, 341, 6995, 342, 6995, 343, 6995, 344, 6995, 345, 6995, 346, 6995, 347, 6995, 348, 6995, 349, 6995, 350, 6995, 351, 6995, 352, 6995, 353, 6995, 354, 6995, 355, 6995, 356, 6995, 357, 6995, 358, 6995, 359, 6995, 360, 6995, 361, 6995, 362, 6995, 363, 6995, 364, 6995, 365, 6995, 366, 6995, 367, 6995, 368, 6995, 369, 6995, 370, 6995, 371, 6995, 372, 6995, 373, 6995, 374, 6995, 375, 6995, 376, 6995, 377, 6995, 378, 6995, 379, 6995, 380, 6995, 381, 6995, 382, 6995, 383, 6995, 384, 6995, 385, 6995, 386, 6995, 387, 6995, 388, 6995, 389, 6995, 390, 6995, 391, 6995, 392, 6995, 393, 6995, 394, 6995, 395, 6995, 396, 6995, 397, 6995, 398, 6995, 399, 6995, 400, 6995, 401, 6995, 402, 6995, 403, 6995, 404, 6995, 405, 6995, 406, 6995, 407, 6995, 408, 6995, 409, 6995, 410, 6995, 411, 6995, 412, 6995, 413, 6995, 414, 6995, 415, 6995, 416, 6995, 417, 6995, 418, 6995, 419, 6995, 420, 6995, 421, 6995, 422, 6995, 423, 6995, 424, 6995, 425, 6995, 426, 6995, 427, 6995, 428, 6995, 429, 6995, 430, 6995, 431, 6995, 432, 6995, 433, 6995, 434, 6995, 435, 6995, 436, 6995, 437, 6995, 438, 6995, 439, 6995, 440, 6995, 441, 6995, 442, 6995, 443, 6995, 444, 6995, 445, 6995, 446, 6995, 447, 6995, 448, 6995, 449, 6995, 450, 6995, 451, 6995, 452, 6995, 453, 6995, 454, 6995, 455, 6995, 456, 6995, 457, 6995, 458, 6995, 459, 6995, 460, 6995, 461, 6995, 462, 6995, 463, 6995, 464, 6995, 465, 6995, 466, 6995, 467, 6995, 468, 6995, 469, 6995, 470, 6995, 471, 6995, 472, 6995, 473, 6995, 474, 6995, 475, 6995, 476, 6995, 477, 6995, 478, 6995, 479, 6995, 480, 6995, 481, 6995, 482, 6995, 483, 6995, 484, 6995, 485, 6995, 486, 6995, 487, 6995, 488, 6995, 489, 6995, 490, 6995, 491, 6995, 492, 6995, 493, 6995, 494, 6995, 495, 6995, 496, 6995, 497, 6995, 498, 6995, 499, 6995, 500, 6995, 501, 6995, 502, 6995, 503, 6995, 504, 6995, 505, 6995, 506, 6995, 507, 6995, 508, 6995, 509, 6995, 510, 6995, 511, 6995, 512, 6995, 513, 6995, 514, 6995, 515, 6995, 516, 6995, 517, 6995, 518, 6995, 519, 6995, 520, 6995, 521, 6995, 522, 6995, 523, 6995, 524, 6995, 525, 6995, 526, 6995, 527, 6995, 528, 6995, 529, 6995, 530, 6995, 531, 6995, 532, 6995, 533, 6995, 534, 6995, 535, 6995, 536, 6995, 537, 6995, 538, 6995, 539, 6995, 540, 6995, 541, 6995, 542, 6995, 543, 6995, 544, 6995, 545, 6995, 546, 6995, 547, 6995, 548, 6995, 549, 6995, 550, 6995, 551, 6995, 552, 6995, 553, 6995, 554, 6995, 555, 6995, 556, 6995, 557, 6995, 558, 6995, 559, 6995, 560, 6995, 561, 6995, 562, 6995, 563, 6995, 564, 6995, 565, 6995, 566, 6995, 567, 6995, 568, 6995, 569, 6995, 570, 6995, 571, 6995, 572, 6995, 573, 6995, 574, 6995, 575, 6995, 576, 6995, 577, 6995, 578, 6995, 579, 6995, 580, 6995, 581, 6995, 582, 6995, 583, 6995, 584, 6995, 585, 6995, 586, 6995, 587, 6995, 588, 6995, 589, 6995, 590, 6995, 591, 6995, 592, 6995, 593, 6995, 594, 6995, 595, 6995, 596, 6995, 597, 6995, 598, 6995, 599, 6995, 600, 6995, 601, 6995, 602, 6995, 603, 6995, 604, 6995, 605, 6995, 606, 6995, 607, 6995, 608, 6995, 609, 6995, 610, 6995, 611, 6995, 612, 6995, 613, 6995, 614, 6995, 615, 6995, 616, 6995, 617, 6995, 618, 6995, 619, 6995, 620, 6995, 621, 6995, 622, 6995, 623, 6995, 624, 6995, 625, 6995, 626, 6995, 627, 6995, 628, 6995, 629, 6995, 630, 6995, 631, 6995, 632, 6995, 633, 6995, 634, 6995, 635, 6995, 636, 6995, 637, 6995, 638, 6995, 639, 6995, 640, 6995, 641, 6995, 642, 6995, 643, 6995, 644, 6995, 645, 6995, 646, 6995, 647, 6995, 648, 6995, 649, 6995, 650, 6995, 651, 6995, 652, 6995, 653, 6995, 654, 6995, 655, 6995, 656, 6995, 657, 6995, 658, 6995, 659, 6995, 660, 6995, 661, 6995, 662, 6995, 663, 6995, 664, 6995, 665, 6995, 666, 6995, 667, 6995, 668, 6995, 669, 6995, 670, 6995, 671, 6995, 672, 6995, 673, 6995, 674, 6995, 675, 6995, 676, 6995, 677, 6995, 678, 6995, 679, 6995, 680, 6995, 681, 6995, 682, 6995, 683, 6995, 684, 6995, 685, 6995, 686, 6995, 687, 6995, 688, 6995, 689, 6995, 690, 6995, 691, 6995, 692, 6995, 693, 6995, 694, 6995, 695, 6995, 696, 6995, 697, 6995, 698, 6995, 699, 6995, 700, 6995, 701, 6995, 702, 6995, 703, 6995, 704, 6995, 705, 6995, 706, 6995, 707, 6995, 708, 6995, 709, 6995, 710, 6995, 711, 6995, 712, 6995, 713, 6995, 714, 6995, 715, 6995, 716, 6995, 717, 6995, 718, 6995, 719, 6995, 720, 6995, 721, 6995, 722, 6995, 723, 6995, 724, 6995, 725, 6995, 726, 6995, 727, 6995, 728, 6995, 729, 6995, 730, 6995, 731, 6995, 732, 6995, 733, 6995, 734, 6995, 735, 6995, 736, 6995, 737, 6995, 738, 6995, 739, 6995, 740, 6995, 741, 6995, 742, 6995, 743, 6995, 744, 6995, 745, 6995, 746, 6995, 747, 6995, 748, 6995, 749, 6995, 750, 6995, 751, 6995, 752, 6995, 753, 6995, 754, 6995, 755, 6995, 756, 6995, 757, 6995, 758, 6995, 759, 6995, 760, 6995, 761, 6995, 762, 6995, 763, 6995, 764, 6995, 765, 6995, 766, 6995, 767, 6995, 768, 6995, 769, 6995, 770, 6995, 771, 6995, 772, 6995, 773, 6995, 774, 6995, 775, 6995, 776, 6995, 777, 6995, 778, 6995, 779, 6995, 780, 6995, 781, 6995, 782, 6995, 783, 6995, 784, 6995, 785, 6995, 786, 6995, 787, 6995, 788, 6995, 789, 6995, 790, 6995, 791, 6995, 792, 6995, 793, 6995, 794, 6995, 795, 6995, 796, 6995, 797, 6995, 798, 6995, 799, 6995, 800, 6995, 801, 6995, 802, 6995, 803, 6995, 804, 6995, 805, 6995, 806, 6995, 807, 6995, 808, 6995, 809, 6995, 810, 6995, 811, 6995, 812, 6995, 813, 6995, 814, 6995, 815, 6995, 816, 6995, 817, 6995, 818, 6995, 819, 6995, 820, 6995, 821, 6995, 822, 6995, 823, 6995, 824, 6995, 825, 6995, 826, 6995, 827, 6995, 828, 6995, 829, 6995, 830, 6995, 831, 6995, 832, 6995, 833, 6995, 834, 6995, 835, 6995, 836, 6995, 837, 6995, 838, 6995, 839, 6995, 840, 6995, 841, 6995, 842, 6995, 843, 6995, 844, 6995, 845, 6995, 846, 6995, 847, 6995, 848, 6995, 849, 6995, 850, 6995, 851, 6995, 852, 6995, 853, 6995, 854, 6995, 855, 6995, 856, 6995, 857, 6995, 858, 6995, 859, 6995, 860, 6995, 861, 6995, 862, 6995, 863, 6995, 864, 6995, 865, 6995, 866, 6995, 867, 6995, 868, 6995, 869, 6995, 870, 6995, 871, 6995, 872, 6995, 873, 6995, 874, 6995, 875, 6995, 876, 6995, 877, 6995, 878, 6995, 879, 6995, 880, 6995, 881, 6995, 882, 6995, 883, 6995, 884, 6995, 885, 6995, 886, 6995, 887, 6995, 888, 6995, 889, 6995, 890, 6995, 891, 6995, 892, 6995, 893, 6995, 894, 6995, 895, 6995, 896, 6995, 897, 6995, 898, 6995, 899, 6995, 900, 6995, 901, 6995, 902, 6995, 903, 6995, 904, 6995, 905, 6995, 906, 6995, 907, 6995, 908, 6995, 909, 6995, 910, 6995, 911, 6995, 912, 6995, 913, 6995, 914, 6995, 915, 6995, 916, 6995, 917, 6995, 918, 6995, 919, 6995, 920, 6995, 921, 6995, 922, 6995, 923, 6995, 924, 6995, 925, 6995, 926, 6995, 927, 6995, 928, 6995, 929, 6995, 930, 6995, 931, 6995, 932, 6995, 933, 6995, 934, 6995, 935, 6995, 936, 6995, 937, 6995, 938, 6995, 939, 6995, 940, 6995, 941, 6995, 942, 6995, 943, 6995, 944, 6995, 945, 6995, 946, 6995, 947, 6995, 948, 6995, 949, 6995, 950, 6995, 951, 6995, 952, 6995, 953, 6995, 954, 6995, 955, 6995, 956, 6995, 957, 6995, 958, 6995, 959, 6995, 960, 6995, 961, 6995, 962, 6995, 963, 6995, 964, 6995, 965, 6995, 966, 6995, 967, 6995, 968, 6995, 969, 6995, 970, 6995, 971, 6995, 972, 6995, 973, 6995, 974, 6995, 975, 6995, 976, 6995, 977, 6995, 978, 6995, 979, 6995, 980, 6995, 981, 6995, 982, 6995, 983, 6995, 984, 6995, 985, 6995, 986, 6995, 987, 6995, 988, 6995, 989, 6995, 990, 6995, 991, 6995, 992, 6995, 993, 6995, 994, 6995, 995, 6995, 996, 6995, 997, 6995, 998, 6995, 999, 6995, 1000, 6995, 1001, 6995, 1002, 6995, 1003, 6995, 1004, 6995, 1005, 6995, 1006, 6995, 1007, 6995, 1008, 6995, 1009, 6995, 1010, 6995, 1011, 6995, 1012, 6995, 1013, 6995, 10

CORRESPONDIENTES Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONocer y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CERRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJECUTARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE Quedaron OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJECUTARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIOS QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS PRESENTADAS. PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJECUTARIOS DE FECHA 21 DE JULIO DE 1982, EL ACTA DE DESAVENCAMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENCEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y MARIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJECUTARIOS, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPOSTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "TEPEAPULCO", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- PEDRO BALCERAS VALENCIA, 2.- JOSE CORTES MURCIA, 3.- ADALBERTO ESPINOZA DELGADILLO, 4.- FRANCISCO FRANCO FRANCO, 5.- MIGUEL LUTANA AGUILAR, 6.- MARTIN PALACIOS PALACIOS, 7.- ANTONIO SANCHEZ LOZANO, 8.- IGNACIO AMADOR ESPINDOLA, 9.- ANTONIA CRUZ VDA DE APARICIO, 10.- MENESIAS CASTILLO SILVA, 11.- LINO GARCIA ORTEGA, 12.- JESUS CARMONA GONZALEZ, 13.- VICENTE ESPINOZA NAVA, 14.- PEDRO FRANCO FRANCO, 15.- UBALDO FERNANDEZ ESPINOZA, 16.- MARIA JUAREZ SANCHEZ, 17.- ANA MARIA LOZANA VDA DE DELGADILLO, 18.- CLEMENTE LOZANO LOPEZ, 19.- CARLOS LOZANO CUTIERRA, 20.- PETRA CADIZ VDA DE MENESIAS, 21.- INACALCIE PONCE HERNANDEZ, 22.- IRINEO RODRIGUEZ SCHA, 23.- JUANA RAMIREZ VDA DE GUEVARA, 24.- CARMEN SILVA MARTINEZ, 25.- PANULL VARGAS CORTES, 26.- GREGORIO VALENCIA HERNANDEZ, 27.- VICTOR ZARATE ESPINOZA, 28.- LINO BARRIOS VAQUET, 29.- CRUZ ESPINOZA MARTINEZ, 30.- ELLALIO MARTINEZ FRANCO, 31.- GERMAN MARTINEZ MURCIA, 32.- ROMULO MURCIA CIEGA, 33.- CONSTANCIA APARICIO CASTRO, 34.- ESTHER LOPEZ OLIVERA, 35.- MIGUEL LOPEZ OLIVERA, 36.- PATRICIO MARTINEZ RODRIGUEZ, 37.- SANTIAGO MARTINEZ HERNANDEZ, 38.- ANGELINA NIEVA SANCHEZ, 39.- FACUNDO PALACIOS PEREZ, 40.- PILAR RODRIGUEZ VDA DE NIEVA, 41.- ANSELMO TELLEZ CARBAJAL, 42.- GILBERTO VERA DELGADILLO, 43.- ANGEL VERA DELGADILLO, 44.- JOSE AMADOR MORALES, 45.- PABLO AMADOR, 46.- ARNULFO AVILES CORTES, 47.- NICOLAS ALMAN ESPINOZA, 48.- JUAN BATISTA TOPRES, 49.- ANSEL CINTRERAS MURCIA, 50.- JUAN DE LUCIO LOPEZ, 51.- CRUZ ESPINOZA GARCIA, 52.- DOMINGO ESPINOZA GARCIA, 53.- JOSE FRANCO GUTIERREZ, 54.- RAFAEL HERNANDEZ PEREZ, 55.- HILARIO LUTANA CASTILLO, 56.- JULIAN MARTINEZ CASTILLO, 57.- ISIDRO MARTINEZ PALACIOS, 58.- MANUEL MURCIA CID, 59.- LUIS CRISTO PERA, 60.- FELICIANO TELLEZ MURCIA, 61.- FRANCISCO JUAREZ RUIZ, 62.- MARIANO HERNANDEZ, 63.- CIRILO RESENDI MARTINEZ, 64.- PEDRO LEZANO GARCIA, 65.- RESENDI PALACIOS OLIVERA, 66.- TERESA PALACIOS MONTAÑO, 67.- ANA MARIA LOPEZ CID, 68.- ANGELA LOPEZ VERA, 69.- JULIAN PALACIOS, 70.- Candelaria PLAZO CID, 71.- ELISA CASTAÑEDA PONCE, 72.- MARIA DOLORES BRAVO, 73.- JOSE EMANUEL GRANILLO, 74.- VICTOR FRANCO FRANCO, 75.- FRANCISCO APARICIO CORTES, 76.- MARGARITA FRANCO APARICIO, 77.- MIGUEL LOPEZ ROMERO, 78.- CELOS SALDIVAR JIMENEZ, 79.- NARCISO CAMARILLO OLIVARES, 80.- MIGUEL GONZAGA CORTES, 81.- ANTONIO HERNANDEZ DELGADILLO, 82.- SOLEDAD LOZANO, 83.- PETRA APARICIO CRISTO, 84.- ARIANO LAZCANO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ROBERTO BALCERAS HERNANDEZ, 2.- DOLORES HERNANDEZ BALCERAS, 3.- LUIS BALCERAS HERNANDEZ, 4.- CORTES HERNANDEZ, 5.- HERNANDEZ HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.- CORTES HERNANDEZ GUADALUPE, 7.- CORTES HERNANDEZ BENITA, 8.- CORTES HERNANDEZ ANA, 9.- CORTES HERNANDEZ BERNARDO, 10.- PLAZO DELGADILLO, 11.- ISABEL ESPINOZA MURCIA, 12.- LUIS ESPINOZA MURCIA ALBINO, 13.- ESPINOZA IGNACIO, 14.- ROMERO LOZANO AGRIFINA, 15.- FRANCO ROMERO ALBINO, 16.- FRANCO ROMERO GUADALUPE, 17.- LOZANO LADE CINTRERAS, 18.- IGGO AVILES JOSEFA, 19.- LOZANO LAGOS PEDRO, 20.- LUTANA LAGOS JOSE, 21.- SAVALA LOPEZ CATALINA, 22.- PALACIOS SAVALA EMILIA, 23.- SAVALA PALACIOS, 24.- SANCHEZ LEON DOMINGO, 25.- SANCHEZ LEON LUIS, 26.- SANCHEZ LEON ANTONIO, 27.- SANCHEZ LEON JESUS, 28.- SANCHEZ LEON MIGUEL, 29.- SANCHEZ LEON FELISA, 30.- SANCHEZ LEON LUT, 31.- CASTILLO RAMIREZ VICTORIA, 32.- FERNANDEZ RAMIREZ VICTORIA, 33.- GONZALO CASTILLO FERNANDEZ, 34.- ANGELES CASTILLO FERNANDEZ, 35.- PALLA CASTILLO FERNANDEZ, 36.- MARCELINA CASTILLO FERNANDEZ, 37.- MARIA CASTILLO FERNANDEZ, 38.- GORDERA HERNANDEZ JOSEFA, 39.- CARMONA GORDERA INES, 40.- SANCHEZ ESPINOZA MARIA, 41.- ESPINOZA SANCHEZ CIPRIANO, 42.- PEDRO FRANCO GUTIERREZ, 43.- ISABEL FRANCO GUTIERREZ, 44.- FLORENCIO FRANCO GUTIERREZ, 45.- GUADALUPE FRANCO GUTIERREZ, 46.- RUFINA FRANCO GUTIERREZ, 47.- TERESA FRANCO GUTIERREZ, 48.- ARTEMSA FRANCO GUTIERREZ, 49.- ARTURO HERNANDEZ ANGELES,

50.- VIRGINIA ANGELES GARCIA, 51.- JOSE HERNANDEZ ANGELES, 52.- JUAN FERNANDEZ ANGELES, 53.- PAULA HERNANDEZ ANGELES, 54.- SCPIA FERNANDEZ ANGELES, 55.- PETRA PALACIOS JUAREZ, 56.- BLAS PALACIOS JUAREZ, 57.- ANA PALACIOS JUAREZ, 58.- MARCELINA PALACIOS JUAREZ, 59.- MARGARITA PALACIOS JUAREZ, 60.- ISIDRO DELGADILLO LOZANO, 61.- JAIME DELGADILLO LOZANO, 62.- GLORIA DELGADILLO LOZANO, 63.- CROZCO GARCIA MILARIA, 64.- TERESO MENESIAS OCADIZ, 65.- LUIS MENESIAS OCADIZ, 66.- TOMASA MENESIAS OCADIZ, 67.- CESAREO MENESIAS OCADIZ, 68.- MARTHA MENESIAS OCADIZ, 69.- MATIAS RODRIGUEZ SANCHEZ, 70.- JESUS RODRIGUEZ SANCHEZ, 71.- ARMANDO RODRIGUEZ SANCHEZ, 72.- ELIZA RODRIGUEZ SANCHEZ, 73.- GOFIA RODRIGUEZ SANCHEZ, 74.- PAULA RODRIGUEZ SANCHEZ, 75.- GUEVARA RAMIREZ JUAN, 76.- SILVA MONTAÑO JORGE, 77.- JOSE EDILES GARCIA, 78.- ELADALUPE ZAMORA VARGAS, 79.- MARGARITA ZAMORA VARGAS, 80.- CIRILE HERNANDEZ HERNANDEZ, 81.- JULIANA HERNANDEZ CANC, 82.- YARITE MARTINEZ JUAN, 83.- MARTINEZ MESTRIA PETRA, 84.- PABLO ZARATE MARTINEZ, 85.- ANDRES ZARATE MARTINEZ, 86.- CRISTOFOR ZARATE MARTINEZ, 87.- CRISTINA ZARATE MARTINEZ, 88.- GUADALUPE ZARATE MARTINEZ, 89.- MARIA SALCIERNA APARICIO, 90.- VICTOR BARRIOS SALCIERNA, 91.- LUIS BARRIOS SALCIERNA, 92.- ENRIQUE BARRIOS SALCIERNA, 93.- ANTONIO BARRIOS SALCIERNA, 94.- JULIE ESPINOZA MORALES, 95.- NATALIA MORALES MENDOZA, 96.- ROSA ESPINOZA MORALES, 97.- MARTINEZ VILCHIS JOSE, 98.- VILCHIS MORALES AGUSTINA, 99.- MODESTO MARTINEZ VILCHIS, 100.- BALBINA MARTINEZ VILCHIS, 101.- EULIA MARTINEZ VILCHIS, 102.- ARMANDO MARTINEZ SANCHEZ,

103.- ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ, 104.- GENARO MARTINEZ SANCHEZ, 105.- LUCIO MARTINEZ SANCHEZ, 106.- JULIANA MARTINEZ SANCHEZ, 107.- CIRILO MURCIA MURCIA, 108.- CRYSTAL MURCIA MURCIA, 109.- TERESA APARICIO FRANCO, 110.- TERESA FRANCO FRANCO, 111.- MIGUEL ANGEL PLAZO LOPEZ, 112.- MIGUEL DE JESUS AGUILAR LOPEZ, 113.- MURCIA LOPEZ GREGORIA, 114.- LUT MARIA MURCIA LOPEZ, 115.- VICTORIA LOPEZ LOPEZ, 116.- ARTURO LOPEZ LOPEZ, 117.- ROBERTO LOPEZ LOPEZ, 118.- ANGELINA LOPEZ LOPEZ, 119.- ESCORRER LOPEZ LOPEZ, 120.- PALACIOS CLAVIERES MARIA, 121.- FELIX MARTINEZ PALACIOS, 122.- ISAURO MARTINEZ PALACIOS, 123.- ATILA MARTINEZ PALACIOS, 124.- PALACIOS ALVARADO JUANA, 125.- TELLEZ PALACIOS ANTONIA, 126.- VERA GONZALEZ PEDRICO, 127.- FELIPE VERA G., 128.- FRANCO LEZANO ENCARNAACION, 129.- VERA FRANCO JESUS, 130.- AMADOR ESPINDOLA IGNACIO, 131.- ESPINDOLA RODRIGUEZ VICTORIA, 132.- MANUEL AMADOR ESPINDOLA, 133.- ANGEL AMADOR ESPINDOLA, 134.- AGUSTINA AMADOR ESPINDOLA, 135.- PATILCE AMADOR ESPINDOLA, 136.- EUGENIA AMADOR ESPINDOLA, 137.- HILARIO AMADOR RAMIREZ, 138.- FERNANDA AMADOR RAMIREZ, 139.- MARIA AMADOR RAMIREZ, 140.- GUADALUPE AMADOR RAMIREZ, 141.- AVILES CORTES SANCHEZ, 142.- JOAN ALMAN VELAZQUEZ, 143.- FENIGIA LOPEZ PALACIOS, 144.- PORFIRIO BOUTISTA LOPEZ, 145.- HERNANDEZ AGUIRRE ALBERTO, 146.- CHAVARRIA B. TERIELO, 147.- EUTISTIA CHAVARRIA MARIA, 148.- DOLORES RIVERA G., 149.- JOSE ESPINOZA RIVERA, 150.- RAMUNDO ESPINOZA RIVERA, 151.- MARIAS ESPINOZA RIVERA, 152.- TOSAS ESPINOZA RIVERA, 153.- ANTONIO ESPINOZA RIVERA, 154.- ESPERIDION ESPINOZA RIVERA, 155.- FRANCISCO ESPINOZA RIVERA, 156.- CLETA ESPINOZA RIVERA, 157.- RICARDA ESPINOZA RIVERA, 158.- ANTONIA ESPINOZA RIVERA, 159.- TERESO HERNANDEZ GARCIA, 160.- ANTONIO ROMERO AVILA, 161.- HERNANDEZ ORTEGA ANTONIO, 162.- GENOVEVA FLORES ROMERO, 163.- JULIO LEZANO FLORES, 164.- AURORA LOZANO FLORES, 165.- BARRIOS CASTRO CATALINA, 166.- MARTINEZ BARRIOS LACISLAO, 167.- MARTINEZ BARRIOS GUADALUPE, 168.- MARTINEZ BARRIOS PALLA, 169.- MARTINEZ BARRIOS POPPISA, 170.- OSCAR TELLEZ AVILA, 171.- GREGORIO TELLEZ AVILA, 172.- VICTORIANO TELLEZ AVILA, 173.- OFELIA TELLEZ AVILA, 174.- TORRES FLORES JUAN, 175.- FLORES GALVES PETRA, 176.- NAZARIO TORRES FLORES, 177.- LUISA TORRES FLORES Y VERA, 178.- ROSA TORRES FLORES, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJECUTARIOS SEÑALADOS, NUMEROS: 1002238, 1002241, 1002246, 1002249, 1002271, 1002293, 1002295, 1002300, 1002317, 1002327, 1002333, 1002334, 1002341, 1002349, 1002366, 1002381, 1002393, 1002398, 1002399, 1002424, 1002431, 1002436, 1002444, 1002448, 1002457, 1002459, 1002462, 1002466, 1002472, 1002487, 1002488, 1002489, 1002508, 1002538, 1002541, 1002545, 1002547, 1002552, 1002559, 1002564, 1002574, 1002576, 1002579, 1002589, 1002592, 1002593, 1002622, 1002614, 1002626, 1002629, 1002631, 1002634, 1002659, 1002695, 1002697, 1002700, 1002712, 1002719, 1002747, 1002748, 1002749, 1002750, 1002751, 1002752, 1002753, 1002754, 1002755, 1002756, 1002757, 1002758, 1002759, 1002760, 1002761, 1002762, 1002763, 1002764, 1002765, 1002766, 1002767, 1002768, 1002769, 1002770, 1002771, 1002772, 1002773, 1002774, 1002775, 1002776, 1002777, 1002778, 1002779, 1002780, 1002781, 1002782, 1002783, 1002784, 1002785, 1002786, 1002787, 1002788, 1002789, 1002790, 1002791, 1002792, 1002793, 1002794, 1002795, 1002796, 1002797, 1002798, 1002799, 1002800, 1002801, 1002802, 1002803, 1002804, 1002805, 1002806, 1002807, 1002808, 1002809, 1002810, 1002811, 1002812, 1002813, 1002814, 1002815, 1002816, 1002817, 1002818, 1002819, 1002820, 1002821, 1002822, 1002823, 1002824, 1002825, 1002826, 1002827, 1002828, 1002829, 1002830, 1002831, 1002832, 1002833, 1002834, 1002835, 1002836, 1002837, 1002838, 1002839, 1002840, 1002841, 1002842, 1002843, 1002844, 1002845, 1002846, 1002847, 1002848, 1002849, 1002850, 1002851, 1002852, 1002853, 1002854, 1002855, 1002856, 1002857, 1002858, 1002859, 1002860, 1002861, 1002862, 1002863, 1002864, 1002865, 1002866, 1002867, 1002868, 1002869, 1002870, 1002871, 1002872, 1002873, 1002874, 1002875, 1002876, 1002877, 1002878, 1002879, 1002880, 1002881, 1002882, 1002883, 1002884, 1002885, 1002886, 1002887, 1002888, 1002889, 1002890, 1002891, 1002892, 1002893, 1002894, 1002895, 1002896, 1002897, 1002898, 1002899, 1002900, 1002901, 1002902, 1002903, 1002904, 1002905, 1002906, 1002907, 1002908, 1002909, 1002910, 1002911, 1002912, 1002913, 1002914, 1002915, 1002916, 1002917, 1002918, 1002919, 1002920, 1002921, 1002922, 1002923, 1002924, 1002925, 1002926, 1002927, 1002928, 1002929, 1002930, 1002931, 1002932, 1002933, 1002934, 1002935, 1002936, 1002937, 1002938, 1002939, 1002940, 1002941, 1002942, 1002943, 1002944, 1002945, 1002946, 1002947, 1002948, 1002949, 1002950, 1002951, 1002952, 1002953, 1002954, 1002955, 1002956, 1002957, 1002958, 1002959, 1002960, 1002961, 1002962, 1002963, 1002964, 1002965, 1002966, 1002967, 1002968, 1002969, 1002970, 1002971, 1002972, 1002973, 1002974, 1002975, 1002976, 1002977, 1002978, 1002979, 1002980, 1002981, 1002982, 1002983, 1002984, 1002985, 1002986, 1002987, 1002988, 1002989, 1002990, 1002991, 1002992, 1002993, 1002994, 1002995, 1002996, 1002997, 1002998, 1002999, 1003000, 1003001, 1003002, 1003003, 1003004, 1003005, 1003006, 1003007, 1003008, 1003009, 1003010, 1003011, 1003012, 1003013, 1003014, 1003015, 1003016, 1003017, 1003018, 1003019, 1003020, 1003021, 1003022, 1003023, 1003024, 1003025, 1003026, 1003027, 1003028, 1003029, 1003030, 1003031, 1003032, 1003033, 1003034, 1003035, 1003036, 1003037, 1003038, 1003039, 1003040, 1003041, 1003042, 1003043, 1003044, 1003045, 1003046, 1003047, 1003048, 1003049, 1003050, 1003051, 1003052, 1003053, 1003054, 1003055, 1003056, 1003057, 1003058, 1003059, 1003060, 1003061, 1003062, 1003063, 1003064, 1003065, 1003066, 1003067, 1003068, 1003069, 1003070, 1003071, 1003072, 1003073, 1003074, 1003075, 1003076, 1003077, 1003078, 1003079, 1003080, 1003081, 1003082, 1003083, 1003084, 1003085, 1003086, 1003087, 1003088, 1003089, 1003090, 1003091, 1003092, 1003093, 1003094, 1003095, 1003096, 1003097, 1003098, 1003099, 1003100, 1003101, 1003102, 1003103, 1003104, 1003105, 1003106, 1003107, 1003108, 1003109, 1003110, 1003111, 1003112, 1003113, 1003114, 1003115, 1003116, 1003117, 1003118, 1003119, 1003120, 1003121, 1003122, 1003123, 1003124, 1003125, 1003126, 1003127, 1003128, 1003129, 1003130, 1003131, 1003132, 1003133, 1003134, 1003135, 1003136, 1003137, 1003138, 1003139, 1003140, 1003141, 1003142, 1003143, 1003144, 1003145, 1003146, 1003147, 1003148, 1003149, 1003150, 1003151, 1003152, 1003153, 1003154, 1003155, 1003156, 1003157, 1003158, 1003159, 1003160, 1003161, 1003162, 1003163, 1003164, 1003165, 1003166, 1003167, 1003168, 1003169, 1003170, 1003171, 1003172, 1003173, 1003174, 1003175, 1003176, 1003177, 1003178, 1003179, 1003180, 1003181, 1003182, 1003183, 1003184, 1003185, 1003186, 1003187, 1003188, 1003189, 1003190, 1003191, 1003192, 1003193, 1003194, 1003195, 1003196, 1003197, 1003198, 1003199, 1003200, 1003201, 1003202, 1003203, 1003204, 1003205, 1003206, 1003207, 1003208, 1003209, 1003210, 1003211, 1003212, 1003213, 1003214, 1003215, 1003216, 1003217, 1003218, 1003219, 1003220, 1003221, 1003222, 1003223, 1003224, 1003225, 1003226, 1003227, 1003228, 1003229, 1003230, 1003231, 1003232, 1003233, 1003234, 1003235, 1003236, 1003237, 1003238, 1003239, 1003240, 1003241, 1003242, 1003243, 1003244, 1003245, 1003246, 1003247, 1003248, 1003249, 1003250, 1003251, 1003252, 1003253, 1003254, 1003255, 1003256, 1003257, 1003258, 1003259, 1003260, 1003261, 1003262, 1003263, 1003264, 1003265, 1003266, 1003267, 1003268, 1003269, 1003270, 1003271, 1003272, 1003273, 1003274, 1003275, 1003276, 1003277, 1003278, 1003279, 1003280, 1003281, 1003282, 1003283, 1003284, 1003285, 1003286, 1003287, 1003288, 1003289, 1003290, 1003291, 1003292, 1003293, 1003294, 1003295, 1003296, 1003297, 1003298, 1003299, 1003300, 1003301, 1003302, 1003303, 1003304, 1003305, 1003306, 1003307, 1003308, 1003309, 1003310, 1003311, 1003312, 1003313, 1003314, 1003315, 1003316, 1003317, 1003318, 1003319, 1003320, 1003321, 1003322, 1003323, 1003324, 1003325, 1003326, 1003327, 1003328, 1003329, 1003330, 1003331, 1003332, 1003333, 1003334, 1003335, 1003336, 1003337, 1003338, 1003339, 1003340, 1003341, 1003342, 1003343, 1003344, 1003345, 1003346, 1003347, 1003348, 1003349, 1003350, 1003351, 1003352, 1003353, 1003354, 1003355, 1003356, 1003357, 1003358, 1003359, 1003360, 1003361, 1003362, 1003363, 1003364, 1003365, 1003366, 1003367, 1003368, 1003369, 1003370, 1003371, 1003372, 1003373, 1003374, 1003375, 1003376, 1003377, 1003378, 1003379, 1003380, 1003381, 1003382, 1003383, 1003384, 1003385, 1003386, 1003387, 1003388, 1003389, 1003390, 1003391, 1003392, 1003393, 1003394, 1003395, 1003396, 1003397, 1003398, 1003399, 1003400, 1003401, 1003402, 1003403, 1003404, 1003405, 1003406, 1003407, 1003408, 1003409, 1003410, 1003411, 1003412, 1003413, 1003414, 1003415, 1003416, 1003417, 1003418, 1003419, 1003420, 1003421, 1003422, 1003423, 1003424, 1003425, 1003426, 1003427, 1003428, 1003429, 1003430, 1003431, 1003432, 1003433, 1003434, 1003435, 1003436, 1003437, 1003438, 1003439, 1003440, 1003441, 1003442, 1003443, 1003444, 1003445, 1003446, 1003447, 1003448, 1003449, 1003450, 1003451, 1003452, 1003453, 1003454, 1003455, 1003456, 1003457, 1003458, 1003459, 1003460, 1003461, 1003462, 1003463, 1003464, 1003465, 1003466, 1003467, 1003468, 1003469, 1003470, 1003471, 1003472, 1003473, 1003474, 1003475, 1003476, 1003477, 1003478, 1003479, 1003480, 1003481, 1003482, 1003483, 1003484, 1003485, 1003486, 1003487, 1003488, 1003489, 1003490, 1003491, 1003492, 1003493, 1003494, 1003495, 1003496, 1003497, 1003498, 1003499, 1003500, 1003501, 1003502, 1003503, 1003504, 1003505, 1003506, 1003507, 1003508, 1003509, 1003510, 1003511, 1003512,

34.- TERESO HERNANDEZ ORTEGA, 55.- GENOVEVA LOZANC FLORES, 56.- DOLORES MARTINEZ BARRIOS, 57.- CONCEPCION REJAS VDA. DE MARTINEZ, 58.- NAZARIO MUÑOZ LOZANC, 59.- FELIPE CHAVEZ, 60.- CARMEN AVILA LOZANC VDA. DE TELLEZ, 61.- GUADALUPE TOPRES FLORES, 62.- FELIPE MARTINEZ JIMENEZ, 63.- ELVIA VAITAN, 64.- JUAN MARTINEZ LAZAR, 65.- FRANCISCO JUAREZ, 66.- CATARINO MUERTA PALACIOS, 67.- VIRGINIA SANCHEZ VDA. DE L., 68.- DOMACIAN MUÑOZ LOPEZ, 69.- RODOLFO VELAZQUEZ CONTRERAS, 70.- GILBERTO ESPINOZA PALACIOS, 71.- FRISILIANA LOPEZ LOPEZ, 72.- JULIA CORTES DELGADILLO, 73.- MARIA DE JESUS SOTO GRANILLO, 74.- ROBERTO CORTES CHUMACEZ, 75.- PRISCILIANA HERNANDEZ VDA. DE SANCHEZ, 76.- INES FRANCO APARICIO, 77.- VIRGINIA GOMEZ VDA. DE LOPEZ, 78.- PABLO CARRASCO FACILLA, 79.- ALFONSO CANATILLO OLIVARES, 80.- CATALAN GONZAGA COTONIELLO, 81.- ANTONIO DELGADILLO GUERRERO, 82.- YMAS LOPEZ LOZANC, 83.- L. RENIA LOPEZ APARICIO Y 84.- ANGELA CHAVEZ GRANILLO. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJECUTARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPEAPULCO", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANCIACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- FACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIAN ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

RESECCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO TECAJIQUE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESECCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO TECAJIQUE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL PARGAR UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I E T C PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO 137.-13988) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO TECAJIQUE", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00377 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO TECAJIQUE", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJECUTARIOS CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJECUTARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 424 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 433 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 433 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1983 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAENDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAYECIMADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJECUTARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANTO A LOS EJECUTARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO QUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CERRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROVEO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAUDADAS, EL ORDEN DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESERVARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE, CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CERRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJECUTARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A CUYA SE REFIERE EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE GEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJECUTARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALIDADO LAS PRUEBAS PRECITADAS, PARTICIPARON EN EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJECUTARIOS DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAYECIMADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CERRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJECUTARIOS CELEBRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 88, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROVEO RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXFECTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO TECAJIQUE", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CRUZ VERA MIGUEL, 2.- HERNANDEZ SANCHEZ SILVESTRE, 3.- ALDANA HERNANDEZ MATILDE, 4.- ALDANA GUTIERREZ BENJAMIN, 5.- CANO FLORES JESUS, 6.- PORTUOCAL IELAS CELEZ, 7.- FLORES CRUZ FELIX, 8.- VERA JIMENEZ CRISTIN, 9.- LOPEZ BAUTISTA CASTULO, 10.- HERNANDEZ SEGOVIA ALBINA, 11.- HERNANDEZ SEGOVIA GUILLERMO, 12.- HERNANDEZ SEGOVIA JESUS, 13.- VERA JIMENEZ ZENON, 14.- PAREDES ENRIQUETA L. VDA. DE, 15.- BALTIMA PESA PICOLINTO, 16.- GRANADOS GABRIELA C. VTA. DE, 17.- GRANADOS OLGUIN JOSE, 18.- LOPEZ CANO MANUEL, 19.- PORTILLO HERNANDEZ FELIX, 20.- VERA JIMENEZ LUIS, 21.- CRUZ CABRERA ADOLFO, 22.- GRANADOS CRUZ VENTURA, 23.- ALDANA SANCHEZ LERETO, 24.- GRANADOS MONROY ISABEL, 25.- HERNANDEZ CANO PETRONILO, 26.- CERON VILLA MATEO, 27.- VERA LOPEZ CARMEN, 28.- GRANADOS OLGUIN LORENZO, 29.- CRUZ LOPEZ JESUS, 30.- BALTIMA GRANADOS NESTOR, 31.- ALTAMIRANO HERNANDEZ FELIX, 32.- VERA FLORES IEDRO, 33.- LOPEZ BAUTISTA GABRIEL, 34.- GRANADOS CANO ALENCIO, 35.- LOPEZ PEREZ HERMINIO, 36.- CANO HERNANDEZ ACAPIT, 37.- GUTIERREZ CRUZ ARNELDO, 38.- BAUTISTA MONROY EPITACIO, 39.- ALDANA CRUZ JESUS, 40.- GUTIERREZ CRUZ FELIX, 41.- FLORES CERVANTES ALEJANDRINO, 42.- ALDANA JUANA GRANADOS VDA. DE, 43.- BALTIMA MONROY ELISEO, 44.- BAUTISTA GRANADOS MIGUEL, 45.- CRUZ MENDOZA CRISTINA, 46.- TORRES RAMON EPITACIO, 47.- LOPEZ MARIA PACHECA VDA. DE, 48.- LOPEZ GARCIA FLORENCIA, 49.- VERA OLGUIN AGUILAR, 50.- BALTIMA CARRERA MICHELLE, 51.- CANO CERON DOMINIS, 52.- BALTIMA FLORES FRANCISCO, 53.- HERNANDEZ ORTEGA PEDRO, 54.- GRANADOS VILLA ADELONIS, 55.- CANO BRAVO MESQUITA, 56.- ANGELES GUTIERREZ ESTEBAN, 57.- GUTIERREZ TAPIA LEONARDO, 58.- CARRAS CARRAS PASCAL, 59.- GONZALEZ VILLA ANORES, 60.- CRUZ VERA RICARDO Y 61.- JUAN HERNANDEZ GUTIERREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GUTIERREZ JOSEFINA, 2.- CRUZ JUANA, 3.- MEJIA JAVIER, 4.- HERNANDEZ MARIANA, 5.- HERNANDEZ JOSEFINA, 6.- CANO MARGARITA, 7.- VERA MARIA, 8.- CERVANTES ANTONIA, 9.- FLORES FRANCISCO, 10.- FLORES ANTONIO, 11.- ESPINOZA LUIS, 12.- PAREDES DOLORES, 13.- VERA HERNANDEZ ZENON, 14.- VERA HERNANDEZ MARIA, 15.- VERA HERNANDEZ JUANA, 16.- VERA HERNANDEZ, 17.- HERNANDEZ P. JESUS, 18.- HERNANDEZ JOSE SEGUNDO, 19.- MACIAS PEIRA, 20.- VERA GABRIELA, 21.- PAREDES MIGUEL, 22.- PAREDES FRANCISCA, 23.- PAREDES JUANA, 24.- PAREDES MATILDE, 25.- HERNANDEZ MACARIA, 26.- GRANADOS INES, 27.- CRUZ CELIA, 28.- GRANADOS JUANA, 29.- GRANADOS TEODORA, 30.- GRANADOS TILCE, 31.- GRANADOS BERNARDINA, 32.- CRUZ GREGORIA, 33.- MORAN TEODORA, 34.- PORTILLO INES, 35.- PORTILLO IGNACIA, 36.- ALVARADO TERESA, 37.- VERA MARIA, 38.- MENDOZA NIEVES, 39.- CARRERA PEIRA, 40.- GRANADOS DIEGO, 41.- GRANADOS EMILIA, 42.- ALDANA GUADALUPE, 43.- HERNANDEZ SILVESTRE, 44.- HERNANDEZ CELENE, 45.- HERNANDEZ CATALINA, 46.- CRUZ MARIA, 47.- CERON EMILIA, 48.-

TAPIA MARIA, 48.- VERA LECNILA, 49.- VERA TOMASA, 50.- -----
 GRANADOS JUANA, 51.- CRUZ MARIA, 52.- ZEPECA FACUNDA, 53.- ----
 CRUZ FELIPE, 54.- CRUZ ISABEL, 55.- VERA JUANA, 56.- -----
 ALTAMIRANO ANGELA, 57.- ALTAMIRANO FELIX, 58.- BAUTISTA -----
 DOLDES, 59.- VERA PETRA, 61.- ALCANA JUSTA, 62.- GRANADOS ---
 ELENA, 63.- ESPINOSA PETRA, 64.- JUSTINO LOPEZ, 65.- LOPEZ ---
 MORACIC, 66.- CRUZ JUATE, 67.- BAUTISTA TEFILA, 68.- CRUZ ---
 LUZ, 69.- ALCANA MARIA GUADALUPE, 70.- ALCANA CONSUELO, 71.-
 BAUTISTA M. PEDRO, 72.- PEREZ ABOLINAR, 73.- BAUTISTA M. ----
 ASUNCION, 74.- CABALLERO EDALDO, 75.- FLORES HERMINIA, 76.-
 GUTIERREZ JUANA, 77.- VERA CRUZ ANGELA, 78.- VERA TREJO ----
 RICARDA, 79.- SANCHEZ LUZ, 80.- BAUTISTA TALIAO, 81.- -----
 BAUTISTA ALEJANDRINA, 82.- BAUTISTA LUZ, 83.- BAUTISTA TOMASA, ---
 84.- CAERAS ANGEL, 85.- BAUTISTA GABINA, 86.- BAUTISTA PETRA, ---
 87.- BAUTISTA GERTRUDIS, 88.- FLORES FRANCISCO, 89.- FERNANDEZ
 JOSE, 90.- FERNANDEZ Candelaria, 91.- FERNANDEZ AMPARO, 92.-
 FERNANDEZ MARGARITA, 93.- FERNANDEZ MANUELA, 94.- FERNANDEZ --
 ENEDINA, 95.- LEAL ASUNCION, 96.- GRANADOS ANTONIA, 97.- ----
 GRANADOS GUADALUPE, 98.- GRANADOS JOSE, 99.- GRANADOS VICENTE,
 100.- MENDOZA MAURA, 101.- CANO ANASTASIA, 102.- GUTIERREZ ---
 ARGACIO, 103.- GUTIERREZ JOAQUINA, 104.- CANO NATALIA Y 105.-
 CANO BELEN, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE --
 DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS
 EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: C071602, C071604, C071606,
 C071607, C071609, C071611, C071614, C071615, C071616,
 C071617, C071618, C071619, C071621, C071622, C071624, C071625,
 C071626, C071627, C071628, C071629, C071631, C071632, C071633,
 C071634, C071635, C071636, C071637, C071638, C071640, C071642,
 C071646, C071648, C071649, C071651, C071652, C071653, C071657,
 C071658, C071659, C071660, C071661, C071662, C071671, C071672,
 C071674, C071677, C071678, C071679, C071680, C071681,
 C071682, C071684, C071685, C071686, C071689, C071691,
 C071694 Y 214630...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
 UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
 MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----
 DENOMINADO "SAN FRANCISCO TECAJIQUE", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN
 TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- HUMBERTO CANO
 CRUZ, 2.- DIONISIO VERA LEAL, 3.- MARIA LOPEZ, 4.- RAFAEL
 ALCANA, 5.- BRUNO CRUZ ZEPEDA, 6.- CIRENIO FLORES CERVANTES,
 7.- FRANCISCO FLORES CERVANTES, 8.- GERARDO VERA LEAL, 9.-
 ASCENCION LOPEZ GARCIA, 10.- EFREN VERA HERNANDEZ, 11.- RUFO
 CRUZ VERA, 12.- MANUEL CRUZ SEGOVIA, 13.- FERNANDO VERA CANO,
 14.- ENRIQUE PAREDES LOPEZ, 15.- ALBERTO BAUTISTA VERA, 16.-
 JUVENAL GRANADOS CRUZ, 17.- GEREMIAS GRANADOS CRUZ, 18.- ANGEL
 VERA PAREDES, 19.- EVARISTO FORTILLO MORA, 20.- DIEGO
 GRANADOS VERA, 21.- ZEPEDA GRANADOS VERA, 22.- AURELIO CRUZ
 CABRERA, 23.- ROBERTO BAUTISTA SANCHEZ, 24.- AURELIA VERA
 PAREDES, 25.- MAGDALENO HERRERA ALCANA, 26.- CARLOS CRUZ YADILLO,
 27.- J. ASCENCION GUTIERREZ, 28.- SERGIO LOPEZ GRANADOS, 29.-
 DOLGOS CRUZ ZEPECA, 30.- LUCIANO BAUTISTA VERA, 31.- IGNACIO
 FLORES MARTINEZ, 32.- SEVERIANA SANCHEZ HERRERA, 33.- ROBERTO
 CRUZ BACILLO, 34.- GETES GRANADOS ALCANA, 35.- FRANCISCO CRUZ
 ZEPECA, 36.- HUMBERTO ALCANA PERCASLEGUI, 37.- JLORENTE
 FORTILLO HERNANDEZ, 38.- ALVARO BAUTISTA CAERAS, 39.-
 BERNARDINO CRUZ ALCANA, 40.- TOMAS GUTIERREZ FORTILLO, 41.-
 JUSTINO FLORES HERNANDEZ, 42.- MANUEL JASSO GRANADOS, 43.-
 FROYLAN BAUTISTA LOPEZ, 44.- RICARDO BAUTISTA PEREZ, 45.-
 ESTANISLAO DEZ FLORES, 46.- MANUEL TORRES FLORES, 47.-
 MAURICIO BAUTISTA CABRERA, 48.- EDUARDO GUTIERREZ PEREZ, 49.-
 ROSARIO CRUZ ZEPECA, 50.- ANTONIO BAUTISTA SANCHEZ, 51.- ANGEL
 CANO VELAZQUEZ, 52.- GUILLERMO BAUTISTA FLORES, 53.- PEDRO
 HERRERA BAUTISTA, 54.- ANASTASIO GRANADOS LEAL, 55.- ENEDIO
 MENDOZA SANCHEZ, 56.- ALFONSO VEGA CANO, 57.- GUADALUPE
 GUTIERREZ TELLEZ, 58.- VICENTE GRANADOS LEAL, 59.- IGNACIO
 GONZALEZ MORALES, 60.- ROSA CRUZ Y 61.- OFELIA CASTILLO
 ROMERO, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS AGREGUE COMO
 EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICOLESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE
 UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN
 FRANCISCO TECAJIQUE", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL
 ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD
 FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO
 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO
 AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA
 PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA
 LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
 RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y LEYETUSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA
 MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL
 MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO
 AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO
 CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOE. FED.- LIC.
 PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOE.
 DEL ECO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC.
 RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL
 POBLADO DENOMINADO TILCUAUTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
 TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL
 POBLADO DENOMINADO TILCUAUTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
 TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL PARECEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO --
 QUE DICES: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION --
 AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO 10-3424 ----
 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
 DENOMINADO "TILCUAUTLA", MUNICIPIO DE TLAXIACA, DEL ESTADO DE
 HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 08017 DE FECHA 3 DE AGOSTO
 DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
 EN EL ESTADO DE HIDALGO, REPETIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
 MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
 USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ----
 DENOMINADO "TILCUAUTLA", MUNICIPIO DE TLAXIACA, EN ESTA
 ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADA AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA
 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL
 EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 1982,
 DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ----
 JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS
 EJIDATARIOS Y SUCESES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----
 RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO
 PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS
 CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y
 ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS
 CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
 ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO ----
 RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
 ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA
 COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ----
 PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE ENERO DE
 1983 ACCORDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
 DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA
 DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR
 LA FRACCION I DEL ARTICULO 82 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE
 NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ----
 CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA
 QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ----
 PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. A
 HABERSESE SEÑALADO EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1983 PARA SU
 DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
 NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
 SE COMISIONA PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----
 NOTIFICAR PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO
 EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE
 ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO
 LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE
 DESAVENENCIA ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
 SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENUICIADOS QUE SE
 ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
 PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula
 NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA
 OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS
 VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE ENERO DE 1983, SEGUN
 CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL
 DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO
 INTEGRAR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
 C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA
 ENTIDAD, ASISTENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
 LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS
 SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS
 PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO
 QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO
 RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE
 CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS
 PRUEBAS RECAIDAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION
 CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
 DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
 CONDUCIR Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR
 LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE
 REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES
 DE SEGURIDAD JURIDICA CONSEGURADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16
 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES
 ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL
 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CORREN EN
 ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS
 HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS
 AGRARIOS Y SUCESES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 82
 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE GLEBARON
 OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESES SUJETOS
 A JUICIO; QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS PRECISADAS,
 PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
 DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE JULIO DE 1982, EL ACTA DE
 DESAVENENCIA, LAS IMPRESIONES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE
 DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE
 SIGUIERON LOS PROCEDIMIENTOS TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES
 PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES Y
 CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS
 AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN
 CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO
 CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS
 ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
 DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
 EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 1982; DE ACUERDO CON
 LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y
 DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PRECIBO
 RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
 ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES
 CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPOSTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA
 MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE

PRIMER.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TILCUAUTLAN", MUNICIPIO DE TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE OCTACION POR MAS DE OCHO AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CAMPERO FORTINO, 2.- DANIEL CORNELIO, 3.- ESPINOSA CIL, 4.- GONZALEZ AELSTIN, 5.- GLIZMAN JUAN, 6.- MARTINEZ TOMAS, 7.- MUÑOZ CRESCENCIA, 8.- MUÑOZ CRISPIN, 9.- MUÑOZ EMILIO, 10.- MUÑOZ FORTINO, 11.- MUÑOZ PRIMO, 12.- MONSALVO JUAN PRIMER, 13.- PEREZ GABINO, 14.- SANTILLAN ANTONIO, 15.- SANTILLAN ANASTACIO, 16.- SANTILLAN JUAN SEGUNDO, 17.- SANTILLAN VICENTE, 18.- SERRANO ANTONIO PRIMER, 19.- SERRANO ANTONIO SEGUNDO, 20.- SERRANO DONATO, 21.- SERRANO FRANCISCO, 22.- SERRANO JACQUIN, 23.- SERRANO MARTIN, 24.- SERRANO NICOLAS, 25.- SERRANO POLICARPO, 26.- SERRANO SANTOS, 27.- UGALDE JOSE, 28.- ANGELINO ANTONIO, 29.- ANGELINO JUAN, 30.- CABRERA CAMILA, 31.- ESTRADA TEOFILO, 32.- GONZALEZ LORENZO, 33.- GONZALEZ HERNANDEZ PEDRO PRIMER, 34.- GONZALEZ PEDRO SEGUNDO, 35.- GONZALEZ PAREDES RAMON, 36.- GONZALEZ CELESTINO, 37.- GONZALEZ GOMEZ, 38.- HERNANDEZ LEON ARTURO, 39.- HERNANDEZ MARIA JESUS, 4.- HERNANDEZ R. YES, 41.- HERNANDEZ SANTIAGO, 42.- HERNANDEZ TRINIDAD, 43.- ISLAS ANTONIO, 44.- MONSALVO J. SEPA, 45.- MONSALVO JUAN SEGUNDO, 46.- MONSALVO JUAN TERCERO, 47.- MUÑOZ ANDRES, 48.- MUÑOZ GASIMIR SEGUNDO, 49.- MUÑOZ ENCARNACION, 50.- MUÑOZ JOSE SEGUNDO, 51.- MUÑOZ LUZ, 52.- MUÑOZ VIRGINIA, 53.- OLIVERA LUISA, 54.- PAREDES CRUZ, 55.- PAREDES JERONIMA, 56.- PAREDES PORFIRIO, 57.- PEDRIZUELA AFISTO, 58.- SANTILLAN ABUNCIO, 59.- SANTILLAN CAMILINA, 60.- SERRANO SILVANO, 61.- ANGELES NICOLAS, 62.- CAMEREA EDUARDO, 63.- CARRILLO SIMON, 64.- CERVANTES RAMON, 65.- DANIEL MARGARITA, 66.- DANIEL EZEQUIEL, 67.- DANIEL JOSE, 68.- DANIEL JUAN, 69.- DOMINGUEZ AURELIO, 70.- GONZALEZ FELIX, 71.- GONZALEZ JUAN, 72.- GONZALEZ MACARIO, 73.- GONZALEZ RAMON PRIMER, 74.- GONZALEZ SEVERA, 75.- GOMEZ EDUARDO, 76.- GONZALEZ SANCHEZ PEDRO, 77.- HERNANDEZ ANDRES, 78.- HERNANDEZ ANASTACIO, 79.- HERNANDEZ BACILIDES, 80.- HERNANDEZ CRESCENCIA, 81.- HERNANDEZ GUADALUPE, 82.- HERNANDEZ JUAN, 83.- HERNANDEZ PONCIANO, 84.- HERNANDEZ RODOLFO, 85.- ISLAS ELFECC, 86.- ISLAS ELETTERIO, 87.- ISLAS JAVIELA, 88.- ISLAS ROSA, 89.- JIMENEZ SEFERINO, 90.- JUARES FAVISTINO, 91.- JUARES IGNACIO, 92.- JUARES TRINIDAD, 93.- JUARES VICENTE, 94.- LOPEZ FELIX, 95.- MARTINEZ BENITO, 96.- MARTINEZ ISACC, 97.- MILPILLAS DONICIO, 98.- MONSALVO MARIA, 99.- MONSALVO HIPOLITO, 100.- MUÑOZ ANTONIO, 101.- MUÑOZ DOMINGO, 102.- MUÑOZ JOSE PRIMER, 103.- MUÑOZ JUAN TERCERO, 104.- MUÑOZ RAYMUNDO, 105.- MUÑOZ SEBASTIAN, 106.- OLIVE JUVITA, 107.- PEREZ CRUZ, 108.- PEREZ FIDEL, 109.- SANCHEZ ABUNCIO, 110.- SANTILLAN GUADALUPE, 111.- SANTILLAN HERMINIO, 112.- SANTILLAN OTILIO, 113.- SANTILLAN PEDRO, 114.- SERRANO ALBERTO, 115.- SERRANO CONCEPCION, 116.- SERRANO FALSTO, 117.- SERRANO GREGORIO, 118.- SERRANO GUADALUPE, 119.- SERRANO JUAN TERCERO, 120.- SERRANO JUSTINO, 121.- SERRANO MERCEDES, 122.- SERRANO RAFAEL, 123.- SERRANO SALOMON, 124.- SERRANO SILVANO, 125.- SERRANO SOSTENES Y 126.- SERRANO VIRGINIA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORES A LOS CC. 1.- MENESSES JOSEFA, 2.- CAMPERO EALTAR, 3.- CAMPERO PILAR, 4.- CAMPERO MARGARITA, 5.- MUÑOZ LORENZO, 6.- DANIEL NATIVIDAD, 7.- DANIEL AUSTREBERTA, 8.- DANIEL JUANA, 9.- DANIEL GUADALUPE, 10.- GARCIA GUADALUPE, 11.- ERASMO ESPINOSA, 12.- JUAN ESPINOZA, 13.- FERPIN ESPINOZA, 14.- GILBERTO ESPINOZA, 15.- NA JESUS ESPINOZA, 16.- MARIA ESPINOZA, 17.- PEDRIZUELA BIBIANA, 18.- JORGE GONZALEZ, 19.- AGUSTIN GONZALEZ, 20.- AMBROSIO GONZALEZ, 21.- MARTINEZ CELSA, 22.- GLIZMAN ALRELIO, 23.- SERNA JULIANA, 24.- MARIA ASUNCION, 25.- FRANCISCO MARTINEZ, 26.- PORFIRIO MARTINEZ, 27.- GARCIA MARIA, 28.- MUÑOZ BERTOLDA, 29.- CERVANTES ANGELA, 30.- MUÑOZ ESPERANZA, 31.- ESCARCEGA GUADALUPE, 32.- JULIO MUÑOZ, 33.- PASCUALA MUÑOZ, 34.- LUIS MUÑOZ, 35.- MONTES MARIA ANA, 36.- MUÑOZ TOMASA, 37.- SERRANO JULIA, 38.- MUÑOZ HERNANDEZ, 39.- JIMENEZ CATARINA, 40.- MARTINEZ ANTONIO, 41.- GARCIA PEREZ, 42.- ROMAN PEREZ, 43.- DONACIANO PEREZ, 44.- CIRILO PEREZ, 45.- LOPEZ PEREZ, 46.- GONZALEZ ANTONIA, 47.- GUADALUPE SANTILLAN, 48.- RAYMUNDO SANTILLAN, 49.- JULIETA SANTILLAN, 50.- HERNANDEZ ANTONIA, 51.- ANTONIO SEGUNDO, 52.- YERAJDO SANTILLAN, 53.- FRANCISCO SANTILLAN, 54.- SANTILLAN SANTOS, 55.- PAREDES LUZ, 56.- SANTILLAN GREGORIO, 57.- SERRANO CARMEN, 58.- MARTINEZ HERNANDEZ MARIA, 59.- SERRANO PRAXEDIS, 60.- SERRANO MARIA, 61.- PEREZ S. GABRIELA, 62.- MARTINEZ S. BENITO, 63.- RODRIGUEZ SERRANO, 64.- FELIPE SERRANO, 65.- SERRANO IGNACIO, 66.- ORTA ASCENSION, 67.- MUÑOZ REFUGIO, 68.- MARTINEZ LUZ, 69.- SERRANO MARTINEZ MACARIO, 70.- SERRANO CARMEN, 71.- SERRANO LOPEZ EDNA, 72.- SERRANO REYES, 73.- SERRANO JUAN SEGUNDO, 74.- CAMPERO FRANCISCO, 75.- SERRANO JOSEFA, 76.- TERRES JUANA, 77.- GLORIA SERRANO, 78.- TOMASA SERRANO, 79.- CASIMIRA SERRANO, 80.- RUFINA SERRANO, 81.- SERRANO CONSTANCIA, 82.- ISLAS ANGELA, 83.- MARCIAL VIRGINIA, 84.- MA. GUADALUPE UGALDE, 85.- BERNARDINA UGALDE, 86.- CAMPERO GUADALUPE, 87.- RICARDO ANGELINO, 88.- HERNILA ANGELINO, 89.- GOMEZ GENARO, 90.- GOMEZ C. RICARDO, 91.- GONZALEZ J. GUADALUPE, 92.- SANTILLAN NICOLAS, 93.- GONZALEZ FELIPE, 94.- DOMINGUEZ CONCEPCION, 95.- RAMON GONZALEZ, 96.- WULFRIC GONZALEZ, 97.- IGNACIO GONZALEZ, 98.- MARIO GONZALEZ, 99.- MATILDE GONZALEZ, 100.- FLOREDO GONZALEZ, 101.- QUINTANA GONZALEZ, 102.- HERNILA GONZALEZ, 103.- ISLAS LAZARA, 104.- MARCELINA GONZALEZ, 105.- ANITA GONZALEZ, 106.- HERNANDEZ PAULA, 107.- AGUSTIN GONZALEZ, 108.- GREGORIO GONZALEZ, 109.- CRESCENCIA GONZALEZ, 110.- CARILINA GONZALEZ, 111.- FERNANDA GONZALEZ, 112.- JACQUINA GONZALEZ, 113.- HERNANDEZ MATILDE, 114.- DONATO GOMEZ, 115.- VICENTE GOMEZ, 116.- ISABEL GOMEZ, 117.- CIRA GOMEZ, 118.- GOMEZ FELIX, 119.- HERNANDEZ JOSE CARMEN, 120.- SOCORRO MUÑOZ, 121.- CIRA MUÑOZ, 122.- GOMEZ NICOLASA, 123.- SANCHEZ ANDRES, 124.- SERRANO FLORENCIA, 125.- SABINA HERNANDEZ, 126.- BAREARA HERNANDEZ, 127.- SANTILLAN SOLEDAD, 128.- CRISPIN HERNANDEZ, 129.- APOLINAR HERNANDEZ, 130.- MERCEDES SEGUNDO, 131.- MARGARITA SERRANO, 132.- HERNILINA SERRANO, 133.- ISLAS IDELFONSO, 134.- SANTILLAN AURELIA, 135.- CLEMENTE ISLAS, 136.- FELIPE ISLAS, 137.- CIRA ISLAS, 138.- MARGARITA ISLAS, 139.- TERESA ISLAS, 140.- HINCOSA ERASMO, 141.- MONSALVO SATURNINA, 142.- MONSALVO JOSE, 143.- FELIX MUÑOZ, 144.- JUSTINO MUÑOZ, 145.- LUCIA MUÑOZ, 146.- LUISA

MUÑOZ, 147.- NICOLAS MUÑOZ, 148.- MILANIO MUÑOZ, 149.- ANGEL MUÑOZ, 150.- PAZ MUÑOZ, 151.- MARGARITA MUÑOZ, 152.- FRANCISCA MUÑOZ, 153.- MUÑOZ HILARIO, 154.- MARTINEZ PETRA, 155.- HERNANDEZ EMILIA, 156.- HERNANDEZ MUÑOZ, 157.- FELIPE MUÑOZ, 158.- LOPEZ MUÑOZ, 159.- EUSTOLIA MUÑOZ, 160.- NICOLASA PEREZ, 161.- JOVITA PEREZ, 162.- IONES COSME, 163.- GUTIERREZ NICOLAS, 164.- ROMAN SERRANO, 165.- JUSTINA SERRANO, 166.- RUFINA SERRANO, 167.- ELETUTIS GOMEZ, 168.- PAREDES APOLINAR, 169.- SANTILLAN NADEALENA, 170.- GENARO PAREDES, 171.- PORFIRIA PAREDES, 172.- ROBERTA PAREDES, 173.- EMILIA PAREDES, 174.- SEVERIANA PAREDES, 175.- ESCAMILLA SEBASTIAN, 176.- SANTILLAN FRANCISCO, 177.- ESCAMILLA CONINGO, 178.- SANTILLAN CELEDONIA, 179.- PAREDES JUANA, 180.- GUZMAN SABINO, 181.- HERNANDEZ COMITILA, 182.- PEDRIZUELA FRANCISCO, 183.- SANTILLAN ANTONIO TERCERO, 184.- GUTIERREZ SABINA, 185.- AGUSTIN SANTILLAN, 186.- CIRA SANTILLAN, 187.- CARLOS DIEGO, 188.- SEVERA MARTINEZ, 189.- MUÑOZ CATARINA, 190.- SERRANO SALVADOR, 191.- SERRANO FLOREDO, 192.- ANGELES MICHELITO, 193.- PEREZ ROSA, 194.- ANGELES CASTILA, 195.- ANGELES ANGELA, 196.- ANGELES PAUTIMA, 197.- ANGELES LUZ, 198.- ANGELES IMES, 199.- ANGELES JULIA, 200.- CABRERA CRISTINA, 201.- BALTAZAR LEONOR, 202.- PAZ CABRERA, 203.- MACECONIA CABRERA, 204.- MAURO HERNANDEZ, 205.- SIXTO HERNANDEZ, 206.- CERVANTES JUAN, 207.- GUZMAN NICOLASA, 208.- CERVANTES TOMAS, 209.- ESTRADA FEDERICO, 210.- ANTONIO ESTRADA, 211.- G. MARIA ESTRADA, 212.- SANTILLAN ELFRONCIA, 213.- PEDRO DANIEL, 214.- CARMEN DANIEL, 215.- DANIEL JUSTINO, 216.- SANTILLAN MANUELA, 217.- DANIEL GUADALUPE, 218.- DANIEL DOMITILA, 219.- GONZALEZ VICTORIA, 220.- ANGELES MANUEL, 221.- DOMINGUEZ BARTOLO, 222.- GONZALEZ CLEOTILDE, 223.- GUANTIN DOMINGUEZ, 224.- MELQUIADES DOMINGUEZ, 225.- MUÑOZ MANUELA, 226.- VENANCIO GONZALEZ, 227.- CONCEPCION GONZALEZ, 228.- AELSTINA GONZALEZ, 229.- INOCENCIO GONZALEZ, 230.- CIRA GONZALEZ, 231.- IDELONSA GONZALEZ, 232.- OTILIO GONZALEZ, 233.- PRAXEDIS GONZALEZ, 234.- GONZALEZ MANUEL, 235.- SERRANO MAURILIA, 236.- COLUMBA GONZALEZ, 237.- ELICIA GONZALEZ, 238.- SANTILLAN PETRA, 239.- ESTRADA ALTAGRACIA, 240.- REFUGIO GOMEZ, 241.- MARCELINA GOMEZ, 242.- SANTOS GOMEZ, 243.- CRESCENCIA GOMEZ, 244.- HERNANDEZ VIRGINIA, 245.- DEMETRIO GONZALEZ, 246.- APOLINAR GONZALEZ, 247.- CIRA GONZALEZ, 248.- MONSALVO MARIA SOCORRO, 249.- ARTURO HERNANDEZ, 250.- GREGORIO HERNANDEZ, 251.- MARIA HERNANDEZ, 252.- GUADALUPE HERNANDEZ, 253.- CELEDONIA HERNANDEZ, 254.- MARGARITA HERNANDEZ, 255.- MARIA CADELARIA HERNANDEZ, 256.- VALENCIA ENRIQUETA, 257.- NIGINIO HERNANDEZ, 258.- SIXTO HERNANDEZ, 259.- PEDRO HERNANDEZ, 260.- GELACIA HERNANDEZ, 261.- GONZALEZ NADEALENA, 262.- DRIZCO JACINTA, 263.- HERNANDEZ HILARIO, 264.- IONIBIA HERNANDEZ, 265.- CIRILA HERNANDEZ, 266.- HERNANDEZ JUVITA, 267.- MONSALVO J. CARMEN, 268.- HERNANDEZ ECUVIGES, 269.- JUAN ISLAS, 270.- RIBERTO ISLAS, 271.- MILPILLAS ACACIA, 272.- SERRANO FRANCISCA, 273.- CIRILO CABRERA, 274.- MARGARITA CABRERA, 275.- PORFIRIA CABRERA, 276.- ALICIA CABRERA, 277.- GOMEZ FAULA, 278.- ANDRES JIMENEZ, 279.- ENCARNACION JIMENEZ, 280.- LUISA JIMENEZ, 281.- HERNILA JIMENEZ, 282.- ELICIA JIMENEZ, 283.- JUANITA JIMENEZ, 284.- MONSALVO ISIDORA, 285.- GELASIA JUAREZ, 286.- ESTEFANA JUAREZ, 287.- MARIA JUAREZ, 288.- MARTINEZ JOSEFINA, 289.- VELAZQUEZ CARLOTA, 290.- JUAREZ GENARO, 291.- BAENA GUADALUPE, 292.- CEPCA CARMEN, 293.- ECLARDO MARTINEZ, 294.- GUADALUPE MARTINEZ, 295.- EUPACIA MARTINEZ, 296.- PORFIRIA MARTINEZ, 297.- LUCIA MARTINEZ, 298.- ELVIRA MARTINEZ, 299.- MARTINEZ LUCIO, 300.- ISLAS BEATRIZ, 301.- TOMAS MARTINEZ, 302.- FRANCISCA MARTINEZ, 303.- JULIA MARTINEZ, 304.- PEREZ JESUS, 305.- MILPILLAS ANITA, 306.- CONSTANCIA HERIBERTA, 307.- JOSEFA SERRANO, 308.- SANTILLAN GUMERCINDO, 309.- MONSALVO FRANCISCA, 310.- MUÑOZ JUAN, 311.- SERRANO JULIA, 312.- PACIANO MUÑOZ, 313.- IRENE MUÑOZ, 314.- AGUSTINA MUÑOZ, 315.- MONSALVO FELIPA, 316.- HERNANDEZ PEDRO, 317.- HERNANDEZ FELIX, 318.- PEDRO ANDRES, 319.- MUÑOZ PABLO, 320.- ALCANZAR SABINA, 321.- CAMPELO ENRIQUETA, 322.- MUÑOZ BENITO, 323.- MUÑOZ JULIA, 324.- FELIPE MUÑOZ, 325.- JUAN MUÑOZ, 326.- MARIA MUÑOZ, 327.- ANGELO GONZALEZ, 328.- LUIS GONZALEZ, 329.- PRIMER GONZALEZ, 330.- VICENTIA GONZALEZ, 331.- EMILIA GONZALEZ, 332.- MARGARITA GONZALEZ, 333.- PEREZ OTILIO, 334.- SERRANO ENRIQUETA, 335.- GOMEZ CARLOTA, 336.- ANDRES SANCHEZ, 337.- CAMILA SANCHEZ, 338.- CRUZ GREGORIA, 339.- CIRILO SANTILLAN, 340.- MARCELINO SANTILLAN, 341.- JOSE SANTILLAN, 342.- NORBERTA SANTILLAN, 343.- TERESA SANTILLAN, 344.- MARIA SANTILLAN, 345.- HERNANDEZ CELIA, 346.- SANTILLAN PLACIDO, 347.- MARTHA SANTILLAN, 348.- GABRIELA SANTILLAN, 349.- MATILDE SANTILLAN, 350.- PAZ SANTILLAN, 351.- MARIA C. SEGUNDA SANTILLAN, 352.- MARIA CADELARIA SANTILLAN, 353.- HERNANDEZ GUADALUPE, 354.- MARTINEZ FELIPE, 355.- MONROY CELESTINO, 356.- PEDRIZUELA MERCEDES, 357.- HERNANDEZ PEDRO, 358.- SERRANO PRAXEDIS, 359.- ZEPEDA MANUEL, 360.- ZEPEDA ANTONIA, 361.- CELIA ZEPEDA, 362.- MARIA FELIX ZEPEDA, 363.- MARIA DEL CARMEN ZEPEDA, 364.- ANGELO RICARDO, 365.- ANGELINO HERNILA, 366.- SERRANO ISIDORA, 367.- SERRANO SARA, 368.- VALDEZ CECILIA, 369.- VALENTE SERRANO, 370.- ESTELIA SERRANO, 371.- SERRANO CLEOTILDE, 372.- DANIEL IRENE PRIMER, 373.- RICARDO SERRANO, 374.- CRISTOVAL SERRANO, 375.- SUSANA SERRANO, 376.- GONZALEZ SERRANO, 377.- GUADALUPE SERRANO, 378.- MERCEDES SERRANO, 379.- ESTELA SERRANO, 380.- ALBERTA SERRANO, 381.- ALICIA SERRANO, 382.- JUAN SEGUNDO, 383.- J. JESUS SERRANO, 384.- MARCELINA SERRANO, 385.- GUILLERMA SERRANO, 386.- LUCINA SERRANO, 387.- BENEDICTO SERRANO, 388.- HERNILA SERRANO, 389.- ENINIA SERRANO, 390.- MONROY ALEJANDRINO, 391.- MARIA REYES Y 392.- GABRIELA MONROY, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EMITIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0907288, 0907289, 0907290, 0907291, 0907292, 0907293, 0907294, 0907295, 0907296, 0907297, 0907298, 0907299, 0907300, 0907301, 0907302, 0907303, 0907304, 0907305, 0907306, 0907307, 0907308, 0907309, 0907310, 0907311, 0907312, 0907313, 0907314, 0907315, 0907316, 0907317, 0907318, 0907319, 0907320, 0907321, 0907322, 0907323, 0907324, 0907325, 0907326, 0907327, 0907328, 0907329, 0907330, 0907331, 0907332, 0907333, 0907334, 0907335, 0907336, 0907337, 0907338, 0907339, 0907340, 0907341, 0907342, 0907343, 0907344, 0907345, 0907346, 0907347, 0907348, 0907349, 0907350, 0907351, 0907352, 0907353, 0907354, 0907355, 0907356, 0907357, 0907358, 0907359, 0907360, 0907361, 0907362, 0907363, 0907364, 0907365, 0907366, 0907367.

0907369. 0907373. 0907375. 0907376. 0907377. 0907380. 0907383.
0907385. 0907386. 0907387. 0907388. 0907389. 0907391. 0907392.
0907393. 0907394. 0907397. 0907398. 0907400. 0907401. 0907404.
0907405. 0907406. 0907407. 0907408. 0907409. 0907410. 0907411.
0907412. 0907414. 0907415. 0907420. 0907421. 0907423. 0907424.
0907425. 0907429. 0907431. 0907434. 0907435. 0907437. 0907438.
0907441. 0907442. 0907443. 0907445. 0907447. 0907448. 0907450.
0907451. 0907453. 0907454. 0907456. 0907458. 0907459. 0907461.
0907462. 0907464.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "TILCUAUILA", MUNICIPIO DE TLAXIACA, DEL ESTADO DE
MIDALGO, A LOS CC.: 1.- CAMERO MENES FRANCISCO, 2.- CANIEL
MUÑOZ SOCORRO, 3.- ESPINOSA GARCIA FAUSTO, 4.- GONZALEZ
PEDRIZUELA EDUARDO, 5.- MARTINEZ JIMENEZ FRANCISCO, 6.-
MARTINEZ SERNA ANDRES, 7.- ALFONSO ISLAS SANTILLAN, 8.- MUÑOZ
CERVANTES FEDERICO, 9.- PLAZZ ESCARCEGA AURORA, 10.- MARGARITO
SERRANO MONSALVO, 11.- MUÑOZ HERNANDEZ EUSEBIO, 12.- MARTINEZ
MONSALVO FELIPE, 13.- SERRANO PEREZ GABRIEL, 14.- SANTILLAN
MARTINEZ EPIFANIO, 15.- SERRANO MARTINEZ MACARIO, 16.-
SANTILLAN BARRERA FLORENTINO, 17.- LUGARDA VALDEZ ISLAS, 18.-
SERRANO MARTINEZ FALSTO, 19.- MANUEL IBARRA HERNANDEZ, 20.-
UDALCO SERRANO MENDOZA, 21.- CAMILLO SERRANO PLAZZ, 22.-
BURNARD SERRANO HERNANDEZ, 23.- GOMEZ HERNANDEZ ROSA, 24.-
BERNARDINO SERRANO AGUILAR, 25.- JAIME SANC SERRANO, 26.-
HERIBERTA SERRANO MONSALVO, 27.- UGALDE MA. GUADALUPE, 28.-
ESPINOSA ANGELINO FERNANDO, 29.- OLVERA GOMEZ YEODORA, 30.-
GOMEZ CABRERA PORFIRIO, 31.- SERRANO MUÑOZ ANDRES, 32.- UGALDE
ISLAS PARCIAL, 33.- GODINEZ DOMINGUEZ J. GUADALUPE, 34.-
GODINEZ ISLAS FERNANDO, 35.- GODINEZ HERNANDEZ CIRILO, 36.-
GOMEZ HERNANDEZ ANTONIO, 37.- GOMEZ CABRERA ANTONIA, 38.-
ANASTASIO HERNANDEZ MUÑOZ, 39.- SERRANO VARGAS ELEAZAR, 40.-
SILVIA MURRIETA REYES, 41.- HERNANDEZ SANTILLAN SEFERINC, 42.-
SERRANO HERNANDEZ MARTIN, 43.- ISLAS SANTILLAN JUAN, 44.-
GONZALEZ MONSALVO NARCISO, 45.- MONSALVO JUAREZ PETRA, 46.-
SERRANO ALVARO, 47.- HERNANDEZ MARTINEZ LUISA, 48.- MUÑOZ
MONROY JULIAN, 49.- MUÑOZ MARTINEZ JOSE, 50.- MUÑOZ HERNANDEZ
RAYMUNDO, 51.- ESTEBAN SERRANO DOMINGUEZ, 52.- JUAN MARCE
TORRES, 53.- SERRANO OLVERA WILFRIDO, 54.- DOMINGO SANTILLAN
MUÑOZ, 55.- JUAN ISLAS ESCOBILLA, 56.- CANCELARIO SERRANO
MARQUEZ, 57.- AMBRICIO GONZALEZ PEDRIZUELA, 58.- ROSARIO
SERRANO MONSALVO, 59.- MARTINEZ JIMENEZ TONAS, 60.- SERRANO
MUÑOZ PABLO, 61.- GABRIEL PEDRIZUELA ANGELES, 62.- RICARDO
HERNANDEZ SANTILLAN, 63.- ESPERANZA OLVERA GOMEZ, 64.- DANIEL
HERNANDEZ MUÑOZ, 65.- PRIMO SERRANO OLGUIN, 66.- PLACIDO
SANTILLAN HERNANDEZ, 67.- MANUEL DANIEL OLGUIN, 68.- J. FELIX
SANTILLAN HERNANDEZ, 69.- JULIO GODINEZ DOMINGUEZ, 70.-
GODINEZ SANTILLAN ANDRES, 71.- MARTINEZ SANTILLAN TRINIDAD,
72.- GODINEZ HERNANDEZ ISMAEL, 73.- GODINEZ SERRANO LUIS,
74.- ANASTASIO GODINEZ SANTILLAN, 75.- ANEL GOMEZ GOMEZ, 76.-
LEONOR BALTAR JIMENEZ, 77.- HERNANDEZ MARTINEZ JOAQUIN, 78.-

MA. GUADALUPE HERNANDEZ MONSALVO, 79.- ALBERTO JIMENEZ
HERNANDEZ, 80.- CELESTINO HERNANDEZ MUÑOZ, 81.- HERNANDEZ
CROZCO FILARDO, 82.- ANSELMO HERNANDEZ HERNANDEZ, 83.- VICTOR
MUÑOZ PEREZ, 84.- FRANCISCO PEDRIZUELA SANTILLAN, 85.- ISIDRO
ISLAS MONSALVO, 86.- ISLAS ICMITIL, 87.- SERRANO ISLAS
RICARDO, 88.- AGUSTIN ISLAS CAMPOS, 89.- JIMENEZ GOMEZ
ESTEBAN, 90.- JOSE LUPE, 91.- HERNANDEZ MARTINEZ
GUADALUPE, 92.- ACE JUAREZ MARTINEZ, 93.- CLEMENTE ISLAS
SANTILLAN, 94.- MONSALVO HERNANDEZ FIDAO, 95.- FRANCISCO
MARTINEZ MILILLAS, 96.- BERNARDO MARTINEZ MILILLAS, 97.-
MILILLAS PEREZ ANEL, 98.- SERRANO MONSALVO ALFONSO, 99.-
NICOLAS SERRANO, 100.- BENITO MUÑOZ CAMPERO, 101.- MUÑOZ
SERRANO LEOPOLDO, 102.- GARCIA SERRANO GONZALEZ, 103.- JUAN
MUÑOZ PEREZ, 104.- MUÑOZ CAMPERO EUSEBIO, 105.- RAMON MUÑOZ
MONSALVO, 106.- GODINEZ OLIVIA ARCAEL, 107.- MUÑOZ PEREZ
ALFONSO, 108.- MILARDO MUÑOZ MONROY, 109.- SANCHEZ GOMEZ
SIMON, 110.- SANTILLAN CRUZ PABLO, 111.- SANTILLAN VICENTE,
112.- BARRERA HERNANDEZ GUADALUPE, 113.- PEDRO SANTILLAN
GODINEZ, 114.- ALEJO ISLAS SANTILLAN, 115.- VALENTE SERRANO
VALDEZ, 116.- WILFRIDO GODINEZ DOMINGUEZ, 117.- SERRANO ZEPEDA
SANTOS TERCERO, 118.- CELESTINO SERRANO GODINEZ, 119.- REYES
SERRANO GOMEZ, 120.- ALFONSO SERRANO VALDES, 121.- SALVADOR
MONROY DANIEL, 122.- TOMASA PEREZ MUÑOZ, 123.- MA. GUADALUPE
DOMINGUEZ ESPARZA, 124.- MACARIO SERRANO ISLAS, 125.-
HERNANDEZ PEDRIZUELA TRINIDAD, 126.- MONROY SERRANO CELESTINO,
CONSECUENTEMENTE, EXHIBAN SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL
POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO
"TILCUAUILA", MUNICIPIO DE TLAXIACA, DEL ESTADO DE MIDALGO, EN
EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU
INSCRIPCION Y ANCIACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
RESPECTIVOS ACTIVADOS Y EJECUTADOS.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
NIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, MIDALGO A LOS 21 DIAS DEL
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA NIXTA.- LIC. GONZALO
AGUILERA BANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SAILRINO
CALOCHON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VCC. RPT. DEL GOB. FEQ.- LIC.
PEDRO ANGELINO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VCC. RPT. DEL GOB.
DLE. CCC.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CAERERA.- RUBRICA.- EL VCC.
RPT. DE LOS CAMPE. PROF. ANASTASIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
MOLANGO, DEL ESTADO DE MIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
QUE DICE: ESTADO DE MIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION
AGRARIA NIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NLMEC 341-3464
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SAN ANTONIO", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE
MIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 13726 DE FECHA 11 DE JUNIO
DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
EN EL ESTADO DE MIDALGO, PIDIÓ A ESTA COMISION AGRARIA
NIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRUCTO PARCELAR PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SAN ANTONIO", MUNICIPIO DE MOLANGO, EN ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA
DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE MAYO DE 1982,
DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE
JUDICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS
EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE
ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE
LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y
LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS
HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y
QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 421 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA
COMISION AGRARIA NIXTA EN EL ESTADO DE MIDALGO, CONSIDERO
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE
1983 ACCORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUDICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I
DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS
CC. INTEGRANTES DEL COMISARIO EJICAL, CONSEJO DE VIGILANCIA
Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431
DEL CITADO ORDENAMIENTO, PARA ENTONCES SEÑALAR EL DIA 7 DE
NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJICALES Y PRESUNTOS PRIVADOS

SE COMISIONA PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN
NOTIFICAR PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIO
EJICAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERON
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS MANTENIENDOSE LEVANTADO ACTA DE
DESABECIMIENTO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLEN GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANTO A LOS ENJUDICADOS QUE SE
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA NIXTA ASISTIENDO A LA MISMA
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA
ENTIDAD, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA
DE LAS AUTORIDADES EJICALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS
A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE
ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO
RELATIVO A ESTE JUDICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS
PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION
CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUDICIO DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 82 DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CORREN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS MAN
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A
QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS
OFICIALES, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE MAYO DE 1982, EL
ACTA DE DESABECIMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS
QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE
SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y MANTENIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 6 DE MAYO DE 1982; DE ACUERDO CON LO
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 46, 104, 200 Y
DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES
CERTIFICADOS.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
MOLANGO, DEL ESTADO DE MIDALGO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ANTONIO", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE MICHALCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- GOMEZ NICOLAS, 2.- RUBIO LEONARDO, 3.- RUBIO CRISTOSTOMO, 4.- GUILLERMO JOSE, 5.- FELIPE JOSE, 6.- CALLETA JOSE, 7.- CIRILO JUAN, 8.- CIRILO JOSE, 9.- MARTINEZ PETRICILO, 10.- MARTINEZ SAMUEL, 11.- MARTINEZ JOSE, 12.- PEREZ MCESTO, 13.- MARTINEZ CARMEN, 14.- CHAVEZ LUCAS, 15.- CHAVEZ ERIGIDO, 16.- TREJCU FRUCTUOSO, 17.- SOLIS MARINO, 18.- SAROA SATURNINO, 19.- CHAVEZ CHAVEZ MORACIO, 20.- CHAVEZ SALOMON, 21.- PONCE GRACIANO, 22.- RIVERA GREGORIO, 23.- SARAO AGUSTIN, 24.- MINJOSA PUEBLO, 25.- TREJCU TEOPILO, 26.- FELIX GONZALEZ, 27.- FELIX JULIAN, 28.- FELIX ANASTASIO, 29.- FELIX PEDRO, 30.- ANGEL MARCIAL, 31.- MDEZ. NICOLAS, 32.- MDEZ. JUAN, 33.- MDEZ. ELADIO, 34.- MARTIN SERAFIN, 35.- MARTINEZ DOMINGO, 36.- MARTINEZ CATARINO, 37.- BALTAZAR JOSE, 38.- BALTAZAR RAFAEL, 39.- MINJOSA IGNACIO, 40.- BALTAZAR ANTONIO, 41.- GUERRERO GREGARIO, 42.- MARCELO ANTONIO, 43.- MARTINEZ PORFIRIO, 44.- MARCELO PORFIRIO, 45.- GARCIA FRANCISCO, 46.- CENTALEZ JUAN, 47.- GABINO ANTONIO, 48.- FELIPE JUAN, 49.- HERNANDEZ COMINGO, ED.- HERNANDEZ PEDRO, 50.- MDEZ. GREGORIO, 51.- GOMEZ FERNANDEZ, 52.- GOMEZ EMILIANO, 53.- ORCAZ DONATO, 54.- ANGELES LEONA, 55.- ANGELES FRANCISCO, 56.- SEBASTIAN SOLIS, 57.- MARTINEZ TELESCOR, 58.- MDEZ. SECUNDO, 59.- VEGA TRANQUILINO, 60.- VEGA FAUSTINO, 61.- MDEZ. ANTONIO Y 62.- MDEZ. GONZALO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SAMCIONADOS, NUMEROS: 1343885, 1343890, 1343891, 1343892, 1343893, 1343894, 1343895, 1343896, 1343897, 1343898, 1343899, 1343900, 1343901, 1343902, 1343903, 1343904, 1343905, 1343906, 1343907, 1343908, 1343909, 1343910, 1343911, 1343912, 1343913, 1343914, 1343915, 1343916, 1343917, 1343918, 1343919, 1343920, 1343921, 1343922, 1343923, 1343924, 1343925, 1343926, 1343927, 1343928, 1343929, 1343930, 1343931, 1343932, 1343933, 1343934, 1343935, 1343936, 1343937, 1343938, 1343939, 1343940, 1343941, 1343942, 1343943, 1343944, 1343945, 1343946, 1343947, 1343948, 1343949, 1343950, 1343951, 1343952, 1343953, 1343954 Y 1343955.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ANTONIO", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE MICHALCO, A LOS CC. 1.- ANDRES AGUSTIN VELAZQUEZ, 2.- ACOLO CHAVEZ PEDRO, 3.- ALBINO NICASIO CRUZ, 4.- ARMANDO RAMIREZ ESTEBAN, 5.- ATANACIO BALTAZAR RAMIREZ, 6.- ANTONIO SEVERIANO MORENO, 7.- AMADO PASCUAL CHAVEZ, 8.- ANTONIO NICASIO TOVAR, 9.- BARTOLO LORENTE ALVARADO, 10.- BERNARDINO BALTAZAR ANGELES, 11.- BERTARDO HERNANDEZ CHAVEZ, 12.- CRUZ RAMIREZ LORENTE, 13.- CLAY TOVAR CASTANEDA, 14.- CRISTINO AGUSTIN NICASIO, 15.- CATARINO HERNANDEZ BARRERA, 16.- DONATO CHAVEZ MDEZ, 17.- DIONICIO HERNANDEZ BALTAZAR, 18.- BENICIO BAUTISTA MARTINEZ, 19.- DANIEL PASCUAL CHAVEZ, 20.- NERIBERTO BALISTIA CHAVEZ, 21.- ELISEO GARIN TOVAR, 22.- ESPERIDION MOEL, 23.- MORENO, 24.- ELADIO TOVAR JLAZ, 25.- EMILIO HERNANDEZ BARRERA, 26.- FELIX CHAVEZ TRINIDAD, 27.- FRUCTUOSO MDEZ, 28.- BALTAZAR, 29.- PRAXEDIS HERNANDEZ CHAVEZ, 30.- FAVIO MORENO MARTINEZ, 31.- FRANCISCO BALTAZAR CHAVEZ, 32.- FIBEL RAMIREZ TOVAR, 33.- FRUCTUOSO MDEZ. MORENO, 34.- GABRIEL BARRERA VELAZQUEZ, 35.- GREGORIO CHAVEZ PEDRO, 36.- GERMAN AGUSTIN, 37.- GERMAN CHAVEZ PEDRO, 38.- GRACIANO MDEZ. BARRERA, 39.- ISIDORO CRUZ SOLIS, 40.- JULIO ESCOBAR PEDRO, 41.- JUAN RAMIREZ ESTEBAN, 42.- JUAN CHAVEZ CASTANEDA, 43.- JUAN TOVAR MDEZ, 44.- LUCRECIO SANTAANA TOVAR, 45.- LIND HERNANDEZ MORENO, 46.- NUCIO BAUTISTA CHAVEZ, 47.- MARCIAL CHAVEZ PEDRO, 48.- NIGEL RAMIREZ LORENTE, 49.- MARCIAL SEVERIANO MORENO, 50.- PASCUAL AGUSTIN, 51.- PLACIDO MORENO ANGELES, 52.- PEDRO SOLIS CASTANEDA, 53.- PEDRO MDEZ. PASCUAL, 54.- PEDRO TOVAR JLAZ, 55.- PERFECTO BALTAZAR FRANCISCO, 56.- PRISCILIANO SEVERIANO MORENO, 57.- PRIMO VICENTE LORENTE, 58.- RUTILIA CHAVEZ CHAVEZ, 59.- SILVESTRE MDEZ. MORENO, 60.- SANTIAGO TOVAR ANGELES, 61.- TELESCOR AGUSTIN ANICACIO, 62.- TIBURCIO MDEZ. TRINIDAD, 63.- TOMAS MDEZ. YAPAY, 64.- TOMAS SOLIS ZARAGOZA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ANTONIO", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE MICHALCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y AMOSTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIENDO LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, MICHALCO A LAS 21 OJAS DEL MES DE FEBRERO DE 1964.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIAN ARREOLA.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CAMERA.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CERRO COLORADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTOMILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE MICHALCO.

AL PARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE MICHALCO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 120-3785 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CERRO COLORADO", MUNICIPIO DE ATOTOMILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE MICHALCO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 94798 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1963 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MICHALCO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELAR PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CERRO COLORADO", MUNICIPIO DE ATOTOMILCO EL GRANDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ASERANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE MAYO DE 1963 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE MAYO DE 1963, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MICHALCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1963 ACCORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCLUIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE AGOSTO DE 1963 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIZACION DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL PUNTO DE LA DILIGENCIA, RECAENDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLEN COMITE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLANIO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN ABSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1963, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTENCIA A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE EL MISMO SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSEGURADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y GEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE Quedan EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCLUIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRON LAS PRUEBAS PRECISAS, PARTICULARMENTE, EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE MAYO DE 1963, EL ACTA DE DESAHOGO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE MAYO DE 1963; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 266 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CERRO COLORADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTOMILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE MICHALCO.

ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPECIE SUS CORRESPONDIENTES --- CERTIFICADOS.

PER LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CERRO COLORADO", MUNICIPIO DE ATOTZILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- VALENTIN ARAGON, 2.- JUAN MONTIEL, 3.- CATARINO MELO, 4.- PEDRO MONTIEL, 5.- JUANA GUTIERREZ, 6.- CRISOFORO GARCIA, 7.- MARIA REMEDIOS GONZALEZ, 8.- HERMILO GUTIERREZ, 9.- FELIPE HERNANDEZ, 10.- LADISLAV LOZADA, 11.- VICENTE LOZADA, 12.- FRANCISCO LOZADA, 13.- MCESTO LOZADA, 14.- EFIGENIA LOZADA, 15.- LUIS LINARES, 16.- PEDRIA MORALES, 17.- VICENTE PALAFOX, 18.- LECAR, 19.- MIGUEL PEREZ, 21.- JESUS PEREZ, 21.- MANUEL SOTO, 22.- JOSE GARCIA, 23.- JUVENCIO GONZALEZ, 24.- SANTIAGO HERNANDEZ, 25.- ANICETO LOZADA, 26.- MIGUEL PEREZ, 27.-

ALTAGRACIA LOZADA BARRERA, 16.- MARIA CRUZ SANTOS VILLAR, 29.- MCESTO ELIZALDE ESCAMILLA, 30.- FRANCISCA LOPEZ BARRIOS, 31.- AGUSTINA RANDEL PEREZ, 32.- ELECORO GARCIA HERNANDEZ, 33.- EPIFANIO GAMERO LOPEZ, 34.- FRANCISCO MONTIEL, 35.- JOAQUIN ELIZALDE ALVAREZ, 36.- JESUS AGUIAR, 37.- IGNACIO LOPEZ GARCIA, 38.- ARMANDO PEREZ ELIZALDE, 39.- JUANA ALAMILLA, 40.- JOSE GONZALEZ, 41.- FELIPE LOPEZ, 42.- MACRINO MONTIEL, 43.- ANGEL MONTIEL, 44.- PASCUALA CRUZ, 45.- ALDEGONCE PEREZ, 46.- ARCADIO CASIO, 47.- SAVAS ELIZALDE, 48.- JACINTO MCHECANO, 49.- MA. SOLEDAD SOTO VILLAR, 50.- SEBASTIAN LARIOS, 51.- ADOLFO PEREZ ELIZALDE, 52.- JUAN GONZALEZ, 53.- AURORA GUTIERREZ, 54.- VIRGINIA MONTIEL Y 55.- JUAN LARIOS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS A SUCESESORIOS A LOS CC. 1.- MARIA HERNANDEZ, 2.- RODRIGO ARAGON, 3.- MODESTA ARAGON, 4.- CRISTINA ARAGON, 5.- CAMILA ARAGON, 6.- CONSUELO PARECE, 7.- CAMILO LOPEZ, 8.- JULIA MENDOZA, 9.- ARNULFO MONTIEL, 10.- FELIX MONTIEL, 11.- PABLO GARCIA, 12.- RICARDO GAMERO, 13.- PAULINO GAMERO, 14.- NEMESIO GUTIERREZ, 15.- ROSA DURAN, 16.- FRANCISCO GUTIERREZ, 17.- EUSTOLIA GUTIERREZ, 18.- LUISA GUTIERREZ, 19.- JUANA GUTIERREZ, 20.- CELIA GUTIERREZ, 21.- LUIS HERNANDEZ, 22.- IGNACIO HERNANDEZ, 23.- FELIX HERNANDEZ, 24.- ROBERTA HERNANDEZ, 25.- LUCIA HERNANDEZ, 26.- MARIA HERNANDEZ, 27.- EMILIA HERNANDEZ, 28.- IRENE HERNANDEZ, 29.- ANGELA BARRERA, 30.- ALTAGRACIA LOZADA, 31.- TECOLLA LOZADA, 32.- TIFESA LOZADA, 33.- MARIA LOZADA, 34.- LECCEGARIA LOZADA, 35.- CRISFOL LOZADA, 36.- NEREO LOZADA, 37.- LEONEL LOZADA, 38.- REGINA LOZADA, 39.- LIRERIA LOZADA, 40.- BERTHA LOZADA, 41.- EDUARDA LOZADA, 42.- PEDRO LOZADA GUTIERREZ, 43.- FICELA LOZADA, 44.- WULFRANO PEREZ, 45.- ANGELA PEREZ, 46.- ESPERANZA PEREZ, 47.- ISABEL HERNANDEZ, 48.- TECOLLO PALAFOX, 49.- ERASMO PEREZ, 50.- MORTICIA PEREZ, 51.- MACARIA PEREZ, 52.- MARIO PEREZ, 53.- ARTURO PEREZ, 54.- RAFAEL PEREZ, 55.- NATIVIDAD PEREZ, 56.- LEONIDES PEREZ, 57.- JUAN SOTO, 58.- BERNARDO SOTO, 59.- FACUNDA PEREZ, 60.- ENRIQUETA SOTO, 61.- CONCEPCION MONTIEL, 62.- IGNACIO GARCIA, 63.- TIEURCIO GARCIA, 64.- MACARIO GARCIA, 65.- ALTAGRACIA GARCIA, 66.- MARGARITA GONZALEZ, 67.- JOSE GONZALEZ, 68.- MAXIMO GONZALEZ, 69.- LEONARDO GONZALEZ, 70.- PLUTARCO GONZALEZ, 71.- MARCELINA ARAGON, 72.- JULIA HERNANDEZ, 73.- PAULELA HERNANDEZ, 74.- TRINIDAD MORENO, 75.- SOFIA ARAGON RANDEL, 76.- FLAVIA GARCIA HERNANDEZ, 77.- ALVARO PEREZ, 78.- MERCEDES GONZALEZ, 79.- ESTEBAN GONZALEZ, 80.- CANDIDO GONZALEZ, 81.- JUAN GONZALEZ, 82.- LEONARDO GONZALEZ, 83.- HERAFENGILDA GONZALEZ, 84.- JUSTINO LOPEZ CRUZ, 85.- FELIPE LOPEZ CRUZ, 86.- VIRGILIO L. F. CRUZ, 87.- HERON MONTIEL, 88.- ISABEL MONTIEL, 89.- ROSA LOPEZ, 90.- PEDRO LOPEZ, 91.- NCE PEREZ, 92.- ANTONIA TELLEZ, 93.- MACARIO PEREZ, 94.- ESPERANZA PEREZ, 95.- GABINA MORENO, 96.- ANGEL ELIZALDE Y 97.- NATALIA ELIZALDE, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 718286, 718295, 718301, 718304, 718326, 718329, 718336, 718339, 718343, 718346, 718347, 718348, 718349, 718350, 718362, 718374, 718389, 718392, 718396, 718397, 718402, 718423, 718444, 718425, 718432, 900000, 1761829, 1761848, 1761849, 1761862, 1761861, 1761864, 1761865, 1761897, 1761601, 1761603, 1761608, 1761611, 1761613, 718331, 718358, 718376, 718377, 718385, 718399, 718413, 718417, 718481, 1761591, 1761594, 1761602, 9000023, 9000028, 1761616 Y 1761605...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CERRO COLORADO", MUNICIPIO DE ATOTZILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- BENJAMIN ARAGON HERNANDEZ, 2.- AUDECIO MORENO DURAN, 3.- TECOLLO LOPEZ LOZADA, 4.- EMETERIO MONTIEL MENDOZA, 5.- MARCIANO GARCIA GUTIERREZ, 6.- MARIA ASUNCION ELIZALDE DURAN, 7.- GERARDO TORRES GONZALEZ, 8.- OROTEO GUTIERREZ DURAN, 9.- GELFINA LINARES ARAGON, 10.- EFREN LOZADA LOPEZ, 11.- MARIA DURAN ORTIZ, 12.- ANDRES LOZADA GONZALEZ, 13.- JESAFAT LOZADA GUTIERREZ, 14.- JUAN PEREZ LOZADA, 15.- ADOLFO LINARES HERNANDEZ, 16.- FELICARPO LOPEZ MORALES, 17.- FELIX PALAFOX CALDERON, 18.- VALERIA PEREZ PEREZ, 19.- MARIA CARMEN ORTIZ, 20.- MARIA ISABEL MONTIEL MELINA, 21.- MARIA GUADALUPE CAMERO TELLEZ, 22.- AGUSTIN GARCIA MONTIEL, 23.- MAXIMINA GARCIA PEREZ, 24.- DOMINGA HERNANDEZ ARAGON, 25.- MARIA DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ, 26.- ISRAEL PEREZ PEREZ, 27.- MANUELA LOPEZ GONZALEZ, 28.- AMORCIO CASIO SANTOS, 29.- JESUS ELIZALDE MONTIEL, 30.- FRANCISCO MCHECANO LOPEZ, 31.- GILBERMENA BARRERA ARAGON, 32.- MARIA ANTONIETA HERNANDEZ PEREZ, 33.- ISIDORO GARCIA SOTO, 34.- ELEAZAR MONTIEL VENTURA, 35.- JUANA CASIO PELCASTRE, 36.- PROCOPIO PEREZ GUTIERREZ, 37.- LORENZO LOPEZ GARCIA, 38.- MA. GUADALUPE ORTIZ HERNANDEZ, 39.- CEFERINO ELIZALDE LOZADA, 40.- JACINTO GONZALEZ CONTRA, 41.- TERESA CRUZ MONTIEL, 42.- JULIA HERNANDEZ ELIZALDE, 43.- GREGORIA MONTIEL LOPEZ, 44.- PLUTARCO PEREZ CRUZ, 45.- CARLOS PEREZ TELLEZ, 46.- IRENE CASIO REBOLLEGO, 47.- ELVIRA HERNANDEZ MONTIEL, 48.- MA. DE LOS ANGELES COLADOS DE MORENO, 49.- ELECORO ELIZALDE SOTO, 50.- CANCELARIA

PELCASTRE VILLAR, 51.- CEFELIA ORTIZ HERNANDEZ, 52.- ASESAM GONZALEZ LOZADA, 53.- ANDRES ELIZALDE MONTIEL, 54.- JUAN MOLAZO Y 55.- JUAN CASIO, CONSEQUENTEMENTE, EFICACIAS SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CERRO COLORADO", MUNICIPIO DE ATOTZILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO GENERAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. NPTC. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARREARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. EPIC. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. NPTC. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANDHO", LEICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOZAUHTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANDHO", LEICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOZAUHTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 612-13883 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANDHO", MUNICIPIO DE TECOZAUHTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00292 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANDHO", MUNICIPIO DE TECOZAUHTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANERANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESES QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 82 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAS ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEQUILA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INELEGAL ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE CE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCAMINANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICHA LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPECTAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJICATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE OLEADON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJICATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIOS QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS EFECTUADAS. PARTICIPULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJICATARIOS DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1983. EL ACTA DE DESAVENCINDADO. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS CUES SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJICATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DE 1983. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 86. 208 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GANDHO". MUNICIPIO DE TECOZAUTLA. DEL ESTADO DE HIDALGO. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- GERARDO HERNANDEZ M. 2.- FLORENTINO HERNANDEZ. 3.- GUADALUPE ZALAZAR. 4.- REFUGIO COMUNIDAD. 5.- ANGEL CRUZ. 6.- DAMIAN CRUZ. 7.- JOSE DE LA CRUZ. 8.- LAUREANO CHAVEZ. 9.- MILARDO CHAVEZ. 10.- SIXTO DARMU. 11.- MARGARITO DURAZO. 12.- GUILLERMO HERNANDEZ. 13.- PEDRO HERNANDEZ. 14.- FLORENTINO HERNANDEZ. 15.- PASCALIO HERNANDEZ. 16.- NICARAO HERNANDEZ. 17.- JORGE HERNANDEZ. 18.- GUADALUPE HERNANDEZ. 19.- MARCELINO HERNANDEZ. 20.- REYES HERNANDEZ. 21.- MARCIANO HERNANDEZ. 22.- JOSE HERNANDEZ. 23.- JOSE HERNANDEZ. 24.- JOSE HERNANDEZ. 25.- JOSE HERNANDEZ. 26.- MIGUEL HERNANDEZ. 27.- BRAULIO HERNANDEZ. 28.- AGUSTIN HERNANDEZ. 29.- ODILON HERNANDEZ. 30.- GREGORIO HERNANDEZ. 31.- MARCELINO HERNANDEZ. 32.- RAFAEL HERNANDEZ. 33.- FIDENCIO HERNANDEZ. 34.- TORIBIO HERNANDEZ. 35.- ALVARO OCAMPO C. 36.- FRANCISCO RESENDIZ. 37.- MIGUEL VILLODA HERNANDEZ. 38.- FLORENCIA SANCHEZ A. 39.- JESUS VILLAFUERTE S. 40.- JUAN HERNANDEZ. 41.- FLORENCIO OCAMPO VAGOS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JULIANA COVOTE. 2.- MACALENA HERNANDEZ. 3.- FELICIANO CRUZ. 4.- ANTONIO CRUZ. 5.- PETRA PEREZ. 6.- TEOFILO DE LA CRUZ. 7.- NA. RESENDIZ. 8.- FRODOPIO DE LA CRUZ. 9.- LIBORIO DE LA CRUZ. 10.- CANDIDA DE LA CRUZ. 11.- LUISA DE LA CRUZ. 12.- FELIPE CHAVEZ. 13.- ATANACIO CHAVEZ. 14.- PA. LEONOR MARTINEZ. 15.- AMERCCIO CHAVEZ. 16.- LEONIDEZ TORRES. 17.- MARCOS DARMU. 18.- LUISA RAMIREZ. 19.- ANTONIA GONZALEZ. 20.- EUGENIO HERNANDEZ. 21.- JULIANA HERNANDEZ. 22.- INECENCIO HERNANDEZ. 23.- AGUSTIA HERNANDEZ. 24.- JULIA HERNANDEZ. 25.- DOLORES HERNANDEZ. 26.- PABLO HERNANDEZ. 27.- LAUREANA HERNANDEZ. 28.- MARCELINO HERNANDEZ. 29.- CATALINO HERNANDEZ. 30.- FLORENTINO HERNANDEZ. 31.- PASCALIO HERNANDEZ. 32.- CANDELARIA HERNANDEZ. 33.- JUANA COVOTE. 34.- PEDRO HERNANDEZ. 35.- NA. VAREZ. 36.- GREGORIO HERNANDEZ. 37.- MOSES HERNANDEZ. 38.- ENILIA HERNANDEZ. 39.- BERNASCO HERNANDEZ. 40.- JOSE HERNANDEZ. 41.- RICARDO MARTINEZ. 42.- TIBETEC HERNANDEZ. 43.- LAZARA HERNANDEZ. 44.- GREGORIO HERNANDEZ. 45.- ANTONIO HERNANDEZ. 46.- AMBRICIA RAMIREZ. 47.- ESTEBAN HERNANDEZ. 48.- ELODIA HERNANDEZ. 49.- GABINO HERNANDEZ. 50.- FELICIANA DURAZO. 51.- EUGENIO HERNANDEZ. 52.- MARGARITO HERNANDEZ. 53.- DOMINGO HERNANDEZ. 54.- ISIDRO HERNANDEZ. 55.- LUISA RAMIREZ. 56.- PEDRO HERNANDEZ. 57.- ALBINA HERNANDEZ. 58.- AGUSTINA HERNANDEZ. 59.- CAMERINO HERNANDEZ. 60.- JUANA HERNANDEZ. 61.- ANACLETO HERNANDEZ. 62.- NERBERTO HERNANDEZ. 63.- LAUREANA HERNANDEZ. 64.- HERIBERTO HERNANDEZ. 65.- INES HERNANDEZ. 66.- GUADALUPE CRUZ. 67.- AURORA CARMU. 68.- BENITA HERNANDEZ. 69.- LEONARDO HERNANDEZ. 70.- VICTORIANA HERNANDEZ. 71.- AURELIA HERNANDEZ. 72.- CARMEN HERNANDEZ. 73.- TERESA HERNANDEZ. 74.- JOSE HERNANDEZ. 75.- NA. HERNANDEZ. 76.- ROSA HERNANDEZ. 77.- JUANA HERNANDEZ. 78.- NA. HERNANDEZ. 79.- CANDELARIA HERNANDEZ. 80.- FELIPE HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EFICIERON A LOS EJICATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 499843. 499846. 499847. 499832. 499834. 499835. 499836. 499837. 499838. 499839. 499840. 499841. 499842. 499843. 499844. 499845. 499846. 499847. 499848. 499849. 499850. 499851. 499852. 499853. 499854. 499855. 499856. 499857. 499858. 499859. 499860. 499861. 499862. 499863. 499864. 499865. 499866. 499867. 499868. 499869. 499870. 499871. 499872. 499873. 499874. 499875. 499876. 499877. 499878. 499879. 499880. 499881. 499882. 499883. 499884. 499885. 499886. 499887. 499888. 499889. 499890. 499891. 499892. 499893. 499894. 499895. 499896. 499897. 499898. 499899. 499900. 499901. 499902. 499903. 499904. 499905. 499906. 499907. 499908. 499909. 499910. 499911. 499912. 499913. 499914. 499915. 499916. 499917. 499918. 499919. 499920. 499921. 499922. 499923. 499924. 499925. 499926. 499927. 499928. 499929. 499930. 499931. 499932. 499933. 499934. 499935. 499936. 499937. 499938. 499939. 499940. 499941. 499942. 499943. 499944. 499945. 499946. 499947. 499948. 499949. 499950. 499951. 499952. 499953. 499954. 499955. 499956. 499957. 499958. 499959. 499960. 499961. 499962. 499963. 499964. 499965. 499966. 499967. 499968. 499969. 499970. 499971. 499972. 499973. 499974. 499975. 499976. 499977. 499978. 499979. 499980. 499981. 499982. 499983. 499984. 499985. 499986. 499987. 499988. 499989. 499990. 499991. 499992. 499993. 499994. 499995. 499996. 499997. 499998. 499999. 500000.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GANDHO". MUNICIPIO DE TECOZAUTLA. DEL ESTADO DE HIDALGO. A LOS CC. 1.- ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ. 2.- ANASTASIA HERNANDEZ HERNANDEZ. 3.- CAMERINO ZALAZAR OCAMPO. 4.- TIBURCIO CHAVEZ ZALAZAR. 5.- MACARIO CALZ VIRELES. 6.- NICOLAS IRE-C TREJO. 7.- CEFERINO HERNANDEZ HERNANDEZ. 8.- PAULINO HERNANDEZ HERNANDEZ. 9.- PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ. 10.- ANACLETO HERNANDEZ HERNANDEZ. 11.- GREGORIO CHAVEZ HERNANDEZ. 12.- EUGENIO SALAZAR HERNANDEZ. 13.- EULMARDO CAMACHO ROSALES. 14.- HILARIO ARTEAGA HERNANDEZ. 15.- ANTONIO RAMIREZ FOJAS. 16.- MANUEL

OCAMPO FOJAS. 17.- FLAVIO SALAZAR SALAZAR. 18.- JUVENILINO MORAN TREJO. 19.- JUAN ZALAZAR OCAMPO. 20.- MACARIO HERNANDEZ RAMIREZ. 21.- SATURNINO HERNANDEZ DURAZO. 22.- JUAN HERNANDEZ RAMIREZ. 23.- GREGORIO HERNANDEZ DURAZO. 24.- JOSE HERNANDEZ DURAZO. 25.- NEREC HERNANDEZ. 26.- CRESCENCIO HERNANDEZ. 27.- JOSE HERNANDEZ. 28.- VICENTE LAZARO CAMACHO. 29.- AMBROCIO HERNANDEZ. 30.- PASCALIA HERNANDEZ. 31.- GELACIO HERNANDEZ. 32.- SEBASTIAN OCAMPO HERNANDEZ. 33.- GUADALUPE MARTINEZ RAMIREZ. 34.- PORFIRIO SALAZAR HERNANDEZ. 35.- JUAN VILLODA HERNANDEZ. 36.- SANTIAGO VILLAFUERTE SALAZAR. 37.- MARCELINA HERNANDEZ. 38.- CLAUDIO LAZARO HERNANDEZ. 39.- CONSECUTIVAMENTE. EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJICATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GANDHO". MUNICIPIO DE TECOZAUTLA. DEL ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 432 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. FACHUCA DE SOTO. HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA. LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ. RUBRICA. EL SECRETARIO. LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA. RUBRICA. EL VCC. RPTC. DEL GOB. FED. LIC. PEDRO ANGUIANO ARREOLA. RUBRICA. EL VCC. RPTC. DEL GOB. DEL EDO. LIC. JOSE P. CONTRERAS CAERERA. RUBRICA. EL VCC. RPTC. DE LOS CAMPS. PROF. ANANIAS MENDOZA CHAVEZ. RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS REYES. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACACHOCHITLAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS REYES. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACACHOCHITLAN. DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO. SECRETARIA GENERAL. COMISION AGRARIA MIXTA.

V I E T C PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 297. DE 1983 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS REYES". MUNICIPIO DE ACACHOCHITLAN. DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR EFICIO 00312 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO. REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE LOS FRUTOS FAMILIARES PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS REYES". MUNICIPIO DE ACACHOCHITLAN. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJICATARIOS CELEBRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1983. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJICATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA FOLIA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 421 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FAMILIAR Y CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1983 ACCORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONA PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFIQUE PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECAJANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJICATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE. PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1983. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y

ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJECUTARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION 1. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJECUTARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS PRESENTADAS PARTICIPALMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJECUTARIOS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINDAC. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y QUE SE SUSTANCIARON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJECUTARIOS, CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1983 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 84, 280 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 6V DE LA CITADA LEY EXPOSER SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPOSTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO, SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS REYES", MUNICIPIO DE ACACHOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- LAURO PEREZ LICONA, 2.- LUIS PEREZ, 3.- MODESTO CRUZ HERNANDEZ, 4.- AUSENCIO MARTINEZ VARGAS, 5.- CAMILO CRTEGA VARGAS, 6.- MARIA CARMEN MARTINEZ JOSE, 7.- SECUNDINO PEREZ LICONA, 8.- MAGDALENA VARGAS CRUZ, 9.- ALBINO VARGAS, 10.- FRANCISCO PEREZ, 11.- EULISIO HERNANDEZ, 12.- IGNACIO CRUZ HERNANDEZ, 13.- APOLINAR CRUZ, 14.- FRANCISCO MARTINEZ LICONA, 15.- ANGEL HERNANDEZ TLALACALCO, 16.- JUAN MARTINEZ LICONA, 17.- DOMINGO MARTINEZ CRUZ, 18.- FOMANA PEREZ ROSALES, 19.- ANTONIO VARGAS TLALACALCO, 20.- PUELLITENO VARGAS LUIS, 21.- MARIA JESUS CRUZ, 22.- CAMILO LICONA LINA, 23.- FELIPE CRUZ CRUZ, 24.- VIRGINIO LICONA, 25.- VIVIAN CRUZ TLALACALCO SARRIO, 26.- CAMILO PEREZ MARTINEZ, 27.- FRANCISCO CRUZ CRUZ, 28.- MA. INES MARTINEZ CRUZ, 29.- JACINTO CRUZ HERNANDEZ, 30.- JOSE MA. ATLAPA M., 31.- JESUS ATLAPA HERNANDEZ, 32.- AGUSTIN CRUZ, 33.- ELEUTERIO PEREZ, 34.- SIMON VARGAS, 35.- MANUEL CRUZ PEREZ, 36.- AURELIO PEREZ, 37.- CONSTANTINO VARGAS, 38.- DOMINGA VARGAS VARGAS, 39.- CAMILO VARGAS MARTINEZ, 40.- CONSTANTINO VARGAS VARGAS, 41.- ANGEL PACHECO ESPINOZA, 42.- GUINECINO VARGAS CRUZ, 43.- ERUZ MARTINEZ VCA. DE VARGAS, 44.- ADRIAN GUERRERO, 45.- CANDICE MARTINEZ CRUZ, 46.- JUANA VARGAS VARGAS, 47.- GUILLERMO MARTINEZ LICONA, 48.- GILBERTO GONZALEZ LICONA, 49.- MELITON LOPEZ VARGAS, 50.- CORNELIO PEREZ MARTINEZ, 51.- RUILO SANTIAGO VARGAS, 52.- NAREANO PEREZ PEREZ, 53.- VICTORIANO PEREZ LICONA, 54.- GUADALUPE VARGAS CRUZ, 55.- SECUNDINO PEREZ LICONA, 56.- MARVELINO TLANEPANTLA, 57.- TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ, 58.- HERMELINDA VARGAS MARTINEZ Y 59.- JESUS CRUZ TLANEPANTLA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ADOLFO PEREZ HERNANDEZ, 2.- LEONIDES HERNANDEZ, 3.- JUANA LICONA, 4.- BERNARDINO PEREZ LICONA, 5.- FAUSTINO CRUZ, 6.- FRANCISCA VARGAS, 7.- FIDEL MARTINEZ, 8.- ROBERTO MARTINEZ, 9.- MANUEL MARTINEZ, 10.- DELIA MARTINEZ, 11.- LAURO CRTEGA ESCOBAR, 12.- EPREN CRTEGA M., 13.- VIRGINIA ESCOBAR, 14.- ENGRACIA ESCOBAR, 15.- INES ESCOBAR, 16.- TIRIC CRTEGA M., 17.- AMPARO CRTEGA M., 18.- MANUEL VARGAS, 19.- HERMELINDA VARGAS, 20.- AGUSTINA MARTINEZ, 21.- CANDELARIA PEREZ MARTINEZ, 22.- FRANCISCA PEREZ MARTINEZ, 23.- TEFILO PEREZ MARTINEZ, 24.- REYNA PEREZ MARTINEZ, 25.- JULIA CABRERA, 26.- GABRIEL VARGAS CABRERA, 27.- ANTONIO VARGAS CABRERA, 28.- MARIA ANGELA CRUZ, 29.- GUADALUPE VARGAS CRUZ, 30.- ROSEDA VARGAS CRUZ, 31.- JULIANA VARGAS CRUZ, 32.- ALICIA VARGAS CRUZ, 33.- MAGDALENA VARGAS CRUZ, 34.- BERLINA VARGAS CRUZ, 35.- NATALIA VARGAS CRUZ, 36.- PATCO PEREZ VARGAS, 37.- MARIA TRINIDAD VARGAS, 38.- ELIGIO PEREZ VARGAS, 39.- CEFERANCA PEREZ VARGAS, 40.- MANUEL HERNANDEZ, 41.- ELLICIO HERNANDEZ, 42.- AGUSTINA HERNANDEZ, 43.- ANICETO CRUZ VARGAS, 44.- ANGELA VARGAS, 45.- ESPERANZA CRUZ VARGAS, 46.- ADELINO CRUZ, 47.- MARIA MICELITA CRUZ, 48.- TEFILO CRUZ, 49.- AGUSTIN CRUZ, 50.- MARGARITA CRUZ, 51.- MODESTO CRUZ, 52.- CANDELARIA CRUZ, 53.- MANUEL MARTINEZ, 54.- MARIA MARGARITA MARTINEZ, 55.- LEONARDO MARTINEZ, 56.- FIDEL MARTINEZ, 57.- PASCALIA MARTINEZ, 58.- AUSENCIO MARTINEZ, 59.- RICARDO MARTINEZ, 60.- AGUSTINA MARTINEZ, 61.- DOMINGO HERNANDEZ HERNANDEZ, 62.- CELIA HERNANDEZ, 63.- AGUSTINA HERNANDEZ, 64.- ROSALINO MARTINEZ LOPEZ, 65.- ESPERANZA LOPEZ, 66.- DOMESTICA MARTINEZ, 67.- CANDELARIA MARTINEZ, 68.- HECLA MARTINEZ, 69.- EURENIO MARTINEZ, 70.- GUADALUPE MARTINEZ, 71.- CELESTINO VARGAS LICONA, 72.- MARIA CARMEN VARGAS LICONA, 73.- CEFELIA VARGAS LICONA, 74.- CLAUDIA-

VARGAS LICONA, 75.- CANDELARIA LICONA, 76.- MUELLETCENCO TLALACALCO SAMUEL, 77.- DARIELA TLALACALCO, 78.- FELIX LICONA, 79.- ESTELA LICONA, 80.- JOSELAIDO LICONA, 81.- LEONILA LICONA, 82.- TEFILO CRUZ REYES, 83.- ISABEL REYES, 84.- EDILON LICONA MARTINEZ, 85.- CANDELARIA MARTINEZ, 86.- MARIA CARMEN TLALACALCO MARTINEZ, 87.- AGUSTINA TLALACALCO MARTINEZ, 88.- CANDELARIA TLALACALCO MARTINEZ, 89.- LUCAS PEREZ NDE, 90.- MAGDALENA PEREZ PEREZ, 91.- ANGELA HERNANDEZ, 92.- CAPILC PEREZ HERNANDEZ, 93.- JULIO CRUZ, 94.- ROSENDO CRUZ L., 95.- LICONA DAFETIA, 96.- CRUZ L. ADELATCO, 97.- BALDENERO LICONA, 98.- CANDELARIA LICONA, 99.- SALVADOR LICONA, 100.- ISABEL LICONA, 101.- GUADALUPE CRUZ PERIOTITLA, 102.- AGUSTINA CRUZ PERIOTITLA, 103.- MARGARITA PERIOTITLA, 104.- TRANQUILINO CRUZ, 105.- JESUS CRUZ HDEZ, 106.- ISABEL HERNANDEZ, 107.- NAZARIO ATLAPA HERNANDEZ, 108.- FERMELINDA ATLAPA HERNANDEZ, 109.- VIRGINIA HERNANDEZ, 110.- ANSELMO ATLAPA HERNANDEZ, 111.- ALFONSO MARTINEZ, 112.- AMALIA MARTINEZ, 113.- ASCENCIO PEREZ, 114.- MARCELINO PEREZ, 115.- MA. DEL CARMEN PEREZ, 116.- ALFREDO PEREZ, 117.- ANTONIO VARGAS, 118.- ANGEL VARGAS, 119.- MA. PALLA, 120.- ENRIQUE CRUZ, 121.- MARIA MARGARITA, 122.- MARGARITA PEREZ, 123.- ANICETO PEREZ, 124.- GUADALUPE PEREZ, 125.- MARIA JULIA PEREZ, 126.- ELEUTERIO PEREZ, 127.- MIGUEL PEREZ, 128.- BENJAMIN VARGAS LOPEZ, 129.- JULIAN LOPEZ MARIA, 130.- PETRA VARGAS L., 131.- JOSE VARGAS, 132.- LEONOR VARGAS, 133.- MERLINA VARGAS, 134.- ALICIA VARGAS, 135.- CANGILO VARGAS L., 136.- CRISTINA LICONA, 137.- LEONILA VARGAS L., 138.- ROBERTO VARGAS CIBIENTOS, 139.- JUVENCIA CIBIENTOS, 140.- CAMILO VARGAS, 141.- MIGUEL VARGAS MARTINEZ, 142.- VOLANDA VARGAS M., 143.- ELINA MARTINEZ, 144.- VICTORIA VARGAS M., 145.- CIRA CRUZ, 146.- JOSEFINA CRUZ, 147.- EFIGENIA CRUZ, 148.- RITA CRUZ, 149.- EULICIO GUERRERO, 150.- PERFORIO MARTINEZ, 151.- LUCRECIA SOEA, 152.- RUFINA CRUZ, 153.- ROGOLFO GONZALEZ GAYOSO, 154.- ROSA GONZALEZ G., 155.- LEONILA GAYOSO, 156.- ANTONIA GONZALEZ, 157.- ANGEL LOPEZ FERRER, 158.- SALVADOR LOPEZ F., 159.- JOSEFINA LOPEZ F., 160.- BRIGIDA FERRER, 161.- MACLOVIA LOPEZ F., 162.- TERESA PEREZ CRUZ, 163.- LEONIDA CRUZ, 164.- YERESA SANTOS C., 165.- CELESTINA CRUZ, 166.- OFELIA SANTOS C., 167.- EVANGELINA PEREZ LICONA, 168.- PASCALIA LICONA, 169.- MANUEL PEREZ, 170.- GERARDO VARGAS CRUZ, 171.- ELPRODENA VARGAS CRUZ, 172.- CRISTINA CRUZ, 173.- ROSALINDO PEREZ FLORENCIO, 174.- CRISTINA PEREZ F., 175.- MAGDALENA FLORENCIO, 176.- GUADALUPE TLANEPANTLA ZACATLACO, 177.- ESTELA TLANEPANTLA Z., 178.- JULIANA ZACATLACO, 179.- MARCO HERNANDEZ MARTINEZ, 180.- SATURNINO HERNANDEZ M., 181.- HIPOLITA HERNANDEZ M., 182.- TERESA HERNANDEZ M., 183.- MARCELA HERNANDEZ M., 184.- ADOLFO VARGAS LICONA, 185.- PETRA CRUZ PEREZ, 186.- JULIANA CRUZ P. Y 187.- PAULA CRUZ F., EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJECUTARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1254717, 1254718, 1254719, 1254720, 1254721, 1254722, 1254723, 1254724, 1254725, 1254726, 1254727, 1254728, 1254729, 1254730, 1254731, 1254732, 1254733, 1254734, 1254735, 1254736, 1254737, 1254738, 1254739, 1254740, 1254741, 1254742, 1254743, 1254744, 1254745, 1254746, 1254747, 1254748, 1254749, 1254750, 1254751, 1254752, 1254753, 1254754, 1254755, 1254756, 1254757, 1254758, 1254759, 1254760, 1254761, 1254762, 1254763, 1254764, 1254765, 1254766, 1254767, 1254768, 1254769, 1254770, 1254771, 1254772, 1254773, 1254774, 1254775, 1254776, 1254777, 1254778, 1254779, 1254780, 1254781, 1254782, 1254783, 1254784, 1254785, 1254786, 1254787, 1254788, 1254789, 1254790, 1254791, 1254792, 1254793, 1254794, 1254795, 1254796, 1254797, 1254798, 1254799, 1254800, 1254801, 1254802, 1254803, 1254804, 1254805, 1254806, 1254807, 1254808, 1254809, 1254810, 1254811, 1254812, 1254813, 1254814, 1254815, 1254816, 1254817, 1254818, 1254819, 1254820, 1254821, 1254822, 1254823, 1254824, 1254825, 1254826, 1254827, 1254828, 1254829, 1254830, 1254831, 1254832, 1254833, 1254834, 1254835, 1254836, 1254837, 1254838, 1254839, 1254840, 1254841, 1254842, 1254843, 1254844, 1254845, 1254846, 1254847, 1254848, 1254849, 1254850, 1254851, 1254852, 1254853, 1254854, 1254855, 1254856, 1254857, 1254858, 1254859, 1254860, 1254861, 1254862, 1254863, 1254864, 1254865, 1254866, 1254867, 1254868, 1254869, 1254870, 1254871, 1254872, 1254873, 1254874, 1254875, 1254876, 1254877, 1254878, 1254879, 1254880, 1254881, 1254882, 1254883, 1254884, 1254885, 1254886, 1254887, 1254888, 1254889, 1254890, 1254891, 1254892, 1254893, 1254894, 1254895, 1254896, 1254897, 1254898, 1254899, 1254900, 1254901, 1254902, 1254903, 1254904, 1254905, 1254906, 1254907, 1254908, 1254909, 1254910, 1254911, 1254912, 1254913, 1254914, 1254915, 1254916, 1254917, 1254918, 1254919, 1254920, 1254921, 1254922, 1254923, 1254924, 1254925, 1254926, 1254927, 1254928, 1254929, 1254930, 1254931, 1254932, 1254933, 1254934, 1254935, 1254936, 1254937, 1254938, 1254939, 1254940, 1254941, 1254942, 1254943, 1254944, 1254945, 1254946, 1254947, 1254948, 1254949, 1254950, 1254951, 1254952, 1254953, 1254954, 1254955, 1254956, 1254957, 1254958, 1254959, 1254960, 1254961, 1254962, 1254963, 1254964, 1254965, 1254966, 1254967, 1254968, 1254969, 1254970, 1254971, 1254972, 1254973, 1254974, 1254975, 1254976, 1254977, 1254978, 1254979, 1254980, 1254981, 1254982, 1254983, 1254984, 1254985, 1254986, 1254987, 1254988, 1254989, 1254990, 1254991, 1254992, 1254993, 1254994, 1254995, 1254996, 1254997, 1254998, 1254999, 1255000.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS REYES", MUNICIPIO DE ACACHOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- SALVADOR TLALACALCO, 2.- PEREZ LIONA JUVENTINO, 3.- MARTINEZ JOSE LUCAS, 4.- PEREZ VARGAS CUTBERTINO, 5.- REYES MAURIO FELIPE, 6.- ARCADIO VARGAS, 7.- VARGAS VARGAS DELFINO, 8.- VARGAS VARGAS CARLO, 9.- VARGAS CRUZ CANDELARIO, 10.- MATEO PEREZ VARGAS, 11.- GUADALUPE HERNANDEZ PEREZ, 12.- CRUZ VARGAS MOISES, 13.- CRUZ HERNANDEZ FAUSTINO, 14.- FIDEL MARTINEZ VARGAS, 15.- JULIO HERNANDEZ TLALACALCO, 16.- ROSALINDO MARTINEZ LOPEZ, 17.- ADELA MARTINEZ, 18.- GRACIELA MARTINEZ LICONA, 19.- ERUZ LLICAS TLALACALCO, 20.- QUIRINO PEREZ VENTURA, 21.- PEREZ J. ELADALUPE, 22.- CANDICE LICONA LOPEZ, 23.- LAFARO CRUZ CRUZ, 24.- MARIA LEONIDES LICONA MARTINEZ, 25.- SANTIAGO TLALACALCO MARTINEZ, 26.- MANUEL PEREZ VARGAS, 27.- BERNARDINO CRUZ CRUZ, 28.- TEOFILO MARTINEZ, 29.- VICTORIANO PEREZ MARTINEZ, 30.- ILXALCITLA VARGAS, 31.- ANGEL VARGAS MARTINEZ, 32.- ALFONSO MARTINEZ VARGAS, 33.- ISICRE PEREZ CAUTENCO, 34.- JUAN VARGAS VARGAS, 35.- ALFONSO ORTIZ VARGAS, 36.- ANGEL PEREZ VARGAS, 37.- NERMILIO VARGAS LOPEZ, 38.- DANIAN COSM. VARGAS VARGAS, 39.- BALDENERO LICONA VARGAS, 40.- JUVENCIA LOMA CRTEGA, 41.- YALORIO GUERRERO VARGAS, 42.- EARMELA GONZALEZ GONZALEZ, 43.- JERONIMO GONZALEZ VARGAS, 44.- LUIS VARGAS VARGAS, 45.- ISRAEL MARTINEZ SOEA, 46.- GUADALUPE VARGAS VARGAS, 47.- ELAUDIA MARTINEZ CRUZ, 48.- ALFREDO VARGAS VARGAS, 49.- SALVADOR LOPEZ GUERRERO, 50.- ROSENDO HERNANDEZ PEREZ, 51.- BARTOLO SANTOS CRUZ, 52.- PASCALIA PEREZ LICONA, 53.- AGAPITA MARCELINO VARGAS, 54.- ROSENDO VARGAS CIBIENTOS, 55.- CIRILO ASCENCIO PEREZ, 56.- ARISTEO VARGAS MARTINEZ, 57.- ROSENDO MARTINEZ V., 58.- TEOCICIA LOMA TREVINO, 59.- REFUGIO CRUZ PEREZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJECUTARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS REYES", MUNICIPIO DE ACACHOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 422 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ACITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTENSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VCC. RPTC. DEL COE. FEC.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDAPAZ.- RUBRICA.- EL VCC. RPTC. DEL GOF.- DEL EDO.- LIC. JOSE F. CANTERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VCC. RPTC. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

SIGUIERON LOS POSTERIORES ITAMITES LEGALES, POR LO QUE SE PROCEDE A PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 1962 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 43 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GABRIEL AZTECA", MUNICIPIO DE ZEMPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ENRIQUE HERNANDEZ, 2.- INCCENCIO AVILA, 3.- JUSTO HERNANDEZ, 4.- APOLOLIO GUTIERREZ, 5.- GABRIEL HERNANDEZ, 6.- MIGUEL HERNANDEZ, 7.- ROSENDO MATEOS, 8.- OSTRIA FERNINA C. VDA. DE, 9.- FELIPE PALACIOS, 10.- MARIANO HERNANDEZ, 11.- MANUEL AGUIRRE, 12.- PAULA ROBLES, 13.- LUCAS ESTIA, 14.- DANIEL SANTILLAN, 15.- AGAPITO OSTRIA, 16.- GUADALUPE MARTINEZ, 17.- JACARIAS MATEOS, 18.- INCCENCIO PALACIOS, 19.- CECILIO MARTINEZ, 20.- ALRELIO PALACIOS, 21.- TIBURCIO MADRID, 22.- AMADOR GUTIERREZ, 23.- PALACIOS ROSA MARTINEZ VDA. DE, 24.- TOMAS CRUZ, 25.- GUILLERMO SANTILLAN, 26.- MARIA DE JESUS CRUZ DE NIEVES, 27.- SIMON CHAVEZ, 28.- ANDREA PALACIOS, 29.- ALFONSO HERNANDEZ, 30.- MARIA OLVERA, 31.- PERFORIO REYES, 32.- CONCEPCION OLVERA, 33.- CRESCENCIO PALACIOS, 34.- OSTRIA PAULA VCA., 35.- MARIA CALICIA, 36.- SATURNINO LOPEZ, 37.- MILARIC ESTIA, 38.- OTILIO ESTIA, 39.- OLVERA MARIA GARCIA VCA. DE, 40.- JUAN CHAVEZ, 41.- PERFORIO ESTIA, 42.- GUADALUPE ZAVALA, 43.- ENRIQUE OSTRIA, 44.- CIRIACO AGUIRRE, 45.- CARLOS HERNANDEZ, 46.- NEMECIO HERNANDEZ, 47.- LEONOR HERNANDEZ, 48.- PABLO OSTRIA, 49.- ANA HERNANDEZ, 50.- CECILIA ESTIA, 51.- FELIPE HERNANDEZ, 52.- GUADALUPE GUTIERREZ, 53.- NARCISO HERNANDEZ, 54.- CANDELARIO MATEOS, 55.- JOSE PALACIOS, 56.- AGUSTIN OSTRIA, 57.- JOSE GUTIERREZ, 58.- ANTONIO MATEOS, 59.- JOSE HERNANDEZ, 60.- LORENZO SANCHEZ, 61.- CARMEN REYES, 62.- CARLOS ALVARADO, 63.- DANIEL CRUZ, 64.- IGNACIA TREJO, 65.- MARIA LUZ VCA. DE HERNANDEZ, 66.- ANTONIO NIEVES, 67.- ASCENCIO CERON, 68.- SOFIA FLORES, 69.- LORENZO MONROY, 70.- MANUEL MENDEZ FLORES, 71.- AGUSTIN CRUE, 72.- IGNACIO ORTIZ, 73.- J. ASCENCION HERNANDEZ, 74.- FELIPE AVILA, 75.- MARIA DEL CARMEN BAUTISTA, 76.- GABRIEL MONTUFA, 77.- J. JAVIER PEREZ, 78.- SALVADOR GUTIERREZ P., 79.- JUAN SANTILLAN, 80.- TEOCILA AGUIRRE, 81.- MARIA DE JESUS GUTIERREZ, 82.- ANGEL NIEVES, 83.- FIDEL GUTIERREZ, 84.- TIBURCIO FLORES, 85.- ISIDORO HERNANDEZ, 86.- MIGUEL GUTIERREZ, 87.- MARCIAL ZAVALA, 88.- PASCUAL PALACIOS, 89.- EPIFANIO PALACIOS, 90.- GENARO MARTINEZ, 91.- CARMEN ALVAREZ, 92.- FAUSTINO ISLAS, 93.- DOLORES PALACIOS, 94.- JESUS DEL VALLE, 95.- JOSE GUTIERREZ, 96.- JUAN HERNANDEZ, 97.- SATURNINO MATEOS, 98.- GORCIE OSTRIA, 99.- MARIA DE JESUS AGUIRRE Y 100.- GUADALUPE HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- PAULINA SILVA, 2.- JUANA SILVA, 3.- ELENA SILVA, 4.- JUAN AVILA, 5.- ROBERTO AVILA, 6.- BERNARDINO AVILA, 7.- CONCEC AVILA, 8.- ESPERANZA AVILA, 9.- MARIA AVILA, 10.- AURORA AVILA, 11.- CARMEN AVILA, 12.- MATEOS ROSA, 13.- ESTANISLADO GODELERA HERNANDEZ, 14.- RAFAELA PALACIOS, 15.- SEBASTIAN GUTIERREZ, 16.- MARCIANA GUTIERREZ, 17.- PEDRO HERNANDEZ, 18.- ENEIDA VAZQUEZ, 19.- MARGARITA HERNANDEZ, 20.- CONCEPCION AGUIRRE, 21.- COMPOSITO HERNANDEZ, 22.- JORGE HERNANDEZ, 23.- MATEOS DANIEL, 24.- TOMASA CARBAJAL, 25.- ALENA MATEOS, 26.- RAMONA MATEOS, 27.- J. PAZ MATEOS, 28.- ROSA RELOAN, 29.- JOSE PALACIOS, 30.- SENDIA PALACIOS, 31.- MARIA JARILL, 32.- CLEOTILO HERNANDEZ, 33.- GUADALUPE AGUIRRE, 34.- MARIA OSTRIA, 35.- FLORENCIO SANTILLAN, 36.- JOSE SANTILLA, 37.- MECELOS LINARES, 38.- AGRIPINA SANTILLAN, 39.- ENCARNACION SANTILLAN, 40.- SANTIAGO OSTRIA, 41.- FACUNDO OSTRIA, 42.- MARTIN OSTRIA, 43.- ANGELA ESTIA, 44.- MARTINEZ DANIEL ANGEL, 45.- AURORA PEREZ, 46.- VICTORIA MATEOS, 47.- ZOTERO PALACIOS, 48.- LUISA HERNANDEZ, 49.- ANDREA PALACIOS, 50.- MARGA PALACIOS, 51.- CONCEPCION PALACIOS, 52.- ANGELA TELLEZ, 53.- FAUSTINA PALACIOS, 54.- ADELFO TELLEZ, 55.- CELSO TELLES, 56.- NOCLASA TELLES, 57.- MANUELA OSTRIA, 58.- FELIX GUTIERREZ, 59.- LEDICIA GUTIERREZ, 60.- JESUS GUTIERREZ, 61.- APOLOLIO MARTINEZ, 62.- FAVIAN SANTILLAN, 63.- FELIPE NIEVES, 64.- CARMEN NIEVES, 65.- JESUS NIEVES, 66.- MARGARITA NIEVES, 67.- JAIME CUELLA, 68.- ELDONSON CUELLA, 69.- CONINGA HERNANDEZ, 70.- MIGUEL MONTAÑE, 71.- PEDRO REYES, 72.- MAURA CERON, 73.- MAURO OSCAR, 74.- MACARIC REYES, 75.- ROSA REYES, 76.- JOVITA REYES, 77.- MARIANA REYES, 78.- TRINIDAD REYES, 79.- JUAN OLVERA, 80.- PAULA ESTIA, 81.- JUAN OLVERA, 82.- ARCAJO LOPEZ, 83.- ENCARACION LOPEZ, 84.- NICOLASA MATEOS, 85.- MANUELA OSTRIA, 86.- DOLORES OSTRIA, 87.- TOMAS OLVERA, 88.- LUCIE CHAVEZ, 89.- JUANA CHAVEZ, 90.- LEDVIGILA CHAVEZ, 91.- FRANCISCA GUTIERREZ, 92.- ANGEL FELIX OSTRIA, 93.- CIRILA FELIX OSTRIA, 94.- MARIA FELIX OSTRIA, 95.- PASCALO ZAVALA, 96.- FACUNDO FLORES, 97.- MIGUEL OSTRIA, 98.- ALBERTA OSTRIA, 99.- RAFAEL GONZALEZ, 100.- HERNANDEZ LARIC, 101.- GUADALUPE ZUAREZ, 102.- CARLOS HERNANDEZ, 103.- LUISA PALACIOS, 104.- GUILLERMO PASCALO, 105.- MATEOS FEDERICO OSTRIA, 106.- SOFIA LOPEZ, 107.- BALDERAS ASCENCION, 108.- HERNANDEZ EMILIO, 109.- DIONISIA ROMERO, 110.- CANDELARIO OSTRIA, 111.- BENITA BELTRAN, 112.- SALOME OSTRIA, 113.- FLORA OSTRIA, 114.- EMILIO OSTRIA, 115.- NICOLAS MATEOS, 116.- FRANCISCA HERNANDEZ, 117.- ANDRES VERA, 118.- MANUEL SANCHEZ, 119.- LEONOR RUIZ, 120.- REFUGIO SANCHEZ, 121.- BALBINA SANCHEZ, 122.- MARINA BENISTAIN, 123.- MERLINDA OSCRIC, 124.- CANTIL CRUZ, 125.- CIRILA ESTRADA, 126.- JUANA CRUEGA, 127.- NICOLASA ORTEGA, 128.- JESUS MARIA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN GABRIEL AZTECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZEMPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN GABRIEL AZTECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZEMPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARCEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NLMERC 844.- (3556) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GABRIEL AZTECA", MUNICIPIO DE ZEMPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR EFICIO 35443 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1962 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REFIRIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GABRIEL AZTECA", MUNICIPIO DE ZEMPALA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1962 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 1962, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSITA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PRECEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1962 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 43 DE LA CITADA LEY, DROENANCOSSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO COENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1962 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEYANTADO ACTA DE DESAVECINDADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLAMTO A LOS ENUNCIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO HACERLE MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1962, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUI SE REFIERE EL ARTICULO 43 DE LA FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1962, EL ACTA DE DESAVECINDADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE

ORTEGA, 129.- JOVITA ORTGA, 130.- JUAN NIEVES, 131.- EPIFANIO
HERNANDEZ, 132.- CARMEN JIMENEZ, 133.- GUACALUPE FLORES, 134.-
ESPERANZA FLORES, 135.- FELISA FLORES, 136.- BERNARDA AVILA,
137.- VALENTIN HERNANDEZ, 138.- ESTEBAN HERNANDEZ, 139.- JUAN-
RAMOS, 140.- PAULA RAMOS, 141.- SABINA GARCIA, 142.- ANA-
GARCIA, 143.- ANGELA GARCIA, 144.- BENIFACIO PALACIOS, 145.-
CANDELARIA ZAVALA, 146.- PAULA CRISTIANO PALACIOS, 147.-
CATALINA OLIVERA, 148.- TERESA MARTINEZ, 149.- MARIA AGUIRRE,
150.- PERFORIO CHAVARRIA, 151.- PABLO CHAVARRIA, 152.- REYES,
153.- RAFAELA ALVAREZ, 154.- AMADOR ISLAS, 155.-
EDUARDO ISLAS, 156.- ALFONSO PALACIOS, 157.- SEVERINA DEL
VALLE, 158.- DOLORES SUAREZ, 159.- MERMILA GUTIERRES, 160.-
ANORA HERNANDEZ, 161.- JUANA OLIVERA, 162.- JUANA MATEOS,
163.- LEONILA OSTRIA, 164.- ASCENCIA MATEOS, 165.- PRISCILIANA
MATEOS, 166.- ADELAIIDA HERNANDEZ, 167.- AMELIA TELLEZ, 168.-
MANUELA HERNANDEZ Y 169.- GUADALUPE HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA
SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS
SANCIONADOS, NUMEROS: 39335, 39369, 39374, 39379, 39400, 39419,
39426, 39432, 39436, 39437, 39438, 39439, 39440, 39441, 39442,
39443, 39444, 39445, 39446, 39447, 39448, 39449, 39450, 39451,
39452, 39453, 39454, 39455, 39456, 39457, 39458, 39459, 39460,
39461, 39462, 39463, 39464, 39465, 39466, 39467, 39468, 39469,
39470, 39471, 39472, 39473, 39474, 39475, 39476, 39477, 39478,
39479, 39480, 39481, 39482, 39483, 39484, 39485, 39486, 39487,
39488, 39489, 39490, 39491, 39492, 39493, 39494, 39495, 39496,
39497, 39498, 39499, 39500, 39501, 39502, 39503, 39504, 39505,
39506, 39507, 39508, 39509, 39510, 39511, 39512, 39513, 39514,
39515, 39516, 39517, 39518, 39519, 39520, 39521, 39522, 39523,
39524, 39525, 39526, 39527, 39528, 39529, 39530, 39531, 39532,
39533, 39534, 39535, 39536, 39537, 39538, 39539, 39540, 39541,
39542, 39543, 39544, 39545, 39546, 39547, 39548, 39549, 39550,
39551, 39552, 39553, 39554, 39555, 39556, 39557, 39558, 39559,
39560, 39561, 39562, 39563, 39564, 39565, 39566, 39567, 39568,
39569, 39570, 39571, 39572, 39573, 39574, 39575, 39576, 39577,
39578, 39579, 39580, 39581, 39582, 39583, 39584, 39585, 39586,
39587, 39588, 39589, 39590, 39591, 39592, 39593, 39594, 39595,
39596, 39597, 39598, 39599, 39600, 39601, 39602, 39603, 39604,
39605, 39606, 39607, 39608, 39609, 39610, 39611, 39612, 39613,
39614, 39615, 39616, 39617, 39618, 39619, 39620, 39621, 39622,
39623, 39624, 39625, 39626, 39627, 39628, 39629, 39630, 39631,
39632, 39633, 39634, 39635, 39636, 39637, 39638, 39639, 39640,
39641, 39642, 39643, 39644, 39645, 39646, 39647, 39648, 39649,
39650, 39651, 39652, 39653, 39654, 39655, 39656, 39657, 39658,
39659, 39660, 39661, 39662, 39663, 39664, 39665, 39666, 39667,
39668, 39669, 39670, 39671, 39672, 39673, 39674, 39675, 39676,
39677, 39678, 39679, 39680, 39681, 39682, 39683, 39684, 39685,
39686, 39687, 39688, 39689, 39690, 39691, 39692, 39693, 39694,
39695, 39696, 39697, 39698, 39699, 39700, 39701, 39702, 39703,
39704, 39705, 39706, 39707, 39708, 39709, 39710, 39711, 39712,
39713, 39714, 39715, 39716, 39717, 39718, 39719, 39720, 39721,
39722, 39723, 39724, 39725, 39726, 39727, 39728, 39729, 39730,
39731, 39732, 39733, 39734, 39735, 39736, 39737, 39738, 39739,
39740, 39741, 39742, 39743, 39744, 39745, 39746, 39747, 39748,
39749, 39750, 39751, 39752, 39753, 39754, 39755, 39756, 39757,
39758, 39759, 39760, 39761, 39762, 39763, 39764, 39765, 39766,
39767, 39768, 39769, 39770, 39771, 39772, 39773, 39774, 39775,
39776, 39777, 39778, 39779, 39780, 39781, 39782, 39783, 39784,
39785, 39786, 39787, 39788, 39789, 39790, 39791, 39792, 39793,
39794, 39795, 39796, 39797, 39798, 39799, 39800, 39801, 39802,
39803, 39804, 39805, 39806, 39807, 39808, 39809, 39810, 39811,
39812, 39813, 39814, 39815, 39816, 39817, 39818, 39819, 39820,
39821, 39822, 39823, 39824, 39825, 39826, 39827, 39828, 39829,
39830, 39831, 39832, 39833, 39834, 39835, 39836, 39837, 39838,
39839, 39840, 39841, 39842, 39843, 39844, 39845, 39846, 39847,
39848, 39849, 39850, 39851, 39852, 39853, 39854, 39855, 39856,
39857, 39858, 39859, 39860, 39861, 39862, 39863, 39864, 39865,
39866, 39867, 39868, 39869, 39870, 39871, 39872, 39873, 39874,
39875, 39876, 39877, 39878, 39879, 39880, 39881, 39882, 39883,
39884, 39885, 39886, 39887, 39888, 39889, 39890, 39891, 39892,
39893, 39894, 39895, 39896, 39897, 39898, 39899, 39900, 39901,
39902, 39903, 39904, 39905, 39906, 39907, 39908, 39909, 39910,
39911, 39912, 39913, 39914, 39915, 39916, 39917, 39918, 39919,
39920, 39921, 39922, 39923, 39924, 39925, 39926, 39927, 39928,
39929, 39930, 39931, 39932, 39933, 39934, 39935, 39936, 39937,
39938, 39939, 39940, 39941, 39942, 39943, 39944, 39945, 39946,
39947, 39948, 39949, 39950, 39951, 39952, 39953, 39954, 39955,
39956, 39957, 39958, 39959, 39960, 39961, 39962, 39963, 39964,
39965, 39966, 39967, 39968, 39969, 39970, 39971, 39972, 39973,
39974, 39975, 39976, 39977, 39978, 39979, 39980, 39981, 39982,
39983, 39984, 39985, 39986, 39987, 39988, 39989, 39990, 39991,
39992, 39993, 39994, 39995, 39996, 39997, 39998, 39999, 40000.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN
GABRIEL AZTECA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO,
EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, RENITASE AL REGISTRO AGRARIO
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 21 DIAS DEL
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GENZALO
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO
CORDERO MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DEL GDE. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARREPARAZ.- RUBRICA.- EL VCC. RTE. DEL GOB.
DEL EDO.- LIC. JOSE F. SANCHEZ SANCHEZ.- RUBRICA.- EL VDC.
RTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL VINDIC, UBICADO EN EL MUNICIPIO
DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL VINDIC, UBICADO EN EL MUNICIPIO
DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
QUE DICE: ESTADO DE HIDALGO.- SECRETARIA GENERAL.- COMISION
AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUPERC 636-3617
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SAN MIGUEL VINDIC", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE,
DEL ESTADO DE HIDALGO;

RESULTANDO PRIMERO.- POR EFICIO CC680 DE FECHA 31 DE ENERO
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
EN EL ESTADO DE HIDALGO, RENITIO A ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USOFRUCTO PARCELAR PRATICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SAN MIGUEL VINDIC", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE,
EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA
COMVOCATORIA DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13
DE DICIEMBRE DE 1983, DE LA CUE SE DESPRENCE LA SOLICITUD PARA
LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN

CONTRA LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER
DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE AGOSTO DE
1983 ACCRER INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR
LA FRACCION I DEL ARTICULO 44 DE LA CITADA LEY, ORDENANSE
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL,
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS
PREVISTA POR EL ARTICULO 436 DEL CITADO ORDENAMIENTO,
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1983 PARA SU
DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE
ENCENTRAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE
DESARROLLO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENVIADOS QUE SE
ENCENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
PERSONALMENTE, PRECEDIENDOSE A HACERLO MEDIANTE CEDULA
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA
ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS
A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE
ENCENTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS
PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR
LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CORREN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS
AGRARIOS Y SUCESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 44
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS,
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE
DESARROLLO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES Y
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS, Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1983 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL VINDO", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSE JERONIMO AGUILAR, 2.- BARTOLOME ANGELES, 3.- ERACLIO BENITEZ, 4.- FELIPE CRUZ, 5.- MELCHOR CRUZ, 6.- FORTIANO CRUZ, 7.- MIGUEL GARCIA, 8.- TRINIDAD GARCIA, 9.- FRANCISCO HERNANDEZ, 10.- JOSE MARIA MORALES, 11.- MERCELENO RANGEL, 12.- GUADALUPE BENITEZ, 13.-

CERAFIN MARTINEZ, 14.- CIRILO CARBAJAL, 15.- PAOLO CARBAJAL, 16.- MARTIN CRUZ, 17.- CEMINGO CRUZ, 18.- VICENTE CRUZ, 19.- JUAN FLORES, 20.- ANTONIO HERNANDEZ, 21.- ENRIQUE MUCIRO, 22.- DECICERIO MANGEL, 23.- JOSE SOTO, 24.- LLIS SOBERANES, 25.- AMARCO BARRON, 26.- ESTANISLAO CRUZ, 27.- URIEL GARCIA, 28.- LUCIANO FALCON, 29.- SAMUEL GARCIA, 30.- FELIPE GRACIAN, 31.- CONCEPCION LOPEZ, 32.- CONSTANCIA LOPEZ, 33.- RAFAEL GONZALEZ, 34.- JULIAN MARTINEZ, 35.- CELSO HARVAEZ, 36.- VICENTE PAZ, 37.- ENESTO PEREZ, 38.- FLORENCIO RAMIREZ, 39.- PASCUAL SEGIVIA, 40.- MARCELO CRUZ, 41.- LEONARDO PEREZ, 42.- AUSTREBERTO VAREZ, 43.- FELIPE MALDONADO, 44.- SANTOS MARTINEZ, 45.- CATALINA LEON, 46.- ROBERTO BARRERA Y 47.- ROBERTO LOPEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCCESORES A LOS CC. 1.- LIBERIA CORONA ISABEL, 2.- ISABEL AGUILAR CORONA, 3.- JUANA AGUILAR CORONA, 4.- ANGELA AGUILAR CORONA, 5.- APOLINAR ANGELES, 6.- ALBERTO ANGELES, 7.- SODORRO ANGELES, 8.- ANICIA ANGELES, 9.- FABIANA GARCIA, 10.- ARDOR BENITEZ ABELDAR, 11.- LUZ HERNANDEZ, 12.- JOSE CRUZ, 13.- EVELIA CRUZ, 14.- YOLANDA CRUZ, 15.- CECILIA CRUZ, 16.- ADOLFO CRUZ, 17.- EFER CRUZ, 18.- EMMA CRUZ, 19.- BLANCA CRUZ, 20.- EUGENIA CRUZ, 21.- CARMEN CRUZ, 22.- BARBARA LOPEZ, 23.- GERARDO GARCIA, 24.- FORTUNATA BARRERA, 25.- ALBERTO GARCIA, 26.- JULIA GARCIA, 27.- CLETILDE GARCIA, 28.- EVANGELINA GARCIA, 29.- LUZ AVENDIO, 30.- PEDRO GARCIA, 31.- GALCINO GARCIA, 32.- REMECIOS GARCIA, 33.- TRINIDAD HERNANDEZ, 34.- RICARDO HERNANDEZ, 35.- NEREC HERNANDEZ, 36.- JUAN HERNANDEZ, 37.- JULIAN HERNANDEZ, 38.- VIRGINIA HERNANDEZ, 39.- PEDRO MORALES LUNA, 40.- HECTOR RANGEL, 41.- FERNANDEZ RANGEL, 42.- RICARDO RANGEL, 43.- ANTONIO RANGEL, 44.- EMMA RANGEL, 45.- CATALINA BENITEZ, 46.- JUANA REYES, 47.- CARMEN AYENARCO, 48.- FELIPE BENITEZ, 49.- PETRA CARBAJAL, 50.- JUAN CARBAJAL, 51.- FELIPE BENITEZ, 52.- PEDRO CRUZ, 53.- PATRICIA CADEPA, 54.- ESTEFANA CRUZ, 55.- PORFIRIA CRUZ, 56.- FELIPE CRUZ, 57.- YRESA CRUZ, 58.- PROCCO CRUZ, 59.- EUGENIA ALONSO, 60.- ROSA CRUZ, 61.- MARIA CRUZ, 62.- ESPERANZA FLORES, 63.- TOMASA MARTINEZ, 64.- JUSTINO MUCIRO, 65.- JESUS RANGEL, 66.- NATALIA RANGEL, 67.- GRACIELA RANGEL, 68.- TERESA RODRIGUEZ, 69.- ENESTO SOTO, 70.- ROSA SOTO, 71.- GUADALUPE SOTO, 72.- EFRAIN DIAZ, 73.- JESUS DIAZ, 74.- JUDITH DIAZ, 75.- FELIPE MEJIA, 76.- GERMAN CRUZ, 77.- JACINTA CRUZ, 78.- JUDITH CRUZ, 79.- ELENA FALCON, 80.- CONCEPCION DIAZ, 81.- MARIA CACILIC, 82.- RAYMUNDA DONIS, 83.- INES DONIS, 84.- PAULINO VICEROS, 85.- EVERARDO LUGO, 86.- INOCENCIA HERNANDEZ, 87.- GUADALUPE LUGO, 88.- FRANCISCO LUGO, 89.- FIDELINA LUGO, 90.- OLIMPIA LUGO, 91.- RAFAEL GONZALEZ, 92.- ANGELINA GONZALEZ, 93.- VICTORIA RODRIGUEZ, 94.- LUCIANO MARTINEZ, 95.- FELIPE MARTINEZ, 96.- JUANA MORALES, 97.- CELSO HARVAEZ, 98.- TRINIDAD FRANCO, 99.- SODORRO HARVAEZ, 100.- CANDELARIA GARCIA, 101.- JUAN PEREZ, 102.- JULIA LOPEZ, 103.- ROSA PEREZ, 104.- MARGARITA PEREZ, 105.- NICOLASA PEREZ, 106.- NARCIS RAMIREZ, 107.- RAFAEL MARTINEZ, 108.- GUADALUPE RAMIREZ, 109.- GILBERTO RAMIREZ, 110.- MARTHA RAMIREZ, 111.- SERGIO CRUZ, 112.- EFRIN GARCIA, 113.- CLEA CRUZ, 114.- MILARIO VAREZ MALDONADO, 115.- BERNARDO BADILLO MALDONADO Y 116.- IGNACIO MARTINEZ LEON, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 482261, 482262, 482263, 482264, 482265, 482266, 482267, 482268, 482269, 482270, 482271, 482272, 482273, 482274, 482275, 482276, 482277, 482278, 482279, 482280, 482281, 482282, 482283, 482284, 482285, 482286, 482287, 482288, 482289, 482290, 482291, 482292, 482293, 482294, 482295, 482296, 482297, 482298, 482299, 482300, 482301, 482302, 482303, 482304, 482305, 482306, 482307, 482308, 482309, 482310, 482311, 482312, 482313, 482314, 482315, 482316, 482317, 482318, 482319, 482320, 482321, 482322, 482323, 482324, 482325, 482326, 482327, 482328, 482329, 482330, 482331, 482332, 482333, 482334, 482335, 482336, 482337, 482338, 482339, 482340, 482341, 482342, 482343, 482344, 482345, 482346, 482347, 482348, 482349, 482350, 482351, 482352, 482353, 482354, 482355, 482356, 482357, 482358, 482359, 482360, 482361, 482362, 482363, 482364, 482365, 482366, 482367, 482368, 482369, 482370, 482371, 482372, 482373, 482374, 482375, 482376, 482377, 482378, 482379, 482380, 482381, 482382, 482383, 482384, 482385, 482386, 482387, 482388, 482389, 482390, 482391, 482392, 482393, 482394, 482395, 482396, 482397, 482398, 482399, 482400, 482401, 482402, 482403, 482404, 482405, 482406, 482407, 482408, 482409, 482410, 482411, 482412, 482413, 482414, 482415, 482416, 482417, 482418, 482419, 482420, 482421, 482422, 482423, 482424, 482425, 482426, 482427, 482428, 482429, 482430, 482431, 482432, 482433, 482434, 482435, 482436, 482437, 482438, 482439, 482440, 482441, 482442, 482443, 482444, 482445, 482446, 482447, 482448, 482449, 482450, 482451, 482452, 482453, 482454, 482455, 482456, 482457, 482458, 482459, 482460, 482461, 482462, 482463, 482464, 482465, 482466, 482467, 482468, 482469, 482470, 482471, 482472, 482473, 482474, 482475, 482476, 482477, 482478, 482479, 482480, 482481, 482482, 482483, 482484, 482485, 482486, 482487, 482488, 482489, 482490, 482491, 482492, 482493, 482494, 482495, 482496, 482497, 482498, 482499, 482500, 482501, 482502, 482503, 482504, 482505, 482506, 482507, 482508, 482509, 482510, 482511, 482512, 482513, 482514, 482515, 482516, 482517, 482518, 482519, 482520, 482521, 482522, 482523, 482524, 482525, 482526, 482527, 482528, 482529, 482530, 482531, 482532, 482533, 482534, 482535, 482536, 482537, 482538, 482539, 482540, 482541, 482542, 482543, 482544, 482545, 482546, 482547, 482548, 482549, 482550, 482551, 482552, 482553, 482554, 482555, 482556, 482557, 482558, 482559, 482560, 482561, 482562, 482563, 482564, 482565, 482566, 482567, 482568, 482569, 482570, 482571, 482572, 482573, 482574, 482575, 482576, 482577, 482578, 482579, 482580, 482581, 482582, 482583, 482584, 482585, 482586, 482587, 482588, 482589, 482590, 482591, 482592, 482593, 482594, 482595, 482596, 482597, 482598, 482599, 482600, 482601, 482602, 482603, 482604, 482605, 482606, 482607, 482608, 482609, 482610, 482611, 482612, 482613, 482614, 482615, 482616, 482617, 482618, 482619, 482620, 482621, 482622, 482623, 482624, 482625, 482626, 482627, 482628, 482629, 482630, 482631, 482632, 482633, 482634, 482635, 482636, 482637, 482638, 482639, 482640, 482641, 482642, 482643, 482644, 482645, 482646, 482647, 482648, 482649, 482650, 482651, 482652, 482653, 482654, 482655, 482656, 482657, 482658, 482659, 482660, 482661, 482662, 482663, 482664, 482665, 482666, 482667, 482668, 482669, 482670, 482671, 482672, 482673, 482674, 482675, 482676, 482677, 482678, 482679, 482680, 482681, 482682, 482683, 482684, 482685, 482686, 482687, 482688, 482689, 482690, 482691, 482692, 482693, 482694, 482695, 482696, 482697, 482698, 482699, 482700, 482701, 482702, 482703, 482704, 482705, 482706, 482707, 482708, 482709, 482710, 482711, 482712, 482713, 482714, 482715, 482716, 482717, 482718, 482719, 482720, 482721, 482722, 482723, 482724, 482725, 482726, 482727, 482728, 482729, 482730, 482731, 482732, 482733, 482734, 482735, 482736, 482737, 482738, 482739, 482740, 482741, 482742, 482743, 482744, 482745, 482746, 482747, 482748, 482749, 482750, 482751, 482752, 482753, 482754, 482755, 482756, 482757, 482758, 482759, 482760, 482761, 482762, 482763, 482764, 482765, 482766, 482767, 482768, 482769, 482770, 482771, 482772, 482773, 482774, 482775, 482776, 482777, 482778, 482779, 482780, 482781, 482782, 482783, 482784, 482785, 482786, 482787, 482788, 482789, 482790, 482791, 482792, 482793, 482794, 482795, 482796, 482797, 482798, 482799, 482800, 482801, 482802, 482803, 482804, 482805, 482806, 482807, 482808, 482809, 482810, 482811, 482812, 482813, 482814, 482815, 482816, 482817, 482818, 482819, 482820, 482821, 482822, 482823, 482824, 482825, 482826, 482827, 482828, 482829, 482830, 482831, 482832, 482833, 482834, 482835, 482836, 482837, 482838, 482839, 482840, 482841, 482842, 482843, 482844, 482845, 482846, 482847, 482848, 482849, 482850, 482851, 482852, 482853, 482854, 482855, 482856, 482857, 482858, 482859, 482860, 482861, 482862, 482863, 482864, 482865, 482866, 482867, 482868, 482869, 482870, 482871, 482872, 482873, 482874, 482875, 482876, 482877, 482878, 482879, 482880, 482881, 482882, 482883, 482884, 482885, 482886, 482887, 482888, 482889, 482890, 482891, 482892, 482893, 482894, 482895, 482896, 482897, 482898, 482899, 482900, 482901, 482902, 482903, 482904, 482905, 482906, 482907, 482908, 482909, 482910, 482911, 482912, 482913, 482914, 482915, 482916, 482917, 482918, 482919, 482920, 482921, 482922, 482923, 482924, 482925, 482926, 482927, 482928, 482929, 482930, 482931, 482932, 482933, 482934, 482935, 482936, 482937, 482938, 482939, 482940, 482941, 482942, 482943, 482944, 482945, 482946, 482947, 482948, 482949, 482950, 482951, 482952, 482953, 482954, 482955, 482956, 482957, 482958, 482959, 482960, 482961, 482962, 482963, 482964, 482965, 482966, 482967, 482968, 482969, 482970, 482971, 482972, 482973, 482974, 482975, 482976, 482977, 482978, 482979, 482980, 482981, 482982, 482983, 482984, 482985, 482986, 482987, 482988, 482989, 482990, 482991, 482992, 482993, 482994, 482995, 482996, 482997, 482998, 482999, 483000, 483001, 483002, 483003, 483004, 483005, 483006, 483007, 483008, 483009, 483010, 483011, 483012, 483013, 483014, 483015, 483016, 483017, 483018, 483019, 483020, 483021, 483022, 483023, 483024, 483025, 483026, 483027, 483028, 483029, 483030, 483031, 483032, 483033, 483034, 483035, 483036, 483037, 483038, 483039, 483040, 483041, 483042, 483043, 483044, 483045, 483046, 483047, 483048, 483049, 483050, 483051, 483052, 483053, 483054, 483055, 483056, 483057, 483058, 483059, 483060, 483061, 483062, 483063, 483064, 483065, 483066, 483067, 483068, 483069, 483070, 483071, 483072, 483073, 483074, 483075, 483076, 483077, 483078, 483079, 483080, 483081, 483082, 483083, 483084, 483085, 483086, 483087, 483088, 483089, 483090, 483091, 483092, 483093, 483094, 483095, 483096, 483097, 483098, 483099, 483100, 483101, 483102, 483103, 483104, 483105, 483106, 483107, 483108, 483109, 483110, 483111, 483112, 483113, 483114, 483115, 483116, 483117, 483118, 483119, 483120, 483121, 483122, 483123, 483124, 483125, 483126, 483127, 483128, 483129, 483130, 483131, 483132, 483133, 483134, 483135, 483136, 483137, 483138, 483139, 483140, 483141, 483142, 483143, 483144, 483145, 483146, 483147, 483148, 483149, 483150, 483151, 483152, 483153, 483154, 483155, 483156, 483157, 483158, 483159, 483160, 483161, 483162, 483163, 483164, 483165, 483166, 483167, 483168, 483169, 483170, 483171, 483172, 483173, 483174, 483175, 483176, 483177, 483178, 483179, 483180, 483181, 483182, 483183, 483184, 483185, 483186, 483187, 483188, 483189, 483190, 483191, 483192, 483193, 483194, 483195, 483196, 483197, 483198, 483199, 483200, 483201, 483202, 483203, 483204, 483205, 483206, 483207, 483208, 483209, 483210, 483211, 483212, 483213, 483214, 483215, 483216, 483217, 483218, 483219, 483220, 483221, 483222, 483223, 483224, 483225, 483226, 483227, 483228, 483229, 483230, 483231, 483232, 483233, 483234, 483235, 483236, 483237, 483238, 483239, 483240, 483241, 483242, 483243, 483244, 483245, 483246, 483247, 483248, 483249, 483250, 483251, 483252, 483253, 483254, 483255, 483256, 483257, 483258, 483259, 483260, 483261, 483262, 483263, 483264, 483265, 483266, 483267, 483268, 483269, 483270, 483271, 483272, 483273, 483274, 483275, 483276, 483277, 483278, 483279, 483280, 483281, 483282, 483283, 483284, 483285, 483286, 483287, 483288, 483289, 483290, 483291, 483292, 483293, 483294, 483295, 483296, 483297, 483298, 483299, 483300, 483301, 483302, 483303, 483304, 483305, 483306, 483307, 483308, 483309, 483310, 483311, 483312, 483313, 483314, 483315, 483316, 483317, 483318, 483319, 483320, 483321, 483322, 483323, 483324, 483325, 483326, 483327, 483328, 483329, 483330, 483331, 483332, 483333, 483334, 483335, 483336, 483337, 483338, 483339, 483340, 483341, 483342, 483343, 483344, 483345, 483346, 483347, 483348, 483349, 483350, 483351, 483352, 483353, 483354, 483355, 483356, 483357, 483358, 483359, 483360, 483361, 483362, 483363, 483364, 483365, 483366, 483367, 483368, 483369, 483370, 483371, 483372, 483373, 483374, 483375, 483376, 483377, 483378, 483379, 483380, 483381, 483382, 483383, 483384, 483385, 483386, 483387, 483388, 483389, 483390, 483391, 483392, 483393, 483394, 483395, 483396, 483397, 483398, 483399, 483400, 483401, 483402, 483403, 483404, 483405, 483406, 483407, 483408, 483409, 483410, 483411, 483412, 483413, 483414, 483415, 483416, 483417, 483418, 483419, 483420, 483421, 483422, 483423, 483424, 483425, 483426, 483427, 483428, 483429, 483430, 483431, 483432, 483433, 483434, 483435, 483436, 483437, 483438, 483439, 483440, 483441, 483442, 483443, 483444, 483445, 483446, 483447, 483448, 483449, 483450, 483451, 483452, 483453, 483454, 483455, 483456, 483457, 483458, 483459, 483460, 483461, 483462, 483463, 483464, 483465, 483466, 483467, 483468, 483469, 483470, 483471, 483472, 483473, 483474, 483475, 483476, 483477, 483478, 483479, 483480, 483481, 483482, 483483, 483484, 483485, 483486, 483487, 483488, 483489, 483490, 483491, 483492, 483493, 483494, 483495, 483496, 483497, 483498, 483499, 483500, 483501, 483502, 483503, 483504, 483505, 483506, 483507, 483508, 483509, 483510, 483511, 483512, 483513, 483514, 483515, 483516, 483517, 483518, 483519, 483520, 483521, 483522,

LOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ---
 TO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
 BLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE ---
 LA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
 INA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL ---
 LADO, EL DIA 29 DE JULIO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN ---
 EGADAS EN AUTIS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
 DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ ---
 GRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. ---
 GADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ---
 YANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS ---
 RIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A ---
 CIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS ---
 DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE ---
 STANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE ---
 ECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO ---
 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y ---
 DRACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION ---
 RESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
 ACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES ---
 OTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ---
 CER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS ---
 CIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---
 RIAI QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD ---
 DICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE ---
 UPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ---
 BLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ---
 NAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS ---
 OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y ---
 HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS ---
 RIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, ---
 A LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE ---
 FICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN ---
 RADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ---
 BLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE ENERO ---
 1982, EL ACTA DE DESAVEREDACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y ---
 QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE ---
 IGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---
 EDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y ---
 ELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS ---
 ALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN ---
 IDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ---
 INTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
 ARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, ---
 EBRADA EL 22 DE ENERO DE 1983 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR ---
 ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY ---
 ERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS-

V CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS
 ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE
 RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS
 AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COMUATZAEUATL", ---
 MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE MIOALGO, POR HABER ABANDONADO EL
 CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ---
 CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- EVARISTO CASIANO, 2.- FLORENCIO JOSE, 3.-
 DE LA CRUZ JUVENTINO, 4.- ALFONSO LUIS, 5.- LEONARDO FRANCISCO, 6.-
 MARCIANO JUAN, 7.- NICANDRO AGUIRRE, 8.- ARENAS NICOLAS MARTINIANO,
 9.- ABELINO HERNANDEZ, 10.- JULIAN CASTILLO, 11.- CORTEZ MARIA ---
 JUANA, 12.- ROSA MARIA, 13.- VITE IGNACIA, 14.- RAMOS AGUIRRE ---
 EUSTOLIA, 15.- AVILA GUILLERMO, 16.- BAUTISTA GOMEZ BENITO, 17.- ---
 MARTINEZ VIRGINIA, 18.- DANIEL BENITO, 19.- BAUTISTA JESUS FELIX, 20.-
 CATARINA MARIA, 21.- FELIX PONCIANO, 22.- CIPRIANO MARIA, 23.-
 LOPEZ MARIA NICOLASA, 24.- BAUTISTA ELIGIA ANORES, 25.- ARENAS MARIA
 MAGDALENA Y 26.- HERNANDEZ GUERCINDO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN
 DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ALVARADO ---
 MARGARITA, 2.- BAUTISTA TORRES MARCELINO, 3.- DE LA CRUZ MARIA ---
 BENITA, 4.- VICTORINA MARIA, 5.- BAUTISTA NAZARIO, 6.- BAUTISTA ---
 PORFIRIO, 7.- ARENAS BAUTISTA REVINO, 8.- BAUTISTA MARIA JULIANA, 9.-
 ARENAS BAUTISTA MOISES, 10.- CATARINA MARIA, 11.- CASTILLO ---
 FLORENTINO, 12.- MARTINEZ CORTEZ SILVIA, 13.- LOPEZ MARIA MAGDALENA
 14.- CRISTOBAL LOPEZ VITE, 15.- ALBERTO LOPEZ VITE, 16.- ELEUTERIA
 LOPEZ VITE, 17.- MARIO BAUTISTA RAMOS, 18.- NOE BAUTISTA RAMOS, 19.-
 BAUTISTA GOMEZ FLORENCIO, 20.- SANCHEZ LIBRADA, 21.- ROMULO LOPEZ ---
 JUAN, 22.- CATARINA MARIA, 23.- VALERIA BAUTISTA MARIA JUANA, 24.-
 LOPEZ RAMONA, 25.- MARTINEZ GERMAN, 26.- SEVERIANO BAUTISTA, 27.- ---
 LILIA BAUTISTA, 28.- HERNANDEZ HERNANDEZ LEONEGARIO Y 29.- AGUSTINA
 MARIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ---
 AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---
 SANCIONADOS, NUMEROS: 1270737, 1270740, 1270743, 1270747, 1270748,
 1270755, 1270763, 1270769, 1270777, 1270780, 1270782, 1270786, ---
 1270787, 1270788, 1270792, 1270795, 1270797, 1270798, 1270799, ---
 1270803, 1270809, 1270810, 1270815, 1270804, 1270805 Y 1270808...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE
 ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS ---
 CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL ---
 POBLADO DENOMINADO "COMUATZACUATL", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO
 DE MIOALGO, A LOS CC. 1.- BAUTISTA ALVARADO LEONARDO, 2.- EVARISTO
 BAUTISTA ENIGIO, 3.- VENANCIA PEREZ DE LA CRUZ, 4.- FELIPE VITE ---
 MARTINEZ, 5.- JESUS VITE CARDOSO, 6.- MARCELINO BAUTISTA TORRES, 7.-
 BAUTISTA MARIA NACEDONIA, 8.- LEONARDO DE LA C. HERNANDEZ, 9.- NOEL
 HERNANDEZ REYES, 10.- PRIMITIVO CASTILLO, 11.- LAURENTINO CORTEZ ---
 MARTINEZ, 12.- EUTIMIO CERECEDO VITE, 13.- EPIFANIO CERECEDO, ---
 MARTINIANO BAUTISTA TORRES, 15.- PLACIDO RAMIREZ HERNANDEZ, 16.- ---
 EUSEBIO SOLIZ CORTEZ, 17.- ALFREDO LOPEZ MARTINEZ, 18.- FORTUNATO
 LOPEZ, 19.- VIDAL MARTINEZ HERNANDEZ, 20.- RICARDO ORTEGA MARTINEZ
 21.- TITO HERNANDEZ CASTAREDA, 22.- VITE BAUTISTA JUSVO, 23.- JOSE
 EULOGIO BAUTISTA, 24.- ANORES BAUTISTA GOMEZ, 25.- PRIMO VITE ---
 MARTINEZ Y 26.- MARIA AGUSTINA ORIGIDA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE
 SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ---
 ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -----
UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -----
"CONHUATZACUATL", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL
PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO
PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE -----
INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE,
ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 19 DIAS DEL -
MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ

EL SECRETARIO

EL VDC. RPTÉ. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

EL VDC. RPTÉ. DEL GOB. DEL EDO.

EL VDC. RPTÉ. DE LOS CAMPS.-

LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA

PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ